

U.S.A.

2102

1012

USOZ

2702



Hacienda

HISTORIA CRITICA
DE ESPAÑA,
Y DE LA CULTURA ESPAÑOLA.

HISTORIA CRITICA
DE ESPAÑA,
Y DE LA CULTURA ESPAÑOLA.

O B R A
COMPUESTA EN LAS DOS LENGUAS
ITALIANA Y CASTELLANA
POR D. JUAN FRANCISCO DE MASDEU,
NATURAL DE BARCELONA.

TOMO XIII.

ESPAÑA ARABE.

L I B R O II.

Religion, Gobierno y Cultura de la España Árabe

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN MADRID : EN LA IMPRENTA DE SANCHÁ.
AÑO DE M. DCC. XCIV.

Se hallará en su Librería en la Aduana vieja.



PREFACION.

Las proclamaciones y muertes de los Reyes, sus guerras y paces, las conquistas y pérdidas de Ciudades y Provincias, las virtudes y vicios de los que mandan , y las felicidades y pesadumbres de los que obedecen , son los objetos mas ordinarios en que se emplea la historia , y en los que me he detenido en el libro antecedente. Materias , no tan ruidosas , pero de igual importancia , y mayor ventaja , son las de que debo ahora tratar para noticia y enseñanza de toda clase de personas : pues á eclesiásticos y legos , á seglares y monges , á letrados é ignorantes , á nobles y plebeyos , á todos ofrezco el retrato de sus antecesores , que vivieron en los cuatro siglos del mayor abatimiento de nuestra nacion ; para que cada uno conozca en lo que ellos adelantaron , ó perdieron , lo que les deben ahora nuestras artes y ciencias , nuestra agricultura y comercio , nuestra politica y milicia , nuestras Iglesias y Monasterios , todas nuestras costumbres , ó loables ,

ó viciosas. El cotejo de nuestra vida con la de nuestros abuelos , y de lo que obramos nosotros con lo que ellos obraron , aprovecha indeciblemente para reprimir , en lo que hacemos , nuestra soberbia , y alentar nuestra poquedad en lo que no hacemos.

IN-

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS
de este Tomo.

Libro II.	R eligion, Gobierno y Cultura de la España Árabe.	Pag. 1
Núm. I.	Ciudades en que pusieron la Corte los Reyes de Asturias y Leon.	ibid.
	II. Dominios de los mismos.	2
	III. Dominios de los Reyes de Navarra , y su Corte.	3
	IV. Dominios de los Reyes de Castilla , y Aragon , y sus Cortes.	4
	V. Origen , Corte y dominios de los Príncipes de Cataluña.	5
	VI. Derechos insubsistentes de Francia para la conquista de España.	ibid.
	VII. Medios que pusieron los Franceses para conseguirla.	7
	VIII. Los Reyes de Francia jamas tuvieron dominio en Navarra , ni Aragon.	9
	IX. Se examina si tuvieron dominio en Cataluña.	11
	X. La <i>Marca</i> no era Provincia determinada , ni tenia límites fixos.	12
	XI. La <i>Gothia</i> estaba en la Narbonense , y no se distinguia de la <i>Septimania</i> .	13
		El

ÍNDICE

Núm.	XII. El nombre de <i>Hispania</i> comprendendia Cataluña, Aragón y Navarra.	15
	XIII. Cataluña jamás recibió la legislacion francesa.	16
	XIV. Ni reconoció por Reyes suyos á los de Francia.	17
	XV. Los mismos Reyes de Francia jamás se tuvieron por Reyes ni Señores de Cataluña, ni de otra Provincia de España.	18
	XVI. No fueron sino <i>Señores</i> de los Catalanes con Señoría de sola direccion y protección.	19
	XVII. Tuvieron dicha Señoría por noventa años desde 798. hasta 888.	20
	XVIII. Continuaron teniendola abusivamente por otros ochenta años hasta el d ^e 968.	21
	XIX. La perdieron enteramente baxo el Condado de Borrello.	22
	XX. Dominios de los Españoles dentro de Francia: en Gascuña, Bigorra y Bearn.	24
	XXI. En Rosellon, Foix, Languedoc y Provenza.	27
	XXII. El Reyno de Leon era electivo, como lo habia sido el de los Godos.	28
	XXIII. Los demás Reynos y Principados de España eran sucesivos.	30

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. *IX.*

Núm. XXIV. Vireyes Moros electivos. Reyes de Córdoba sucesivos.	31
XXV. Córdoba, Capital y Corte de los Mahometanos. Sevilla lo fue por pocos años.	32
XXVI. Estados y poder del Rey de Córdoba.	ibid.
XXVII. Su decadencia, y su división en muchos Reynos.	33
XXVIII. Coronacion, honores y Títulos de nuestros Reyes, y Príncipes Christianos.	35
XXIX. Juramento de fidelidad.	ibid.
XXX. Familia Real: Mayordomos, Escuderos, Economos, Camareros, y otros empleados.	36
XXXI. Condes de Palacio.	37
XXXII. Condes de Gobierno.	38
XXXIII. Condes de Señorio.	39
XXXIV. Vizcondes, y otros dependientes de los Condes.	ibid.
XXXV. Magnates, Vassos, Dominos y Equites.	40
XXXVI. Prepositos, Vilicos, Castellanos, Marqueses y Vicarios.	41
XXXVII. Ingenuos, Libertos y Esclavos.	42
XXXVIII. Gobierno Monárquico de la España Arabe.	43
XXXIX. Las Reynas mandaban con los Reyes, y presidían con ellos á las Juntas Nacionales.	44
TOM. XIII. **	Las

	ÍNDICE	
Núm.		
XL.	Las Reynas y Condesas tenían la Regencia por la menor edad del Soberano.	45
XLI.	Los Emperadores de Alemania jamás han tenido derecho sobre la Monarquía de España.	46
XLII.	Tampoco lo han tenido los Papas. Pretensiones fabulosas de Juan VIII. 6 IX.	47
XLIII.	Pretensiones insubstinentes de Gregorio VII.	49
XLIV.	El dominio temporal del Papa en los Reynos agenos es opinión de origen francés.	51
XLV.	Los Franceses introdujeron dicha opinión en Cataluña en el siglo X., y en lo restante de España á fines del XI.	53
XLVI.	Regalías de nuestros Reyes en lo Eclesiástico.	56
XLVII.	Regalía I. Velar sobre la observancia de la Religion, y de las leyes Eclesiásticas.	57
XLVIII.	Regalía II. Convocatoria, presidencia, y confirmación de Concilios.	58
XLIX.	Regalía III. Nominamiento de Obispos, y erección de Obispados.	60
L.	Regalía IV. Tribunal supremo de coacción en causas Eclesiásticas.	62
LI.	Legislación de la España Arabe la del Código Visigodo.	65

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. xx.

Núm.	LII. Leyes municipales de España, anteriores a las de otras Naciones.	68
82	LIII. Fuero de Castilla del año mil. Privilegio de Behetria.	69
114	LIV. Fuero de Leon de mil y veinte.	71
116	LV. Fuero de Cataluña de mil sesenta y ocho.	ibid.
101	LVI. Fueros de Aragon y Navarra de mil setenta y seis.	72.
101	LVII. Fuero de Sahagun de mil ochenta y cinco.	74
401	LVIII. Despues de los Fueros municipales continuó en su vigor el Código Visigodo.	ibid.
301	LIX. Jueces ordinarios, y Jueces árbitros.	75
301	LX. Jueces ejecutores, Capitores, Merinos, y Alguaciles.	80
301	LXI. Abogados, Procuradores y Bastonarios.	81
301	LXII. Escribanos ó Notarios.	82
301	LXIII. Citaciones, Pleitos entre Príncipes y Particulares.	83
301	LXIV. Brevedad de procesos, y Justicia de sentencias.	85
301	LXV. Pruebas judiciales : escrituras, testigos y juramentos.	87
301	LXVI. Prueba Caldaria.	89.
401	LXVII. Pruebas del desafio, y del agua fria.	91
301	LXVIII. Pena de muerte, decapitacion, mutilacion, ceguera y azotes.	94
301	LXIX. Confiscacion, y penas capitales.	pe-

	pecunias.	95
Núm.	LXX. Contratos, prendas y	
86	fianzas.	98
87	LXXI. Escrituras, y sus forma-	
88	lidades.	ibid.
89	LXXII. Testamentos; albaceas	
90	y herencias.	100
91	LXXIII. Lengua latina conser-	
92	vada en España, mejor que	
93	en Italia y Francia.	101
94	LXXIV. Primera causa de la	
95	corrupcion de la latinidad: la	
96	irrupcion de los Arabes.	102
97	LXXV. Segunda causa: la igno-	
98	rancia del Pueblo.	104
99	LXXVI. Tercera causa: la en-	
100	trada de los Franceses en Ca-	
101	taluña.	107
102	LXXVII. Principios de la len-	
103	gua Catalana, Portuguesa y	
104	Castellana desde el siglo X.	108
105	LXXVIII. Caracteres góticos y	
106	árabigos de la España Árabe.	110
107	LXXIX. Notas numéricas. Mo-	
108	nados de contar los años.	111
109	LXXX. Decadencia de la agri-	
110	cultura y artes a principios de	
111	la España Árabe.	112
112	LXXXI. Restablecimiento de la	
113	agricultura.	113
114	LXXXII. Príncipes Christianos	
115	y Arabes que la protegieron.	114
116	LXXXIII. Cosechas, y demás	
117	producciones de la tierra.	116
118	LXXXIV. Metales y minera-	
119	les.	118
120	Le-	

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. *XIII*

Núm.	LXXXV. Leyes y costumbres de labranza.	119
	LXXXVI. Tierras y medidas.	120
	LXXXVII. Medidas y pesos de los Moros.	121
	LXXXVIII. Monedas de la España Arabe.	ibid.
	LXXXIX. Luxo en vestidos, auxiliares y muebles. Abundancia de seda.	126
	XC. Labores de plata y oro. Riquezas de Iglesia. Cruz angelica de Oviedo.	127
	XCI. Artes mecanicas. Texidos y manufacturas.	130
	XCII. Papel en España antes que en el resto de Europa.	132
	XCIII. Comercio.	134
	XCIV. Leyes de comercio.	135
	XCV. Alcabalas, y su exencion en las ferias. <i>Francos y franquezas</i> .	136
	XCVI. Nautica de los Arabes.	139
	XCVII. Nautica de los Espanoles.	142
	XCVIII. Milicia, guerreros, armas y fortificaciones.	143
	XCIX. Pintura y Escultura.	146
	C. Arquitectura, y fabricas de los Arabes.	148
	CI. Arquitectos Espanoles, y su arquitectura.	150
	CI. Fabricas de Ciudades y Fortalezas.	152
	CIII. Palacios, Baños, Hospitalares, y otras fabricas.	153
	Fá-	

Núm.	CIV. Fábricas de Iglesias.	154
	CV. Fábricas de Monasterios.	158
	CVI. Ignorancia de toda Europa en los siglos de la España Árabe.	161
	CVII. Inglaterra y España eran las dos únicas Naciones cultas, y maestras de las demás.	166
	CVIII. Literatura de los Arabes de España. Sus Escuelas, Academias y Bibliotecas.	170
	CIX. Literatura de los Españoles. Sus Escuelas, Academias y Bibliotecas.	173
	CX. Españoles aplicados al estudio de la lengua Árabe.	175
	CXI. Gramáticos Arabes.	176
	CXII. Oradores y Retóricos Arabes y Judíos.	177
	CXIII. Oradores y Epistológrafos Christianos.	179
	CXIV. Historias apócrifas.	180
	CXV. Historiadores Christianos.	182
	CXVI. Historiadores Mahometanos.	186
	CXVII. Poesía latina.	188
	CXVIII. Poesía árabe.	189
	CXIX. Poetas Mahometanos del siglo IX.	191
	CXX. Poetas Mahometanos del siglo X.	192
	CXXI. Poetas Mahometanos del siglo XI.	193
	CXXII. Poetas Christianos.	196
	CXXIII. Música y Cantores.	198

Fí-

	DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS.	<i>XV</i>
Núm.	CXXIV. Físicos y Médicos, Christianos y Judíos.	199
	CXXV. Físicos y Médicos Ara- bes.	200
	CXXVI. Matemáticos Maho- metanos y Judíos.	203
	CXXVII. Matemáticos Chris- tianos. Motivo porque tene- mos pocas noticias de nues- tros Escritores profanos.	205
	CXXVIII. Teólogos e Intérpre- tes Mahometanos.	207
	CXXIX. Teólogos Christianos, y demás Escritores Eclesiásti- cos.	210
	Escritores Eclesiásticos apó- crifos.	ibid.
	CXXX. Escritores Eclesiásticos del siglo VIII.	211
	CXXXI. Escritores Eclesiásti- cos del siglo IX.	214
	CXXXII. Escritores Eclesiásti- cos del siglo X. y XI.	221
	CXXXIII. herejía de un Sab- liano de Toledo, y locura de un Judío.	224
	CXXXIV. herejía de Migecio y Egilan.	225
	CXXXV. Errores acerca de la Predestinación, Bienaventu- ranza y Eucaristía.	ibid.
	CXXXVI. herejía de Felix de Urgel.	227
	CXXXVII. herejía de Elipan- do de Toledo.	230
	CXXXVIII. herejía de Clau- dio	

Núm.	dio Obispo de Turin.	232
	CXXXIX. Heregía de Acefalos extrangeros.	ibid.
	CXL. Heregía de Hostigesio.	233
	CXLI. Heregía de Bodo Eleazar extráneo, y otros er- rores consiguientes.	234
	CXLII. Heregía de Gramáticos Italianos.	235
	CXLIII. Galindo Prudencio no fue Herege.	236
	CXLIV. España corrige y des- comulga á los Hereges. Fran- cia los quema.	237
	CXLV. Concilios del siglo X.	ibid.
I.	Concilios de Santiago de 810. con poca diferencia, y 899.	238
II.	Concilio I. de Córdoba del año 839.	239
III.	Concilio II. de Córdoba de 852.	ibid.
IV.	Concilio III. de Córdoba de 862.	ibid.
CXLVI.	Concilios del siglo X.	240
I.	En Santiago.	ibid.
II.	En Mondoñedo.	241
III.	En Irache.	ibid.
IV.	En Ripoll.	ibid.
V.	En Urgel.	ibid.
CXLVII.	Concilios del siglo XI.	242
I.	Concilio nacional de León.	ibid.
II.	Concilio nacional de Coya- za.	243
CXLVIII.	Concilio de Viique por la Paz y tregua del Se- ñor.	ibid.
	Otros	

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. **XVII**

Núm.	CXLIX. Otros Concilios del mismo siglo.	245
	I En Barcelona.	ibid.
	II. En la misma.	ibid.
	III. En Gerona.	ibid.
	IV. En Roses.	246
	V. En Vique.	ibid.
	VI. En Ripoll.	ibid.
	VII. En Gerona.	ibid.
	VIII. En Vique.	246
	IX. En Urgel.	ibid.
	X. En Fluvia.	247
	XI. En Barcelona.	ibid.
	XII. En Santiago.	ibid.
	XIII. En Barcelona.	248
	XIV. En Catalufia.	ibid.
	XV. En Jaca.	ibid.
	XVI. En Barcelona.	249
	XVII. En Gerona.	ibid.
	XVIII. En San Juan de la Peña.	ibid.
	XIX. En Barcelona.	250
	XX. En Leon.	ibid.
	XXI. En Burgos.	ibid.
	CL. Concilios de la Narbonense.	ibid.
	CLI. Concilios de Nîmes del siglo IX.	ibid.
	CLII. Concilio de Narbona del siglo X.	225
	CLIII. Concilios del siglo XI.	ibid.
	I. En Tolosa.	ibid.
	II. En el Obispado de Narbona.	ibid.
	III. En Tuluyas.	252
	IV. En el Obispado de Elna.	ibid.
	V. En el mismo.	253
	VI. En Narbona.	ibid.
Tom.	xiii.	***
		En

LXVIII. INDICE

VII.	En San Egidio.	ibid.
VIII.	En Tolosa.	ibid.
IX.	En Elna.	254
X.	En Tolosa.	ibid.
Nº.	CLIII. Obispos Españoles en Concilios de Roma y Francia.	255
	CLIV. Concilios apócrifos.	ibid.
	CLV. Orden y forma de los Concilios de España.	257
	CLVI. Decretales ó Cartas Pontificias de Adriano I.	258
	CLVII. de Benedicto VIII.	260
	CLVIII. de Juan XIX.	ibid.
	CLIX. De Nicolas II.	261
	CLX. De Alejandro II.	ibid.
	CLXI. Cartas de Grégorio VII. contra el Oficio Godo.	263
I.	A Don Sancho de Aragón.	264
II.	A Don Sancho de Navarra, y Don Alonso de León.	ibid.
III.	A Don Alfonso Sexto.	265
IV.	A Ximeno Obispo de Burgos.	ibid.
V.	A Don Alfonso Sexto.	ibid.
VI.	A Hugo, Abad de Cluni.	266
VII.	Al Cardenal Ricardo.	267
VIII.	A Don Alonso Sexto.	268
IX.	Al mismo.	ibid.
CLXII.	Cartas del mismo acerca de sus pretensiones sobre los Reynos de España.	269
I.	A Giraldo, Nuncio en Francia.	ibid.
II.	A los Reyes y Príncipes de España.	270

A

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. XIX

III. A los mismos.	271
Núm. CLXIII. Cartas del mismo acer- ca de sus Nuncios en España.	272
I. A Giraldo, Nuncio en Fran- cia.	ibid.
II. A Hugo, Nuncio en Es- paña.	ibid.
III. Al mismo.	ibid.
IV. A los Españoles, y otros.	273
V. A Ricardo, Nuncio en Es- paña.	ibid.
CLXIV. Cartas del mismo á Don Sancho de Aragon.	ibid.
CLXV. Carta del mismo á Be- rengario Obispo de Gerona.	274
CLXVI. Decretales apócrifas.	275
CLXVII. Religion Christiana en España, mas pura y lim- pia que en los demás pueblos de Europa; y sin Decretales apócrifas.	ibid.
CLXVIII. Liturgia de España la mas antigua de toda Eu- ropa.	279
CLXIX. Gerarquía Eclesias- tica.	287
CLXX. Gerarquía Episcopal sin Arzobispado ni Primado na- cional.	288
CLXXI. Papa, único Primado y Patriarca de España.	290
CLXXII. Sus derechos. I. Re- mitir el Palio.	ibid.
CLXXIII. Derecho II. Juzgar en los recursos y apelaciones.	291
CLXXIV. Derecho III. Enviar	
*** 2	á

XX.	ÍNDICE	
	á España Nuncios ó Vicarios en caso de necesidad.	292
Núm.	CLXXV. Los demás derechos que se atribuyen al Papa, no se conocian en España.	295
	CLXXVI. No se conocia la in- fallibilidad del Papa fuera del Concilio.	296
	CLXXVII. No se le atribuia el derecho exclusivo de canoniza- zar á los Santos.	297
	CLXXVIII. Ni el de nombrar ó consagrar á los Obispos, ó aprobar su nombramiento.	298
	CLXXIX. Ni la jurisdiccion in- mediata sobre Iglesias y Mo- nasterios, ni el dominio so- bre sus bienes.	300
	CLXXX. Para dispensaciones no se acudia á Roma.	302
	CLXXXI. La jurisdiccion de los Obispos se tenia en Espa- ña por divina.	ibid.
	CLXXXII. Iglesias Metropoli- tan as. La de Braga se trasladó á Lugo.	303
	CLXXXIII. Oviedo ni Santia- go no fueron Metropolitanas, ni tuvieron Obispos de ani- llo.	304
	CLXXXIV. La Provincia Tar- raconense estuvo sin Metro- politano cerca de quattro si- glos.	305
	CLXXXV. Obispados de la Es- pania Arabe.	310
	Trans-	

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. *XXI*

Núm.	CLXXXVI. Translaciones de Sillas Episcopales.	311
	CLXXXVII. Obispos con dos Iglesias , é Iglesias con dos Obispos.	313
	CLXXXVIII. Catedrales con Canonigos Regulares , y Seminario.	ibid.
	CLXXXIX. Parroquias.	315
	CXC. Patronato de Iglesias y Monasterios.	316
	CXCI. Beneficios , y bienes Eclesiásticos.	317
	CXCII. Traje del Clero.	318
	CXCIII. Matrimonio , y continencia del mismo.	319
	CXCIV. Iglesias y Altares.	320
	CXCV. Consagracion de Altares , é Iglesias.	321
	CXCVI. Misa y Coro.	322
	CXCVII. Fiestas.	323
	CXCVIII. Ayunos y Procesiones.	325
	CXCIX. Romerias.	326
	CC. Entierros.	328
	CCI. Sagrado ó asilo.	329
	CCII. Intimidad Eclesiástica.	331
	CCIII. Tribunal del Obispo.	333
	CCIV. Penas espirituales del Tribunal Eclesiástico. No herrian al Soberano.	ibid.
	CCV. Penas temporales del mismo Tribunal.	335
	CCVI. Penitencia canonica ceremonial.	336
	CCVII. Penitencia Monacal de mon-	

XXII	INDICE	
Núm.		
	moribundos.	337
	CCVIII. Penitencia Sacramental.	338
	CCIX. Extrema-Uncion. No se halla nombrada en once sijgos.	339
	CCX. Bautismo.	340
	CCXI. Crisma y Confirmacion.	342
	CCXII. Eucaristía.	343
	CCXIII. Ordenes Sagrados.	344
	CCXIV. Matrimonio , sus impedimentos y repudio.	ibid.
	CCXV. Los maridos dotaban á las mugeres.	346
	CCXVI. Niños oblatos.	347
	CCXVII. Monges y Monjas. Errmitaños y devotas,	ibid.
	CCXVIII. Abades y Abadesas.	348
	CCXIX. Regla de San Benito.	350
	CCXX. Observancia Religiosa.	351
	CCXXI. Los Monges Franceses de Cluni , con título de reformadores , pervierten la vida Monástica en España.	ibid.
	CCXXII. Privilegios Franceses de los Monasterios de España.	355
	CCXXIII. Sujecion de los Monges y Mónasterios al Soberano.	357
	CCXXIV. Sujecion de los mismos al Obispo Diocesano.	358
	CCXXV. Inmunidades Pontificias de Monges , no recibidas en la España Arabe.	359
	CCXXVI. Monges Santos.	361
	Mon-	

DE LAS MATERIAS Y ARTICULOS. *XXIII*

Núm.	CCXXVII.	Monges martirizados en Cardeña.	363
	CCXXVIII.	Mártires del siglo IX.	364
	CCXXIX.	Mártires del siglo X.	366
	CCXXX.	Otros Mártires.	368
	CCXXXI.	Santos Confesores, y Virgenes.	370
	CCXXXII.	Translaciones de Santos, y reliquias del siglo VIII.	372
	CCXXXIII.	Translaciones del siglo IX.	374
	CCXXXIV.	Translaciones del siglo X.	381
	CCXXXV.	Translaciones del siglo XI.	383
	CCXXXVI.	Invencion del cuerpo de Santiago. Su aparicion sobre caballo blanco.	387
	CCXXXVII.	Conclusion de la Historia de la España Arabe.	392

LIBRO II.

RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de la España Árabe.



TI. La Ciudad de Toledo , antigua Cor-
te de los Reyes Godos , dexó de serlo , quan-
do cayó en poder de los Arabes en uno de
los cinco meses últimos del año de setecien-
tos y once , despues del dia treinta y uno de
Julio , en que fue la celebre batalla del Guadalete ; ó lo mas tarde en el dia veinte y sies-
te de Marzo de setecientos y doce , si tuvo
fundamento Lucas de Tuy para poner la pér-
dida de dicha Ciudad en Domingo de Palmas .
Despues de la época de tan memorable des-
gracia , se mudó varias veces la Corte de nues-
tros Reyes , segun iban adquiriendo nuevas
Provincias , y mayor extensión de dominios .
Los dos primeros Theudimero y Athanaildo ,
que reynaron quarenta y cuatro años cum-
plidos , desde el primer dia de Agosto de se-
tencientos y once , hasta mitad de Setiembre
de setecientos cincuenta y cinco , la tuvieron
en Murcia , llamada por los Arabes por este
mismo motivo *Ciudad y Provincia de Theudi-*
mero , que ellos decian *Tadmir* . Quando em-
puñó el cetro Don Pelayo , se fixó la Cor-
te en Cangas , Villa de Asturias , donde per-
severó veinte y seis años escasos baxó los rey-
nados de Fafila , Alonso , Fruela y Aurelio .
Silon , Mauregato y Bermudo , residieron en
Pravia desde el Junio , de setecientos ochen-

Ciudades en
que pusieron
la Corte los
Reyes de As-
turas y Leon .

TOM. XIII.

A

ta



2 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA.

ta y uno , hasta el Setiembre de noventa y uno , en que fue proclamado Alonso Segundo. Este Rey al año siguiente , por el agravio que le hicieron de deponerle , se pasó á Oviedo , y en esta Ciudad se mantuvo el trono por unos ciento y veinte años , baxo los reynados de Ramiro , Ordoño y Alonso Tercero , que murió en Diciembre de novecientos y diez. Todos los demás Reyes que se siguieron , comenzando por Garcia , hijo de dicho Alonso , tuvieron su residencia en Leon , que fue Ciudad Real por ciento setenta y quatro años , hasta el de mil ochenta y cinco , en que se recobró la antigua Corte de Toledo. (1) no obispo entre el o

Dominios de los mismos. (II) El Principado de Asturias fue el primer Reyno de nuestros Soberanos , despues que los echó de Oribyuela , y Murcia el Conquistador Abderrahman Safar en el año de setecientos cincuenta y cinco , pero luego fueron adquiriendo mas ancho dominio , arrimándoseles por una parte los Gallegos , y por otra los Cántabros , Vizcainos y Navarros , y aun algunos Aragoneses ; en cuyas tierras no habían penetrado los infieles . De allí a cuatro ó cinco años con las conquistas de Alonso Primero , se extendió todavía mas el reyno christiano , llegando por Galicia y Portugal hasta el rio Duero , por Leon y tierra de Campos hasta mas abajo del Tormes , y por Castilla hasta las fronteras de Toledo y Aragon ; y asi permaneció por un siglo , unas

(1) Anonimo Albeldense *Chronicon* pag. 451. 452. 453. 455. Se basian Salmanticense *Chronicon* pag. 487. Veanse en el libro antecedente los numeros 18. 42. 47. 63. 65. 69. y 149.

veces ganándose tetreno , y otras perdiéndose, según la variedad de accidentes, que produce la guerra. Alonso Tercero, que fue coronado en el mes de Mayo del año de ochocientos sesenta y seis adelantó mas que otros, entrándose por el Reyno de Toledo hasta la Sierra de Cuenca , y por Extremadura y Portugal hasta las orillas del Tajo , y aun en algunos lugares hasta el Guadiana : del suerte que el Reyno de nuestros Monarcas comprendía entonces la mayor parte de España, y se mantuvo de esta suerte por otro siglo, y aun mas hasta los tiempos infelices de Bermudo Segundo, en que volvió á estrecharse casi en la mitad, perdiendo todo lo que comprendía entre Duero y Tajo. Estuvo en estas angustias unos setenta años, y desde el de novecientos ochenta y ocho, en que resonaban las victorias del insigne moro Almansor , hasta el de mil cincuenta y ocho, en que el esclarecido Rey Don Fernando re cobró lo que nos habían quitado, y allanó el camino á su grande hijo Don Alonso para mayores glorias, y triunfos. (1).

III. Empezó á desmembrarse el Reyno de nuestros Monarcas en tiempo de Alonso Tercero, que aunque ganó por una parte los Dominios de los Reyes de Navarra , y su mucho que quitó á los Moros, perdió por otra el Reyno de Navarra , cediéndolo en el año de ochocientos setenta y tres á Sancho Iñigo Arista, Conde de Bigorra, pariente de la Casa Real de Francia : porque aunque éste no lo obtuvo sino en título de feudo de

los Reyes de Navarra , y su Corte.

A 2 pen-

(1) Veanse los numeros 42, 48, 75, 133, 208, y 279, del libro anterior.

4 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

pendiente de la Corona de España, su hijo Don Garcia en ochocientos ochenta y cinco se levantó con el título de Rey, y con él se quedaron los sucesores. Navarra desde entonces unió á sus estados la pequeña parte de Aragón, que era de Christianos, y obedecía á los Reyes de Asturias; y después los dilató mucho más en tiempo del Rey D. Sancho el Mayor, tomando á los Leoneses los Señoríos de Vizcaya y Castilla. Los primeros Reyes de Navarra, García Prímero, Sancho Prímero y García Segundo, tuvieron la Corte en Pamplona. Sáncho Segundo, apellidado el Mayor, la pasó á Náxera para velar más cerca sobre sus nuevos dominios; y allí se quedó baxo los reñados de su hijo y nieto, en quienes se acabó la sucesión de aquellos Reyes. (1)

Dominios de los Reyes de Castilla, y Aragón, y sus Cortes.

IV. Don Sancho el Mayor, antes de su muerte, que fíe en el año de mil treinta y cinco, repartió sus estados entre tres Reynos, llamados de Navarra, Castilla y Aragón. El primero, cuya Capital (como he dicho) era entonces la Ciudad de Náxera, comprendía los dominios de Navarra, Vizcaya y Rioja. El Reyno de Castilla, cuya Contiera Burgos, se extendía de levante á poniente, desde las fronteras de la Rioja hasta el río Gera dentro del Reyno de León, y de norte á mediodia, desde Alava hasta el Duero. El Rey de Aragón no poseía sino de Huéscar arriba todo lo mas montuoso y septentrional, desde Navarra hasta Cataluña, y tenía su residencia en Jaca, ó en San Juan de la Peña, y á veces en Sobrarbe (2).

Ade-

(1) Veanse en el libro antecedente los números 123, 124, 244, y 257, y en el libro sig. la Ilustración 7.

(2) Vease en el libro antecedente el n. 244, y en el sig. la Ilustración 8.

V. Además de los cuatro Señoríos, que he nombrado, de Leon, Navarra, Castilla y Aragón, teniamos los Christianos el de Cataluña, cuyos Señores se intitulaban Condes, Marqueses, y tenian la Corte en Barcelona. Este Principado tuvo origen francés, como el de Navarra, mas no del modo que cuentan los noveleros de Francia, que atribuyen su institucion, quien al imaginario Príncipe de Catalon, llamado Etgero Gotlante, y á sus nueve Varones igualmente chimericos; y quien á Carlo Magno, y á sus doce Pares, conquistadores, como pretenden, de la Ciudad de Gérona. Su verdadera época es el año de ochocientos y uno, en que Ludovico Pio, Rey entonces de Aquitania, después de haber cogido con tráicion al Moro llamado Yato, conquistó la Ciudad de Barcelona, y puso en ella por Gobernador á Vera con los títulos de *Conde* y *Marqués*, porque *Condes* se llamaban los Grandes de la *Comitiva* del Rey, y *Marqueses* los que tenian á su cargo las *Marcas* ó fronteras del Reino (1).

VI. Los derechos, ó títulos que tuvo Francia para las conquistas que hizo en Cataluña, y las que pretendía hacer aun en otras Provincias de nuestro Reino, fueron solamente dos, según consta de toda la serie de la historia; las ofertas de algunos Moros rebeldes; y la ambicion de los mismos Franceses. El primero, que dicen haber convocado á los Reyes de Francia, fue el Moro Solinoan, Gobernador de Barcelona y Gérona, que rebelandose contra Joseph Alfareo, Rey

(1) Veanse los num. 54. 64. y 84. del lib. antecedente, y la Ilus-

Derechos insubsistentes de Francia, para la conquista de España.

6 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

rey del Califa de Damasco , en el año de setecientos cincuenta y dos , solicitó la protección de Pipino , llamado el *Breve* , ofreciéndole la Soberanía de las ciudades de su gobierno ; aunque nada consiguió , segun parece , por la resistencia que le haría el Virey Mahometano. Siguióse Ben-Alarabi , Gobernador de Zaragoza , que siendo depuesto del empleo por su infidelidad al Príncipe , acudió á Carlo Magno en el año de setecientos setenta y siete , para que lo ayudase en su rebelion , prometiéndole , que si volvía á situarlo en su gobierno antiguo , lo reconocería por Soberano en lugar del de Córdoba ; y este fue el título de la ruidosa expedición de Carlos , cuyo suceso y remate fue la célebre rota de Roncesvalles. En setecientos ochenta y cinco otro Moro rebelde , Gobernador de Gerona , llamado Mahomet , ó Mahomad , pasó á Saxonía á ofrecerse por feudatario del mismo Rey de Francia , con tal que lo defendiese en su levantamiento ; de cuya oferta se originó la fábula inventada por los Franceses , que llaman á Carlo Magno conquistador de Gerona , libertador de sus ciudadanos , y fundador de su Catedral. Bahaluc , Oficial Mahometano , á quien había fiado el Rey de Córdoba las fronteras de Aragon ; el Moro Yato , que nombré poco antes , Gobernador de Barcelona ; y Abdalla , el que llaman el Valenciano , pretendiente del trono de Córdoba ; he aqui otros tres rebeldes , que convivieron en los años de setecientos noventa y seis , y noventa y siete , abriendoles los Pirineos de Cataluña , y facilitándoles desde entonces la conquista de Vique , Cardona

y

y Casserres , y despues de quatro años la de Barcelona. Ayan , Gobernador de Huesca , pidió tambien ayuda á los Franceses contra su Príncipe , desde el año de setecientos noventa y nueve ; aunque no quiso jamás rendir la plaza á Ludovico Pio , por habersele sujetado como á Protector de su rebelion , mas no como á Soberano . En suma las ofertas hechas contra toda ley y razon por traydores y sediciosos , que no solo ofrecian lo ageno y lo que no podian dar , pero lo ofrecian á personas , que ni entonces tenian derecho , ni antecedentemente lo habian tenido : he aquí toda la basa y fundamento de las razones de la Corte de Francia , para la conquista de nuestra península . No pueden alegar los Franceses el sagrado motivo de Religion , porque si hubiesen procedido con intencion tan buena , no hubieran aceptado el artículo indecoroso de dexar los gobiernos en manos de los infieles , ni hubieran atropellado á los Christianos , como lo hicieron desde el principio en Navarra , para poder llevar adelante sus ideas de conquista (1).

VII. La ambicion y la codicia son las que dieron el impulso á los Reyes Catolicos , para aspirar al Señorío de un Reyno , que aun que estaba mucha parte de él en manos de los Arabes , no de estos era propiamente , sino de nuestra nacion ; y de sus Príncipes nacionales . Dieron prueba de sus verdaderas pretensiones en los medios , que tomaron para conseguirlo , procurando ganarse no solo la voluntad

Medios que pusieron los Franceses para conseguirla.

(1) Veanse en el libro antecedente los num. 55. 57. 64. 82.

8 RELIGION , GOBIERNO Y CULTURA

luntad de los Moros , en lo qual hubieran podido engañarnos con el oropel ó pretexto de la Religion , pero aun la de los nacionales y Christianos , usando de alhagos y lisonjas , ya que la fuerza no les valía , para que acabasen de desprenderse de sus propios Reyes , y se sujetasen á los de Francia. Las cartas , que les escribían para que se entregasen , prometiendoles franqueza y exención de tributos , y aun el fuero de sus leyes godas , como lo evidencié en el libro antecedente ; son testimonios sobrado claros de que no era zelo de Religion , sino otro muy diverso el que los movía. Parecen nacidos de piedad christiana los que llaman *Preceptos* de Carlo Magno , y Ludovico Pio , atendiendo á los privilegios , que en ellos se conceden á los Espanoles fugitivos , que del dominio de nuestros Moros se pasaban al de Francia : pero se desengañará qualquiera facilmente , observando , que la misma protección se otorgaba á los judíos , y aun quizás mayor y mas cumplida , si eran mas ricos , y podian dar mayor provecho á la Corona. Es documento , que prueba mucho , el precepto dado por Ludovico Pio á peticion del Judío Abrahan , que de Zaragoza , Ciudad de Moros , se pasó á Francia ; pues íntima y declara el Rey á todos sus Obispos , Abades , Condes , Vicarios y demas justicias , que semejantes judíos no solo estaban exentos de tributos y pechos , como los demás Espanoles ; sino que podian vivir con toda satisfaccion y seguridad segun sus leyes rabinicas , y aun valerse de los Christianos para su labranza y servicio , y negociar tambien en compra y venta de esclavos ; y lo que es mas de notar , que en

en qualquiera pleito ó proceso, el Judío podía convencer al Christiano con solos tres testigos de nuestra Religion ; y el Christiano para convencer al Judío necesitaba de seis , tres de la verdadera Religion , y tres de la falsa (1).

VIII. Pero con todas sus artes y manejos, Los Reyes de muy poco dominio consiguieron en España los Francia jamas Franceses , y aún este no les duró mucho , por tuvieron dominio en Navarra , ni Aragon . Historiadores con su acostumbrada jactancia , y mas que pregonen y exâgeren lo contrario sus poca sinceridad. No solo debe despreciarse lo que escribieron el Monge de Angulema , y el Autor de la vida de San Genulfo , que los Estados de Carlo Magno llegaban hasta la Ciudad de Córdoba , conociendo aun los mas ciegos , que semejantes désgarros deshonran sobradamente la Historia : mas ni aún puede hacerse mucho aprecio de lo que dixeron y dicen otros Franceses mas moderados , que se contentan con extender el dominio de sus Reyes por Navarra , Aragon , y Cataluña. El asalto dado por Carlo Magno á Pamplona , y la entrada que hizo en Zaragoza convidado por un Moro , son los fundamentos , que se alegan para intitularle Rey de Navarra y Aragon : pero la rota , que le dieron en Roncesvalles nuestros valientes Montañeses ; la obediencia , que le negaron desde luego los mismos Moros Zaragozanos por haber conocido sus pretensiones de dominar ; y la floxedad , en que despues pasó toda su larga vida sin atreverse jamas á volver á pasar los Pirineos ; son pruebas muy convincentes de que no pudo conseguir lo que in-

TOM. XIII.

B ten.

(1) Ludovico Pio Preceptum pro Capitularia Regum Francorum pag. Judeis en la Colección de Martín 500, y sig. Verse en el Libro antecedente tom. 6. pag. 651. Balucio.

10 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA

tentaba; y que son vanos y aereos los títulos, con que lo honran las Historias de Francia. Ludovico Pio estuvo también en Pamplona en el año de ochocientos y seis, y aspiró varias veces al dominio de Huesca por las buenas palabras con que lo había lisonjeado el Gobernador Azan: pero su demora en Pamplona no fue sino un breve hospedage, solicitado por el amigablemente por la desconfianza que tenía de sus subditos Gascones que se le habían rebelado; y los esfuerzos que hizo para fixar algún dominio en Huesca, ya que no había podido en Zaragoza, fueron todos inutiles y sin efecto. Tento el mismo Rey Ludovico la conquista de Navarra en el año de ochocientos veinte y tres, encargando esta difícil empresa a los Condes Eblo y Asinario con numerosísimo exército: pero el suceso fue muy lastimoso para los Franceses, pues nuestros Nayarros, por confesión de las mismas Historias de Francia, les dieron en Roncivalles una segunda batalla, en qué acabaron con todos ellos, sin dejar uno solo, que no quedase ó muerto, ó prisionero. ¿Qué es pues el tiempo, en que los Reyes Carolinos mandaron en Aragón ó Navarra? ¿Qué es el fundamento, con que se les atribuye un dominio, que jamás han tenido? ¿Con qué confianza podrán leerse las Historias de Pedro de Marca, Estevan Balucio, Gabriel Daniel, y tantos otros Franceses tan celebrados? El Monge de Silos, que escribió por los años de mil y ciento, se quejaba ya de los Franceses de su edad, que pretendían con vanas razones haber tenido dominio en nuestra península. *En la afición* (dice) que nos han occasionado los Mahometanos, jamás nos ha da-

dado alivio ningun extrangero, ni aun el mismo Rey Carlos, por mas que digan los Franceses con notoria falsoedad, que quando pasó los Pirineos quitó á los infieles algunas Ciudades.... Es cierto, que por las ofertas del Moro Ben-Alarabi, y por el deseo de apoderarse de Ciudades de España..... , llegó Carlo Magno hasta Zaragoza; pero se dexó corromper con oro, como suelen los Franceses, y se volvió luego á su tierra sin tomar empeño en defender la Iglesia de Dios, ni en perseguir á los enemigos de la Religion. Efectivamente no era para nuestras tierras marciales un Rey, de togay de regalo, que suspiraba de continuo por sus baños y estufas. (1)

LX. Pero los célebres Escritores Franceses, que tan sin razon se glorian del dominio de sus Reyes en Aragon y Navarra, tienen todavía por mucho mas firmes é indubitables sus derechos sobre Cataluña; de suerte que reconociendo ellos mismos á Juan Chislet por varón docto y erudito, se atrevieron sin embargo á culparle de ignorancia, porque afirmó segun verdad y conciencia, que Carlo Magno y Ludovico Pio, en fuerza de sus mismos testamentos, no tuvieron dominio en España. Para dar algun apoyo á sus vanas pretensiones forman un sistema nuevo de Geografia. Aseguran, que la Marca Francesa comprehendia toda la Cataluña; y que Septimanía, Gothia, y España eran tres provincias totalmente distintas, extendiéndose (dicen) la Septimanía narbonense hasta los Pirineos, la Gothia desde los Pirineos hasta

Se examina,
si tuvieron do-
minio en Cata-
luña.

B 2

el

(1) Monge Egolismene *Caroli Mag-
ni vita* pag. 69. Anonimo *Vita
Sancti Genulfi* pag. 457. Monge de
Silos *Chronicon num.* 181. pag. 280.
Moret *Investigaciones históricas.* Li-

bro 2. cap. 1. pag. 208. y sig.
Vease las Historias modernas de
Francia, y los Autores antiguos ci-
tados en el Libro antecedente.

12 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA

el Ebro, y la *España* desde el Ebro hasta los dos mares. Si se examinan las historias de aquella edad, qualquiera echará de ver, que Pedro de Marca, y Balucio inventaron contra toda razón semejantes ridiculeces geográficas, con el solo fin de poder verificar, que los Reyes Carolinos, á pesar de su propia confesión de que no tenían dominio en *España*, lo tenían sinembargo en Cataluña. (1)

La Marca no era provincia determinada, ni tenía límites fixos.

X. Por *Marca Hispanica*, en primer lugar, no se entendió (como aseguran con sobrada facilidad) ni el Principado de Cataluña, ni todo lo de Cataluña, Aragón, y Navarra entre el Ebro y los Pirineos, ni otra Provincia alguna determinada, sino la raya, que dividía á los Christianos de los Moros, qualquiera que fuese; y asimismo se llamaba *Marques* qualquiera Gobernador ó Capitan, que defendía dicha marca ó raya contra las avenidas de los infieles. Leanse los diplomas de los siglos octavo, nono, y decimó; y se verá por ellos, que la Marca y los Marqueses más veces estaban en el Rosellon, otras en Urgel, otras en Vique, otras en Barcelona, y otras en Tortosa, segun iban adelantando los Moros, ó retirandose, en las guerras que tenían con los Christianos. Así á mitad del siglo nono, quando los Mahometanos por un lado, y por otro los partidarios y amigos de Bernardo, Conde difunto de Barcelona, habian echado á los Franceses de Cataluña; la Marca de Francia estaba en el Condado de Rosellon: pero á fines del mismo siglo, quando Guifredo

(1) Gabriel Daniel *Histoire de France* tom. n. pag. 365, 391, y en otros lugares. Pedro de Marca *Marca Hispanica*. Lib. 3, cap. 14, pag. 277, y 278. Balucio *Prefacio in Marciam Hispanicam* num. 29. y 30.

do había recobrado su Condado de Barcelona, echando de él á los Moros; solo á este propiamente llamaban Marca, y no al de Rosellón, ni á los de Vique, Urgel, ó Cerdanya. (1)

XI. Mucho más se engañan en la distinción que hacen entre *Septimania* y *Gothia*, poniendo la primera en la Galia Narbonense, donde realmente estaba, y la segunda en Cataluña. El argumento de Pedro de Marca se funda en la mala inteligencia de una sola palabra del testamento de Carlo Magno, que dejó á Ludovico Pio (como se lee en él) entre otras provincias la de *Septimania* ó *Gothia*. Prende el Autor Francés, que la particula disjuntiva *O*, debe tomarse por conjunción ó por *Y*; sin otro motivo, sino el de haber sido este error bastante comun en los siglos bárbaros; y con solo achacar á su Rey este yerro de gramática, tiene la satisfaccion de conquistar de un golpe todo el Principado de Cataluña con el Reyno de Navarra y una parte del de Aragon, porque quedando la *Gothia*, en virtud de dicho error, separada de la *Septimania* provincia última de Francia, debe colocarse necesariamente en España entre los Pirineos y el Ebro. Es cierto, que varios Escritores en los siglos bárbaros cometieron dicho error, como tambien otros muchos; pero no basta esta generalidad, ni para atribuirlo en particular á Carlo Magno, notandose principalmente en los demas escritos suyos, y en su mismo testamento, que sabia distinguir la particula conjuntiva de la disjuntiva; ni para comprar tan barato

La *Gothia* estaba en la Narbonense, y no se distinguia de la *Septimania*.

(1) Veanse en Belucio *Collectio veterum monumentorum* las Escrituras 25, 46, 115, 205, 255, y otras manchas en las pag. 787, 818, 902, 1046, 1123.

14 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

los estados de Navarra, Aragon, y Cataluña. Lo cierto es, que el nombre de *Gothia* en tiempo de los Godos y Arabes, se usó en tres sentidos diversos, pero todos diferentes del que inventó Pedro de Marca, cuyo sistema, que la coloca fuera de la Septimanía, es una evidente dislocacion de provincias, contraria al lenguage de todas las historias y documentos de aquella edad. En primer lugar se llamó *Gothia* (dexando aparte la septentrional) el Reyno de los Godos occidentales, que comprendia toda España y parte de Francia, como se ha visto en la Historia de la España Goda. Despues de la irrupcion de los Mahometanos, para hacer distincion entre el dominio de estos, y el de los Fieles, se introduxo en algunas Crónicas arábigas y españolas (mas no francesas) el dar el nombre de *España* al Reyno del Miramolin y de los Arabes, y el de *Gothia* al Reyno de los Christianos, porque era de los herederos de los antiguos Godos. La gran division entre dichos dominios de España y Gothia unas veces era el Duero, otras el Tajo, y otras el Guadiana (jamás el Ebro), segun se extendian ó estrechaban las conquistas de nuestros Reyes; y como por largísimo tiempo estuvieron los confines de Leon cerca del Duero ya de una parte, ya de la otra, y allí tenia el exército christiano sus campos, sementeras, y quarteles; de aquí se originó el denominar *campos de Gothia*, ó de los Godos á lo que llamamos *tierra de Campos*. El tercer sentido, en que se usó la palabra *Gothia*, fue aplicandola á la *Septimanía*, Provincia Narbonense, que antes se llamó así por los antiguos *Septimanos* ó Colonos de la Legion Septima, y despues adquirió

quirió el nombre de *Gothia* (de donde vino el de *Landgothia*, hoy Lenguadoc) por los Godos, que se establecieron allí antes de fixar la Corte en España. Sin ir á buscar otros documentos, sino los publicados por el mismo Balucio, editor y panegirista de las opiniones de Pedro de Marca, podian haber conocido estos dos Fráneeses, que sus abuelos y antepasados entendieron todos por *Gothia*, no Cataluña, sino la parte de Francia, que acabo de insinuar. Así para dar algún ejemplo, Carlos el Simple en varios decretos llama *tierras de Gothia* las de Rósellon, Conflent, y Narbona; y Bernardo, Conde de Besalú, nombrando en uno de sus diplomas el Monasterio de San Pablo de Monisaten, expresa, que estaba situado en la provincia de *Gothia*, Condado de Fenouillet, dícesi de Narbona. (1)

XII. Mucho mas desbarrada es la pretensión que tienen los mismos Autores, de quitar el nombre de *España* á Cataluña, y á todas las demás tierras entre los Pirineos y el Ebro, pues solo pudieron proponerla ó con malicio-
so desprecio de su propia ciencia, ó con entera ignorancia de las historias de su propia Nación. En los famosos *preceptos* de Carlo Magno, Ludovico Pio, Carlos el Calvo, y Carlos el Simple, podian haber observado, que estos Reyes llamau *Españoles*, y venidos de *España*, á los Aragoneses y Catalanes, que para huir de Moros se pasaban á Francia, ó sin pasarse imploraban su protección; y muy en particular dan el mismo nombre de *Españoles* á los ciudadanos

(1) Vease la Colección veterana y monumentaria de Balucio Escrit., pag. 832. Escrit. 68. pag. 842. y Escrit. 142. pag. 954.

16 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

nos de Barcelona, que pusieron su ciudad bajo la protección de dichos Reyes; para que la ampararan y defendieran. Sin esto, el Rey Ludovico el Transmarino en uno de sus decretos, hablando de los Abades de Roses y Bañoles en trambos de Cataluña, dice, que sus Monasterios estaban *en pais de España*: Ava, Condesa de Barcelona, en una Escritura, en que dispone de unas tierras que poseía en el valle de Conflent, llama *lindes de la parte de España* á los de la parte de Cataluña: y Elmerado, Obispo de Elna, en una carta de donacion, en que trata de una hacienda suya, dice, que estaba situada *dentro de España en el Condado de Barcelona.* (1)

Cataluña jamás recibió la legislación francesa.

XIII. Pero para qué cansarse en deshacer razones tan vanas, si las hay convincentes de que no solo los Catalanes jamas se sujetaron á dominacion ni legislacion de Francia; pero ni aun los Narbonenses (como lo atestiguan las Crónicas antiguas) por solo el motivo de haber sido subditos de la España Goda? Nos quedan memorias de un pleyto, que se trató ante el Conde Berengario en el año de ochocientos treinta y dos, sobre los términos del Monasterio Arulense de la diócesis de Elna; y de otro, que se movió en ochocientos quarenta y tres entre el Conde de Gerona, y el Obispo de la misma Iglesia sobre derechos de alcabalas. En entrambas Escrituras se expresa, que se hicieron los procesos, y se dieron las sentencias *según las leyes y fórmulas de los Godos*; y lo mismo se advierte en otras muchas,

que

(1) Vease la Obra intitulada *Capitularia Regum Francorum*, de la edición de Balucio tom. I, pag. 500, 550, y sig., tom. II, pag. 26, y la

Collectio veterum monumentorum del mismo Balucio Escrit. 57, pag. 832, Escrit. 65, pag. 839, Escrit. 83, pag. 858, Escrit. 97, pag. 879.

que tratan de cosas semejantes. Así un cierto Lorenzo , á quien el fisco del Conde de Rosellón queria tratar como á esclavo , probó con las leyes godas su ingenuidad : un Monasterio, que había perdido sin culpa suya las Escrituras y razones de sus haberes , apeló á los privilegios , que concede el *Fuero-Juzgo* para semejantes casos : los Nobles de la Septimanía pidieron y obtuvieron , que fuese procesado el Conde Bernardo , porque cometia iniquidades contra las leyes antiguas de la Provincia : y los mismos Condes y Condesas de Cataluña en sus fundaciones y cartas de donación solian intimar las penas , que impone la ley de los Godos á los que no cumplen , ó no dexan cumplir la voluntad de los fundadores. (1)

XIV. Es cierto , que los Catalanes con el trato que tuvieron con los Reyes de Fráncia , introduxeron la costumbre de notar en las fechas los años de su reinado , pero con la advertencia constante de no darles jamas el título de Reyes ó Príncipes suyos. Exáminense por ejemplo las Actas de la consagración de la Iglesia de Urgel del año de ochocientos diez y nueve ; y se verá , que los Magistrados y Pueblos de Urgel , Cerdaña , Berga , Pallars , y Ribagorza , dan á Ludovico Pio todos los honores que podian darle , de *Rey de los Francos* , *Rey de los Longobardos* , *Augusto* , y *Emperador de Romanos* , mas no otro título alguno , que pueda indicar soberanía sobre ellos mismos. (2)

TOM. XIII.

C

Los

(1) Vease la *Collectio veterum monumtorum* de Balucio Escrit. 5. pag. 769. Escrit. 16. pag. 779. Escrit. 34. pag. 796. Escrit. 39. 40. 41. pag. 804. y sig. Escrit. 156. pag. 905. Escrit. 252. pag. 1118.

Astronomo *Vita Ludovici Pi.* pag. 316. Anonimo Moissiacense *Chron.* con pag. 148. Gervasio Tillobetense *Otia Imperialis* pag. 365.

(2) Vease la citada *Collectio Gre.* Escrit. 1. y sig. desde la pag. 761.

18 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

XV. Los mismos Reyes de Francia tuvieron

Los mismos Reyes de Francia jamás se tuvieron por Reyes ni Señores de Cataluña, ni de otra Provincia de España. Los mismos Reyes de Francia tuvieron siempre el recato y prudencia de no usurpar el título, que no tenían, de Reyes ó Príncipes de Cataluña, ó de otra parte de España, y esto aun en los mismos Capitulares, en que de Cataluña, no se descuidaron de pregonar las conquistas hechas en otras provincias, honrandose con los títulos de Reyes de Saxonia, y Reyes de Italia y Lombardía, y aun notando en las fechas los años de estos nuevos reyados. Esta diferencia, que nos presentan ellos mismos en sus decretos y escrituras públicas, es prueba muy evidente de que no tenían en Cataluña, ni en otra parte de España el dominio alto y supremo, de que gozaban en las demás tierras de conquista.

El mismo Eginardo, Secretario de Carlo Magnò, que tanto exagera las victorias de su Amo, y extiende sus dominios hasta el río Ebro por haber llegado sus exércitos ó bien ó mal hasta Zaragoza y Tortosa; quando nos da el catálogo de todas las Iglesias Metropolitanas de los Estados de su Rey, nombra las de Italia y Alemania, pero de España ninguna. Así tambien el Anónimo antiguo, escritor de la vida del mismo Rey, y otros Autores de la misma edad, aunque Franceses, quando hablan de su reyado, cuentan los años que reynó en Francia, y los que reynó en Italia, y los que reynó en Alemania y en el Imperio; pero de su reyado en España no dicen una sola palabra. Considerense aun los testamentos de Carlo Magno, y Ludovico Pio, y los tratados de reparticion de provincias, en que se convinieron los hijos y nietos de estos Reyes; y aun en ellos se hallará, que disponen de Italia, Francia, y Alemania, mas no de Pam-

Pamplona , ni Zaragoza , ni Barcelona , ni de otra Ciudad de las nuestras , antes bien las excluyen expresamente , declarando , que *sus ultimas provincias* , que llegaban hasta la raya de España , eran la Gascuña , la Provenza , y la Gothia ó Septimania . El Precepto , que se alega de Ludovico Pio , y algun otro semejante , donde llama el Rey *parte suya* la que ocupaban sus Condes en Cataluña , no basta para deshacer las razones insinuadas ; porque de todos los demás documentos se colige , que usaban de semejantes expresiones , no porque tuviesen soberania ó dominio , sino para distinguir lo que estaba bajo su sombra de lo que no lo estaba : y efectivamente en el mismo Precepto , que se cita , Ludovico Pio no habla de dominio ni imperio , sino de amparo y protección. (1)

XVI. El Señorio , pues , que tuvieron los Reyes de Francia en Cataluña , no fue de Reyes , ni Soberanos , ni Príncipes , ni Dueños , sino solo de Protectores , y Directores , porque ellos mismos para poderse introducir en España , no pretextaron otro motivo sino el de querer proteger á los fieles , y defender la chris- tiandad ; y Cataluña (como se vé por los efectos) solo de este modo los recibió , entre gandoles el gobierno y la dirección de la provincia , mas no el dominio , é intitulandolos no Reyes , ó Príncipes , sino Seniores . Este título , que corresponde al de Ancianos , segun el estilo de aquellos tiempos denotaba superio-

No fueron si-
no Seniores de
los Catalanes
con Señorío de
sola dirección
y protección.

C 2

ri-

(1) Du Chesne Historia Francorum Scriptores costanei tom. 2. pag. 88. 321. 322. y en otros lugares. Balaucio Capitularia Regum Francorum pag. 345. 440. 574. 625. Eginaldo Vira Caroli Regis. pag. 99. y 105. Anonimo Caroli Magni Vita. pag. 67.

20 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
ridad en general, ó de honor, ó de mando, mas no Soberanía, segun se echa de ver por el mismo uso que hacian de él comunmente, llamando así los criados á los amos, las Ciudades á sus Gobernadores ó Presidentes, las mujeres é hijos á los maridos y padres, y generalmente todos á qualquiera Superior, de manera que á veces para distinguir entre los demás Superiores al mayor y mas alto, le llamaban *Senior Mayor* (1).

Tuvieron dicha Señoría por noventa años desde 798, hasta 888.

XVII. Pero los Escritores Franceses, como puede verse en las obras de Pedro de Marca y Balucio, no contentos con dar á sus Reyes la Soberanía de Cataluña, que jamas han tenido, la alargan indeciblemente por el espacio de quinientos años desde la mitad del siglo octavo hasta la mitad del trece. La pretension es tan exorbitante y desmedida, que parece increible; pues lo cierto es, que los honores concedidos por Cataluña á los Reyes de Francia, como Protectores y Directores del Principado, comenzaron en el año de ochocientos y uno, que es el de la toma de Barcelona, ó lo mas presto en el de setecientos noventa y ocho, en que Ludovico Pio se apoderó de Vique, y puso en Cataluña su primer Conde; y no duraron sino á lo mas noventa años hasta cerca del de ochocientos ochenta y ocho, en que Guifredo Segundo ya había vuelto á conquistar el Condado de Barcelona, de que segunda vez se habian apoderado los Moros. El motivo, porque entonces decayeron los Reyes de Francia

de

(1) Veanse en la *Collectio veterum monumentorum* de Balucio las Escrit. 218, pag. 909. Escrit. 205, pag. 1046. Escrit. 258, pag. 1728. Escrit. 33, y 34, pag. 796. Escrit. 37, pag. 203. Escrit. 97, pag. 879.

de los honores que Cataluña les había concedido ; fue el no haberla ayudado en la guerra contra los infieles , como debian hacerlo en calidad de Protectores ; y por consiguiente los Catalanes y su Conde Guifredo , habiendo recobrado por sí mismos y con sus propias fuerzas el Condado de Barcelona ; volvieron á adquirir sus derechos naturales sin las limitaciones con que ellos mismos voluntariamente se habian atado. La misma Corte de Francia , á pesar de su propia ambicion , hubo de convenir entonces en que el Condado quedase hereditario para la familia del Conquistador ; y éste comenzó desde luego á tenerse por Príncipe independiente , intitulandose *Conde por la gracia de Dios* ; como se ve en sus diplomas , y en los de sus hijos y sucesores. (1).

XVIII. Los Reyes de Francia despues de este suceso hicieron todos los esfuerzos posibles para conservar sus antiguos honores , ofreciendo con la mayor generosidad exenciones y privilegios á qualquiera Ciudad ó Villa de Cataluña , que quisiése sujetarseles ; y realmente consiguieron vencer con sus lisonjas los Condados de Ampurias , Urgel , y Gerona , como mas vecinos á los Pirineos. A los Cabildos y Monasterios de dichos Condados para tenerlos contentos y de su partido , concedian liberalísimamente , como que nada les costaba , qualquiera gracia que pedian , por exorbitante que fuese ; de suerte , que llegaron no solo á declararlos exentos de toda jurisdiccion de sus legítimi-

Continuaron
teniéndola
alusivamente
por otros
ochenta años
hasta el de 968.

(1) Marca y Balucio *Marea Histórica* Lib. 4. pag. 341. Balucio *Collect. veter. monum. Escrit.* 46. pag. 418. Escrit. 51. pag. 823. Es-

crit. 63. pag. 838. Anonimo de Ripoll *Gesta Comitum Barcinonensium* cap. 2. pag. 540.

22 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
timos Príncipes y Jueces , pero aun á regalarles las alcabalas y tributos , que pagaban antes á sus respectivos Condes , como se vé por los privilegios otorgados á los Obispos de Gerona , y á los Abades de Roda , Besalú , Guixols , y Ripoll . Los Condes de Barcelona sufrián de mala gana tan manifiesta usurpacion ; mas no pudiendo resistir al mayor poder , disimularon por unos ochenta años hasta los tiempos del Conde Borrello , que tomó el mando por muerte de Seniofredo en novecientos sesenta y siete. (1)

La perdieron enteramente bajo el Condado de Borrello , XIX. Príncipe valiente y de corazón muy noble y generoso , comenzó á explicarse con mas libertad : insinuó en los diplomas sus derechos de Soberanía sobre Cataluña , y aun sobre el *Ducado de la Gothia* en la Galia Narbonense : tomó los títulos no solo de Conde , Marqués , Duque y Príncipe , pero aun el de Magestad : quitó á los Obispos , Cabildos y Abades , los privilegios que los Reyes de Francia les habian dado sin autoridad , y les concedió los que él quiso : y volvió á introducir nuestra cuenta nacional de la Era llamada Española , que con el trato de Franceses se había perdido en Cataluña . Con el exemplo del Príncipe , se animaron los demás Condes subalternos á negar toda obediencia á los Reyes de Francia , como se vé en los diplomas de Oliva Cabreta , Conde de Besalú y Cerdanya , y del Conde Gaufredo , que lo era de Peralada y Ampurias ; pues uno y otro en las fechas , aunque nombran al Rey

(1) Veanse en la *Collectio veterum monumentorum* de Balucio Iss Escrit. 53. 54. 68. 69. 74. 79. 83. 85. 108. p. 827. 828. 842. 843. 849. 855. 858. 862. 891.

de Francia segun la costumbre , declaran expresamente que no lo reconocen por Príncipe suyo , explicándose en estos términos formales : *Se hizo la Escritura reynando Lothario , Rey de los Francos , pero sobre nosotros imperando nuestro Señor Jesu-Christo.* Todos los Catalanes aprobaron y recibieron con gusto la intrepidez y fortaleza del Conde de Barcelona , menos unos pocos Monasterios , en particular los de Roses , Ripoll y San Cucufate , que con mal exemplo y por solo el interes de sus grandes privilegios , fueron los últimos en desprendense de los Reyes Carolinos. Tan firme estuvo Borrello en mantener su independencia , que por no cederla ni aun en el mayor aprieto , en que lo pusieron los Moros tomándole el Condado de Barcelona , rehusó los socorros , que él mismo había pedido á Francia en novecientos ochenta y siete , año último del reynado de Ludovico Quinto , y primero del de Hugo Capeto. Se conserva de este Rey una carta , en que se trsluce claramente la malignidad y mala fe de su Secretario de Estado , no solo porque se solicita en ella , que el Conde se presente *con pocos hombres* delante de todo el exército francés , pretension que por sí misma engendra sospecha: sino tambien porque se supone falsamente , que Borrello con sus embaxadas habia prometido al Rey *muchas veces* sujecion y obediencia ; lo qual si fuese verdad , no le pediría el Rey , como le pide , la misma promesa , como condicion que esperaba para salir con el exército en su ayuda. (a) Lo cierto es , que como Ludovico Quin-

(a) Carta que escribió Hugo Capeto , Rey de Francia , á Borrello ,

Conde de Barcelona , sacada de las Obras de Gelberto , llamado después

pues

24 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Quinto ; y Hugo Capeto , no quisiesen dar socorro á los Catalanes , sino con la condición expresa de volver á recobrar sus honores antiguos ; el Conde , mas bien que jurarles obediencia y fidelidad , quiso exponerse á la guerra sin ellos con solo su poder y el de sus fieles vasallos , y dándole Dios prosperidad por sus buenas intenciones , tuvo la suerte de volver á conquistar á Barcelona con todo lo demás que había perdido . Esta gloriosa victoria acabó de asegurarle la Soberanía de Cataluña , pues después de ella ya no quedó Ciudad ni Villa alguna , que reconociese á los Reyes de Francia ; por mas que Pedro de Marca ; y otros escritores de su nación ; ó con Bulas y documentos apócrifos , ó con razones ridículas e insubsistentes , se atrevan á pretender lo contrario (1).

Dominios de los Españoles dentro de Francia : en Gascuña , Bérrgora y Bearne . XX. Muchó mas cierto y fundado es el dominio de nuestra nación en Francia , que el de la francesa en España ; y no debemos nosotros sepultar en el olvido nuestros derechos verdaderos y legítimos , gloriándose tanto nuestros vecinos , no solo de lo poco que con verdad pueden decir ; pero aun de lo mucho

Pues Silvestre Segundo , Papa , escritor de aquél mismo tiempo .

„ Valiéndome del favor de Dios ,
„ que me concede entera tranquilidad en este Reyno de Francia ,
„ he resuelto ayudaros en vuestra inquietud , con el consejo y valer de mis fieles vasallos . Si queréis mis pries mantenerme la fidelidad ,
„ que tantas veces habeis ofrecido por embaxada , así á mí , como á mis antecesores , notificadme para que no quede yo burlado ,
„ quando viniere á daros socorro ; en cuya suposicion , luego que entré mi exército en Aquitania , vendréis á mi presencia con los de los vuestros para renovar-

„ mi la promesa de vuestra fidelidad , y enseñar á mis tropas el camino que han de tomar . Si á mi queréis obedecer , antes bien que á los infieles , enviadme por Pasqua vuestros Embaxadores , que en viiniendo con la alegría noticia de vuestra fidelidad , se volverán con la de mi salida para ayudarnos .“

(r) Balucio , *Collectio veterum monumenorum Escrituras 112. 113. 115. 116. 118. 121. 122. 123. 124. 130. 131. 133. 134. y 137.* desde la pag. 899. hasta la pag. 937. Gerberto , *Epistola Carta 71. pag. 806, y Carta 112. pag. 815.*

cho que pretenden contra toda razon y justicia. La *Gastuña* en primer lugar, llamada mas antigüamente *Aquitania* y *Novempulonia*, debe su origen á nuestros Vascones, que apoderándose de ella (como confiesan los mismos sabios de Francia) á fines del siglo sexto, la denominaron *Vasconia*, de donde se ha originado el nombre que hoy dia tiene. Los Gascones, de sangre española, se vieron precisados, despues de algunos afios, á sujetarse al gobierno francés, pero viviendo siempre descontentos de sus Condes y Gobernadores, por fin, despues de dos siglos, en el año de ochocientos diez y nueve se acordaron de su origen, y por propia voluntad y elección se sujetaron al gobierno de Sancho Medarra, caballero castellano, cuyos sucesores fueron sus dos hijos Aznar y Sancho, su nieto Garcia Sanchez, y su biznieto Arnaldo Garcés, De Bigorra, que es uno de los nueve pueblos de Gastuña, de donde tomó la Provincia el nombre *Novempulonia*; salió Sancho Iñigo Arista, fundador del Reyno de Navarra, que aunque francés, como dixe en la historia, descendía de sangre española, no solo por el origen español de todos los Gascones, sino tambien porque es muy natural, que fuese del linage de Sancho Medarra, que solos cincuenta y quatro afios antes habia pasado de Castilla á Gascuña. O fuese por derechos originados del parentesco con esta familia, ó por otros motivos que no sabemos, lo cierto es, que el Rey Sancho Primero de Navarra, nieto de Iñigo Arista, no contento con el Condado de Bigorra, que habia heredado de su padre, y éste del abuelo, inten-

TOM. XIII.

D

tó

26 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

tó sujetar toda la Gascuña : y si no lo obtuvo, que por las historias no consta ; lo consiguió sin duda su nieto Don Sancho Segundo el mayor , desde cuyo tiempo los Reyes de Navarra , y despues de ellos los de Aragon , fueron Señores no solo de Bigorra , y aun de Bearne y Oleron , como lo he probado en el libro antecedente , sino tambien de todo lo que llamamos Gascuña . Pedro de Marca quisiera quitarnos estos dominios con razones de ninguna substancia ; y poco dignas de tan insigne escritor. Dice que Gascuña no podía estar sujeta á los Reyes de Navarra ; porque en tiempo de Sancho el Mayor tenía su Conde llamado Sancho Guillen , hijo de Guillermo Sanchez , y tuvo asimismo otros Condes en tiempo de otros Reyes. No sé , como de Marca pudo hallar inconveniente en qué una Provincia tuviese Conde y Rey al mismo tiempo , hablando él mismo de tantos Condados sujetos á Reyes , y defendiendo con tanto calor , que los Catalanes con todos sus Condes eran subditos del Rey de Francia. Por lo que toca al Condado de Bigorra con los adyacentes de Oleron y Bearne , confiesa que su dominio pasó por herencia á los Reyes de Navarra ; desde que Iñigo Arista se fixó en España ; y añade , que los Reyes de Aragon , á quienes lo cedió Don Sancho el Mayor , han conservado por muy largo tiempo el homenage de los Condes de Bigorra , y que en el Archivo de este Condado se conserva un diploma , que dirigió Don Sancho Ramirez , Rey de Aragon , al Conde Centullo , llamandole *su hombre* , que es como decir *su vasallo*. Hizo de Marca toda esta confesion ; porque acor-

dándose, que Ifígo Arista era francés, le pareció gloriosa para Francia: pero luego repitiendo que sus nietos y sucesores eran españoles, le pareció que ya no era gloria lo confessado; y afirmó con extraña incoherencia, que el Conde Centullo era vasallo del Rey Don Sancho Ramírez, no porque su Condado dependiese de este Príncipe, sino porque tenía alguna hacienda en el vecino Valle de Tena, o en otra tierra de España; y que el homenaje que tributaban los Condes de Bigorra á los Soberanos de Aragón y Navarra, no perjudicaba (que es cosa bien singular) á la Soberanía de los Reyes de Francia. Así escriben los mejores historiadores de la Nación Francesa (1).

XXI. — Pero cómo negarán el dominio de nuestra nación en la Gália Narbonense, siendo indudable que las Provincias de Rosellón, Foix y Languedoc, antes de la irrupción de los Árabes estuvieron siempre sujetas á nuestros Reyes Godos? Es cierto, que después obedecieron algunas veces á los Mahometanos, y otras á los Franceses, á los primeros porque las usurparon, y á los segundos porque se ofrecieron á protegerlas; pero es notorio, que volvieron por fin á sus primeros dueños en tiempo de la Soberanía de los Condes de Barcelona, que comenzó (como dixe arriba) por los años de novecientos sesenta y ocho: y aun antes de esta época Narbonenses y Catalanes se consideraban como de

En el Rosellón, Foix, Languedoc y Provenza.

(1) Adriano Valesio *Notitia Galliarum* pag. 439. Pedro de Marca, *Histoire de Bearn*, Lib. 3, cap. 24, pag. 240. lib. 4, cap. 20, pag. 325., lib. 9, cap. 2, y 5, pag. 802.

y 812. Veáse en el libro antecedente los números 109, 125, 196, 300, y en el lib. siguiente la Ilustración 8.

28 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

la misma Nación Hispano-gótica, y regularmente eran gobernados por un mismo Conde, Ramón Berenguer Primero, que tuvo el mando desde el año de mil treinta y cinco, hasta el de mil setenta y seis, compró en Francia los Condados de Razes, Coserans, Cominges, Carcasona y Mirepoix con una parte de los de Narbona y Tolosa; y su nieto Ramón Berenguer Tercero, pasó todavía más adelante, adquiriendo por casamiento que hizo con la Condesa Dulcia, sus Estados de Provenza. Estos dominios de Príncipes Españoles dentro de Francia, son mucho más ciertos sin duda, que los que pretenden haber tenido los Franceses en nuestra península. (1).

El Reyno de Leon era electivo, como lo había sido el de los Godos.

XXII. El Reyno principal de nuestra nación, que era el de los Reyes de Asturias, sucesores de los antiguos Godos, se mantuvo electivo, como lo había sido hasta entonces, no reconociendo los Pueblos por Soberanos, sino el que nombraban ó aprobaran los Obispos y Grandes de la Corte, como caudillos de los dos Estados eclesiástico y secular. Los Electores respetaban comúnmente la familia del Rey difunto, acostumbrando dar la corona al su primogénito, y en falta de éste al pariente mas cercano al peto sin despojarse de la autoridad que tenían para nombrar á otro, quando así conviniese para bien del pueblo. Es cierto que desde la edad de Ramiro Primero, que murió en el de ochocientos y cincuenta, se introdujo la costumbre de nombrar y ungir al Sucesor antes de la muerte

(1) Véanse en la *Collectio veterum monumentorum* de Balucio las Escrituras de los siglos XI. y XII.

Véanse en el lib. antecedente los números 252. y 302.

del Rey , ó para evitar los inconvenientes que á veces nacian con la variedad de partidos en tiempo que el Trono estaba vacante , ó bien para complacer en esto á los mismos Príncipes que gustaban de ver asegurada la corona sobre las sienes de sus herederos. Pero de aquí no debe colegirse , como lo hicieron Ambrosio Morales y el Marqués de Mondejar , que desde entonces comenzó el Reyno de España á ser propiamente sucesivo , porque es cierto que las Cortes conservaron su derecho antiguo de elegir á quien querian ; y la costumbre de nombrar al hijo en vida del padre ni fue constante , ni nueva , porque varias veces se habia usado en tiempo de los Godos. El Monge de Silos , hablando de Ordoño Segundo , que subió al Trono en el mes de Enero del año de novecientos y catorce , cuenta que fue elegido despues de la muerte de su antecesor y hermano , en la acostumbrada junta general , que tuvieron en la Ciudad de Leon los Grandes , Obispos , Abades , Condes y otros Señores. Ordoño de-
xó quatro hijos ; y sin embargo no le sucedió ninguno de estos , sino Fruela Segundo; Fruela tambien tuvo sucesion , y con todo no reynó despues de él su heredero , sino Alonso Quarto , hijo de Ordoño ; Alonso asi-
mismo , aunque tenia hijo , no á éste renun-
ció la corona con acuerdo de los Grandes ; sino á su hermano Don Ramiro Segundo. Las
altercaciones que hubo despues de la muerte de Ordoño Tercero , en el año de novecien-
tos y cincuenta y cinco , queriendo unos por Rey al hermano del difunto , y otros al pri-
mo ; y la determinacion que tomaron los Con-
des

30 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
des de Galicia, Castilla y Leon en noviecién-
tos ochenta y dos, quitando el cetro á Ra-
míro Tercero, y dándolo á Bermudo Segun-
do; son pruebas asimismo de que todavía el
Reyno era electivo. Aun Fernando Príncipe,
que era natural de Navarra, y Señor de Cas-
tilla, Estados uno y otro de sucesión, pa-
ra coronar, como deseaba, á todos sus hijos,
necesitó de la junta, y aprobación de los
Graides, segun estaba dispuesto en las Leyes
Godas.⁽¹⁾

Los demás
Reynos y Prin-
cipados de Es-
paña eran suc-
cesivos.

XXIII. Las Provincias de España, que
tenian Rey, ó Príncipe de sucesión, toma-
ron de Francia esta costumbre despues de la
mitad del siglo nono, antes de cuya época
no tenemos exemplo de ningún dominio he-
reditario en nuestras historias. El Reyno de
Navarra, que siempre pasó de padres á hijos,
comenzó por el Caballero Francés Don Iñi-
go Arista, Conde de Bigorra, en el año de
ochocientos setenta y tres; la sucesión her-
editaria del Condado de Barcelona, Institui-
da segun el estilo de Francia y con acuerdo
de sus Reyes, empezó por los años de ocho-
cientos ochenta y ocho en tiempo de Gui-
frido Segundo; y los Reynos de Castilla y
Aragon, fundados por Sáncho el Mayor, Rey
de Navarra, que murió en el año de mil trein-
ta y cinco, recibieron de su fundador el sis-
tema que había heredado de los Condes de
Bigorra. Los demás Señoríos de sucesión,
que algunas historias suponen mas an-

(1) Monge de Silos, *Chronicon*, El, *Advertencias á la Historia del Padre Juan de Mariana*; Adver-
num. 44, pag. 295., y numero 103. tencia 61, 62 y 63, pag. 36, y 37.
Pag. 318. Sebastián de Salamanca, *Chron.* num. 481. y 487. Marques de Mondejar y Morales, citado por Vease el lib. antecedente en los n. 121, 162, 186, 202, y 285,

tiguos , como los de Abarzuza , y Sobrarbe, son enteramente fabulosos ; inventados después de la institucion del Reyno de Pamplona (1).

XXIV. Electivo fue tambien el Vireynato de la España Árabe todo el tiempo que duró , que fue por espacio de quarenta y cuatro años , nueve meses , y catorce dias , desde la época de la batalla del Guadalete hasta la de la caida de Josef Alfareo. Los tres primeros Vireyes Tareco , Muza , y Abdelaziz , fueron nombrados por el Califa de Damasco , como Señor de las conquistas de España ; y del mismo recibieron siempre la autoridad todos los demás , que fueron hasta veinte ; menos el quarto , el quinto y el último , á quienes la dió de su voluntad el Pueblo Mahometano de Andalucía. Los Reyes , ó Mirmamolines de Córdoba , que lo fueron de toda la España Árabe , desde catorce de Mayo de setecientos cincuenta y seis , introdujeron el sistema de la Corte de Damasco , donde se daba la Corona por sucesion , atendiendo no solo á los hijos , pero aun á los hermanos del Califa difunto como á herederos mas antiguos. Mas como naciesen de esta constitucion oriental muchos pleytos y guerras entre tíos y sobrinos ; los Grandes y Señores de la Secta Mahometana , en el año de ochocientos veinte y quattro decretaron por ley , que 'sticcediese el hijo al padre' , mientras lo hubiese , con exclusion de tíos y hermanos , y de todos los demás parientes. La costumbre contraria prevaleció sin embargo

Vireyes Moros electivos. Reyes de Córdoba sucesivos.

(1) Veanse en el libro siguiente las Ilustraciones 7. 8. 9. y 12.

32 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

varias veces por su mayor antigüedad, hasta que por fin á principios del siglo once se encendieron tales guerras y discordias civiles por la muchedumbre de pretendientes, que ya en adelante en la elección de los Soberanos, no se atendió á otra ley, sino á la de la violencia y mayor poder (1).

Córdoba,
Capital y Cor-
te de los Maho-
metanos. Sevi-
lla lo fue po-
cos años.

XXV. La Corte de los Mahometanos estuvo constantemente en Córdoba trescientos treinta y un años, desde la entrada de Muzá Albacri, que fue en setecientos y doce, hasta el fin del reinado de Gehur Abul-Hacem, en Agosto de mil quarenta y tres; pues en todo este largo tiempo solo los Vi-reyes Abdelaziz y Hayub, que no gobernarón sino quatro años, tuvieron su residencia en Sevilla. Consiguió esta Ciudad los honores de Corte en el año de mil quarenta y tres, por haber colocado en ella su Trono Mahomed Allacamita, Príncipe Sevillano, y desde entonces fue Capital de la España Árabe en lugar de Córdoba, por quarenta y ocho años cumplidos hasta la exaltación del primer Rey de los Almoravides, que comenzó a reinar en Setiembre de mil noventayuno (2).

Estados y p... XXVI. La extensión de los Estados de
der del Rey Miramamolin puede colegirse de lo que he di-
de Córdoba. che antes acerca de los dominios de los Re-

(1) Rodrigo Jiménez, *Historia Árabum* cap. 25, pag. 22, cap. 29, y 30, pag. 25. Veáse en el libro antecedente los num. 29, 22, 39, y 73.

vincias mas septentrionales llegaron á ser dueños de toda España , y regularmente dominaron desde el Estrecho de Gibraltar hasta Tierra de Campos , y desde Tarragona en el Mediterraneo hasta las bocas de Duero en el Océano; de suerte que les obedecian los Reynos de Andalucía , Granada , Murcia , Valencia , Toledo , Extremadura y Algarbes , con la mayor parte de Portugal , y no pocas Ciudades y Villas de Leon , Castilla , Aragon y Cataluña . Se les añadieron á fines del siglo octavo , ó principios del nono las Islas Baleares , y en el siglo décimo las Costas Africanas del Estrecho de Gibraltar , sin contar otras conquistas , que hicieron en tierras de Francia , y en las Playas é Islas de Italia . El poder de los Reyes Cordobeses llegó á ser muy grande , y su riqueza inmensa , como de Príncipes que poseían la mayor y mejor parte de España . Su Corte era lucidísima , sus Eunucos y criados sin número , y su exército formidable , compuestó de guerreros de muchas naciones , pues alistaban bajo sus banderas no solo á los de su Secta , pero aun á muchos Christianos ; algunos de ellos esclavos y forzados , como los tres mil que tenía Al Hakem Alradha para guardia de su cuerpo ; y otros voluntarios que por interés ó venganza , ó por otros motivos igualmente bajos , tomaban las armas en defensa de los infieles (1).

XXVII. A la mucha diversidad de tropas que tenian los Arabes en España , atribuye Abu

TOM. XIII.

E

Ba-

Su decadencia , y su división en muchos Reynos.

(1) Abu-Abdalla , *Vestis aru picta* pag. 197. Alkomaido *Supplementum* pag. 204. y 205. Abu-Bakero Alcondeo *Vestis serica* pag. 32. Ximenez *Hist. Arabum* pag. 26. Alvaro Cordobes *Pistola Carta* 9. pag. 151. Veanse en el libro antecedente los num. 72. 79. y otros.

34 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Bakero Alcodeo Historiador valenciano del siglo trece la ruina del Imperio Cordobés; pues cada nacion se hizo poderosa en su Presidio, los Egipcios en Beja y Lisboa, los Emisenos en Sevilla y Niebla, los Palestinos en Medina-Sidonia y Algecira, los Persas en Huete, los Asirios en Granada, los Kinseritas en Jaen, los Damascenos en Córdoba, los Esclavones en muchas Ciudades, y en otras muchas los Berberiscos, y convertidos estos Presidios en otras tantas facciones, fueron un seminario de discordias y guerras civiles, que despedazaron el Imperio. Comenzó á desmembrarse el Reyno de Córdoba desde la mitad del siglo nueve, en que el famoso christiano renegado, que trocó su nombre de bautismo con el de Muza, se levantó con la Soberanía de la ciudad de Huesca, y dió los honores de Reyes á tres hijos suyos, á Lupo en Toledo, á Zimael en Zaragoza, y á Fortuño en Tudela. A este desmembramiento se siguieron otros muchos en los últimos años del mismo siglo, y primeros del decimo; pues Kalebo Omar Ben-Afsuni, christiano renegado, se intituló Rey en Huescar, Suan Alcaisi en las Alpujarras, Soliman Ben Anso en Mérida, Abrahan Ben Alagiageo en Sevilla, y Obaidalla Ben Omia en Cazlonia. Todos estos Reynos, es cierto que perdieron bajo el largo y feliz teynado de Abdelrahman Tercero, que duró desde el año de novecientos y doce, hasta el de novecientos sesenta y uno: pero luego á los principios del siglo siguiente volvieron á levantar cabeza juntamente con otros que de nuevo se formaron. Los mas célebres fueron los de Toledo, Badajoz, Beja, Sevilla, Al-Salla, Ecija, Málaga,

Gra-

Granada , Almería , Lorca , Murcia , Denia , Valencia , Lérida , Zaragoza , y Huesca , de cuya sucesión de Reyes he tratado en el libro antecedente. (1)

XXVIII. La Corte de nuestros Reyes , mientras fueron Señores de pequeño dominio , no fue tan lúcida , como la de los Arabes ; pero luego que salió de su estrechez con las conquistas del primer Alonso , recobró todo el esplendor que tenía en tiempo de los Godos . El Rey se ungía , y coronaba , como entonces , y con la misma solemnidad : usaba corona , y manto real , según la institución de Leovigildo : se le besaba la mano en señal de acatamiento y respeto : se le llamaba *Rey* , ó *Príncipe* , ó *Senior* , ó *Dueño* , ó *nuestro Señor* , y se le añadian los títulos de *Serenísimo* , ó *Glorioso* , ó *Piadoso* . Los mismos honores se daban á los Reyes de Navarra , y aun á los Condes de Barcelona fuera de la corona y título de Rey , como consta por varios diplomas , que se conservan en Cataluña . (2)

XXIX. El Príncipe recién elegido juraba ante todo el Pueblo la observancia de las leyes , y la intolerancia de toda Religión fuera de la Católica , y luego recibía el juramento de fidelidad con que se le rendían las Ciudades y Villas como á su Señor . A todos los subditos por razón de este juramento se daba entonces el nombre general de *Fieles* , como ahora se les da el de *Vasallos* , tomándolo de los *Vasos* , de

Coronación , honores , y títulos de nuestros Reyes y Príncipes cristianos .

E 2

que

(1) Abu-Bakero citado . Abi-Abdalla Alsaleti *Pleniturni Splendor Parte I.* pag . 252 . Veanse los num . 118 . 119 . 130 . 137 . 140 . y 141 . del libro antecedente .

(2) Monge de Silos *Chronicon* num . 44 . pag . 295 . Rodrigo XI-

menez *Resum in Hispania gestarum lib . 5 . cap . 25 . pag . 93 .* Veanse en Balucio *Collectio veterum monumentorum* los Escrituras 34 . 38 . 101 . 127 . 241 . 242 . 245 . 246 . 255 . pag . 796 . y sig .

36 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

que hablaré mas abajo. Se les llamaba tambien *Homines*, ó *Hombres* del Príncipe; y de aquí provino la palabra bárbara *Hominio*, y la Castellana *Homenage*; no como piensan algunos, del verbo griego *ὅμην*, que corresponde á *juro*, y mucho menos de *Omen agion*, palabra media latina, y medio griega, que significaria *aguero santo*. (1)

Familia real:
Mayordomos,
Escuderos,
Economos,Ca-
mareros y otros
empleados.

XXX. La familia de nuestros Reyes, llamada en tiempo de los Godos *Curia*, en siglos mas bajos *Cohorte*, y ultimamente *Corte*, se componia de Caballeros los mas señalados por autoridad y nobleza, teniendo por mucha honra el entrar en Palacio y servir de cerca á las personas reales. Segun los diferentes empleos, en que estaban ocupados, se distinguijan con diversos nombres apropiados al oficio de cada uno. El primero y mas alto entre todos los de la familia era el *Mayordomo*, que es como decir el mayor de la casa; empleo que tuvieron Nuño Laynez, y un Presbítero llamado Sampiro en tiempo de Alonso Quinto; Fafila Perez, bajo el reynado de Bermudo Tercero; Fernando Muñoz en la Corte de Alonso Sexto, y Gundebaldo en la de Berengario Segundo, Conde de Barcelona, aunque con el título de *Primate de Palacio*, que significaba lo mismo. Despues del Mayordomo tenia el primer lugar en la Casa Real el que llamaban *Armigero*, que en castellano decimos Escudero; de cuyo empleo se halla memoria en muchos diplomas, que nombran entre otros Armigeros á Bermudo Ramirez, que lo fue de Ra-

(1) Veanse los diplomas de los Reyes de Leon, de los de Navarra, y de los Condes de Barcelona, en Yepes, Moret, Balucio, Florez y otros.

Ramiro Segundo; á Pelayo Fernandez, que sirvió á Fernando Primero; y á Pedro Gonzalez, Gomez Gonzalez, y Rodrigo Ordonez, los tres del tiempo de Alonso Sexto. Habia tambien *Economos de la Casa Real*, que cuidaban del gobierno domestico; *Capellanes de Palacio*, que servian al Príncipe en lo espiritual; *Notarios de Corte*, que eran Escrifanos, y juntamente Secretarios del Rey; *Cubicularios*, ó ayudas de Cámara, que lo asistian en todo lo necesario; *Cellarios*, ó Reposteros, que tenian cuidado de los manjares y licores; *Prefectos de los Cellarios*, que serian los proveedores de la mesa real; y así otros muchos destinados para otros oficios, de que no nos queda noticia individual; pues algunos diplomas, en que hallo memoria de otros empleos, como de *Confesor del Rey*, *Monge de Palacio*, *Mayor de caballos* ó *Caballerizo*, y *Architriclino*, ó *Presidente de la mesa*, son apócrifos, ó poco seguros. (1)

XXXI. El título general que se daba á todos los Señores de Palacio, era el de *Comites* ó *Palacio*. Condes de *Comitores*, ó *Condes*, que era lo mismo que decir Compañeros del Rey, manteniendose en esto la costumbre de nuestros antiguos Godos, que como dixe en su lugar, llamaban *Conde de los Notarios* al Secretario de Estado, *Conde del establo* al Caballerizo Mayor, *Conde de los Es- patharios* al Capitan de la guardia real, *Conde del Erario* al Tesorero, *Conde de las escancias*

(1) Yepes, *Corónica de la Orden de San Benito* tom. 1. Escrit. 10. pag. 23. tom. 3. Escrit. 9. pag. 19. tom. 4. Escrit. 36. pag. 455. tom. 5. Escrit. 7. y 9. pag. 433. y 437. tom. 6. Escrit. 2. pag. 448. Escrit. 43. 45. y 47. pag. 486. 488. y 489. Balucio, *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 210. pag. 1068. Escrit. 245. pag. 1106. y otras. Florez y Risco, *España Sagrada* tom. 16. Escrit. 7. pag. 437. tom. 36. *Instrumento* 4. 5. y 10. pag. 7. 9. y 20.

38 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
al que servia la copa al Rey ; y así de un modo semejante á todos los demás cortesanos, que tenian oficios nobles y distinguidos. Todos estos Condes lo eran de solo honor , sin tener Condado ni Feudo , como se ve por innumerables diplomas , donde se firmán constantemente con el título de Condes sin otro aditamento particular. (1)

Condes de Gobierno. XXXII. Se llamaban tambien *Condes* los Gobernadores , no solo los de Ciudades particulares , pero aun los de Provincia , á quienes en tiempo de los Godos se daba mas comunmente el título de *Duques* , como lo tuvieron aun á los principios de la España Arabe Theudimero en Andalucía , Fafila Padre del Rey Pelayo en Galicia , y Pedro , Padre de Alonso Prímero en Cantabria. Las Provincias de Castilla y Galicia fueron las mas famosas por sus Condes , de quienes hablaré en las Ilustraciones : pero los hubo tambien en otras partes , como lo fué en Alava un cierto Eylon en el siglo nono , y despues de él el insigne Vela Ximenez , de cuyos hijos hablan mucho nuestras historias : en el Bierzo , Gaton , y Pedro Froilaz , el primero del siglo nono , y el otro del onceño : en Asturias Muño Rodriguez , y Rodrigo Muñoz ; y en Carrión Diego Fernandez , y su hijo Gomez Diaz ; los quatro del siglo once. (2) Hu-

(1) Monge de Silos , *Chronicon* num. 33. pag. 289. y en otros lugares . Sebastian Salmanticense , *Chronicon* numero 23. y 24. pag. 489. Yeyes citado tom. 3. Escritura 9. pag. 19. tom. 4. Escritura 25. pag. 445. tom. 5. Escritura 2. pag. 448. y en otros muchos diplomas.

(2) Isidoro de Beja , *Chronicon* num. 33. pag. 300. El Autor del

Chronicon Albeldense num. 46. y 52. pag. 450. y 451. Monge de Silos . *Chronicon* num. 32. pag. 288. Pelayo Ovetense , *Chronicon* num. 2. y sig. pag. 482. Sampiro , *Chronicon* num. 1. pag. 452. Yeyes citado tom. 1. Escrit. 24. pag. 34. tom. 6. Escrit. 14. y 49. pag. 450. y 490. Florez , *España Sagrada* tom. 16. Escritura 1. y 17. pag. 424. y 458.

XXXIII. Hubo otra tercera clase de Condes, que tenian Señorío; unos absoluto é independiente, como los de Barcelona despues de haberse separado de Francia; y otros con dependencia del Soberano, como lo eran en tiempo de Alonso Sexto varios Condes, que se firman en los diplomas Reales con el título de *dominantes*, ó *dominatores* de Ciudades particulares, conseguidas sin duda á manera de feudo por concesion del Soberano. El Conde de Barcelona, Príncipe de toda la *Provincia Barcelonesa*, que es la que llamamos ahora Cataluña, tenia varios Condes subalternos, que por su primera institucion lo fueron de puro gobienno, pero despues adquirieron dominio de sus respectivos Condados por libre voluntad de los Condes de Barcelona, que se los dexaron en herencia. Así Guifredo Segundo dió el dominio del Condado de Urgel á su hijo Sunario; Miron otorgó el de Gerona á su tercer hijo del mismo nombre, y los de Besalú y Cerdanya á su segundo génito Oliva Cábreta; y Berengario dexó á su hijo Guillermo el Señorío de Manresa. Los Condados subalternos del de Barcelona, sin contar los de Rosellon, Fenollet, Conflent, Vallespir, y otros de Francia, ni el de Ribagorza, que entraba en Aragon, fueron doce: Ampurias, Peralada, Besalú, Gerona, Vique, Manresa, Berga, Cerdanya, Urgel, Pallars, Vallés y Penadés. (1)

XXXIV. Los Condes solian initularse *Illiusterrísimos* en la Capital de su Gobierno ó Señorío. Vizcondes y otros dependientes de los Condes.

(1) Anónimo de Ripoll, *Gesta Comitum Barcinonensium* c. 2. 4. y 9. pag. 540. y sig. Yopus, citado en varios diplomas del t. 1. 3. 6. Balucio, *Collectio veter-*

rum monumentorum Escrif. 54. 77. 78. 79. 80. 113. 130. 135. 140. 164. 220. y otras desde la pag. 828.

40 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
ñorío tenían Corte semejante á la de los Reyes, ponían Jueces y Magistrados en las Ciudades y Villas subalternas, y en tiempo de guerra iban á la frente del exército como Generales. Los Gobernadores dependientes del Conde se llamaban *Vizcondes*, pues no debe hacerse caso de uno ú otro diploma poco seguro, donde se les da el título de *Condes Coadjutores*, ó *Condes Foramontanos*. Por su institucion no fueron sino simples Gobernadores, dependientes del arbitrio de su Príncipe; pero muchos de ellos con el tiempo adquirieron el privilegio de sucesion, y otros aun el dominio feudal, como se ve en los vizcóndados de Francia, que compró el Conde de Barcelona Don Ramón Berenguer Primero, pues hubo de hacer para ello dos contratos diferentes, el uno con los Vizcóndes, y el otro con sus Príncipes ó Señores. Como el Subalterno del Conde se llamaba *Vizconde*, así el del *Domino*, ó *Señor* se llamaba *Vicedomino*, ó *Viceseñor*, y á veces también *Vicario*. (1)

Magnates,
Vassos, Dó-
minos y Equi-
tes.

XXXV. El cuerpo de la nobleza se componía de Nobles graduados, y Nobles sin grado. Estos segundos se llamaban simplemente *Equites* ó *Caballeros* por el antiquísimo privilegio de mantener *caballo* en la Ciudad, y ceñir espada, y llevar las demás armas que les concedia el Soberano. Entre los Nobles graduados se llamaban *Magnates*, ó *Optimates*, ó *Proceres*, ó *Prímores* los que ahora llamamos Grandes: se intitulaban *Dominos* los que tenían alguna *Dominicatura*, ó *Señorío*; y se daba el

(1) Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. I. c. 4. p. 19. 263. 264. 265. y otras desde la pag. 7614
Bauicio citado Escrit. I. 16. 21.

título de *Vasos* ó *Valvasores*, principalmente en Cataluña, á los que gozaban del usufruto de alguna Ciudad, ó Villa, ó Territorio, con obligación de defender la vida y estados del Príncipe, á quien debían la gracia. El nombre de *Vasos*, á quienes en Alemania llamaban *Barones*, dexando otras etimologías menos verosímiles, es natural que venga de la palabra latina *Vas*, que quiere decir fianza, porque la daban de la vida de su Señor á costa de sus propias vidas. De *Vasos* se originó la palabra castellana *Vasallos*, y de *Barones* nos pudo venir el de *Barones*, aunque tampoco es inverosímil que nos venga del latino *Vir*. (1)

XXXVI. Los Gobernadores, aunque ordinariamente, como dixe, se intitulaban *Condes*, tenían tambien otros títulos, como son los de *Prepósitos*, *Vílicos*, *Castellanos*, *Marqueses*, y *Vicarios*. El Prepósito mandaba en la Capital del Reyno; empleo, que tuvieron en la nueva Corte de Toledo Tello Diaz, y Gutierrez Lainez bajo el reynado de Alfonso Sexto. Los *Vílicos*, que tambien algunas veces se llamaron *Prepósitos*, gobernaban como Alcaldes en las Villas ó Aldeas, y aun en Ciudades; los *Castellanos* en los Castillos ó Presidios, y los *Marqueses* en las marcas ó fronteras del Reyno. Los substitutos del Gobernador, que hacían sus veces en caso de ausencia ó enfermedad, se llamaban *Vicarios*; pues el título de *Gardinos*, que se daba en tiempo de los Godos á los substitutos del *Duque*, ya no estaba en uso, porque ya no se intitulaban Du-

Prepósitos,
Vílicos, Cas-
tellanos, Mar-
queses y Vica-
rios.

TOM. XIII.

F

ques,

(1) Balucio, *Collectio veterum monumentorum*. Escrit. 16. 21. 20., sig. Consultense las Obras de Yemández, Florez, Risco y otros Colectores de diplomas. 251. y otras muchas pag. 779. y

42 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA
ques, como entonces, los Gobernadores de Provincia, por mas que se halle uno y otro título de Gardinos y Duques en algunas colecciones de diplomas, donde van mezclados los legítimos con los apócrifos. (1)

Ingenuos, Libertos, y Esclavos.

XXXVII. Lo restante del pueblo se compónia de *Ingenuos*, *Libertos* y *Esclavos*, del modo que dixe en la historia de la España Goda, pues, aunque con mas moderación, pérseveró sin embargo la antigua costumbre de la esclavitud, como barbaro residuo del gobierno romano. Ademas del motín general, de qué hablan nuestras historias, movido por los Esclavos y Libertos contra sus dueños en tiempo del Rey Aurelio; nos quedan otras varias memorias de Siervos y Siervas, que lo eran quien del Rey, quien de la Iglesia, y quien de Señores particulares. El dueño les ahorraba ó daba la libertad quando quería, segun se estiló en los siglos pasados, y disponía de ellos en vida y muerte, del mismo modo que de los demás bienes suyos, como se puede observar en los testamentos de los Condes Seniofredo de Barcelona, y Bernardo de Besalú, y en la donacion del Conde Garei Fernandez al Monasterio de Covarrubias. Tenian los Señores no solo Esclavos cristianos, pero muchos tambien de la Secta de los Arabes, porque como estos comunmente condenaban á servidumbre á los Christianos prisioneros de guerra, así nuestros Reyes y Generales juzgaron

(1) Yepes, *Corónica de la Orden de San Benito* tom. I. Escrit. 25. pag. 34. tom. 6. Escrit. 43. pag. 486. Balucio citado Escrit. 33. 113. 114. 142. 206. 253. y otras muchas desde la pag. 796. Los Autores de la *Historia Compostelana* lib. I. cap. 3. pag. 18.

tener derecho para hacer lo mismo con ellos, aunque solian tratarlos con humanidad y clemencia , y aun á veces les daban la libertad, si se convertian á la fe , como lo hizo la piadosa muger del Rey Don Sancho el Mayor, declarando *libres e ingenuos* en su testamento á todos sus Moros y Moras , que hubiesen recibido el bautismo. (1)

XXXVIII. El gobierno de la España Árabe fue enteramente monárquico , así en la Corte Mahometana del Rey de Córdoba, como en las de los Príncipes Christianos de Leon , Navarra y Cataluña , que eran dueños, cada uno en sus Estados , de disponer y mandar lo que querian , con tal que no fuese contra las leyes. Sus decretos sin embargo , (segun la antigua constitucion goda , que se mantuvo siempre en su primer vigor) no tenian fuerza de ley ni perpetuidad ; sino despues de la aprobacion y firma de los Obispos y Grandes del Reyno , que representaban los dos Estados de la Nacion , Eclesiástico y Secular. Así Alonso Quinto , y los demas Reyes y Príncipes , que hubieron de innovar en la legislacion algunos artículos para acomodarse á las circunstancias del tiempo , lo hicieron en congreso general de toda la nacion, y con acuerdo de las personas de mayor autoridad , Eclesiásticas y seglares. (2)

F. 2.

Es

(1) Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. c. 2. pag. 9. y 11. Catalani , *Collectio Conciliorum* tom. 4. *Concilium Legionense sub Era 1050.* can. 21. y 22. pag. 383. y can. 37. y 38. pag. 389. *Privilégium Dominae majoris* pag. 430. Balucio , *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 34. 104. 191. 203. desde la pagina 796. *Yeres Coronica del Orden de San Be-*

nito

nito

tom. 5. Escrit. 22. pag. 444.
Verse la *Historia de la España Goda* lib. 3; num. 24. 25. y 26. y la de la *España Árabe* lib. 1. num. 53. y 72.

(2) Catalani , *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. *Concilium Legionense sub Era 1050.* (pag. 386. y sig.) Ycease lo que se dirá mas abajo en materia de legislación.

44 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Las Reynas mandaban con los Reyes, y presidían con ellos á las juntas nacionales.

XXXIX. Es costumbre muy digna de notarse la que observó constantemente nuestra Nación en obsequio de sus Soberanas, ó fueseen Reynas ó Condesas; pues tenian lugar y asiento en todas las juntas nacionales, y aun en los sagrados Concilios; firmaban las gracias y decretos; juzgaban y sentenciaban en los pleitos; y salian los edictos y cédulas reales no solo en nombre del Rey, sino también de su Real Esposa como compañera en el mando. En el célebre Concilio nacional, que se tuvo por orden de Alonso Quinto en la Ciudad de Leon, con asistencia de los Obispos y Grandes de todo el Reyno, presidió juntamente con Don Alonso la piadosa Reyna Doña Elvira, hija de Menendo Gonzalez Conde de Galicia. Los Reyes de Leon, y los de Navarra, los Condes de Castilla y los de Cataluña, todos expresan en sus diplomas, que gobernaban y mandaban juntamente con sus mujeres; y las tenian á su lado en el trono y en el tribunal, en qualquiera especie de causas, ó políticas ó forenses, ó eclesiásticas ó seculares. Así el Rey Don Sancho el Mayor en el diploma, en que restablece la Silla episcopal de Pamplona, dice haber dado el decreto *con acuerdo y consentimiento de su Real Esposa*; el insigne Rey Don Fernando Primero, para sentenciar en un pleito del Obispo de Leon contra el Abad de San Pelayo, examinó las razones y procesos en compañía de su Real Consorte Doña Sancha: Ramon Berenguer Primero, Conde de Barcelona, habiendo de juzgar en una causa de Cabildo de dicha Ciudad, *dió el decreto (como dice él mismo) juntamente con su mujer Adal-*

Adalmodo: y en un pleito que tuvieron en Cataluña los Abades de Roda y Bafioles, acerca de haciendas y patronatos, dieron la sentencia en favor de Roda el Conde Hugo Segundo, de Ampurias, y su mujer Doña Sancha. (1)

XL. No solo gobernaban las Reynas y Condesas en compañía de sus maridos, sino que por muerte del Príncipe, siendo el sucesor de menor edad, solían quedarse con la Regencia de los Estados. En los principios del Reynado de Don Ramiro Tercero, que subió al trono de cinco años, tuvo las riendas del gobierno su tía Doña Elvira, aun con estar consagrada á Dios, y vivir encerrada en Monasterio: Ermesenda, viuda de Don Raymundo, Conde de Barcelona, gobernó por su hijo Berengario Segundo, con el título de tutora del niño; y Velasquita Constancia, viuda de Ermengaudo Segundo, se tituló Condesa de Urgel, y mandó como única Señora, mientras duró la menor edad de su hijo. En Cataluña principalmente se hacia tal aprecio de las Condesas viudas, que los hijos muchas veces por disposición testamentaria de sus padres, no tomaban ni aún el título de Condes, mientras vivia la madre; y el hijo, cuya madre habia tenido gobierno, tomaba por apellido el nombre de la madre, mas bien que el del padre, como se vé en algunos diplomas de la Colección de Balucio,

Las Reynas
y Condesas te-
nían la Regen-
cia por la me-
nor edad del
Señorano.

(1) Yepes citado com. 1. Escritura 31. pag. 38. y en otros muchos lugares. Balucio, *Collectio veterum monumentorum* Escript. 241. 242. 255. y 310. pag. 1103. 1104. 1123. 1191. Risco, *España Sagra-*

da

tom. 36. Instrumentos 22, 23.
24. pag. 46. 48. 49. Catalani en
el tom. 4. *Concilium Leglonense* pa-
gina 386. y *Concilium Pamplonue*
se pag. 391.

46 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
doude Ermengaudo Tercero , Conde de Urgel , se apellida *hijo de Constancia* ; Ramon Berenguer Primero , de Barcelona , *hijo de Sancha* , y Raymundo de Cerdanya , *hijo de Guisla* , sin nombrarse el padre de ninguno de ellos. (1)

Los Emperadores de Alemania jamás han tenido derecho sobre la Monarquía de España. Contra la Monarquía de España , y Soberanía de nuestros Reyes en los siglos de la España Arabe , varios Escritores extranjeros , ó poco instruidos , ó mal intencionados , alegan temerariamente , quien las pretensiones de los Papas , y quien las de los Emperadores. Acerca de estos segundos citan un Concilio de Florencia del año de mil cincuenta y cinco , donde el Emperador Enrique , que unos llaman Segundo , y otros Tercero , presentó querella (segun dicen) por medio de sus Embajadores , contra Don Fernando , Rey de Leon y Castilla , porque no queria dar homenage al Emperador de Alemania ; cuyos derechos y razones aprobo no solamente todo el Concilio , pero aun el Papa Victor Segundo , despachando un Breve á nuestro Rey con orden de que se allanase desde luego á obedecer al Imperio , baxo pena de excomunion y entredicho. Este cuento , aunque tan bien recibido por nuestros historiadores mas clasicos , no tiene ningun fundamento , ni la menor sombra de verdad : é igualmente falso es todo lo que añaden en defensa de la Soberanía de España ; pues ni en Léon se tuvieron Cortes para tratar del asunto , ni salió el

sion de los Papas , y quien las de los Emperadores. Acerca de estos segundos citan un Concilio de Florencia del año de mil cincuenta y cinco , donde el Emperador Enrique , que unos llaman Segundo , y otros Tercero , presentó querella (segun dicen) por medio de sus Embajadores , contra Don Fernando , Rey de Leon y Castilla , porque no queria dar homenage al Emperador de Alemania ; cuyos derechos y razones aprobo no solamente todo el Concilio , pero aun el Papa Victor Segundo , despachando un Breve á nuestro Rey con orden de que se allanase desde luego á obedecer al Imperio , baxo pena de excomunion y entredicho. Este cuento , aunque tan bien recibido por nuestros historiadores mas clasicos , no tiene ningun fundamento , ni la menor sombra de verdad : é igualmente falso es todo lo que añaden en defensa de la Soberanía de España ; pues ni en Léon se tuvieron Cortes para tratar del asunto , ni salió el

va-

(1) Balucio , *Collectio veterum monumentorum* . Escrit. 181. pagina 1013. Escrit. 191. pag. 1027. Escritura 220. pag. 1069. Escritu-
ra 255. pag. 1125. Escrit. 257. 258. 259. pag. 1125. y siguien-
te. Vease el lib. I. de la *España Arabe* num. 192.

valiente Cid con exército á retar al Papa y al Emperador , ni se tuvo Congreso en Tolosa para exáminar la causa , ni se dió la famosa sentencia , que dicen , en favor de la independencia de España. Nuestros Reyes no deben su Soberanía á Congresos ó Concilios , ni á gracia de Papas ó Emperadores : la deben enteramente á su nación y á su propio brazo , desde la época en que los Godos acabaron de echar de nuestra Península á los Emperadores de Roma. (1)

XLII. Los derechos que alega la curia romana sobre los dominios de España , no tienen mas fundamento , ni mejor aspecto ; que los del Emperador de Alemania , de que acabo de hablar. El primer documento , que se cita , es una carta de un Papa Juan al Rey Don Alonso Tercero , en la qual el Pontifice , levantando la Iglesia de Oviedo al grado de Metropolitana , habla de sí mismo , como si fuera Príncipe , ó Gobernador de España antes que Don Alonso , ó á lo menos juntamente con él. (2) Es cierto , que las palabras pueden interpretarse de gobierno espiritual : pero de qualquiera modo , la carta del Pontifice , aunque haya merecido lugar en todas nuestras historias ; y en las Colecciones de Concilios y Decretales , debe tenerse por apócrifa ; y por obra compuesta , como otras muchas , después del siglo once , que es la época de las novedades y corrupciones introducidas por los Franceses en España. Antes de

Tampoco lo han tenido los Papas.

Pretensiones fabulosas de Juan VIII. ó IX.

(1) Mariana , Historia general de España lib. 9. cap. 5. pag. 411. y sig. Saavedra Faxardo . Corona Gótica part. 2. tít. D. Fernando el M. gno pag. 112. 115. Garibay tom. 2. lib. II. y otros muchos.

(2) Las palabras del Papa son estas : *Cui (Reino) vos fratres me Dominus Rectores constituit.* Traducción literal : De en o Reyno , ademas de mí , ha dado Dios el gobierno á Vos.

48 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

este tiempo ningun Escritor ha hablado de semejante carta, pues Sampiro, Obispo de Astorga, historiador de los últimos años del siglo diez, que es el Autor mas antiguo que se cita, es cierto, que no la conoció, ni la publicó en su Crónica, no hallándose sino en copias modernas é interpoladas, mas no en las genuinas y mas antiguas, como la que vió y copió el Monje de Silos. El inventor ó interpolador, que la engirió en la Crónica de Sampiro, la puso con fechas tan erradas y desatinadas, que debiera bastar este solo motivo para sospechar de su legitimidad. Dice, que la carta referida, juntamente con otra del mismo Papa, en que da licencia al nuestro Rey, para que mande consagrar la Iglesia de Santiago, y celebrar un Concilio en Oviedo, llegó á España en el mes de Julio del año de *ochocientos setenta y uno*; y que en conseqüencia de los dos Breves Pontificios se consagró la Iglesia de Santiago en *lunes, dia siete de Mayo del año de ochocientos noventa y nueve*, y pasados once meses despues de la consagracion, se celebró por autoridad del Papa Juan el Concilio de Oviedo en el dia *catorce de Junio de novecientos y siete*. Las incoherencias de estas fechas son tan palpables, que los mismos Autores modernos que adoptan por verdadera la relacion, no saben, si deben entenderla de Juan Octavo, como le pareció á Mariana, ó de Juan Nono, como lo juzgó Ferreras, porque los dos Juanes fueron Papas en tiempo de Alonso Tercero, y las cuentas tan erradas van para el uno, como para el otro, pues la primera fecha del año de *ochocientos setenta y uno* es anterior á la exaltación de Juan Octavo, que subió á la Silla de San

San Pedro en *ochocientos setenta y dos*; y la segunda fecha de *novecientos y siete* es posterior á la muerte de Juan Nono, que falleció en *novecientos*. Pero como de los anocronismos é invenciones miltudes de toda la relación apócrifa atribuida á Sampiro, he de hablar de propósito en las Ilustraciones; basta observar por ahora, que las cartas Pontificias, de que se trata, son seguramente de invención francesa, segun va mezclada la relación con necias prerrogativas de Carlo Magno, como si por su consejo se hubiera celebrado el Concilio de Oviedo, y por sus imperiales órdenes se hubieran hecho los decretos que en él se hicieron. (1)

XLIII. Pero la época mas famosa de las pretensiones de Roma sobre España fue el año de *mil setenta y tres*, en que acabó el Pontificado de Alejandro Segundo, y comenzó el de Gregorio Septimo. Se levantó una voz jamás oída hasta entonces, que los dominios de nuestros Reyes habían sido antiguamente del Pontifice Romano: y desde luego un buen Caballero Flamenco llamado Ebulo, Conde de Robey ó Rouci, cuya hermana Doña Felicia estaba casada con Don Sancho Rey de Aragón; ó porque creyese ser así verdad, ó para convertir en propia ganancia la locura agena, se ofreció á la conquista de España en nombre de San Pedro, con tal que el Papa se la cediese.

TOM. XIII.

G

Pretensiones
insubsistentes
de Gregorio
VII.

(1) Sampiro, *Chronicon* num. 6. y sig. hasta el num. 14, desde la pag. 454. Monge de Silos, *Chronicon* num. 51. pag. 295. Rodrigo Ximénez, *Rerum in Hispania gestarum* lib. 4. c. 16. 17. 18. pagina 79. y 80. Mariana, *Historia general de España* lib. 7. cap. 18. pagina 349. 350. Ferreras, *Histoire géné-*

rale d' Espagne tom. 2. part. 4. 1 los años 898. 899. y 900. p. 666. y sig. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. Joannis Papa VIII. Epistola, et Concilium Ovetense pag. 355. y sig. Otros muchos Escritores. Veanse en el libro sig. las Ilustraciones.

50 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
se en feudo. Gregorio Septimo , dando oídos
facilmente á la voz popular tan lisonjera para
Roma , aceptó el partido que le ofrecia el Con-
de , y dirigió una carta como de convite á
todos los Príncipes Christianos , que quisiesen
ayudarle para tan noble empresa , poniéndoles
desde la primera linea esta memorable expre-
sión : *Creo, que no ignorais, que la Silla de San*
Pedro desde tiempos antiguos es la dueña pro-
prietaria de los Reynos de España. Si dixo algu-
na verdad el Anónimo Floriacense , quando
tratando de estos mismos tiempos refirió , que
muchos Príncipes de Francia entraron con exér-
cito en España , y con la dirección y guia del
Rey Don Sancho de Aragon , echaron de una
Ciudad á los Moros , saquearon sus contornos ,
y sin hacer otra cosa se volvieron con muy
rico botin ; podrá juzgarse , que esta fue la ru-
dosa expedicion protegida por Gregorio Septi-
mo , y que en ella tuvo parte el Rey de Ara-
gon , como cuñado del Conde Ebulo de Rou-
ci , Autor principal de la famosa guerra contra
nuestra Nacion. Lo cierto es , que las vanas
pretensiones del Pontifice Romano , los locos
designios del Conde conquistador , y los es-
fuerzos ridículos de los guerreros Franceses ,
todo paró en humo desde sus principios con
desdoro y sonrojo de los pretendientes. *La re-
lation* (dice Graniel Daniel , con ser Historia-
dor de Francia) *de lo que hicieron los Franceses*
y el Conde Ebulo en la expedicion contra España,
no ha llegado á nuestra noticia; pero segun pa-
rece , tuvo tan desgraciado fin , como otras , que
se habian hecho antes. (1) Los

(1) Aguirre y Catalani citados VII. Carta 1. pag. 438. Anonimo
tom. 4. Epistola S. Gregorii Papa Floriacense, Historia Francica Frag-
menta.

XLIV. Los Escritores de Teología suelen apoyar las pretensiones de Roma con una falsa opinion , que se ha introducido en las escuelas; acerca del dominio temporal de los Papas, quien dice *directo*, y quien *indirecto* en los estados y bienes de todos los Príncipes. Esta dominacion Pontifícia tan desmedida, y tan contraria al espíritu del Evangelio , ni es objeto propio de mi historia, ni merece impugnacion en nuestros dias, siendo ya muy pocos sus defensores entre la gente sabia y erudita : pero sinembargo puedo descubrir históricamente en este lugar, sin apartarme de mi asunto , el verdadero principio , no muy conocido de una opinion tan general en las escuelas. Los Mayordomos de la Casa Real de Francia en el siglo siete de la Iglesia , aprovechandose de la debilidad de sus Reyes , se levantaron con el mando enteramente , de suerte , que tenian al Soberano con el solo nombre y apariencia de Rey, sin dexarle mandar sino lo que querian, ó lo que ellos arbitrariamente en su real nombre mandaban. Habiendo ya adquirido tanto poder no solo para sí , sino tambien para sus hijos y nietos , á quienes pasaba el empleo como por herencia, aspiraron á los honores y títulos reales , que era lo único que les faltaba para acabar de despojar á sus Soberanos. Tentarian naturalmente todos los medios de promesas y lisonjas para conseguir de la nacion Francesa lo que pretendian : pero como nada les aprovechase , se echaron al sagrado de la Religion , que es el instrumento, de que mu-

El dominio temporal del Papa en los Reyesagenes es opinion de origin francés,

G 2

chas

mentum pagi 88. Gabriel Daniel , *Histoire de France* tom. 2. tit. *Félix de L.* al año 1073. pag. 388, Maria-

na , Ferreras y los demás historiadores nuestros. Barenio , Pag 7 y otros,

52 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

chas veces se han valido los impíos para sus torcidos intentos. Engrandecieron la autoridad del Papa, representandolo, aunque ellos no lo creyessen, como Rey de todos los Reynos, y Señor de todos los Señores; y viendo ya recibida esta opinion por el pueblo de Francia, que era entonces el mas inculto e ignorante de todo occidente, lograron que el Papa Zacarias, revistiéndose del poder que ellos le daban, mandase *en nombre de San Pedro* á todos los Franceses en el año de *setecientos cincuenta y dos*, que negasen la obediencia á su legítimo Rey Childerico, y coronasen en su lugar el Mayordomo, que era entonces Pipino el Breve, hijo de Carlos Martel, y Padre de Carlo Magno. Los nuevos Reyes Carolinos, que debían todo su ser y fortuna al nuevo sistema de la Soberanía general de los Pontífices Romanos, lo fomentaron y protegieron, segun les convenia para su propia conservacion; y mucho mas realce le dieron, quando logró Carlo Magno por el mismo medio, que la Corte de Roma lo eligiese por abogado de San Pedro contra los Reyes Longobardos; le hiciese donacion generosísima de los estados que tenía en Italia el Rey Desiderio; le regalase el antiguo Imperio Romano con el título de Augusto; y le diese autoridad amplísima para apoderarse *sin culpa ni pecado* (como lo dice el Monje de Angoleme) del Ducado de los Bojarios, á cuyo Duque mandó al mismo tiempo el Papa Adriano, baxo pena de excomunion, que deixase de hacer guerra al Rey Carlos, y lo reconociese por Soberano. En sumá, el interes de los Mayordomos Carolinos es el verdadero origen y principio, y la Francia la verdadera

cu-

cuna de la opinion tan comun y aplaudida acerca del dominio temporal de los Papas en los Reynos agenos. Los Sabios de Roma , en cuya Ciudad escribo , no podrán ofenderse de una verdad tan patente , viendo sentado en la Silla de San Pedro un Pontifice el mas desapgado de la tierra , y el mas unido con Dios ; un Sumo Sacerdote , que desprecia todos los derechos humanos para conservar los divinos; un Vicario Santísimo de Jesu-Christo , que reprebá con las obras delante de todo el mundo lo mismo que yo con las palabras. (1)

XLV. El sistema de la donacion Pontificia, nacido en Francia , y adoptado en Italia desde la mitad del siglo octavo , echó muy hondas raíces en estas dos naciones , á cuyos intereses convenia , de suerte que llegó á tenerse por un artículo , sino de fé , á lo menos de piedad , en el qual si alguno ponía duda , llevaba la tacha de temerario y escandaloso , y á veces aun herege. La nacion Española se mantuvo limpia y exenta asi de este error como de otros muchos , hasta que los Franceses con su trato doméstico llegaron á trastornarla y corromperla. No hablara yo tan libremente , si la ingenuidad tan necesaria en la Historia no me obligase á descubrir á mis nacionales no solo las verdades que todos saben , pero aun las que otros Escritores menos ingenuos , por motivo ó pretextos que no debo inquirir , les han ocultado en sus historias. Lo cierto es , que Cataluña , como la primera que tuvo trato con Francia por sus

Los Franceses introdujeron dicha opinion en Cataluña en el siglo X , y en lo restante de España á fines del XI.

(1) Egberto , *Vita Caroli Magni* pag. 94. 95. Apolonio Fuldense , *Annales Francorum* pag. 34. El Monge Eguisheimense , *Caroli Magni Vita* pag. 69. y 76. Anónimo , *Caroli Magni Regis Francorum Vita* pag. 51. 55. 57. y 59. Gervasio Tisbeño , *Oria imperialia* pag. 366.

54 RELIGION, GOBIERNO Y CUETURA

Condes Franceses , fue tambien la primera que recibió el sistema galicano , segun se lecha de ver claramente no solo por otros muchos indicios , que se descubrirán mas abaxo en los artículos de jurisdiccion eclesiástica y monacal ; sino tambien por el mismo proceder de los Príncipes Catalanes desde el siglo decimo . Oli-va Cabreta , que fue Conde de Besalú y Cer-
danya desde el año de novecientos veinte y nueve hasta el noventa , dexó á sus hijos y lie-
rederos baxo la protección y defensa del San
Pedro Apostol , y de los Pontifices Romanos . Su primogenito Bernardo , que tuvo el Conda-
do de Besalú hasta el año de mil y veinte , fue
á Roma con su hijo Guillermo , y echandose á
los pies de Benedicto Octavo renovó las ofer-
tas de su Padre ; aunque el hijo despues las
despreció , sin querer reconocer la Soberanía de
Roma , como se colige de una carta muy atre-
vida de los Monges de Roses , que se quejaron
al mismo Benedicto , porque dicho Conde Gui-
llermo (á quien ellos tratan temerariamente no
solo de impio y escandaloso , pero aun de *loco*)
no se quería sujetar á los ordenes y excomu-
niones de Roma en asunto de bienes tempora-
les , y le suplican , que como Papa y como
Príncipe (dicen ellos) *de todo el Orbe* , lo apre-
mien con nuevas censuras eclesiásticas . Beren-
gario el Conde intruso de Barcelona , imitando
en los años de mil ochenta y nueve y noven-
ta , el antiguo exemplo de los Mayordomos de
Francia , intentó quitar los estados de Cataluña
al legítimo Príncipe Don Ramon Berenguer
Tercero , entregandolos con instrumento for-
mal al Papa Urbano Segundo , que , como Fran-
ces , estaba persuadido mas que ningun otro ,
de

dé su dominio universal, segun el mismo lo manifiesta en sus Bulas, en que exime de toda autoridad y jurisdiccion real á varias Iglesias y Monasterios, amenazando á los Reyes, que en caso de desobediencia los privará de su dignidad y poder. En Aragon y Castilla entró mas tarde el sistema galicano, porque tardaron mas dichos reynos en estrechar amistad con los Franceses. La época de su introducción es la del matrimonio de Don Sánchez Rey de Aragon, con Doña Felicia hermana del Conde de Rouci cerca de los años de *mil y setenta*; y los casamientos de Don Alonso Sexto Rey de Leon y Castilla, con dos Señoras Francesas, Doña Ines de Aquitania, y Doña Constancia de Borgoña, el primero celebrado en el año de *mil sesenta y nueve*, y el segundo en el de *mil y ochenta*. Con estas tres Señoras (á quienes había precedido Doña Almodé de Limosin, casada con Ramón Berenguer Primero de Barcelona á principios del año de *mil cincuenta y quatro*) entraron en España innumerables Franceses, que se apoderaron de los Gobiernos, Obispados, y Monasterios, y con la autoridad y manejo que tenian, intróduxeron en nuestra península con capa de piedad y religion (como se irá viendo en sus respectivos lugares) todas sus costumbres y errores. Por lo que toca al asunto, de que aquí se trata, el primero que reconoció fuera de Cataluña el dominio universal del Papa, fue el Rey Don Sancho de Aragon, cuya sujecion á Roma se tuvo en Italia en aquellos tiempos infelices por un triunfo de la Religión Christiana, y *por una verdadera conversion del Rey á la fe católica*, como si hasta entonces hubiera sido impío y he-

re-

56 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

rege. Es un hecho, que pasma, y aun escandaliza; pero no puede dudarse de él, si es legítima (como parecē) la carta de Alejandro Segundo, que se lee en la Colección de nuestros Concilios con fecha del mes de Octubre del año de mil setenta y uno. *Nuestro amado hijo el Rey Don Sancho* (dice el Papa) cediendo á los impulsos de la gracia, y al fuego del amor divino, se ha convertido á la fe verdadera y perfecta con toda la gloria de su nobleza, y con todo lo que de él dependia, entregandose y sujetándose á la dignidad apostólica, y restituyéndo á la Iglesia Romana todos los Monasterios de su Reino, que aunque de mucho tiempo enagenados, pertenecen por derecho propio á la Santa Sede. El homenage y tributo, que se ofreció á pagar cada año el Rey Don Sancho, como vasallo de Roma, á los Papas Alejandro Segundo, y Gregorio Septimo, duró lo que podia durar una cesión tan injusta, y contraria á los derechos de sus herederos; pues estos (como se verá en la Historia de la España Restauradora) sin ser impios ni hereges, no tardaron mucho en negar al Papa lo que no le debían. (1)

Regalías de XLVI. Antes de estas novedades introducidas en España por los Franceses, se mantuvieron siempre, como sagradas, las regalías antiguas de nuestros Príncipes Godos, que desde que se hicieron católicos (según he probado en su lugar) tuvieron verdadera jurisdicción

aun

(1) Balucio *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 176, 177, 178, pag. 1005, 1007, 1009. Escrit. 194, pag. 1034. Escrit. 314, 315, pag. 1198, 1200. Escrit. 317, pag. 1203. Escrit. 320, 321, pag. 1207, 1208. Flores España Sagrada tomo. 25.

Instrumentum Comitis Bersengarii pag. 212. Los Autores de la Hist. Compostel. Lib. 1, c. 5, pag. 21. Aguirre y Catalani *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. Epist. Alexandri. Secundi. p. 437. véase en el lib. 1, de la España Arabe el num. 302.

aun en lo eclesiástico , parte por el título de *Protectores de la Iglesia* , de que debieran gloriarse todos los Príncipes Christianos ; parte por los derechos propios de la Soberanía , á que deben estar sujetas las personas sagradas , como todos los demás subditos ; y parte tambien por la conexión y buena armonía , que necesariamente debe haber entre los dos estados , eclesiástico y secular , para la quietud y felicidad de los pueblos. (1)

XLVII. El primer derecho de nuestros Reyes y Condes , como Protectores de la Iglesia , era el velar sobre la religion y costumbres de los Fieles , y decretar todo lo que fuese conveniente para la comun edificación y observancia de las leyes eclesiásticas ; por cuyo motivo un Concilio Diocesano de Barcelona del año de mil y catorce , dió á su Conde Raymundo hijo de Borrello el glorioso título de *Atalaya de los Obispados de Cataluña* ; y el mismo Conde en las firmas de dicho Concilio se intituló , *Inspector de las Diocesis de sus Estados* . El rigor , con que se observaban las Leyes Godas , que intiman penas temporales á los hereges , á los blasfemos , á los impíos , y á todos los demás enemigos de la verdadera Religion : las leyes que mandó publicar Alonso Quinto en las Cortes de Leon del año de mil y doce en materias no solo políticas , pero aun eclesiásticas : las deposiciones de Obispos malos , ó inutiles , hechas directamente con autoridad real , como las de Sisnando Menendez , Pelayo Rodriguez , y Diego Pelaiz , Obispos los tres de Santiago , echados de sus Sillas en diversos

TOM. XIII.

H

tiem-

I. Regalía.
Velar sobre la
observancia de
la Religion , y
de las leyes
eclesiásticas.

(1) Véanse en el lib. 3. de la *España Goda* los num. 9. y siguientes,

58 RELIGION , GOBIERNO Y CULTURA
tiempos , el primero por el Rey Don Sancho,
el otro por Bermudo Segundo , y el ultimo por
Alonso Sexto : estas y otras muchas pruebas,
que pueden sacarse de nu estras historias , justifi-
fican el derecho de nuestros Reyes de velar
sobre el buen gobierno de la Iglesia (1)

Regalía II.
Convocacion ,
presidencia y
confirmacion
de Concilios.

XLVIII. La segunda regalía de nuestros
Príncipes en lo eclesiástico , es la de convocar ,
presenciar , y confirmar los Concilios , no como
Jueces ni definidores en materias de Religion ,
porque este juicio es propio y característico de
la potestad espiritual , sino como Protectores
de la Iglesia , y Jueces supremos de coaccion .
Es ceguedad y pertinacia vergonzosa la de mu-
chos Escritores , así Espanoles , como Extran-
geros , que , ora niegan el ejercicio de esta re-
galía contra la evidencia de infinitos hechos
historicos , ora la atribuyen á la ignorancia
de los siglos , y ora la reproueban como mal-
vada y sacrilega , sin reparar en el grave mal
que cometen ; pues es impiedad verdadera y
muy escandalosa la de infamar la santidad y
doctrina , no solo de nuestra Iglesia espa ola ,
y de todos los venerables Obispos , que por
tantos siglos hemos tenido ; pero aun la de to-
da la Iglesia católica , que no ha reprobado
jam as nuestra antigua disciplina , y respeta to-
davia con la mayor veneracion nuestros sagra-
dos Concilios , como los mejores y mas puros
de toda la Christiandad. La Historia de la Es-
pa a Arabe , por ser mas escasa de documen-
tos eclesi sticos , no me presenta tantas prue-
bas , como las que aleg e del tiempo de los

Go-

(1) Balu o , *Collectio veterum manuumentorum* Escr . 172. p. 996. Aguirre y Catalani , tom. 4. Conci-

lium legionense pag. 386. Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. cap. 2. pag. 13. 14. y 16.

Godos ; pero las hay bastantes sin embargo, para que se vea , que nuestros Príncipes no renunciaron jamás á sus derechos antiguos. Las Actas del Concilio nacional de Leon , del año de mil y veinte comienzan así : *En presencia del Rey Don Alonso Quinto y de su Real Esposa Doña Elvira , nos hemos juntado en esta Iglesia Catedral de Leon todos los Obispos , Abades y Grandes del Reyno de España, y por orden del mismo Rey hemos hecho los siguientes decretos , que se observarán inalterablemente en los tiempos venideros.* El título , y prefacion del Concilio Coyacense del año de mil y cincuenta , es como se sigue : *Decretos del Rey Don Fernando , y de la Reyna Doña Sancha , y de todos los Obispos y Grandes del Reyno: En nombre del Padre , del Hijo y del Espíritu Santo , Nos el Rey Fernando , y la Reyna Sancha , con el fin de restaurar nuestra christiandad , hacemos Concilio en Coyanza , Villa de la Diócesi de Oviedo , con los Obispos , Abades y Grandes de todo nuestro Reyno.* En el Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis en lugar del Rey Don Fernando , que estaba ausente , ocupó la primera silla , y firmó en primer lugar , antes de los Obispos el Conde Fulturno. En Jaca de Aragón , en el año de mil sesenta y tres se tuvo Concilio provincial de nueve Obispos , convocado , presenciado y confirmado por el Rey Don Ramiro , cuyo decreto de publicación es del tenor siguiente : *Nos el Rey Don Ramiro , y mi hijo Don Sancho , para reforzar el estado de la Iglesia hemos mandado juntar en la Ciudad de Jaca un Sínodo de nueve Obispos , en el qual con asistencia y*

60 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
acuerdo de todos los Primados y Grandes de
nuestro Reyno, y con el parecer y juicio de di-
chos Obispos, hemos restablecido y confirmado
las instituciones de muchos Sagrados Cánones.
En suma en todos los Concilios, que se tu-
vieron en los Estados de nuestros Reyes Ca-
tolicos, asi de Leon y Castilla, como de Na-
varra y Aragon, se vé continuada la antigua
costumbre de que el Rey los convocase, asis-
tiese á ellos como Presidente, y los confirma-
se con su Real Decreto como Soberano y Pro-
tector de la Iglesia, y lo mismo observaron en
Catalufia no solo los Condes de Barcelona,
pero aun los demas subalternos. (1)

Regalía III.
Nombramiento de Obispos
y elección de
Obispados.

XLIX. Con igual constancia se mantuvo
en tiempo de la España Arabe la antigua dis-
ciplina goda, que daba poder absoluto á nues-
tros Reyes para nombrar los Obispos, y eri-
gir ó mudar las sillas episcopales, y los lími-
tes de los Obispados, segun les pareciese con-
veniente. La Historia Compostelana, obra de
los principios del siglo doce, refiere, que el
Rey Don Alonso Segundo transfirió del Pa-
dron á Santiago la Sede Compostelana; y que
Don Sancho el Primero de este nombre, qui-
tó el Obispado á Sisnando, y lo dió á San
Rudesindo; y asi otros Reyes en aquella mis-
ma Iglesia pusieron y dispusieron varios Pre-
lados. Sin esto el Rey Don Alonso Primero,
y despues de él otros Príncipes, señalaron Pas-
tores para muchas Sillas vacantes, que habian
estado en poder de los Mahometanos : Alon-

so

(1) Aguirre y Catalani, *Collec-
tio maxima Conciliorum Hispanie t.
4º Concilium Legionense pag. 386.
Concilium Pamplonense pag. 391. y
392. Concilium Compostellatum pag.*

396. *Concilium Coyacente* pag. 404.
Concilium Jacense pag. 422. y 423.
Floriz, *España Sagrada* tom. 16.
Escr. 7. pag. 438. tom. 28. Apén-
diz 4. pag. 249.

so Tercero , dió la Sede de Orense á Sebastian , Obispo fugitivo de la Celtiberia , echado por los Moros : Sancho Segundo desmembró de la Diocesi de Lugo algunas Iglesias , y formó dos Obispados del que antes era uno solo : Alonso Sexto , y sus Reales hermanas trasladaron á Burgos la antigua Sede episcopal de Oca : el mismo Príncipe depuso en diferentes tiempos á Diego de Santiago , á Pedro de Braga , y á otro Pedro de Astorga , y entregó sus Iglesias á otros Pastores : y así otros muchos Reyes dispusieron de Obispos y Obispados , ora de su propia autoridad , y ora convocando á los Prelados y Grandes de la Nacion ó Provincia , como lo hizo Ordóñio Segundo en Galicia para fixar los términos de la Diócesi de Dumio , en el año de novecientos veinte y uno ; y Alonso Sexto en Toledo , despues de haberla conquistado ; para dar aquella nueva Iglesia á Don Bernardo . En Cataluña el nombramiento de los Obispos no dependia del solo Príncipe , sino de la junta del Clero y de los Fieles , como se acostumbró mas antigamente en toda España , antes que el Pueblo cediese á sus Soberanos el derecho , que habia tenido desde el tiempo de los Apóstoles . Puede ser , que esta costumbre se introduxese en tiempo de los Condes dependientes de Francia ; porque no habia entonces un Príncipe absoluto , que llevase la voz de todo el Pueblo , y pudiese obrar como Soberano . Por las actas , que nos quedan , de la elección de Borrello , Obispo de Vique , hecha en el año de mil y trece , sabemos las ceremonias y formalidades , con que se elegían los Obispos en Cataluña . Se junta-
ba

62 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

ba todo el Pueblo en la Catedral sin impedir el paso á persona alguna : se daba lugar distinguido al Conde y á la Condesa , como á Soberanos , y en ausencia de ellos al Gobernador de la Ciudad : las personas mas distinguidas del uno y otro clero eclesiástico y secular nombraban al Obispo , y solicitaban la aprobación del Príncipe : el Conde , y un Prelado (que sería el mas respetable de los presentes) se levantaban luego de sus asientos , tomaban en medio al electo , y lo llevaban á la Cátedra episcopal : se seguía inmediatamente la consagración con las solemnidades acostumbradas , y por fin el canto alegre de todo el Cabildo , que daba gracias á Dios por la elección del nuevo Pastor. La costumbre de que el Papa nombre los Obispos , ó apruebe el nombramiento despues de hecho en España , no se conoció en nuestra Nación hasta despues de introducidas las novedades francesas , de que hablé poco antes. (1)

Regalía IV.

Tribunal supremo de coacción en causas eclesiásticas.

L. Acerca del derecho de juzgar y sentenciar en los pleitos y causas eclesiásticas , que es otra regalía antiquísima de nuestros Príncipes , hablé de propósito en la España Goda , impugnando á Cayetano Cenni , y otros Extrangeros que se atrevén á censurar esta práctica de nuestra Iglesia , porque en otras no estaba en uso , como si hubiera en la chris-tiandad otras Iglesias mas puras y santas que la nuestra. En tiempo de la España Arabe se ob.

(1) Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. I. c. 2. pag. 8, 13, y 16. Florez citado tom. 16. trat. 56. c. 6. pag. 184. y sig. tom. 17. Escrit. I. y 2. pag. 244. y 247. tom. 18. Escrit. 9. pag. 320. tom.

26. Apendiz. 7. y 8. p. 456. y 457. Balucio, *Coll. vet. monum.* Escritura 171. pag. 993. Yepes , *la Cognitiva de la Orden de S. Benito* tom. 6. Escrit. 421 pag. 485.

observó constantemente la misma costumbre hasta la época deplorable del siglo once , en que los Franceses (como se verá en los libros siguientes) alteraron y pervirtieron toda nuestra disciplina eclesiástica , la mas pura y antigua de todo el mundo christiano. El Autor de la Historia Compostelana , que alegué poco antes , trae varios ejemplos de Obispos citados y juzgados por el Soberano ; y aunque el caso , que cuenta de Ataulfo , echado á los toros *por sentencia* de Bermudo Segundo , y de la familia de sus calumniadores condenada , *con autoridad real* , al servicio perpetuo de la Iglesia , tiene sin duda mucha parte de fábula : prueba sin embargo , que en los tiempos , en que se intentó la relación , estaban sujetos los Obispos y sus Iglesias al tribunal del Rey. Del tiempo de Don Fernando Primero , nos quedan memorias de dos pleitos , que prueban la misma práctica ; el uno entre Ciprián , Obispo de Leon , y Fruela , Abad de San Pelayo , acerca de una hacienda ; y el otro entre Flagino Ectaz , y la Catedral de Astorga , sobre varios bienes de esta Iglesia. Los primeros pleyentes fueron entrabmos á la Corte , y habiendo expuesto sus razones en el Real Consejo , el Rey , que presidía á la junta en compañía de su mujer Doña Sancha , dió sentencia en favor del Obispo , y nombró Jueces Vicarios , que señalaran los términos de la hacienda , y mandasen amojonarlos. La segunda causa fue tambien al Rey , por instancia del Obispo de Astorga ; en cuyo favor Don Fernando dió la sentencia , mandando , que se restituyesen á la Catedral todos los bienes , de que el padre de Fla-

64 RELIGION , GOBIERNO Y CULTURA

Flagino se había apoderado en tiempo de Alonso Quinto. En Cataluña se practicó lo mismo , así en los años en que reconoció la protección de Francia , como quando estuvo sujeta á sus propios Condes. Pertenecen á la primera época los recursos hechos por el Obispo de Barcelona , á Carlos el Calvo , en ochocientos setenta y quatro , no solo en la causa mixta de los Godos seglares , llamados Madascio y Ricosindó , que gozaban de algunos bienes de dicha Iglesia por Cédula Real ganada subscripticiamente , sino tambien en las causas enteramente eclesiásticas de dos Párrocos ó Curas , el uno de la misma Barcelona llamado Tirso , natural de Córdoba , y el otro de la Villa de Tarrasa , protegido por un hombre poderoso llamado Bayon , los quales no querían reconocer en lo espiritual á su legítimo Obispo. Carlos el Calvo remitió las causas al Conde , como á Vicario suyo , y mandó que en casos semejantes , atendiendo á la distancia de la Corte , se dirigiesen los recursos al Gobernador de la Provincia. De la segunda época nos queda entre otras memorias la de un pleito , que hubo en Cerdanya entre el Obispo Oliva , y el Abad de San Miguel , en el año de mil y ciento , por haber dispuesto el primero de algunas Iglesias del Monasterio , en favor de Suniario , hijo de Arnal. La causa se trató en el tribunal del Conde Guillermo Jordan , cuyos súbditos eran los pleyteantes , y el Conde dió la sentencia en favor del Monasterio. El tribunal del Rey se consideraba entonces como el Supremo de toda la Nación , al qual acudian á veces los Eclesiásticos en primera instancia , y otras veces

ces en última después de haber observado el orden regular , que prescribía por primer juez al Obispo ordinario , por segundo al Metropolitano , por tercero al Concilio , y por quarto y último al Rey. (1)

LI. La regla de nuestros Tribunales en los cuatro siglos de la España Arabe , fue el Código antiguo de los Visigodos , intitulado *El libro del juez* , y vulgarmente *Fuero-Juzgo* ,

Legislación
de la España
Arabe la del
Código Visi-

el mismo que había servido de norma en los siglos antecedentes. Acerca de sus ventajas en antigüedad y perfección sobre todos los Códigos de los demás pueblos de Europa , he tratado de propósito y difusamente en la Historia de la España Goda : pero ahora sin embargo debo darle todavía mayor realce con una reflexión más propia de este lugar , y de los tiempos de que aquí se trata. La cumbre de la fortuna , á que subió Carlo Magno por la hipocresía , y supersticiosa política de los Mayordomos de Francia , y por el mucho favor que le dieron los Pontífices Romanos , añadió tan grande splendor en los últimos años del siglo octavo á las Leyes francesas , llamadas *Capitulares* ; que casi todos los pueblos de Europa las recibieron para gobernarse por ellas ; y aun la misma Roma , olvidándose de haber dado ley al mundo en otros tiempos , pidió por boca del Pontífice Juan IX al Emperador Lamberto , que diese á los Capitulares mayor autoridad con auténtica y nue-

TOM. XII. I. va

(1) Vease la *España Goda* lib. 3. Instrum. 24. pag. 49. Balucio *Capitularia Regum Francorum* t. 2. *Capitula Carolini Calvitit.* 46. cap. 1. 2. Y 3. pag. 234. y sig. *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 325. pag. 1218. t. 16. Escrit. 18. pag. 462. t. 36.

66 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
va confirmacion. Nuestra Nacion , sin embargo , no quiso ni pudo recibirlos , por tener en su propio seno un cuerpo de Leyes tan perfecto y bien ordenado , que hubiera sido locura la mayor del mundo el posponerlo á un Código tan defectuoso y sin orden , como lo es el de las Leyes capitulares ; de suerte que ni los Catalanes las aceptaron (como dice antes) aun con ser protegidos de Francia , y lo que es mas , ni aun los mismos Franceses de la Galia Narbonense. Es cierto , que algunos , movidos de espíritu de partido , procuraron desacreditar nuestra legislacion y ensalzar la francesa , como lo hizo Sisemboldo , Arzobispo de Narbona , en el Concilio de Troyes , cuyo Presidente el Papa Juan Octavo (si su Decretal es legítima) dice , que se hallaron en nuestro Código dos defectos , el no haber ley penal contra los sacrilegios , y el mandar á los Jueces , que no oigan otras causas , sino las expresadas en él , con lo qual (añade) en las provincias de Francia y España , se sufocan los derechos de la Santa Iglesia ; y manda por consiguiente , que se añada á nuestro Código ó la ley de Justiniano , que multa al sacrilego en cinco libras de oro , ó mas bien la francesa como mas blanda , que le impone la pena de solas treinta libras de plata. La pequeñez de los cargos , aunque tan exagerados con la sufocacion de los derechos de la Santa Iglesia , es una gloriosa apologia del Fueno Juzgo ; y mucho mas lo es la patente falsedad de lo que se le imputa ; pues nuestro Código , ademas de remitirse á los Cánones y Concilios , tiene expresamente muchas Leyes contra los sacrilegios , donde tra-

ta de hurtos , asilo , Iglesia y otras cosas semejantes ; y lo que prohíbe no es el oír causas no expresadas en él , sino el tratarlas y juzgarlas por legislación extranjera , que es cosa muy diferente , y muy conforme á razon y justicia . Pero de qualquier modo ; lo cierto es , que aun despues del Concilio de Troyes , y de la carta de Juan Octavo , Españoles y Narbonenses prosiguieron en gobernarse por el cuerpo de leyes Visigodas , sin ni aun añadirle la penal insinuada en dicha carta contra los sacrilegios , como consta por todas las copias manuscritas de nuestra antigua legislación . No sé de donde sacó el Padre Mariana , que Bermudo Segundo aumentó el cuerpo de nuestras leyes con los Cánones de los Pontífices Romanos , mandando , que tuviesen vigor y fuerza en los juicios y pleitos seglares , que fue (dice) una ordenación santísima ; pues el Monge de Silos , de quien hubieron de tomar la noticia Rodrigo Ximenez y los demás Historiadores , no dice otra cosa , si no que confirmó las leyes de Wamba , que es decir , las Godas , y mandó que se observasen los Cánones , entendiendo sin duda los de nuestra Iglesia . Era tal la afición de todos los Españoles á sus propias leyes Visigodas , que aun los que se sujetaron por fuerza al dominio de los Mahometanos , quisieron siempre mantenerlas , como consta por las capitulaciones con que se rindieron , y por la forma judicialia que observaban los mismos Arabes en las causas de los Christianos . (1)

I 2

En

(1) Lindembrogio *Prolegomena in codicem legum antiquarum tit. Joannis VIII. Decretum* sin numeración de p. Baluicio Capitul. Reg. Franc. t. x. en la Prefación sin numeración de p. Ger. Vasisio Tisobrense *Otia Imperialis* p. 365. Monge de Silos *Chron.* n. 68. p. 308. Rodrigo Ximenez , *Rer. in Hisp. gest.* l. s. c. 13. p. 87. Mariana , *Hist. gen. de España* t. i. l. 8. c. 9. p. 380. Vease la *España Goda* l. 3. n. 42. hasta 48. y la *España Árabe* l. 1. n. 18. y 32.

68 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Leyes municipales de España, anteriores á las de otras naciones.

LII. En el siglo onceno comenzaron varias Provincias de España á formar leyes Municipales, ó Provinciales, no para anular ó prohibir nuestro Código Visigodo, como dicen muchos Escritores, aun de los nuestros, con poca advertencia, sino para proporcionarlo, y aplicarlo á las novedades, que con el tiempo y diversidad de Señores se habian ido introduciendo insensiblemente; así en los tribunales, como fuera de ellos. Como los Españoles tuvieron código nacional antes de todos los demás Pueblos de Europa, segun queda evidenciado en la historia de la España Goda, así tambien fueron los primeros, que haciendo cargo de la alteracion de los siglos, y mudanza de las costumbres, acomodaron la antigua legislacion á la novedad de los tiempos. Los Italianos, aun siguiendo la historia de Tiraboschi tan llena de pompa y vanidad, no pueden disputarnos esta gloria; pues hasta el siglo doce, en que se abrieron las escuelas de Bolonia, no solo no se aplicaron jamas al estudio de las leyes, pero ni tuvieron siquiera un solo jurisconsulto, que haya metido lugar en la Historia de la Literatura. Dice Valentino Forster en su Historia del Derecho civil, que la profesion de la ley estuvo sepultada en Italia unos cinco siglos hasta el año de mil ciento y cincuenta, en que por gracia de Dios la sacó de las tinieblas (en Bolonia) Guarnerio Escritor Alemán. Los Franceses nombran por primer Autor de legislacion práctica y municipal, á Pedro de Fontaines, Escritor del siglo trece; y los Ingleses á Glanville, que á fines del siglo doce publicó su tratado *De las leyes y costumbres de Inglaterra*; uno y otro muy posteriores á nuestras le-

leyes de Castilla, Leon, Cataluña, y Aragón, formadas todas mas de cien años antes. *Hasta la época de la Cruzada* (dice Robertson) *no se había formado ninguna colección de costumbres ó usos, ni se había introducido legislación fija ó estable en ningún país de Europa.* Glanville, Presidente de Justicia en Inglaterra, fue Autor del primer experimento en esta materia. El insigne historiador Escocés se dexó arrastrar del amor nacional; que es la polilla y mèngua de la mayor parte de las historias. (1)

LIH. — Castilla, juzgo, haber sido la primera Provincia, que tuvo leyes provinciales, no porque yo apruebe lo que cuentan sin fundamento las historias modernas acerca de los Jueces Nuño Rásura, y Lain Calvò, instituidos (dicen) luego despues de la muerte de Ordoñio Segundo, que falleció á principios de Enero del año de novecientos veinte y quattro; sino porque así se colige del capítulo trece del Concilio de *Coyanza*, que hoy llaman Valencia de Don Juan, donde supone el Rey Don Fernando Primero, que el Conde Don Sancho, hijo de Garci Fernandez, había dado á los Casteñanos una legislacion particular, diversa de la que tenian los Leoneses, dadales por Alonso Quinto; pues dice, que él gobernará, y será obedecido en Castilla segun la práctica del Conde Don Sancho; y en Leon, Asturias, y Galicia segun la de Don Alonso. La época del Fuero de Castilla, segun los indicios, que piden sacarse de la historia, hubo de ser el último

Fuero de Castilla del año de mil. Privilegio de Behetria.

(1). Forster, *De Historia Juris civilis* en el t. I. de la Colección de Zilleri t. 3. fol. 54. col. I. Titoboschi, *Storia della Literatura italiana* t. 6. l. 3. c. 2. n. 1. y. sig. desde la p. 172. t. 7. l. 4. c. 7. n. 16. II. p. 95. y 93. Robertson, *Introduzione alla Storia del Regno dell' Imperatore Carlo Quinto* t. 2. Nota 2, pagina 290.

70 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
mo año del siglo diez, ó primero del once, porque á fines de Octubre de novecientos noventa y nueve, subió al Trono Don Alonso Quinto, de cuya menor edad se valió el Conde para negar la obediencia á la Corte de Leon, y separarse de ella; y si en algun tiempo dió leyes á los Castellanos, como se supone, hubo de hacerlo sin duda desde los principios de su independencia para manifestarles su soberanía, lisonjearlos con la novedad, y tenerlos mas apartados del antiguo dominio. Algunas Ciudades, es natural que no quisiesen reconocer al nuevo Príncipe, y de aquí se originaria la costumbre ó privilegios de varios pueblos de Castilla, que se sujetaban libremente á quien mas les agradaba; y quando no les placia mas, lo dexaban, y tomaban á otro, teniendo por máxima única y general la de obedecer á quien mejor los trataba; sin otra diferencia, sino que unos Pueblos se sujetaban siempre á Señores de familias determinadas, y otros lo tomaban segun la frase de Castilla *de mar á mar*, que es decir, de qualquiera parte de España. Este derecho ó privilegio se llamó *Behetría*, nombre que pudo formarse ó de la antigua palabra *Benefactoria*, usada en algunos diplomas, y en el Fuero de Leon; ó de la diccion bascongada *Bere tiria*, que dicen significa *Ciudad de sí misma*, ó independiente. La idea que nos queda de semejante especie de gobierno, es la del desconcierto y desorden; y quizá por esto la gritería ó confusión de voces se llama en castellano *behetría*, y la mezcla ó enredo *hetria*, y el enredar y desenredar *enhetrar y desenhetrar*. (1)

(1) Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum t. 4. Concilio Ber- gionense c. 9. p. 387. Concilium Co- gaceense c. 13. p. 406. Y casu la Eu- pe-*

La

LIV. La época del Fuero de Leon es el dia primero de Agosto del año de mil y veinte , en que el Rey Don Alonso Quinto y su muger Doña Elvira , con acuerdo de todos los Obispos , Abades y Grandes del Reyno (que acudieron á las Cortes como Caudillos de los tres estados de la nacion , eclesiástico , monástico y secular) intimaron y publicaron un Código nuevo de quarenta y siete leyes , las siete primeras pertenecientes al regimen de la Iglesia , y todas las demás al gobierno político y temporal. El Rey Don Fernando , yerno de Alonso Quinto , añadió algunas leyes á dicho Código , despues del Junio del año de mil treinta y siete ; y Don Alonso Sexto en mil noventa y uno , á petición del clero y pueblo de Leon , lo aumentó con algunas otras , que debian servir de regla en los tribunales para los pleytos entre Christianos y Judios. (1)

LV. Mucho despues del Fuero de Leon se fórmó el de Cataluña , conocido con el nombre de *Usages*. Su principal Autor fué el insigne Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer Primero , apellidado el *Viejo* , que mandó recoger los usos mas autorizados de su Corte , y de los tribunales del Principado; y formando con ellos un Código provincial , lo publicó en su palacio en el año de mil sesenta y ocho con acuerdo de su muger , y de los Vizcondes y Grandes de Cataluña , que asistieron á la junta. Baronio con los demás Historiadores eclesiásticos , y Mariana con los

Fuero de Ca-
taluña de mil
sesenta y ocho.

paña Arabe l. I. n. 216. 239. 240.

l. 3. Ilustración 9.

(1) Aguirre y Catalani citados

t. 4. *Concilium legiense* p. 386. y
sig. Pelayo Ovetense , *Chron.* n. 5.

y 7. pag. 485. 486. Rodrigo Xime-

nez , *Berum in Hispania gestarum*

l. 5. c. 19. p. 90. l. 6. c. 9. p. 92.

Risco , *España Sagrada* t. 35. In-
strumento 4. p. 411. y sig.

72 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

de nuestra nacion suelen pintar este congreso como un Concilio de Obispos, y atribuyen la nueva legislacion catalana al Cardenal Hugo Cándido, Nuncio Pontificio, que dicen haber asistido como Presidente. Puede ser que el Cardenal asistiese, como lo dice el Anónimo de Ripoll: pero asistiría por sola curiosidad ó cortesía en calidad de extranjero, ó convidado; pues la junta fue meramente civil, su objeto enteramente político, sus individuos todos seglares sin un solo Obispo; y el lugar, en que se tuvo, no fue la Catedral, como se usaba en los Concilios, sino el Palacio del Conde. (1)

Fueros de
Aragon y Na-
varra de mil se-
tenta y seis.

LVI. Del Fuero de Aragon, que dicen ser el mismo de Navarra, nada se sabe con certeza, por falta de documentos antiguos, y por la diversidad é incertidumbre, con que hablan los modernos. Nuestros historiadores suelen señalar por época, ó el año de setecientos y diez y seis, en que varios caballeros Aragoneses y Navarros, juntándose (dicen) en las vecindades de la Ermita de San Juan de Atarés, fundaron el nuevo Reyno de Sobrarbe; ó el de ochocientos cincuenta, ó cincuenta y cinco, en que pretendan se restableció el mismo Reyno con nuevas leyes tituladas *Fuero de Sobrarbe*, cuyo principal objeto fue el de moderar la potestad real con la institucion del *Justicia de Aragon*, que era como el Tribuno de la plebe entre los Romanos. Uno y otro sistema es fabuloso, co-

(1) Anónimo de Ripoll, *Gesta Comitum Barcinonensium* c. 10, pag. 542. Baronio, Cossarcio, Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* c. 4. *Concilium Barcinonense* pag.

425. Balucio, *Marcia hispanica liber quartus* al año 1068. p. 456. Martínez, *Historia general de España* tom. I, l. 2, c. 5. p. 485.

mo se verá en las Ilustraciones ; y mucho mas lo es lo que añaden algunos Escritores , que los Aragoneses en dicha ocasión consultaron al Papa San Leon Quarto , y que por su consejo entresacaron de las leyes de los Lombardos y Franceses , las que juzgaron mas convenientes para su designio ; pues ni hay Autor de aquellos tiempos , que refiera tal cosa ; ni existia ya por aquellos años el Reyno de los Longobardos , destruido en el de setecientos setenta y cuatro ; ni tiene semejanza alguna el Fuero de Justicia de Aragon , con el de los Capitulares de Francia. El Padre Moret , con ser tan grande promotor de las antigüedades de Navarra , conoció la insubstancialidad de todo lo que acabo de referir , y dió por autor del Código Aragonés á Don Sancho Ramirez , señalando por época el Pontificado de Gregorio Séptimo , que estuvo en la Silla de San Pedro , desde el año de mil setenta y tres hasta el de ochenta y cinco. Convienen otros muchos Escritores modernos en atribuir dichas leyes á Don Sancho Ramirez ; pero unos con Francisco Diago , los suponen anteriores á las Barcelonesas , y otros con Mariana posteriores , sin determinar el tiempo , en que se publicaron. En esta incertidumbre me parece , que la época más verosímil es el año de mil setenta y seis , en que el Rey Don Sancho de Aragon acrecentó su Reyno con los estados de Navarra ; pues esta nueva adquisición , hecha por convenios y capitulaciones , era bastante motivo para fixar un nuevo sistema de Legislacion. (1)

TOM. XIII.

K

Otro

(1) Veanse en la *España Árabe* *Investigaciones históricas* I. t. c. II. l. 3. las Ilust. 8. y 9. Moret , In-

p. 495. y sig. Mariana citado lib. 8:

74 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Fuero de Sahagun de mil ochenta y cinco.

LVII. Otro Fuero municipal formó Don Alonso Sexto, en el dia veinte y cinco de Noviembre del año de mil ochenta y cinco, para la Villa y Monasterio de San Benito de Sahagun, á peticion del Abad y sus Monges, á quienes el mismo Rey había concedido varios privilegios. Son en todo veinte y ocho leyes, dirigidas al buen gobierno de la Villa, al regimen de sus tribunales, y á la sujecion y quietud de sus vecinos. (1)

Despues de los Fueros municipales continuó en su vigor el Código Visigodo. LVI. El Padre Mariana, y otros muchos Escritores nuestros, á quienes siguió sin ningun examen Don Gerardo Ernesto de Franckenaú, afirman, que los Autores de nuestros Fueros municipales, principalmente los del Catalán y Aragones, abolieron ó vedaron en sus estados el insigne Código Visigodo: y aun los que quisieron autorizar los usages de Cataluña con un falso Concilio, como dixe antes; siguieron la preocupacion común, intitulandolo *Concilio de Barcelona*, en que enteramente se abrogaron las Leyes Godas, de que habian usado hasta entonces los Catalanes. Consta evidentemente por las relaciones de los historiadores, y mucho mas por los diplomas que nos quedan de los últimos años del siglo once, que el Código Visigodo, aun despues de la institucion de las leyes municipales ó provinciales, se mantuvo en toda España en su antiguo vigor, y que así lo entendieron y quisieron los mismos Autores de dichos Fueros, como lo expresa Rodrigo Ximenez hablando de Alonso Quinto, que compuso el de Leon y de Fer-

nan-
ce, 1, p. 360, l. 9, c. 7, p. 418. gina 109.
Diago y Frankenaú, *Sacra Testiduría Hispania arcana Sección 9, § 1, p. 27.* (1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1, p. 27.

(1) Yepes la *Coronica de la Orden*

Hispánica Sección 9, § 1

nando Primerº que lo confirmó. Por lo que toca á los Catalanes, de quienes principalmente se afirma que vedaron el Fuero-Juzgo; son patentes las Escrituras, que convencen lo contrario. Un diploma de Ermengaudo Quarto de Urgel, que lleva la fecha del año de mil noventa y uno, cita la ley primera del libro quinto del Código Visigodo: por los procesos de un pleyto, que hubo en el mismo año entre el Abad de Roda, y el de Bañoles, consta, que se juzgó la causa *según la autoridad de la ley goda, y según los usages del país*: el antiguo relator de otro pleyto que tuvo el Obispo de Elna en el año de mil y ciento contra el Conde de Rosellón, atestigua, que el Juez Ramón de Guillén, que lo era por el Conde de Barcelona, sentenció *según la ley goda*. Nuestros historiadores, que afirman tan facilmente lo contrario, tienen alguna disculpa, porque los Autores, que hablaron de la nueva liturgia, introducida en España, como se verá en su lugar á fines del siglo once, dieron impropriamente el nombre de *ley goda* al oficio mozárabe, y el de *ley romana* al de Roma, (1)

LIX. El Juicio de las causas, así civiles como criminales, dependía propiamente de los Condes ó Vizcondes de gobierno, que unas veces las examinaban y juzgaban por sí mismos; otras dexaban el cuidado á los que por su oficio de juzgar se intitulaban *Jueces*, y por su doctrina forense *Doctores de la ley*; y otras

Jueces ordinarios y Jueces árbitros.

K. 2. ve-

(1) Mariana, *Historia general de España* en los lugares citados. Franssenau citado. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. *Concilium Barcinonense* p. 425. Ximenez *Rerum in Hispania gestarum* l. 5. c. 19. p. 90. l. 6. c. 9. p. 98: y 100. Balicio, *Collectio veterum monumentorum*. Escrit. 309. y 310. p. 3190. y 3191. Escrit. 326. pag. 119.

veces los llamaban como por Consejeros, y seguian el dictamen de ellos para la sentencia. Los mas estimados entre los Jueces, eran los que tenian su tribunal en la misma Corte del Príncipe, intitulados por este motivo *Jueces de Palacio*, como lo fueron en la Corte de Barcelona Poncio Marquez, apellidado el bueno, por los años de mil y treinta, y Guillermo Borrello, que asistió con este título á la famosa Junta del año de mil sesenta y ocho, en que se publicaron los *Usages de Cataluña*. A los Jueces de Palacio se seguian por honor los de las Ciudades particulares, y á éstos los de las Villas y Aldeas, pues en todas partes los habia, y aunque dependientes del Gobernador de la Provincia, obraban con autoridad Real, y eran nombrados y puestos por el mismo Rey. Se daba el empleo de Juez, no solo á Seglares, pero aun á Eclesiásticos, con tal que fuesen doctos en la ley; y en Cataluña principalmente era uso muy comun, segun consta por varios documentos de los siglos diez y once, en que nos quedan los nombres de varios Jueces Presbíteros, como Ervicio Marco que lo fue en la Corte de Oliva Cabreta, y de su hijo Bernardo, Condes de Besalú; Salomon, que tuvo el mismo empleo en la de Guifredo Conde de Cerdanya, y otros dos llamados Vifredo y Vivas, que lo tuvieron, segun parece, en la Ciudad y Diócesi de Vique. Ademas de los Jueces ordinarios habia otros que se llamaban *Arbitros* á quienes iban los pleytos ó de los desvalidos, para que los amparasen, ó díe los Soberanos y Príncipes para traerlos á composicion amigable. Los Jueces árbitros de los desvalidos, como son las viudas,

das, huérfanos y pobres, fueron siempre los Obispos segun la antigua costumbre de nuestra Nación; y los de los Príncipes y Soberanos los que ellos mismos se elegían de comun acuerdo. La Historia de Cataluña nos presenta algunas memorias en este género, que merecen referirse, para que pueda formarse idea del proceder de aquellos tiempos, muy llano y sencillo, pero igualmente conforme á la equidad y razon. Hugo Conde de Ampurias, y Guila-berto Conde de Rosellon, en atencion á que los derechos y estados del uno se mezclaban con los del otro, se convinieron por escritura autentica en tener un tribunal comun, donde ninguno de ellos pudiese juzgar sin avisar al otro, y acudiendo los dos, se dividiese en partes iguales el producto que resultare de las multas, y penas pecunarias, y demás derechos forenses: y como de aquí podia nacer con el tiempo alguna diferencia ó quuestión, capitularon entrambos con juramento en el dia veinte y nueve de Mayo del año de mil ochenta y cinco, que habiendo entre ellos discordia, los dos darian prendas, y juntándose en el collado de Espils con numero igual de *hombres buenos* de una parte y otra, estarian á lo que ellos juzgasen; con la obligacion expresa, que qualquiera de los dos Condes, cuyos subditos por respeto ó por otro motivo no quisiesen decir su parecer, se daría por perdido, y la parte que se opusiese á la sentencia de dichos Jueces árbitros, perdería la prenda que había dado. Por igual motivo de derechos comunes, se originó un pleito en el año de mil quarenta y siete, entre Ray-mundo, Conde de Cerdanya, y Bernardo, Viz-

con-

conde de Tolosa. Sin guerra ninguna , y con la mayor armonía y brevedad se terminó la causa por medio de diez y ocho Jueces árbitros , catorce Caballeros , dos Jurisconsultos seglares , un Legista eclesiástico y un Padre Abad : pues habiendo estos oido las dos partes , y sentenciado contra Tolosa , allí mismo el Vizconde hizo la cesión auténtica de la porción de Cerdaña , de que se disputaba. Mas ruidoso fue el pleyto del Conde Hugo de Ampurias , contra la Condesa Ermesende de Barcelona , tutora de su hijo Berengario Segundo , por una hacienda llamada Ullastret , á la qual los dos alegaban derecho ; la Condesa , por haberla comprado su marido difunto , y poseído pacíficamente por largos años , aun después de la menor edad del vendedor ; y el Conde por estar dentro de su Condado de Ampurias , y haberla vendido antes de los catorce años de edad. Quería el Conde , que se decidiese el pleyto por desafío segun la costumbre bárbara de los Franceses ; y como la Condesa rehusase la propuesta por no ser conforme á las Leyes del Código Visigodo ; se tuvo con esta sola negativa por vencedor , y se entró desde luego en la hacienda sin mas autoridad ni sentencia. La Condesa de Barcelona en virtud de las Leyes de la nacion , en el mes de Agosto del año de mil diez y nueve , lo citó al tribunal de tres Jueces árbitros , que fueron Guillermo de Gerona , Guifredo de Vique y Bonfilio de Barcelona , haciéndole saber , que estos juzgarian la causa en Gerona en presencia de Amato , Vizconde de dicha Ciudad , Bernardo , Conde de Besalú , Oliva , Obispo de Vique , y otros mu-

muchos nobles así eclesiásticos , como seglares. No pudo negarse el Conde de Ampurias á tan legítima demanda , y en conseqüencia dió sus poderes á Berengario , hijo de Elde-maro de Finestres , para que se presentase por él al tribunal , y defendiese su causa. Oídas las razones de una parte y otra , sentenciaron los Jueces que la hacienda tocaba á la Condesa de Barcelona ; porque el Conde , aun quando hubiese tenido razon , segun quattro leyes diversas qüe se citan del Código Visigodo , ha-bia perdido todos sus derechos con solo entrarse en la hacienda por su autoridad y alve-drio , antes de la sentencia de los Jueces. No contentándose con esto los partidarios del Con-de , y pretendiendo qüe la Corte de Barcelo-na probase legitimamente la continuada pose-sion de la hacienda ; se les concedió lo que pe-dian con tal que diesen prenda ó fianza , para-que los Jueces estuviesen seguros , de que sin-nueva oposición se tendría el Conde de Am-purias á la segunda sentencia. Salió por fiador el Conde Bernardo de Besalú , y los Jueces nombraron por testigos de lo que se solicitaba á ocho Caballeros de los que estaban presen-tes. Habiendo estos jurado en la Catedral de Gerona sobre el Altar de San Juan Apostol , que el Conde difunto , de Barcelona , había siempre poseído la hacienda de Ullastret , y tenido en ella juez y sayon , y cobrado de ella los acostumbrados censos y tributos , se reno-vó luego la sentencia en favor de la Condesa viuda , en el dia veinte y seis del mismo mes y año arriba dicho , sin haber mas qüestiones sobre el asunto. (1)

Quan-

(1) Aguirre y Catalani citados pag. 388. Balucio citado Escrituras tom. 4. Concilium legiōnē cap. 18. 126. 134. 139. 148. 181. 197. 201.

80. RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Jueces ejecutores, Sapi-
tores, Meri-
nos y Algu-
aciles.

LX. Quando despues de sentenciada una causa podia haber diferencias en la ejecucion, el tribunal nombraba otros Jueces intitulados *Vicarios*, para que fuesen al lugar, en que debia ejecutarse la sentencia, y cortasen todas las contiendas y qüestiones que hubiese. Asi el Rey Don Fernando en el año de mil cincuenta y dos, despues de haber dado su juicio en favor del Obispo de Leon acerca de una hacienda, que le disputaba el Abad de San Peñayo, nombró *Vicarios*, para que fixasen los términos de dicha hacienda segun el dictamen de los prácticos ó inteligentes, que llamaban entonces *Sapidores*, de donde nos pudo venir el nombre de *Ensayadores*, que solemos aplicar á los que exâminan ó quilatan los metates. Los ejecutores ordinarios de todas las sentencias criminales, y de la prision y guarda de los reos, eran los *Sayones*, que ahora decimos *Alguaciles*, cuyo Xefe ó Alguacil mayor, se llamaba entonces *Sayon Mayor*, ó *Mayorino*, de donde se originó el nombre de *Merino*, y no del griego *Meros*, ni del latino *Merus*, como dicen muchos. El Mayorino era persona muy noble y distinguida, tenia asiento en el tribunal, obraba como Juez en las ejecuciones, firmaba las sentencias y decretos reales, y su firma en Cataluña era preferida á la de los Jueces ordinarios, y en Leon y Castilla aun á veces á la de los Condes. Habia Mayorinos de Provincia, como lo fue en Galicia Arias Diaz bajo el reinado de Alonso Sexto; y Mayorinos de Corte ó de Palacio, como Vida Diaz en la Cor-

201. 204. 208. 232. 264. 269. 297.
desde la pagina 923, hasta la pagi-
na 1176. Florez; *España sagrada*

tom. 18. Escrit. 18. pag. 340. Vease
Yepes y los demas Colectores de
diplomas.

Corte de Fernando Primero, y otro llamado Estevan en la de Bernardo Conde de Besalú. Los Sayones eran muchos, y pues los había no solo en todas las ciudades capitales y sus aldeas, sino tambien en las villas y aldeas, como consta por varios diplomas de los siglos diez y once. Tenian así los Jueces, como los Merinos y Alguaciles, su merindad ó jurisdiccion determinada, que llamaban entonces *Mandamiento*, fuera de cuyos terminos si alguno de ellos obraba, lo hacia invalidamente, y ademas de las penas impuestas por la ley, habia de recompensar todos los daños que resultaban. Para que los Sayones no se descuidasen en el cumplimiento de su oficio, principalmente en las prisiones de los reos, dispuso el Fuego de Leon, que si no prendian al reo, aunque fuese homicida, dentro de los nueve dias primeros despues de cometido el delito, perdiesen todo el provecho, que segun ley les tocaba. (1)

LXI. Aunque todos hombres y mugeres, podian defender sus causas por si mismos, varios, sin embargo, se valian de Causidicos, que entonces se llamaban *Actores* ó *Procuradores*, como en tiempo de la Espana Goda, y á veces tambien *Mandatarios*. El nombre de *Bastonario*, que segun los Interpretes de voces bárbaras, correspondia al de Lictor ó Alguacil, juzgo que en Espana se aplicaba al Procurador; segun puede colegirse de la ley de

(1) Anonimo *Historia Compostelana* lib. I. c. 3. p. 18. Yépes, *Cronica del Orden de San Benito* t. 5. Escrit. 25. p. 446. tom. 6. Escrit. 14. pag. 459. Escrit. 53. pag. 494. Aguirre y Catalani citados tom. 4. *Concilium legionense* Canones 5, 16. 17. 24. p. 387 y sig. Cone. *Coyates* s. c. 7. p. 405. Balucio *Toll. veterrum monumentorum* Esc. 143. pag. 948. Esc. 151. p. 959. Esc. 181. p. 1023. Fleroz y Risco *Espana Sagrada* tom. 16. Esc. 16. pag. 456. tom. 36. *Instrumentos* 24. y 27. p. 49. Y. 554.

Abogados,
Trocuradores,
y Bastonarios.

82 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Alonso Sexto, en que se manda, que los Judíos que tuvieran algún pleito se valgan de Bastonarios, y no vayan por sí mismos á Juicio, como podían hacerlo los Christianos. La misma ley adá á entender, que los Causídicos en el tribunal tenían lugar mas alto, ó mas bajo segun su nobleza, carácter, ó calidad, pues se previene, que pleyteando un Christiano con un Judío, y queriendo entrabmos valerse de Bastonarios, los rescojan de calidad igual para que no haya diferencia en los puestos. (1)

Escribanos ó Notarios.

LXII. El empleo de Escribano ó Notario, sobre cuya palabra descansa la fe pública, estable á personas de experimentada bondad y honestez, comúnmente á Eclesiásticos, y aun á veces á Monges despues de ordenados Sacerdotes. El Diácono Fruela, y los Presbiteros Tassona, Aznar, Appidio, Fulgencio, Gundesindo y otros lo fueron en Leon y Castilla; y en Cataluña ejercieron la Notaría los Sacerdotes Oriol, Gomar, Ervigio, Bonome, Sunúillo, Vital, Senofredo y Leopardo; y los Monges Egica, Adroario, Leustardo y Bernardo. Para autentizar los Decretos y Privilegios Reales tenía la Corte sus Notarios de Palacio, como lo fueron Fulgencio, en la Corte de Fruela Segundo, otro llamado Fruela, en la de Ordoño Tercero, Exímeno en la de Ramiro de Aragon, y Diego Gelmirez, en la del Conde Don Raymundo, yerno de Alonso Sexto. (2)

(1) Vease la *España Goda* II 3. Núm. 54. Balucio citado, Escritura 26. y 17. p. 779. y 780. Esc. 206. p. 1048. Risco, *España Sagrada* II. 35. Instrumento I. p. 411. 412.

En

(2) Yépes citado t. I. Esc. 10. y 11. p. 23. y 24. t. 3. Esc. 8. pag. 18. tom. 4. Esc. 10. pag. 435. Balucio, *Coll. ver. monument.* Esc. 80. 84. 103. 104. 136. 139. 141. 143. 148.

LXIII. En las citaciones y delaciones se observaba el mismo sistema, que en tiempo de la España Goda, sisal otra novedad, sino la del Fisco, de que antes de tiempo zarzase una causa contra un deudor, exigiéndole avisos extrajudiciales, y mandando que el acreedor que le tomase prenda sin dicho aviso premio, le pague otro tanto de lo que le prenda. Todos trataban de esto para evitar y mover pleito a qualquiera, por nobles y distinguidos, que fuese, aun á su propio Príncipe y Señor; si no habiendo persona alguna que estuviese exenta de la observancia de las Leyes. Así Odón, Obispo de Gerona, en el año de mil y quattro, se presentó al tribunal del Conde Bernardo de Besalú, alegando sus derechos contra el mismo Conde, sobre dos Iglesias Parroquiales: Estevín, hijo de Isarno, aportados años de mil veinte y tres, y veintey siete, citó al Conde Guifredo de Cardona, para que devolviese aquella hacienda que había sido de su padre a yo Ermengaudo, Obispo de Edna en mil y ciento novio pliego á su Príncipe Guillaberto, Conde de Ampurias y Rosellón, sobre el dominio de la villa de Tesneras. En la primera causa el Conde de Besalú tuvo con astucia y aduersario; se hizo cargo de las Leyes Godas, y preceptos de los Sagrados Cánones; y sin esperar el juicio definitivo de los tres Jueces Seniostado, Guillermo y Senderedo, que estaban callados, juntamente con el Merino, y de las Curiales, y sentencia contra él mismo.

L210 obviando el con-

548, 568, 593, 613, 633, 647, 661, p. Olív. Esc. 16, p. 340, t. 13. Apéndiz 856, y ss. Flores y Risco, España I, 4, pag. 251, 261, y 36. Instrumento Sagrado L. 16. Esc. 15, p. 434, t. 3, p. 4.

Citaciones.
Pleytos entre
Príncipes y
Particulares.

84 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

mo en favor de la Catedral de Gerona. El segundo pleito fue muy trñido ; pero como se probase con evidencia , que el Gohdè de Gerdaña poseía la hacienda por donación que le había hecho de ella el padre del pretendiente ; Salomon y los demás Jueces y Señores declararon que la posesion era justa , y no había razon segun ley , para que el posidente se desprendiese de ella. El Conde de Ampurias , contra quién se movió el tercer pleito , tuvo sentencia contraria , dadale por Ramon de Guillen , juez de la Provincia , á quien él mismo se sujetó ; pero como despues alegase nuevas razones , se hizo una composicion amigable entre las partes , cediendo el Conde á su adversario la Villa de que se disputaba , y pagandole éste por sus pretensiones setecientos sueldos de plata , que son mil y quarenta escudos. Pero la causa que sirve mas que otras , para formar idea del modo como se juzgaba , segun las Leyes Godas , aun contra las personas mas altas y poderosas , es la de Gundemaro , Obispo de Gerona , contra Adalrico , Conde de la misma Ciudad. Tomaron asiento en el Matto público de Ampurias , que es decir , en el tribunal , el Conde y el Obispo ; judio los señores Feudatarios Guadamilio , Carpion , Leuchiriac , Assemundo y Herman ; y despues de ellos diez Jueces con el Merino , llamado Forte Ansulfo , Procurador del Obispo , citó á Silvan , Procurador del Conde , pidiéndole que restituyese á la Catedral los derechos de dehesas y alabalias , de que habia gozado en otro tiempo por concesion de Ludovico Pio , en los Condados de Peralada y Ampurias. Diciendo Silvan que na-

da

da sabia de tales derechos ; mandaron los Señores y Jueces al Procurador Ansulfo , que los probase con escrituras ó testigos. Ansulfo presentó el decreto de Ludovico Pio , y citó por testigos á varios hombres honrados y ricos , los quales exáminados allí mismo , depusieron que la Catedral de Gerona en años de que ellos se acordaban , había cobrado la tercera parte de los derechos de dehesas y alcabalas. Luego los Señores y Jueces preguntaron á Silvan , si tenía razon que producir contra la verdad del decreto , y bondad de los testigos , y oyendo que no tenía que oponer , declararon , que el Conde allí presente debía ceder desde luego al Obispo los derechos que le tocaban. Efectivamente Silvan , Procurador del Conde , hizo la cesión que se le pedía , con escritura auténtica , y la entregó á la parte contraria. La sentencia se dió y ejecutó en Ampurias , en el año de ochocientos quarenta y tres. (1)

LXIV. Por la causa de que acabo de hablar , y otras muchas semejantes , cuyas memorias han llegado hasta nuestros días , se vé que la forma de los juicios era la misma que la de los siglos pasados , mucho mas breve que la que usamos ahora , menos dispendiosa y menos expuesta á violencias y sinrazones. Regalos , empeños , recomendaciones , y todo lo demás , que puede corromper los Jueces , ó torcer el juicio , estaba prohibido por el Fuero Juzgo (como dixe en la historia de la España Goda) con tan grande severidad , que si

Breveedad de procesos , y justicia de sentencias.

(1) Aguirre y Catalani Coll. *Conciliorum t. 4. Conc. legiom. Can. 19. pag. 328. Baluicio Coll. vesp. monach. Esc. 16. 17. pag. 779. 780. Escrit. 151. pag. 959. Esc. 201. p. 1942. Esc. 326. p. 1219.*

86 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
el Rey tomaba empeño en alguna causa, bastaba este solo motivo, para que el juez en caso de condescendencia incurriese en gravísimas penas, y su sentencia fuese nula. El Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis, volvió á encargar á los Magistrados la misma pureza y desinterés, mandando que antes de la sentencia no recibiesen paga ni regalo alguno, y del todo lo que les dieran después de ella, no tomasen sino lo que disponen ó permiten las Leyes, restituyendo lo demás. La ley de la prescripción, que se mantuvo en su vigor antiguo, cortaba infinitos pleitos, así civiles como criminales; pues en persona informada del hecho, y no impedida por prisión ó destierro, ni otro motivo legítimo, bastaban cincuenta, ó solos treinta años de silencio, segun los diferentes objetos, para que fuesen desechadas todas sus pretensiones en qualquier tribunal. Dos pleitos que se movieron en el Rosellón por los años de ochocientos setenta y cuatro, y setenta y seis, el uno contra un pobre Liberto, á quien el Conde quería obligar á la esclavitud, y el otro contra un Monasterio, por haciéndole que poseía, se concluyeron en un momento con solo el testimonio de hombres honrados, que abonaron al Monasterio treinta años de continuada posesión, y á la familia del Liberto cincuenta años de libertad. Solo las Iglesias, por gracia, que confirmó Don Fernando. Primero en el Concilio de Valencias de Asturias, del año de mil y cincuenta, tenian el privilegio de que no valiese contra ellas la ley de la prescripción. (1)

No

(1) Balucio citado Esc. 34. y 35. P. 796. 798. Aguirre y Catalani citados t. 4. *Concilium Compostellanaum* t. 4. p. 396. *Concilium Cozancense* t.

LXV. No se admitieron jamás otras pruebas en los tribunales , sino las prevenidas por el Fuero Juzgo , escrituras , testigos y juramentos , fuera de la tortura que se usaba también algunas veces , opero con la moderacion y limitaciones que dixe en el libro tercero de la España Goda . La prueba de los testimonios servia propiamente para confirmar la de las escrituras , ó bien para suplir la falta de estas , quando no las habia ; y la del juramento de las partes era el ultimo recurso de los Jueces , en caso que faltasen escrituras y testigos . Don Alonso Quinto en las Cortes de Leon , del año de mil y veinte , renovó esta ley en favor de los bienes eclesiásticos , mandando ; que en falta de testamento ó escritura de donacion no se pida á la Iglesia otra prueba , sino el testimonio de sus mismos Prelados ó Presidentes ; y de esta ordenacion se valió Don Fernando Primer en el año de mil cincuenta y ocho , para dar sentencia (como dixe en otro lugar) contra Flagino Ectaz , que se habia apoderado de algunas haciendas de la Catedral de Astorga , con la seguridad de que la Iglesia no tenia documentos contra él , por haberlos quemado maliciosamente su padre . Antes de estos tiempos se observaba ya lo mismo en virtud de las Leyes godas , como consta por la sentencia que dieron los Jueces del Rosellon , en el año de ochocientos setenta y nueve , en favor de un Monasterio , que con las inundaciones del río Ter habia perdido los papeles de su archivo ; y por un pleito ruidoso , que se movió en el año de

Pruebas judiciales : escrituras, testigos, y juramentos.

9. pag. 406. Vease la Hist. de la España Goda l. 3. num. 56.

88 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
novecientos noventa y tres, en el Condado de Vallespir entre el Abad del Monasterio Arulense, y los vecinos de las Villas de Tapias y Furches, por una hacienda llamada Tordarias, en que se habian internado, impunemente dichos vecinos con la confianza, de que el Monasterio no tenia documentos para probar sus derechos. La Condesa Ermengarde, deseosa de hacer justicia, llamó al tribunal á su hijo Berengario, Obispo de Elna, á su nuera la Condesa Toda, al Mayorino Salomon, á los Jueces Guillermo y Sonifredo, y á todos los Señores principales de aquella Provincia, con el fin de poder oír el dictamen de todos en una causa, que le parecia muy dificultosa: pero los Jueces allanaron luego la dificultad, manifestando á la Condesa las Leyes visigodas, que previenen, que en semejantes casos se acuda á la prueba del juramento. Efectivamente las Villas arriba dichas, citadas á jurar en la Iglesia de San Martin, que era de la misma hacienda de Tordarias, nombraron por sus Procuradores á tres Prohombres de conocida bondad Sigofredo, Estevan y Altemiro, los quales, despues de haber dado su juramiento público en el Altar mayor, sobre las reliquias de los Santos Mártires Abdón y Senen, salieron de la Iglesia, y seguidos de todo el pueblo (como entonces se acostumbraba) señalaron con sus huellas y pasos los términos antiguos de la hacienda del Monasterio. El mismo sistema se observó en Barcelona, en el año de mil diez y seis para aplicar una hacienda al Monasterio de San Felíu de Guixols, que había perdido sus papeles con las invasiones de los Moros; y lo mis-

mo

mo se practicó en otras muchas causas en todas las provincias de España. El juramento solía darse en la Iglesia, poniendo las manos sobre el Altar, ó sobre los Evangelios, ó reliquias de Santos, y por esto en la misma Iglesia se levantaba muchas veces el tribunal no solo para causas eclesiásticas, pero aun para civiles y criminales. Tanto para jurar, como para atestigar, se admitian las hembras quando era necesario, y aun á veces sin necesidad alguna, para dar mayor fuerza á la escritura con mayor número de testigos. Así en una carta de donacion, hecha por el Abad del Monasterio de Sobrado, en el año de setecientos ochenta y dos, firman por testigos quatro Presbiteros, y quattro *Devotas ó Monjas*; y en otra que hizo Fernan Gonzalez, Conde de Castilla, en novecientos diez y nueve, en favor del Monasterio de Silos, firman igualmente hombres y mugeres. Acerca del número, edad y calidad de los testigos, no hubo mas novedad en tiempo de la España Árabe, sino la que introduxo Don Alonso Sexto en el Fuero de Sahagun, mandando que contra el homicida pueda valer el testimonio de un solo Clérigo, á quien el herido hubiese des cubierto antes de morir el nombre del agresor. (1)

LXVI. Acerca de las bárbaras pruebas judiciales, llamadas indignamente *Juicios de Dios*, ya dixe en la historia de la España Goda, que aun-

Prueba Cal-
daria.

(1) Aguirre y Cataláni *Collectio maxima Conciliorum* t. 4. *Councilium Legionense* c. 2. pag. 387. c. 19. p. 318. Yepes. *Chronica de la Orden de San Benito* tom. 4. Esc. 38. y 40. p. 468. tóm. 6. Esc. 45. p. 488. El-

ez, *España Sagrada* t. 16. Esc. 18. p. 462. Balucio, *Coll. vet. manu*. Esc. 41. 143. 173. 191. 260. 269. 310. p. 310. y sig. Vease la *Histo-*
ria de La España Goda lib. 3. n. 60.

90 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA

que tan comunes y bien recibidas en todo el resto de Europa, lo fueron poquísimo en España; no permitiendo el Fuero-Juzgo ningún otro experimento, sino el del agua hervida, que llamaban *Pena Caldaria*, y solamente para causas graves, que debían llegar á lo menos á la estimación de seiscientos escudos. En tiempo de la España Árabe se usó algunas veces la misma prueba, según consta por las Leyes del Fuero de León, y por una memoria de los tiempos de Don Bermudo Segundo, que reynó en los últimos años del siglo diez. Disputándose entonces en Galicia sobre el dominio antiguo de algunos bienes, que no se sabía con certeza si habían sido de la Catedral de Lugo ó del Monasterio de Sobrado; después del corteo de muchos testigos, que hubo de una parte y otra, quisieron los dos partidos que se averiguase la verdad con el experimento de la pena caldaria, encargándolo la Catedral al Abad Alonso, y el Monasterio á un Presbítero llamado Inocente Salamirio. Este segundo aceptó el nombramiento en presencia del Obispo de Santiago y de todo el pueblo, puso el brazo desnudo por diez veces seguidas en la caldera de agua hirviendo, sacando de ella cada vez una piedra, para que se conociese que había llegado hasta el fondo: se hizo después fijar el brazo, y asegurar la atadura con el sello del Obispo, como se acostumbraba; y así lo tuvo por tres días: al quarto dia pareció otra vez en juicio delante de todo el pueblo, y haciendo desatar el brazo por el mismo Obispo, lo mostró sano y limpio sin la menor señal de quemadura. El Fuero de León del año de mil

mil y veinte , en dos diferentes Leyes , habló del experimento caldario , permitiéndolo á las personas calumniadas ó de homicidio , ó de hurto , ó de otro delito semejante : pero como esta permission declinase luego en abuso por malignidad y codicia de los Alguaciles , que quando no podian averiguar el autor de alguna muerte , obligaban las Villas enteras á la prueba del agua caliente , y si aun asi no se descubria el reo , multaban á todos los vecinos como cómplices del delito ; mandó el Rey Don Alonso Sexto en el año de mil setenta y dos , que solo en la Catedral de la Corte (que era entonces Leon) se pudiese hacer el experimento caldario , y que en ningun caso pagasen multa ni pena los que no fuesen convencidos de verdadero reato . (1)

LXVII. En Francia , de donde nos vino la pena caldaria en tiempo del Rey Egica , a fines del siglo séptimo , eran muy comunes otras muchas pruebas igualmente bárbaras , en particular las del desafio , del hierro hecho escua , del pan y queso , y aun la del agua fria , aunque esta es de invencion italiana , y propia de Eugenio Segundo , que murió en el año de ochocientos veinte y siete . En los Capitulares carolinos pueden verse los formularios de dichos experimentos , y las extrañas oraciones , que se hacian á Dios , para que el reo , por exemplo , si verdaderamente lo era , se hundiese en el agua fria , y como Faraon no pudo atravesar el mar Roxo , asi el pan y que-

Pruebas del
desafio y del
agua fria.

M 2.

so

(1) Aguirre y Catalani citados copi Compostellani p. 373; y sig. t. t. 4. Cone. legiun. c. 19. y 40. pag. * 36. Instrumento 27. p. 55. Vesacela 388. 389. Florez y Risco España España Goda I. 3. num. 61. Sagrada c. 19. Judicium Petri Espa-

92 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

so no pasase por su garganta. De todas estas extravagancias ninguna pasó á España , hasta despues del mil , quando ya las habian usado por centenates de años los demas pueblos de Europa : pues lo que dice el Astrónomo en la vida de Ludovico Pio , que el Conde de Bera , de Barcelona , en el año de ochocientos y veinte , se sujetó á la prueba del combate *por ser Godo* , es equivocacion manifiesta , y contraria á lo que él mismo afirma mas abajo , hablando de Bérrardo , sucesor de Bera , que escogió (dice) la misma prueba *según el uso y práctica de los Franceses* . Efectivamente el Fuero Juzgo , como puede ver qualquiera por sí mismo , no admitió jamás semejante costumbre ; y es notorio , que la Condesa Ermesende de Barcelona , en el año de mil diez y nueve , rehusó el desafio , á que la provocaba el Conde de Ampurias , *por no ser recibido en la ley goda* . La primera memoria de prueba de desafio en las historias de nuestra Nación (fuera de la Novela de Don Ramiro , hijo de Don Sancho el Mayor , que quiso hacer campo , según cuentan , por la honestidad de su Madrastra) es la ley quarenta del Fuero de Alonso Quinto ; del año de mil y veinte , en qué se dice , que los vecinos de Leon aun despues de convencidos de hurtos , traycion , ó homicidio , podrán defender su inocencia con juramento , y con pleyto de armas . Despues de esta época se hallan varios ejemplos de desafio , pero todos posteriores á los casamientos de nuestros Reyes y Condes con las Señoras Francesas , que he nombrado en otro lugar . En el tratado de alianza , hecho entre los Condes de Barcelona y Urgel , en el año

año de mil sesenta y quatro ; diez años despues del matrimonio de Don Ramon Berenguer Primero , con Doña Adalmode , hija del Conde de Limosin , se previene , que naciendo entre ellos alguna qüestión ó pleyto , podrá decidirse la causa por medio de juramentos , ó de desafio ; y en caso que se tome este segundo expediente , combatirán soldados de á caballo naturales de los dos Condados , bajo la dirección y juicio de quatro hombres buenos , dos de cada Condado . Seis años despues , en un contrato hecho por el Conde de Barcelona , con el Vizconde de Carcasona y Coserans , se convinieron las partes , que si por alguna contienda de daños hechos ó recibidos se hubiese de hacer campo , saldrían á pelear con escudo y bastón dos Caballeros uno por parte , nombrados y aprobados por quatro hombres buenos , dos de cada partido ; y el Príncipe , cuyo Caballero perdiere , pagaría al contrario no solo el duplo de lo que se había disputado , pero aun los gastos de la batalla , y el premio prometido por el vencedor á su Caballero . Don Alonso Sexto en el año de mil setenta y siete , ocho años despues de su casamiento con la francesa Doña Inés , mandó hacer el desafio (de que hablaré en lugar mas propio) para introducir en Leon y Castilla el Oficio Romano en lugar del góticó ; y en las Leyes que dió á la Villa de Sahagun ocho años mas tarde , en el de mil ochenta y cinco , dispuso , que el que fuere acusado de homicidio y quisiese defenderse , jure no haberlo hecho , y salga despues á tornejar con el acusador , y perdiendo la batalla , pague doscientos escudos por el homi-

ci-

94 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cidio , otros ciento y veinte por el campo ,
y todos los gastos del torneo. Fuera de la prueba
del desafio , no creo que se recibiese en
España ninguna otra , sino la del agua fria en
un Concilio de Vique , del año de mil cien-
to treinta y nueve , donde se mandó , que se
sujetasen á dicha pena los que habiendose ha-
llado presentes á algun delito , atribuyesen á
otro la culpa. Pocos años despues se tuvo otro
Concilio en Tuluja , pueblo del Rosellon , en
cuyo Cánon nono se hace mención del mis-
mo experimento. (1)

Pena de muerte , decalvacion , mutilacion , ceguera
y azotes.

LXVIII. Las penas , usadas en los tribu-
nales en los siglos de que aquí se trata , fue-
ron las mismas de que hablé en la historia de
la España Goda , Muerte , Decalvacion , Mu-
tilacion , Privacion de ojos , Azotes , Infamia ,
Esclavitud , Destierro , Deposicion de empleo ,
Reclusión , Confiscacion y Multa. De las cin-
co penas primeras , que son las mas fuertes y
dolorosas , se halla memoria en la vida de Ra-
míro Primero , en el Concilio de Leon , de
mil y veinte , en el de Valencia de Don Juan ,
en la historia de los hechos de Ramon Beren-
guer Primero , y de Rogerio , Vizconde de
Carcasona , y en otros muchos documentos
de aquellos tiempos , de donde se colige cla-
ramente , que se usaron del mismo modo , y
por los mismos delitos que en los siglos an-
te-

(1) Astronomo , *Vita Ludovici*
Pii p. 301. 308; El Autor de los *An-*
nales Bertiniani p. 177. Balucio , *Ca-*
pitularia Regum Francorum tit. *For-*
mula veteris exorcismorum col. 640.
y sig. *Collect. ver. monach.* Esc. 181.
pag. 1013. Esc. 257. p. 1125. Esc.
269. p. 1139. Esc. 278. pag. 1157.
Mabillon , *Vetera Analecta* titulo
Ritus probationis per aquam frigidam

p. 161. y sig. Aguirre y Catalani ,
Coll. max. Concilior. t. 4. *Conc. leg.*
Cau. 40. pag. 384. *Conc. Tulujiensis*
Cau. 9. p. 423. Yepes : *La Coronica*
de San Benito t. 6. Esc. 45. p. 488.
Rodrigo Ximenez , *Rerum in Hispania*
gestarum L. 5. cap. 26. pag. 94.
Vease la *España Arabe* lib. I. num.
196.

tecedentes. Por lo que toca á los azotes en particular , el Fuero de Leon añadió algunas Leyés nuevas , á las comunes y antiguas del Código Visigodo. Mandó que se azotasen las Panaderas , como ladronas públicas , sino daban al pan todo el peso que debian ; y que á los Alguaciles , en caso que ejecuten alguna justicia en dia y lugar de mercado , ó tomen para sí fuera de la Ciudad qualesquiera especie de comestibles , de los que ván á la plaza de Leon , se les haga ir en camisa por todas las calles tirándolos de una soga , y se les dén por fin cien azotes en la plaza mayor. (1)

LXIX. Pero la pena mas comun era la pecuniaria en favor , ó del Fisco , ó de los Jueces y Alguaciles , ó de la parte agravada , según la variedad de delitos. Se habla de esta pena en muchos diplomas ; como en uno de Alonso Quinto (si es legítimo), en que el Rey dispone de algunas haciendas , que le cedió Formarigo Sendinez por composicion de delitos , de que era reo : en otro de la Condesa Doña Sancha de Castilla , muger de Don Fernando , que despues fue Rey , donde se trataba de un homicidio cometido por Sisnando en tierras de la Condesa , á quien Rademiro , hermano del agresor , hubo de dar una viña por no tener otra cosa con que satisfacer : y otro por fin del Conde de Barcelona , Ramon Berenguer Primero , á quien Mirón , hijo de Geliberto , caballero muy principal , en pena de algunos agravios que le ha-

Confiscacion
y penas pecu-
niarias.

(1) Anónimo , *Chronicon Alben-
dense* n. 59. p. 453. Aguirre y Ca-
salani citados t. 4. *Concligen*. Can.
34. 45. 47. p. 389. *Concilia Cojacon*
se c. 12. p. 406. Balucio , *Collectio
veterum monumentorum Esc.* 260. p.
1131.

96 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

habia hecho , le entregó un Feudo que tenia en la falda de Monjuic. Los Fueros de Leon, y de Sahagun , obras de los dos Reyes Alfonso Quinto y Sexto , imponen muchas penas pecuniarias segun el estilo del Código Visigodo. Don Alonso Quinto ordena , que quien matare , ó solo injuriare al Alguacil del Rey , pague mil escudos : quien quebrare el sello real , doscientos , y si lo hiciere con daño de tercero ; se sujetere como ladrón á todas las penas pecuniarias del Fuero-Juzgo : el Alguacil , que entrare en merindad ó jurisdiccion agena , se haga cargo de todos los daños y multas , como sino fuera ministro de Justicia : quien prendare á otro sin las citaciones y prevenciones , que dispone la ley , le entregue el duplo de la prenda : quien atestiguare ó jurare en falso , pague al Fisco ciento y veinte escudos , satisfaga con dinero á la parte ofendida , se le eche la casa por tierra hasta los cimientos , y no se admita en adelante su testimonio , como de hombre infame y sacrílego : quien cometiere homicidio , lo componga con dinero segun la ley goda , y si no lo tiene , le tomarán los Alguaciles la mitad de los muebles , dexando la otra mitad con la casa y hacienda para su muger é hijos , puesto que sean inocentes : quien falsificare los pesos ó medidas de pan, carne, vino, aceyte , ú otra cosa de comer , ó beber , pague diez escudos al Alguacil mayor : quien robase balanzas ó maquilas de las que se tenian en el mercado por cuenta de Rey ó de la Ciudad , pagará el duplo de lo que cuestan : quien hiriere á otro , le dará la satisfaccion pecuniaria que mandan las Leyes Godas : quien detu-

vie-

viere al labrador ó pescador , que vá á la Ciudad á vender , y le tomáre algo ; pague diez escudos al Magistrado : quien perturbare con armas el mercado público , ó apremiare en él á su deudor , aun teniendo razon , satisfará el agravio con lo que le corresponda al ofendido , y con ciento y veinte escudos mas en favor del Alguacil mayor. El Fueno de Sahagun añade , que quien entrare con violencia en casa agena , debe resarcir los daños á quien los recibió , y pagará al Señor de la Villa seiscientos escudos : quien diere acogida á un rebelde , pagará á dicho Señor ciento y veinte escudos : quien tuviere en su casa pesos ó medidas falsas , pagará diez : quien cortare leña en arbol ageno , otros diez ; y lo mismo quien no pagare al Alguacil lo que de justicia se le debe : quien cometiere homicidio , dará doscientos escudos , cuya tercera parte será para el Rey : y si el homicidio fuese alevoso , mil escudos : quien en juicio con falsedad hiciere daño á otro , le dará satisfaccion á medida del daño , y el Señor de la Villa le confiscará los bienes : quien hiriere á otro con el puño , además de la pena legal , pagará al mismo Señor diez escudos ; y si la herida fue en la cabeza , treinta : si uno echaré á otro por tierra , dará asimismo diez escudos ; y si dos echan á uno , hasta ciento y veinte ; y lo mismo pagará quien cortare miembro ó sacare ojo , ó arrancare diente . (1)

TOMO XIII. *En la capital Nuestro Señor Los*

(1) Risco , *España Sagrada* tom. 36. Instrumento 112. y 118. p. 22, y 39. Balucio , *Coll. vet. menum. Escritura* 251. y 297. p. 1118. 1176. Aguirre , y Catalani , *Coll. max.* Concil. t. 4. *Concilium Legionense* p. 382. y sig. Yepes , *Corónica de la Orden de San Benito* t. 6. Esc. 45. p. 488. En las Leyes penales , que he citado aquí , y en otros lugares he

98. RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Contratos, prendas y fianzas.

LXX.) Los medios, que se usaban para afianzar los contratos, eran los comunes y ordinarios: ó prenda, ó fianza, ó testigos, ó escritura. Acerca de las fianzas y prendas, deixando lo que dicen de ellas los dos Feros arriba insinuados de Sahagún y León, es memorable en las historias de Cataluña un tratado hecho en Barcelona, en el dia once de Octubre del año de mil veinte y tres, entre los Condes Berengario y Ermesende, hijo y madre. Los dos juraron el uno al otro fidelidad y amistad, y entrabmos ofrecieron en prenda algunas Villas y lugares de su dominio, con la obligacion expresa, que quien faltare á su palabra, hubiese de enderezar el tuerto, en el espacio de quarenta dias despues de convenido, y si no lo hiciere en dicho termino, perdiese sus prendas, y quedasen las del otro enteramente libres y desobligadas. (1)

Escruturas y sus formalidades.

LXXI. Las formalidades de las escrituras eran tres, fé de Notario, fé de testigos y formulario de imprecaciones. El Notario extendia la escritura, y la firmaba en ultimo lugar, de un modo semejante al que se usa en nuestros dias, aunque con menos cifras, y menos palabras ociosas. Los testigos escribian todos su nombre, cada uno de puño propio, y lo armaban con la señal de la cruz, como se vé en innumerables escrituras, sin que pruebe lo contrario ni la falta de cruz, que se nota en algunas, porque los que dexaron

reducido los sueldos á dos escudos cada uno, como si fueran sueldos de oro: pero podrá ser, que algunas Leyes hablen de sueldos de plata, que no valian sino seis julios y

siete bárcos cada uno.

(1) Baluicio citado Esc. 196, p. 1037. Aguirre y Catalau citados t. 4. Conc. legión. Can. 40. p. 389. Yepes citado t. 6. Esc. 45. p. 488.

de ponerla, no fueron los testigos, sino los copistas; ni los nombres árabigos de algunas firmas, porque deben suponerse de Moros bautizados, y por esto poner á veces dos nombres, el de su familia, y el del bautismo, y otras veces añaden el carácter que tenian de Sacerdotes. No hallo que recibiese nuestra nación la costumbre de los Franceses, que por ser sobrado piadosa, merece llamarse sacrilega, de firmar algunos tratados con la preciosa sangre de Jesu-Christo, echada en el tintero: pero sí conservaron el uso antiquísimo y general de acompañar las escrituras con imprecaciones, como son las que se leen, por ejemplo, en el privilegio dado por Don Sancho Ramírez, Rey de Aragón y Navarra, en el año de mil ochenta y siete al Monasterio de Frache, donde confirma el Rey su gracioso diploma con las siguientes palabras: *Quien se opusiere á este mi deliberaçion, aunque sea Principe ó Rey, ó hijo mio, pierda la luz de los ojos; se le cubra todo el cuerpo de mal incurable, sea apartado de Jesu-Christo y de la Congregacion de los Fieles; que den huérfanos sus hijos, y viuda sus mugeres, sin tener descendencia; ni hallar persona que se compadezca de ellos; hierale de muerte la espada de la excomunión; arrojale Dios á las llamas eternas en compañía de Judas y Satanás; y mientras viva en este mundo, y no se arrepienta de su error, tenga enojada contra si á la madre de Dios con todos los Santos del Cielo.* (1)

N 2

Los

(1) Balacio, *Marcia Hispanica liber quartus* al año 844. p. 333; Coll. vet. manum. Esc. 245. 246. 247. 308. y otras desde la pag. 1106. Xe.

Testame-
tos, Albaceas
y herencias.

100 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

LXXII. Los testamentos se hacian con las mismas formalidades , que se usaban en las demás escrituras ; añadiéndose solamente la de nombrar Albacea ó Executorés testamentarios , que llamaban entonces Personarios ó Vicarios , y en Cataluña Limosneros , Provisores , ó Manumissores , y aun á veces Tutores ó Abogados , porque lo eran del difunto , representaban su persona , hacian sus veces , proveían por él todo lo necesario , y ejecutaban con mano libre las mandas y limosnas , que él las habia encargado antes de morir. Acerca de la herencia , así paterna , como materna , se observó siempre la Ley Goda , que no conoce primogenitura ó mayorazgo , y declara iguales á todos los hijos , varones y hembras , sin permitir otra cosa á padres y madres , sino que puedan disponer de una quinta parte de los bienes para sus propias almas , u otras donaciones , ó mandas , y separar otra tercera parte , que llamaban melioracion , para mejorar con ella al hijo , que mas querian , ó mayor ó menor , ó mediano. En Cataluña , despues de la muerte del padre , solia quedar usufructuaria la madre , segun consta por el testamento de Guillermo , Conde de Besalú , y otros muchos que lo declaran expresamente. En caso de qüestión por disposiciones ó mandas confidenciales , contrarias á las testamentarias , estas seguidas por ser auténticas eran preferidas , como sucedió en Barcelona en el año de mil y treinta , en un pleyto que hu-

bo

Yepes , Coronica de la Orden de San Benito t. 3, Esc. 28, p. 32, tom. 4, Esc. 21, p. 414, Esc. 58, pag. 437.
Flórez y Risco , España Sagrada t.

16. Esc. 4, y 6, P. 431. y 434, t. 28. Apéndiz 3, p. 246, t. 34. Instrumento 19, p. 463, t. 36, Instrumento 3, p. 4.

bó entre Miron y Beliarde, hijo y madre. Co-mo el hijo presentase el testamento del padre, que lo dexaba mejorado, y la madre no alegase contra él sino disposiciones secretas y verbales; el juez de Palacio, que era entonces Poncio el bueno, hijo de Marco, senten-ció en favor de Miron. (1)

LXXXIII. Todos los testamentos, diplo-mas y demás escrituras, y aun las lápidas y monedas del tiempo de la España Árabe es-tan en lengua latina, la única, en que se es-cribia entonces en todos los dominios de nues-tros Príncipes Christianos; pues de escritos bascongados de aquella edad no nos queda memoria, y los Arabigos son de Córdoba, Sevilla, Granada, y otras Ciudades sujetas al dominio mahometano. Nuestra nación, que conservó la lengua latina en tiempo de los Godos, mejor que ningun otro pueblo de Eu-ropa, tuvo la misma gloria en los siglos de que aquí se trata; pues en tiempo de Carlo Magno no solo los Franceses, pero aun los Italianos, nacidos en la patria de la latinidad, para volver á aprender su lengua necesitaron de maestros de España, como lo fueron Cláu-dio, y Theodulfo, de quienes trataré mas abajo. Oígase la confesión del celebre Escri-tor italiano Carlos Denina, de que tanto se escandalizó el Señor Abate Tiraboschi, como hombre poco versado en las Historias de Eu-ropa. *En tiempo de Carlo Magno (dice De-nina) fue preciso, que del Septentrion y de los últimos confines de Occidente, viniesen maestros*

Lengua lati-na conservada en España, mejor que en Italia y Fran-cia.



(1) Balucio, *Collectio &c.* Es-
critura 64, 78, 99, 104, 141, 162,
183, 184, 185, 186, 204, 212, 31x.
y otras desde la pag. 838. Risco,
España Sagrada, t. 36. Instrumento
25, pag. 51, ...



102 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
á Italia para enseñarnos, no digo todo lo de-
más, pero aun la misma lengua latina. (1)

Primera cau-
sa de la cor-
rupcion de la
Latinidad : La
irrupcion de
los Arabes.

LXXIV. Es cierto que en España , aun-
que mas de espacio , se corrompió tambien
la latinidad , contribuyendo á ello tres causas:
la irrupcion de los Arabes , la ignorancia del
vulgo , y la entrada de los Franceses en Ca-
taluña. El trato y comunicacion de los Mo-
ros en primer lugar , introduxo desde el siglo
octavo en nuestra nacion infinitas voces ara-
bigas , á que se dió despues terminacion la-
tina , y ultimamente castellana. Andalucía no
nos viene de los *Vandalos* , sino del arabigo
Handalusia , que significa *Region occidental* ;
lo mismo que la voz *Hesperia* usada de los
Griegos y Latinos. Zamora no se llamó asi ,
aunque lo diga Rodrigo Ximenez , por una
vaca de pelaje morado , á quien un cortesa-
no de Alonso Tercero , para que no ofen-
diese al Rey , acarició diciendo *Za Mora* ;
sino de las piedras turquesas , que se llaman
Zamoras en arabigo. Valladolid , es natural
que se origine (como dice el Señor Casiri)
de *Balad Valid* , que es decir *Ciudad de Valid* ,
nombre de varios Califas , que fueron Reyes
de España , y no de *Valle de olito* , ni de *Valle-
de-lid* , ó de pleyto. Escurial nos vino de la
voz *Escruria* , que es lo mismo que *lugar de
peñascos* ; mas bien que de los *Esculos* , ó En-
cinas , aunque asi lo haya juzgado el doctísi-
mo Padre Sarmiento , cuyas etimologías lati-
nas de *Aranjuez* , *Balsain* , y otros nombres
semejantes , no me parecen verosímiles por
ser

(1) Tiraboschi, *Storia della Li-
teratura italiana* t. 6, l. 3, c. 1, n.
r. pag. 4, y 5. Vease la *España Ge-
neral* l. 3, n. 188.

ser palabras nacidas despues de la decadencia, ó corrupcion de la latinidad. Por este mismo motivo , aunque defienda Tollio con otros muchos , que los Arabes de España pudieron formar del latino *Vadus* , la palabra *Guad* , ó *Guada* , de que tanto usaron para significar *Agua* , ó *Rio* ; y aunque tengamos en España tantos exemplos de la letra V convertida en GU , como en *Villelmo* , y *Vifredo* , que decimos *Guillermo* , y *Guifredo* ; sin embargo juzgo ; que los nombres de ríos y lugares , que empiezan por *Guada* , como *Guadalquivir* , *Guadalete* , *Guadiana* , *Guadalabiar* , *Guadaxara* , *Guadaxoz* , *Guadalmedina* , *Guadarrama* , *Guadacenas* y otros semejantes , deben tenerse todos por Árabigos , porque no se formaron en tiempos de Romanos , ni en Navarra , Asturias , Galicia ó León , que eran estados de Christianos , donde se hablaba latin , sino en tiempo de los Moros , en dominios mahometanos , y en lugares de lenguage morisco : En esta misma lengua la voz *Medina* significa Ciudad , y por esto decimos Medina-Celi , Medina-Sidonia , Medina-del-Campo , como si dixeramos Ciudad del Campo , Ciudad de Sidon , Ciudad de Celim . Asimismo del *Ben* , que quiere decir Hijo , se originaron , principalmente en Valencia , los nombres de muchas Villas y Lugares ; que empiezan por *Ben* , ó *Beni* , en memoria de la persona , cuyos hijos son sus vecinos , ó cuyo hijo fue el fundador ó Señor de cada uno de dichos pueblos . Pero sin los nombres moriscos de otras muchas Ciudades y Villas , como Algarbe , Gibraltar , Badajoz , Alcantara y tantos otros ; tenemos infinitos de otras mil

co-

104 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cosas particulares , de cuya etimología arabiga no se puede dudar. *Azofar*, *Albeitar*, *Algebra*, *Alambique*, *Alboge*, *Alboroque*, *Albornia*, *Alcazar*, *Alcayde*, *Alguacil*, *Arrabal*, *Almoxarife*, *Arracife*, *Barrio*, *Bodas*, *Dáifa*, *Zahor*, *Zahori*, *Zaquizamí*, *Zarracatin* y otras tantas voces , de que pudiera formarse un Diccionario , nacieron entre los Arabes , y de ellos pasaron á nuestra lengua. El Señor Don Miguel Casiri , Literato muy benemérito de nuestra nacion , publicó en su Biblioteca un Catálogo de plantas , sacado de las obras de Abu Zacarias , donde se vé la etimología arabiga de muchos nombres Castellanos de árboles , frutos y flores , como son *Algarrobo*, *Arrayan*, *Bellota*; *Azufifa*, ó *Azufaifa*, *Alfocigo*, *Jazmin*, *Albaricoque*, *Zanahoria*, *Alehí*, *Azucena*, *Almoradux*, *Albahaca*, ó *Alfabega*, *Almez*, *Llanten*, *Zumaque*; y asi otros muchos , que pudieran añadirse. (1)

Segunda causa: La ignorancia del pueblo. LXXV. Los Españoles , que estaban en Ciudades de Moros , se fueron acostumbrando , como es natural , á la lengua arabe , que era la dominante , de suerte que á mitad del siglo nono , como atestigua Alvaro Corдобés hablando de su patria , de cada mil Christianos apenas había uno que supiese escribir una carta en latin. De aqui se originó , que habiendo de escribir ó hablar con alguno en esta lengua , cometian ordinariamente

(1) Rodrigo Ximénez Rerum in Hispania Gestarum l. 4. c. 16. p. 79. Casiri , Biblioteca Arabic-Hispana t. I. p. 248. 281. 327. 328. 329. 330. 333. 370. Sarmiento , De nomine Escorial &c. p. 61. y sig. Toldio , Annotationes in Autoni Bar galensis Opera p. 244. Aguirre y Cartalani , Collectio Conciliorum tom. 4. Concilium legonense desde la pagina 387. Veanse los Colectores de dipomias.

dos errores , el de trocar el significado de los vocablos , y el de quitarles la declinacion; que son los mismos defectos , en que habian incurrido Franceses é Italianos aun desde el tiempo de los Godos y Longobardos ; por ser estos errores los mas naturales en quien hablando dificultad en el latin procura facilitarlo . De los significados trocados pueden servir de exemplo las palabras *Junior* y *Hostis* , que significan *Joven* y *Enemigo* . Como para qualquiera suerte de trabajo de mejor gana solemos tomar gente jóven por ser mas fuerte y robusta , comenzaron á llamar *Juniores* , aun que fuesen viejos , á todos los que trabajaban por otros ó en casa , ó en oficinas , ó en la labranza ; y siguiendo la misma costumbre y razon , aun ahora en castellano los llamamos *Mozos* . Así tambien porque los *Hostes* ó enemigos forman exército , y quando son vencidos , dan rehenes , empezaron á dar á todo exército el nombre de *Hoste* , que ahora decimos *Hueste* , y á los Rehenes el de *Hostaticos* ; y por el mismo principio juzgo , que llamaron en Francia *Hostalenses* á los Catalanes y Aragoneses , que se pasaron á vivir baxo la protección de Carlo Magno , porque siendo libres y privilegiados en todo lo demás , tenian obligacion de ir á la *Hoste* , siempre que habia guerra . Por lo que toca á las declinaciones , que es lo que hace mas difícil la lengua latina , para quien está acostumbrado á otras lenguas en que no las hay ; nuestros Españoles , que con el uso del arabe se habian olvidado del latin , adoptaron la costumbre , que ya lo habia sido de varios Godos , de hacer indeclinables las palabras latinas ,

nas , tomando de ellas un caso solo ; ordinariamente el ablativo , como en *Poëta* , *Rethorico* , *Clero* , *Duro* , *Blando* , *Breve* , *Largo* ; otras veces el nominativo , como en *Sal* , *Clamor* , *Animal* , *Atrox y Senior* , que ahora decimos *Atroz y Señor* ; y en el número plural casi siempre el acusativo , como en *Poëtas* , *Rethoricos* , *Cleros* , *Duros* , *Blandos* , *Breves* , *Largos* , *Sales* , *Clamores* , *Animales* , *Atroces* , *Señores*. Pero como de este modo el sentido muchas veces quedase obscuro ; para distinguir los casos tomaron algunas partículas de la misma lengua latina ; el *De* , por ejemplo , para denotar genitivo , como lo usamos aun ahora en castellano ; el *Ad* , que ahora decimos *A* , para el dativo y acusativo ; y el *De ó Per* , que hemos trocado en *Por* , para el ablativo. Así tambien por nombre relativo en todos los casos y números , tomaron el *Que* de los Latinos , del modo que entonces lo escribían sin distongo ; y para artículos de todos los nombres el *Ille* , *Illa* , *Illos é Illas* , que despues hemos abreviado , diciendo *El* , *Las* , *Los y Las*. Elipando , Obispo de Toledo , con ser hombre docto , y bien hablado , sin embargo en una carta , que escribió á fines del siglo octavo , á Feliz , Obispo de Urgel , usó de semejantes corrupciones , porque se le habrian hecho familiares en su misma Ciudad de Toledo , que estaba sujetas á los Arabes , y no pondria mucho cuidado en el lenguage , escribiendo con confianza á un amigo suyo . Observese su modo de hablar : *Domino Felix* (en lugar del vocativo *Domine Felix*) *sciente vos reddo* (por *scientem ó scientes*) *quia vestro scripto accepi* (en lugar del acusativo *vestrum*

trum scriptum) : *direxi vobis scriptum parvum de fratre Militane* (por el genitivo *Fratriis Militanis*) : *ego vero direxi epistolam tuam ad Cordoba* (por decir *ad Cordubam*. De este mal modo de hablar se han originado nuestras lenguas vulgares , Catalana , Portuguesa y Castellana , de las cuales trataré mas de propósito en la Historia de la España Restauradora , en cuyo tiempo acabaron de formarse. (1)

LXXVI. Pero la corrupcion de la lengua latina , se mantuvo en solas las Ciudades y Villas sujetas á los Arabes , sin conocerse en las de dominio christiano , hasta la entrada del gobierno francés en Cataluña y Navarra. Veo que disputan con mucho calor Italianos , Franceses y Espanoles , sobre la primacía de sus lenguas vulgares , teniendo cada uno por mucha gloria el poder dar á la suya mayor antigüedad que á las de los otros. Yo juzgo , que en la formacion de dichas lenguas deben distinguirse dos épocas : la de su nacimiento en las bocas del vulgo , que empezó á introducirlas por ignorancia , y por sola corrupcion de otro lenguage bueno y formado : y la de su perfección en las bocas y plumas de los Sábios , que comenzaron á usarla con algun género de reglas y buen orden. Esta segunda época , de que hablaré en los libros siguientes , es gloriosa y digna de contiendas y qüestiones : pero acerca de la primera , me parece que los Espanoles quedaremos mucho mas honrados , cediendo la primacía de cor-

Tercera cas-
sa : La entra-
da de los Fran-
ceses en Cata-
luña.

O 2

(1) Alvaro Cordobés , *Indiculus Luminosus* , y , Aldrete del Oigen de la lengua Castellana ; L . 1. c . 22. pag . 33. Elipando , *Epirrola ad Felicem* en las obras de Alcuin col . pp . 5. y

sig . Spagni , *De signis idearum* parte 1. proposicion 10. art . 2. num . 480. y sig . pag . 205. Se hallan palabras con significados trocados en muchos Chronicones y diplomas .

108 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
rupcion é ignorancia á quien gustare de ella, y confesando ingenuamente , que de fuera nos ha venido el contagio. Lo cierto es , que los Ffanceses (pues de los Italianos no hablo ; porque no tuvieron comunicacion con nosotros en tiempo de la España Arabe) tenian ya en el siglo nono , y probablemente aun mucho antes , un lenguage vulgar corrompidísimo , que ellos llamaban *Romano* , de cuya gerigonza francesa nos queda un documento del año de ochocientos quarenta y dos , conservadonos por Nithardo , historiador nobilísimo de aquelloz mismos días. En él se desenubren claramente los principios feos y obscuros de la lengua , que despues cultivaron con mucho primor y gracia los Poëtas Catalanes y Provenzales. (1)

Principios de LXXVII. Los documentos de corrupcion de lenguage , que nos quedan de nuestras Ciudades y Villas , sujetas al dominio christiano ; no empiezan hasta el siglo diez , y la mayor parte de ellos son del oncenio ; porque aun-

(1) Nithardo , Historia l. 3. al. chesne tomo 2. col. 382. año 842. en la Colección de Du

Juramento de confederación , tradicion literal castellana con la misma colocacion latina del original.

Pro Dom amur , et pro christiano poble , et nostro comun sal- rament , d' ist di en ayant , in quant Deus savit et potuit me ducat , si salvárai ed est meou fradra Karlo in aidja et in cada nuna cosa , si cum hom per dreit son fradra salvar dist in o quid il ini altre si faret ; et al Ludker nul pfaid nunqua prindrai , qui meon vol cist meon frade Karle in damno sit.

(a) Lothario era hermano y enemigo de los dos.

que el gobierno y trato de Franceses comenzó en Cataluña en el año de ochientos y uno, y en Navarra en el de ochocientos setenta y tres; nuestra nación sin embargo, como más arraigada en el buen latín, lo fue corrompiendo con más lentitud, y con alteraciones menos violentas y notables, principalmente en los Reynos de Asturias, Leon y Galicia, donde no entraron los corruptores de Francia hasta los tiempos de Alonso Sexto. En nuestros diplomas de los siglos décimo y oncenio, hallo las siguientes palabras y expresiones, en que se descubren los primeros rastros de nuestras lenguas vulgares Catalana, Portuguesa y Castellana: *Cavallarios, Cavalcadas, Ingeniatores, Parias, Castellos, Fortidas, Rocas, Puyos, Hermos, Burgos, Mercatos, Fevos, Placitos, Leudas, Censos; Mesnada, Betage, Pedage, Fira, Raffega, Alberge, Batalia, Fogaza, Civada, Plata, Copa, Manso, Ostatico, Vivolario, Retabulo: Fruntales, Tapetes, Almuzallas, Plumazos, Petrellas, Labradores, Lectos, Fazalelias, Fejos de palea, Solares populatos et per popula-re: Volo rancorare et guerreiare: De propter remedium de animas de nostros parentes: Castellum dictum Guarda-si-venen: Faciant sa-ber per tota terra: Ego tenré et attenré a te, et no t' en foras fare: Si tu men convenrás per nom de sacrament, ego t' ò dresaré: De ista hora in antea non te deceperé de tua vi-ta, nec de tua membra: No lo tolré, ne'l de-zebré, ne commonit no men vedaré: Adjutor tibi ero super illa, que in antea averás et acaptarás: Dabo tertia parte de opera, et de loger, et de guarda: Faciam ad bene et ho-*

110 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
nore de Seniora: *Los metrè in potestate de Guillermo: Ipsò avere, que exierit de ipsos censos: No li meta encombre, nè li fasa damnum: Si ad Rengardis venia en talent, que se steguès: Cedo omnes voces et detráticos.* Estos y otros idiotismos semejantes, parte nos vinieron de Francia, donde ya mucho antes eran conocidos, y parte con el mal exemplo y continuo trato de extranjeros, se fueron formando en nuestra nacion. (1)

Carácteres góticos y arábigo-ses de la España Árabe.

LXXVIII. La letra que se usó en España, en los tiempos de que aquí se trata, fue la misma de que habían usado los Godos en los siglos antecedentes, hasta que comenzó nuestra nación á despojarse de sus venerables antigüedades, para seguir las modas de Francia, como se verá en la historia de la España Restauradora. Solo se introdujo la novedad del alfabeto arábigo en las Ciudades sujetas al dominio mahometano, donde no solo los Moros, pero aun los Christianos mas cultos escribían muchas veces en la letra y lengua de sus Señores. El dialecto en que hablaban nuestros Moros, era el *Choraisita*, que es el mismo del Alcorán; y la letra en que escribían, era la *Cufica*, inventada por Maramero, hijo de Marrat. Ponian mucho cuidado en formar buena letra, aun los Señores mas distinguidos, entre quienes se señaló por su hermoso carácter Mahomed Abu Abdalla, que subió al trono de Córdoba, en el año ochocientos cincuenta y dos. Abu Ali Mahomed,

(1) Balucio, *Collectio veterum monumentorum* Esc. 196. 220. 224. 225. 245. 246. 247. 253. 258. 259. 260. 261. 265. 271. 276. 278. 285. 288. 297. 299. 304. 306. 321. 323. desde la pag. 1037. Yépes, *La Cronica* &c. t. 5. Esc. 27. pag. 444. Flórez y Risco, *España Sagrada* t. 18. Esc. 17. pag. 336. t. 36. Instrumento 7. pag. 12.

mad , apellidado Ben Mocla , dió nueva forma á la ortografía en el año de novecientos veinte y ocho ; y acabó de perfeccionarla en el de mil y diez Abulhassen Ali Ben Bava , á quien apellidaron los Arabes por este motivo *el hermoso Escritor*. Dice Don Miguel Casiri , que en los siglos décimo y oncenio subió la lengua de los Arabes á tan grande perfección , que no tenian ya que invidiar ni á Latinos ni á Griegos , así por la hermosura de sus caractéres , como por la propiedad y elegancia de sus expresiones , y aun mucho mas por la copia y riqueza de palabras , que no tiene igual en ninguna otra lengua , pues nombran el *ojo*, por exemplo, en cincuenta modos diversos , la *miel* en ochenta , la *culebra* en doscientos , el *Leon* en quinientos , y la *espalla* en mas de mil maneras diferentes. (1)

LXXIX. De los números Indianos ó Arabigos trataré en los libros siguientes , porque en todos los quatro siglos de la España Árabe , como he probado en otro lugar , jamás se introduxo su uso en nuestra nación ; y aun los mismos Moros , en lugar de sus cifras indianas , hacian uso muy freqüente de sus propias letras , aventajándose en esto á los Griegos y demás Orientales por ser mas copioso su alfabeto. Los afios se contaron según el estilo antiguo por la Era llamada *Española* , de cuyo uso hasta el siglo doce , tenemos innumerables pruebas en diplomas y escrituras de Galicia , Asturias , Leon , Castilla , Vizcaya , Navarra , Aragon y Cataluña , que eran las

Notas nume-
ricas. Modos
de contar los
años.

Pro-

(1) Lucas de Tuy , *Chronicon Mundi* l. 4. pag. 101. Abu Abdalla , *Vestis acu picta* p. 199. Casiri *Biblioteca Arabico-hispana* t. 1. p. 46. y 16. t. 2. *Dissertatio de Arabum origine* p. 25. y 26.

112 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Provincias sujetas á Príncipes Christianos. Aun los Arabes , con tener su propia cuenta llamada *Egira* , de que trataré en las Ilustraciones ; sin embargo en sus escritos contaron varias veces los años por nuestra Era , que ellos llamaban *Sapharense* , ó *Al-Safari* ; pues con este nombre (segun lo evidencia Casiri con la correspondencia de las fechas) entendieron siempre los Moros nuestra Era hispanica , y no la christiana , ni (como sospechó Nicolas Antonio) la de los *Coptos* , ó Mártires. La práctica de contar por la Era christiana , no se introduxo propiamente hasta los tiempos de la España Restauradora ; porque aunque la usaron á veces , antes de este tiempo , algunos particulares , como Alonso Segundo , á principios del siglo nono , Ramiro , Rey de Aragon , en mil sesenta y dos , si su diploma es genuino , y varios Señores de Cataluña en los siglos diez y once , y una ú otra vez aun en el nueve ; no por esto dexó ninguna de nuestras Provincias la cuenta de la Era española , antes bien algunos de los que he dicho , nombrando los años de la Encarnacion , notaron al mismo tiempo los de nuestra Era. (1)

Decadencia LXXX. Con la entrada de los Arabes en de agricultura España , y con sus continuas guerras ora contra Christianos , y ora entre sí mismos , es inexplicable , quan grave herida recibieron todas las artes y ciencias de nuestra nacion , y muy en particular la agricultura , parte por

(1) Casiri , *Biblioteca Arabico-hispana* t. I. Códice 863, pag. 295. 296. Balucio , *Coll. vet. monument.* Esc. 50. 78. 82. 84. 124. 193. 224. 248. 325. 326. 327. desde la pag.

822. Yepes , *La Coronica de la Orden de San Benito* t. 3. Esc. 1. fol. 12. Vease la *España Goda* I. I. Prefac- cion num. 5. 6. 7. y 8.

por la costumbre que tenian aquellos guerreros, de entrarse con freqüentes cavalgadas por tierras agenes, con el solo fin de cortar, quemar y talar, sin dejar árboles, ni miseses, ni viñas; y parte por el terror con que los Christianos desamparaban sus propias casas y haciendas, para salvar sus vidas, y las de sus hijos, en la aspereza y soledad de los montes. Efecto necesario de tan continuas guerras y transmigraciones, habia de ser la caries-tia, que se padecio muchas veces en tiempo de las mayores hostilidades, y sobre todo en el año de setecientos y cincuenta, en que la hambre de toda España fue tan horrible y universal, que nuestros historiadores, juzgando, que humanamente no podian quedar todas las campiñas tan despojadas y deshechas como quedaron, lo atribuyeron á visible castigo de Dios, y hechura de sus Santos Angeles. En otras ocasiones hubo años muy malos, ora por falta de agua, y ora por plaga de langostas, ó gorgojo, ó otros insectos, como sucedió en particular en el año de ochocientos setenta y tres: pero jamás fue tan grande la calamidad de los pueblos, como en los primeros años despues de la irrupcion de los Moros, por consequencia inevitable de las largas guerras, y continuada falta de labranza. (1)

LXXXI. Sosegados algun tanto los ánimos de la nacion con las victorias de Alonso Pri-mero, y mucho mas con las del Segundo; volvieron los labradores á cultivar las tierras, ó las que ellos mismos habian perdido, y los

TOM. XIII. P. ene-

(1) Isidoro de Beja, *Chron.* n. 246. Rodrigo Ximenez, *Hist. Arabe* n. 57. p. 299, y 300, y n. 76, p. 321. Anonimo, *Annales Bertinienses* p. 27.

Restableci-
miento de la
Agricultura.

enemigos talado , ó las que habian desamparado los Christianos fugitivos en el furor de la primera persecucion. Las que por este motivo habian quedado yermas , sin dueño , se consideraban como del público , disponiendo de ellas el Príncipe , en favor , ó de quien habia hecho algun beneficio á la patria , ó bien del primero , que las desmontaba y labraba ; por ser este mismo trabajo un servicio público digno de recompensa. Así el insigne Conde de Barcelona , Guifredo Segundo , quando echó de su Condado á los Moros en el año de ochientos ochenta y ocho ; mandó que las tierras , que hubiesen quedado sin dueño , fuesen del primero que se las ganase con el sudor de su labranza ; y lo mismo habian dispuesto los Reyes de Francia , en el tiempo en que fueron protectores de Cataluña. Este derecho de *ocupation* , que llamaban entonces *prision* ó *aprision* , se alegaba en los tribunales por muy legítimo ; como lo hizo (para dar aquí algún exemplo) un catalán llamado Leon , en el año de ochientos y cincuenta contra Gundemaro , Obispo de Gerona. Los Vizcondes y Jueces , que examinaron la causa , dieron sentencia contra Leon ; porque hallaron ser falso , que su padre , como él decia , hubiese desmontado las tierras , de que se disputaba. (1)

Príncipes Christianos y Arabes, que la protegieron.

LXXXII. Pero lo que principalmente volvió á dar á la agricultura el antiguo vigor , fué la protección de los Príncipes así Christianos , como Arabes , en sus respectivos Reynos y Provincias. Es cierto , que entre los Soberanos

(1) Balucio , Coll. &c. Esc. 7. 35. 42. 115. 123. p. 771. y sig.
73. 75. 20. 21. 23. 24. 25. 28. 32.

nos de Córdoba hubo un Alhakemo , el Segundo de este nombre , que por lo mucho que aborrecia el vino ; pensó en desarraigas todas las vides y majuelos : pero otros muchos Reyes , y aun este mismo es ineitable , que protegieron en todo lo demás la agricultura y bellas artes. Los deliciosos jardines , que plantó en su Corte Abdelrahman Primero : el provecho que sacaban del Gualdaquivir Sevillanos y Cordobeses , sirviéndose de él para regar y moler en infinitas partes : la prodigiosa amenidad y fertilidad de la huerta de Granada , que tenía ciento y treinta molinos de agua , y mas de trescientas casas de recreo : los excelentes libros de agricultura , que compusieron nuestros Arabes , entre quienes merece el título de Príncipe de la ciencia rustica , el célebre Sevillano , Abu Zacaría Ben-Aluam , que acomodó al clima de España (como dice Don Miguel Casiri) todo lo bueno , que han escrito Caldeos , Griegos , Latinos , Africanos y Españoles : son pruebas convincentes de la afición que cobraron los Moros á la agricultura , después de haberse establecido en España. No pusieron en esto menos cuidado nuestros Príncipes Christianos ; antes bien algunos para dar ejemplo , y enoblecer la vida rustica , tenían su ganado propio , y sus tierras de labor , y grangeaban en ellas , como se sabe lo hicieron Don Sancho el Mayor , Rey de Navarra , y D. Bermudo Segundo , Rey de Leon ; y otros se ocuparon gloriosamente en dar leyes particulares para la felicidad y quietud de los labradores , como lo ejecutó Don Alonso Quinto en el Fuero de Leon , el Sexto del mismo nombre , en el Fue-

116 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA ro de Sahagún, y aun Don Fernando Primero, en el Concilio de Valencia de Don Juan. (1)

Cosechas y LXXXIII. Con la protección de los Redemés produc-yes, y otros Señores poderosos, se ennob-
ciones de la bléció la agricultura; y los terrenos de nues-
tierra.

tra Península, con su acostumbrada gratitud, recompensaron el trabajo de los labradores. El Geógrafo Nubiense, que viajó por España a principios del siglo doce, encarece mucho las cosechas de trigo de los contornos de Lisboa, las nueces de Sierra Nevada, la madera de las montañas de Baza, y la maravillosa fertilidad de los Reynos de Granada y Jaén. El vino abundaba en muchas Provincias, y se estimaba por su vigor y fragancia; y aunque generalmente los Españoles lo bebian poco, sin embargo, Oliva, Obispo de Vique, en una carta que escribió en el año de mil veinte y tres, al Rey Don Sancho el Mayor, se le queja de que la embriaguez en Navarra se había hecho sóbrado común. El pan ordinariamente se hacia de trigo, aunque varios de nuestros Moros, quando el año era malo, lo solian hacer de Zumaque. No sé que extraña cosecha sería la que el Astrónomo de Ludovico Pio, y el Autor de los Annales Bertinianos dicen haber caido del Cielo en Gascuña, en el año de ochocientos veinte y ocho, pues no expresan otra cosa, sino

(1) Abu Abdalla Ben Alchabitib, tomo 4. *Concil. legiōn. Can. 91*, y sig.
Plenilunii splendor Pav. t. p. 250. (2) *Pto. 387-388. Conc. Toxopeus c. 106.*
Alhousido, *Supplementum p. 202.* (3) *p. 406. Yepes, Coronica de la Orden*
Anonimo Nubiense, *Geografía Clí- de San Benito c. 6. Esc. 45. p. 488.*
ma 4. Parte 1, p. 153. 166. Casiri, (4) *Morat, Anales del Reino de Navarra lib. 12. c. 4. p. 606. Risco,*
Biblioteca Árabeo-hispana tomo 1. (5) *España Sagrada c. 36. Instrumento*
Prefacion p. 13. Rodrigo Ximenez, *Hist. Arabum c. 18. p. 18. Agnir-*
re y Catalán; Coll. max. Concil. (6) *4. pag. 6.*

que los granos eran algo redondos, y mas pequeños que los del trigo. Las tierras de Andalucía y Granada eran muy fecundas, no solo de toda especie de legumbres y hortalizas; pero aun de seda finísima; de grana, con que teñían las sedas y hacían escarlatas; y de cañas dulces, de que sacaban gran cantidad de azúcar, segun el método explicado por Abu Zácharia Yahia, en su obra de Agricultura. Este mismo Autor nombra otras muchas producciones de la tierra, que en España eran mas comunes y sabrosas, que en otros Reynos. De nuestras lanas y caballos se hacia el mayor aprecio, como en tiempo de los Godos y Romanos: pues consta, que los Reyes de África y Persia enviaron a Carlo Magno, entre otros regalos exquisitos, una porción de lana de nuestras ovejas, y algunos caballos y mulos de España; y una escritura del año de mil treinta y dos refiere, que el Conde Piñolo dió al Rey Don Bermudo Tercero, un caballo apreciado en quatrocientos escudos, que por aquellos tiempos era precio muy alto, y prueba lo que se estimaban los caballos. La pesca de mar, ríos y lagunas; la cera y miel; la pez, gomas y resinas, y otros objetos semejantes, se hallan nombrados en muchos documentos de la España Árabe, principalmente en diplomas de Cataluña. (1)

También abundan en la Historia de la Crónica de San Benito.

(1) Antonino Nubiense, *Geografía*, Clima 43; Parte 1, p. 158. y 169. Oliva, *Epitola ad Sancum Regem*, que el t. 28. de la *España Sagrada* pág. 281. Abu Zácharia Yahia, *De agricultura* en la *Biblioteca de Cástriz*, t. 1, desde la pag. 328, hasta 337. Abu Abdalla, *Plenilunii splendor*, Parte 1, pag. 248. *Astronomo*; Yir-

Ludovicus Pii al año 918, p. 306. El Autor de los *Annales Berinienses*, pag. 186. Moinge de San Gallo *De gestis Caroli Magni* 1, 6. c. 33; y 14, pag. 126. Yerex, *La Cronica de la Orden de San Benito* t. 6. Esc. 2. pag. 448. Balucio, *Coll. vet. monumenta*, Esc. 1, 90. 91. 109. 112. 291. pag. 765. 868. 870. 892. y 1129.

VI8 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA

Metales y minerales. LXXXIV. Tambien nos quedan memorias de nuestros ricos metales y minerales.

Se sabe entre otras cosas, que la Villa de Almada, en Portugal, tuvo de los Arabes este nombre, que significa tesoro, por sus minas de oro preciosissimo; y que la plata de España, en el siglo nono, proseguia en ser estimada en Italia, como en tiempo de la República Romana. El Arabe, que escribió la historia del Reyno de Granada, atestigua que los Moros beneficiaban las minas de oro, plata, hierro, plomo, marquesita y zafir; y podia haber añadido la del esmeril de Lares, cerca de Alcocer de Extremadura, y otras muchas de toda especie de metales; pues el erudito Naturalista Don Guillermo Bowles, distinguiendo por la diversidad de cavas y socavones, quales son las minas abiertas por los Romanos, y quales por los Moros; ha descubierto, que las de estos son innumerables, hallándose infinitas en muchas partes, pero sobre todo en el Reyno de Jaen cerca de Linares, donde dice, que en un trecho de poco mas de una legua habrá unos cinco mil pozos, abiertos en una linea recta, y en forma quadrada, como acostumbraban los Arabes, al contrario de los Romanos, que los hacian redondos y mayores. La célebre mina de Almadén, cuyo azogue y cinabrio es el mas antiguo del mundo, y se estimaba en Roma (como dixe en su lugar) aun mas que el oro, parece que no merecio de nuestros Arabes el cuidado que pusieron en otras, porque estarian en la preocupacion de que el mercurio es veneno. En Cataluña se hizo siempre mucho caudal de la montaña de Cardona,

na ; por su bellísima Sal , la mejor de toda Europa ; de suerte que el Conde de Cerdá-
ña , en el año de mil y noventa , por sola la
quarta parte de su producto , con los hono-
res de Señorío feudal , cedió al Obispo de Ur-
gel el dominio de dos Villas , y le dió en
dinero mil onzas de oro. (1)

LXXXV. Los propietarios cedían á veces sus tierras á los labradores , para que las cultiva-
sen , y los diesen anualmente la mitad del pro-
ducto , ó la tercera parte , segun se convenian :
pero como dicha cesión era perpetua , y no ,
como ahora se acostumbra , por un número
determinado de años ; el labrador se conside-
raba como dueño de su porción , y en su
muerte la pasaba á los herederos ; y solo la
perdía , quando no queria vivir en la hacienda ,
porque el habitar en ella , y estar allí como
de guardia , era requisito necesario ; del
suerte , que si uno se casaba con una labra-
dora de otra hacienda , podía retenerla como
porción de su muger , con tal que se esta-
bleciese en ella ; pero sino lo hacia , era pre-
ciso renunciarla . Si las tierras eran feudales ,
por cada suelo ó solar , ó pedazo de tierra
con casa , el labrador , segun las Leyes de Alon-
so Sexto , debia pagar anualmente al Princi-
pe ó Señor un sueldo , que si era de oro , cor-
respondía á dos escudos ; y dividiéndose la
hacienda por su muerte entre los hijos , cada

(1) Nubiense citado pag. 156. Anastasio Bibliotecario , *De vitis Romanorum Pentium* tit. *Gregorius IV.* num. 462. pag. 338. titulo *Leo IV.* num. 498. y 547. p. 359. 389. y 393. Abu Abdalla , *Plenilu-*

nii splendor Parte 1. p. 243. Balu-
cio , *Coll. vet. monum.* Esc. 1. pag.
765. Esc. 305. p. 2186. Bowles *In-
troducción á la Historia natural.* pag.
6. 55. 416. y 423.

120 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

hijo debía dar su sueldo. Quien tenía casa propia en solar ageno, había de dar cada año al dueño del suelo diez panes de trigo, medio cangilón de vino, y un buen lomillo; ó bien dos veces al año le había de ceder por un dia entero sus caballos ó jumentos, para que los cargase, ó se sirviese de ellos de qualquiera otro modo. Podia el labrador ivender su casa al dueño del solar y venderle cosa tilla el trabajo de sus brazos para el cultivo de la tierra; en cuyo caso el comprador había de llamar quatro apreciadores, dos Christianos, y dos Judíos, pagarles el premio, que llamaban *alborche*, ó *alboroque*, y convenir en los precios, y segun lo que ellos determinaban Los moxones que dividian una hacienda de otra, no podian moverse sin autoridad pública bajo graves penas, porque por ellos se gobernaban muchas veces los tribunales, para cortar diferencias y pleytos. Por ley de Don Fernan^{do} Primero, mientras duraba el pleyto sobre alguna tierra de labor, cogia los frutos quien la cultivó; pero si despues tenía sentencia contraria, había de entregar al dueño no solo la tierra, pero aun los frutos recogidos. (1) ^{req}

LXXXVI. A cada *Pecia*, que les decían pedazo de tierra, según era mayor ó menor, se daban los labradores varios nombres propios, muy semejantes á los que ahora se usan en algunas Provincias. La *Purilita*, que corresponde á Yugada, era la tierra que se puede arar

(1) Aguirre y Catalani *Collectio maxima Conciliorum* t. 4º. *Concilium legiōnē*. Cap. 9. y sig. pag. 387. 488. *Concilium Coyacense* c. 10. pag. 406. Xepes, *La Coronica de la Orden de San Benito* t. 6. Esc. 45. p. 489. Balucio, *Coll. ver. monument.* Esc. 5. p. 769, y en otros lugares.

arar en un dia con una *Parilla* ó yunta de bueyes ; y la *Modiata* , que ahora diríamos almuñada ; la que lleva un almuñud de sembra dura. La mitad de la *Modiata* se llamaba *Mediata* ó *Scmodiata* ; la quarta parte *Quarta* ó *Quarterata* , y la sexta *Sexterata*. Toda hacienda en general se llamaba *Alode* ó *Alau-de* , y en Cataluña *Manso* ó *Maso* , de donde les ha quedado á Catalanes y Valencianos el nombre de *Mas* con el significado de casa de campo. Si la hacienda era censual , ó pagaba censo , se decia *terra de fevo* ; y si no la pagaba , *terra de frunco* ; y lo mismo creo que entendian entonces en Cataluña por *terra cum afan* , y *terra sine afan*. La palabra *Dextro* tenia dos significados : unas veces se tomaba por el zaguán y corral , y todo lo demás que se comprehende en el recinto de una casa ; y otras veces por una medida de tierra , que solia ser de seis codos y un tercio , ó nueve pies y medio. La medida ordinaria del trigo , y demas granos y legumbres , y aun del vino , y otros licores , era el antiguo *Modio* , que los Arabes pronunciaban *Mudio* ó *Mud* , y añadiendole el artículo , decian *Al mud* , como decimos ahora. El *Modio* tenia diez y seis *Sextarios* , el *Sextario* dos *Eminas* , y la *Emina* cuatro *Quartas*. Los líquidos se median á veces por *Quinales* , pues segun se collige de una escritura de las recogidas por Balucio , treinta y siete quinales y medio formaban una *Tonna* de vino. En Cataluña median tambien el trigo por *Ráficos* , y el vino por *Migerias* , que serian medidas francesas. Los viages se median por *Estaciones* ó *Jornadas* , de unas veinte y cinco millas cada una ; y

122 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
el camino de quatro jornadas , ó cien millas,
se llamaba *Curso*. (1)

Medidas y pesos de los de nustros Arabes, nos dexó noticia Abul-taher Ben Algiabo, Escritor Sevillano del si-glo doce , en su obra de Geometria ; exâmina-dada por Don Miguel Casiri. Seis granos de trigo , puestos de barriga uno al lado del otro , for-maban la medida de lo qué llamabari *Dedo* : los quatro dedos largos de la mano , el índice , el medio , el anular y el meñique , hacian un *Puño* ; cinco puños un *Brazo* ; un brazo , con un puño mas , un *Codo* ; y quaren-ta codos una *Cuerda*. Con la cuerda median las tierras , como los Godos con la *Pertica* , y llamaban *Parasanga* la medida de tres mi-las , y *Barida* la de dos ó tres *Parasangas*.

El peso mas pequeño que conocian , era el *Grano* : dos granos formaban un *Sethugio* : dos *Sethugios* un *Kenacio* : dos keracios un *Dane-co* : seis dancicos un adarme : un adarme y tres séptimos un *Siclo* : quattro siclos y medio una *Statera* : una statera y un tercio la *Onza* : do-ce onzas la *Libra* : dos libras la *Mina* : una mina con siete octavos el *Cailegiato* ; y tres cailegiatos el *Gomor* ó *Macuc*. El Señor Fre-gret compuso una Disertacion sobre las me-didas de los Arabes , que puede verse en el tomo vigesimo quarto de la Academia Pari-siense de Inscripciones y Bellas Letras. (2)

Monedas de la España Ara-be.

(1) Baluicio citado Esc. 2. 26. 38. 49. 52. 84. 93. 103. 104. 112. 124. 149. 156. 159. 162. 191. 198. 214. 242. 275. 282. 285. 304. 311. desde la pag. 266. hasta la pagina 2193. Xepes , *Cronica de San Bernabe* tom. 4. Esc. 173. pag. 438. Ano-himo Nubigense , *Geografia* p. 154.

166. 217. 218. &c. Veanse los Co-lectores de nuestros diplomas.

(2) Abul-taher Ben Algiab , *Ana-lecta Geometrica* pag. 163. Casiri , *Biblioteca Arabico-Hispana* tom. 2. en las notas al *Plenilunii Splendor de Abu Abdallah* pag. 247.

tanos ; en tiempo de Mahoma y de sus primeros sucesores , fue la griega ó persiana , hasta el año de seiscientos noventa y cinco , en que el Califa Abdemalec , habiéndose disgustado con el Emperador de Oriente , prohibió en sus Estados la moneda griega , y con la dirección de un Judío llamado Somior empezó á acuñarla con su nombre en la Ciudad de Vaseto. Con esta moneda Asiatica entraron los Moros en España , y con ella se mantuvieron por mas de un siglo hasta los tiempos del quarto Rey de Córdoba Abdelrahman Segundo , que subió al trono en el dia veinte y dos de Mayo del año de ochocientos veinte y dos , y fué el primero que acuñó moneda arábiga en Andalucía. Nuestros Miramolines , ademas de su propio nombre , ponían en las monedas por señal de veneración el de su Profeta Mahoma con el renombre de *Enviado de Dios* , y luego añadian alguna sentencia del Alcorán ; como la que se lee , por ejemplo , en una de Josef , hijo de Tasphin , Rey Primero de los Almoravides : *No hay sino un Dios : Quien siguiere otra ley fuera de la Mahometana , no puede agradar á Dios , y perecerá en la otra vida.* Las Cortes de los Christianos todas acuñaban moneda , no solo las de Leon , y Navarra , pero aun la de Barcelona , y otras todavía inferiores , como las de Gerona , Vique y Besalú. Estaban en uso , como en tiempo de los Godos , los *Dinarios* de cobre , y las *Libras* , *Onzas* y *Sueldos* , así en plata , como en oro , y á veces en plata dorada , segun consta por un recibo de Guillermo Primeño , Conde de Cerdanya , á quien el Monasterio de San Martin de Canigon pres-

124 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
 tó en dinero, para el plazo de un año veinte libras de plata purísima muy bien dorada. El valor de dichas monedas, en cotejo de las que hoy se usan en Roma, era el siguiente: El *Dinario* valía poco más de un bayoco y medio: el *Sueldo* de oro dos escudos; y el de plata seis julios, y siete bayocos: la *Onza* de oro doce escudos; y la de plata un escudo, un julio y un bayoco, con dos tercios de otro: La *Líbra* de oro ciento quarenta y quatro escudos; y la de plata trece escudos, y quattro julios. En Cataluña había otro sueldo pequeño, que será el que llamaban *Malgurense*, y valía diez y seis *Dinarios*, ó veinte y cuatro bayocos, según puede colegirse de dos diplomas de Barcelona, en que se reduce cada *onza de oro* á cincuenta sueldos catalanes (a). Estas son las monedas que pertenecen propiamente á la España Árabe; pues todas las demás que se nombran, ó son de diplomas apócrifas, ó pueden reducirse á los tiem-

(a) Reducción de la moneda de la España Árabe, á la Romana de hoy día.

	Moneda de Cobre.	Esc. Jul. Bay.
Dinario.	Poco más de	1 $\frac{1}{2}$

	Moneda de Plata.
Sueldo Catalán de Dinarios 16.	2 $\frac{1}{2}$ 4.
Sueldo de Dinarios 40.	6 $\frac{1}{2}$ 7.
Onza de Sueldo 12 y Dinarios 26.	8 $\frac{1}{2}$ 12.

	Moneda de Oro.
Sueldo de Dinarios 134.	9 $\frac{1}{2}$ 0.
Onza de Sueldos 6.	12 0 0.
Líbra de Onzas 12, ó Sueldos 72.	24 0 0.

tiempos de la España Restauradora por no hallarse noticia de ellas, hasta después de la mitad del siglo once. Un Instrumento de Alonso Quinto, en favor de la Catedral de León, en que se nombran *Talentos de oro*; un diploma de Alonso Sexto, en que dice, que su padre Don Fernando dexó á los Monges del Cluni, una pension anua de cien *aureos de metal*; y una carta de donación de Don García Sánchez de Navarra, que dice haber dado al Monasterio de San Juan de la Peña quinientos *sielos de plata*: estas tres escrituras, se echa de ver por varios indicios, que han sido forjadas modernamente. En otras, que no son apócrifas, se nombran *Mancusos*, y *Morabatinos* entrumbos de oro: pero de los primeros no hallo memoria hasta el año de mil cincuenta y seis en un diploma del Conde de Barcelona, Don Ramon Berenguer Primero; y de los segundos hasta el de mil ochenta y siete, en una Escritura de Dón Sanchez Ramirez, Rey de Aragón y Navarra; pues lo que dice Rodrigo Ximenez, que el caudal destinado por el Rey Hescham á fines del siglo octavo, para concluir la mezquita de Córdoba, subía á quarenta y cinco mil morabatinos, no prueba que entonces los hubiese, si no que los había en tiempo del escritor, que pudo reducir, como suele hacerse, la moneda antigua á la de sus días. (1).

(1) Adler, *Museum Cuficum* pag. 517 y 526, pag. 781, y sig. Yépes, 2. pag. 121 y 15. Baluicio, *Collectio La Cerónica de la Orden de San Benito Veterum monumentorum*. Escritura 1.º tom. 1.º Est. 15 pag. 32. tom. 3.º 18. 43. 48. 62. 67. 71. 72. 77. 78. Esc. 18. pag. 32. tom. 4. Esc. 3. 162. 164. 112. 113. 183. 199. 212. y 34. pag. 438. y 452. tom. 6. Esc. 218. 235. 245. 246. 261. 266. 270. Escritura 44. pag. 487. Moret, *Investigaciones* lib. 2. cap. 5. pag. 298.

126 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Luxo en vestidos, axuares y muebles. Abundancia de seda.

LXXXIX. Las grandes cantidades de oro y plata, que se empleaba en tiempo de la España Árabe, parte en acuñar moneda, parte en donaciones y mandas, y parte en axuares y manufacturas preciosas, no solo en los siglos diez y once, pero aun en el nono, y fines del octavo, son prueba evidente de que, á pesar de la bárbara irrupcion, y continua guerra de los Arabes, quedó en nuestra Península infinita riqueza, y tardó muy poco el luxo en recobrar su vigor y brillantez. Los vestidos de los Señores no eran de lino y lana solamente, pero tambien de seda, y de pieles de mucho valor, con bordados, trenzas y borlas de plata y oro. Los hombres llevaban faxas con hebillas de oro, capas con corchetes del mismo metal, espadas con puño de oro, y vayna de lo mismo: montaban á caballo con espuelas de plata, y eran muchas veces del mismo metal los estribos y frenos, y aun las sillas. Las Señoras se cubrian y adornaban con velos delicadísimos, tafetanes de seda, pieles de marta y armiño, anillos de diamantes y rubies, collares y manillas de mucho valor, cintas bordadas, alfileres, agujas, presillas, ganchuelos y otras cosas semejantes, de plata y oro. En las casas tenian colchones, almohadas y coxines de plumas; cortinas, cubiertas, alfombras y tapetes de seda; azafates, jarros, candeleros, copas y otras vasijas de plata, y aun á veces de oro. Francisco Cascales, y otros historiadores nuestros, pretenden que en tiempo de los Arabes no hubo seda en España

y 502. Risco, *España Sagrada* tom. pag. 18. Véase la *España Goda* lib. 26. Instrumento 21 pag. 2. Rodrigo Ximenez, *Histeria Árabea* cap. 19.

1. cap. 5. Num. 1. 2. 3. 4.

pañía , y que mucho despues nos vino de Sicilia , adonde la llevaron de Grècia á mitad del siglo once. Pero lo cierto es , que los Españoles la usaron aun en tiempo de los Godos , como dixe en su lugar ; y por lo que toca á los siglos de que aquí se trata , no puede dudarse de su uso comun y freqüentísimo. El Geógrafo Nubiense , que viajó por España á principios del siglo doce , asegura , que en solo el Reyno de Jaen había mas de seiscientas Villas y Aldeas , que comerciaban en seda. El Monge de Silos , que es de la misma edad , y aun algo mas antiguo , habla de las cortinas de seda , con que adornó el Rey Don Fernando la Iglesia de San Isidro de Leon. Sin esto , hay varias escrituras de los siglos once y diez , y aun del nono , que nombran cortinas , tapetes , mantos y otros vestidos de seda. De coches no hallo memoria en tiempo de la España Árabe ; antes bien parece , que por costumbre muy recibida , los Caballeros andaban á caballo , y las mugeres nobles en mulos , pór ser mas quietos , y tener el paso mas sosegado : (1)

XC. Son pruebas tambien de la riqueza y luxo de la nacion , las preciosidades que consagraban los Fieles al culto de Dios , y servicio del Templo. Muchos autores encarecen las que dió Don Alonso Segundo á las tres

Labores de
Plata y oro Ri-
quezas de Igle-
sia. Cruz ange-
lica de Ovie-
do.

Iglesias , y imparten abundante informacion

(1) Yepes citado ; tém. 4. Esc. 24. y 36. pag. 438. y 456. tom. 5. Esc. 22. pag. 444. tom. 6. Ese. 22. pag. 464. Balbuena citado , Esc. 26. pag. 788. Baspa la pag. 1174. Risco , España Sagrada tom. 36. Instrumento 7. pag. 12. Monge de Si-

Ios 5. Crónicon num. 107. pag. 328. Anónimo Nubiense , Geografía Clima 4. Parte 1. pag. 152. Ródrido Ximénez , Rerum in Hispania gestarum lib. 6. cap. 13. pag. 100. Cascales , Discursos históricos. Discurso 16. pag. 264. M. J. L. G. 16. pag. 115.

Iglesias que fundó en Oviedo; pero sobre todo alabaron la cruz de oro de la de San Salvador, que llaman comúnmente *cruz angelica*, porque dicen, que estando el Rey pensativo por no saber á quien encargar su herencia, se le presentaron dos Angeles en forma de artífices extranjeros, y en el tiempo en que el Rey comía, se la dexaron hecha y desaparecieron a relacion, que aunque muy creible atendiendo al poder de Dios, y á la piedad del Rey, no tiene sin embargo muy firmes apoyos; porque el primer autor que habló del milagro, fué el Monge de Silos, que escribió mas de dos siglos y medio despues del hecho, y la inscripción que mandó grabar Don Alonso en la misma cruz, donde no debia callarse un caso tan prodigioso, no lo dice, ni lo insinúa. Lo cierto es, que el Soberano con una dádiva tan rica dió testimonio muy glorioso de su generosidad y religión, y movió con su ejemplo la de otros muchos Príncipes sucesores suyos. Efectivamente Alonso Tercero mandó labrar otras dos cruces de oro para las Iglesias de Santiago, y San Salvador de Oviedo, entrampas de mucho precio, en particular la segunda, que está cubierta de pedrería, y tiene vara y quarta de alto, y mas de tres quartas de ancho. Regaló el mismo Rey muchas alhajas de plata á la Iglesia de Orense, y dos arcas del mismo metal llenas de reliquias, la primera á la Catedral de Astorga, y la segunda, que tiene en largo vara y media, y otra así en ancho, como en alto, á la Cámara santa de Oviedo. Ordoño Segundo presentó á San Pedro de Montes, entre otras piezas de valor, una

una arca de plata dorada con muchas piedras preciosas ; y á San Julian de Samos de pura plata tres coronas , dos cálices , dos patenas , una cruz y un gran candelabro. Fruela Segundo , sucesor de Ordoño , mandó hacer para la Iglesia de San Salvador de Oviedo una arca de reliquias , toda de tablas de agata con muchas joyas asentadas sobre engastes de oro. La Iglesia de San Isidro de Leon debe á la piedad de Don Fernando Primero , de su mujer Doña Sancha , y de su hija Doña Urraca muchas alhajas preciosas , en particular una arca de marfil guarnecida de oro , en que se pusieron las reliquias del Mártir San Vicente , aunque estaba destinada para las de San Juan Bautista , y San Pelayo. A la Catedral de la misma Ciudad regaló su Obispo Don Fruela varias piezas de oro purísimo , entre otras un sobre caliz , y dos cintos ó faxas con relieve y borlas mas preciosas que el oro. La Iglesia de Santa María de Náxera recibió de los Reyes Don Garcia , y Don Sancho , que reynaron antes de la mitad del siglo once , una cruz de oro sembrada de piedras , que tiene en alto casi una vara , y dos frontales riquísimos ; el uno de planchas y relieves de oro , guarnecido con veinte y tres esmaltes , veinte y quatro granos de aljofar , y catorce piedras preciosas ; y el otro tambien de oro , adornado de piedras de igual valor , y de varias figuras de relieve. Pero seria nunca acabar , si hubiese de referir todos los tesoros , que dexaron á las Iglesias en tiempo de la España Árabe , los Reyes , los Condes , los Obispos y otros muchos devotos. Basta decir que el Concilio de Santiago de mil cincuenta y seis ,

seis, mandó que los cálices, patenias, cruces y copones fuesen siempre de plata, que es prueba que abundaba mucho; y fuera de esto sabemos, que la plata y oro se empleaban muy comunmente en las Iglesias, no solo en lo que sirve mas de cerca para el Sacrificio de la Misa, pero aun en candeleros, lámparas, arcas, relicarios, incensarios, gradas, frontales, retablos, peanas, tabernáculos y cimborrios. Aun en Roma, segun consta por las vidas de los Pontifices, escritas por Anastasio Bibliotecario (y lo mismo seria en otras ciudades de Europa) tenian las Iglesias muchas alhajas de nuestra plata, que llamaban entonces *Spanica*; de suerte, que aun la tiara del Papa, que se denominaba antes *Epanocleista*, voz griega que significa *cerrada por arriba*, comenzó a llamarse corrompidamente *Spanochista*, porque se hacia de oro y plata de España. (1)

Artes mecánicas. Texidos y manufacturas.

XCI. No solo en labores de platería, pero tambien en todas las demás artes y manufacturas, así de necesidad, como de luxo, estaba nuestra nación mas adelantada que otras,

(1) Monge de Silos citado lib. V. Catalao, *Collectio maxima Conciliorum*, tom. 4. *Concilium Compostellanum*, cap. 3. pag. 395. Moroz y nez citado, lib. 4. cap. 9. pag. 73. Riscos de España *Pragada*, tom. 14. lib. 6. cap. 13. pag. 100. Anastasio Bibliotecario, *Diversis Roma notis Pontificum*, num. 434. pag. 452. pag. 446. tom. 36. Instrumentorum 7. 498. 537. 547. 571. pag. 321. y pag. 12. Fernán Pérez de Guzmán, sig. hoja 111 pag. 402. Antoniño Albeldepece, *Chronicon*, num. 54. pag. 6. pag. 3. Otros muchos Escritores 433. Yépes, *Coronica de San Benito modernos. Vease la Colección de Letanom.* 21. Escr. 14. pag. 11. tom. 3. pídas del tiempo de los Godos y AraEsc. 10. pag. 20. tom. 4. Esc. 13. bes cap. 1. artic. 25. Inscript. 1. artic. 433. Esc. 28. pag. 455. Baluvi, articulo 38. Inscript. 1. 7. y 7. articulo 30. Inscript. 1. art. 39. Inscript. rum Escr. 166. y 218. pag. 971. Escr. 17. art. 41. Inscript. 1. 17. 1965. y en otros lugares. Agúfere

aun según las relaciones de los mismos Extranjeros. Se hacia toda especie de labores en madera , no sólo con sierra y cepillo , y otros instrumentos mas comunes , pero aun con tornio y escoplo . Se fundian los metales , y se labraban de todas las maneras , reduciéndolos á láminas y á hilos , grabando en ellos qualquiera figura , ó de buril , ó de relieve. En tiempo de San Eulogio , que fue martirizado en el año de ochocientos cincuenta y nueve , eran comunes en España las campanas pequeñas y grandes , y se tenian colgadas , como ahora , en lo mas alto de las torres para convocar á los Fieles. Del mismo tiempo son las arcaduces de plomo , que mandó hacer Abderrahman Segundo , para encañar el agua de los montes , y llevarla á Córdoba. Los vasos y redomas de vidrio eran tan vulgares , que se usaban en las pobres mesas de los Monasterios. Nuestros texidos de lana , lino , algodon y seda , eran muy estimados en toda Europa , como se echa de ver por los muchos velos y telas , que iban de España á Roma en el siglo nono , y por el paño que envió a regalar el Rey Mahomad Abu Abdalla , en el año de ochocientos sesenta y cinco , á Carlos el Calvo Rey de Francia. En la manufac-tura de las pieles , adelantaron mucho los Españoles con el trato de los Arabes , porque despues de haberlas curtido y adobado , las tenian primorosamente de colores muy vivos , dexandolas tan brujidas como si estuviesen barnizadas. Debió tambien España á los mismos Arabes los ingenios , ó molinos de azucar , que se hicieron comunes desde enton-

132 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
ces en Andalucía, y en los demás dominios
de los Mahometanos. (1)

Papel en Es-
paña , antes
que en el resto
de Europa.

XCII. Pero una de las cosas mas útiles , que introduxeron los Moros en nuestra Península , fue el uso del papel ; porque antes los Españoles escribían únicamente en pergamino , que siendo materia sobrado costosa, dió motivo á que se perdiesen muchas obras, así porque las copias eran mas raras , como por la costumbre que introduxo la avaricia ó la necesidad , de raer ó raspar los pergaminos escritos para volver á escribir en ellos. Acerca de la invención y principio del papel , han tratado de propósito Meerman , Longolio , Massei y otros muchos ; pero comúnmente con poco acierto , quien por falta de noticias extrangeras , y quien por sobrado deseo de honrar su propia nación. Debe tenerse por mas cierto lo que dicen las historias arábigas , como de autores mas informados que nosotros , y de cuyas manos nos ha venido una invención tan provechosa. Se inventó pues el papel en la China ; de allí pasó á la Persia , y de la Persia á los Arabes por la comunicación y vecindad de dominios ; de suerte que en el año treinta de la Egira mahometana , sesientos cincuenta y uno de la Encarnación , era ya conocido en Samarcanda de Persia , y en la Egira ochenta y ocho , año de setecientos y siete , se había ya introducido

(1) San Eusebio , *Memorial* . *Pontificum* pag. 359. 379. 389. *Ben. Sanctorum lib. i. pag. 123. Libri Alazar *Chronologia* pag. 109. *Baptiologicus SS. Martijum* pag. 82. *Lucio citado* , Esc. 26. pag. 783. y *Mönig de Silos. Chrdnicon numero* en otras partes. Bowles *Introduc-* 104. pag. 329. Anonimo , *Annales* . *ción á la Historia Natural* pag. 124. *Bertiniani* pag. 223. Anastasio Bi- Casiri , *Biblioteca Arabic-Hispana*
biotacario , *De vitis Romanorum* . tom. 2. pag. 9.*

en Meca de Arabia. Entraron los Arabes en España en setecientos y once con la noticia del papel ; y aunque no se sabe quando comenzaron á fabricarlo , y hacer uso de él , es indubitable , que lo usaron antes de todos los demas pueblos de Europa ; pues segun atestigua Don Miguel Casiri , en la Real Biblioteca del Escurial hay Escrituras en papel de los siglos once y doce , comenzando desde el año de mil y nueve , ó mil y diez , en que se contaban quatrocientos de la Egipto mahometana . En la China el papel se hacia de seda , en Arabia de algodon , y en España se comenzó á fabricar de lino . Lo mas tarde que puede fixarse el principio de nuestro papel de lino , es en el siglo onceno ; asi porque de los principios del doce nos quedan memorias escritas en dicho papel ; como tambien porque el Geógrafo Nubiense , que estuvo en España por los mismos tiempos , alaba el *Papyro* de Xativa ó San Felipe , como bellissimo e intomparable ; y es cierto que por dicho *Papyro* no pudo entender el de Egipto , ni otra especie de papel sino el de lino , siendo los texidos y labores de esta materia , los que han merecido á Xativa tan grande y tan constante fama , desde tiempos antiquisimos . No es escusable la tanta quedad ó ignorancia del Señor Abate Tiraboschi , que aun en su tomo de correcciones vuelve á dar por cierto lo que dixo en la historia literaria , que el papel de lino se inventó en Italia , á mitad del siglo catorce (que es decir trescientos años despues de haberse usado en España) , y que su inventor fue un cierto *Pacio de Fabiano* . Don Andres Spag-

134 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Spagni, natural de Florencia; que ha publicado ultimamente en Roma una obra muy erudita, descubre con la mayor modestia la equivocacion de Tiraboschi sin echarselas en cara prefiriendo historicamente que (pontificio timonio del celebre Jbrisconstrito Bartoli) que vivia a mitad del siglo viatonce, se puso en Italia en dicho tiempo la primera fabrica de papel de lino, en una Villa de los Estados Pontificios llamada *Fabriano*; donde itodavia prosiguió. (1) En el año 1510 nacio su hijo

Comercio.

XCIII. El comercio, que suele seguir los pasos de las artes, porque sus objetos mas comun son las manufacturas, debia hallarse por consiguiente en mejor estado en nuestra nacion que en las demas de Europa, que estaban entonces mas atrasadas en toda especie de cultura. Ya dije de la seda, telas, y paños, que salian de nuestros Reynos para los de Italia y Francia, donde se texia y labraba mucho menos, y con menor perfeccion: pero nuestro comercio no era solo de generos nacionales, sino tambien de extranjeros, que venian de Africa y Asia; como consta en particular del incienso que desde Espana llevaban los Mercaderes a Francia en el siglo onceño. Son señales y pruebas de lo mucho que se negociaja; el interes que se sacaba del dinero prestado y las leyes, qued publicadas en nuestros Principes, para aumentar la poblacion, y facilitar el comercio; el libro de negociacion, que compuso a mitad de siglo en lo que se sup. alonso nunez del

(1) Geografo Nubieus, *Geografia* di Carlo Quinto, t. 2, Nota 10. pag. fin. Clima de Parte 1. pag. 160. Carlo Caro, 1572; Tiraboschi d' Aggiunte e idem, sibi, y Escritores Arabes por el citados; Biblioteca Arábigo-Hispana Italiana pag. 37. y 58. Spagni, Robertson, *Introducion alla Storia* art. 7. num. 165. pag. 10.

del siglo diez: Moslema Abulcassem Mahometano Madrileño, el primero, tal vez, que haya escrito en Europa en siglos bajos de semejante materia; los mercados que se hacían cada semana, como en Leon todos los Miércoles; y las Ferias, que se celebraban cada año con mucho concurso, donde por ocho ó nueve días, como en Barcelona por la fiesta aniversaria de la consagración de la Catedral; donde por quince, como en Jaca por la Santa Cruz de Mayo; y donde por mas de un mes, como en la Ciudad de Urgel por las festividades de la Virgen de Agosto, y San Miguel del Septiembre.⁽¹⁾

XCIV. Para facilitar el comercio, y el concurso de los Mercaderes en las ferias, mandaron el Rey Don Alonso Quinto, y el Conde de Barcelona Don Raifón Berenguer Pintero, que en tiempo y lugar de mercado no se pudiesen embargar las mercadurías a los deudores, ni darles ningún otro estorbo ni molestia, como se acostumbra áun ahora en las mejores ferias de Europa; y por el mismo motivo estaba prevenido en Leon, que á los que fuesen á la ciudad para vender, por ningun motivo se les impidiese la entrada ni la morada en ella. Los generos de vestido y de luxo se vendian y compraban al precio que cada uno queria; pero los de mayor necesidad solian estar tasados, porque no pudiendose vivir sin ellos, el vendedor altera los precios mas facilmente, y

Leyes de comercio.

(1) Abu Abdalla, *Plenilunisplendor* Parte I. pag. 248. Marca, *Histoire de Bearn* lib. 5. cap. 10. pag. 377. Ballucio, *Collectio veterum monumentorum* Esc. 233. pag. 1093. Esc. 248. pag. 1133. Esc. 295 pag.

1174. Casiri, *Biblioteca Arabico-Hispana* tom. I. Cod. 542. p. 378. Aguirre y Catalani, *Collectio manus Conciliorum* tom. 4. *Concilium legiense can.* 46. pag. 389.

136 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
el comprador se ve precisado contra su propia voluntad á tomarlos á qualquiera precio. En la Corte de Leon, por ley de Alonso Quinto, cada año en el dia primero de Quaresma se hacia un congreso general, en que se examinaba el estado actual de abundancia ó de carestia en todo genero de víveres, y á proporcion de lo que resultaba, se fixaban para todo el año, baxo graves penas, los pesos, medidas, y precios de pan, vino, carnes, y demas vi-tuallas. (1)

Alcabalas, y XCV. Era tambien en aquellos tiempos ley su exención en comercial la de eximir de varias cargas á los las ferias.

Francos y franqueza. Mercaderes que iban á las ferias; para cuya inteligencia es menester distinguir la variedad de imposiciones ó pechos, que se usaban entonces. Dexando las que llamaban *composiciones*, ó *enmiendas*, que comprehendian solo á los reos por delitos cometidos; las habia sobre bienes raíces, sobre ventas y compras, sobre albergues y tiendas, sobre cargas y pasos, y sobre mercadurias; pues de tributo personal no hallo memoria ninguna en tiempo de la España Arabe, pudiendo tener muy diversos fines el censo ó numeracion de villas y lugares, que á veces se hacia; como el que hizo Arias Obispo de Astorga en toda su Diócesi por orden de Alonso Quinto en el año de mil veinte y siete. Las imposiciones sobre bienes raíces, ademas del nombre general de *censos*, tenia diversos nombres particulares según la diversidad de lugares, que las pagaban, llamandose por ejemplo *Silvaticos* ó *Silvitaticos* los derechos, que

se

(1) Balucio citado, Esc. 248. p. 24. 29. 37. 32. 33. 34. 35. 43. 46
1113. Aguirre y Catalani citados, y 4. pag. 388. y 389.
tom. 4. Concilium legionense can. 26.

se sacaban del bosque; *Montaticos* los del monte; *Pascuarios* los de las dehesas; *Annonarios* los de la tierra de pan llevar; *Molendinarios* los del molino; y de un modo semejante los demás. Dice Abu Abdalla Alsalem, que de la huerta de Granada se sacaban cada año en semejantes imposiciones treinta libras de oro, que son quatro mil trescientos y veinte escudos romanos. De imposiciones por contratos de compra ó venta, nos queda memoria en el Fuero de Sahagún, donde se manda, que pasando una casa de un dueño á otro, el que la vende pague al Señor del lugar *un sueldo*; que valia (si era de oro) dos escudos romanos: y el que la compra, *dos dinarios* ó tres bayocos. Los derechos que pagaban al Príncipe los Mesoneros, se llamaban *Hospitaticos* ó *Mansionaticos*, y tambien *Fredas*, ó *Paratas*, ó *Albergas*; y los que pagaban los Tenderos *Estaticos* ó *Estaciones*; aunque á veces daban el nombre de *Estacion*, y tambien el de *Parata*, al derecho que tenía el Príncipe, quando viajaba, de tomar posada sin gasto en qualquiera parte. El Fuero de Leon, compuesto por Alonso Quinto, habla de algunos derechos de tiendas. Manda que quien venda vino en plaza, ú otro lugar público, pague una vez al año al Alguacil mayor *seis denarios*, que son nueve bayocos; y dos veces al año le ceda por un dia sus acemilas ó jumentos: el carnicero le dé cada año un cuero para un odre, y una arrella de carne, que entiendo ser un arrelle, ó peso de quattro libras: y la panadera le dé cada semana un *argento* ó *arcento*, que sería una arquilla ó cuevano de pan. Los de-

rechos de pasaje se llamaban en general *pasaticos*, y los de carga *portaticos*, *carrigamentos* ó *trajinas*; y en particular se decian *pedages* los que pagaba el peon, *rotaticos* los del carretero, y *tascas* los del arriero. Las imposiciones sobre mercadurias, se solian pagar en las fronteras del Reyno, en los puertos de mar, y en las puertas de las Ciudades, donde habia sus *Telonios* ó Aduanas, cuyos ministros se llamaban *Exáctores*, y á veces con voz arabiga *Almoxarifes*. De esta ultima carga, llamada propiamente *Alcabala*, solian estar libres los Mercaderes, quando iban ó venian de alguna feria ó mercado, y á veces se les eximia tambien de los derechos de tienda, y de los de pasaje y carga. La exención de alcabalas, como tambien la de qualquiera otra imposición ó tributo, se llamaba *Franquidad*, y los hombres ó bienes exentos se denominaban *Francos*, nombre muy general en otro sentido, pues algunos Autores lo han aplicado á todos los occidentales, otros á los Franconios y Franceses, y otros aun á los Españoles en particular, como se vé en las obras de Abulfaragio, escritor del siglo trece, que dió el título de *Rey de los Francos* á nuestro Príncipe Don Alonso Octavo, y llamó *Francos* asimismo á los Españoles que tomaron á Toledo; lo qual es necesario tener presente para no atribuir esta conquista á los Franceses, como lo han hecho algunos Escritores modernos con daño de la verdad, y perversion de la historia. (1)

Nues-

(1) Rodrigo Ximenez, *Rerum in Hispania gestarum* lib. 6. cap. 24. pag. 105. Abu Bakero, *Vestis Serica* pag. 39. Abu Abdalla, *Plenilunii Splen-*

XCVI. Nuestros Arabes hacían mucha parte de su comercio por mar , animandolos á la navegacion así el exemplo de los Andaluces , á quienes por el ejercicio y antigüedad de su náutica , se debe la preeminencia entre todos los Européos; como tambien la experiencia , que tenian ellos mismos por lo mucho que habian navegado sus Padres y Abuelos en las aguas de Africa y Asia , por cuyos viages maritimos los ha cotejado con razon Don Miguel Casiri con los antiguos Fenices y Cártagineses. Yo no creo que tuviesen en los tiempos de que aquí se trata , ni astrolabio , ni aguja de marear ; antes bien sus navegaciones , principalmente las del océano , fueron siempre costa á costa , ó sin mucho apartarse de tierra , del mismo modo que las de los Españoles. Es indicio de esto una relación oída en España por el Geógrafo Nubiense á principios del siglo doce , que aunque en todo no parece verdadera , prueba sin embargo , quan poca noticia tenian del mar grande , y que no se engolfaban mucho , ni llegaban comunmente á las Canarias , ni á las Islas de la Madera. Ocho hombres (según cuentan) por deseo de descubrir nuevas tierras salieron del puerto de Lisboa con una naveccilla cargada de provisiones para muchos meses. Se dexaron llevar viento en popa hacia poniente por casi once días seguidos ; hasta que

Náutica de
los Arabes.

S 2 .

Splendor Parte 1. pag. 250. Aguirre y Cataláni, Collectio maxima Conciliorum tom. 4. Concilium legionense can. 30. 39. 43. 44. pag. 389. Xepes, Cognitio de San Benito tom. 1. Esc. 25. pag. 34. tom. 6. Esc. 43. 45. 47. pag. 486. 488. 489. Balucio, Collectio veterum monumentorum Scriptura 33. 42. 53. 54. 61. 69. 71.

81. 102. 118. 122. 198. 216. 227. 233. 243. 261. 264. 270. 276. 284. 289. 290. 291. 298. 299. 313. 315. desde la pag. 796. Florez, España Sagrada tom. 16. Esc. 13. p. 450. Esc. 21. pag. 471. Abulpharagio, Historia Dynasticarum Dinastia 9. pag. 242. 277.

llegando á un trecho de mar , en que por el mucho hedor y obscuridad , y espesura de bancos y escollos no se podia pasar adelante sin peligro de naufragio , mudaron rumbo. Navegando por otros doce dias hacia medio dia , se hallaron en una isla desconocida , en que vieron muchas ovejas mas grandes de lo regular sin dueño ni pastor , y arrimandose á una fuente bajo la sombra de una higuera silvestre para comer una de aquellas reses , hallaron su carne sobrado amarga , de suerte , que matando consecutivamente algunas otras , no pudieron aprovecharse sino de sus pieles. Prosiguieron despues el viage con la misma derrota por otros doce dias , y descubriendo otra isla muy amena y bien cultivada , se acercaron á ella ; pero luego se vieron rodeados de muchos bateles , y llevados cautivos á la Capital , donde los hombres son muy altos , y de cabello rubio y muy largo , y las mugeres hermosísimas. Al quarto dia de su arribo y prisión , uno de aquella Ciudad , que sabia la lengua arabe , y era Interprete del Rey , les pidió cuenta de su viaje y designios , y al dia siguiente los presentó al Soberano , que se rió mucho del deseo que habian tenido de descubrir nuevas tierras , porque algunos de sus subditos , en tiempo y por orden de su padre , habian intentado lo mismo , y despues de un mes de navegacion se hallaron en tales espesuras y tinieblas , que por falta de luz les fue preciso volver atrás. Saliendo de la presencia del Príncipe los ocho navegantes , sus Reales Ministros les vendaron los ojos , los pusieron en un bateel , y esperando que soplase poniente , los llevaron en tres dias y tres noches al continente de

Afri-

Africa , en cuya playa los dexaron maniatados , para que no pudiesen quitarse la venda . Dieron gritos los infelices , hasta que acudió gente que los desató , y les hizo saber , que para volver á Lisboa necesitaban de dos meses de navegacion . Esta historia ó novela prueba sin duda , que nuestros Arabes no solian apartarse mucho de las costas , ni emprender navegaciones muy largas : pero sin embargo es preciso confesar , que eran los mejores marineros que habia en Europa en aquellos tiempos . Se equivocan los Escritores de la Historia de la Marina , que ponen el principio de la Náutica de los Mahometanos Españoles , en el año de setecientos ochenta y nueve , ó mas tarde , pues quando el Virey Josef Alfareo desembarcó en Andalucía , en el de setecientos quarenta y siete , encontró allí armada naval , cuyo Almirante era Amer Alcoraichita , el mismo que se rebeló á su Soberano , porque le quitaron el almirantazgo : y aunque es verdad que entonces , por consejo del mismo Josef , se deshizo la armada , volvieron sin embargo á construirla nuestros Arabes bajo el reynado de Abderrahman Segundo , que subió al trono de Córdoba en el año de ochocientos veinte y dos . Las excursiones militares , que hicieron por el mediterraneo , ora contra las Islas Baleares , ora contra las de Córcega y Cerdaña , y ora contra las costas Francesas é Italianas , comenzaron desde el año de setecientos noventa y ocho , y continuaron , aunque con varias interrupciones , por los siglos nueve , diez y once ; y al mismo tiempo las fueron tambien haciendo por el mar oceano , costeando variás

142 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
RIAS VECES NUESTRA PENÍNSULA DESDE EL ESTRECHO HASTA EL FERROL. (1)

Náutica de XCVII. El Señor de Boismeslé, que dexó los Españoles, escrita á los Franceses la historia general de la Marina, asegura con sobradá facilidad, que entre todos los Soberanos que se repartieron la España, despues de la caída del Imperio Gótico, solos los Moros tenian naves en la mar. Es mucha ignorancia, y muy culpable en quien escribe semejante historia, el no tener ninguna noticia de nuestras armadas, que aunque de naves pequeñas y de poco borde, eran las mas respetables de Europa en aquellos tiempos, nada inferiores á las de los Arabes, y á veces aun superiores. A mitad del siglo noveno, baxo el reinado de Ordoño Primero, quando llegaron los Moros por mar hasta Galicia, nuestra armada naval los persiguió por el oceáno, hasta que llegó á derrotarlos en el Estrecho de Gibraltar: y antes aun de esta época, en el año de ochocientos y trece fue la célebre rotura de que hablan muchas historias antiguas, dada á los Moros en el mar de Mallorca por Ermengaido, Conde de Ampurias. Es cierto que son escasas las noticias, que tenemos de nuestra marina, por lo que toca á los siglos de la España Árabe: pero

(1) Andalmo Nubiense, *Geografía Clima 4.* Parte 1. pag. 147. 157. 158. El antiguo Autor de la *Vita Caroli Magni* pag. 59. 62. 63. 65. y 67. El de los *Anales Reuum Francistarum* pag. 49. 41. 46. 47. 48. 49. Los Autores de los *Anales Fuldenses* pag. 138. Ben Alabey *Chronologia* pag. 199. Abu Bakero ejido, pag. 32. Rodrigo Ximenez, *Historia Arábium* cap. 23. pag. 24. Anonimo, *Histoire générale des Voyages en*

la Prefacion pag. 23. 24. 25. 27. Boismeslé, *Histoire de la Marine t.* 2. lib. 21. pag. 3. 4. 5. Berticelli, *Del Risorgimento d'Italia* cap. 2. p. 51. Collina, *Considerazione historiche Parte 2.* cap. 3. pag. 71. y Parte 3. cap. 3. pag. 114. y siguiente. Campomanes, *Antigüedad marítima de la República de Cartago* título *Aprobación de Don Miguel Casini* sin numeración de páginas.

es igualmente indudable que los Españoles, y en particular los Catalanes, eran los mejores Marineros de toda Europa; pues el Código náutico de estos últimos (como se verá en la Historia de la España Restauradora) es el que adoptaron en los siglos doce y trece los Pisanos, Romanos, Venecianos y Genoveses, y consecutivamente todos los demás pueblos que se aplicaron desde entonces á la navegación. (1)

XCVIII. La guerra y arte militar, para Milicia, Guerreros, Armas y Fortificaciones. cuyo ejercicio marítimo tenían Christianos y Moros sus armadas navales, se mantuvo con poca diferencia en el mismo pie, en que dexaron los Godos. Según puede colegirse de las historias y diplomas, donde se hallan á veces los nombres de Duques, Centenarios, Dexanos, Pedites, Caballarios ó Equites, banderas, espadas, lanzas, flechas, hondas, arietes, corazas, yelmos, escudos, y otros semejantes, parece que en la oficialidad se conservaron los mismos grados y honores, y en toda la tropa las mismas armas ofensivas y defensivas; pues de cañones, arcabuces, morteros, bombas, balas y polvora, no se halla todavía noticia en los siglos de que aquí se trata. Algunas novedades, que se introdujeron en la milicia, se originaron de la idea común, en que estaban nuestros guerreros, de que sus expediciones contra los Moros y demás Infieles eran guerras de Religión. Primera novedad fue la de convertir las Iglesias en fortalezas ó ciudadelas, poniéndose

(1) Anonimo Albedenise. *Cronicon* num. 60. pag. 154. El Autor antiguo de la *Vita Caroli Magni* pag. 67. Eginardo *Annales Regum Francorum* pag. 258. El Autor de los *Annales Bertiniani* pag. 172. El de los *Annales Rerum Francicarum* pag. 49. Boismeslé citado tom. 2, lib. 27, pag. 5, véase la *España Árabe* lib. I, num. 120.

do en ellas la mayor fuerza y defensa para tenerlas mas seguras de las irrupciones de los enemigos , como se acostumbró en Galicia , Cataluña , y otras provincias de Christianos . La segunda novedad fue la de ir á la guerra los Eclesiásticos , y aun los mismos Prelados ; como lo hicieron , por ejemplo , Sisnando Obispo de Santiago , que salió á campaña en calidad de General contra los Normandos , y murió en la batalla ; Gresconio de la misma Iglesia , que siguiendo los pasos del antecesor , edificó fortalezas , levantó exércitos y echó de Galicia á los enemigos ; Ermogio Tuy , que juntamente con otros Obispos salió á campaña contra Moros , y quedó prisionero ; y los tres Obispos Ethio de Barcelona , Othon de Gerona , y Arnulfo de Vique , que perecieron en la desgraciada batalla de Córdoba del año de mil y uno . Era tan comun el armarse los Prelados , y marchar á la guerra , que el Presbítero Ragüel , Escritor de los principios del siglo diez , hablando de una expedicion , que hicieron en su tiempo los Gallegos contra los Mahometanos , dice , que *según costumbre* fueron á ella los Obispos . Se acostumbraron tanto los Eclesiásticos á llevar las armas , que á veces se mezclaban tambien en guerras contra Christianos , como lo hizo Guillermo Obispo de Urgel , que á mitad del siglo once tomó partido con escritura fórmal en la guerra de los Condes de Barcelona y Urgel contra el de Cerdaña . Se introduxeron tambien otras dos costumbres , de que hablaré , como en lugar mas propio en la historia de la España Restauradora : la primera la de los Ordenes de Religiosos militares , como son los de Santiago

Ca-

Calatrava, y Alcantara : y la segunda la de los Ricos Homes de pendon y caldera, llamados así, porque levantaban pendon para recoger soldados, y les daban de comer á propias expensas. Los Mahometanos tenian tambien por guerra de Religion la que ellos hacian contra los Fieles de Jesu-Christo; y por esto se encomendaban con muchas oraciones á su falso Profeta, lo invocaban en las batallas, y grababan su nombre y sus elogios en las banderas, como se echa de ver por el letrero militar, que referí en la segunda Coleccion de lápidas y medallas. *O Mahoma (dice) en nombre de Dios, que es tan misericordioso, no te pedimos otra cosa sino que tú lo seas para con el mundo. A tí lo suplicamos que tienes los cabellos blancos, el rostro vivaz y de color de leche, el pecho alto, las cejas largas y abiertas, ancha la frente, pequeñas las orejas, nariz aguileña, cara y barba redonda, las manos largas, los dedos blandos, la estatura mediana, nada peloso en las manos, pero sí desde el pecho al ombligo. A tí nos encomendamos, que tienes grabado en las espaldas el sello de la profecia con estas palabras: Vete á donde quieras, que siempre vencerás.* De varios guerreros insignes, así Arabes, como Christianos, nos quedan memorias particulares. Se distinguieron entre los primeros el General Valid-Ben Abdelrahman del siglo nono, cuyas hazañas militares, celebradísimas en la historia, han servido de regla y direccion para otros muchos guerreros : el insigne Almansor, que en el siglo decimo, antes y despues de haberse apoderado del Trono de Córdoba, peleó innumerables veces con mucha gloria : Mahomad Alhamdani del mis-

146 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

mo siglo, tenido entre los Arabes por uno de los oficiales mas doctos en la ciencia de la guerra : y Harizo Ben-Hakem , cuyo valor y práctica militar resonó con singular aplauso en el siglo oncenio. Por lo qué toca á los guerreros Christianos del tiempo de la España Arabe, son famosos los nombres de los Reyes Alonsos de Leon , Sancho el Mayor de Navarra, Fernando Primero de Castilla , los Guifredos y Borrellos de Barcelona , los Ermengaudos de Urgel , Fernan Gonzalez , Gonzalo Salvadorez , Nuño Alvarez , Suero de Oca , Diego Ximenez , Rodrigo Diaz el Cid , y tantos otros soldados esclarecidos , á quienes puede añadirse por sus muchos años de milicia el Navarro llamado Fortuño , que vivió , segun dice Rodrigo Ximenez , ciento veinte y seis años. (1)

Pintura y Escultura.

XCIX. De las que llaman Bellas Artes , principalmente Pintura y Escultura , nos quedan pocas noticias , porque han perecido las mas de las estatuas y relieves de aquellos tiempos , y mucho mas las telas y tablas pintadas , como de materia mas sujeta á corrupcion y desgracias. Sin embargo se conservan todavia varias pinturas de aquella edad , principalmente en los libros y pergaminos , como se ve por ejemplo en el Código de los Concilios llamado Emilianense , obra del año de novecientos noventa y cuatro , que se guarda en la Real

Bi-

(1) Anónimo *Additio ad Joannem Biclarensem* num. 51. pag. 440. Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. cap. 2. pag. 13. 14. 15. Ragnel *Vita Sancti Pelagi Martyris* pag. 112. Anónimo *Gesta Comitum Barcinonensis* cap. 8. pag. 542. Abu Bakrero *Vestis Serica* pag. 35. y 45. Rodrigo Ximenez *Rerum*

in Hispania gestarum lib. 6. cap. 10. pag. 98. *Historia Arabum* cap. 27. pag. 24. *Adler Museum Cuficum* pag. 99. *Balucio Collectio veterum monumentorum* *Escrifura* 33. 112. 113. 128. 119. 142. 162. 235. 247. 257. 260. 269. 278. 288. 325. desde la pag. 796.

Biblioteca del Escorial, al fin de cuyo Código hay nueve Imágenes en dibuxo, que representan á seis Personas Reales, un Obispo, y dos Escribanos. El Autor de la Crónica Albeldense, que escribió en el siglo nono, hablando de los Templos que levantó en Oviedo el Rey Don Alonso Segundo, refiere, que los adornó con arcos y columnas, y con varias pinturas de su Palacio. En otras varias obras y diplomas se habla de relieves, estatuas, y pinturas, como de labores, que entonces se apreciaban mucho; de lo qual puede servir de exemplo la carta, que escribió un Monge de Canigó en Vallespir, que era Provincia entonces de Cataluña, al Obispo de Vique dandole cuenta del Tabernaculo ó Cimborio, que había fabricado en el Altar Mayor de su Monasterio el Abad Oliva en el año de mil y quarenta. "Ha
 ,,, puesto (dice) en los ángulos quattro basas
 ,,, de la medida de un paso, y sobre ellas otras
 ,,, tantas columnas de siete pies en largo, todas
 ,,, de mármol roxo, y de una sola pieza, con
 ,,, sus capiteles de mármol blanco, adornados
 ,,, de frutages y follages del mismo mármol.
 ,,, De columna á columna hay un arco, en que
 ,,, están entalladas sobre madera las glorias de
 ,,, los Santos Mártires, y en los quattro án-
 ,,, gulos están grabados los quattro Evangelis-
 ,,, tas. Todo el Tabernaculo por dentro y fue-
 ,,, ra está cubierto de relieves y hermosas pin-
 ,,, turas, que representan la de medio el Cor-
 ,,, dero Divino, y las del rededor los doce
 ,,, Apóstoles." (1)

T 2

En

(1) Audímos Albeldense Crón. 222. pag. 1072. Escrit. 272. pag.
 con pag. 453. Balucio citado Escrit. 1348. Otros Colectores de diplomas.

C. En la Arquitectura es menester distinguir entre la de los Españoles , y la de los Arabes. Dice Don Guillermo Bowles , que estos aborrecian la figura redonda , en que hicieron obras tan prodigiosas los antiguos Romanos , y lo atribuye á la falta de los arietes , á que resiste la fábrica circular , mas que ninguna otra. No creo que tenga mucha fuerza esta reflexión , porque si los Arabes entraron en España sin arietes , aprendieron luego su uso , viéndolos en los exércitos de los Españoles : y atendiendo con el trato y experiencia , donde hacian mas ó menos fuerza las máquinas militares , hubieran dado aquella forma ó figura , ya que no á todos los edificios , á lo menos á las torres y fortalezas ; y los Romanos al contrario la hubieran dado á solas estas , y no á tantas otras cosas , que no estan sujetas al golpe del ariete ., como son principalmente los socavones de las minas. Otros Escritores hay que apocan en general á los Arabes , por lo que toca á gusto de Arquitectura : dicen , que eran mezquinos , y de corazon encogido , amantes de estrechuras , y de calles angostas y torcidas ; enemigos y destruidores de las magnificencias Romanas. Es cierto que no eran excelentes arquitectos , porque entonces no lo era ninguno : pero creo sin embargo , que se les culpa mas de lo justo , porque calles angostas y torcidas se hacen y se han hecho en todos tiempos , y solo prueban mezquindad y mal gusto en las Ciudades plantadas de nuevo y de propósito , mas no en las fabricadas á pedazos , y en diferentes tiempos. El derribar los edificios , ó buenos ó malos , sin respetar hermo-

mosura ni magnificencia , ha sido siempre mal talante de todos los conquistadores y guerre-
ros antiguos y modernos , sin ser en esto los Arabes mas culpables que los demás , pues
obraron , como obran todos , destruyendo en terreno ajeno , y fabricando en el suyo. Nos quedan memorias , y aun residuos de muchas
fábricas de nuestros Moros , que en lugar de poquedad y miseria dan testimonio de sun-
tuosidad y magnificencia. Abdelrahman Pri-
mero , y su hijo y sucesor Hescham , man-
daron hacer en el siglo octavo la célebre Mez-
quita de Córdoba , obra tan grandiosa y so-
berbia , que la Catedral actual , con ser tan
suntuosa como saben todos , dicen que no es
sino la mitad de lo que era entonces. El Rey
Abdelrahman Segundo en el siglo nono , em-
pedró noblemente las calles de la Ciudad;
añadió nuevos Palacios , á los que ya habian
levantado los Moros desde el siglo anteceden-
te ; hizo hacer los arcaduces de plomo , de
que he hablado en otro lugar ; y levantó por
todo el Reyno muchas fortalezas y torres ,
de que todavía quedan algunas. Abdelrahman
el Tercero , que subió al trono á los doce
años del siglo diez , fundó á cinco millas de
la Corte una ciudadita , que llamaron por su
hermosura la *Ciudad de la Flor* ; y dió ma-
yor anchura á la puente de Córdoba , que
habían fabricado los Moros en tiempo de los
Vireyes , y vuelto á edificar mas grandio-
samente bajo el reynado de Hescham el Jus-
to á fines del siglo octavo. Córdoba , Gra-
nada , Toledo , Valencia , Ubeda , Coimbra , y
otras muchas Ciudades de España , aunque
fundadas mas antiguamente , sin embargo pue-
den

150 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

den llamarse arabigas por lo mucho que deben á los Moros. El erudito Padre Risco, tratando de la Ciudad de Zaragoza, dice, que los Arabes la hermosearon con elegantes edificios, segun pude juzgarse aun por lo poco que nos queda de ellos; pues se ven todavía los vestigios de un muy costoso camino soterraneo, por donde iban los Reyes desde su Palacio á la Mezquita; y duran todavía dos casas de aquel tiempo, nobles y grandiosas, la una llamada *Alfazeria*, que era el Palacio Real, y la otra, que llamaban *Azuda*, porque estaba sobre el Ebro, y hoy tiene el nombre de San Juan de los panetes. Nos quedan rastros de la Arquitectura Arábiga en la puente de Toledo sobre el Tajo; en lo que llaman Palacios de Galiana; en las ruinas de una antigua Villa cerca de Yepes, cuyas casas estaban todas labradas con increíble trabajo en la piedra viva, y así en otras muchas fábricas, que no son tan despreciables como algunos piensan. (1).

Arquitectos
Españoles, y
su Arquitectura.

CL. La Arquitectura de los Españoles era
todavía la Romana antigua, en el mismo esta-
do de corrupcion ó depravacion en que la en-
contraron y conservaron los Godos; pues la
que vulgarmente se llama Gótica, no es de
ellos, ni pertenece á su tiempo, ni al de los
Arabes, sino al de la España Restauradora, se-
gun

(1) Bowles *Introducción á la historia natural* pag. 3, 91, 92, y 435. Ponz *Viaje de España* de la Edic. 2. tom. 1. carta 1. num. 23. pag. 19, carta 3. num. 39. y 46. pag. 150. 156. carta 5. num. 68. pag. 260. y en otros lugares. Semperé *Hist. del lux*. tom. 1. Parte 1. cap. 6. pag. 55. Risco *España Sagrada* tom. 31. tratado 67. tit. *Memorias num. 10.* pag. 113. Rodrigo Ximenez *Historia Arabum* cap. 11. pag. 10. cap. 18. y 19. pag. 18. cap. 26. pag. 23. El Autor del *Chronicon Lusitanum* pag. 417. Abu Bakero Alcodeo *Vestris Se-
riæ* pag. 32. 34. 36. Ben Alabar-
Cronología pag. 199. Abu Abdalla
Vestris acu picta pag. 201. Anónimo
Nubicense Geographia Clima 4. Parte
1. pag. 166.

gun consta por las reflexiones de muchos Sábios, y por los mismos edificios góticos, que son todos posteriores al siglo oncenio. De los Arquitectos de aquella edad no tenemos mas noticias, sino las pocas que se sacan de algunas lápidas, pues nuestros historiadores no cuidaron de nombrarlos, y si de alguno dixeron el nombre, fue inventado por ellos mismos para afianzar alguna fábula; como sucede, por ejemplo, en la fundacion de Calatayud, atribuida desde los tiempos de Rodrigo Ximenez por la semejanza de los nombres al Moro Ayud, ó Haiub, que fue Virey en Andalucía en el año de setecientos diez y siete. En San Pedro de Montes en el Bierzo, hay un epitafio de un Arquitecto llamado Biviano. En la Villa de Lara hay memoria de Gundisalvo y Federico, que volviendo á edificar dicha Villa en el año de setecientos sesenta y dos, aunque no consta, si con su dirección y manos, ó bien con su dinero. En San Adrian, lugar de las montañas de Leon, se fundó en el año de novecientos y ochenta una Iglesia dedicada al Salvador y á Santa Maria, en cuya memoria lapidaria se lee en latin *Gino la hizo*. En la Iglesia de San Isidro de Leon se conserva el epitafio del Santo Arquitecto llamado Pedro de Dios, que bajo el reynado de Don Fernando Primero fabricó dicha Iglesia, y una Puente, que llamaron tambien de Dios por el renombre ó apellido de su Autor. (1)

Las

(1) Maffei, *Verona illustrata* t. 1, lib. 11, col. 307, 308. Muratori, *Antiquitates Italicae medii Aevi* t. 2. *De artibus Italicorum* pag. 354. 355. Ponz, *Viage de España* de la

edicion 1, tom. 1. Carta 2, pag. 36. Florez, *España Sagrada* tom. 16, tratado 56, cap. 4, pag. 61. Risco, *Iglesia de Leon* titulo *Iglesia de San Isidro* pag. 144. Rodrigo Ximenez,

Fábricas de ~~de~~ CII.. Las guerras de los Moros dieron ocasión á nuestros Reyes para levantar muchas fortalezas. Ciudades y Fortalezas en propia defensa, y restaurar varias Ciudades de las destruidas ó maltratadas por los enemigos. Don Alonso Segundo, apellidado el Casto, ha merecido en la Crónica Albeldense el título de fundador de Oviedo por lo mucho que la aumentó y ennoblecio desde los ultimos años del siglo octavo. En el siguiente, el Rey Don Ordoño Primero hizo lo mismo con otras varias Ciudades, en particular con las de Tuy, Astorga, Leon, y Amaya, cercandolas con buenos muros y fortificaciones; y Don Alonso Tercero, ademas de la fundacion de Burgos, de qué se encargó el Conde Diego Rodriguez (el mismo á quien Rodrigo Ximenez dió el apellido de Porcellos) levantó en todo el reyno muchos castillos y fortalezas, en particular la de su Corte de Oviedo, otra que se llamaba Tutela en Asturias, y las de Alba, Luna, Gordon, y Gauzon. A fines del siglo diez el Conde Raymundo hijo de Borrello, restauró la ciudad de Barcelona, que su Padre había recobrado de Moros; y dió pruebas asimismo de su generosidad y magnificencia á las de Gerona, Vique, y Urgel. Del siglo once, como menos distante, nos quedan todavia mas memorias. Pertenecen á esta época los muros de la ciudad de Santiago, y del castillo, que llamaban Honesto, levantados por su Obispo Gresconio: la restauracion de la Ciudad de Leon, por beneficio de Alonso Quinto, despues de haberla destruido

Historia Arabum cap. 9. pag. 9. *Tiempo de los Godos cap. 1. art. 22^a*
Y case la Colección de Lápidas del num. 1. art. 35. num. 2.

do el formidable Almansor : la fundación de Villafranca de Conflent, que se debe á la generosidad de Guillermo Primero, Conde de Cerdanya; la renovación de Palencia, atribuida por Rodrigo Ximénez al Rey Don Sancho el Mayor y la de Zamora, cuya gloria debe darse á Don Fernando Primero ; y la de Tarragona, hecha por disposición del Conde Don Ramón Berenguer Terceiro, aunque después de entrado en el siglo doce (1) en 1100.

Palacios, Baños, Hospitales y otras Fábricas.

CIII. Los Palacios y demás edificios grandes se hacían de sillería, ó mampostería, con bóvedas, arcos y columnas, y varias veces báricas, con mármoles muy finos, ora traídos de fuera, y otras temidos de las huertas mismas canteadas. Don Alfonso Segundo y Don Ramiro Primer hicieron construir en la Ciudad de Oviedo palacios, baños, fuentes, tribunales, hospitales y otras muchas fábricas públicas, con la magnificencia que convenia á la Corte de nuestros Sobetanos. Don Alfonso Terceiro levantó muchos edificios por todo el Reino, pero se esmeró principalmente en honrar la Ciudad de Santiago, donde por su orden, el Obispo Sisnando mandó hacer entre otras fábricas la de un hospital, que llamaban Liovio, destinado para todos los viejos y enfermos de la familia de la Iglesia. En Barcelona el Conde Ramón Berenguer, el Primero de este nombre, reedificó con nueva

TOM. XIII.

V

(1) Anónimo Albeldense, *Chronicon* pag. 450, 453, 454. Monge de Silos, *Chronicon* pag. 296. Los Autores de la *Hist. Compostel.* lib. I, cap. 2, pag. 15; Sampiro, *Chronicon* pag. 413. Rodrigo Ximénez, *Résumé in Hisp. gest.* lib. 5, cap. 19, y 25, pag. 90, y 92, lib. 6, cap. 6.

y 13, pag. 97, y 100. Balucio, *Coll. veter. monument. Escrit.* 284, y 288, pag. 3163, 3147. Anónimo, *Carminal en Balucio*; *Matea Hispania* libro quartus pag. 427, 428. Vease la *colección de Lápidas del tiempo de los Godos* cap. II art. 28, num. 4, art. 37, num. I.

154 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
grandiosidad el hospital general de pobres y peregrinos, que había fundado mas antigüamente, según su posibilidad, un Ciudadano llamado Guitardo. Otro hospital semejante fundó en Alconada el Conde Don Gomez de Carrion, en el año de mil quarenta y siete otro en Carrión, la Condesa viuda Doña Teresa, en mil noventa y tres, otro en la Ciudad de Leon para peregrinos y enfermos de qualquiera dolencia, el Obispo Don Pelayo en el año de mil ochenta y cuatro: y el otro en la misma Ciudad, el Obispo Don Pedro en mil noventa y seis, con la invocación de San Marcelo. El Padre Maestro Risco, escritor benemérito de todas las Iglesias de España; pero muy en particular de la de León, tratando de los Monasterios de esta Ciudad, habla de unos palacios magníficos, que después se convirtieron en Casa de Religión, construidos por Assun Diaz, padre del célebre Conde Peranzuelos, bajo el reinado de Don Fernando Primero. (1)

Fábricas de Iglesias.

CIV. Pero los edificios, en que mas resplandeció la piadosa generosidad de los Españoles, son los de los Templos y Monasterios, de que podríe formarse una historia separada con mucha gloria de la Nación. Las principales Iglesias del siglo octavo, de que nos queda memoria, son la de Santa Cruz junto á la Villa de Cangas, obra del Rey Fafila,

(1) Albelde citado, página 454, 455, Grauian de Salamanca, Chronicon, pag. 288, y 499, Monge de Silos citado, pag. 286 y 290. Los Autores de la Historia Compostellana lib. 1, cap. 2, pag. 15, Rodrigo Ximenez citado, lib. 4, cap. 8, pag. 73, cap. 13, pag. 76, cap.

15, pag. 78. Yopez, Coronica de San Benito como o. Escritura 13, pag. 4, 9, Risco, Espana 3, grado como 36, Instrumento 23, pag. 69, Iglesia de Leon titulo Monasterios pag. 121, y 133. Vease la Colección de Lapidas del tiempo de los Godos cap. 2, art. 1, 5, 6, num. 9.

hijo de Don Pelayo : la de San Salvador de Oviedo , levantada por Fruela Primero , y renovada por Alonso Segundo : la de San Juan Evangelista de Pravia , en que se enterró su piadoso fundador el Rey Silón : y la Catedral de Urgel , restaurada y consagrada en el año de ochocientos diez y nueve. Don Alonso Segundo á principios del siglo nono , ademas de la Iglesia que he dicho del Salvador , mandó hacer otras tres en la misma Ciudad de Oviedo , la una dedicada á Nuestra Señora , la otra á San Tirso , y la tercera á San Julian , todas de cal y canto y buena construccion con arcos y columnas de marmol. A estas añadió Don Ramiro Primero la de Santa María á dos millas de la Ciudad , edificio (dice Sebastian de Salamanca) de tanta perfeccion y hermosura , que no había otro en toda España que se le pudiese eotejar : y el mismo Rey fue el Autor de la primera Iglesia dedicada á San Marcelo en los arrabales de Leon. Alonso Tercero merece nuestra memoria y agradecimiento por varios templos que dedicó á Dios ; pero sobre todo por el de Santiago de Compostela , que mandó levantar con real magnificencia sobre las ruinas de otro mas pequeño , que había antes. Recogió de varias partes de España marmoles , columnas , pedestales , relieves , y todos los mejores pedazos , que pudo hallar , de las antiguas fábricas destrozadas por los Moros , y con ellos adornó el edificio , construido de piedras quadradass con la mayor consistencia y suntuosidad , en cuya fábrica se emplearon , aunque con muchas y largas interrupciones , treinta y tres años , desde el de ochocientos sesenta y seis , en que

Don Alonso subió al Trono, hasta ochocientos noventa y nueve: Al mismo siglo nono, en que se edificó el Templo de Santiago, pertenecen otras varias Iglesias, aunque no tan memorables: como la que fundó junto á Santivañez del Reyno de Leon el joven Grimoaldo francés, hijo del Conde Teobaldo, fugitivo de su Patria: la de Santa Cruz del Bierzo, que ahora es Ermita, cerca del Monasterio de San Pedro de Montes: y la de San Salvador en Val-de-Dios de Asturias, fundada por el mismo Don Alonso en ochocientos noventa y tres. La más célebre fundacion del siglo decimó fue la Catedral de Leon, que mandó trasladar el Rey Don Ordoño Segundo á su Real Palacio, destinando para su construcción tres grandes estancias de bóveda, que habían servido antiguamente (como dice Sampiro), para thermas ó baños. En la estancia ó nave de medio se colocó el Altar Mayor dedicado á nuestra Señora y á todas las Santas Virgenes; en una de las laterales el del Santo Salvador con todos sus Apostoles y Discipulos, y en la otra el de San Juan Bautista con todos los Santos Martyres y Confesores: y acabada la fabrica, el Rey la dotó con muchas haciendas, y cubrió sus altares con preciosas ralhajas de oro y plata. En el mismo siglo Gennadio, Obispo de Astorga, renovó desde los cimientos la Iglesia antigua de San Pedro de Montes: el Abad Franquillo edificó la de San Juan de Cachon, que presentemente es Ermita; y dista un quarto de legua de Santistevan de Riba de Sil: otro Abad, llamado Juan, sobre las ruinas de una Iglesia mas pequeña levantó otra mayor y mas hermosa en el Monasterio de San Martin de

Castañeda junto á la Villa de Sanabria : Ramiro Segundo reedificó magestuosamente la de los Monges de San Claudio de Leon ; en tiempó de Ramiro Tercero se fundó en San Adrian la de San Salvador y Santa María ; y allí mismo se había fundado antes la de los Santos Adriano y Natalia á expensas de Gisuado y Leuvina marido y muger : Bermudo Segundo mandó construir en el Bierzo los Templos de Santa María de Valverde , y Santa María de Carracedo , y restauró el de Santiago , que había padecido graves daños con la guerra de Almansor : y un Siervo de Dios llamado Frueila , que dices era hermano de San Rosendo , dedicó una Iglesia á San Miguel junto á Celanova . En el siglo once se edificaron templos muy suntuosos así por lo material de sus fábricas , como por las muchas rentas y preciosidades , con que los Príncipes y demás fieles los enriquecieron . La Catedral de Barcelona , destruida dos veces por los Moros , fue consagrada á Dios bajo los títulos de la Santa Cruz y Santa Eulalia , en el dia diez y ocho de Noviembre del año de mil cincuenta y ocho , con asistencia de sus generosos Fundadores , el Conde Ramon Berenguer Primero y la Condesa Adalmoda . El piadosísimo Rey Don Fernando Primero mandó derribar en Leon la Iglesia de San Juan Bautista , obra de Alonso Quinto , porque siendo hecha de tapias , no le pareció digna de recibir el cuerpo de San Isidro , doctor insigne de nuestra nacion , y habiendo edificado de cal y canto en la forma en que todavía persevera , la dedicó al Santo Doctor en el dia veinte y uno de Diciembre del año de mil sesenta y tres , habien-

do

158 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
do contribuido mucho su Real hija Doña Urraca al engrandecimiento de tan noble edificio. La Iglesia de Santa María de Orense, que servia antiguamente de Catedral, se fabricó en el año de mil ochenta y quattro; y la de Santa María de Náxera en vida de su fundador el Rey Don García de Navarra, hijo de Don Sancho el Mayor. Pertenacen al mismo siglo onceño las Iglesias de San Salvador de Oña, Santiago de Cibea, en Asturias, San Zoilo de Carrion, San Frutos de Sepulveda y otras muchas de que no tengo noticia tan individual. (1)

Fábricas de CV. La Historia de los Monasterios de la España Árabe, comienza propiamente desde el siglo nono, porque aunque es cierto que se erigieron algunos aun en el siglo antecedente, fueron de poca consideracion, y duraron muy pocos años por motivo de las irrupciones de los Arabes; y los documentos que nos quedan de sus principios no merecen mucha fe, por ser algunos muy dudosos e inciertos, y otros enteramente apócrifos, como los que tratan de la fundacion de San Juan de la Peña, en Aragon, de la de Nuestra Señora de Obona, en Asturias, y de las que

(1) Anónimo de Albeida, *Chronicon*, num. 58, pag. 413. El autor de la *Histor. Compostell.* lib. 1, cap. 2, pag. 18. Ito. II, y 15. Saenzp. *Chronicon* num. 2, pag. 453; num. 17, pag. 462. Sebastian de Salamanca *Chronicon* num. 21, pag. 487. 488, num. 24, pag. 490. Anónimo, *Annales Compostellani*, vulgo *Tumbo negro*, pag. 319. Monge de Silos, *Chronicon* num. 41, pag. 293, num. 45, pag. 296, num. 68, pag. 309, num. 94, pag. 323, num. 103, pag. 328. Ausentius, *Chronicon de Cerdanya*, pag. 372. Florez, *España Sagrada* tom. 19. *Scriptura inedita* pag. 140. y 344. Risco, *Iglesia de León*, titulo, *Monasterios*, pag. 87. y 120. Yepes, *Coronica de San Benito*, en varios diplomas de los Apéndices. Balbujo, *Coll. veter. monument. Escritura* 1, 2, y 248, pag. 766. y 1113. Vease la *España Árabe* lib. 1, num. 102. Veanse en la *Colección de Lapidas del tiempo de los Godos* los capítulos 1. y 2. en los siglos 8. 9. 10. y 11.

se atribuyen en Cataluña al Emperador Carlo Magno. Los Monasterios mas insignes del siglo nono, son los de San Zacarías, en los Pirineos de Navarra; San Pelayo de Antelatares, en Santiago de Galicia; San Martín de Pinario, en la misma Ciudad, San Julian de Samos, en la Diocesi de Lugo; San Pedro de Ripoll, en el Condado de Viéque; San Cul-gat ó Cucufate, en el Vallés; y Nuestra Señora de Monserrate, en la célebre Montaña de este hombre. Ramiro Segundo en el siglo siguiente, fundó los Monasterios de San Andrés y San Christoval sobre el río Cea, el de San Julian cerca de Leon, el de San Miguel de Vestriana, el de Santa María sobre el Duero, y por fin el de San Salvador de Leon, que excedía a todos los demás por la amplitud de su fabrica. Sancho Primero mandó levantar en la misma Ciudad el insigne Monasterio de San Pelayo, que fue despues maltratado por Almansor y restaurado por Alonso Quinto. En el mismo siglo decimo se fundaron ó restauraron otros muchos Monasterios muy famosos, como el de San Pedro de Arlanza, obra del eclarecido Conde Fernan Gonzalez; los de San Pedro de Rosas; San Pedro de Campredon, San Estevevi de Bñoles, y San Benito de Bagés, muy célebres en Cataluña; los de Peñalba, Forcellas e Irache, el primero hecho de nuevo; y los otros dos renovados en tiempo de Ramiro Segundo; el de Santiago de Leon, fundado por su primer Abad Egilan; el de San Pedro de Castañeda, restaurado por Odoario, Obispo de Astorga; el de San Salvador de Lorenzana, que reconoce por su padre al Conde Oso-rio

rio Gutierrez ; el de San Martin de Albelda consagrado á Dios por Don Sancho Primerº de Navarra ; el de San Estevan de Rivas de Siles rodeado de muchas Ermitas , de que todavía quedan residuos ; el de los Santos Mártires Adrian y Natalia , cuyos Monges se trasladaron después al de San Salvador en las montañas de Boñal ; los de Nuestra Señora de Sobrado , San Andres de Cirueña , Santa María de Garricedo , San Cosme y Damiano de Covarrubias ; San Juan Bautista de León , llamado después San Isidro , y otros muchos que dexó por brevedad . En el siglo enceno creció todavía mas el número de Monasterios , en todas las Ciudades , Villas y Aldeas de todo minio christianos , pero sobre todo en la Corte de León , por el grande splendor que fues adquiriendo en los felices reynados de Alonso Quinto , Bermudo Tercero , Fernando Primerº y Alonso Sexto , quatro Protectores insignes de la vida monástica . El Conde Nuño Fernández , la piadosa muger Salomona , la nobilísima Dama de Corte Doña María Velazquez , el Obispo Don Nuño , el devoto Caballero Assur Diaz , y el Infante Don Ordofio , hijo de Bermudo Segundo , fundaron los Monasterios de San Juan , San Vicente , San Pedro , San Felix , San Roman y Santa María : y aun á estos pueden añadirse otros dos , que fueron reedificados en la misma época ; el de San Miguel por el Presbítero Felix , y su hermano Viarigo ; y el de San Pedro de los huertos por Christoval y Gundrode , descendientes de sus primeros fundadores . Fueran de estos Monasterios , debemos al Conde Don Sancho de Castilla el de San Salvador

de Ofia; al Rey Don Garcia Tercero de Navarra el de Santa María de Náxera; al Conde Don Gomez Diaz el de San Zoilo de Carrion; al Conde Piñolo Ximenez el de San Juan de Corias; á la Condesa Doña Teresa Muñoz el de San Pedro de Orria; á los Monjes de Sahagun el de San Pedro de las Dueñas; á otros muchos por fin los de San Juan, de Burgos, San Sebastian de Guipuzcoa, San Salvador de Chantada, San Salvador de Corneliana, San Andres de Espinareda, y otros innumerables. (1)

CVI. Pero si la nacion Española es acreedora de mucho elogio, por haber sabido conservar en los siglos infelices de su mayor decadimiento, las artes mas necesarias, y aun las de luxo, en estado á lo menos de suficiente medianía; mucho mas lo merece por su gloria literaria, en tiempo que las ciencias desconocidas y olvidadas, no hallaban acogida en ninguna otra provincia de toda Europa, sino es en Inglaterra y España. Los Franceses y Alemanes en el siglo octavo, no solo ignoraban la Física, Matemática y Medicina, pero ni aun la Aritmética conocian, ni la Gramática, ni Arte alguna liberal, como lo confiesa expresamente el Monge de An-

Ignorancia de
toda Europa en
los siglos de la
España Árabe.

TOM. XIII.

X

gu-

(1) San Eulogio, *Epistola ad Guilemidum* pag. 96. Sampiro, *Chronicon* num. 24, pag. 468. Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. I. cap. 2, pag. 10. Yepes, *Corónica de San Benito* tomos 3. 4. 5. y 6. Balucio, *Collectio veterum monumentorum Escrituram* 45. 46. 50. 93. 100. 104. 108. III. pag. 317. y sig. *Marcus Hispanicus Liber Quartus* pag. 397. *Dissertatio de cultu B. Mariae Virginis in monte Serrato* num. 3. y sig. desde la pag. 335. Florez,

España Sagrada tomo 14. Apéndice 3. pag. 379. y sig. tomo 16. Escritura 5. 6. 7. 9. 12. desde la pagina 433. tomo 18. Escrit. 17. pag. 332. y sig. tomo 33. Apéndice 11. pag. 46. Risco, *Iglesia de León* título *Monasterios* desde la pag. 86. Veanse las Obras del Monge de Silos, Rodrigo Ximenez, Lucas de Tuy y otros. Vease la *Colección de Lápidas del tiempo de los Godos* cap. 2. art. 1. S. 6. num. 6.

gulema. Aun en la Música y canto estaban tan atrasados , que se pasmó de tanta ignorancia la Ciudad de Roma , aun quando los Italianos no cantaban mucho mejor que los Franceses , ni sabian otro tono sino el que llamamos Gregoriano. En el año de setecientos ochenta y siete , estando Carlo Magno en Roma , se encendió un pleyto muy ridículo entre los Cantores de Francia y los de Italia acerca de la preminencia en la doctrina musical , insultando aquellos á estos por la confianza que tenian en la proteccion de su Rey , y maltratando los segundos á los primeros como ignorantes y bárbaros , por el valor que les daba su propia satisfaccion. El Rey por fin sosegó á los suyos con una razon convincentísima para tales hombres , porque los Romanos (les dixo) son la fuente del canto eclesiástico , y los Franceses son un arroyo que salió de ella , y claro está , que se puede enturbiar el arroyo , mas no su fuente. Con el apoyo de tan poderoso argumento se llevó Carlos á Francia dos Italianos , que sabian entonar los Salmos y Antifonas , y los colocó al uno en Metz , y al otro en Soissons , dando orden al mismo tiempo , que todos los Maestros de escuela de sus dominios , fuesen á aprender la Música en una de dichas Ciudades : pero ni aun asi se logró el intento , porque los Franceses (segun refieren sus mismos historiadores) por su pronunciacion naturalmente áspera , jamas alcanzaron el gorgeo. Los Italianos entretanto , mientras honraban á los Franceses y Alemanes con el título de ignorantes y rudos , y aun con el de bestias , como lo atestigua el Monge de Angulema , y les

les daban maestros de canto y aun de cartilla y gramática ; no solo no sabian ninguna ciencia , pero ni su propia lengua latina , como lo he probado poco antes con la confession expresa del Señor Denina. En los siglos nono y decimo fue creciendo todavía mas la ignorancia de toda Europa ; de manera que no había casi persona culta , fuera de los Monges , que generalmente sabian copiar los libros viejos , y algunos pocos escribir aun sin pauta , y de propia composicion. Un relox de agua , una cornamusa , qualquiera otra cosa semejante , que llegase á Francia por casualidad , pasmaba á los Franceses , y se notaba como cosa rara en los malos Chronicones de aquellos tiempos. El Papa Silvestre Segundo, llamado antes Gerberto , Varón de grandes prendas y de mucha doctrina , fue tenido generalmente por hechicero , y por hombre de mala vida , porque sabia las Mathemáticas ; y ésta necia opinion , que se formó de él en el siglo décimo , se arraigó tan profundamente en los ánimos , que el historiador Sigeberto , Monge de Gemblurs en el Brabante , no se atrevió á combatirla ni aun á los principios del siglo doce. Gerberto (dice el Histórico) , que subió á la Silla de San Pedro , resplandeció con mucha claridad entre los Varones mas sábios de su siglo. Algunos sin embargo , lo excluyen del Catálogo de los Papas , porque dicen que sabia la magia negra ; y como bruxo hizo mala muerte , y se lo llevaron los demonios : la qual cosa yo dexo al juicio de los Lectores. Sigonio , Musancio , Muratori , Faure , Tiraboschi , todos Italianos , hablan de Europa y en particular de su Italia , en tér-

164 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

minos que hacen compasion ; y extrañan , que fuesen tan bárbaros sus Italianos en tiempo de paz y tranquilidad , y con la mejor proporcion para entregarse á los estudios , despues de haber tenido por Príncipes á Carlo Magno y á Lothario , de los cuales el primero procuró (como ellos confiesan) despertarlos del letargo en que vivian , y el segundo les abrió escuelas de Gramática con maestros extrangeros , en nueve diferentes Ciudades , Turin , Ivrea , Florencia , Fermo , Pavía , Cremona , Verona , Vincencia y Friuli , para que aprendiesen á lo menos las primeras letras , y entendiesen el latin de la Misa. Oígase como habla Tiraboschi , el Panegirista de su nacion , en la historia literaria de los siglos nono y décimo . „ En estudios sagrados (dice) florecieron en Italia en el siglo nono San Paulino , Patriarca de Aquileya , aunque los historiadores de la Literatura Francesa dicen , que nació en Austrasia , provincia sujetá á los Reyes de Francia ; Teodulfo , Obispo de Orleans , aunque el Padre Mabillon sospecha que fue Español ; el célebre Claudio , Obispo de Turin , que sin duda nació en España ; y algunos otros menos célebres Este fue el estado de la Literatura Sagrada en el siglo nono. El décimo fue todavia mucho mas infeliz , pues no encuentro sino dos solos Obispos , á quienes pueda darse el nombre de Doctos ; y aun debo confesar , que el uno no se sabe si era Italiano , y el otro es cierto que no lo era. “ Segun esta relacion toda la ciencia sagrada de Italia estuvo en cinco sujetos , un Francés , dos Españoles , y otros dos que

no eran Italianos. „ Las bellas letras (prosí-
 „ gue) no me dan materia de gusto , ni me
 „ presentan otra cosa , sino aspereza y barba-
 „ rie. El terreno es tan inculto , que con mu-
 „ cho trabajo apenas descubriré una sola es-
 „ piga , que me dé á lo menos esperanza de
 „ mejor cosecha en otro tiempo. Nuestros me-
 „ jores Poëtas fueron Theodulfo , Obispo de
 „ Orleans , y Paulino , Patriarca de Aquile-
 „ ya (vuelve con dos Extrangeros de los de
 „ arriba , un Español y un Francés) ; pues
 „ algunos otros que hubo , fueron todos ma-
 „ los . . . El único que merece el nombre
 „ de historiador , fue Luitprando , Diacono
 „ de Pavía , aunque acerca de su patria se
 „ disputa . . . El nombre de Filósofo en su
 „ verdadero sentido , no hallo persona á quien
 „ poderlo dar ; y lo mismo digo de las Matemá-
 „ ticas , cuyo nombre en Italia era enteramen-
 „ te desconocido. No encuentro en los si-
 „ glos nono y décimo un solo autor Italia-
 „ no , que pueda llamarse instruido en los
 „ estudios filosóficos ó matemáticos ; antes
 „ bien se miraban con tal horror , que el Fran-
 „ cés Gerberto , que tuvo aliento para cul-
 „ tivarlos , se mereció el renombre de hechi-
 „ cero . . . Por lo que toca á medicina y ju-
 „ risprudencia , no tengo la menor noticia ni
 „ de Médico digno de nombrarse , . . . ni de
 „ Jurisconsulto de alguna fama. “ Duró esta
 „ ignorancia de los Europeos , hasta muy adé-
 „ lantado el siglo oncenio , en cuyo tiempo , de-
 „ sengañados de que el mundo no se acababa
 „ con el siglo décimo , como se lo habían per-
 „ suadido en Italia y Francia , volvieron á co-
 „ nocer , que podía aprovecharles la aplica-
 „ cion,

166 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cion, mientras viviesen en este mundo. (1)

Inglaterra y España eran las dos únicas naciones cultas, y maestras de las demás.

CVII. Los pocos hombres instruidos, que tuvo Europa en medio de tanta barbarie, ó fueron Españoles ó Ingleses, ó bien se formaron con el magisterio de Inglaterra ó España.

Dexando á los habitadores de la Gran Bretaña el cuidado de sus propias glorias, debo aquí nombrar á dos ilustres Españoles Teodulfo, y Claudio, llamados de propósito por Carlo Magno para desbastar las dos naciones, italiana, y francesa; y asimismo á dos extranjeros Gualtero, y Gerberto; el primero de Italia, y el otro de Francia, que para salir de la barbarie, en que los había criado su patria, pasaron á estudiar á nuestra Península; sin contar á otros muchos, que hicieron el mismo viage para su mayor instruccion, entre quienes es celebre Usuardo, Escritor muy conocido del siglo nono. A Theodulfo, que estaba casualmente en Italia, lo llamó Carlo Magno á su Corte, no por otro motivo, sino porque era hombre docto, y de quien podia aprovecharse para instruccion de sí mismo, y de su Nación. Efectivamente, aunque le dió la Abadía de Fleuri, y el Obispado de Orleans, sinembargo lo tuvo casi siempre á su lado, lo consultaba en los negocios mas graves, y se valió de su doctrina y pluma en los asuntos de

ma-

(1) Sigeberto Gemblacense, *Resum tota orbe gestarum Chronicá* al año 995. pag. 141. Monge Egolimense, *Caroli Magni vita* pag. 75. Anonimo, *Annales Rerum Franciarum, latinitatis donati à Reginone* al año 807. pag. 44. Anonimo, *Annales Francorum anteriores* pagina 12. Muratori, *Rerum Italicarum Scriptores* tomo 1. en la Prefacion sin numeracion de paginas. Sigo-

nio, Musancio y Faure, *Tabula Chronologica* tabla 27, siglo 10. pag. 178. tabla 30, siglo 10. pag. 190. tabla 32, siglo 9. pag. 198. tabla 33. siglo 8. y 10. pag. 202. tabla 35. siglo 10. pag. 210. tabla 36. siglo 11. pag. 215. tabla 37. siglo 11. pag. 218. Tiraboschi, *Storia della Letteratura Italiana* tomo 6. lib. 3. todo desde la pagina 12.

mayor importancia. El otro Español llamado Claudio, fue sucesor del célebre Alcuino en las escuelas del Real Palacio de Carlo Magno, y de allí pasó por orden de Ludovico Pio al Obispado de Turin, para que comunicase á los Italianos alguna parte de su mucha doctrina. Es ingenioso el ardid, con que procura el Señor Abate Tiraboschi disminuir esta gloria á la Nación Española con el contrapeso de la herejía de nuestro Obispo; como si el error, en que cayó, le hubiera hecho incapaz de instruir á los Italianos en todas las demás cosas, aun eclesiásticas y sagradas. *Ludovico Pio* (dice) nos envió á Italia á un Extrangero docto, como hombre capaz de dar á nuestra nación la cultura, que no tenía. Hablo del célebre *Claudio Obispo de Turin*..., que nació en España, y vivió algún tiempo en la Corte de *Ludovico Pio* en calidad, como dicen, de Maestro de su Real Palacio, de donde el mismo Rey, porque tenía concepto de su habilidad en la exposición de las Escrituras divinas, lo envió al Obispado de Turin, para que instruyese en las ciencias sagradas á los Italianos, que lo necesitaban entonces por su mucha rudeza. Es cierto que así lo refiere *Jonas*, sucesor inmediato de *Theodulfo* en el Obispado de Orleans.... Pero *Ludovico Pio*, con el regalo que nos hizo, en lugar de darnos provecho, nos pudo acarrear muy grave daño, porque es notorio, que el Obispo Claudio escribió contra el culto de las sagradas Imágenes. Puede perdonarse al Señor Abate Tiraboschi este pequeño desahogo despues de la confesión que ha hecho, de la ignorancia de su Nación, y magisterio de nuestro Español. El Italiano que fue á España para civilizarse, se llama-

168 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
maba Gualtero; y aunque en su largo giro de treinta años estuvo tambien en Francia y Alemania, poco aprehenderia en estas provincias, donde la cultura era muy escasa. Lo mas extraño es, que despues de haber vuelto á su patria en el siglo once, como lo refiere San Pedro Damian citado por el mismo Tiraboschi, no abrió escuelas de física, ni matemática, ni de otra ciencia sublime, sino escuelas baxas de niños; prueba muy clara de que sus nacionales estaban tan atrasados, que necesitaban comenzar por los primeros elementos. Mas famoso se hizo el Monge francés, llamado Gerberto, con la instruccion que recibió en España. Su Padre Abad, sin hacerle perder tiempo en otros viages inutiles, como lo eran entonces los de Italia, Francia, y Alemania, lo envió directamente al Conde Borrello de Barcelona, suplicandole, que le diese un buen Maestro capaz de ensefiarle las ciencias y bellas letras. El Conde lo entregó al Obispo de Viquè llamado Hatto, baxo cuyo magisterio hizo realmente tan grandes progresos, en particular en la Física y Matemática, que en Italia y Francia, donde ni el nombre de estas ciencias se sabia, lo tuvieron (como dixe antes) por endiablado. Aunque Hugo Capeto Rey de Francia, y la Emperatriz Theofanía lo honraron mucho despues de su vuelta, encargandole el primero la educacion y enseñanza de su Real hijo Roberto, y tomandolo la segunda por su Consejero de confianza, y aun por companiero en los viages, sinembargo Gerberto, como hombre sabio, no podia sufrir la ignorancia de su patria, y suspiraba siempre por España, y por los Sábios de nuestra Nacion.

Eu

En una carta el Abad de su Monasterio, y otra á Bonfilio Obispo de Gerona, les pide un libro de aritmética publicado por un Español llamado Joseph. En otra á Lupito de Barcelona le suplica brevemente, pero con las mayores instancias, que le comunique una obra que ha trasladado, de Astrología. En otras dos cartas habla de los deseos, que tenía de volver á nuestra península. *En confianza te diré* (dice en la una al Abad Nithardo) *que yo quanto antes quiero salir de aquí, ó para retirarme en el Palacio Imperial, ó para volverme á España, que de tanto tiempo he dexado. La Italia* (dice en la otra) *donde ahora vivo, está llena de guerras y tiranos. No hallo otro remedio para mí sino el de la filosofía, y para esto es menester que vuelva á lo que dexé, y tome el camino para España, segun me aconseja mi amigo el Abad Guarin. Allí me consolaré con las cartas de mi Señora la Emperatriz Theofania, que merece todo amor y respeto. Allá no llegarán las inquietudes, con que revuelven la Italia los Franceses.* Con todos estos deseos parece sin embargo, que no pudo llegar á los Pirineos por las ocupaciones, que le daban los soberanos. Por orden del Rey Roberto hijo de Hugo tomó el Obispado de Reims; y habiéndolo perdido, porque vivía su Antecesor Arnulfo, obtuvo del Emperador la silla de Ravena, y de esta por fin pasó á la de Roma, donde vivió quatro años cumplidos hasta el de mil y tres. (1)

TOM. XIII.

(1) Los Autores del *Fragmentum Historia Francica* pag. 336. y 345. Anónimo Maurinos, *Galia Christiana* tom. 8, título *Theodulfus col.* 1419. 1420. 1422. Longuyon, *Histoire de l' Eglise Gallicane* tomo 4. pag. 533. Mabillon, *Vetere Anglia* tomo 6. pag. 378. Anónimo, *Chro-*

Y

Con

Literatura de los Arabes de España. Sus Escuelas, Academias y Bibliotecas.

CVIII. Con razon en aquellos tiempos infelices volvian los ojos y los pasos á nuestra Península los que tenian bastante luz natural para descubrir entre las tinieblas de su patria lo que podian alcanzar fuera de ella; pues la única nacion culta entre todas las del continente de Europa era sin duda la Española, por el conato con que se aplicaban á los estudios así los Moros, como los Christianos. Por lo que toca á la literatura de nuestros Arabes ni debemos apocarla tanto, como han hecho Alonso Chacón, y Tiraboschi, que contra la evidencia de innumerables documentos ningun género de letras reconocen en ellos; ni seguir el exemplo contrario de otros muchos modernos, como Robertson, y Don Juan Andres, que subriendola de precio mas de lo que deben, hacen agravio á nuestros Christianos de España, representandolos como discípulos de los Moros en toda especie de ciencias y bellas letras. Es cierto, que los Arabes antes de la conquista de España ya eran cultos por el largo trato, que habian tenido con las naciones orientales: mañejaron entonces, y traduxeron los libros de los Griegos; se aplicaron á la poesía; abrieron escuelas de gramática y retórica; perfeccionaron su lenguage; se formaron filósofos sobre las obras de Aristóteles, Médicos sobre las de Galeno, y Geógrafos sobre las de Tolomeo. Pero los que pasaron á España para su conquista, no eran literatos, sino guerrieros; no salian directamente de Damasco, ni de otras

Chronicon auctoris incerti pag. 353. *Quartus* pag. 401. *Tiraboschi* cita Gerberto, *Epistola* Carta 17. 24. ab tom. 6. lib. 3. cap. 2. num. 25. 45. 73. 91. pag. 792. y sig. 10. pag. 81. lib. 4. cap. 1. num. Balucio, *Marca Hispanica Liber* 11. pag. 198.

otras Ciudades de Asia, donde florecian los estudios; sino de Biledulgerid y Berbería, donde solo resonaba entonces el estruendo de las armas. Observese en prueba de esto, que de la doctrina de nuestros Arabes del siglo octavo no quedan quasi memorias, y del siglo nono muy pocas. Empezó su explendor literario en el siglo décimo; creció en el oncenio, y duodecimo; y llegó á su mayor altura en el decimotercero: que es prueba de que en España se formaron y perfeccionaron nuestros Moros, parte con la correspondencia que tuvieron en los años de tranquilidad con los Arabes de Asia, y parte con el trato y ejemplo de los Españoles, que aplicandose, ora mas, ora menos á los estudios segun los tiempos y circunstancias, conservaron la antigua cultura en el estado de mediocridad, en que habia permanecido bajo el reynado de los Godos. Los primeros Reyes de Córdoba generalmente fueron cultos, y amantes de las letras; pero no comenzaron á protegerlas con ardor, hasta que subió al Trono Al-Hakem Segundo despues de la mitad del siglo decimo. Esta época, que es la de la mayor barbarie de Italia, Francia y Germania, lo es puntualmente de las escuelas, academias, y bibliotecas de los Arabes Españoles. Al-Hakem, hijo de Abderrahman Ledinalla, fundó en Córdoba una Academia, que comenzó desde luego á ser famosa; abrió escuelas públicas en varias Ciudades, llamó á la Corte y á su reyno los Varones mas insignes en doctrina; los premiaba y honraba como hombres los mas benemeritos de la nación; los empleaba en escribir ora los Anales de la España, ora la Historia natural, ora la

literaria ; tenía encargado á todos los Gobernadores y Alcaldes , que le remitiesen quantos documentos y noticias podian hallar acerca de antigüedades así públicas , como particulares ; recogia libros de todas partes á qualquiera precio , no habia Código raro , ó excelente , que él no comprase , ó hiciese copiar ; formó en su Real Palacio una Biblioteca tan copiosa , que llegaron sus tomos , segun dicen , al número de seiscientos mil , y el solo Catálogo de ellos llenaba quarenta y quatro volúmenes. El Regente Almansor , que le sucedió en el gobierno , y despues de él otros Reyes del siglo oncenio , continuaron en proteger la literatura ; aumentaron por todo el Reyno el número de las escuelas , y la renta de los maestros ; y con su exemplo y favor dieron mucho realce á las ciencias y bellas letras : de suerte que á fines de dicho siglo , en varias Ciudades , particularmente en Capitales de Provincia , habia Universidades de estudio general , y Colegios de facultades particulares , como de medicina , jutisprudencia y theología mahometana ; y las Bibliotecas públicas llegaban á setenta , y en ellas , ademas de las obras extranjeras , las había de ciento y cincuenta Autores Cordobeses , setenta y uno Murcianos , cincuenta y tres Malagueños , cincuenta y dos de Almería , veinte y cinco de Lusitania , y otros muchos de Sevilla , Granada y Valencia , como consta por la obra que publicó de propósito sobre este asunto , Abu Bakero Mahomed en el año de mil ciento veinte y seis . Era tal el concepto que se tenia entonces de la literatura de nuestros Arabes , que deseando la Corte de Egipto , en el año de mil

qua-

quarenta y tres , ó quarenta y cuatro , que se ordenase la Real Biblioteca del Cairo , y se formasen buenos índices , pues lo merecía una Biblioteca tan grande y exquisita como lo era aquella , que en solos Códigos de filosofía y matemática tenía hasta seis mil y quinientos , y conservaba dos globos muy preciosos , el uno de cobre , pero antiquísimo , y hechura de Tolomeo , y el otro mas moderno , pero de plata , y del valor de tres mil doblones ; dió esta comision á dos sabios Españoles Ben Kalepho y Abu Abdalla Alcodai . (1)

CIX. Aunque llegó á tan alto grado la aplicación de los Arabes á los estudios , no por esto merecen la gloria que les dan algunos , con expresiones sobrado generales , llamandolos maestros de nuestra Nación en todo género de cultura literaria ; pues ellos se formaron dentro de España , y quando ya no eran Arabes , sino enteramente Españoles , no solo por su propio nacimiento , sino tambien por el de sus padres y bisavuelos ; y nuestra Península al contrario quando ellos la conquistaron , (segun queda evidenciado en la historia de la España Goda) no solo era la porcion mas culta de toda Europa , sino la única Provincia que conservaba todavía la cultura Romana ; la única que sabia las tres lenguas doc-

Literatura de
los Españoles.
Sus Escuelas,
Academias y
Bibliotecas.

tas ,

(1) Abu Bakero *Vestis Serica* pag. 37. Ben Alabar *Chronologia* pag. 202. Alhounaido *Supplementum* pag. 201. 203. Casiri, *Biblioteca Arabicó Hispana* tom. 1. Cod. 713, pag. 208. Cod. 770, pag. 230. Cod. 882, pag. 299. Cod. 980, pag. 417, tom. 2. Cod. 1667, pag. 71. Robertson *Introductio-*

zione alla Storia di Carlo Quinto tom. 1, pag. 322, y sig. tom. 2, pag. 302. *Andres dell'origine d'omni litteraturā* tom. 1. cap. 87. 9. 10. 11. desde la pag. 116. *Risco España Sagrada* tom. 31. trat. 67. tit. *Memorias particulares num. II*, pag. 113. 114.

174 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
tas , hebrea , griega y latina ; la única que podria gloriarse de hombres verdaderamente sabios ; la única que tenia Seminarios, Academias y Bibliotecas. Si quisiese moverse qüestión acerca del primer influxo literario , ó de los Arabes sobre los Espanoles , ó de estos segundos sobre los primeros ; debiera rigurosamente concederse la gloria á los naturales de Espana ; porque nuestra Nacion por sí misma era ya culta y letrada ; y los Arabes que la conquistaron no lo eran , ni dieron prueba de literatura hasta despues de dos siglos , quando podian haberse despertado de su inaccion por el impulso y exemplo de los nacionales , y aun por el influxo y proporcion del mismo clima y terreno ; cuyas causas son muy verosimiles , no solo por la época que dixe de la cultura de nuestros Arabes tan posterior á la nuestra ; sino tambien porque teniendo ellos al mismo tiempo tantos Estados en Africa , y aun en algunas Islas de Europa , en ninguna parte tuvieron tan grande número de letrados y tan famosos , como en los dominios de Espana. Aun con las bárbaras y sangrientas irrupciones de los Mahometanos , no se cerraron del todo nuestras escuelas y colegios , no se desampararon los estudios , no se abandonó el cuidado de recoger libros y formar Bibliotecas , no se dió lugar á la supersticion y barbarie de los demas Europeos , no tuvimos Reyes necios ni tiranos , no obedecimos á legislaciones sin orden ó sin razon , no perdió la Nacion el concepto de su antigua sabiduría. No sabian los Italianos medir un verso , ni hablar bien en la lengua de sus padres , quando resonaban

ban las prosas y las poesías de nuestros Eulogios y Alvaros. Mil supersticiones y hechizos tenía encantada la Francia ; quando dispuso nuestro Rey Don Ramiro , que la habilidad de los Magos y encantadores tuviese por premio las llamas de una hoguera. Tinieblas densísimas de ignorancia tenian cuberto todo el Continente de Europa , quando nuestras Catedrales y Monasterios renovaban los archivos y libreras quemadas por los Moros ; nuestros Obispos y Abades mantenian Seminarios de instrucción para Clérigos y niños ; nuestros Eclesiásticos y Doctores exercitaban la pluma en tratados científicos y eruditos ; nuestros Soberanos daban Leyes prudentísimas y procuraban gloriosamente no solo la enseñanza de los pueblos , pero aun la de sus propios hijos. (1)

CX. Acostumbrados los Españoles desde tiempos antiguos al estudio de las lenguas doctas , se aplicaron tambien á la arabiga despues de la irrupcion de los Moros , por deseo de adquirir nuevas luces con la lectura de los libros mahometanos publicados en Asia. Nuestro Doctor y Martir San Eulogio en su libro intitulado *Memorial de los Santos* , nombra tres Mártires Cordobeses muy hábiles en dicha lengua , el primero Monge llamado Isaac, que dió la vida por Jesu-Christo en el año de ochocientos cincuenta y uno , y los otros dos , que fueron martirizados en el año si-

Españoles
aplicados al es-
tudio de la len-
gua árabe.

guien-

(1) Anónimo Albeldense *Chron.* n. 59. p. 4. 3. n. 67. p. 457. Rodrigo Ximénez *Rerum in Hisp. gest.* I. 6. c. 9. p. 9°. y en otras partes. Yepes *Corónica de San Benito* t. 4. Escrit. 28, pag. 447. Florez *España Sagrada* tom. 14. Apénd. 3. p. 382. Bartolomé *Collectio &c.* Escrit. 26. 38. 50. 95. 112. 133. 134. 161. 173. 313. desde la pag. 788. Vease la *España Goda* lib. 3. desde el num. 184. hasta todo el num. 189.

176 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
guiente, Jóvenes seglares de familias nobles, el uno llamado Emila, y el otro Jeremías. El Abad Sanson y Juan Hispalense, Escritores del siglo nono, de quienes trataré mas abajo, fueron tambien muy doctos en la misma lengua; pues del primero se valian los Reyes de Córdoba para traducir del arabigo al latin, las cartas que dirigian al Rey de Francia; y el segundo comentó las sagradas escrituras en el lenguage de los Mahometanos, para que aun estos pudiesen entenderlas; y aprovecharse de la palabra de Dios. (1)

Gramaticos Arabes. CXI. Tambien nuestros Arabes estudiaban mucho su lengua, y la hablaban con mas perfeccion y cultura que los de otras naciones; de suerte que Don Miguel Casiri se vale á veces de este indicio para averiguar la patria de algun autor, como lo hace con Abulabbas Abilhasseno, que compuso una Biblioteca universal de Literatos en diez volúmenes, pues dice, que aunque no se sabe su patria ni edad, *puede conjeturarse que era Espanol, por la exactitud y propiedad de su lenguage.* Entre los muchos gramáticos del tiempo de la España Arabe, se señaló á fines del siglo nono y principios del décimo Abdelvahab Abu-Vahab, Toledano muy noble, que á pesar de sus muchas ocupaciones y empleos (pues sirvió á quatro Reyes de Córdoba en calidad de Gobernador de varias Plazas, y Ministro de Hacienda) solia convocar á su casa á los mejores gramáticos para conferenciar con ellos; y por la pureza

(1) San Eulogio Memoriale Sanctorum lib. 2, c. 2, p. 35, Florez cit. tom. II. Vida del Abad Sanson s. 23 pag. 301.

za y elegancia de su lenguage , mereció lugar y elogio en la Biblioteca de Abu Bakero Alzebeido. Florecieron despues de él en el siglo décimo quatro gramáticos insignes : el Cordobés Isaia Ben Fraigon , muy versado no solo en su lengua , pero en todo género de estudios , como lo demuestra su ingenioso Diccionario Enciclopédico , en que con líneas y figuras materiales facilita el estudio de las ciencias : el Español Kemaledin Abu Iahia , que escribió quattro tomos de Comentos sobre una célebre gramática mas antigua : el cultísimo Cordobés , que he nombrado poco antes Abu Bakero Alzebeido , hijo de Alhassan , muy benemérito de su nación por su Biblioteca historica de gramáticos insignes , y mucho mas por haber aumentado y mejorado , por orden de Alhakem Segundo , el Diccionario de los Arabes : y el laboriosísimo Español , llamado Abulhassan Ali Ben Ismail , mas conocido con el nombre de Ben-Seyra , autor de un Vocabulario eruditísimo , dividido en veinte y quattro tomos. En el siglo oncenio se señaló en cultura de lenguage el Granadino Abu Isaac Abdelsalan Alathar , que escribió de gramática , y murió en el Cairo en el año de quatrocientos veinte y seis de la Egira , que corresponde al de mil treinta y cinco de la Era christiana. (1)

CXII. Entre nuestros Mahometanos , que consiguieron fama por su buen estilo y eloquencia , se señaló ante todos el Rey Mahomed

Oradores y
Retóricos Ara-
bes y Judíos.

TOM. XIII. *Z*. Abu-

(1) Abu Bakero Alcdeo- Vestis pag. 2. Cod. 123. pag. 32. Cod. 568-
Serica pag. 47. y 48. Casiri Biblioteca y 72. pag. 166. 167. Cod. 945.
Arabico-Hispana tom. 1. Cod. 2. p. 380. tom. 2. Cod. 1674. p. 15x.

Abu Abdalla, que nació en Córdoba de Padres Cordobeses, y reynó despues de la mitad del siglo nono. Le imitaron sus quatro hijos, naturales de la misma Ciudad, Moslema Abu-Said, Hescham Abulualid, Alasbago Abulcassem, y Abdelrahiman Abulmotrefo, el primero Gobernador de Medina-Sidonia, el segundo Príncipe de Jaén, y el tercero y quarto pretendientes entrambos de la Corona, y muertos desgraciadamente por su misma ambicion. Siguió la misma carrera de la Oratoria en el siglo décimo Ahmad Alhamdani, apellidado Ben Alchomor, hijo de Padres Persianos, pero nacido en Granada, Caballero muy estimado en la Corte de Córdoba no menos por su elegancia y facundia, que por la nobleza de su familia. En el siglo undecimo dieron pruebas asimismo de singular eloquencia varios Mahometanos Españoles : en particular el Rey Abu Amru Obed, y su hijo Mohamad Almotamed Alalla, que subió al Trono despues del Padre: el Cordobés Abulhassen hijo de Alnámat, Autor de una obra de Retórica intitulada *el libro de las Pandectas*: Abu Mohamad Abdalla, natural de Badajoz, que compuso dos libros sobre el estilo y forma de escribir, y murió en el año de mil y treinta : Abu Abdalla Dúluaz-ratin Abilchásal, erudito y noble Español, Secretario del primer Rey de los Almoravides : Abulualid Albagi, Juez de Zaragoza, de quien nos queda una carta, dirigida en nombre de su Rey Ahmad Almoctadero á un Monge Frances, que había escrito al mismo Príncipe dandole el parabien de sus victorias, y exhortandolo á la Religion Christiana : y por fin dos Judiosque nombra Don Nicolás Antonio, Isaac,

Isaac, y Jehuda, el primero natural de Córdoba, y el segundo de Barcelona. (1)

CXIII. Por lo que toca á los Españoles Christianos, merecieron mucho elogio por su eloquencia nuestro Rey Theudimero del siglo octavo, y Sisnando Obispo de Compostela el fundador de la Iglesia de Santiago en el siglo siguiente. Del primero dice Isidoro de Beja, que fue Príncipe *amante de las Escrituras, y admirable por su facundia*: y del segundo se lee en una memoria de los principios del siglo doce, que era Eclesiástico *lleno de sabiduría, é ilustre por su eloquencia*. A estos pudiera añadir otros muchos, que escribieron con buen estilo y mediana latinidad, en tiempo que estas prendas eran muy raras en Europa: pero dexandolos para otras clases y mejor ocasión, nombraré aquí solamente algunos epistológrafos, ó escritores de cartas, de quienes no nos quedan otras obras de mayor consideración. Tales son Egilan Obispo de Granada, un Presbítero suyo llamado Juan, Saulo Obispo de Córdoba, y Osmundo que lo era de Astorga. Los dos primeros que vivian á fines del siglo octavo, escribieron algunas cartas al Papa Adriano Primero, consultandolo sobre varios artículos de dogma y disciplina, y acerca del modo de proceder contra los impios y hereges, que despreciaban las amonestaciones eclesiásticas. De una respuesta del Papa á los dos juntos se colige, que entrambos se ordenaron en Francia con autoridad pontificia, lo qual sucederia en atencion á que

Z 2

Gra-

(1) Abu Bakero citado, pagina 34-39, y 46. Casiri citado, tomo 1. Cod. 221, y 222, pag. 53. Cod.

535. pag. 158. Nicolas Antonio, *Biblioteca vetus* tome 2. lib. 7. cap. 1. num. 6. pag. 2.

Oradores y
Epistológrafos
Christianos.

180 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Granada estaba entonces sujeta á los Mahometanos. Algunos de nuestros historiadores, como observó el Padre Florez, han confundido á Egilan Obispo de Granada con Cigilan, que lo era de Toledo. De Saulo, que regentaba la Iglesia de Córdoba en el siglo nono, tenemos dos cartas, una dirigida á un Obispo, cuyo nombre no sabemos, y otra al insigne Pablo Alvaro. En la primera se queja de las calamidades de su Provincia, por las quales, dice, que había tenido un Concilio en que él mismo sobre un punto particular había mudado de parecer para no separarse del dictamen de los otros: y en la segunda trata de la jurisdiccion episcopal de absolver de los pecados, pero en términos, de que Alvaro se ofendió vivamente, porque juzgaba, que por sus circunstancias podia recibir de otros la absolución sin depender de su Prelado. Del Obispo Osmundo de Astorga, que pertenece al siglo undecimo, no nos queda sino una carta, que publicó Mabillon, dirigida por los años de mil cincuenta y nueve con poca diferencia, á Ida Condesa de Bolonia de Francia, que le había pedido por devocion algunos cabellos de la Virgen de los que se veneraban en la Iglesia de Astorga. (1)

Historias apócrifas.

CXIV. El estudio de la Historia y Chronología estuvo en grande aprecio en la EspañA Arabe, así entre los Christianos, como entre

(1) Isidoro de Beja, *Chronicon* num. 38, pag. 301. Adriano Papa, *Epistola Carta 1. y 2.* pag. 528. y sig. Alvaro, *Liber Epistolarum Cartarum 10. 11. 12. 13.* desde la pagina 176. Osmundo, *Epistola ad Idam* en Mabillon, *Veterum Andalectorum* tomo 1. pag. 237. Yepes, *Cronica de San Benito* tomo 4. Escritura 12. pag. 436. Florcz, *España Sagrada* tomo 5. tratado 5. cap. 5. numero 51. y 52. pag. 349. Esteban Balucio, *Marca Hispanica liber quartus* al año 1047. pag. 446.

tre los Moros ; porque unos y otros conocian quan grande bien acarrean las historias ; no solo en gloria de nuestros antepasados , pero aun en deleite y provecho nuestro , porque en ellas tenemos la satisfaccion de ver los hechos y vidas de las personas , que aunque lejanas por tiempo , nos son vecinas por patria , ó linage , ó otro respeto ; y aprendemos juntamente el modo de gobernarnos , y gobernar á otros , y aprovechar en la política , en las costumbres , y en las artes y ciencias . Es lástima , que entre las verdaderas historias que tenemos , se ha dado lugar por mucho tiempo á otras fabulosas y apócrifas , que han tenido la verdad por largos años ó escondida , ó desfigurada . Así de un Velasco Presbítero Sevillano , que nombra Don Rodrigo Caro como á Compilador de nuestros Concilios , no se halla memoria en ningun Autor fidedigno : el *Compendio histórico de las cosas de España* , que se atribuye al Obispo Servando , de quien se dice tambien sin fundamento , que fue Confesor del Rey Don Rodrigo , y vivió veinte y quatro años despues de la batalla del Guadalete , es obra sin duda mas moderna : los *Comentarios de antigüedades españolas* , que Vossio , Mariana , y otros dicen haber compuesto un Diácono Toledano , nacido en Grecia , y llamado Julian Lucas , no tienen otra fianza ni autoridad , sino la de Florian Docampo ; que pudo dexarse engañar de alguno , que los inventó : el Historiador Toledano llamado Gudila es Autor apócrifo , de los forxados por el falso Julian , é igualmente lo es el Lusitano Laidemundo de Ortega , pues en la obra que dicen haber escrito *De antigüedades portuguesas* , se hallan adoptadas las fa-

bu-

bulas Beronianas, que son de fecha mucho más moderna. Hasta aquí los apócrifos del siglo octavo. Lo son tambien otros varios, que suelen colocarse en el nono : como un tal Gotuilla natural de Hibernia, á quien hacen Autor de una Historia *Sobre antigüedades de España*: Heleca Obispo de Zaragoza, cuyos fragmentos son de invencion de Máximo : Gumesindo Obispo de Toledo, á quien atribuyen la continuacion de la historia de San Gregorio de Turs : Leandro Abad Agaliense, que dicen haber escrito la vida de San Benito : y un Sebastián de Salamanca, Escritor (según dicen) de la historia de Ramiro Segundo. Otros dos suelen añadirse, como Autores del siglo decimo, pero igualmente fabulosos. El primero es Luitprando, Subdiácono Toledano, cuya Crónica llena de hechos falsos y personajes fantasticos, ha corrido mucho tiempo con sobrado aplauso : y el segundio es Hauberto Monge Sevillano, en cuyo nombre han publicado Escritores modernos una Crónica dividida en dos partes, que comienza desde la creacion del mundo, y acaba en el año de novecientos diez y nueve. (1)

Historiadores
Christianos.

CXV. Nuestros verdaderos historiadores del siglo octavo, son solos dos : Cigilan Obispo de Toledo, varon docto y piadoso, de quien nos queda una vida, que escribió de San Ildefonso, fundada sobre el testimonio de dos an-

(1) Caro, *Antigüedades de Sevilla* lib. 2. cap. 11. fol. 71. Nicolas Antonio, *Biblioteca Hispana veteris* lib. 6. cap. 1. pag. 321. 322. 323. cap. 4. pag. 332. y 333. cap. 13. pag. 371. y sig. cap. 16. y sig. desde la pag. 382. cap. 22. pagina

400. Luitprando el apócrifo, *Ope-
ra qua extant; Hieronimi de la Higue-
ra et Laurentii Ramirez de Prado,
Notis illustratae desde la pag. 297.
Mariana, Historia general de Es-
paña tom. 1. lib. 7. cap. 3. pag. 317.*

cianos, que alcanzaron al Santo : é Isidoro Obispo de Beja, Autor no solo de la Crónica de España, que lleva la fecha del año de setecientos cincuenta y cuatro, sino tambien de otras obras históricas y cronológicas, que él mismo cita y han perecido. Los mas célebres del siglo nono son tres, Pablo Diácono, Sebastian de Salamanca, y un Cronista Anónimo. Pablo Diácono de Mérida, que no debe confundirse con otro Pablo Diácono de Nápoles del siglo septimo, ni con otro mas célebre del siglo octavo, llamado Pablo, Diácono de Forli; escribió las *vidas de los Padres Emeritenses*, acabando en la del Obispo Renovato, que murió cerca de los años de seiscientos treinta y cinco. Por este solo motivo lo colocan algunos sabios en el siglo séptimo, pero sin bastante fundamento, como observó Don Nicolás Antonio; porque el autor por su mismo modo de hablar indica ser mas moderno, y como no escribió las vidas de todos los Obispos, sino de los mas insignes, pudo dexar de hablar de los sucesores de Renovato, por no haberlos juzgado de igual mérito ó virtud. Sebastian, Obispo de Salamanca, escribió la Crónica de nuestros Reyes, desde los tiempos de Recesvinto hasta los de Alonso Terceiro, cuyo nombre suele llevar en el título, porque la escribió por su orden. Es preciso tener presente, que la obra actualmente se halla viciada con algunas añadiduras de Pelayo de Oviedo, indignas de la veracidad con que salió de las manos del primer autor. El Anónimo, que he nombrado en tercer lugar, compuso una Crónica de nuestros Reyes Godos, y de los

de

de Asturias y Leon , hasta el año de ochocientos ochenta y quatro , que era el décimo octavo del reinado de Alonso Tercero ; historia muy apreciable por haberla escrito el autor con mucha sinceridad , y haberla llegado genuina hasta nuestros dias. Vigila que la continuó , pertenece al siglo décimo , á cuyo tiempo deben tambien reducirse Raymundo , Obispo de Granada , Raguel , Presbítero de Córdoba , y Juan , Diácono de Leon . El Monje de Albelda , llamado Vigila , prosiguió la Crónica arriba dicha , que unos llaman Albeldense , y otros Emilianense , añadiendo á la serie de los Reyes de Leon la de los de Pamplona , y acabó de escribir en el año de novecientos setenta y seis . Raymundo , Obispo de Granada , aunque no hay ninguna obra suya , mérerece ser nombrado en este lugar por su mucha afición á la historia ; pues el verdadero Luitprando , Diácono de Pavía , autor de una historia de sus tiempos dividida en seis libros , dice , que la escribió para satisfacer á los ruegos de dicho Obispo . Del Presbítero Raguel , no nos queda sino la vida de San Pelayo Martir , escrita , segun parece , poco despues de la muerte del Santo , que la sufrió por la Fé , en el año de novecientos veinte y cinco . Del Diácono Juan , tenemos asimismo otra vida , que es la de San Froilan , Obispo de Leon , con fecha del año de novecientos y veinte , quince años despues de la muerte del Santo Prelado . A estos quattro históricos del siglo décimo , se siguió en el onçeno el Obispo de Astorga Samipiro , á quien pueden añadirse otros dos me-

nos

nos célebres , Ferriolo y Grimaldo. Sampiro de Astorga , no murió hasta muy adelantado el siglo oncenio , aunque en su Crónica , hecha en continuacion de la de Sebastian de Salamanca , no pasó del año de novecientos ochenta y dos , ó porque compondria la obra antes de ser Obispo , quando estaba menos ocupado , ó porque no quiso hablar de los dos Reyes , que vivieron en su tiempo , Bermudo Segundo y Alonso Quinto. Su Crónica , que por sí es apreciable , tiene la desgracia de haber sido viciada , como la de Sebastian , por la misma mano de Pelayo de Oviedo. De los Monges Ferriolo , y Grimaldo , el primero de San Juan de la Peña , y el otro de San Millan , no puedo decir sino lo que refiere Don Nicolas Antonio : que Ferriolo de Bolea se halla nombrado por Zurita , como autor de una historia de sus tiempos : y que Grimaldo dexó á su Monasterio las vidas de Santo Domingo de Silos , y de otros Varones ilustres , una pequeña historia de la translacion del cuerpo de San Felix , y algunos otros opúsculos. Los historiadores , de que he hablado hasta ahora , son generalmente verídicos y sinceros ; ni se les puede culpar de haber dado lugar á fábulas ó romances , pues lo poco que tienen algunos en este género es añadidura de Pelayo , ó de otros escritores aun mas modernos. Monseñor Huet , y después de él otros muchos , han afirmado que en el siglo décimo se corrompieron las historias por haberlas afeado con fábulas los Franceses y Españoles. El Prelado Francés pudo tener razon para culpar á sus na-

186 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cionales, mas no para atribuir á los nuestros
un defecto en que no cayeron. (1)

Historiadores CXVI. De los Historiadores Arabes de Es-
Mahometanos. paña el mas antiguo es Ahmedo Abu Baker-
ro Alrazeo, vulgarmente llamado Rasis, na-
tural de Córdoba, escritor insigne de los úl-
timos años del siglo nono, y primeros del
décimo. Compuso una Geografía, una histo-
ria muy voluminosa de los Reyes de Espa-
ña, otra historia particular de Córdoba, y
otra de los Españoles mas ilustres, dividida
en cinco tomos. Corren dos traducciones de
la primera historia de Rasis, una Castellana de
autor Anonimo, y otra Portuguesa escrita por
un Mozo, llamado Mohamad, con asistencia
del Licenciado Gil Perez. Muchos Sabios tie-
nen por genuinas estas dos traducciones : pe-
ro Don Miguel Casiri juzga ser apócrifas, por-
que hay en ellas muchos yerros, indignos de
tan celebrado escritor ; no solo en materias
históricas y chronológicas, como lo confie-
san todos, pero aun en las geográficas ; y fue-
rá de esto no tienen ninguna semejanza con
un fragmento arabigo, que dicho Señor Ca-
siri ha publicado, como parte de la verdadera
historia de Rasis. A este se siguieron en el
siglo XI, Alfonso X el Sabio, y en el XII mis-

(1) Cigilan, *Gesta Sancti Ilde-
fhoni* pag. 96. y sig. Isidoro de
Beja, *Chronicon* numero 69. pagina
318. Anonimo *Chronicon Albedense*
pag. 417. y sig. Luyprando Tici-
rense, *Rerum ipsius tempore gesta-
rum libri sex*, en la Prelacion pa-
gina 562. Raguel *Vita vel Passio
Sancti Pelagii Martinis* fol. 112. y
sig. Pablo Limeritense, *De vita Pa-
trum &c.* pag. 218. y sig. Sebastian
de Salamanca, *Chronicon* pag. 477.
y sig. Lampiro, *Chronicon* pag. 452.
y sig. Juan Diacono, *Vita Sancti
Froilani* desde la pag. 422. Flórez,
España Sagrada tomo 13. tratado
47. cap. 13. pag. 328. Nicolás An-
tonio, *Biblioteca vetera* tomo 1. lib.
5. cap. 5. pag. 277. lib. 6. en sus
lugares respectivos, tomo 2. lib.
7. cap. 1. pag. 2. y 3. Huet y Mu-
nacio, *Tabula Chronologica* tabla
34. siglo 10. pag. 206.

mismo siglo décimo otros dos historiadores; Abel Madi , hijo de Abiba , y Abdalla Abu Mohamad , hijo del Rey Abdelrahman Ter-cero. El primero , segun dicen Prudencio San-doval y Nicolas Antonio , escribió la vida del mismo Rey de Córdoba que acabo de nombrar : y el segundo por testimonio de Abu Bakero Alcodeo , fue Orador y Poëta muy culto, docto en Filosofía, Astronomía y Leyes, y compuso ademas de otros opúsculos la his-toria de los Califas Abbasiditas sucesores de los Ommiaditas. En el siglo oncenio florecie-ron ocho historiadores : Abu Omar Ahmad Dulnusbain Cordobés , autor de los Fastos de los Califas : Mohamad Abu Bakero Almod-fer , nacido en África , pero criado en Bada-joz , donde su padre y él fueron Reyes , va-ron eruditísimo , que dexó escritos cincuen-ta tomos de Anales ó Memorias históricas : Abulcaledo Jazid Alradeo , hijo del Rey Mo-hamad Almotamedo Alalla , el qual , aunque no sé si dexó obra histórica de su pluma , fue sin duda doctísimo en historias y anti-güedades , como tambien en Poësía , Filoso-fía y Leyes : Abu Amru Josef Alnamari Cor-dobés , escritor de los Anales de los antiguos Arabes : Abu Abdalla Mohamad Alarari , hi-jo de Zaiad , tambien natural de Córdoba , autor de una historia de los Caballeros y ca-ballos Arabes : Abu Abdalla Mohamad Al-chassal , hijo de Abi , ciudadano de Jaén , ce-leberrimo escritor , de qüien nos queda una historia de las mugeres y parientes de Maho-ma : Abulmonder Hescham Alcalbi Valencia-no , que compuso una historia geneálogica de los caballos de Arabia : y el Español Isa Ben-

188 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Ahmad Alrazeo , nieto del historiador Rasis , que publicó los Anales de los Secretarios de los Reyes de Córdoba . (1)

Poësia latina. CXVII. La Poësia latina se conservó en España , como en tiempo de los Godos , en su antiguo sistema métrico , usado por los Griegos y Romanos. Lo que dice Pablo Alvaro en la vida del Martir Eulogio , que este Santo en las cárceles de Córdoba , enseñó con toda perfección la forma de los versos métricos , que todavía no sabian los Sabios de España , no debe ni puede entenderse de los Sabios Españoles que los habian usado desde el tiempo de los Romanos , y continuaron siempre en usarlos ; sino de solos los Mahometanos , ó á lo menos de los Mahometanos y Christianos que habitaban en los dominios del Rey de Córdoba ; pues á estos solos se daba entonces comunmente el nombre de España , aplicando el de Gothia , á lo que era de nuestros Reyes. Las extravagancias de los acrósticos y de los versos latinos con consonante , que (como probé en los libros de la España Goda) son anteriores al tiempo de los Arabes , continuaron siempre del mismo modo. Al fin del antiguo Código de Concilios y Decretales , que se conserva en la Real Biblioteca del Escorial , se lee una poësia acrostica de los dos Monges de Albelda Vigila y Sarracino , con fecha del

vein-

(1) Rasis , *Fragmentum Historie Hispana* desde la pag. 319. Abu Bakero Alcodeo , *Vestis Serica* pagina 30. 36. 38. 40. Abu Abdalla Ben Alchabib , *Vestis acu picta* pag. 212. Casiri , *Biblioteca Arabic-Hispana* tomo 2. *Dissertatio de Rasis historia* desde la pag. 329. Cod. 1699. 1700.

1705. pagina 156. 157. 159. Cod. 1782. pag. 335; Flórez , *España Sagrada* tomo 4. tratado 3. cap. 1. num. 21. 22. 23. pag. 119. 126. Nicolas Antonio , *Biblioteca Hispana vetus* tomo 2. *Biblioteca Arabic-Hispana* pag. 231.

veinte y cinco de Mayo del año de novecientos setenta y seis : y otros dos ejemplos semejantes nos presenta la Ciudad de Córdoba en dos epitafios latinos ; el uno de Santa Eugenia , que fue martirizada á veinte y seis de Marzo de novecientos veinte y tres ; y el otro de una piadosa anciana llamada María , cuya época no consta. Acerca de las poésias con consonantes nos quedan muchos ejemplos , principalmente en nuestras lápidas cristianas , en que se hallan dispuestos los versos no solo en parejas , pero á veces en forma de quartetos , correspondiendo ora el primer verso con el tercero , y el segundo con el quarto ; y ora el primero con el quarto , y el segundo con el tercero. (1).

CXVIII. El Padre Xavier Quadrio en su Poesía árabe-Historia general de la poesía coloca toda la diferencia entre los versos latinos y arabigos en que los primeros son *metricos*, compuestos de un número fijo de pies ; cada uno de los cuales ha de tener un número determinado de sílabas , unas largas , y otras breves ; y los segundos son *rimados* , que él llama *armonicos* , compuestos de mas ó menos sílabas con consonante al fin , sin medida de pies , ni de sílabas largas ó breves. Este sistema , que siguen tambien otros Escritores , va sin duda muy errado , pues el verso de los Arabes es metrico , ora con rima ó consonante , y ora sin ella , como lo explica eruditamente el Señor Dñ. Miguel Casisri , cuyas huellas seguire aquí para dar una idea

(1) Pablo Alvaro , *Vita Martis Eulogii* fol. 2. Risco , España Sagrada tomo 33. Apéndiz 13, pagina 471. Spagni; *De signis idearum Partic. 5. artic. 2. num. 790. 791. 792.* pag. 342. y 343. Vease la Historia de la España Goda lib. I. Prefacio num. 9. cap. 2. artic. 2. 5. 6. Insc. 1. cap. 4. artic. 6. Insc. 7. y lib. 3. num. 192.

idea clara y verdadera de la poësia de nuestros Mahometanos. Los Arabes no escribieron Poëmas heroycos, ni comedias ó tragedias, que merezcan rigurosamente este nombre; pero sí elegias, sátiras, epigrámas, y otras composiciones semejantes. De las odas, que por su gusto y artificio pueden cotejarse con las de Horacio, fue primer inventor un célebre Poëta Cordobés llamado Ahmad, hijo de Abrabox, á quien imitaron desde luego varios Españoles, y consecutivamente los Orientales. La mitología, con que adornan los Arabes sus composiciones poéticas, no es la griega, ni la romana, sino otra particular, que han ido formando ellos mismos segun el genio de su religion y costumbres. El verso se compone de pies, y estos de sílabas, ó *movidas*, ó *quietas*, que es decir, ó largas, ó breves. El pie de dos sílabas se llama *cuerda*, y el de tres se denomina *palo*. Hay cuerdas *ligeras* y cuerdas *pesadas*; palos *unidos*, y palos *separados*. La *cuerda ligera* tiene una sílaba *movida*, y otra *quieta*; y la *cuerda pesada* dos sílabas *móvidas*. El *palo* tiene siempre tres sílabas, dos *movidas*, y una *quieta*: se llama *palo unido*, si las dos sílabas *movidas* están juntas entre sí, dando á la *quieta* el tercer lugar; y se denomina *palo separado*, quando las dos *movidas* están desunidas, teniendo en medio á la *quieta*. Los versos son de cinco medidas diferentes: el *mostafelon* se compone de una *cuerda ligera*, un *palo separado*, y otra *cuerda semejante*: el *faulon* de un *palo unido*, y una *cuerda ligera*: el *motafulon* de una *cuerda pesada*, otra *ligera*, y un *palo unido*: el *failaton* de una *cuerda ligera*, un *palo unido*, y otra *cuerda*, como la de antes: el *mofailaton* de

de un palo unido, una cuerda pesada, y otra ligera. Se divide cada verso en dos medios versos, que llaman *puertas*; y cada puerta en otras dos partes, la primera llamada *entrada*, y la segunda *proposition*, ó *asiento*. El consonante árabe consiste rigurosamente en sola una letra; pues el de dos letras, que usan ahora en Persia en Turquía, es invención más moderna, y no muy bien recibida entre los Arabes: en las poésias cortas suele ir alternando con variedad; pero en las largas repiten á veces el mismo en todos los versos desde el primero al último: lo colocan ordinariamente al fin del verso, pero á veces también en medio. Las extravagancias que usan los Arabes en sus poéticas, son muchas. Hacen algunos con versos *retrogrados*, que se leen al derecho y al revés, teniendo á veces por las dos partes el mismo sentido, y á veces diverso: otros, en que cada verso comprehende todas las letras del alfabeto: otros, en que acaba siempre el verso con la misma letra, con que empezó: y otros, en que está todo el alfabeto con su orden regular, empezando ó acabando el primer verso con la primera letra, el segundo con la segunda, y así los demás. (1)

CXIX. Los Poetas Mahometanos de la España Árabe son muchísimos, porque á ninguna cosa se aplicaron tanto, como á la poesía. La serie de ellos empieza propiamente desde el siglo nono, porque algunos, que hubo antes, no habían nacido en España. Por dignidad

Poetas Mahometanos de si-glo nono.

(1) Quadrio, *Della Storia d'ogni poesia* tomo 1. lib. 2. Disertación 2. cap. 2. desde la pag. 397. cap. 3. pag. 634. Casiri, *Biblioteca Ára-*

bico-Hispana tomo 1. *Arabica poesios specimen* pag. 84. y sig. Guadagnoli, Rapin y otros.

dad y antigüedad merece el primer lugar el Rey Mohamad Primero, Cordobés, que cantó con mucha elegancia sus propias guerras. Tuvo quatro hermanos poetas; Jacobo, Bascharo, Abano, y Othman, los dos primeros medios, y los otros dos insignes. Tambien lo fueron dos hijos suyos; Alcasemo, buen Compositor de elegias; y Almotrefo, que dió mayor realce á sus versos con el ejercicio de la música. En el mismo tiempo florecieron Abdelrahman Ben Valid, Secretario del mismo Rey, y General de sus exércitos: Mohamad Ben Said Ben Rostom, célebre jugador de ajedrez: y Soliman Ben Anso Ben Asbaga, Poeta Satírico desvergonzado. (1)

Poetas Mahometanos del siglo décimo.

CXX. En el siglo décimo se señalaron por su habilidad en poesía dos hijos del Rey Abdelrahman Tercero, el uno llamado Mohamad Ben Abdemalec, y el otro Abdalla Abu Mohamad, el mismo de quien he hablado en la clase de los históricos. En la Corte del mismo Rey tuvo los empleos de mayor honor y confianza Musa Ben Mohamad Ben Said, Caballero Cordobés, que componía en verso de repente con la mayor facilidad y elegancia. Sirvió al mismo Príncipe y á los dos sucesores, el valiente General Ahmad Ben Abdemaleco Diluzratin, que cantó una victoria ganada por Hescham Segundo á Galebo Príncipe de Medina. Fueron tambien celebrados por sus poesías Gehur Abulhazam Ben Obaidalla, General de exército, cuyos versos dan testimonio por sí mismos de la habilidad de su Autor: Abdelrahman Ben-Bad Ben-Ahmad, Líber-

(1) Abu Bakero Alcodco, *Vestis Serica* pag. 34. 35. y 37.

Berto del Rey Abdalla, Oficial muy prudente, y buen Epigramatario : Ismael Abu Bakero Ben-Bad Ben-Zaiad, Cordobés, cuyos epigramas y demás poesías alaba mucho el Español Ben Alfaredo, Escritor de aquella misma edad: Obaidalla Ben-Ahmíd Ben-Jali, insigne Guerrero Cordobés, que cantó la victoria ganada por él mismo á los Christianos cerca de Leon á fines del año de novecientos treinta y ocho: Giafar Abulhasseno Ben-Kasilat, noble Sevillano, hijo de Othman, Autor de varias poesías, que todavía permanecen : y Abilcassemí Mohamad Ben-Hani, de quien nos quedan varias canciones colocadas por orden alfabetico en elogio de Moez Fathemita Rey de Africa. Para corona de los Poetas del siglo decimo puedo nombrar al célebre Mohamad Almansor Regente de Córdoba, Guerrero y Poeta muy famoso, que murió en el mes de Agosto del año de mil y dos. (1)

CXXI. Pero el siglo oncenio fue todavía mucho mas fértil de cantores á pesar de las muchas turbulencias, que desconcertaron el imperio Mahometano. Cantaron en el Trono aun los mismos Príncipes, perseguidos y perseguidores de sus émulos : como los Reyes de Córdoba Soliman Almostain Billa, celebrado por sus versos ; y Abdelrahman Abulmetrefo hijo de Hescham, cuya principal diversion era la poesía : los dos Reyes de Sevilla, Mohamad Allacamita Abulcassemo, hijo de Ismael, y Mohamad Almotamed Alalla Benabet, hijo de Abu Amru, entrados excelentes Poetas : el

TOM. XIII.

Bb

Rey

(1) Abu Bakero citado, pagina 38. 47. 48. y 49. Casiri, Biblioteca Árabe-Hispana tomó 1. Cod. 442. pag. 130.

Rey de Almeria Mohamad Abu Iahia Ben Man-Aluazratin , y sus dos hijos Obaidalla Hesam Aldaulat , y Raphil-Daulat , todos cantores muy célebres , principalmente el Padre , que disputó con Mahomad Almotamed Rey de Sevilla sobre el principado poético : el Rey de Badajoz Abu Mohamad Omar Ben-Alaftas natural de Beja , que aun despues de perdido el Trono componía versos en la carcel : el de la Ciudad de Alsalla Abdelmalec Segundo Gesamaldaulat , hijo de Hozail , insigne en las armas , y en el verso : el de Lorca Abulhassem hijo de Elisa , que se dedicó con mucha gloria á la poesía : un Nieto de Abdelrahman Tercero llamado Abdelaziz Ben-Arcarchia hijo de Almonder , de quien hablan con elogio los historiadores literarios : dos hijos de Mohamad Almotamed Rey de Sevilla , el uno llamado Abulcaledo Jazid Alradeo , muy estimado por sus obras poéticas ; y el otro Mohamad Obaidalla Alraschidéo , que adquirió mucha fama no solo por el verso , sino tambien por la música : y una hija por fin del Rey Mohamad Almostacfi , nacida en Córdoba , y llamada Valadata , Doncella ingeniosísima , de cuyas obras sacó Don Miguel Casiri un pequeño epigrama , traducido en dos dísticos latinos con mucha elegancia por D. Juan de Iriarte. (a) A todos estos Poetas de sangre real
pue-

(a) Traducción latina literal , hecha por Don Miguel Casiri , del Epigrama dirigido por Valadata á los Poetas y amigos , que frecuentaban su casa.

» Aspectus noster vestra vulnerat corda:
» Vester et aspectus nostras ferit genas.
» Pro vulnere vulnera: iam pares ergo sumus.
» Attamen genarum vulnera acerbius semper erit.

pueden añadirse otros muchos del mismo siglo : en particular Abú Bakero Mohamad Díluazratín hijo de Amar, Poëta ingeniosísimo y excelente : Abu Mohamad Algeziami, hijo de Hud, Zaragozano nobilísimo, muy amigo de las Musas : Abu Isa Ben Lebun Duluazratín, que escribió en verso las vidas de tres hermanos suyos: Abú Obaíd Abdalla, hijo de Abdelaziz, natural de Córdoba, insigne en armas, y en versos : Abú Abdelmalec Ben Meruan, Cordobés nobilísimo y excelente Poëta : Alcaseno Alhasni, hijo de Abrahan, que cantó con mediano estilo las guerras civiles de Córdoba : Abulhassan Hazan Alanseri, hijo de Mohamad, Ciudadano de Cartagena, que compuso un poëma de mil versos en elogio de Abu Tamim Rey de Africa : Abu Mohamad Albathlusi, hijo de Alsafid, natural de Badajoz, que comentó, ilustró, y defendió las obras del célebre Poëta Abulola : últimamente (dexando otros muchos) Abulualid Ben Abdalla Almaczumi, Caballero Cordobés, que freqüentando la casa de la Real Princesa Valadata, dirigió por celos á otro Caballero una épistola

Bb 2

sa-

Traduccions poètico-latina de Don Juan Iriarte.

¶ Vulnerat asperitus noster præcordia vestra,
 ¶ Et feriunt nostras lumina vestra genas.
 ¶ Mucra vulneribus miscentur vulnera : at eheu!
 ¶ Quo rubuerit gena, plus grave vulnus erit.

O. 1. Traducción Castellana.

¶ Yo con mis ojos
 ¶ Os hiero el pecho ;
 ¶ Y mi mexilla
 ¶ Vos con los vuestrlos.
 ¶ Son dos heridas ;
 ¶ Mas no de un modo ;
 ¶ Mi rostro sufre
 ¶ Golpe y sonrojo.

196 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
satírica, estimada entre los Arabes, como el libro de las sátiras de Juvenal entre los latinos. (i)

Poetas Christianos. CXXII. Los Christianos no se aplicaron tanto á la poesía por no distraerse de los estudios sagrados, á que principalmente se dedicaban para defender con las armas de la doctrina la religion christiana, tan combatida entonces en España por los discípulos de Mahoma. Algunos sin embargo que compusieron versos, dieron á nuestra nación bastante gloria para aventajarse aun en esto á todos los demás pueblos de Europa. Theodulfo Obispo de Orleans, el Martyr San Eulogio, Pablo Alvaro, y el Abad Sanson, quatro Escritores del siglo nono, de quienes trataré mas de propósito en la clase de los Teólogos, merecen lugar en el Parnaso de la España Árabe. Los himnos, elegias, y demás versos de Theodulfo, que son de los mejores de aquella edad, pueden verse en las Colecciones de Sirmondo Mabillon, y Duchesne. De la habilidad de San Eulogio en la Poesía es prueba muy gloriosa la de haber dado lección de ella á los Sabios de Córdoba en las carceles de la misma Ciudad, donde le tenía preso el Rey Moro en odio de la Religion Christiana. Las poesías de Alvaro son medianamente limadas, unas en hexâmetros, y otras en dísticos; algunas de asuntos sagrados, y otras de diferentes objetos. El Abad Sanson es mucho mas débil; sus versos coxeán, y su latinidad no es tan culta. Al mismo siglo no-

(i) Abu Bakero citado, pagina 38. 39. 40. 41..42. 44. 45. 46. 51. Casiri citado, tomo I. Cod. 271. pag. 64. Cod. 356. pag. 196. Cod. 452. pag. 132. Otros Poetas del siglo oncenio, además de los que

he nombrado, se hallarán en la Biblioteca de los Varones ilustres de Alfonso Alcaíz Sevillano, de donde entre sacó Don Miguel Casiri un Catálogo de poetas en su tomo I. Cod. 255. pag. 103. y sig.

no pertenecen el Poëta Ciprian , Arcipreste de Córdoba , de quien nos quedan ocho epigramas , no mucho mejores que los del Abad Sanson y Galindo Prudencio , de quien hablaré en otro lugar , escritor mucho mas culto , asi en verso como en prosa . Del siglo décimo no nos quedan otras poësías , sino las que se leen en algunas lápidas , cuyos autores no se saben , ni merecen mucho ser conocidos . En el siglo oncenio hubo tambien muchos escritores de epitafios en malos versos ; ni sé que floreciese fuera de estos ningun Poëta , sino en Barcelona un Anonimo , de quien nos queda una poësía tolerable en elogio del Conde Don Raymundo , hijo de Borrello . Otros , que se nombran como de la misma edad , deben tenerse por apócrifos , ó por mas modernos . Así un Ambrosio Nicandrio Toledano , á quien se atribuye un poëma sobre el martirio de San Ciriaco ; un Blas , Obispo de Toledo , celebrado por cantor excelente ; y otro Castellano , á quien llaman Costo , ó Costino ; son Poëtas imaginarios , inventados los dos primeros por el falso Luitprando , y el otro por el fingido Hauberto Hispalense . Gundisalvo , natural de Berzeo , Monge de San Millan , autor de varias vidas de Santos en verso castellano , tampoco puede pertenecer á esta época , aunque así lo afirme Don Nicolas Antonio en virtud de relación habida del Monasterio ; porque nuestra lengua , en el año que nombran , de mil ochenta , no estaba todavía formada . (1)

En

(1) Sirmondo , *Theodulfus Aurelianensis Episcopi opera* en el tomo 2. de las obras del Colector Mabillon , *Vetus Analecta* tomo 1. *Theodul-*

CXXXIII. En la música , que es hermana y compañera de la Poesía , pretenden los Italianos la primacía no por otro motivo , sino por lo que escribió Sigeberto Gemblacense , que *por los años de mil veinte y ocho, floreció en Italia Guido Aretino* , que descubrió un modo facil de enseñar la música , inventando seis letras ó sílabas , que indican las seis únicas voces que recibe regularmente el canto . Este testimonio ha bastado para que se tenga Guido en Italia por inventor de las notas musicales , no habiéndolo sido dè las notas , sino de las palabras ó sílabas *Ut Re Mi Fa Sol La* , que es cosa muy diferente , y de ninguna gloria , porque ya de muchos siglos antes se conocian y distinguian los tonos , y por consiguiente de algun modo se habian de exprimir ó con dichas palabras , ó con otras. Fuera de esto si Guido Aretino , ó qualquiera otro enseñó á los Italianos las notas musicales en el siglo onceño ; las aprendería sin duda de algun Español , porque nuestra nacion (como dixe en su lugar) las usaba en tiempo de los Godos , y continuó con ellas en los siglos de la España Arabe. El Padre Maestro Berganza recogió y ordenó las notas musicales que se usaban en España antes de la edad de Guido ; y una muestra de ellas nos dió tambien el erudito Don Blas Antonio Nassarre , en el Prólogo á la Poligráfia

dulfi Episcopi Aurelianensis Carmina
pag. 420. De-Chesne *Historia Francorum Scriptores* tomo 2. *Theodulfi Episcopi Versus de Ludovico Pio* pag. 326. Alvaro , *Vita Beatorissimi Eulogii* fol. 2. *Hymnus in diem S. Eulogii* fol. 7. Florcz , *España Sagrada* t. II. *Versus Alvari Cordubensis* pagina

275. Sanson Abad , *Epitafia* pagina 527. y 528. Ciprián Arcipreste , *Epigrammata* pag. 524. y sig. Anónimo , *Carmen* en Balucio , *Marcia Hispanica liber quartus* pag. 427. 428. Nicolas Antonio , *Biblioteca Hispana vetus* tomo 2. lib. 7. cap. I. num. 12. pag. 3.

grafia española de Don Christoval Rodriguez. Nuestros Arabes tenian una obra , aunque de autor Persiano , intitulada *Gran Coleccion de tonos* , en la qual entre otras cosas hay ciento y cincuenta cantares , de los que ahora en Italia llaman *Arietas*. Así sus libros , como los de nuestros Christianos , nombran cítaras y órganos , y otros varios instrumentos con que acompañaban el canto ; y en la historia de la España Restauradora se verá quanto contribuyó nuestra nacion al restablecimiento de la música profana en Europa. En el canto eclesiástico , por testimonio de Isidoro de Beja , se señalaron dos Eclesiásticos de Toledo , Urbano Cantor y Pedro Diácono , entrambos del siglo octavo. (1)

CXXIV. A los estudios de Física y Medicina se aplicaron mucho mas los Arabes , dice Christiano y dos Judios. que los Christianos , por el mismo motivo que dixe antes , hablando de la Poësia. Fuera de los Mahometanos , no hallo que florescieren en este género de estudios , sino un Christiano y dos Judios. El Christiano se llamaba Roman , sería naturalmente Cordobés , pues era Médico en Córdoba en el siglo noveno ; y Pablo Alvaro , que era de la misma Ciudad , dice , que desde niño había tenido trato y amistad con él. Los dos Judios , entrambos del siglo oncenio , se llamaban Jonás Ben Ganac , y Emram Ben Isaac. El primero era Cordobés , Médico y Gramático cele-

(1) Sigeberto Gemblacense , *Rerum tota Orbe gestarum Chronicæ* al año 1028. pag. 148. Isidoro de Beja , *Chronicon* num. 491 pag. 305. num. 77. pag. 328. Nasarre , *Prólogo a la Poligrafía* folio 27. Casiri , *Biblioteca tom. I.* Cod. 907. pagina

347. Cód. 1530. pag. 527. Yeyes , *Corónica de San Benito* tom. 5. Esc. 22. pag. 444. Balucio , *Collectio Eccl. Esc. 122.* pag. 896. Veanse los Colectores de diplomas. Vease la *España Gedá* lib. 3. num. 191.

200 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

lebradísimo , dice Don Nicolas Antonio. El segundo era Toledano , Filósofo , Médico y Astrólogo , y (según refiere Leon Africano) estuvo al servicio del Rey Don Alonso Sexto en calidad de Secretario de lengua Arabe, y murió sentenciado en Sevilla por haber perdido el respeto al Rey Moro , á quien lo había enviado Don Alonso con Embaxada. (1)

Físicos y Médicos Arabes. CXXV. Los progresos que hicieron los Arabes en la Medicina , y en las demás ciencias que la acompañan , son muy gloriosos aun para nuestra nacion , y en particular para Córdoba , que fue cuna nobilísima de varones muy esclarecidos. La Botánica es cierto que les debe mucho , y mas todavía la Química , de cuyos primeros esfuerzos y experimentos , no hay literato en Europa que no les dé la gloria. Ellos han sido los inventores de varios sistemas , que han vuelto á parecer como nuevos en siglos mas baxos ; ellos los autores de muchos medicamentos , que producen efectos saludables aun en nuestros días ; ellos los introductores de los baños secos ó de tierra , que estando ya olvidados en Europa , han renacido felizmente por obra de nuestro Solano de Luque. Entre los Soberanos de Córdoba los principales promotores de la Medicina , fueron Abdelrahman Tercero , Alhakem Segundo , y el Regente Almansor , que reynaron consecutivamente en el siglo décimo. En tiempo del primero fue el viaje de nuestro Rey Don Sancho á la Ciudad de

(1) Pablo Alvaro , *Liber epistolarum Carta 9*, pag. 151. Leon Africano , *De viris illustribus apud Hebreos cap. 27*, pag. 295. Nicolas

Antonio , *Biblioteca Hispana vetus* tomo 2, lib. 7, cap. 1, num. 6, página 2.

de Córdoba , con el fin de que lo curasen de su demasiada gordura los Médicos de aquella Corte , que comenzaban entonces á ser famosos.. Baxo los reynos de los dos siguientes , florecieron Garibay Ben Said , Cordobés , que habiendo adquirido fama por un tratado de albeytería , ó medicina de bestias , y por otras obras de que no tenemos noticia individual ; compuso despues por orden del Rey Alhakem , un libro de mucha doctrina y utilidad acerca de partos y preñeces : Abu Zácaría Iahia Almudeo , natural de Córdoba , autor de un nuevo sistema Físico-Médico , y de una obra en que propone cincuenta theoremas contra Hippocrates y Galeno : Moslema Ben Ahmad Abulcassen , nacido en Madrid , que ademas de otras obras astronómicas , aritméticas y chronologicas , escribió un tratado de Química dividido en quatro partes : Ezarharagui , Médico de Almansor , que compuso una obra de medicina práctica muy estimada entre los Arabes , y supo alargar la vida hasta el año de mil y trece de la Encarnación , en que tenía ciento y uno de edad : y á estos puede añadirse el célebre Abubacchar Mohamad , apellidado Rasis , distinto del historiador ; porque aunque nacido en Persia , y educado y graduado en Bagdad , en Córdoba se hizo famoso con la protección y ayuda del Regente Almansor ; allí trabajó su libro de Química , y su grande obra de medicina , á que puso por título el renombre de su ilustre Mecenas ; y allí mismo acabó tranquilamente sus días en el año de mil y diez , aunque otros dicen que fue desterrado por

TOM. XIII.

Cc

Al-



Almansor , y aun hecho azotar , por no haberle salido algunos experimentos de Química , segun él habia prometido . Los dos Médicos últimos que he nombrado , atendiendo al fin de su vida , pueden colocarse en el siglo oncenio , en cuyo tiempo adquirieron tambien mucha celebridad otros dos Cordobeses , Abdelrahman Ben Iahia Alchamita , hijo de Abdellcarin , y Omar Abulhokim apellidado el Kermanense . El primero nació de Españoles nobilísimos , en novecientos noventa y nueve ; exercitó muchos años la medicina en la Corte , prefiriendo en la práctica los alimentos á los remedios ; y entre estos los simples á los compuestos ; escribió varios volumenes de materias filosoficas y matemáticas ; y dió mejor orden á los libros de Dioscorides y Galeno . El segundo , aunque nacido en Córdoba , donde florecian los estudios , viajó , sin embargo , al oriente para perfeccionarse en la geometria y medicina : vuelto á la patria se estableció en Zaragoza ; fue Médico y Cirujano excelente , en particular para cauterios , incisiones y secciones ; y murió nonagenario en la misma Ciudad en el año de mil sesenta y seis . Habiendo tenido nuestra España Árabe , Físicos y Médicos tan sobresalientes , y siendo tan notorios los descubrimientos y progresos que se hicieron entonces en Medicina , Botánica y Química ; no sé como pudo afirmar el Señor Abate Titalboschi , hablando de los tiempos de que aquí se trata , que *en dicha época no hubo Médico ilustre en ninguna parte del mundo , ni se hizo descubrimiento alguno en el arte médica.* Es-

pa-

paña , como no está metida dentro de Italia, queda sin duda fuera del mundo de Tiraboschi. (1)

CXXVI. Si fueron insignes los Arabes en la medicina , no es menor la gloria que adquirieron en las ciencias matemáticas. El Principio en la Optica (dice Gerardo Vossio) fue el Árabe Alhazem , ó Alhazon , que vivió probablemente en el siglo once , *pues es cierto* (añade) *que pertenece á los mismos tiempos , en que tanto florecian en España los Sarracenos , y sus estudios matemáticos.* Las secciones conicas de Apolonio Pergeo (dice Don Xavier Bettinelli ,) y otras obras igualmente apreciables , cuyos originales se han perdido , no hubieran llegado hasta nuestros días , sino fuese por las traducciones que han hecho de ellas los Mahometanos. El instrumento , inventado por el célebre Cordobés Al-Zarcalli para observar los movimientos de los astros , pasmó no solo á los ignorantes , pero aun á los Sabios ; de suerte que los famosos Astrónomos de Oriente , quando llegaron á verlo , no solo quedaron atonitos (dice el Autor de la Biblioteca de los Filósofos Arabes) sino *que aun para entenderlo necesitaron del favor de Dios.* A los Arabes debemos los Europeos la Aritmetica figurada , aunque la invención no fue de ellos ; y de los mismos hemos aprendido el Algebra. Gerónimo Cárdeno , con otros muchos , nombran por primer Algebrista á Mohamad Kuarezmi.

CC 2

ta

(1) Anónimo , *Antología Romana* al año 1779 , Marzo número 36. y Julio número 1. Léon Africano , *De viris illustribus apud Arabes* capítulo 6. y 8. pag. 266. y 268. Manganaro y Faure , *Tadula Chronologica* de Edas 7. tabla 3. siglo 8. pagi-

na 194. Casiri , *Biblioteca Atabica Hispana* tom. I. Cod. 828. pag. 273. Cod. 887. pag. 213. Cod. 901. pag. 324. Cod. 942. pag. 378. Cod. 980. pag. 405. y 431. Tiraboschi , *Storia della Letteratura Italiana* com. 61. 3. cap. 4. num. 7. pag. 171.

204 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
ta hijo de Musa ó Moysés, por tan celebrada invención apellidoado Al-Geber, y lo pone por uno de los doce ingenios mas sublimes, que ha tenido el mundo. Aunqué Diofante Alexandrino, por confesion de los mismos Mahometanos había descubierto antes de ellos los primeros elementos del Algebra, sin embargo no se les puede negar la gloria de haberla perfeccionado y reducida á sistema. Entre los Matemáticos Arabes de nuestra nación debe darse el primer lugar al Rey Mohamad Abu Abdalla, que así en el arte calculatoria, como en otras ciencias, fue uno de los que mas se avenajaron en el siglo nono. En el mismo tiempo vivia, ó poco antes, un Judío Español, llamado Sohaldo Ben-Baschar Ben-Hanni, cuyas obras, aunque mal empleadas por ser de Astrología judiciaria, tuvieron mucho aplauso en todo el mundo. Los Matemáticos del siglo décimo fueron dos : Hassam Alamui, hijo de Ali, natural de Córdoba, de quien nos queda en el Escorial una obra intitulada *Kalendario* : y Moslema Ben Ahmad Abulcassem, el mismo Madrileño que he nombrado entre los Médicos, excelente Aritmético y Astrónomo, llamado á Babilonia por el Rey de Bagdad para examinar y aprobar algunas observaciones astronómicas, que se habian hecho por su orden. Del siglo oncenio puedo nombrar hasta quatro Matemáticos célebres : Abi Mohamad Giaber, hijo de Aphla, Sevillano, Varon muy docto, que se acreditó en Córdoba y Sevilla por sus muchas observaciones astronómicas, en particular por las de los solsticios y equinoccios ; publicó nueve tratados de Elementos de Astronomía ; é ilustró las

obras

obras de Tolomeo, Eudoxo, Hipparco, y otros Astronómicos Griegos, y Arabes : Abu Abdalla Abilphat, Sevillano, de quien nos quedan tres obras, la del punto vertical llamado Zenith, la de la construcción y uso del Quadrante astronómico, y la de la elevación, latitud, y longitud de la luna : Omar Hadramita Ben-Kaldun, hijo de Ahmad, noble Sevillano, muy docto en ciencias geométricas y astronómicas, y aun en física y medicina : y el famoso Abrahan Abu-Isaac Ben-Iahia Al-nascac, apellidado Al Zarcalli, ó Ben-Zarcalli, que publicó una obra intitulada *Tablas Astronómicas*, e inventó varios instrumentos utilísimos, en particular el que de su nombre se llamó *Zarcallito*. A estos pueden añadirse otros tres del mismo siglo, que emplearon mal su talento en obras de Astrología judiciaria; un Cordobés llamado Alsáied Mohamad, hijo de Ali, que vivió muchos años en Egipto; y dos Toledanos, que nombran Don Nicolás Antonio Ali Ben-Ragel, y Ali Abu'l-acem. (1)

CXXVII. De los Matemáticos Christianos pocas noticias nos quedan, y aun estas nos han venido de Autores extranjeros, y pero por ellas se echa de ver claramente que los hubo muy doctos, y que la falta de memorias no ha nacido de escasez de Escritores, sino del descuido que habrían tenido los Obispos y

Matemáticos
Christianos.
Motivo por
que tenemos
pocas noticias
de nuestros Es-
critores profa-
nos.

(1) Gerardo Vossio, *Opera*, pag. 207, kero Alcolea, *Vetus Scripta*, página inu. 2, *De Arteium Natura* libro 3, pag. 34. Casiri, *Biblioteca Árabe*, His-
toria, 9. 1. 2, pag. 70, y cap. 10. 5. 10. 11. 12, pag. 73. Blancanus, *Clarorum Mathematicorum Chronologia*, página 367. 368; Cod. 925 y 926, pagina 367. 368; Cod. 926; pag. 376. Cod. 942, pag. 378. Cod. 957, pagina 393. Cod. 980, pag. 436. 439. 441. Cardano, *De Subtilitate lib. 16*, pagina 326. Bettinelli, *Del ritorgimento d'Italia*, libro 2, pag. 61. Abu Sa-

Abades de conservar sus obras en los Archivos de las Iglesias y Monasterios (que son casi los únicos, que nos quedan) por haberlas considerado como obras profanas, y agenes de su profesion religiosa : y este mismo debe de ser el motivo , porque nos han quedado tan pocos nombres y memorias de Poetas , Músicos , Físicos , Médicos , y otros Escritores semejantes , de que sin duda nuestra nacion , en el estado en que se hallaba suficiente de cultura , hubo de ser mas fecunda de lo que ahora nos parece . El viage que hizo á España para aprehender las matemáticas el célebre Gerberto , de quien hablé antes , es prueba muy convincente de la fama que tenian los Españoles en este género de estudios ; y á la casualidad de este mismo viage debemos la memoria de tres Matemáticos nuestros del siglo decimo , cuyos nombres se hubieran sepultado en el olvido . El primero es Hatto , Obispo de Vique , que habiendo sido escogido para Maestro de Gerberto , hubo de ser sin duda muy docto en las ciencias sublimes , en que logró formar un discípulo tan aventajado . El otro es Josef Hispano , Autor de un libro de Aritmética , que seria sin duda muy apreciable , pues Gerberto desde Francia sollicitó dos exemplares , el uno para si , y el otro para el Arzobispo de Reims , y en la carta que escribió sobre este asunto al Obispo de Gerona , llama á Josef *hombre sabio* . El tercero es Lupito Barcelones , que seria docto en las matemáticas , ó á lo menos muy aficionado á ellas segun la ocupacion que tomó de trasladar un buen libro de Astrología , que despues el mismo Gerberto le pidió por carta . De otro Matemático del siglo once-
no ,

no, que era Monge de Ripoll, y se llamaba Oliva, tenemos tambien noticia casualmente, por haberse conservado en la Biblioteca Colbertina un libro del Ciclo Pasqual, escrito por dicho Monge en el año de mil quarenta y siete. No sé, si este Oliva puede ser el Obispo de Vique del mismo nombre y tiempo, como sospecha Balucio; porque si hubiese sido el Obispo, no hubiera él tomado, ni otro le hubiera dado el solo título de Monge. (1)

CXXVIII. A los estudios sagrados se dedicaron mucho en España no solo los Christianos, pero aun los Arabes, por el deseo que tenian unos y otros de honrar y defender su profesion y tenor de vida, y desacreditar la agena. Los Moros tenian sus Monasterios, y Colegios, en que se enseñaba y explicaba el Alcoran, que era para ellos casi el único libro, en que fundaban toda su Téología y Legislacion, aunque con infinitas questões nacidas de la variedad con que lo leían, y otras de la diversidad con que lo entendian e interpretaban; pues las ediciones mas famosas, sin contar otras menores, eran siete, la Meccana, la Medinense, la Baserense, la Damascena, y las tres Cufenses, una hecha por Asemo, otra por Hamza, y otra por Alcassan; y las escuelas mas célebres, en que estaban divididos los Interpretes, eran á lo menos tres, la Schaphitica y Hanafitica, que eran muy respetadas en oriente, y la Malekitica del famoso Malec Ben Anes, que era la que seguian comunmente los Espanoles y Africanos. La serie de los Teolo-

Télogos e Interpretes Mahometanos.

(1) Gerberto 5. Epistola Cartas 968. col. 497. y al año 1047. col. 175. 24. 25. 288. 292. 293. Balucio. 446. Marca Hispanica liber quartus al año 211. 212.

208 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA
gos Arabes de España comienza por Ali Al-bagaui Ben Mohamad, Interprete celebradísimo que florecio, segun creo, en el siglo nono. Siguieronse en el decimo dos Personas Reales, Alhakem Segundo, y su hermano Abdalla Abu Mohamad, entrambos muy versados en la ciencia legal de su falsa religion. En el mismo tiempo florecieron otros quatro Cordobeses insignes: Abu Said Kalaph Albaradi Azadita, hijo de Abilcassem varón doctísimo, que compuso un Compendio de la Legislacion Mahometana, e ilustró con notas y variantes el derecho Hispano-africo, intitulado *Authentico*, y dividido en setenta y cinco libros; Abu Abdalla Mohamad Alansareo Alcortobi, hijo de Ahmad, Escritor tan respetado por su gran doctrina, y por su voluminosa colección de los Cánones del Alcoran, que suelen los Moros apellidarle el Doctor de las Españas; Iahia Ben-Iahia Ben-Cassem, Autor de una obra de Derecho canónico; y Ahmed Ben Abdelberi, que publicó una Biblioteca de los Jurisconsultos ó Alcoranistas Cordobeses. En el siglo onceo vivieron los siguientes: Mohamad Abulabbas, hijo de Rose, insigne Jurisconsulto, nacido en Murcia, criado en Córdoba, y honrado en Mallorca con el gobierno de aquella isla; un Anónimo apellidado el Páense, Autor de una Disertacion sobre el Derecho español, y de unos Comentarios sobre la obra canónica del célebre Doctor Malec Ben-Anés, intitulada *Mautha*; el Tolédano Hescham Alucchi Ben-Kaled, hijo de Ahmad, venerado no solo por su doctrina alcoranica, sino tambien por su mucha cultura en matemáticas y bellas letras; Abúlualid So-

liman Albagi Ben Kalaph ; nacido en Badajoz, escritor de varias obras asceticas y legales : Abraham Ben Abdeluahed Ben Albilnur celebrado por una obra político-moral dirigida al buen gobierno de los Reyes , Gobernadores y Generales : Abilabbas Almocri Sevillano , Interprete y Comentador del Alcoran : el Granadino Abu Mohamad Abdalla Ben-Aluaschi , Autor de una obra moral , intitulada *Estrella luciente* : el Sevillano Abu Abdalla Mohamad Alcodai Ben Salama , Autor de otra *Estrella luciente* , y de una ridícula historia de la subida de Mahoma á los cielos : el Monge Abu Abdalla Mohamad Ben Vapha , que escribió de revelaciones, extasis , y raptos : Abu Amru Othman Alamui Almocri , Cordobés , hijo de Said , apellidado vulgarmente Ben-Alsairafi , y muy conocido por su método facil de leer el *Alcoran* : Abu Bakero Mahomad Ben-Abdalla Ben-Alarbi Alcoranista Español , aunque vivió mucho tiempo en Jerusalen , donde publicó sus *Fundamentos de la Religion Mahometana* : Abu Mohamad Abdalla Ben Abi-Zaid Cordobés , que escribió el *catecismo* de su Secta : Ali Ben Balban , Valenciano , que intituló una obra suya alcoranistica *tratado de tradiciones divinas* : y Belbab Ben-Adel , Cordobés , Autor de unas *Preces Mahometanas* , que están en la primera Surata del Alcoran. (1)

TOM. XIII. Dd Pe-

(1) Abu Bakero Alcodeo , *Vetus*
Sæcæ pag. 37. 38. 43. Casiri , *Biblioteca Árabe-Hispana* tomo 1.
 Cod. 716. pag. 214. Cod. 728. pag.
 219. Cod. 748. pag. 225. Cod. 776.
 pag. 231. Cod. 981. pag. 443. Cod.
 990. pag. 446. Cod. 1056. pagina
 454. Cod. 1062. pagina 455. Cod.
 1101. pag. 462. Cod. 1117. pagina
 464. Cod. 1151. pagina 470. Cod.
 1267. pag. 487. Cod. 1274 y 1279.
 pag. 489. y sig. Cod. 1381 y 1382.
 pag. 504. Cod. 1482. pag. 519. Cod.
 1509. pag. 523. Cod. 1511. pagina
 524. Cod. 1523. pag. 526. tom. 2.
 Cod. 1666. pagina 70. Cod. 1685.
 pagina 153.

Teólogos Christianos y demás Escritores eclesiásticos. CXXIX. Pero dexemos ya los falsos Expositores y Teólogos, que en lugar de merecer tan sagrado nombre, lo profanaron con sus impiedades y locuras; y volvamos los ojos á los Sabios adoradores del verdadero Dios; que emplearon su talento en exponer la palabra divina, en defender la Religion de Jesu-Christo, en ilustrar los sagrados cánones, en mantener el vigor de la disciplina eclesiástica, en purificar las costumbres y máximas de los fieles. La Literatura sagrada de la España Arabé, para comparecer con gloria en tiempos tan infelices al cotejo de las demás naciones europeas, tiene bastante luz por sí misma, sin haberla de mendigar de Autores apócrifos e imaginarios, inventados por los falsos Haubertos, Julianes, y Luitprandos.

Escritores eclesiásticos apócrifos. En la clase de los apócrifos deben ponerse Venancio Monge de Toledo, y Severo Monge de Zaragoza, honrados éntrambos con el titulo de Predicadores: Isidoro Mercator ó Pecador, Obispo de Xátiva, á quien atribuye Julian la falsa Colección de Cánones, que (como se verá por la seguida de la Historia) jamás fue conocida en nuestra nación hasta despues de la invención de la Imprenta: tres Obispos, intitulados Apologistas de la Religion, Bonito de Toledo, Guiestremiro de la misma Iglesia y Benton ó Lanton de Zaragoza: un Monge, llamado Theodemiro, que existió realmente, pero no era Español: un Gallego, llamado Marino, inventado por Hauberto: Romano, Monge de San Millan, Interprete de los Salmos, autor igualmente apócrifo: un Presbítero, á quien dió Julian el nombre de Claudio, y el título de escritor no-

noble : dos Obispos Toledanos , á quienes se atribuyen obras teológicas , entrámbos llamados Juanes , y apellidados Siervos de Dios . (1)

CXXX. Los Teólogos mas antiguos de la España Árabe , son Fredoario , Obispo de Guadix , Urbano , Cantor de la Catedral de Toledo , y Evancio , Arcediano de la misma

Escritores eclesiásticos del siglo octavo.

Iglesia , de quienes dice en general Isidoro de Beja , que fueron *ilustres por santidad , doctrina y sabiduría* , añadiendo en particular á los dos últimos el título de *Doctores*. Acerca del segundo es menester advertir una equivocación de Rodrigo Ximenez , á quien han seguido Mariana y otros muchos ; pues habiendo leido en Isidoro el nombre entero en esta forma : *Urbano de la Iglesia Catedral de la Real Ciudad de Toledo , Veterano Melodico* , que es decir , *Jubilado Cantor* ; han hecho dos sujetos de uno solo , llamando al uno *Urbano* , y al otro *Veterano* , y honrando al primero con el título de Obispo. Sucesor de dicho Urbano , que murió por los años de setecientos quarenta y dos , fue el *Diácono Pedro* , á quien nuestros Escritores modernos dan comunmente el apellido de *Pulcher ó Hermoso* , por otra mala inteligencia del texto de Isidoro de Beja , que no lo llamó *Pedro el hermoso* , sino *Pedro el hermoso Cantor* , por la belleza y melodía de su canto. Este Diácono fue doctísimo ; y como supiese que los Christianos de Sevilla llevaban errada la cuenta de la Pasqua , escribió sobre el asunto una obra teológica muy elegante y erudita. Así se lee

Dd 2 en

(1) Nicolas Antonio , *Biblioteca selecta* tomo 1. lib. 6. cap. 4. pági- píctulo 15. pag. 381. Veanse las
nas 331. 332; cap. 73. pag. 371. cap. obras apócrifas de Luitprando , Ju-
an y Haubert.

en algunas copias de la Crónica del Pacense , no conocidas por Don Nicolás Antonio , que de otra suerte no hubiera reprendido á Vaseo por haber dicho lo mismo , principalmente siendo la noticia muy verosímil , pues por aquellos mismos tiempos vivia en Sevilla Migecio , que esparció varios errores aun acerca de la Pasqua. Puede darse lugar entre los Escritores eclesiásticos del siglo octavo á dicho Migecio ó Migencio , porque aunque herege , y hombre mas presumido que docto , habia estudiado Teología , y escribió en defensa de sus desvaríos. Mucho mas escribieron , y con mas cultura , los dos Obispos Feliz y Elipando , el primero de Urgel ; y el segundo de Toledo , de quienes volveré á tratar en la clase de los hereges. De las cartas de Elipando , que pueden verse en las obras de Alcuino , y en el tomo quinto de la España Sagrada , la mas apreciable por su erudicion y doctrina es en la que impugna los errores de Migecio. Felix de Urgel , ademas de los asuntos de su heregía , escribió una obra contra un Mahometano , que sería estimada segun las diligencias que hizo Carlo Magno para lograrla. Por el mismo tiempo florecieron algunos otros Teólogos , que tomaron partido en la causa de dichos Obispos , quien en defensa de la heregía , y quien para impugnarla. Sus principales impugnadores fueron Beato , Heterio y Bonoso ; y sus partidarios ó amigos Militán y Ascarico. El Presbítero San Beato , apellidado Libanense , porque residía en un Monasterio de Liebana de Asturias , donde fue Abad ; en el año de setecientos ochenta y quatro , escribió unos doc-

doctos y eruditos. Comentarios sobre el Apocalipsis , de cuya primera publicacion somos deudores al Padre Maestro Florez ; y luego al año siguiente compuso dos excelentes libros apologeticos contra la herejía de Elipando. Heterio , Obispo de Osma , y discípulo (dice Alcuino) del Abad Beato , trabajó en esta última obra juntamente con su Maestro , en cuya casa religiosa parece que vivia entonces , por haberle impedido los Moros la residencia en su Silla. Bonoso sería Monge de la misma casa , y debia de ser hombre docto y de mucha autoridad , pues dice Elipando que sus máximas habian seducido al Obispo Heterio , como á mas jóven y menos instruido. Militán escribió una obra contra Beato y otro librito , que Elipando alaba , porque estaba inficionado de su misma herejía. Del Obispo Ascarico , á quien el falso Julian atribuye escritos que no compuso , no puedo decir otra cosa , sino que Elipando refiere haber recibido de él una carta , *en que me habla* (dice) *no en tono magistral* , como los de Liebana , sino en términos propios de quien pregunta para instruirse. A estos Escritores del siglo octavo suelen añadir algunos el Obispo Vero de Sevilla , autor de la vida de Eutropio : pero , segun observó el Padre Maestro Florez , no pertenece á estos tiempos ni á nuestra nación , sino á la francesa. (1)

El

(1) Isidoro de Beja , *Chronicon* . num. 49. pag. 305; num. 62. pagina. 313. num. 77. pag. 327. Rodrigo Ximenez , *Historia Arabum* capitulo 17. pag. 10. *Rerum in Hispania gestarum lib. 4. cap. 3.* pagina 70. Heterio y Beato , *De adiunctione Christi*

ti Libri duo en la Biblioteca maxima Patriae tomo 13. pag. 353. y sig. Beato , *In Apocalypsin Commentarius* pag. 1. y sig. Elipando , *Epistola* Carta 1. pag. 543. y sig. Carta 2. pag. 555. Carta 5. pag. 577. Alcuino , *Contra Felicem Libri septem*

CXXXI. El siglo nono fue todavía más fecundo de Escritores sagrados ; porque nuestros Eclesiásticos menos oprimidos de las armas mahometanas ; pudieron aplicarse con mayor tesoñá los estudios. Claudio , Obispó de Turin , conocido de todos por Español , ilustró con su doctrina primero la Francia , y despues la Italia , hasta el año de ochocientos treinta y nueve , que fue el último de su vida. Antes de su oberegía , de que hablaré mas abajo ; compuso obras excelentes , y de muy sana doctrina ; en particular algunos Comentarios sobre varios libros sagrados de uno y otro testamento , los quales está ya averiguado que no son del Monge Clemente Irlandés ; como pensaron algunos ; sino de nuestro Claudio Español , cuyo nombre llevan expresamente en Códigos antiguos de la Vaticana. El haber atribuido á Clemente las obras de Claudio , ha nacido de la poca advertencia con que algunos Escritores mal informados ; han hecho de dos sujetos uno solo , llamandolo Claudio Clemente , y confundiendo la Ibernia del Español con la Ibernia del Irlandés. Iluminó á la Francia por los mismos tiempos el célebre Teodulfo , Obispó de Orleans ; de cuya patria española hablaré en las Ilustraciones. Este Varón doctísimo , despues de haber dirigido instrucciones á su Clero , una obra acerca del bautismo al Arzobispo de Sens , otra sobre el Espíritu Santo á Carlo Magno , y otras en prosa y en verso á varias personas , en particular á Ludovico Pio ;

lib. 1. pag. 189. Epistola Carta 15.
pag. 1511. Muriana : Historia general
de España tomo 1. lib. 7. cap.

3. pag. 317. cap. 6. pag. 324. Ni-
colás Antonio , Biblioteca vetusta lib.
6. cap. 1. pag. 321.

Pio ; por orden de este mismo Rey en el año de ochocientos diez y ocho , fùe depuesto de su Sede , y desterrado á un Monasterio de Angers como cómplice de una rebelión movida por Bernardo , Rey de Italia . A los tres años de destierro salió de la prisión para volver á su Obispado ; unos dicen porque se descubrió su inocencia , pues realmente no tenía culpa , segun se lee en su epitafio ; y otros porque Ludovico , que asistió allí en el dia de Palmas á las funciones de la Iglesia , se prendó de oirle cantar los versos *Gloria, laus, et honor* , que aun ahora se cantan . Lo cierto es , que sus émulos ó enemigos lo llevaron á mal , y se dieron prisa en cortarle la vida con veneno , de suerte que murió , segun parece , en viage , y lo llevaron á enterrar al mismo Monasterio de donde había salido . Dentro de España refugiaron dos estrellas clarísimas de la Ciudad de Córdoba , San Eulogio , electo Obispo de Toledo , y Pablo Alvaro , Caballero Seglar . El primero fue doctísimo en ciencias y bellas letras : escribió , sin contar otros opúsculos , el *Libro de los Documentos* , que es una piadosa exhortación al martirio , dirigida á las dos Santas Virgenes Flora y María , que estaban en prisiones ; el *Libro apologetico de los Mártires* , que es una defensa del martirio y religión cristiana contra la secta de Mahoma ; y el *Memorial de los Santos* , dividido en tres libros , en que refiere las vidas y santo fin de los que en su tiempo murieron en Córdoba por Jesu-Christo . Antes de escribir estas obras se puso en viage para Francia , con el fin de seguir á sus dos hermanos Isidoro

216 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
doro y Alvaro, que para huir las adversidades se habian ido de Espana. Pero Dios, que lo queria en Còrdoba para Martir, y confortador é historiador de los Mártires, impi-diéndole el paso de los Pirineos con las guerras de Gascuña, le hizo volver á su patria, donde despues de haber hecho grandes servicios á Dios y á la Religion, murió por la Fé del Rédentor en el dia once de Marzo, del año de ochocientos cincuenta y nueve. Su companiero y amigo Pablo Alvaro, descendiente de Godos y Judios, estaba muy instruido en las ciencias sagradas, y sostuvo, aunque seglar, con la mayor firmeza la causa de Dios y de los Fieles, hasta el ultimo dia de su vida, que fue en el año de ochocientos sesenta y dos. Escribió la vida y martirio de su grande amigo San Eulogio: nos dexó su Confesion ó Profesion de Fé, obrita muy devota, y nacida de un corazon humilde y contrito: compuso el libro de las centellas, que es una Colección de sentencias sacadas de la escritura y Santos Padres: impugnó con mucho zelo y doctrina la apostasia de Bodo Eleazaro, hijo de padres Alemanes, que despues de haber pasado de la Religion Christiana á la Hebrea, se transfirió de Francia á Espana: trató en sus cartas de varios asuntos teologicos, metafisicos y criticos: publicó por fin el Indice luminoso para luz y regla de los Christianos, que no sabian como portarse en la persecucion; dudando si era lícito el ofrecerse al martirio; obra que no han querido algunos atribuir á Pablo Alvaro, porque no nombra en ella á San Eulogio, no debiendo extrañarse que no hable callado quien trató de propósito separar

radamente. Las obras de Alvaro y Eulogio nos dan noticia de otros Escritores eclesiásticos de la misma edad, que merecen lugar distinguido en la historia eclesiástica de nuestra nación. Tales son los Abades Esperaindeo y Odoario; los Presbíteros Perfecto, Anastasio y Pedro; el Diácono Gualabonso; y los Teólogos Vicente, Basilisco y Juan. Esperaindeo, doctísimo Abad Cordobés, que murió poco antes de su grande amigo San Eulogio, compuso las actas del martirio de los dos Santos Sevillanos Adulfo y Juan; escribió contra las supersticiones del Alcoran, y de su malvado autor; y á petición de su querido discípulo Pablo Alvaro, impugnó con un libro intitulado *Assertor* á ciertos impíos que negaban la Trinidad de Dios, y Divinidad de Jesu-Christo. El Abad Odoario, que gobernaba el insigne Monasterio de San Zácarías en los Pirineos de Navarra, y de quien algunos dicen haber visto opúsculos, no sé con qué verdad ó fundamento, sería sin duda muy estimado por su virtud y doctrina, pues San Eulogio, que en su viage lo visitó, lo llama *Varón de grande ciencia y muy subida santidad*. Los dos Presbíteros Cordobeses Perfecto y Anastasio, martirizados en su patria por los Moros, el primero en el año de ochocientos y cincuenta, y el otro en cincuenta y tres, eran también *muy doctos y eruditos* por testimonio del mismo San Eulogio, que refiere sus martirios. El mismo Santo llama varones *muy instruidos en las ciencias y doctrinas sagradas* á Pedro, Sacerdote de Ecija, y Gualabonso, Diácono de Niebla, que derramaron la sangre por Jesu-Christo en el

año de ochocientos cincuenta y uno. También se señalaron por su sabiduría Vicente, natural de Córdoba, y Basilisco, cuya patria no se sabe; autor este segundo de una obra dogmática contra Elipando; y el primero, á quien llaman Alvaro, *Doctor eruditísimo*, Escritor, segun parece, de obras litúrgicas. No fue inferior á estos el Teólogo Sevillano, llamado Juan, que tuvo amigablemente tres disputas literarias con Pablo Alvaro; la primera (según consta por las eruditas cartas de ambos) sobre la Encarnación del Señor, objeto en que pensaban muy diversamente; la otra acerca del origen y naturaleza del alma racional, sobre cuyo asunto cita el Sevillano una obra dogmática de Brachario ó Bachario, llamandolo *nuestro*, que puede tomarse por prueba de que era Español, como dice sin este argumento en la Historia de la España Goda, y la posterior acerca de la poca ó mucha cultura, y estilo negligente ó limado de los Santos Padres, que era conversación para Juan muy gustosa, por lo mucho que él se había aplicado á la gramática y eloquencia latina. No creo que deba confundirse con este Juan Hispalense, el Obispo de Sevilla llamado Juan, que floreció por los mismos tiempos; pues el Juan, amigo de Alvaro, no hay el menor indicio de que fuese Prelado, ni de que supiese, como el otro, la lengua arábiga, ni de que muriese, como el Obispo, antes de la mitad del siglo nostro. El Obispo Juan de Sevilla, varón de mucha santidad y doctrina, muy venerado de los mismos Mahometanos, que lo llamaban comúnmente *Cacis Al-Metran*, lo mismo que

El

El Sacerdote Arzobispo; comentó en la lengua de los Arabes la Sagrada Escritura, mas no la traduxo como dicen algunos; pues segun observó el Padre Tomas de Leon en su carta al Doctor Vazquez de Siruela, la version arabiga de la Biblia, que le atribuyen, es anterior no solo á dicho Obispo, pero aun al mismo Mahoma que la cita en su Alcoran. Otros quatro Sábios Españoles florecieron todavía en el siglo nono, dos Cordobeses Sanson y Leovigildo, y los otros dos de patria incierta, llamados Ildefonso y Galindo Prudencio. Sanson fue Monge y Abad en su patria: era estimado por los progresos que había hecho en las lenguas Latina y Árabiga, y en los estudios de Teología: impugnó por escrito al herege Hostigesio, que tenia en Córdoba mucho partido: fue desterrado por esta causa; y aunque logró despues ser declarado inocente y volver á su Monasterio; por sí mismo hubo de elegir otra vez el destierro por la grande persecucion que le movieeron: se fue á vivir á Martos, donde compuso el *Apologético* de su fé, de que nos quedan dos libros, y murió en el mes de Agosto del año de ochocientos y noventa. Leovigildo, hijo de Ansefredo de familia Goda, varon eloquientísimo, muy docto en disciplina eclesiástica y sagradas escrituras, fue Presbítero en la Iglesia de Córdoba dedicada á San Ciprian; tuvo trato y amistad con Eulogio, Alvaro y Sanson; obtuvo con la fuerza de sus razones, que Hostigesio y su compañero Sebastian abjurassen públicamente la herejía; y como viese que algunos consideraban en el traje de los Eclesiásticos un simple ornato in-

diferente , no necesario para su carácter , escribió un libro de propósito sobre el vestido de los Clérigos. De Ildefonso , Obispo Español del siglo nono , no se había tenido noticia alguña , hasta que el Cardenal Bona descubrió en la Vaticana de Roma una obrita de este Venerable Prelado , que el célebre Juan Mabillon publicó en París en el año de mil seiscientos setenta y quatro , dedicando la impresion al mismo Cardenal. El opúsculo es apreciable por dos motivos , porque consta por él , que en el siglo nono se sacrificaba del mismo modo que ahora , en panázimo y hostia redonda ; y porque del mismo se colige , que en las fiestas de Pasqua , Pentecostés y Transfiguracion del Señor se celebraban tres Misas. Galindo Prudencio , que es el último de los quatro que he nombrado , fue Obispo en Troyes de Francia en tiempo de Carlos el Calvo. El autor de los *Anales Bertinianos* , que vivia entonces , y el de los *hechos del Abad Frodoardo* , tambien antiguo , entrabbos lo llaman *Español* , y lo honran con el título de *muy eruditio* en las ciencias sagradas y profanas ; y Barthio modernamente le hace todavia mayores elogios , asegurando que *fue uno de los poquísimos que supieron imitar en su tiempo á los mejores escritos antiguos , y que no solo se le puede dar el título de eruditísimo con que lo han honrado todos los de su edad , sino tambien el de Príncipe de los Literatos de su siglo.* Don Nicolás Antonio , que refiere estos elogios , nos dió tambien un Catálogo de las obras excelentes de nuestro Galindo Prudencio , unas escriturales , otras dogmáticas y otras históricas. A tantos Escritores que produ-

duxo nuestra Península en el siglo nono , pue-
do todavia añadir San Benito Abad Aniano ,
pues segun el antiguo escritor de su vida , era
Godo , hijo del Conde de Magalon , y nacio
en la Gothia Narbonense , que se tenia enton-
ces por parte de Cataluña. Este Santo Abad
compuso un libro de reglas monásticas , re-
cogidas de los mejores Institutos , en parti-
cular de los de nuestros Españoles Isidoro ,
Fructuoso , Donato y Valerio ; Colección tan
estimada en aquellos tiempos , que el Empe-
rador Ludovico Pio la dió por Regla á todos
los Monasterios de sus estados. (1)

CXXXII. De los Autores Eclesiásticos del
siglo decimo no nos quedan tantas noticias ,
y menos todavia de los del oncenio. Florecie-
ron en el decimo tres Monges de San Martín
de Albelda ; el Abad Salvo , que compuso him-
nos y oraciones de Iglesia , y un libro de re-
glas para Monjas ; y sus dos discípulos Vigila
el historiador , y otro llamado Sarracino , Au-
tores de la célebre colección Albeldense de sa-
grados Concilios y Epistolas decretales , cuyo

ori-

(1) Anonimo , *Fragmentum histo-
ria francica* al año 877 . pag. 336.
San Eulogio , *Memorial Sanctorum*
Lib. 2. cap. 1. pag. 33. cap. 4. pag.
35. Lib. 3. cap. 8. pag. 66. *Episcopatu-
m ad Guileminda* pag. 96. Morales,
Annotationes in Divi Eulogii opera
p. 13. y 100. Alvaro *Vita Martyris
Eulogii* p. 1. y sig. *Liber epistolarium*
carta 1. y sig. desde la pag. 81. hasta
pag. 219. Astronomo , *Vita Ludo-
wisi Pii* al año 818. pag. 292. Anon-
imo , *Chronicon Mayssiacense* p. 148.
Theodulfo , *Opera* en el tom. 2. de las
Obras de Simeonido desde la p. 917.
Mabilion , *Vetera Andalacta* tom. 1.
Theodusii *Carmina* desde la pag. 41.
Anonimo , *Anales Bertiniani* al año
861. pag. 212. Ildefonso Hispan-
iensis , *Opusculum quisquam ante hac*

Escritores
eclesiásticos
de los siglos
décimo y on-
cenio.

editum pag. 153. y sig. Sanson , *En-
critos inéditos publicados con su vida*
por el Padre Flórez pag. 300. y sig.
Leovigildo , *Obras y vida* en el tom.
11. de la *España Sagrada* desde la
pag. 517. Tomás de Leon , *Carta*
pag. 358. y sig. Rodrigo Ximénez ,
Rerum in Hispania gest. Lib. 4.
cap. 3. pag. 70. Monges Maurinos ,
Gallia Christiana tom. 8. coll. 1419.
y sig. Longueval , *Histoire de l' Egli-
se Gallicane* tom. 4. á los años 838.
y 841. pag. 258. 277. Nicolás An-
tonio , *Bibliotheca Vetera* tomo 1.
Lib. 6. cap. 5. y sig. hasta cap. 12.
desde la pag. 336. San Benito Aniano ,
Concordia Regularum pag. 69. y
sig. San Ardon Smaragdo , *Vita
Sancti Benedicti Abaris Aniana*
pag. 388.

original con fecha del dia veinte y cinco de Mayo del año de novecientos setenta y seis se conserva en la Real Biblioteca del Escorial. En el mismo siglo vivieron Pedro de Moncayo Obispo de Santiago, á quien atribuye Guillermo Durando la suavísima oracion de la *Salve Regina*, ó como decimos en castellano *Dios te Salve Reyna y Madre de misericordia*: Juan Diácono de Leon, de quien se conserva todavía en el Archivo de su Iglesia una Biblia en caractéres góticos con varios prologos y notas del mismo Escritor: Bonifilio Obispo de Gerona, que sería famoso por su doctrina segun el deseo que tenia el célebre Gerberto de conocerlo y hablarle: y el insigne Abad Guarin, que era amigo del mismo Gerberto, y segun memorias de aquella misma edad espacia los rayos de su doctrina por todo el mundo, pues aunque residia en San Miguel de Cuxá de la Diócesis de Elna, debe colocarse sinembargo en la Historia de España, y en particular en la de Cataluña, á cuyos Condes de Cerdaña obedecia entonces su Monasterio. En la historia literaria del siglo once nombró Don Nicolás Antonio á Salomon Arcipreste de Toledo, de quien se conserva un libro en caractéres góticos sobre la Virginidad de María; y al Judío Samuel bautizado en la misma ciudad, que escribió una obra de Religion contra un Rabino, y la historia de las disputas teologicas, que había tenido con otro: pero propiamente no pertenece ninguno de los dos á la historia de la literatura española, porque el primero no fue Autor, sino copista; y el segundo nació en Fez de Marruecos, y allí mismo escribió sus obras. Mas bien merecen lugar otros dos,

que

que no nombró Nicolás Antonio ; un Presbítero llamado Vicente , y Oliva Obispo de Vique . El primero hizo una *Colección de los sagrados Cánones para uso de la Iglesia de España*, que se conserva en el Escorial en letras cuficas antiguas , con fecha del año de mil quarenta y nueve , colección entera y apreciable (dice Don Miguel Casiri) de que no se ha visto hasta ahora sino el solo índice publicado en latin por Aguirre y Catalani . El Obispo Oliva , de la nobilísima casa de los Condes de Barcelona , fue Monge y Abad de Ripoll , aunque diverso (según pienso) de otro Monge del mismo nombre y Monasterio , que escribió , como dixe antes , sobre el ciclo pasqual . Las obras que nos quedan de este Obispo , que murió en el año de mil quarenta y siete , son un sermon del Santo Martir Narciso el de Gerona escrito con mediana eloquencia , y buena latinidad ; la vida de la Beata Afra , que siendo meretriz hospedó en su casa á dicho Santo , y desde entonces se convirtió á Dios con toda la familia : y quattro cartas de diferentes asuntos ; la una circular , en que da noticia de la muerte de su hermano el Conde Bernardo Primero de Besalú ; la segunda al Arzobispo de Burgos , que le había dado las gracias por la circular arriba dicha ; otra á Don Sancho el Mayor Rey de Navarra , que le había pedido consejo sobre un casamiento entre parientes ; y la ultima á sus Monges de Ripoll , en la qual despues de haberles dado parte de otros asuntos mas serios , se divierte con ellos familiarmente , encargandoles , que cuiden mucho de sus Cisnes , y describiéndoles

224 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
les las muchas habilidades de una grulla que
habia comprado. (1)

Heresia de un Sabeliano de Toledo, y locura de un Judío llamado Sereno.

CXXXIII. Los émulos de nuestra nación, viéndose muy inferiores á nosotros en número y calidad de Escritores, así eclesiásticos, como profanos, nos echan en cara las heregias, en que algunos de ellos cayeron; sin reparar que no por esto baxa de punto el mérito literario de la España Árabe respecto de los demás pueblos, y que nuestra Iglesia, aunque tuvo impíos y hereges, pues ninguna ha dexado de tenerlos, es cierto, que tuvo menos que las otras, los rebatió con mayor zelo y constancia, y no dió lugar á las innumerables supersticiones, y encantamientos, que tenian embaucada miserablemente toda Europa. Fuera de un loco Judío llamado Sereno, que por los años de setecientos veinte y dos se pregón por Mesías, y acompañándose con los que quisieron seguirle, se fue desde Andalucía á la tierra de promisión; el primer herege que tuvo la España Árabe, fue uno de la Secta de los antiguos Sabelianos, de quien no se sabe otra cosa, sino que Cigilan Obispo de Toledo descubrió sus errores disimulados, y con un milagro que obró públicamente, lo convirtió á la fe. Así se lee en substancia en algunas copias de la Crónica de Isidoro de Beja, que

vi-

(1) Nicolás Antonio, citado t. 2. Lib. 7. cap. 1. pag. 2. Florez, *España Sagrada* tom. 3. *Disertación* &c. 5. 12. pag. 277. Risco, *Continuacion de dicha obra* tom. 28. Apéndiz 10. *Oltua Ausonensis Episcopi Scripta* pag. 265 y sig. r. 33. Apéndiz 13. pag. 471. *Iglesia de León* cap. 12. pag. 78. y 79. Durando, *Rationale divinorum officiorum*

rum Lib. 4. cap. 22. fol. 81. Goberto, *Epistola Carta 25.* pag. 793. Carta 45. pag. 800. Balucio, *Collect. vet. monument. Escrit.* 187. 189. 190. pag. 1024. 1025. 1026. Anónimo de Ripoll, *Gesta Comitum Barcinonensium* cap. 7. y sig. pag. 571. Casiri, *Biblioteca Árabe-Hispana*. t. 1. en la Prefación pag. 17.

vivía en el siglo octavo. (1)

CXXXIV. Por los mismos tiempos empezó el Presbítero Migecio á espaciar sus errores en Andalucía, y pervirtió á Egilan Obispo de Granada, como se colige de una carta dirigida por el Papa Adriano Primero á los Prelados de España. Enseñaba Migecio, que las tres divinas Personas son humanas y corporeas, la primera David, la segunda Jesu-Christo, y la tercera el Apostol San Pablo: que el carácter Sacerdotal va siempre unido con la santidad, y hace impecable al Sacerdote: que el Christiano no puede comer con el infiel, ni el Justo con el pecador: y que la verdadera Iglesia Católica es la Ciudad de Roma, cuyos habitadores son todos Santos sin pecado ni manilla. Elipando, Obispo de Toledo, lo impugnó con mucha fuerza de doctrina, pero al mismo tiempo con demasiado calor, dexándose salir de la pluma expresiones sobrado fuertes é indecorosas. Lo cierto es, que con el zelo de Elipando, y otros fervorosos Apologistas de la Religion, se logró desarraigar enteramente tan desatinada herejia. (2)

Heretia de
Migecio y Egi-
lan.

CXXXV. El Papa Hadriano en la carta, que cité poco antes, y en otra que dirigió al Obispo Egilan, se queja de las opiniones que corrian en Andalucía acerca de la predestinación; porque aunque contrarias entre sí, eran igualmente erróneas, diciendo unos que nuestra salud eterna depende del solo querer de

Errores acerca de la Predestinación, Bienaventuranza, y Eucaristía.

Tom. XIII.

Ff Díos.

(i) Isidoro de Beja, *Chronicon* num. 53, pag. 306, num. 69, pag. 316. Pedro de Marca, *Marcia Hispanica* Lib. 2, num. II, col. 230.

(2) Adriano Papa, *Epistole ad*

226 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
Dios, y otros, que de nuestro solo alvedrio. Aunque el Pontifice hable en estos términos, porque así lo informó Egilan, es muy facil que no hubiese en esto heregia, y que disputasen unos contra otros, como ahora se suele hacer en las escuelas, exaltando cada uno segun su sistema quien el decreto divino, y quien el alvedrión humano, y tratando de hereges á los contrarios, sin que merezcan semejante tacha. El Abad Alcuino, hablando de las heregias que corrian entonces en España, añade, que algunos dudaban en su corazon, si las almas de los Santos son recibidas en el cielo antes del dia del juicio; y que otros juzgaban que la hostia ó el pan no podia consagrarse, si no tenia sal. Pero el zeloso Alcuino en materia de Españoles debe oírse con algun recelo, pues se le echa de ver no sé que emulacion ó rencor, que le naceria naturalmente de la estimacion que lograban nuestros Literatos en la misma Corte de Carlo Magno, á quien él servia. Nos achaca varias veces heregias y errores, que no lo son, como el de la unica inmersion en el bautismo, que en lugar de ser heretical, ha sido bien recibida de la Iglesia Católica: y no reparando en los Icónoclastas, Agoniclitas, Paulicianos, Albanenses, y tantos otros hereges perniciosísimos que tenian entonces infestadas las demas Provincias de Europa, se llena de zelo indiscreto contra nuestra Nación, como si fuese la mas impía de todas, llamandola madre de cismáticos, como lo fue antigua-mente de tiranos. (1)

La

(1) Adriano citado *Epistola ad Egilan Episcopum, & Joannem Presbyterum* pag. 816, y *Epistola ad om-* nes *Episcopos &c.* pag. 822. Alcuino, Opera titulio *Epistola Carta 69.* col. 1588, 1589. *Carta 81.* col. 1607.

CXXXVI. La verdadera herejía que impugnó Alcuino con razon en los ultimos años del siglo octavo, fue la de los dos Obispos Felix de Urgel, y Elipando de Toledo. Felix era hombre docto, y Eclesiástico piadoso y exemplar, como lo dice aun Alcuino con serle tan contrario; pero deslumbrado con los vanos argumentos que leería en las obras de los antiguos Nestorianos, cayó en el error de que Jésu-Christo, como hombre, no es hijo natural de Dios, sino solo hijo adoptivo, y lo defendió con tal apariencia de razones, que tuvo muchos Sectarios en España, y fuera de ella. Por mas que éstuviese entonces nuestra nación apremiada de Moros, sin embargo reclamaron luego contra él varios Eclesiásticos, principalmente en Liebana de Asturias, por los años de setecientos ochenta y cinco; y en el de ochenta y ocho los Obispos de Cataluña y de la Gothia se juntaron en Narbona para tratar de tan grave asunto; y aunque no consta que determinacion tomaron, es natural que condenasen la herejía, y amonestasen al Obispo. Como este se mantuviese firme en su opinion, y el error fuése cundiendo por Francia y Alemania, el Emperador Carlo Magno en setecientos noventa y dos tuvo un Concilio en Ratisbona, donde Felix, que acudió á defenderse, fue declarado herege, y entregado al Abad Angilberto, para que lo acompañase á Roma, y allí le hiciese abjurar la herejía, como lo ejecutó en presencia del Papa Adriano, el qual le absolvió, según parece, y le restituyó los honores de que el Concilio lo había despojado. Vuelto el Obispo á su Iglesia de Urgel, se conservó muy poco tiempo en la pureza de la

Herejía de
Felix de Ur-
gel.

fé, pues instigado por algunos amigos, y en particular por Elipando de Toledo, comenzó á sembrar otra vez su mala doctrina; de suerte que el Rey Carlos, para librarse de la epidemia á sus subditos mandó al Ingles Alcuino, y á Paulino Obispo de Aquileya, que la impugnasen por escrito. Paulino lo hizo desde luego, dirigiendo al Rey una obra dividida en tres libros, pero con estilo hinchado, y con mil superfluidades, retrucanos, y niferias, como podía esperarse de un hombre que descubre en todos sus escritos un gusto muy pueril y estragado. Alcuino al contrario se valió de tan buena ocasión para dar pruebas al Rey de su sabiduría y doctrina. Dirigió primero una carta al mismo Felix para oír y pesar sus razones; y como este se las propusiese en un tratado compuesto de propósito para este fin, las rebatió con mucha fuerza y erudición en una obra dividida en siete libros, que no quiso enviar á Cataluña hasta después de haberla sujetado á los Revisores y Correctores señalados por el mismo Rey Carlos. En el mismo tiempo el Concilio de Francfort, que se celebró por otros fines en el año de setecientos noventa y cuatro, volvió á condenar la herejía con mucha satisfacción de los sabios y piadosos Españoles Heterio, y Beato, que se hallaron presentes. Nada de esto bastó para reducir al Obispo de Urgel, que perseveró en su error hasta el año de setecientos noventa y nueve. En este año el Papa León Tercero volvió á condenar la herejía en un Concilio Romano; y Laídrado Obispo Lugdunense, ó de su propio motivo, ó por insinuación de Carló Magno, fue á Cataluña á su pli-

plicar y persuadir á Felix , que se presentase á la Corte de dicho Rey , y delante de él en congreso que se haria de los mas doctos Obispos propusiese sus razones , y oyese las de los contrarios. Efectivamente así se hizo. Se tuvo el congreso en Asquisgrán : y Felix , despues de muy larga disputa , convencido con los argumentos de Alcuino y demas Católicos , dirigió desde allí su Profesión de fé á los Eclesiásticos y demas Fieles de la Iglesia de Urgel , pidiéndoles perdon del escándalo que les había dado , y confirmando con muchas autoridades y razones la doctrina católica acerca de la filiacion de Jesu-Christo. Pedro de Marca , el Padre Mariana , y otros Escritores modernos , han juzgado que Felix murió en la heregia , porque Agobardo Lugdunense , y Adon Viennense , Escritores del siglo nono , dicen que murió desterrado en Leon de Francia , y dexó papeles que probaban su pertinacia. Aunque los dos testimonios son de mucha fuerza , principalmente el de Agobardo , que escribia en la misma Ciudad de Leon; sin embargo es preciso quedar con alguna duda , porque el Abad Alcuino , que estaba tan informado de todos los pasos de Felix ; Sigulfo discípulo del mismo Alcuino , y Escritor de su vida ; y el célebre Poëta Saxon , que escribia en los últimos años del mismo siglo nono ; todos dicen , que el Obispo de Urgel , despues de su conversion , volvió á su Iglesia , y recobró los antiguos honores , sin dar el menor indicio de su recaida ni des-
tierra. (1)

Eli-

(1) Paulino de Aquileya , *Contra Felicem Episcopum* libri tres des-
de la col. 1765. *Regula fidei , me-
trice proculgata stili macrone col.
1869.*

Heregia de CXXXVII. Elipando de Toledo comenzó á seguir descubiertamente los pasos errados de Felix , desde el año de setecientos ochenta y cinco , en que sabiendo , que Beato y Heterio , juntamente con otros buenos Católicos , impugnaban en Liebana de Asturias la herejía del Obispo de Urgel , se declaró contra estos en carta dirigida á un Abad de aquella misma Provincia llamado Fiel : pero fuera de España no resonó su nombre como de herege , hasta que de resulta del Concilio de Ratisbona , de setecientos noventa y dos dirigió un memorial á Carlo Magno en favor de Felix , quejándose del agravio que le habian hecho en declararlo herege , y quitarle los honores del Obispado. Habiendo llegado á Carlos el memorial en el año de noventa y tres ; el Abad Alcuino , por orden naturalmente de dicho Rey , dirigió á Elipando una carta muy atenta , en que lo exhortaba á no desviarse del camino de la verdad , y aun á procurar con su exemplo y palabras (ya que era varon tan respetable , asi por su carácter y doctrina , como por su edad de ochenta y dos años) la sincera conversion del Obispo de Urgel. La carta insolente y descortés con que respondió Elipando , dió mo-

ti-

1869. Alcuino , *Contra Felicem libri septem* desde la col. 781. *Episcola ad Elipandum* col. 901. *Libelli quartus contra Elipandum* lib. 1. col. 910. lib. 4. col. 998. 999. *Epistola 8.* et 15. *ad Carolum Regem* col. 1494. y 1510. San Agobardo y Leidrado , *Opera ab Stefano Baluzio , illustrata* pag. 1. y sig. Sigulfo , *Vita Beati Alcuini* pag. 383. Poeta Saxon , *Annalium lib. 3.* pag. 156. Anonimo , *Caroli Magni Vita* á los

años 792. y 794. pag. 57. El autor de los *Annales Rerum Francicarum* pag. 37. y 38. El de los *Annales Beritinienses* pag. 161. y 162. El de los *Annales Fuldensis* pagina 538. Jonas Aurelianense , *Fragmientum* pag. 520. Balucio , *Marca Hispanica liber quartus* pag. 343. Pedro de Marca , *Marca hispanica* lib. 3. cap. 12. col. 270. Mariana , *Historia general de España* lib. 7. c. 6. p. 328.

tivo á los quatro libros con que le impugnó Alcuino ; y á otro librito sobre el mismo asunto , que presentó Paulino de Aquileya por orden de Carlos , al Concilio de Francfort de setecientos noventa y quattro , donde (como dixe antes) se condenó la heregia. Elipando en sus defensas (como lo habia hecho tambien Felix , segun la costumbre de quien tiene mala causa) alteró varios textos de nuestros Padres Españoles , y del Misal Toledoño; con cuya traza, aunque no engañó al Abad Alcuino , seduciría sin duda á los mas ignorantes , pues es cierto que ganó á varios , segun se colige de sus mismas cartas , en que alaba á sus partidarios Ascarico , y Militán. Jonás , Obispo de Orleans , hablando de los hereges que ha tenido nuestra nacion , á pesar (segun él se explica) *de los varones , que ha producido , insignes por su facundia y elo- güencia , y por la fuerza invencible , con que han defendido la Fé Católica y Apostólica* ; dice , que quando él estuvo en España , conoció en Asturias algunos discípulos de los de Elipando. Aunque no se sabe de cierto , si este docto anciano se convirtió despues de haber visto su doctrina condenada por los Padres de Francfort , y reprobada por el Papa Adriano Primero , en la carta que escribió á los Obispos de España ; sin embargo , segun todos los indicios , asi debe creerse , porque viviendo todavia en el año de setecientos noventa y nueve , en que se volvió á tratar de la causa de Felix en Roma y Aquisgrán , no se dixo palabra de él en ninguno de los dos Congresos. (1) En

(1) Adriano Papa , *Epistola ad Episcopos per universam Spaniam p. 818.* Elipando , *Epistola carta 2. 3. 4. y 5. desde la pag. 555.* Alcuino , *Epis-*

Heresia de
Claudio, Obis-
po de Turin.

CXXXVIII. En el siglo nono , en cuyos primeros años murió Elipando: Claudio, Obispo de Turin , Español muy docto , renovó en Italia la herejía de los Iconoclastas (que negaban el culto á las sagradas Imágenes) al mismo tiempo que las perseguía en Oriente el Emperador Leon Quinto , apellidado el Armenio. Decia locamente el impío Prelado, *que si se adora la Cruz porque en ella murió nuestro Redentor, debieran adorarse del mismo modo las vírgenes, porque de una Virgen nació; y los pesebres, porque en un pesebre se reclinó; y aun los asnos (añadía), porque sentado sobre un asno entró en Jerusalén.* Estas y otras impiadas, esparcidas por él en varias obras, principalmente en el Apologetico contra el Abad Teodemiro , con quien disputó sobre estos asuntos , dieron motivo á Jonás , Obispo de Orleans , para escribir de propósito acerca de la adoración de la Cruz. (1)

Heresia de
Acefalos ex-
trangeros.

CXXXIX. Mientras esto sucedía en Turin , algunos extrangeros de la Secta de los Acefalos , llamados Casianistas por el nombre de su Caudillo , desembarcaron en la Betica , y pregonando el carácter , que no tenían , de enviados de Roma , empezaron á sembrar errores por las Diócesis de Guadix y Cabra. Tenían por inmunda qualquiera comida de los Gentiles , aunque no estuviese ofrecida á los Idolos ; ayunaban aun en el dia de Navidad,

Epistola et libelli adversus Elipan-
dum col. 201. y siguiente. Paulino
de Aquileya , Libelli sacrificalibus
col. 1873. y sig. Synodus Francor-
diana col. 1889. y 1890. Jonas Aut-
elianense , Fragmentum pag. 579.
580. Anónimo , Chronicon Moysis-
asius al año 794. pag. 141. Agnir-

re y Catalani , Collectio maxime
Conciliorum tomo 4. Synodus Leonis
Papa Tertii p. 115. Otros muchos.
(1) Anónimo ; *Fragmentum his-*
toria Hispanica pag. 336. Pedro de
Marca , Marca Hispanica lib. 3. c.
13. pag. 273. 274. Nicolás Anter-
nio y otros.

dad si caía en Viernes ; rehusaban venerar las reliquias de los Santos ; prohibian en el bautismo de los niños la unción del Crisma ; no tenían por Santos , sino á los que comunicaban con ellos ; daban la Eucaristía en las manos á hombres y mugeres ; permitían los matrimonios entre parientes ; concedían á los Sacerdotes el ejercicio de la cirugia , y la cohabitación con mugeres contra los Sagrados Cánones. Los zelosos Obispos de los reynos de Granada , Córdoba y Sevilla , se opusieron luego á semejantes novedades , y las condenaron formalmente en el año de ochocientos treinta y nueve , en Concilio celebrado en Córdoba con asistencia de los Metropolitanos de Toledo y Mérida (1).

CXL. Otro Concilio se tuvo en Córdoba en ochocientos sesenta y dos para tratar de Hostigesio Obispo de Málaga , que con sus compañeros Romano y Sebastian , renovó la herejía de los Antropomorfitas , negando á Dios la inmensidad , y atribuyéndole figura humana. El Abad Sanson , que había escrito poco antes contra dichos hereges , presentó su libro á los Padres del Concilio , para que estuviesen informados , y no se dexasen vencer del partido que había ganado en Córdoba Hostigesio con su natural eloquencia , y con la amistad del Conde Servando , Juez de los Christianos , á quien había dado por Esposa a su prima hermana. No le valió á Sanson la diligencia , porque los Obispos , aun después de haberse declarado por la verdad y justicia , se

Heresia de
Hostigesio.

Tom. XIII.

Gg

de-

(1) Florez , *España Sagrada tomo IV. Concilium Cordubense Era* 887. pag. 525. y sig.

234 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
dexaron seducir, y aprobando la heregia, lo ex-
comulgaron y desterraron. El Santo Abad escri-
bió á varios Prelados de España, suplicandoles
que exâminasen la causa, y le diesen la sen-
tencia que merecia. Efectivamente se descu-
brió su inocencia. Los Obispos Valencio de
Córdoba, Juan de Baza, Ginesio de la anti-
gua Urci, Theudeguto Illicitano, y Miron Asi-
donense, le restituyeron su fama y honores;
y lo mismo hicieron por cartas Aciulfo de
Mérida, Saron de Baeza, Reculfo de Cabra,
y Beato de Ecija. El Conde Servando sin em-
bargo prosiguió en perseguir á Sanson, y con
él al Obispo Valencio; acusandolos en el tri-
bunal christiano como desobedientes y reos
de Estado, y en el Mahometano como insul-
tadores de la religion dominante. Hostigesio
y sus compañeros con tan grande proteccion
y favor triunfaron por algun tiempo, hasta
que el Presbítero Leovigildo, de quien he ha-
blado en la clase de los Escritores eclesiás-
ticos, logró convencerlos, y aun los reduxo á
detestar su heregia en la Iglesia publicamente,
aunque despues se manifestaron viciados con
otros errores. (1)

Hereaia de
Bodo Eleaza-
ro extrangero,
y otros errores
consiguientes.

CXLI. Algunos años antes de este suceso
un Diácono Aleman llamado Bodo, medianamente instruido en las letras divinas y huma-
nas, despues de haber ido á Roma por devo-
cion con licencia de Ludovico Pio, en cuya
Corte estaba, apostató en Francia de la Re-
ligion Christiana para abrazar la Judayca, se
hi-

(1) Sanson Abad, *Apologeticus*
lib. 2, pag. 375, y sig. Flórez cita-
do tomo 7. tratado 9. cap. 2. num.
28. y sig. desde la pag. 90. tomo

xi. *Vida del Abad Sansón* s. 2. pa-
gina 306, y sig. *Vida del Presbítero*
Leovigildo pag. 519, y sig.

hizo circuncidar y crecer la barba y cabellos, tomó el nombre de Eleazaro, se casó con una Hebreña, y acompañándose con varios Judíos entró en España por los Pirineos con el fin de negociar y perseguir la fe del Evangelio. Llegó á Zaragoza á mitad de Agosto del año de ochocientos treinta y nueve, y allí, segun parece, se detuvo algunos años: pero como despues locamente proyectase la conversión, segun él decia, de todos los Christianos y Mahometanos de España, corrió por muchas Ciudades predicando su nueva ley; y juntamente con el judaísmo resonaban por todas partes otros varios errores en consecuencia del primero. Pablo Alvaro tomó el empeño de convertir al apostata con varias cartas muy docetas y convincentes; y al mismo tiempo suplicó al Abad Esperaíndeo, que tomase la pluma contra los demás impíos que despedazaban la Iglesia Christiana, negando principialmente la Trinidad de Dios, y la Divinidad de Jesu Christo. Las cartas de Alvaro, y el libro de Esperaíndeo, intitulado *Assertor*, aunque no tuvieron desde luego el efecto que deseaban, bastaron para desacreditar á los Noveleros y desengañar la Nación. (1)

CXLII. Despues de las heregias del siglo nono , de que acabo de hablar , no sé que entrase ninguna otra en España hasta principios del oncenio , en que se introduxo la ridicula heregia gramatical , de que habla el Monge Cluniacense Glabro Rodulfo , Escritor del mismo siglo. En el año de mil (segun

Heresia de Gramáticos Italianos.

(7) Anonimo, *Annales Bertiniani* á los años 839. y 847. pag. 194; y 202. Pablo Alvaro *Liber Epistola*.

Larum Cartas 7. y 8. pag. 147. 148.
Cartas 14. 15. 16. 17. 18. 19. y 20.
desde la pag. 171.

236 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
el refiere) Vilgardo natural de Ravena, dexandose arrebatar del genio de los Italianos, que han exaltado siempre la gramática, y despreciado todas las demás artes, comenzó á preferir á la doctrina del Evangelio las sentencias de Virgilio, Horacio, y Juvenal, de suerte que mereció ser condenado y declarado herege por Pedro Obispo de Ravena. Muchos Italianos (añade) le siguieron, en particular en la Isla de Cerdeña, de donde pasaron algunos á esparcir su locura por España. (1)

Galindo Prudencio no fue herege.

CXLIII. El Frances, Autor de los Anales Bertinianos, quisiera añadir al Catálogo de nuestros hereges el nombre de Galindo Prudencio, afirmando, que este Sabio Español del siglo nono, despues de haber resistido en Francia gloriosamente á los errores de Gotescalco Predestinaciano, por disgustos que tuvo con otros Obispos Católicos se hizo defensor acerrimo de la heregia, y escribió en favor de ella no pocos libros. Don Nicolás Antonio, que trató de este asunto eruditamente, atribuye con razon la calumnia á la ignorancia de Hincmaro, Obispo de Reims, y de su Secretario el Autor de los Anales Bertinianos; pues las proposiciones que estos han censurado como hereticales, no solo en Galindo Prudencio, mas aun en Gotescalco, han sido reconocidas por muy puras y católicas por los mas Sabios Escritores de aquel siglo y de los siguientes, y son las mismas que propuso nuestro Galindo á los Padres del Concilio de Sens, aconsejandoles, que antes de

or-

(1) Glabro Rodulfo, *Historia zum mi temporis lib. 2. cap. 12. p-*ágina 224

ordenar á Eneas Obispo de París se las hiciesen firmar, como se executó; y las mismas que aprobó y confirmó el Papa San Nicolás Primero. (1)

CXLIV. En los primeros años del siglo once se introduxo en Francia la costumbre de encender hogueras contra los hereges, de cuya novedad fue Autor el Rey Roberto, que hizo quemar vivos á diez Canónigos de Orleans, y luego á otros Christianos de la Ciudad de Tolosa, porque siendo Maniqueos, no quisieron convertirse, ni abjurar su heregia. Nuestra Nacion en los siglos de que ahora trato, no recibió esta costumbre francesa: se gobernó por solas las leyes del Evangelio y del Fueno-Juzgo, que mandan amonestar y corregir al herege, condenarlo, descomulgarlo, y desterrarlo, para que no pervierta á los demás. Esta fue la práctica de nuestros Príncipes y Jueces en sus Tribunales, y de nuestros Obispos en sus Concilios. (2)

CXLV. De nuestros Concilios del siglo octavo no nos queda ninguno por motivo de la grave persecucion, y revolucion de los tiempos, en que pocos se celebrarian, y sin el concurso y formalidades antiguas. Los primeros, de que tenemos noticia, son dos de Santiago de Galicia, y tres de la Iglesia de Córdoba Capital de los dominios Mahometanos, donde era mayor la necesidad así por la corrupcion de máximas y costumbres, que introduxeron los mismos Moros en sus Estados, como tambien

(1) Anonimo, *Annales Bertinienses*, al año 861, pag. 212. Nicolás

(2) Anonimo, *Agitanica Historia Fragmentum* en la Colección Antonio, *Biblioteca vetus* tomo 1. de Du Chesne tomo 4. pag. 81. libro 6. cap. 11. pag. 366, y sig.

España corrige, y descomulga á los hereges. Francia los quema.

238 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
bien por el mayor número de hereges, que se recogieron en aquellas provincias y en las demás de los Infieles, donde hallaban mejor acogida, que entre los pueblos Christianos.

Concilios de Santiago de dan noticia los Autores de la Historia Compostelana con poca diferencia, y 899.

I. Del Concilio primero de Santiago nos informó de la invención del cuerpo de Santiago, con autoridad de muchos Obispos, y otros varones nobles y piadosos decretó, que la Sede episcopal del Padron se trasladase al lugar, que ahora se llama Compostela, lo qual se ejecutó en tiempo que reynaba Carlo Magno. El Marques de Mondejar, no tanto por seguir á Morales, como por oponerse al Padre Mariana, establece por época del descubrimiento del santo cuerpo del Apostol el año de ochocientos treinta y cinco; y por consiguiente debiera ser todavía posterior la Junta de Obispos y demás Personages, por cuya autoridad Alonso Segundo mandó establecer en Compostela la Silla episcopal. Yo, siguiendo el testimonio de los tres Canónigos de Santiago, que escribieron la historia Compostelana en los primeros años del siglo doce, por ser relación mas antigua y autorizada que otras muchas, debo suponer, que el Concilio se tuvo como allí se dice, en vida de Carlo Magno, cuya muerte sucedió en el año de ochocientos y catorce. El Segundo Concilio, ó Congreso Eclesiástico de Santiago es el ochocientos noventa y nueve, en que se juntaron muchos Obispos de España para celebrar la consagración del nuevo Templo, dedicado á Dios y al Apostol por el Rey Don Alonso Tercero.

El

II. El primer Concilio de Córdoba se celebró en el dia veinte y uno de Febrero, que cayó en Viernes, del año de ochocientos treinta y nueve. Tres Obispos Metropolitanos, Guis-tremiro de Toledo, Juan de Sevilla, y Ariul-fo de Mérida, con otros cinco Sufraganeos Quirico de Guadix, Leovigildo de Ecija, Re-caredo de Córdoba, Amalsuindo de Málaga, y Nefridio de Granada, exâminaron en él la doctrina de los Acéfalos, condenaron todos los errores, que en ella se comprendian, y excomulgaron á sus Autores y Sectarios.

Concilio I.
de Córdoba
del año 839.

III. En ochocientos cincuenta y dos, hubo en la misma Ciudad otro Concilio para tratar de la persecucion, que entonces ardía, y determinar como debian portarse los Christianos, pues habia en el pueblo diversidad de pareceres, aprobando unos el martirio, y otros reprobandolo. Los Padres del Concilio por temor ó respetos humanos hicieron un decreto equívoco, en el qual aparentemente prohibian el martirio; de suerte que siguiendose de esto mucho escándalo por el concepto que formaron varios de que no era lícito el dar la vida por la fe, tomaron algunos personalmente el empeño de desengañar al pueblo y defender el martirio, como lo hicieron en particular con mucho zelo y doctrina los dos Sabios Cordobeses San Eulogio, y Pablo Alvaro.

Concilio II.
de Córdoba de
852.

IV. Otro Concilio hubo en la misma Córdoba, por los años de ochocientos sesenta y uno, ó sesenta y dos con escándalo de la Iglesia, pues en él injustamente fue desterrado el Abad Sanson, como he dicho poco antes; aunque luego los Padres recompensaron el mal que habian hecho, condenando al he-

Concilio III.
de Córdoba de
862.

240 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

rege Hostigesio , por cuyo motivo se había movido la persecucion al Santo Abad. De este mismo Concilio pudo hablar el Obispo de Córdoba , llamado Saulo en una de sus cartas , donde dice , que en un Sínodo que habia tenido , juzgó contra su propio dictamen por no separarse del comun parecer de los otros : pues habiendo sido dos las sentencias con intervalo sin duda de algunos meses entre la una y la otra , segun el tiempo que fue necesario , para que los Obispos , ya separados , exâminasen en sus respectivas Iglesias los recursos del Abad Sanson ; pudo asistir á la primera sentencia injusta el Obispo Saulo , y á la segunda favorable el inmediato sucesor Valencio , que fue consagrado en el año de ochocientos sesenta y dos , y de quien dice expresamente el mismo Abad que le fue muy favorable. (1)

Concilios del Siglo décimo. CXLVI. En el siglo décimo hubo algunas juntas de Obispos , que aunque suelen intitularse Concilios , propiamente no merecen este nombre , porque no se trató en ellos de dogma católico , ni de disciplina eclesiástica , ni de reforma de costumbres , que son los objetos propios de las Congregaciones Sinaiales.

En Santiago. I. En Santiago en el año de novecientos y trece , nueve Obispos , dos Presbíteros , y dos

(1) Los Autores de la Historia Compostellana lib. 1. cap. 2. pag. 8. Marques de Mondejar, *Advertencias Advertencia* 136. pag. 68. Sanson Abad , *Apologeticus* lib. 2. pagina 375. y sig. San Eulogio , *Liber Memorialis Sanctorum* fol. 13. y sig. *Liber Apologericus* fol. 76. y sig. Alvaro , *Epistola* 10. pag. 156. *Indiculus luminosus* pag. 219. Florez , *España Sagrada* tomo 10. tratado 33. cap. 10. pag. 363. 364. 365. *Concilium Cordubense Era 877.* pagina 555. y sig. tom. 15. *Concilium Cordubense in Era 877.* al principio del tomo sin numeracion de páginas tomo 19. *Dotaris Eccl.* pagina 340. 344. Aguirre y Catalani , tomo 4. *Concilium Cordubense* pag. 351.

dos Abades , concedieron al Monasterio de San Martín varios privilegios , que después merecieron la aprobación de los Reyes Ordoño Segundo , y Fruela Segundo.

II. En Mondoñedo en novecientos veinte y uno , se juntaron los Obispos , Grandes y Gobernadores de toda la antigua Galicia, para señalar los términos y mojones del Obispado de Dumio , según estaba antiguamente.

En Mondoñedo.

III. En el dia primero de Septiembre del año de novecientos quarenta y seis , Salomon, Obispo de Astorga , y con él todos los Abades , Presbíteros y Diáconos de su Obispado, alabaron y aprobaron las donaciones hechas por Don Ramiro Segundo , al Monasterio de Santa María de Irache.

En Irache.

IV. A quince de Noviembre del año de novecientos setenta y siete , los Obispos Fruyan de Vique , Miron de Gerona y Guisando de Urgel , en presencia de los dos piadosos Condes Borrello de Barcelona , y Oliva Cabreta de Besalú y Cerdanya , honraron el Monasterio de Ripoll , y consagraron su Iglesia.

En Ripoll.

V. En Urgel , en el año de novecientos noventa y uno , se juntaron los Obispos Sallia de Urgel , Vivian de Barcelona y Aimérico de Ribagorza , para corregir el desorden con que los Gobernadores y Jueces de los Condados de Cerdanya y Berga , se aprovechaban de los diezmos y demás bienes de las Iglesias , con notable daño de la Catedral de Urgel , y de todo el Clero y Parroquias. Descomulgaron en particular á los principales Autores del escándalo , llamados Rodulfo y Arnaldo , y en general á todos los demás Eclesias.

En Urgel.

242 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

siásticos y Seglares que les hubiesen seguido, ó dado favor ó ayuda ; y al mismo tiempo intimaron entredicho á todas las Iglesias de los dos Condados, mandando, que desde el Martes de la primera semana de Quaresma , cesasen enteramente los Sacrificios , y se tuviesen cerradas todas las puertas de las Iglesias, hasta que los reos hubiesen pedido perdón , y hecho penitencia de su pecado ; pero con la cláusula expresa de que la Condesa Ernien-garde , y sus hijos é hijas no estuviesen comprobados en la pena , y siempre que quisiesen oír Misa , ó hacer oración , se les abriese la Iglesia , y se les sirviese enteramente en lo que mandaseñ. Es notable este decreto , y digno de memoria por el singular exemplo , que nos dá , del respeto debido á los Soberanos. (1)

Concilio del Siglo on-
cenio , merecen el primer lugar por su mucha autoridad y fama los dos que se tuvieron , de todos los Obispos del Reyno , el primero en Leon y el otro en Coyanza de Asturias , que hoy llaman Valencia de Don Juan.

Concilio nacio-
nal de Leon.
El de Leon se celebró en la Catedral por orden de Alonso Quinto , con asistencia de todos los Obispos , Abades y Grandes de sus dominios , no en el dia veinte y cinco de Julio del año de mil y doce , como se lee por equivocacion en la Colección de Aguirre y Catalani , sino en el dia primero de Ago-

(1) Aguirre y Catalani , *Collec-
tio Conciliorum* tom. 4. pág. 381. y
384; Balacio , *Capitularia Regum
Francorum* tom. 2. *Formula verteret
se cum monumentorum* Escrit. 173., pag. 917. Yepes , *Corónica de San
Benito* tomo 4. Escrit. 11, pag. 436.
Florez y Risco , *España Sagrada* tomo 16. Escrit. 7. pag. 438. tomo
18. Escrit. 9. pag. 326. tomo 28, II
Apendiz 4. pag. 248. y sig.

to de mil y veinte (*a*). Se juntaron en él, según la antigua costumbre de España, Eclesiásticos y Seglares, y se trataron asuntos de Religión y de Estado. Sus decretos ó capítulos son cuarenta y ocho. En los siete primeros, que son de disciplina eclesiástica, se manda entre otras cosas, que siempre que se celebre el Concilio, se traten en primer lugar las causas de la Iglesia; luego las del Rey, y ultimamente las del Pueblo. Todos los demás decretos, aunque concebidos con el mismo formulario, son de legislación política y temporal, y en el último se ponen las imprecaciones acostumbradas contra quien despreciare ó quebrantare las Leyes que se habían hecho.

II. El Concilio de Coyanza se tuvo por orden del Rey Don Fernando, en el año de mil y cincuenta, con asistencia de las Personas Reales, y de los Obispos, Abades y Grandes de los Reynos de Leon y Navarra. En él se publicaron trece decretos; dos que por su contenido pueden llamarse mixtos; uno enteramente temporal para el gobierno de los Jueces; y todos los demás Eclesiásticos sobre asuntos de Religión, Sacramentos, disciplina, liturgia y proceder de Clérigos y Monges. (*b*)

CXLVIII. Una larga y penosísima carestía

Concilio nacional de Coyanza.

Concilio de Vique por la Paz y tregua del Señor.

(a) Toda la equivocación ha consistido en la situación de un punto, pues habiéndose celebrado el Concilio en la Era *MLVIII. Cal. Augusti*, que es decir al primero de Agosto de la Era de mil cincuenta y ocho, escribieron algunos Era *ML. VIII. Cal. Augusti*, dia yunfe y cinco de Julio de la Era de mil y cincuenta.

(b) Pelayo Oviedense; *Chronicon num. 1*; pag. 485. Rodolfo Jiménez, *Rerum in Hispania gestarum libro 5. cap. 19*; pag. 90. Aguirre y Cataláni, *Collectio maxima Conciliorum t. 4. Concilium Leccionense* pagina 326. 7 sig. *Concilium Coracense* pag. 404. y sig. Y pag. 405. *Coronacion de San Benito* folio 6; al año 1050. *Ad. 1050.*

244 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
tía que padecieron los Franceses , dió motivo á varios Concilios que tuvieron sus Obispos en el año de mil treinta y uno para retraer á los Pueblos de los robos y rapiñas y homicidios , á que con la hambre y miseria se habian acostumbrado. Dieron el nombre de *Paz del Señor* á la quietud y seguridad pública , que procuraron entonces establecer , esperando que la nueva constitucion se observaría perpetuamente : pero como viesen por la experiencia , que el poder de los vicios era mayor que el de las Leyes , començaron desde el año de mil quarenta y uno á renovar el mismo sistema para tiempos y días determinados , mudandole el nombre de *Paz* en el de *tregua del Señor*. En España no habia necesidad de semejante constitucion : pero los Franceses , sin embargo , con el poder que tenian en Cataluña por medio de las Señoras de su nacion , que se casaban cada dia con nuestros Condes , consiguieron que se introduxese en un Concilio de Vique , del año de mil sesenta y ocho. Se publicaron en él los decretos siguientes : El sagrado de toda Iglesia , no fortificada , llegará hasta treinta pasos fuera de ella : El reo que tomare sagrado , no podrá ser molestado de nadie , baxo pena de excomunión ; y la causa de su delito se tratará en el tribunal del Obispo , á cuyas entencia debe estar sujeto , baxo pena de perder el sagrado : Quien hiciere daño á viudas , Monges ó Clérigos desarmados , pagará doblada pena : Nadie prenda ni haga prender por delito á labradores , viudas , Monges , ó Clérigos desarmados , sino despues de haberles dado querella : El Príncipe ó Gran-

dé,

de, bajo pena de excomunión, satisfará por los daños que ocasionaren sus súbditos : El malhechor, que en el plazo de treinta días no diera satisfacción al agraviado, incurrirá en la misma pena eclesiástica : El acusado de algún delito se sujetará al juramento, y el acusador á la prueba del agua fría. (1)

CXLIX. Otras muchas juntas de Obispos se hicieron en España en el siglo oncenio : pero las más de ellas, por el motivo que dixe antes, no merecen el nombre de Concilios.

I. En Barcelona en el dia nueve de Marzo del año de mil y nueve, el Conde Raymundo, y el Obispo Ethio, con asistencia y consejo de los Condes Ermengaudo, de Urgel, y Bernardo, de Besalú, y de los Obispos Arnulfo, de Vique, Othon, de Gerona, Salla, de Urgel, y Oliva, de Elna, restablecieron en la Catedral la vida reglar de los Canónigos, señalandoles las rentas que un mercader, llamado Roberto, había dexado para este fin en su testamento.

II. En la misma Ciudad, en el año de mil y catorce, el Obispo Deusdedit, que otros llaman Adeodato, con acuerdo de sus Canónigos, y Clérigos, y aprobacion del Conde Don Raymundo, permutó una hacienda de su Iglesia con otra de un particular, llamado Geriberto.

III. En Gerona, en el dia veinte de Noviembre del año de mil diez y nueve, tres Obispos de Cataluña, y tres de la Galia Narbonense, con siete Abades, y muchos Presbí-

(1) Gossartio, *Sacrosancta Concilia tom. 9. Concilio Galliarum Sc. 1139.* Escrit. 269. pagina 910. Galuio, *Collectio veterum monumentorum*

Otros Concilios del mismo Siglo.

En Barcelona.

En la misma.

En Gerona.

246 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

bíteros , se juntaron en Concilio para instituir en dicha Ciudad la vida reglar de los Canónigos , con aprobacion de la Condesa de Barcelona Ermesenda , y su hijo Berengario Segundo.

En Roses.

IV. En el año de mil veinte y dos , se juntaron en Roses , de Cataluña , quatro Obispos para consagrar la Iglesia de aquel Monasterio .

En Vique.

V. En la Ciudad de Vique , año dé mil veinte y siete , el Obispo Oliva con otros dos Prelados Amelio de Urgel , y Guadallo de Barcelona , tuvo un Concilio , cuyo objeto no se sabe .

En Ripoll.

VI. En mil treinta y dos se consagró la nueva Iglesia del Monasterio de Ripoll con asistencia de cinco Prelados , que fueron los de Barcelona y Vique , y otros tres de Francia .

En Gerona.

VII. Los Obispos Catalanes Pedro , de Girona , Oliva , de Vique , Heribaldo , de Urgel , y Guilaberto , de Barcelona , con los Narbonenses Guifredo , de Narbona , Guifredo , de Carcasona , Berhardo , de Ciserans , Berengario , de Elna , y Arnaldo , de Magalon , en el año dé mil treintá y ocho celebraron la dedicacion de la Catedral de Gerona , que se acababa de renovar .

En Vique.

VIII. En el mismo año , Guifredo , Arzobispo de Narbona , y Oliva , Obispo de Vique , consagraron la Catedral de esta última Ciudad .

En Urgel.

IX. Por el mismo fin de consagrar la de Urgel , é instituir en ella la vida reglar de los Canónigos , su Obispo Heribaldo en el año de mil y quarenta , convocó á los Obispos Gui-

Guifredo , de Narbona , Guifredo , de Carcasona , Berengario , de Elna , Bernardo , de Coserans , y Arnulfo , de Rota .

X. En el año de mil quarenta y cinco , En Fluvia . los Obispos de Gerona , Vique , Rota , Narbona , Coserans , Magalon , Nimes , Elna y Carcasona , honraron con varios Privilegios la Iglesia de San Miguel de Fluvia , en el Condado de Ampurias .

XI. En el de mil cincuenta y cuatro los En Barcelona . dos tribunales eclesiástico y secular , prohibieron en Barcelona , con pena de excomunión , el abuso que se había introducido , de entrarse las gentes por las casas y haciendas de los Canónigos , y llevarse libremente lo que mas les agradaba , como si fuesen bienes comunes ; decreto que fue aprobado consecutivamente por varios Obispos de Cataluña y de la Galia Narbonense .

XII. En Santiago celebraron Concilio tres En Santiago . Obispos , Cresconio de dicha Iglesia , Suálio de Dumio , y Vistrasio de Lugo , y con ellos varios Abades , Presbíteros , y Clerigos , en el dia quince de Enero del año de mil cincuenta y seis ; pues la fecha de catorce de Enero de mil treinta y uno , que nombraron algunos Escritores siguiendo á Tamayo , de ningun modo corresponde á los tiempos del Rey Don Fernando , y mucho menos al año vigésimo primero de su reynado , que se especifica en el título de las Actas . En este Concilio se establecieron las reglas y constituciones que debian observar los Canónigos en su vida común y regular : se publicaron varios decretos muy prudentes y santos en materia de sacramentos , liturgia , y disciplina : se puso por ley á los

Chris.

248 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Christianos el saber de memoria el Padre nuestro , y el Credo : se mandó , que en todas las Iglesias se renovase cada Domingo el agua bendita : se dieron providencias contra los Religiosos , y Religiosas apostatas : se prohibió la supersticiosa costumbre que tenian algunos texedores de colgar de sus telares figuras de mugercillas , ó animales , ú otras cosas semejantes que pueden enderezarse á la idolatría.

En Barcelona. XIII. En el año de mil cincuenta y ocho con asistencia de ocho Obispos , cinco de Cataluña , y tres de Francia , se consagró la nueva Catedral de Barcelona , restaurada por el Conde D. Ramon Berenguer Primero : se leyó y aprobó el decreto del Rey Moro Hallí , que sujetaba á dicha Iglesia en lo espiritual el Condado de Denia con las Islas Baleares : se confirmó á los Obispos de Barcelona la jurisdicción , que tenian sobre una parte de la antigua Diócesis de Tarragona , previniendo expresamente , que si Tarragona en algun tiempo se restablecia , recobrasen sus Obispos lo que antiguamente poseyeron.

En Cataluña. XIV. En el mismo año los Condes de Barcelona y Urgel , con acuerdo de sus respectivos Obispos , y del de Vique , se convinieron en mover guerra de Religion al Rey Moro de Zaragoza. La Junta , en que se firmó este tratado , se haria naturalmente en Cataluña en los Estados de los que movian la guerra , y no (como dicen) en la Ciudad de Zaragoza , que era la Corte del enemigo.

En Jaca. XV. En Jaca en el año de mil sesenta y tres , no en sesenta , ni sesenta y dos , como dixeron Blancas y Zurita ; ni en mil y setenta , como afirmó el Padre Mariana ; nueve Obispos y tres

tres Abades ; y presenté el Rey Don Ramiro consagraron la nueva Catedral, y establecieron en ella la Silla episcopal de la Ciudad de Huesca ; que estaba en poder de los Moros ; pero con la condición expresa de restablecerla en su antigua Iglesia, luego que las armas cristianas la recobrasen. El Rey señaló los términos del Obispado, lo enriqueció con mucha renta, le dió varios Monasterios y Parroquias, y aprobó un decreto, que hicieron los Obispos, mandando que en adelante las causas de los Clerigos se trataseen en el Tribunal Eclesiástico. Esto es todo lo que se decretó en el Concilio de Jaca ; pues lo demás, que añaden varios Escritores nuestros y extranjeros, que se reformaron en el las ceremonias de la Misa, prohibiendo el Oficio Godo, son añadiduras modernas.

XVI. En Barcelona en el año de mil sesenta y ocho, por disposición uniforme de los Obispos y Grandes de Cataluña, se hicieron varios decretos en favor del asilo de las Iglesias, y pública tranquilidad.

XVII. En el mismo año se tuvo en Gerona un Sínodo, presidido por el Cardenal Frances Hugo Cándido, Nuncio Pontificio ; y en él se recibió y confirmó la *tregua del Señor*, que se acababa de establecer (como dice antes) en la Ciudad de Víque segun el sistema de Francia.

XVIII. En el mes de Marzo de mil setenta y uno, por obra del mismo Cardenal Frances Monge de Cluni, se hizo la primera prohibición del Oficio Godo en el Monasterio de San Juan de la Peña con aprobación del Rey Don Sancho de Aragón, que estaba

En Barcelona.

En Gerona.

En San Juan de la Peña.

250 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA
casado con Madama Felicia, hermana del Conde de Richey, el famoso pretendiente de los reynos de España. Años siguientes al año de

En Barcelona, en XIX de Abril del mismo año el Monge Cardenal, y su favorecedora Francesa Doña Adalmoda, mujer del Conde Don Ramon Berenguer, consignaron que se tuviese un Sinodo en Barcelona, y se prohibiese nuestro oficio en el Principado de Cataluña.

En Leon. En el dia diez de Noviembre de mil setenta y tres, se juntaron ocho Obispos en la Ciudad de Leon con el fin de consagrar la Iglesia Catedral, que acababa de renovar el Obispo Don Pelayo.

En Burgos. En el Concilio de Burgos, á que presidió el Cardenal Ricardo, Monge Frances, con el fin de introducir en Castilla el oficio Romano-Galicano en lugar del Godo, se celebró segun la relacion genuina de Pelayo de Oviedo en el mismo año de la conquista de Toledo, que fue el de mil ochenta y cinco, nueve años mas tarde de lo que dicen Mariana, y otros Escritores modernos. (i)

Concilios de la Narbonense. Concilio de Nimes del Siglo nono. CL. A los Concilios de la España Arabe deben añadirse los de la Gothia, ó Galia Narbonense, que formaba entonces una parte del Principado de Cataluña. El mas antiguo de

(i) Labbé y Cossartio, *Sacrae sancta Concilia* tomo 9, pag. 938, 942, 1077, 1077, 1118-1248. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4, pagina 386, 389, 394, 397, 398, 400, 401, 412, 414, 416, 422, 431. Pelayo Ovetense, *Chronicon num.* 10, pag. 488. Balutio, *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 159, pag. 968. Escrit. 172, pag. 996. Escrit. 182, pagina 1016. Escrit. 194, pag. 1034. Esc.

208, pag. 1050. Escrit. 248, pagina 1113. Escrit. 268, y 269, pagina 1138, 1140. Escrit. 301, pag. 1180. Florez y Risco, *España Sagrada* tomo 3, *Dissertacion* &c, pag. 286, tomo 28, Apendiz 13, pag. 282. Blanca, *Aragonensis Regum Commentarii* pag. 96. Zurita, *Anales de Aragon* lib. I, pag. 22. Mariana, *Historia general de España* lib. V, cap. 5, pag. 414, cap. XI, pag. 416, y 427.

que nos quedan noticia, quitados los apócrifos, es el que se tuvo á diez y nueve de Abril del año de ochocientos noventa y siete en un lugar llamado Porto dentro la Diócesis de Nimes entre esta ciudad y la de Magalon. En él se mandó, que se restituyesen á la Iglesia de San Juan Bautista de Cocon algunas haciendas, que el Obispo Magalonense había destinado para la de San Andechio del mismo lugar. Firmaron quatro Obispos, Arnusto de Narbona, Servo dei de Gerona, Abonio de Magalon, y Fructuoso de Beziers. (1)

CLII. En el siglo decimo, no sé que se celebrase otro Concilio, sino el que tuvo en su Iglesia Ramengaudo Arzobispo de Narbona con asistencia de sus Obispos Sufraganeos, y de varios Condes y Vizcondes por los años de novecientos y noventa, si merece fe Guillermo Catel. El único objeto de la Junta fue el de refrenar algunos Poderosos, que maltrataban á los Eclesiásticos, y los despojaban de sus bienes. (2)

Concilio de
Narbona del
Siglo décimo.

CLIII. El siglo undecimo, como mas ve-i Cónclilios del
cincio, nos presenta mas memorias, y mas se- Siglo oncenio.
guras, algunas de Sínodos propiamente tales,
y otras de Juntas eclesiásticas; que no merecen
el nombre de Concilios.

I. En el año de mil y veinte se juntaron en Tolosa los dos Arzobispos de Narbona y Auch con sus respectivos Sufraganeos, para quitar algunos abusos que se habían introducido, y restablecer la tranquilidad de los Pueblos.

En Tolosa.

II. En mil quarenta y tres el Arzobispo En el Obis-
de Nar-
bona.

(1) Labbé y Cossartio citados (2) Labbé y Cossartio tom. 9.
tóm. 9. *Concilium Portuense* p. 478. *Concilium Narbonense* pag. 741.

252 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de Narbona juntamente con el de Arles y
otros diez y ocho Obispos intimó excomuni-
cion en favor del Monasterio Cuxanense, so-
bre cuyos bienes pretendian tener derechos al-
gunos Particulares.

- En Tuluyas. III. En Tuluyas del Rosellon en el año
de mil quarenta y cinco, según Estevan Ba-
lucio, y según otros veinticinco años más tarde,
celebraron Concilio los Obispos de Narbona,
Gerona, y Elna, con asistencia de los Con-
des del Rosellon, Ampurias, Besalú, y Cerd-
aña, y otros muchos Señores de Cataluña y
Gothia. Se publicaron en él muchas leyes, to-
cantes á la *tregua del Señor*, señalando en
particular en la forma siguiente los días y
horas en que se había de observar. Se de-
dicarán á la tregua quattro días enteros de to-
das las semanas del año, desde la caída del
sol del Miércoles, hasta el amanecer del Lunes; y
todos los días y noches de temporas y vigi-
liás; todo el Adviento con las fiestas que se
siguen, hasta la octava de la Epifanía; toda
la Quaresma desde el Lunes que precede á
los ayunos, hasta después de la octava de Pe-
rescristo; las viudas de la muerte de Se-
ñora; las odos de la Santa Cruz; las bendic-
ciones de la Catedral de San Juan Bautista y la de San
Pedro; todos Santos y sus fiestas y vigilias
respectivas; las fiestas y vigilias de los Santos
Felix, Ginesio, Nazario, Lorenzo, Martin,
Arcángel Miguel, y Justo y Pastor, y su lupa-
- En el Obis-
pado de Elna. IV. En el mismo año se tuvo un Sínodo
Diocesano en el Obispado de Elna, en lugar
de cuyo Obispo, por estar ausente, presidió
Oliva el de Vique. Se confirmaron en él las
leyes arriba dichas acerca de la *tregua del Se-
ñor*,

ñor, y se renovaron algunos decretos de Concilios más antiguos en materia de excomuniones e impedimentos matrimoniales. Este Sínodo es el mismo, que algunos adelantaron diez y ocho años, y otros latrasan hasta el de mil quarenta y siete, en que Oliva de Vique ya había muerto. *Según sucesos de la Historia de la Iglesia de la Comunidad de Valencia.*

V. En el dia quince de Noviembre de En el mismo,

mil quarenta y seis los Obispos del Narbona, Elna, y Carcasona, consagraron y honraron con varios privilegios la Iglesia de Santa María del Monasterio Arulense del Obispado de Elna.

VI. A veinte y cinco de Julio del año de mil cincuenta y cuatro, se confirmó en Narbona la *tregua del Señor* con veinte y nueve decretos, firmados por Berengario, de Gerona, y Guifredo, de Barcelona, y otros ocho Obispos de la Gothia. *En la Historia de la Iglesia de la Comunidad de Valencia.*

VII. Volvieron a confirmar la misma trece En San Egi-

guía, en el año de mil cincuenta y seis, veinte y dos Obispos Franceses, que se juntaron

en San Egidio, y en San Gil, y lugar de la Provinencia de Narbona. *En la Historia de la Iglesia de la Comunidad de Valencia.*

VIII. En Tolosa el trece de Septiembre del mismo año, tuvieron Concilio por orden del Papa Victor Segundo, doce Vicarios Pontificios, y diez y ocho Obispos de Francia, para

adestarlos principalmente la simonía, que se había hecho muy común en aquellas Provincias. Se prohibió, baxo graves penas eclesiásticas, el recibir dinero para ordenaciones de Clerigos, ni consagraciones de Iglesias; el comprar ó vender beneficios, ó dignidades eclesiásticas; y aun el hacerse Monge con el fin de aspirar á la Abadía. Se decretó que

á nadie se diese Obispado, ó Abadía, ó Pres.

254 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Presbiterato; hasta la edad de treinta años, ni Diáconato; hasta los veinte y cinco; año en que algunas iglesias particulares mereciesen ser promovido arriba; por su mucha santidad ó doctrina. Se mandó que los Monges viviesen en común, sin tener peculio ni cosa propia; que los Eclesiásticos no tuviesen muger ni concubina; que á los sacerdotes no se dijesen Beneficios, y ni rentas del Iglesia; que no se dispusiese de los bienes de ningún difunto, asino conforme á los derechos hereditarios, ó testamentarios; que las Iglesias subalternas, pagasen á sus respectivas Catedrales ó Monasterios la tercera parte (según era costumbre) de los diezmos, oblaciones y primicias; que los adulteros, incestuosos, y perjurios, se sujetasen á la penitencia canonica; que nadie comunicase con hereges, ni excomulgados, si no fuese para convertirlos. En la prefacion de este Concilio se previene, que deben observarse sus decretos en las Provincias de Francia y España.

En Elna.

En el año de mil cincuenta y ocho, dia diez de Diciembre, se juntaron los Obispos de Narbona, Gerona, Carcasona y Elne, para celebrar la dedicación de esta antigua Catedral, presentes dos Condes de Gerdaña y Rosellón.

En Tolosa.

En mil sesenta y ocho, el Cardenal Hugo Cándido, Nuncio Pontificio, tuvo juntada de Obispos Franceses en la Ciudad de Tolosa, para restablecer el Obispado Lectorense, cuya Iglesia había sido destruida. (1)

(1) Labbe y Cossartio *Sacrae Scripturae Concilia* tom. 9. pag. 843. 945. 943. 1072. 1082. 1084. 1184. 1196. 1249. Agilive y Catalani *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. p. 391. 402. 418. 426. Balucio, *Marca Hispanica Liber quartus* al año 1045º pag. 435.

CLIII. Consta por las Actas y firmas de los Concilios que he referido, y la mucha comunicación que hubo entre los Obispos de Cataluña, y de la Gálib, Narbonense, y concurriendo motivo de la dissidencia entre Provinio y los Sinedros, que se celebraban en las otra. Pero sin esto merecieron varias veces nuestros Prelados Españoles, por la fama de su santidad y doctrina, que los convocasen al Concilio mas distante, y principalmente desde Roma y Etiopia. Así en un Concilio Romano, que celebró Gregorio Segundo en el año de setecientos veinte y uno, dió lugar a nuestro Obispo Sinderedo, que aunque por temor y flaqueza había desamparado su Iglesia Toledana en tiempo de las primeras guerras de los Moros, sin embargo, por testimonio de Isidoro de Beja era respetable por su virtud y santidad. Ataulfo, de Barcelona, y Guisaldo, de Urgel, asistieron al Concilio de Tulle de año de ochocientos y seis. Theotario, Obispo de Gerona natus Pontgoye, Lugar del Obispado de Chartres en ochocientos setenta y seis el mismo Prelado, y el de Barcelona, llamado Frodoimo, al que se tuvo en Troyes en ochocientos setenta y ocho; Servo dei, Obispo de Gerona, al de Melun de Francia de ochocientos noventa y uno; y varios Prelados Españoles, al que celebró en Roma Gregorio Séptimo en el año de mil setenta y cuatro. (1)

CLIV. A los Concilios de la España Aragonesa y Andaluza se oyo: Librbe, obispo de Calatayud y circunvecinos obispos y sacerdotes.

(1) Isidoro de Beja; *Chronicon* n. 302, 313, y 434; Gregorio Septimo, p. 298; Labié y Cossaré, *Sacra*mo, *Epistola Librbe* 1. Carta 83, *santa Concilia* c. 6, p. 1354, y 1358; *Magistrum*, c. 63, p. 1354, y 1358; p. 702, 705, t. 9, p. 280, 290.

Obispos Españoles, en Concilios de Roma y Francia.

Concilios apócrifos.

256 RELIGIÓN, GOBIERNO Y CULTURA

be, de que hasta ahora he tratado, (nuestros Escritores y los de Francia suelen añadir algunos otros), qué uanmerecen lugar en la historia por ser apócrifos. Por tales deben tenerse los tres que pone Belucio en el siglo noveno; contra Selva y Hermelito, Obispo de Urgel y Gerona: el de Tolosande (ochocientos setenta y tres), inventado por el autor de la Vida de San Teodardo, en honor de su Héroe de Narbona; los dos de Oviedo, del novecentos con poca diferencia, convocados (dicen) por orden del Papa, para levantar aquella Iglesia al grado de Metropolitana: el de Santiago de los mismos tiempos, en que suponen, que el Abad Cesario fue nombrado Arzobispo de Tarragona; los de Barcelona y Agde de los años seis y siete del siglo décimo, en que se trató del tributo, que dicen pagaba el Obispo de Vique al de Narbona: los de Magallón, Fuente-cubierta y Elba, de los años nueve, once y quarenta y siete del mismo siglo, que se inventaron, según parece, en obsequio del Metropolitano Narbonense: el de Mondóñedo de novecentos sesenta y nueve, de que se habla en un diploma publicado por Yepes: los dos que se dicen celebrados en Leyre y Pamplona, por los años de mil veinte y dos y veinte y tres, con el fin de restablecer la Silla de Pamplona, y sujetarla á los Monges de Leyre: otro de este mismo Monasterio del año de mil sesenta y ocho, cuya celebración atribuyen al Cardenal Hugo Cándido: otro de Barcelona del mismo año, inventado modernamente para dar autoridad eclesiástica y pontificia á los *Usages* de Cataluña; y otro, por fin, que unos ponen en mil

mil treinta y cuatro , otros en sesenta y dos , y otros en setenta y dos , pero todos en San Juan de la Peña , y para conceder perpetuamente á sus Monges el Obispado de Jaca . No solo todos estos Concilios merecen borrarse de nuestra historia eclesiástica , como lo probaré de propósito en las Ilustraciones , pero aun quizás algunos otros de los que he nombrado antés como legítimos , los cuales , sin embargo , no he rechazado , porque no tengo tan graves fundamentos para hacerlo ; ni de admitirlos segun son de muy poca monta , se sigue tan grande perjuicio á la historia . (1)

CLV. Es facil reflexionar por la constitucion y calidad de nuestros Concilios , que se observaba en ellos el orden del gobierno civil . España en los siglos octavo y nono estaba dividida en tres dominios , y despues con la multiplicación de nuevos reynos se dividió en quattro , y aun en cinco , y en seis . Asimismo estaban divididas las Iglesias , ó por decir mejor las Metropolis . Todos los Fieles de los dominios mahometanos , formaban una Iglesia : otra los Gallegos , Leoneses y Asturianos ; Castellanos y Vizcainos : otra los Navarros y Aragoneses : y otra los Catalanes con los Franceses de la Narbonense . Estas Iglesias ó Provincias no solían comunicar la una con la otra : cada una de ellas celebraba sus Concilios con sus propios Obispos sin llamar á los de las otras , considerandose como de na-

orden y forma
de los Con-
cilios de Espa-
ña.

TOM. XIII. no el 18 Kk

(1) Aguirre y Catalani , *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. pag. 356. 361. 368. 369. 380. 389. 391. 419. 425. 431. 434. Labbé y Cos-
sart , citados tom. 9. pag. 395. 482.

519. 568. 621. 873. Sapiro , Ximenez , Balucio , Yepes , Mariana , y otros . Veanse en el Libro siguiente las Ilustraciones .

258 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
ciones diferentes. El método y orden de las juntas sinodales, fue el mismo que se había observado en tiempo de los Godos. Se trataban asuntos de Iglesia y de Estado: se daba asiento al Soberano, y luego á los Caudillos de los tres Cuerpos de la Nacion, Grandes, Obispos y Abades: el voto en materias políticas era comun de todos; en asuntos de Religion era de solos los Eclesiásticos: regularmente firmaban en primer lugar las Personas Reales, luego los Obispos, después de ellos los Abades, y ultimamente los Grandes: entre los Obispos tenian el primer lugar los Metropolitanos, y el segundo los sufraganeos, cada uno por orden de antigüedad. (1)

CLVI. La dificultad de convocar Concilios en dominio mahometano, dió motivo á algunos Obispos para consultar al Papa, sobre artículos de que se disputaba: y este fue el origen de las tres decretales, ó cartas Pontificias que nos quedan de Adriano Primero,

De Adriano I. que gobernó la Iglesia Católica veinte y tres años cumplidos, desde el de setecientos setenta y dos hasta noventa y cinco. Dos van dirigidas á Egilan, Obispo de Granada, y la tercera á todos los Obispos de la España Mahometana, que era la que entonces se denominaba *Spania*, como la llama el Pontífice. En ellas dice en primer lugar y que debe observarse no solo el ayuno del Viernes, pero aún el del sábado, porque así lo practicaba la Iglesia Romana, y así lo enseñan los Santos.

(1) Aguirre y Catalani citados nom. 4. *Concilium Legionense* pag. 386. *Concilium Coyasense* pag. 404. *Concilium Jacente* pag. 422. *Concilium Compostellani* pag. 394.

tos Silvestre, Inocencio, Ambrosio, Gerónimo, Agustín é Isidoro: y esto es todo lo que dice en el asunto, sin hablar de carne ni pescado, cómo lo insinuó el Padre Mariana, á quien pareció haber encontrado aquí el origen de la costumbre castellana, de comer en dia de sabado los menudos y extremidades de los animales. Prosigue diciendo, que si el plenilunio de Marzo cae en sábado, luego al dia siguiente se ha de celebrar la Pasqua, sin diferirla como pretendian algunos Españoles, al otro Domingo, y que solo debe diferirse de una semana á otra, quando cae en Domingo dicho plenilunio, por haberlo así prevenido el Concilio Niceno. Trata despues de la Predestinacion, reprendiendo las opiniones extremadas que en esto habia, y probando con la autoridad de San Fulgencio, que aunque está en nuestro alvedrio el obrar bien y salvarnos, es necesario hacer oracion á Dios, para que con su divina gracia hagamos buen uso de nuestra libertad, y nos salvemos. Reprueba asimismo no solo las herejias de Migecio y Elipando, pero tambien el uso escandalosísimo de algunos Eclesiásticos, que se casaban aun con mugeres agenes; y el de algunos Séglares que hacian vida comun con los Judios é Infieles, y les daban sus hijas por esposas con daño ó peligro de la Religion. Otro artículo toca el Pontifice, en el qual sin duda se equivocó, pues prohibe con excomunion, como comida pecaminosa la de la sangre del puerco, ó de qualquiera otra carne muerta sin desangrar, renovando con esto una Ley antigua, que no

260 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
obligó sino á los Judíos y para tiempo de-
terminado. (1)

De Benedicto VIII.

CLVII. Despues de las Decretales de Adriano Primero, no sé que recibiese otras nuestra nacion por mas de dos siglos (fuera de la de Juan Octavo, de que hablé en el artículo de la legislacion) hasta la edad de Benedicto tambien Octavo, que estuvo en la Silla de San Pedro desde el año de mil y doce, hasta el de mil y veinte y quatro. Entre las varias cartas de este Pontifice, que tengo por apócrifas, parece genuina la que publicó Balucio con fecha del año de mil y trece, porque no tiene las extravagancias de otras, publicadas por el mismo Autor, y se halla citada en las Actas de la dedicacion de la Iglesia de Ripoll del año de mil treinta y dos. En ella dice el Pontifice, que á peticion del Abad Oliba, que se habia presentado en Roma á su Santidad, concede á los Monges de dicha Iglesia, que en el dia de la Purificacion de la Virgen puedan cantar el *Alleluia*, y el *Gloria in excelsis Deo*, aun en tiempo en que estuviere prohibido. (2)

De Juan XIX.

CLVIII. El Sucesor de Benedicto, que fue Juan decimonono, dirigió una carta en el año de mil y treinta á Pedro Obispo de Gerona, que habia estado en Roma á besarle los pies, y le habia prometido, que rescataria en Espania á treinta esclavos de los que estaban

(1) Adriano Papa Epistola General de Espana tom. I. lib. 7. Cartas 91, 95, 97. en la Colección de Du Chêne tom. 3. pag. 813.
(2) Balucio, Collectio sententiarum monumentorum Escritura 270. pag. 994. Escrit. 208. pag. 1050. pag. 527. y sig. Mariaga, Historia

en poder de infieles. El Papa en premio y agradecimiento le concedió el uso del Palio para un dia del año, en que celebrare Concilio Diocesano, y para otros once dias solemnes, Natividad, Epifanía, Jueves Santo, Domingo y Lunes de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Asunción de la Virgen, todos Santos, San Pedro, y San Saturnino. (1)

CLIX. De Nicolás Segundo nos queda una De Nicolás II. Bula, á que dió motivo la piedad del Conde Arnaldo Miron, que á principios del año de mil y sesenta, ó fines del antecedente conquistó la Villa de Ager de Cataluña, sujetando su Iglesia al Papa Nicolás, y acompañando esta ofrenda con dos regalos consecutivos, el uno de diez mil escudos para dicho Papa, y el otro de seis mil escudos y diez cautivos para su inmediato sucesor Alejandro. El Papa Nicolás en la carta que escribió al Clero de Ager, con fecha del mes de Abril del año de mil y sesenta, aceptó baxo su inmediata jurisdicción la Iglesia ofrecidale por el Conde, y mandó, baxo pena de excomunión y cien libras de oro, que dicha Iglesia en señal de reconocimiento pagase cada cinco años á la de Roma veinte escudos tributo, que aprobó y confirmó el mismo Conde Arnaldo en el año de mil sesenta y ocho, quando fundó en la misma Iglesia un Monasterio con la denominación que ya tenía de San Pedro Apostol. (2)

CLX. Alejandro Segundo, sucesor de Nicolás, dirigió á España quatro Bulas, una á los

De Alejandro II.

Mon-

(1) Balcio citado; Escritura 270, pag. 1741. *Bula Nicolai Secundi*, pag. 1044.

(2) Balcio citado; Escritura 270, pag. 1741. *Bula Nicolai Secundi*, pag. 1045.

Monges de Ripoll en mil sesenta y tres, otra por los años de sesenta y cinco á Amalgerio Obispo Civitatense en Portugal; la tercera en el de sesenta y seis á todos los Obispos de España, y la última al Abad Aquilino de San Juan de la Peña en el día diez y ocho de Octubre de mil setenta y uno. En la primera por condescender á los ruegos de los mismos Monges de Ripoll, íntima excomunión á quien por dinero, ó por qualquiera otra especie de simonía obtuviere el cargo de Abad; y asimismo á todos los que teniendo bienes del Monasterio por injusta usurpación, ó por donación gratuita de algún Superior indigno de su carácter, no los restituyiere en el plazo de seis meses. El objeto de la segunda es la causa de un Presbítero, que siendo reo de la muerte de otro Sacerdote, se sujetó por orden de su Obispo al tribunal de Roma. El Papa lo depuso, y le intimó siete años de penitencia pública baxó la dirección del Abad, en cuyo Monasterio el Obispo le pusiese; dando licencia al Prelado; para que según su proceder le levantase la pena á los tres años, ó se la alargase hasta los catorce. En la tercera carta alaba el Pontífice el proceder de los Españoles, que en sus guerras contra Moros proscusaban no bañarse las manos en la sangre de los Judíos, porque estos, aunque obstinados en su error, no nos hacen el menor daño ni espiritual, ni temporal, antes bien nos sirven como esclavos, y se echa de ver aún por la misma experiencia, que Dios por sus altos fines los quiere conservar dispersos por todo el mundo. La última carta es poco gloriosa para el Pontífice Alejandro, porque habiendo

lo.

logrado, despues de muchas instancias y manejos, que Don Sancho Rey de Aragon aboliere en sus Estados nuestro antiguo Oficio Mozarabe, y sujetasse todos los Monasterios de su reyno al dominio de la Santa Sede Romana, pregoná este hecho, como un triunfo de la fe, y pinta no solo al Rey, pero aun á toda la nacion, como si entonces hubiese salido de un latolladero de errores y heregias; pues en las provincias de España (dice) la unidad de la Fe Católica habia descaecido, y casi todos los Fieles se habian descarrido de la disciplina eclesiástica, y sagrada liturgia; por cuya motivo me fue necesario comunicar mi autoridad al Cardenal Hugo Candido, el qual con el favor de la divina clemencia, ha restablecido en aquellas tierras el vigor y entereza de la Fe Christiana, ha echado á fuera las suciedades de la heregia simoniaca, y ha corregido segun la regla de los sacerdotes. Cánones, los ritos desordenados del culto divino. La lastimosa preocupacion de Alejandro, y densus dos sucesores Gregorio Septimo, y Urbano Segundo, que persiguieron con sobrado calor nuestra antigua liturgia santísima, debe servir de humillacion al entendimiento humano tan sujeto á la fuerza del engaño; mas no di minuir en nosotros la veneración, que merece por su dignidad divina el supremo Vicario de Jesu-Christo. (1).

CLXI. Gregorio Septimo, siguiendo los pasos de su antecesor, escribió con el mismo

Cartas de Gregorio VII contra el Oficio Godo.

(1) Aguirre y Catalani, Co-
llatio maxima Conciliorum tomo
4. pagina 423. 430. 437. Salu-

264 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
mo estilo de amargura á nuestra nacion acerca
del oficio Godo, como si fuera detestable por
sus errores y heregias, porque así se lo ase-
guraron (como él mismo dice) algunos Varo-
nes Religiosos, que eran los Franceses de Clu-
ni, en quienes hablaba la pasion y la fuerza
del Partido. Sus cartas sobre este asunto son
nueve.

A Don San-
cho de Ara-
gon.

I. En la primera, que va dirigida á Don Sancho Rey de Aragon con fecha de veinte de Marzo de mil setenta y cuatro, le da gracia de haber desterrado de sus dominios, como buen hijo de la Iglesia, el antiguo oficio de España. Le añade, que sobre la causa de un cierto Salomon no le da respuesta, porque los acusadores, que hacen recurso al tribunal del Papa, no deben hacerlo por cartas, sino ir en persona á la Ciudad de Roma.

A Don San-
cho de Navar-
ra y D. Alon-
so de Leon.

II. La segunda carta, que es del mismo mes y año, fue dirigida á los dos Reyes Don Alfonso de Castilla, y Don Sancho de Na-
varra, que aun no habían recibido la liturgia de Roma; pues el confundir aquí á Don Sancho de Navarra con el de Aragon, como lo han hecho los Colectores de Concilios y Decretales, es equivocacion manifiesta. Enella el Pontifice, como mal informado, habla en es-
tos terminos: desde que el Reyno de España con las irrupciones de Godos y Sarracenos se se-
paró del Rito Romano, dexandose pervertir y
contaminar con la locura de los Priscilianistas,
e infidelidad de los Arrianos, padece en vuestros
dominios mucha mengua no solo la Religion, pe-
ro aun la riqueza mundana. Os exhorto y amo-
nesto, hijos muy amados, que deis un corte por
fin á tan largo cisma, y reconozcais á los de-
mas

mas fieles por hermanos, y á la Iglesia Romana por Madre vuestra, recibiendo como los demás pueblos de Septentrion y Occidente, no el Oficio de la Iglesia de Toledo, ni de otra particular, sino el de esta de Roma, que es la que fundaron sobre firme piedra, y consagraron con su sangre los Apostoles San Pedro y San Pablo por virtud de Jesu-Christo, y en la que jamas prevalecerán las puertas del infierno, que son las lenguas de los hereges. Aprueba despues el Pontifice la excomunion intimada por su Nuncio Geraldo al Obispo Muñon ó Nuño, que se habia apoderado de la Silla de Oca, echando de ella á Simon, ó Ximeno, pues de la Iglesia de Oca, hoy llamada Burgos, debe entenderse, que hablaba el Papa, y no de la de Huesca, como se lee por equivocacion en sus cartas.

III. En la tercera carta del año de mil setenta y quatro, notifica el Papa Gregorio á nuestro Rey Don Alonso Sexto, que Pablo Muñoz, y otros Obispos Españoles en el Sínode Romano, á que asistieron, le habian dado palabra de introducir en sus respectivas Iglesias la liturgia de Roma. Le encarga, que trate con amor á dicho Pablo Muñoz, y restablezca su antigua Iglesia, que seria alguna de las que habian destruido los infieles.

A D. Alonso Sexto.

IV. En el mes de Mayo díl año de mil setenta y seis escribió á Simon ó Ximeno Obispo de Burgos, alabandolo por su fidelidad y obediencia á la Santa Sede, y animando su zelo y religion á trabajar y sudar con todo empeño para la introducción del oficio Romano en Castilla, Leon, y Galicia.

A Ximeno, Obispo de Burgos.

V. Habiéndose logrado por fin en el año Tom. XIIII. Ll de A D. Alonso Sexto.

266 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

de mil setenta y ocho , que el Rey Don Alonso permitiese el ritual de Roma en las Iglesias de Burgos y Castilla , el Papa le dirigió una carta del tenor siguiente , con fecha del mes de Octubre del año de mil setenta y nueve. „Doy gracias á Dios, Hijo carísimo , por ver vuestra fidelidad y obediencia á la Santa Sede Romana. Confio en el Señor , que vuestra Excelencia , por lo que toca al culto y liturgia eclesiástica , mandará con firmeza no solo lo que ha recibido hasta ahora de mis Nuncios , sino tambien lo que recibirá de ellos mismos en adelante con el favor del Cielo..... Yo debo esperar bien de vos , segun la relacion que me ha dado de vuestras piadosas intenciones mi amado hijo , el Cardenal Ricardo , á quien despacho ahora segunda vez para España.... Os envio segua la antigua costumbre de los Santos una llavecita de oro , que ha tocado las cadenas de San Pedro , para encender vuestro corazon en el amor de este Santo ; y de su Silla Apostólica.... Os encargo , que recibais á mi Nuncio con amor y respeto , y executeis en materias eclesiásticas todo lo que él dispusiere .”

A. Hugo
Abad de Cluni.

VI. Como el Rey Don Alonso despues de esta carta mudase de parecer , y protegiese otra vez el Oficio Godo , por insinuacion (según pensaron en Roma) de su nueva mujer Doña Constancia de Borgoña , y de un Monge Frances de la misma Provincia llamado Roberto ; el Papa Gregorio Septimo se irritó indeciblemente , y dexandose llevar del enojo , escribió una carta sobrado impetuosa á su grande amigo el Abad de Cluni con fecha

de

de veinte y siete de Junio del año de mil y ochenta, incluyendo en ella otras dos, una para su Nuncio de España, y otra para nuestro Rey Don Alonso. Tu Monge Roberto (le dice al Abad) ha tenido la osadia de rebelarse á San Pedro, haciendo infinito daño por ins-tigacion del demonio con sus palabras y máxi-mas erradas á toda la Iglesia de España. in-tíma desde luego excomunion, y degradacion de todos los empleos á ese Monge maldito, hasta que vuelva á tu Monasterio, y dé la satisfa-cion debida por tan grande atrevimiento. Escri-be al Rey de España engañado y pervertido por tu Monge: reprehendele por la facilidad, con que ha dado fé á quien no debia, y por el poco respeto, con que ha tratado al Nuncio de la Iglesia Romana: dile, que ha irritado gravísimamente á San Pedro, y lo ha provoca-do á terrible venganza contra su Persona, y su reyno...: añadele tambien, que si no se ar-repiente de su pecado, yo lo descomulgaré, y le-vantaré contra él á sus mismos subditos, y en caso que estos no fueren obedientes á mí, ni fieles á San Pedro, iré yo mismo á revolver su reyno, y á perseguirlo furiosamente, como á ene-migo de la Religion Christiana. Sea tambien cuidado tuyo el llamar á los demas Monges, que viven dispersos por España, y notificar á todos, que no valdrá ninguna ordenacion en aquel reyno, sino la que se hiciere con auori-dad y aprobacion de mis Nuncios.

VII. En la carta al Nuncio, le participa Al Cardenal que ya ha dado providencia para que salga Ricardo. de España el Monge perturbador, y lo exhor-ta á pelear con perseverancia por los derechos de la Iglesia Romana, no debiendo temer (le

268 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
dice) del poder de los hombres quien defiende la causa de Dios.

A Don Alonso Sexto.

VIII. Al Rey Don Alonso le hablaba así: *Tu, que eras el exemplo de los Reyes, y la gloria de la Iglesia Romana, ¿cómo te has dejado pervertir por un miembro del diablo; por el falso Monge Roberto, y por una malvada muger, que siempre lo ha protegido? Echa, hijo mio, de tu lado á ese Monge maldito, y á esa hembra incestuosa, no siendo buen matrimonio el que has hecho con una parienta de tu primera muger. No tardes en alegrar con tu penitencia la Iglesia de Dios, porque de otra suerte me obligarás con la mayor pesadumbre de mi alma á desenvaynar sobre tu cabeza la espada de San Pedro.*

Al mismo.

IX. Las escandalosas amenazas, que hizo Gregorio Septimo, de revolver los Estados de Don Alonso, y levantar contra él á sus mismos vasallos, en tiempo que estas voces de rebelion podian perturbar sus gloriosas guerras y victorias contra los enemigos de Jesucristo, tuvieron fuerza para doblar á nuestro Rey, aunque no en orden á su muger Doña Constancia, sobrado mal tratada por el Pontifice, pero sí en el asunto del oficio, que era el objeto principal de todo el empeño de Roma. El Papa satisfecho de haber logrado victoria, le escribió la carta siguiente, cuya fecha no se sabe. *He oido con mucho gozo de mi alma, que has mandado celebrar en las Iglesias de tu Reyno, segun el antiguo rito de la Santa Sede Romana, madre de todas las otras, desterrando el Oficio español, en que, segun me han informado Varones Religiosos; habia algunos errores muy patentes contra la*

Fé

Fé Católica . . . A lo que me dices de tu mujer , y de la Abadía de San Segundo ; te haré responder por mí Nuncio el Cardenal Ricardo . . . Acerca del Arzobispo , que querías nombrar , no debes hacerlo , confesando tú mismo que no tiene mucha doctrina. Consulta con Ricardo y con otros Varones Religiosos , y elige otra persona que sea mas digna de tu Iglesia y de tu Reyno . . . No permitas en tus Estados , que los Judíos tengan jurisdicción o dominio sobre los fieles de Jesu-Christo . . . Te doy muchas gracias por el magnífico regalo que me has enviado , y te deseo mil bienes y felicidades. (1)

CLXII. Otro asunto aun mas extravagante que el del Oficio , trató Gregorio Séptimo en sus Decretales , que es el de los derechos , que pensaba tener al dominio temporal de nuestros Reynos de España. Tres cartas nos quedan de esta materia ; bastantes para obscurecer la memoria de tan famoso Pónfice ; la primera dirigida con fecha de treinta de Abril del año de mil setenta y tres , á Giraldo , Obispo de Ostia , que era su Nuncio en los Reynos de Francia ; la segunda en el mismo dia á todos los Soberanos y Príncipes de España ; y la tercera á veinte y ocho de Junio de mil setenta y seis , á todos los Reyes , Condes y Grandes de la Nación Española.

La primera dice así : *No dudo que tú y el Abad de Chuni , habréis tenido muy present*

Cartas del
mismo acerca
de sus preten-
siones sobre
los Reynos de
España.

A Giraldo
Nuncio en
Francia.

(1) Labbé y Cosart , *Sacrorum Concilia tom. 9. Epistola et Decreta Gregorii Septimi lib. 1. Cartas 63; 64. 83. pag. 52. 53. 66. lib. 3.*

Carta 18 pag. 144. lib. 7. Carta 6.
pag. 229. y 230. lib. 8. Cartas 2.
3. 4. pag. 251. y sig. lib. 9. Carta
2. pag. 276.

270. RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
sente el encargo que os hicimos , el Papa Ale-
jandro Segundo por cartas , y yo de pala-
bra , en tiempo de mi Nunciatura en Fran-
cia , acerca del Conde Ebulo de Roceyo , man-
dandoos , que en atencion al tratado que tie-
ne hecho conmigo por escrito , en orden á la con-
quista de España , le dieseis compañeros de en-
tera satisfaccion , capaces de corregir en lo es-
piritual los errores de los Christianos de aque-
lla nacion , y de proteger en lo temporal la
causa de San Pedro , segun el tenor de dicho
tratado . Si asi lo habeis cumplido , sera para
mi de mucho gusto . Pero si por algun motivo
no se hubiere executado , y entretanto no hubie-
ren emprendido otros Príncipes la misma con-
quista separadamente de Ebulo , como entien-
do lo meditan , quiero de todos modos , que di-
cho Conde con el consejo de vosotros dos marche
desde luego á España , para exigir allí el ho-
menaje , que segun nuestro tratado , se debe
dar á San Pedro . Encargarás al Abad de mi
parte , que cuide de dar al Conde los compa-
ñeros de que necesitare , para entrar con buen
ánimpo en la empresa , y llevarla al cabo con
felicidad .

A los Reyes
y Príncipes de
España.

II. La segunda carta , dirigida á los Prín-
cipes de España , es del tenor siguiente : *No*
debierais ignorar que el Reyno de España , des-
de tiempos antiguos , es dominio propio de San
Pedro . . . En esta suposicion , queriendo el Con-
de Ebulo de Roceyo las Provincias españolas ,
que estan en poder de los Moros ; la Silla Apósi-
tolica de Roma le ha concedido la gracia de la
conquista en nombre de San Pedro , con las con-
diciones que van expresadas en el tratado que
se ha hecho . Si vosotros quereis acompañarle en
la

la guerra , con el mismo fin y designio , hareis cosa muy santa y loable : pero si alguno intentare separadamente la misma conquista , ó parte de ella ; entended , que lo habeis de hacer con la santa y única intencion de conquistar para San Pedro ; pues de otra suerte me valdré de mi autoridad apostólica para prohibiros e impediros la guerra , no debiendo sufrir que la Iglesia Romana reciba de los Christianos el mismo daño , que ha recibido hasta ahora de los Infieles . Mi amado hijo Hugo , Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana , á quien he despachado para España , os comunicará mas de proposito mis consejos y decretos sobre el asunto .

III. La tercera carta de Gregorio Séptimo iba dirigida á todos nuestros Reyes , Condes y demás Señores . *Ya que no puedo en persona (los dice) , os daré por carta los consejos necesarios para vuestra salud eterna . . . Despreciad los honores y Reynos de este mundo , y pensad en adquirir el de los Cielos . . . Debo acordaros para vuestra gloria futura , y aun para la presente , que la propiedad y dominio de los Reynos de España , segun las constituciones antiguas , pertenece á San Pedro , y á la Santa Iglesia Romana . Se ha perdido la memoria de estos derechos pontificios parte pór descuido de mis Antecesores , y parte porque los Mahometanos , en cuyo poder ha estado tantos años el Reyno de España , por su infidelidad y tiranía han negado siempre al Apostol San Pedro el antiguo homenage . Ahora que habeis recobrado tantos dominios , os lo hago saber para que por vuestra ignorancia , ó negligencia mia no pierda en adelante la Iglesia Romana el ho-*

A los mismos.

272. RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
homenaje DIVINAMENTE ofrecido. Os informaré mas largamente de estos mis derechos, Amato, Obispo de Olorón, que vá á España por mi Vicario, juntamente con el Venerable Abad de San Pons de Tomiceres.... Yo con avisaros y enviar mis Nuncios, cumple con mi obligacion, y procuro quanto debo vuestra salud eterna... Espero que vosotros no querreis condenar vuestras almas, negando á San Pedro y á la Santa Iglesia Romana los honores debidos. (1)

Cartas del mismo acerca de sus Nuncios en España.

A Giraldo, Nuncio en Francia.

A Hugo, Nuncio en España.

Al mismo.

CLXIII. De los Nuncios Pontificios, de que habló Gregorio Septimo en las cartas, que he insinuado hasta ahora, trata tambien en otras que merecen lugar aquí, como pertenecientes á la historia eclesiástica de España.

I. En el dia primero de Julio del año de mil setenta y tres, escribió á Giraldo, Obispo de Ostia, que estaba en Francia por Nuncio, dándole las gracias de que hubiese ido á España, por negocios de la Santa Iglesia Romana; pero reprendiéndolo al mismo tiempo por no haber ido antes á Roma á darle cuenta de su Nunciatura.

II. Con fecha de diez y nueve de Marzo de mil setenta y cuatro, despachó orden á Hugo, Abad de Cluni, Nuncio en España, para que volviese luego á Roma, donde necesitaba de él, como de amigo de mucha confianza, á quien había encargado los mas graves asuntos de la Iglesia Romana.

III. Escribió al mismo Abad en el dia siguiente de Mayo del año de mil setenta y ocho,

(1) Labbé y Cossart citados, t. 10. lib. 4. Carta 28, pag. 273. Y 10. Epistola et Decreta Gregorii Septimi lib. 1. Cartas 6. y 7. pag. 9. y

notificándole , que había nombrado al Cardenal Ricardo para Nuncio Apostólico en España, y encargándole , que lo ayudase y le diese un compañero de satisfaccion.

IV. En otra carta , de que no nos queda la fecha , pero debe ser , segun lo dicho antes , del año de mil setenta y seis , participa á todos los Españoles , Gascones y Narbonenses , que les envia por Nuncio el Obispo Amato de Oloron , y los exhorta á que lo respeten y obedezcan.

V. En el dia veinte y nueve de Octubre de mil setenta y nueve , dirigió un Breve al Cardenal Ricardo , dándole la Abadía de Marnessella , y mandándole , que despues de haber arreglado los negocios de este Monasterio , y del de San Pablo , pasase luego á su Nunciatura de España sin mas dilaciones . (1)

CLXIV. Dos cartas escribió tambien el mismo Papa al Rey Don Sancho de Aragon, ademas de la que dixe antes , hablando del Oficio Godo. En la primera (en que debe estar errada ó la fecha , ó el título , porque en el año , que se nombra , de mil setenta y tres , el Rey de Aragon todavia no era dueño de Pamplona , como se supone) le concede la libre disposicion de todas las Iglesias , que tomaré á los Móros , exceptuando solamente las Catedrales. En la segunda , que es de veinte y cinco de Enero del año de mil setenta y cinco , le habla en substancia en estos términos . „ El Obispo Sancho de Aragon , que ha venido á Roma para renunciar el Obispado

TOM. XIII.

Mm

,, por

(1) Labbé y Cossart citados , Epistola Gregorii Septimi lib. 1. Cartas 16. y 62. pag. 17. y 51. lib. 5. Carta 21. pag. 193. lib. 7. Carta 7. pag. 231. Apéndiz Carta 5. pagina 411.

A los Españoles y otros.

A Ricardo , Nuncio en España.

Cartas del mismo á Don Sancho de Aragon.

274 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

„ por motivo de sus continuas enfermedades,
 „ que no le permiten el debido cuidado de
 „ su Iglesia , me ha informado acerca de los
 „ dos Clérigos , en que Vuestra Excelencia ha
 „ puesto los ojos para darle uno de ellos por
 „ sucesor. Aunque qualquiera de los dos por
 „ su doctrina y costumbres merece la digni-
 „ dad , no puedo convenir en ello , por ha-
 „ ber nacido entrampos de concubinas. Mi vo-
 „ luntad es , que el Obispo de Aragon tome
 „ un Clérigo á su lado , en calidad de Admi-
 „ nistrador de la Diocesis , y que éste portán-
 „ dose bien , despues de un año ó mas de ex-
 „ periencia , sea promovido al Obispado.“ (1)

Carta del mis-
mo á Berenga-
rio Obispo de
Gerona.

CLXV. Otra carta nos queda del mismo Pontifice con direccion á Berengario , Obispo de Gerona, del dia dos de Enero del año de mil setenta y nueve. „ Informado (le dice) „ de la discordia y pleyto , que se ha mo- „ vido entre los hijos del Conde de Barce- „ lona Don Ramon Berenguer , á quien amo „ mucho , y cuyo amor he merecido desde „ que me conoció ; te mando , que procures „ poner paz entre ellos , amonestandolos por tí „ mismo , y haciendolos exhortar por los Aba- „ des de Tomieres , Ripoll , y San Cucufate , „ y por otros prudentes Eclesiásticos , ó Se- „ glares. Si aun así no se doblaren ; por or- „ den mio les intimarás la tregua , que durará , „ hasta que yo envie Vicarios Pontificios con „ autoridad de examinar la causa , y dar la „ sentencia que fuere justa. Sepan los hijos „ del Conde , que quien de ellos me obedie- „

„ cie-

(1) Los Autores citados , Epis- 50. pag. 105. Appendix carta 4. P.
tola Gregorii Septimi lib. 2. carta 411.

„ ciere , tendrá todo mi favor y ayuda para
„ heredar el Condado y los bienes paternos;
„ y al contrario , yo descomulgare y privaré
„ de sus derechos á quien me fuere desobe-
„ diente. Te encargo tambien con el mayor
„ empeño la conversion de tu hermano , el
„ Obispo de Narbona , para que no pierda su
„ alma por toda una eternidad.” (1)

CLXVI. Ademas de las cartas Pontificias, de que acabo de tratar , Estevan Balucio y nuestros Historiadores modernos añaden otras muchas, atribuyendolas á los Papas , Zacarías, Estevan, Juan, Romano, Leon, Agapeto, Gregorio, Silvestre, Sergio , y Benedicto. Pero todas ellas, como se verá en las Ilustraciones , deben tenerse por apócrifas , ó á lo menos por muy dudosas , segun parecen inventadas de propósito para dar á Iglesias y Monasterios inmuidades y privilegios , que no tenian. (2)

Decretales
apócrifas.

CLXVII. A pesar de las informaciones siniestras, que tuvo la Corte de Roma acerca de nuestra Iglesia, baxo los ultimos Pontificados del siglo oncenio, como se acaba de ver por las cartas de Alejandro Segundo, y Gregorio Septimo; es preciso confesar, á mayor gloria de Dios, y de nuestros Príncipes y Obispos, que la España Árabe, aunque inundada de Mahometanos perseguidores de la Religión de Jesu-Christo, la conservó con la mayor pureza y constancia, sin dexarse vencer en esto de ninguna otra nación de todo el mundo. Recibió por fuerza á los Arabes discipu-

Religion
Christiana en
España , mas
pura y limpia
que en los de-
mas pueblos
de Europa , y
sin Decretales
apócrifas.

Mm 2 los

(1) Gregorio Septimo, *Epistola* en el tomo citado de Labbé y Cossart lib. 6, carta 16, pag. 209.

(2) Balucio, *Collectio veterum monumentorum* pag. 813, 833, 851.

los de Mahoma : pero el primer tratado , que hizo con ellos , como se vió en el libro antecedente , fue el de conservar y mantener no solo la doctrina del Evangelio , pero aun el culto público de la Religion , y este capítulo se observó en todo tiempo con el mayor vigor ; pues en Córdoba , Sevilla , Granada , Toledo , y en todas las demás Ciudades de infieles hubo Iglesias abiertas , se adoraba en ellas públicamente el Dios crucificado , se predicaba la ley evangelica , se consagraban Presbíteros y Obispos , se celebraban Concilios , se condenaban los errores y heregias , y aun las causas civiles de los fieles iban en primera instancia al tribunal del Conde Christiano , que residía en Córdoba ; y si alguna vez se oponía el Gobierno mahometano á la doctrina ó costumbres del christianismo , ofrecían nuestros Españoles sus gargantas al cuchillo del martirio , y derramaban gustosamente la sangre en honor y defensa del Redentor de los hombres . Es increíble , quanto extendieron nuestros christianos el nombre adorable de Jesu- Christo por las mismas tierras de los infieles , de quienes eran subditos y perseguidos . Dentro de la Ciudad de Córdoba , en el Trono y centro de los Sectarios del Alcoran , tenian á lo menos siete Iglesias , y en sus contornos una docena , las mas de ellas de Monges , y algunas de Clerigos . El número prodigioso de templos consagrados á Dios y á los Santos en todos los demás dominios mahometanos , en Andalucía , Granada , Murcia , Valencia , Toledo , Extremadura , Portugal , es prueba gloriosísima del empeño con que exaltaban su religion á pesar de los mayores peligros y ve-

xaciones en medio de una nación poderosísima de infieles y Tiranos. Es cierto, que en España hubo hereges; es cierto, que habitaban en ella Judíos; es cierto, que tenemos con fechas de aquella edad algunas Decretales apócrifas. Pero estas manchas que pueden echarse en cara á qualquiera otra nación de Europa, y aun con mas razon que á la nuestra, no afearon la Iglesia Española, no tiznaron la pureza de su fé, no viciaron su disciplina ni costumbres. Es artículo muy digno de reparo, que todas las heregias de la España Árabe ó nos vinieron de fuera, ó nacieron en tierras extrangeras, ó mahometanas. Claudio, Obispo de Turín, se formó herege en Italia: Urgel y Toledo, madres de Félix y Elipando, y de un Anónimo Sabeliano, estaban en poder de los Moros: Migecio, Egilan, y Hostigesio, dogmatizaron en el Reyno de los Miramamolines: Eleazar, el Apóstata Aleman, Vilgardo, el Gramático de Ravena, los Acéfalos Casianistas, todos eran extranjeros, y se refugiaron en tierras de Arabes: nuestros reynos Christianos, Galicia, Asturias, Leon, Castilla, Vizcaya, Navarra, no produxeron ningun herege, ni dieron acogida á ningun heresiárca. ¿Qué otro reyno de toda Europa podrá decir otro tanto? La tolerancia de los Judíos, si es delito, lo era de toda Europa, y aun de la misma Ciudad de Roma. ¿Pero quién les dió favor en España despues de haber quedado tan humillados en tiempo de los Godos? No fueron nuestros Príncipes Christianos: fueron los Arabes en Andalucía, y los Franceses en Cataluña. En Barcelona había tantos en tiempo de la protección ó señorío

rio de los Reyes de Francia, que en el año de ochocientos cincuenta y dos tuvieron bastante poder para hacer traicion á los Christianos , y entregar la plaza á los Moros. Monjuique, y Tarragona darian acogida á muchos de ellos ; pues esta Ciudad en la Geografia del Nubiense se apellida *la de los hebreos* ; y aquel monte, en un diploma de Berengario Segundo, y en otro de Ramon Berenguer Primero se llama el *Monte Jundayo*; de donde se colige, que su denominacion no viene de Jupiter ó Jove , como algunos han juzgado. Es cierto que no se les impedía la entrada y permanencia aun de los dominios de nuestros Reyes Christianos, como consta por los Concilios nacionales de Leon y Coyanza : pero estaba mandado, baxo penas espirituales y corporales , que no comiesen con ellos los fieles, ni habitasen con ellos en una misma casa. Las Decretales apócrifas, que tenemos , aunque llevan fechas mas antiguas , son todas posteriores á la época de las novedades eclesiásticas , introducidas en España por los Franceses despues de la mistad del siglo oncenio. El célebre Padre Burriél , que exâminó por sí y por otros con tanto trabajo y diligencia los mejores archivos de nuestra nacion , en carta dirigida en mil setecientos cincuenta y dos al Padre Francisco Ravago , Confesor del Rey Don Fernando Sexto , atestigua , que en todos ellos no se encuentra hasta la invencion de la imprenta ni copia ni noticia de las decretales inventadas por el falso Isidoro , y nombra y elogia nuestra *Colección Escorialense de sagrados Cánones y Decretales*, escrita á mitad del siglo once (la misma de que habla en su Biblioteca Don Miguel Casiri) por ser la mas co-

copiosa de las que hasta ahora se han publicado, y sin la menor mancha ni sombra de fábulas Isidorianas. Las demás Provincias de Europa al contrario, desde el siglo nono tenian viciada y trastornada toda su legislación eclesiástica, leían con aplauso las Decretales apócrifas de Isidoro, y dexaron de ellas varias copias en sus archivos, como lo asegura hablando de su nacion el doctísimo Abate Zacarías, que poco despues del Padre Burriél hizo en Italia lo mismo que éste en España. Despues de todo esto el Padre Sangallo, y otros Escritores Italianos, que aun ahora prosiguen en confundir á Isidoro Mercader, ó Pecador, Aleman, del siglo nono, con San Isidoro de Sevilla del siglo séptimo, y atribuir á los Españoles la corrupcion que no conocieron, de los sagrados Cánones y Decretales, mas bien merecen desprecio, que impugnacion. (1)

CLXVIII. ¿Mas qué diré de nuestra liturgia, que fue el objeto unico de toda la persecucion, que nos movieron Italianos y Franceses, y el motivo porque los Papas Alejandro Segundo Milanés, Gregorio Septimo Toscano, y Urbano Segundo Frances, engañados con noticias falsas, é informaciones malignas,

nos

(1) Anonimo, *Annales Bertiani* al año 852, pag. 206. El Autor del *Chronicon Moissiacense* pagina 241. El Nubense, *Geografía Clima* 5. Parte 1. pag. 219. San Emilio y Pablo Alvaro, en varias de sus obras. Baincio, *Collectio veterum monumentorum* Escritura 197. y 251. pag. 2038. II 18. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Concilium Legionense* c. 25. pag. 388. *Concilium Covacense* c. 6. pag. 405. Andrés Marcos Barriell, *Carta al P. Francisco de Ravago Miñá*.

Liturgia de
España, la mas
pura y antigua
de toda Euro-
pa.

Casirì, *Biblioteca Arabico-Hispana* tomo 1. Cod. 1618. pag. 541. 542. Zacarías, *Iter litterarium per Italiens* ab anno 1753. ad annum 1757. Parte 1. cap. 2. num. 6. pag. 60. Fabricio, *Biblioteca Graeca* tomo 11. lib. 6. cap. 1. num. 20. pag. 67. Hablan de los Condes Christianos de Córdoba, Pablo Alvaro, *Liber Epistolarum* carta 9. pag. 151. Cipriano, *Epigrammata*. Epigrama 1. pag. 524. y el Abad Sanson, *Apologeticus* lib. 2. pag. 375. y sig.

280 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
nos dieron tan injustamente el odioso título de Christianos impíos y hereges? Es necesario saber, que nuestro oficio divino de rezo y misa, llamado vulgarmente *Muzarabe*, por el tratado formal con que los *Arabes* nos lo permitieron desde la primera conquista, de que se encargó por orden de la Corte de Damasco el Virey *Muza ó Musa*, es el mismo de que usaban nuestros Godos; entregado á la Iglesia de España (como dixe en su lugar) por los siete Apostolicos, aumentado sucesivamente con devotas oraciones, himnos, responsorios, y versiculos por nuestros Padres y Maestros, Pedro de Lérida, Juan de Zaragoza, Conancio de Palencia, Eugenio Tercero de Toledo, San Leandro, San Braulio, San Ildefonso, y San Julian. Los Escritores modernos de Historia eclesiástica y liturgia, por defender (como suelen en qualquiera otra cosa) el empeño que tuvo Roma en quitarnos el oficio muzárabe, aseguran facilmente, que tenia errores en materias de fe, sin mas pruebas ni razones, que la de haberlo viciado los antiguos Priscilianistas de Galicia, y el haber citado Elipando en el siglo octavo varios textos de nuestro misal, en prueba de que Jesucristo no era hijo natural de Dios, como lo enseña la Iglesia Católica. En estas razones, aunque tienen su apariencia de verdad, no es escusable el ánimo poco sincero, con que suelen promoverse para desacreditar contra toda razon nuestra liturgia santísima, y juntamente con ella toda la Iglesia española, la mas pura y limpia en sus ritos y costumbres, y la mas firme y constante en la defensa de la Religion. Es verdad que los Priscilianistas en

Ga-

Galicia (como lo dixe en la historia de la España Goda) desfiguraron y viciaron nuestro misal para dar curso y autoridad á sus errores. Pero tambien es cierto , que esto sucedió , quando el reyno de Galicia estaba sujeto á Soberanos hereges : es cierto , que la depravacion no salió de los límites de aquel reyno , ni se estendió por las demas Provincias de España : es cierto , que aun allí en el primer Concilio , que se tuvo despues de la conversion de los Reyes Suevos , se condenó el oficio priscilianistico : es cierto , que despues de unido el reyno de Galicia con el de nuestros Príncipes Godos , los Gallegos en un Concilio , que se tuvo en Toledo en el año de seiscientos treinta y tres , volvieron á recibir de los Godos nuestro oficio y misal en su antigua pureza y sinceridad. El pregonar , como lo hacen muchos modernos , las manchas que recibió de los Priscilianistas nuestra liturgia , sin hacer saber á los lectores , que por obra de nuestros zelosos Católicos las manchas se borraron sin quedar-nos de ninguna de ellas la menor sombra ni resabio , es calumniar injustísimamente la santidad de nuestra Iglesia. Asimismo es verdad , que Felix y Elipando citaban textos de nuestro misal , y de nuestros Padres y Doctores en prueba de su heregia. Pero los que esto refieren en sus historias , ¿ por qué no añadén con sinceridad , que los textos , que ellos citaban , eran todos imaginarios , é inventados por ellos mismos ? Oígase como habla no un Español , ni un moderno , sino un Ingles Alcuino en sus obras dirigidas á los mismos Felix y Elipando. *Alegas en tu favor* (dice á Felix) *á varios Obispos de España , á quienes llamas ca-*

tólicos. Yo digo, que si son de ellos las oraciones, que tú refieres, no fueron católicos; sino héroes; aunque más bien creo, que habrás alterado sus palabras, como lo has hecho con las de otros, y para defender tu error habrás tenido el atrevimiento de representar con falsos colores lo que ellos diceron según verdad. A esto juzgo, porque algunos de España me aseguraron, que en los Padres Espanoles, que has citado, no se lee ADOPCION ni ADOPTIVO, como tú dices, sino ASSUMPCION y ASSUMPTO; alteracion, que prueba no solo tu malignidad y pertinacia, pero aun la falsedad de tu opinion; porque si esta fuese verdadera, no necesitarias de confirmarla con autoridades falsificadas. En la obra contra Eliando habla todavía con mas aseveracion, porque ya entonces habia leido los libros de nuestros Padres y Doctores; y conocido por sí mismo, que realmente no habian dicho lo que les atribuia la malignidad. Hollandose (le dice) tu infidelidad sin el apoyo que pretendias de los demás Doctores de la Iglesia, llamas en tu favor á los Venerables Padres Toledanos, y citas las oraciones, que ellos decian en el sacrificio de la Misa. Yo he leido las obras de los Padres Espanoles, y en ellos no hay rastro de lo que tú les atribuyes.... El gran Doctor de Sevilla San Isidoro jamás llamo adoptivo al hijo de Dios; el Presbítero Juvenco lo llama expresamente hijo propio Julian Pomerio (Alcui-
no confunde á Julian de Toledo con Pome-
rio de Africa, dos Autores diferentes) nada dice en sus pronosticos en favor de tu opinion:
las Sinodales de los Padres Toledanos, que tam-
bién he leido, tampoco to son favorables.... Al-
gu-

guna más moderna de los que siguen el nuevo error debe haber corrompido para su propia per-
dición las palabras de los Santos Doctores de Toledo, y deshonrado así con horrible atrevi-
miento el nombre de sus propios Padres. Yo ten-
go ya experimentada tu temeridad, y la de tus
compañeros en alterar á veces el sentido, y otras
veces aun las palabras de los mas respetables
Doctores de la Iglesia de Jesu-Christo, como lo
he evidenciado en algunos textos de los que citó
en sus cartas el Obispo Félix, que entonces era
vuestro, y ahora es nuestro... Por cierto no de-
be extrañarse, que habiendo llegado tu osadía
á inventar nuevos Profetas, te hayas atrevido
á fingir cartas y sentencias de Padres para con-
firmar con ellas tu nuevo error. Despues de to-
do esto ¿quién podrá sufrir, que Autores por
otra parte muy respetables, en sus tratados
de liturgia y disciplina eclesiástica, en sus
anales é historias de la Iglesia de Dios, tomen
en su boca el nombre de un Impostor y Fal-
sario para desacreditar la liturgia purísima de
nuestra Nación? En vano procuran cubrirse
con la Epistola sinódica de Francfort, y con
la Decretal de Gregorio Septimo; siendo evi-
dente con lo que acabo de referir, que el
Autor de la Sinódica dió fe con sobrada facil-
dad á las invenciones de Elipando; y Grego-
rio Septimo se dexó engañar de los Varones
Religiosos (como él los llama) de cuyas in-
formaciones y palabras se fió para decir en ge-
neral, que en nuestro oficio había errores con-
tra la Fé Católica. Pero ¿para qué detenerme
en defender el oficio muzarabe, estando pa-
tentes en las Bibliotecas de Europa sus antiguas
misas y rezos, donde no hallará que corregir

ni notar el mas severo Censor? ¿Para qué hacer apología de un oficio, que aun despues de desterrado y prohibido volvió á introducirse con gloria en algunas de nuestras Iglesias? Para qué escribir defensas de una liturgia, que toda la Iglesia Católica por muchos siglos veneró como santa? de una liturgia, que la misma Iglesia Romana, antes de prohibirla, exáminó, y aprobó como buena. En el año de novecientos y veinte, ó poco antes, gobernando en Roma el Papa Juan Décimo, en Francia Carlos el Simple, en Leon Ordofio Segundo, y en su Iglesia de Santiago Sisnando Primero, fechas, que todas concuerdan, pasó á España por orden del Papa un Presbítero llamado Zanielo con encargo de exáminar nuestros libros de Iglesia; misales, breviarios, y sacramentales, que ya entonces alguno censuraria por no ser conformes con los de Roma, donde se había alterado mucho la liturgia apostólica y antigua. El Pontífice con las relaciones y averiguaciones, que presentó Zanielo despues de su vuelta á Italia, tuyo en Roma un Concilio en el año de novecientos veinte y quattro, y en él se alabó y confirmó la liturgia española, mandando solamente, que se dixesen las oraciones secretas de la Misa *según la costumbre de la Iglesia Apostólica*; palabras, que me dexan en duda; porque tanto pueden entenderse de la Iglesia Romana, como de la Compostelana, así porque esta es la que entonces se llamaba comúnmente *Apostólica* en todos los dominios de España, como tambien porque el Papa Juan Décimo era muy devoto del Apostol Santiago, y respetaba mucho al Obispo Sisnando, y por consiguiente

es muy creible, que si Zanelo en los ritos de nuestra Misa notó alguna pequeña diferencia entre la Iglesia Cospostelana, y las demás de nuestra Nación, mandase el devoto Pontífice, que se conformasen las otras con la primera. No sé, con quales fundamentos aseguran nuestros Escritores modernos, que entonces se introduxeron en nuestra Misa las palabras de la consagración según el rito Romano; pues el Documento del año de novecientos veinte y cuatro, en que fundamos todos la noticia, no habla de *consagracion* en particular, sino de *secretos*, ni de *Iglesia Romana*, sino de *Apostólica*; lo qual es mucho de notar en una Escritura, en que nombra otras veces la Iglesia de Roma con la expresión de *Romana*. Despues de este notable acontecimiento no se habló mas en el mundo contra el oficio musulmán hasta el año de mil sesenta y cuatro, en que el Papa Alejandro Segundo con el fin de prohibirlo, nombró por Nuncio Apostólico de España al Cardenal Hugo Cándido, el qual hallandolo aprobado y confirmado por la Santa Sede Romana, desde los tiempos de Juan Décimo, se volvió por entonces sin atreverse á condenarlo. Alejandro, sin embargo, persistió en su designio, y despachó para España otros Cardenales, para que absolutamente procurasen la prohibicion del Oficio. La Iglesia Española, llevando á mal tan repetidas instancias y tan injustas, á que daba impulso la Nación Francesa, que por decretos de Pipino Breve y Carlo Magno, había recibido el Oficio Romano desde el siglo octavo; resolvió defender su causa en la Ciudad de Roma, donde los Franceses nos habian

ar-

armado la persecucion , y dió el encargo de tan justa defensa á tres Obispos de entera confianza , Nuño de Calahorra , Ximeno de Oca , y Fortuño de Alava . Se presentaron los tres en Roma con nuestros libros eclesiásticos , para que el Papa los mandase exáminar , y se desengañase del error en que estaba . Alejandro Segundo examinó por sí mismo el libro sacramental , y entregó á otros Sabios Censores el misal , y los libros de oraciones y antifonas ; y todos ellos los alabaron , y aprobaron sin darles la menor censura . No contentos con esta aprobacion los Obispos Españoles , se fueron con sus libros al Concilio , que estaba entonces para celebrarse en la Ciudad de Mántua , con asistencia del mismo Pontífice , y del Cardenal Hugo Candido . Allí se volvió á exáminar nuestra liturgia , en el año de mil sesenta y siete : se juzgó y declaró que era católica y purísima , y se mandó con autoridad apostolica y sinodal , que de allí en adelante nadie se atreviese á condenarla , ni censurarla , ni alterarla . ¿ Quién pensaría que despues de todo esto hubiese de vencer el empeño contra la razon ? Los esfuerzos de Francia y Roma fueron tales , que el Oficio murzabé en pocos años quedó prohibido en todas nuestras Iglesias . En la historia de la España Restauradora , que empezará por la época notable de las novedades y altercaciones de nuestra disciplina eclesiástica , se descubrirán los medios y caminos , por donde se consiguió tan manifiesta injusticia . (1)

Nues-

(1) Los Autores de la Historia Compostellana lib. I, cap. 2, pagina 11, y 16, Álquino , Contra Felicem Virgiliitanum lib. 7, pag. 895, Con-

CLXIX. Nuestra santísima Iglesia Española conservó, en tiempo de los Arabes, la disciplina antigua con el mismo orden de jerarquía eclesiástica, que se había establecido en los siglos antecedentes. El Cuerpo de los Ministros Sagrados se componía, como entonces, de Obispos, Presbíteros, Diáconos, Subdiáconos y demás Clerigos menores; y se mantuvo la costumbre de que los Presbíteros estuviesen sujetos á un Arcipreste, los Diáconos á un Arcediano, y los demás Clerigos á un Primiclero ó Primicerio. Las nuevas Dignidades de Abad ó Prior, y Prepósito ó Decano, se introdujeron en consecuencia de la vida monástica, que solían hacer los Canónigos de las Catedrales, como diré mas abajo. Hubo tambien en otros empleos alguna innovación, aunque mas de nombre, que de eficio. Se llamaba *Caput-Schola*, ó Capiscol, el Instructor de los Clerigos, que solia ser un Diácono; *Sacrista* ó *Sacristos*, el Presidente de la Sacerdicia, que unas veces era Diácono, y otras Presbítero; y el Diácono *Archiscribario*, que cuidaba de los papeles y libros de la Iglesia, como ahora hecha Camónigo Archivero (1). Tres

se mencionan de un ordenario (*ordine*). Tres
ta Epigolana, Epipandia lib. 2, pagi- granense cap. 78, pag. 239. Capitula-
na 933. 944. 945. Aguirre y Ca- ró primus anno 803 cap. 1. y 2. p:
laní, Collectio maxima Conciliorum, 421. Vease la España Goda libro 31
tomo 4. Epistola Synodica Concilii num. 125, 126, y 127.
Francosupradictis pag. 193. Pérez de Balugio, Collectio veteris
Marca, Marca Hispanica lib. 3, c. monumentorum Scriptura 118, pagi-
1, pag. 225. Pérez, Hispania Sagra- ha 908. Escrit: 159, pag. 968. Es-
da, tomo 3. Discurso de la Misa criptura 183, pag. 1016. Escrit: 208,
apostólica pag. 30, y 31. Disertación pag. 1050. Escrit: 210, pag. 1054.
de la Misa antigua de Epipanda, desde Scriptura 220, pag. 1069. Scriptur:
la pag. 187. Balugio, Capitalaria ra 255, pag. 1123. Aguirre y Ca-
Regula, Francoram tomo 1. Constitu- talaní, Collectio maxima Conciliorum
to 4. pag. 393, 394, 395.
Capitulae Aqui-

288 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Gerarquía episcopal sin Arzobispado, ni Primado nacional.

CLXX. Tres solas clases de personas , como en tiempo de Romanos y Godos , componían el orden episcopal ; es decir el Papa , los Metropolitanos y Sufraganeos , sin que hubiese ningun Primado ni Patriarca , ni persona alguna con el título de Arzobispo. Aun lós que han defendido con tanto calor y empeño la antigua primacía nacional de Toledo , Sevilla ó Tarragona , se hallan con un vacío sobrado palpable en los tiempos de la España Árabe ; pues Tarragona fue destruida , y quedó largo tiempo sin Prelado ; y los Obispos de Toledo y Sevilla , ademas de estar sujetos , como otros muchos , al dominio de los Arabes , eran considerados entonces (aun con todo el título de Metropolitanos) como de menor autoridad que el de Córdoba , en cuya Iglesia , por estar en la Corte , y porque en ella residía el Conde y Juez de los Christianos , se celebraban los Concilios , y se trataban las causas comunes de la Christiandad. Nombre de *Patriarca* ó *Primado* , sino es en sentido de Obispo primero ó mas antiguo , no se halla en ningun libro ni documento de aquella edad , hasta despues de la conquista de Toledo , que fue en el año de mil ochenta y cinco ; y asimismo no se encuentra el de *Arzobispo* , sino en documentos apócrifos , ó en algunos que pertenecen á la Galia Narbonense , donde asi esta , como otras novedades , algunas nacidas en Asia , y otras en Italia ó Francia , se intróduxeron mucho antes que en España. Los dos Concilios Ovetenses del siglo nono , y principios del décimo , en que se leen las expresiones de *Arzobispo* y *Arzobispado de Oviedo* ; el de Santia-

tiago de los mismos tiempos⁽¹⁾, que suponen haber dado al Abad Cesario los honores de *Arzobispo de la Tarragonense*; y el célebre diploma de la batalla de Clavijo, en que se nombran *Arzobispós y Arzobispados*; ya dixe en sus lugares respectivos que son documentos apócrifos, que merecen borrarse de nuestras Historias y Colecciones. El *Arzobispo Ausciense*, ó como otros dicen Auxitano, que firmó con este título en el Concilio de Jaca, del año de mil sesenta y tres, lo era de la Ciudad de Auch en Guiena de Francia. Berengario de Tarragona comenzó á llamarse *Arzobispo*, por concesión de Urbano Segundo, Pontífice Frances, después de la conquista de Toledo; y su firma que se lee bajo las Actas de la consagración de Ripoll, celebrada en el año de mil treinta y dos, es evidentemente muy posterior; como lo son otras muchas, con que se honraron consecutivamente dichas Actas á petición de los Monjes. Las Iglesias *dioceanas*, que nombra el Obispo de Urgel en su decreto de excomunión, de novecientos noventa y uno, como dependientes de su Catedral, no prueban que él fuese Arzobispo, porque entonces en España por Iglesias diocesanas se entendían las Parroquiales; y no, como ahora, las de los Obispos sufraganeos. (1)

TOM. XIII.

Oo

El

(1) Cañas, *Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla á Felipe Quinto* Parte 3, pag. 317. y sig. Nicacio, *Primatus Hispaniarum vindicatus* Parte 2, cap. 3, y sig. desde la pag. 184. cap. 15. y sig. desde la pag. 363. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Concilia Ovetensis* pag. 356. y 368.

Concilium Compostellatum pag. 368. *Concilium Jaccense* en las firmas y notas pag. 423. Josef Perez, *Dissertationes* título diploma celeberrimum pag. 286. y sig. Balucio, *Copiararia Regum Francarum* tomo 2. *Formule veteres* cap. 18 col. 675. y sig. *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 208, pag. 1050.

290 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Papa único
Primado, y Patriarca de España.

CLXXI. El único Primado y Patriarca de la Iglesia de España , era el Pontífice Romano á quien siempre respetó nuestra nación como á Patriarca de Occidente , y Primado de toda la Christiandad , del mismo modo y con las mismas limitaciones , que expuse en la historia de la España Goda ; pues acerca de esto , en los siglos de que ahora trato , no se movió ninguna disputa , y como por otra parte no hubiesen entrado en nuestra Península las falsas Decretales de Isidoro el de Alemania , debo juzgar , que se mantuvieron en su antigua pureza las máximas de nuestro Doctor San Isidoro , que atribuyendo á los Obispos *el mismo honor y potestad* que al Papa , como lo tuvieron del mismo modo San Pedro y los demás Apóstoles ; reconocía , sin embargo , en el Pontífice Romano *verdadera Primacia de honor* , porque Pedro fue el *primer* que recibió el Pontificado , y la potestad de atar y desatar ; y asimismo *verdadera Primacia de jurisdicción* , porque Jesu Christo escogió á Pedro para *cabeza y piedra fundamental* de su Iglesia , y le encargó , en particular , que apacentase á los *Corderos* , que es decir *los Prelados*. (1)

Sus derechos.
I. Remitir el
Palio.

CLXXII. Los derechos de Patriarca y Primado , que exercitó en nuestra nación el Pontífice , fueron tres ; uno que puede llamarse de honor , que es el de remitir el Palio : y otros dos que pertenecen á la jurisdicción , y son el de levantar en Roma tribunal de recursos ó apelaciones , y el de poner en España Nuncios Pontificios , ó Jueces Vicarios

SUS

(1) Véase la *Historia de la España Goda* lib. 3.º num. 93.

suyos. Como en los tiempos de la España Romana y Goda no hubo sino un solo ejemplo de Palio , que es el que remitió San Gregorio Magno á San Leandro de Sevilla , en los últimos años del siglo sexto ; así de los tiempos de la España Árabe , antes de la conquista de Toledo , no nos queda noticia sino de otro , que es el que concedió el Papa Juan decimonono , á Pedro , Obispo de Gerona , en el año de mil y treinta , por el motivo que dixe antes , hablando de la carta de este Pontífice. La costumbre de honrarse con el Palio todos los Arzobispos , y solos ellos , no estaba todavía introducida en la Iglesia Española. (1)

CLXXIII. Acerca de causas mayores llevadas á Roma en los quatro siglos escasos , que son el objeto de esta historia , no nos queda noticia ninguna digna de fe ; porque los dos sucesos que se cuentan , el primero de Selva y Hermemiro , Obispos de Urgel y Gerona , depuestos en el año de ochientos ochenta y siete , por orden de Estevan Quinto , que otros llaman Sexto ; porque no quisieron reconocer la jurisdiccion metropolitana del Obispo de Narbona ; y el segundo de Guadaldo , Obispo de Vique , á quien dicen asimismo , que depuso el Papa Gregorio Quinto en Concilio Romano , del año de novecientos noventa y ocho , porque se había hecho consagrar por otro Obispo distinto del Narbonense , y había dado la muerte á su antecesor Fruyano ; son cuentos fundados en

II. Juzgar en
los recursos y
apelaciones.

Oo 2 do-

(1) Balucio , *Collectio veterum et monumentorum Escritura 203*, pagi-

292 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
documentos apócrifos, que se habrán inventado en Francia, para honrar á los Obispos de Narbona. Yo no hallo ninguna causa de España, tratada en Roma antes de la conquista de Toledo, sino una, ó dos, de los tiempos de Gregorio Septimo, y la del Presbítero homicida, que insinué poco antes, hablando de las Decretales de Alejandro Segundo; causa que el Obispo podia haber concebido por sí solo, ó á lo mas con el consejo y aprobacion de otros Prelados Comprovinciales, sin obligar al delinquiente á tan largo viage. La opinion de que reos y acusadores, en qualquiera causa eclesiástica, deban presentarse todos al Papa, ó á lo menos á su Nuncio, no se habia oido en España hasta la edad de los dos Pontífices, que acabo de nombrar, bajo cuyos Pontificados empezó á mudarse nuestra antigua disciplina. (1)

III. Envias á
España Nun-
cios ó Vica-
rios en caso de
necesidad.

CLXXIV. Hasta la edad de los dos Papas, que acabo de nombrar, fue cosa tan rara y extraordinaria el enviar á España Vicarios ó Nuncios Pontificios, que en todo el tiempo de nuestros Reyes Godos Católicos (como dixeren su lugar) no hubo otra Nunciatura, sino la de Juan Defensor, y aun esta no fue en dominios de nuestros Príncipes, sino en los de la Bética y Cartaginense, que pertenecían entonces al Emperador de Oriente:

(1) Risco, *España Sagrada* tomo 28. Apéndiz 7. Concilio Romano habitum a Gregorio V. pagina 27 y sig. Ballicio; *Mores Hispanie liber quartus* al año 885. col. 565. y sig. *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 44. pag. 813. Escritura 59. pag. 834. Aguirre y Catalani, *Collectio Ep. tom. 4. Epis-*

tola Alexandri II. ad Amalgerium pág. 430. *Epitola Secunda Gregorii VII.* pag. 439. En las Ilustraciones del libro siguiente se prueba; que las Decretales de Esteban Quinto, y el Concilio Romano de Gregorio Quinto son documentos apócrifos.

te : y de los siglos de la España Árabe no se sabe otra Nunciatura ó Legacia , sino la de Zanelo , de quien he hablado antes , enviado por el Papa Juan Décimo cerca de los años de novecientos y veinte , para exáminar nuestros libros de liturgia ; pues el diploma de Alonso Segundo de los últimos años del siglo octavo , en que se lee la firma de un cierto Ildeoto , *Legado de la Iglesia Romana* , es claramente apócrifo , como se verá en las Ilustraciones . La nueva serie de nuestros Nuncios Pontificios , comienza por el Cardenal Hugo Cándido , Abad de Cluni , que fue á España por orden de Alejandro Segundo en el año de mil sesenta y cuatro , para procurar la prohibición del oficio godo . Otros Cardenales , cuyos nombres no sabemos , tuvieron después de él el mismo empleo y encargo por los años de sesenta y cinco , y sesenta y seis . A fines de sesenta y siete , volvió Hugo Cándido á España con el mismo carácter de Legado Apostólico , y permaneció allí unos tres años y medio , en cuyo tiempo asistió (según parece) á tres Concilios ; al de Gerona de mil sesenta y ocho , en que se recibió y confirmó la *tregua del Señor* , establecida poco antes en la Ciudad de Vique ; y á los de San Juan de la Peña , y Barcelona , celebrados en los meses de Marzo y Abril del año de mil setenta y uno para recibir el oficio Romano . Hecho esto , se volvió el Cardenal á Roma en compañía del Abad Aquilino , enviado por el Rey Don Sancho de Aragón en calidad de Embaxador al Papa Alejandro Segundo , que falleció de allí á dos años en el de mil setenta y tres . Su inmediato sucesor Gregorio Sep-

ti-

timo luego á los primeros dias de su Pontificado, mandó al mismo Cardenal, que volviese tercera vez á España para tratar de las pretensiones que tenia el Pontifice sobre los dominios de nuestros Reyes. En el mes de Marzo del año siguiente, que era el de mil setenta y quatro, lo llamó á Roma, y encargó la Nunciatura á Giraldo Obispo de Ostia, que tenía al mismo tiempo la de Francia. Despues de Giraldo fueron á España el Obispo Arnato, y el Cardenal Ricardo, el primero en el mes de Junio del año de mil setenta y seis, y el segundo en Mayo de setenta y ocho. El Cardenal Ricardo, que despues fue Abad de Marsella, tenía el encargo de procurar la introducción del oficio Romano en los reynos de Alonso Sexto, como se había introducido en los del Rey Don Sancho de Aragon, y Ramon Berenguer de Barcelona: y Amato, que era Obispo de Olorón, y despues fue Arzobispo de Burdeos, iba dirigido á los Príncipes de Aragon y Cataluña para persuadirles con su eloquencia, y con la de su compañero el Abad de Tomieres Frances, que los reynos de España por derechos antiquísimos debian estar sujetos al Pontifice Romano, y pagarle tributo. Uno y otro consiguieron sus intentos: pues el Obispo Amato se ganó las voluntades de los muy piadosos Príncipes Don Sancho Ramirez de Aragon, y Don Bernardo Segundo de Besalú, y continuó en su legacia, aunque con alguna interrupcion, hasta todo el año de mil noventa y seis: y Ricardo de Marsella se volvió á Roma en el mismo año de mil setenta y ocho, que fue el de su ida á España con la alegre noticia de que el oficio Ro-

ma-

mano se había recibido en Castilla. Segunda vez pasó á España el mismo Ricardo en el año siguiente de setenta y nueve, y prosiguió en su Nunciatura otros ocho años, y aun más; pues aunque en el de mil ochenta y siete se le mandó dejar el empleo por decreto de Víctor Tercero, prosiguió en él sin darse por entendido, hasta que Urbano Segundo en mil ochenta y ocho (como se dirá en los libros siguientes) le quitó con ignominia los honores, y los dió al Cardenal Rainierio Italiano que subió después á la Cátedra de San Pedro con el nombre de Pasqual Segundo. (1)

CLXXV. Acerca de los demás derechos y prerrogativas del Pontífice Romano; el juicio de la Iglesia Española se mantuvo sin alteración, como en los siglos antecedentes, hasta después de la mitad del oncenio, en que nos entraron por los Pirineos las novedades de Francia. La infalibilidad del Papa en todos sus decretos aun no sinódicos; la superioridad del mismo respecto del Concilio Ecuménico; la comunicación de su potestad á todos los demás Obispos del mundo; el derecho exclusivo de canonizar á los Santos, elegir ó confirmar los Obispos, y dispensar en los sagrados Cánones; el dominio temporal sobre todas las

Los demás derechos, que se atribuyen al Papa, no se conocían en España.

Igle-

(1) Gregorio Septimio, *Epistola lib. 1. cartas 7. 16. 62. 64. pagina 10. 17. 51. 53. lib. 4. carta 28. p. 173. lib. 5. carta 21. pag. 193. l. 7. carta 6. y 7. pag. 229. 231. lib. 8. carta 2. 3. y 4. pag. 251. y sig. Yépes, *Corónica del Orden de San Benito* tomo 4. Escrit. 29. (apócrifa) pag. 448. Pelayo Ovetense, *Chronicón* num. 10. pag. 428. Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. cap. 3. pag. 17. Pedro*

de Marca, *Histoire de Bearne* lib. 4. cap. 21. num. 6. 7. y 8. pag. 331. y sig. Balucio, *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 269. pagina 1139. y sig. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Epistola Alexandri Secundi ad Aquilinum* pag. 437. 438. Florez, *España Sagrada* tomo 3. *Dissertación de la Misa antigua* pag. 187. y sig. Véase la *España Goda* lib. 3. numero 29.

296 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Iglesias y Monasterios del mundo, y aun sobre los bienes de los Reyes y demás Christianos : estos, y otros derechos semejantes, que ya entonces concedían al Papa muchos Italianos, Franceses, y Alemanes, todavía no eran conocidos en la Iglesia española. (1)

No se conocía la infalibilidad del Papa fuera del Concilio.

CLXXVI. El herege Migecio fue el único que exaltó en España desmedidamente los derechos de la Iglesia Romana, afirmando, que á sola Roma dió Jesu-Christo su potestad, á ella sola concedió el privilegio de ser santa sin mancha ni arruga, y solo á ella dixo : Sobre esta piedra edifícaré mi Iglesia : Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella : No entrará en ella ninguna suciedad, ni abominación, ni mentira : Ella es la nueva Jerusalén, que por testimonio de San Juan bajó de los Cielos. Elijando, que escribió contra todos los demás errores de Migecio, lo impugnó también en esto con el mismo zelo y espíritu. *Las palabras de Jesu-Christo (le dice) que tu atribuyes á sola Roma, nosotros creemos, que se dividieron de toda la Iglesia Católica, esparcida por todo el mundo; de aquella Iglesia universal, de quien dixo el mismo Señor: Vendrán de oriente y poniente, y se recostarán con Abraham, Isaac, y Jacob en el reyno de los Cielos... ¿Cómo puedes decir, que la Iglesia sin mancha ni arruga es sola Roma, sabiendo, que Liborio Pontífice Romano fue condenado por herege; y que San Gregorio se quejaba de los muchos hombres malvados, que había en Roma en su tiempo....? A quién hemos de creer, á tí, que la llamas*

nue-

(1) Veanse todos nuestros Concilios y Canones, y las obras de todos nuestros Escritores Eclesia-

ticos hasta después de la mitad del siglo onceño.

nueva Jerusalén celestial? ó á San Pedro Apóstol, que en una de sus cartas la llamó Babylonia? Elipando cayó en el error de la filiación adoptiva de Jesucristo: mas los Concilios y Doctores, que lo condenaron por esta herejía, no lo reprendieron jamás de lo que había dicho acerca de la Iglesia Romana; y el mismo Pontífice Adriano en su carta á los Obispos de España, condena en general todos los errores de Migécio, y en Elipando no repreueba otra cosa, sino lo que había afirmado acerca del hijo de Dios. (1)

CLXXVII. Del derecho Pontificio de canonizar los Santos, puede tomarse el origen desde los primeros años del siglo nono, en que Leon Tercero, á petición de Carlo Magno, Rey de Francia, declaró la santidad del Monge Suitberto del Ducado de Cleves; ó bien desde los últimos del siglo décimo, en que el Papa Juan Decimoquinto canonizó solemnemente á San Uldarico Obispo de Augusta. En España se conservó sin la menor innovación la costumbre antigua de reconocer por Santos en cada Obispado á los que por tales pregonaba la aclamación del Pueblo, ó la declaración del Obispo con su Clero; de manera que aun en Cataluña, donde los Franceses tuvieron mas poder, que en lo restante de nuestra Península, jamás renunciaron á este derecho nuestras Iglesias, como se echa de ver por el decreto de canonización de San Odón, Obispo de Urgel, hecho por el Prelado y Cabildo de la misma Catedral en el mes de

Tom. XIII.

Pp

Ju-

(1) Elipando, *Epistola Prima ad Migetium* num. 12. y 13. pag. 583. *Miges Episcopos per universam Spaniam* en el tomo 3. de la Colección de Du Chesne pag. 818. y sig.

No se le atribuye el derecho exclusivo de canonizar los Santos.

298 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Junio del año de mil ciento treinta y tres. Quien leyere las obras de Pablo Alvaro, y San Eulogio, que dan repetidas veces los títulos de *Santos* y *Beatos* á todos los que morían entonces por la fe de Jesu-Christo, conocerá por sí mismo, que para declarar el martirio de un Siervo de Dios, y ponerlo en los Altares, y cantarle Misa propia de Santo, bastaban los ojos y las voces del pueblo christiano, que había sido testigo de su muerte. (1)

Ni el de nombrar ó consagrarse los Obispos, ó aprobar su nombramiento.

CLXXVIII. Dice el Padre Mariana, hablando del siglo oncenio, que *habia entonces costumbre, y por ley estaba mandado, que antes de ser consagrados los Metropolitanos, se diese noticia al Papa de la elección, para averriguar, si era legítima y buena, y no tenía fata alguna, para que la confirmase con su autoridad; y antes que esto se hiciese, no era licito al Arzobispo electo ni consagrarse, ni hacer cosa alguna de su oficio... Esta ordenación (añade) que con el tiempo se extendió á los Obispos inferiores... ; se introduxo, á lo que yo creo, en España desde el Concilio octavo general, que se celebró despues de la mitad del siglo mono. Se equivoca en este su juicio el insigne historiador de España, porque es cierto, que en nuestra Iglesia, aun mucho despues de dicha época, se nombraban y consagraban los Obispos, así los Sufraganeos, como los Metropolitanos, sin dar aviso al Pontifice Romano, ni esperar su aprobacion, como se collige en muchos diplomas, en que se habla de Obis-*

(1) Cossacio, *Sacrosancta Confessio* como 9. *Concilium Romanum* p. 741. San Eulogio, *Liber Memorialis Sancctorum* desde la pagina 13. Alvaro, *Vita Beatisissimi Martijris*.

Eulogio pag. 3. y sig. *Hymnus in diem Sancti Eulogii* p. 7. Balucio, *Collectio veterorum monumentorum* Escritura 384. pag. 1276.

Obispos electos y consagrados sin noticia de Roma. Las consagraciones del Obispo Egila, y su Presbítero Juan, hechas en Francia por orden del Papa Adriano, no pueden alegarse en este lugar, porque fueron extraordinarias, y con el solo fin de habilitarlos para predicar la fe en el reyno de Granada, que era entonces de infieles. Las Bulas de Juan Octavo, ó Nono, que dan licencia y autoridad al Rey Don Alonso Tercero para levantar la Iglesia de Oviedo á grado de Metropolitana, y hacer consagrar la de Santiago, y celebrar en ella Concilio; son escrituras apócrifas, como otras varias, que se citan, de semejante forma y tenor. Los primeros ejemplos, que tenemos de elecciones de Obispos hechas con noticia ó aprobacion de Roma, son de la mitad del siglo oncenio, y aun esto no sucedió sino en Cataluña; pues en los dominios de nuestros Reyes la época de la novedad es el año de mil ochenta y ocho, en que el Nuncio Pontificio quitó los honores del Obispado á Diego de Compostela, y permitió que se diesen á Pedro Abad de Cardeña. La deposicion de este último Prelado por el solo motivo de que no lo habia confirmado Roma; el concierto que hizo Dalmacio sucesor suyo con el Pontifice Urbano Segundo, entre ambos Franceses, de que todos los Obispos de Santiago irian á Roma á consagrarse; la aprobacion apostólica dada por el mismo Urbano á Gomez, Obispo de Burgos; la dispensa que se pidió al Papa en el año de mil y ciento, para que Diego Gelmirez se pudiese consagrar en España: estos y otros sucesos semejantes son todos articulos de la nueva dis-

300 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA .
ciplina francesa, que pertenecen á la Historia
de la España Restauradora. (1)

Ni la jurisdiccion inmediata sobre Iglesias y Monasterios , ni el dominio sobre sus bienes

CLXXIX. La misma época puede señalarse con poca diferencia al privilegio que consiguieron varias Catedrales y Monasterios de depender inmediata y únicamente del Papa, como único Prelado y Señor en lo espiritual y temporal. Los Monges de Cataluña , como mas informados de las costumbres de Francia, desde los principios del siglo once comenzaron á pretender semejantes inmunidades : pero hallaron mucha dificultad, y tardaron mucho tiempo en introducir un sistema, que por su naturaleza es contrario á la soberanía temporal de los Reyes , y á la jurisdiccion divina de los Obispos. El Monasterio Rodense logró, segun parece, en el año de mil y veinte y dos, que el Papa Benedicto Octavo dirigiese un Breve á los Condes y Obispos de Cataluña , intimando á los primeros , bajo pena de excomunión , la restitucion de los bienes antiguos del Monasterio , de que se habian apoderado con las guerras ; y mandando á los segundos, que procurasen lo mismo con sus consejos y amonestaciones. El Breve Pontificio , como de cosa tan nueva , fue poco respetado en Cataluña , por mas que los Monges encareciesen el poder y autoridad del Papa, intitulandolo *Príncipe de todo Orbe*; pues el Abad Pedro hubo de notificar á su Santidad , como cosa la mas escandalosa del mundo ,

(1) Mariana , *Historia general de España* tomo 1. lib. 9. cap. 18. p. 443. Adriano Papa , *Epistola ad Egilam* pag. 814. Sampiro , *Chronicon num. 7.* y sig. desde la pagina 455. Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. cap. 3. 4. y 5. desde la pag. 17. Yepes , *Coronica de San Benito* tomo 4. Escritura 29. (apócrifa) pag. 448. Florez , *España Sagrada* tomo 26. Apéndiz 9. pagina 463. Oteps , *Historia de la Iglesia de Cataluña* lib. 1. cap. 3. 4. y 5. desde la pag. 17.

do, que varios Condes y Obispos habian despreciado el orden y la excomunion. Por fin despues de largos años, con los esfuerzos que hicieron los Franceses, se fueron doblando nuestros piadosos Príncipes, y entró sucesivamente el nuevo Plan, primero en Cataluña, despues en Aragon, y últimamente en Leon y Castilla. El Conde Arnaldo Miron en el año de mil y sesenta, dió por tributaria á Nicolás Segundo la nueva Colegiata de Ager, y en mil sesenta y ocho con la misma sujecion y tributo la convirtió en Monasterio. En el de mil sesenta y tres Alejandro Segundo intimó excomunion á todos los que tuviesen bienes del Monasterio de Ripoll. Don Sancho, Rey de Aragon, en mil setenta y uno sujetó en lo espiritual y temporal todos los Monasterios de sus Estados á la Iglesia de Roma. El insigne Rey Don Alonso Sexto en mil ochenta y cinco, dió del mismo modo al Papa el Monasterio de San Benito de Sahagun. El Pontifice Urbano Segundo en los años de mil noventa y cinco, y noventa y siete sujetó inmediatamente á la Silla de San Pedro las cátedras episcopales de Santiago y Burgos, como sufraganeas de sola Roma. Otros ejemplos semejantes podria citar, pero todos posteriores á la época insinuada; pues algunos mas antiguos, que se cuentan de los Monasterios de Leyre, San Juan de la Peña, Ripoll, Montserrat, y otros muchos, estan fundados en documentos apócrifos. (1)

En

(1) Los Autores de la *Historia Compostellana* lib. 1. cap. 5, pagina 21. y sig. Florez, *España Sagrada* tomo 26. Apéndiz 9. pag. 463.

Aguirre y Catalau, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. Epistola Alexandri Secundi pag. 437, 438. Xepes, *Crónica de la Orden de San*

B6



Para dispensaciones no se acudia á Roma.

CLXXX. En materia de dispensaciones canónicas para matrimonios, ordenes sagrados, pluralidad de beneficios, translacion de Obispos, y otras cosas semejantes, se observó, segun parece, nuestra antigua disciplina, que daba esta autoridad á los respectivos Obispos y Concilios: pues quedandonos muchas memorias de privilegios concedidos en varias ocasiones, ora á Clerigos que se ordenaban fuera de tiempo y edad, ora á Prelados que gobernaban dos Iglesias, ó pasaban de una á otra, ora á penitentes públicos, que antes del plazo canónico obtenian indulgencia y perdón; jamas se insinúa de ninguno, que para semejantes gracias acudiese á Roma, ó solicitase la aprobacion del Papa. La costumbre contraria de otras Iglesias, que no se atrevian á dispensar sin autoridad pontificia, no es prueba de que se hiciese lo mismo en España, ni es motivo para reprender en nuestros Obispos una conducta tan antigua, no reprobada jamas por la Iglesia católica en diez siglos y medio. (1)

La jurisdiccion de los Obispos se tenia en España por divina.

CLXXXI. Obraba de este modo la Iglesia Española, porque juzgaba todavia, como en los siglos antecedentes, que los Prelados en virtud de su ordenacion y carácter reciben la jurisdiccion episcopal, no del Pontifice Romano, sino inmediatamente de Dios. En once siglos enteros no hay memoria de Prelado español, que se haya apellidado Obispo *por gracia de la santa Sede*. En Concilios, en Epistolas, en Diplomas, en todas sus firmas y escri-

Benito tomo 6. Escrit. 45. pag. 448.
Balucio, *Collectio veterum monumentorum* Escrit. 194. pag. 3034.
Escript. 254. pag. 1122. Escrit. 270.
pag. 1141. Escritura 301. pagina

1120. y otras.

(1) Vease la *España Goda* libro 3. num. 98. Veanse todos nuestros Concilios y Escritores eclesiásticos hasta fines del siglo once.

erituras siempre han atribuido su propia dignidad y jurisdiccion á gracia de Dios , ó á favor del Espíritu Santo , ó á virtud de Jesu-Christo. Prosiguieron en honrarse , como antes , con los títulos de *Pontífices* , *Sumos Sacerdotes* , y *Vicarios de los Apóstoles* , y solo dexaron desde el siglo décimo el de *Apóstolicos* , porque empezaron á distinguir con este glorioso renombre al de la Iglesia de Santiago , como á sucesor del Apóstol de España , de suerte que quando habian de nombrar al de Roma , para no confundirle con nuestro *Apóstolico* lo llamaban el *Apóstolico Romano*. (1)

CLXXXII. Las Sillas Metropolitanas que hallaron los Arabes en los dominios de España , son seis , *Toledo* , *Sevilla* , *Mérida* , *Braga* , *Tarragona* y *Narbona*. Las tres primeras , aunque estuvieron siempre en poder de Moros , conservaron sinembargo sus honores , como consta por el Concilio de Córdoba del año de ochocientos treinta y nueve , en que firmaron sus tres Obispos antes de todos los Sufragáneos , y con el título expreso de *Metropolitanos* , sin disputarles esta preeminencia el Cordobés , aun con tener su residencia en la Capital de los Arabes , á quienes estaban sujetos. El de Narbona asimismo se mantuvo constantemente con su dignidad , como lo prue-

Iglesias Metropolitanas.
La de Braga se trasladó á Lu-

go.

(1) Bálucio , *Capitularia Regum Francorum* tomo 2. *Formule veteres* cap. 18. col. 875 y 677. *Collectio veterum monumentorum* Escrivuras 45. 50. 118. 123. 171. 238. 255. 290. 301. desde la pag. 817. Pablo Alvaro , *Liber Epissolarum* carta 10. pag. 116. Yepes , *Cronica de San Benito* tomo 4. Escrit. 13. pag. 436. Aguirre y Catalani , *Collectio Conciliorum* tomo 4. *Conventus Episcop-*

rum apud Barcinonam pag. 412. *Concilium Compostellani* sub Ferdinandu-*do Regi* pag. 414. y en otros luga-*res* , Flórez y Risco , *Ejemplar Sagra-*da** tomo 16. Escrit. 26. pag. 413. Escrit. 18. pag. 462. Escrit. 20. y 21. pag. 468. 471. tomo 19. Escrif-*ta inedita* titulo *Donatio Eccl.* pag. 373. tomo 28. Apéndiz 16. p. 290. tomo 36. *Instrumento* 3. pag. 4.

ban las firmas de casi todos los Concilios á que asistió , así de Catalufia , como de Francia. En la Silla Metropolitana de Galicia hubo novedad , porque habiendo caido la Iglesia de Braga en manos de los Moros , y estando expuesta por su situación á continuas irrupciones ; la de Lugo , que había sido Metropolitana por pocos años en tiempo de los Suevos , recobró su título antiguo , y con él firmó en el Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis , sin que deba extrañarse , que firmase en último lugar , porque , como él mismo dice , era Metropolitano electo ; mas no todavía consagrado .⁽¹⁾

Oviedon Santiago no fueron Metropolitanas , ni tuvieron Obispos de anillo . CLXXXIII. Lo que refieren nuestros historiadores y colectores de Concilios acerca de la Iglesia de Oviedo levantada á los honores de Metropolitana á fines del siglo nono por disposicion de Alonso Tercero , y concesion del Pontifice Romano , que unos dicen haber sido Juan Octavo , y otros Juan Nonó ; es historia fabulosa , como dixe antes , fundada en Bulas y Concilios apócrifos , de que hablaré en las Illustraciones : y el mismo fundamento tiene el renombre de *Ciudad de Obispos* , con qué muchos llaman á Oviedo , creyendo ser verdad lo que se lee en las añadiduras de la Crónica de Sampiro , que el Obispo Ovetense , tomando exemplo del Romano , dió acogida á muchos Prelados , que carecian de Diócesis , y teniendolos como por Vicarios suyos , los alimentaba con las rentas de su propia

(1) Florez , *España Sagrada* tomo 10. *Concilium Cordubense* pagina 534. Balucio , *Collectio veterum monumentorum Escrit. 248.* p. 1113. y en otros lugares . Aguirre y Cata-

Iani , *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Conventus Episcoporum apud Barcinonam* pag. 413. *Concilium Compostellanas* en las firmas pag. 396. y 414.

pia Iglesia. Asimismo tengo por apócrifo un diploma publicado por el Padre Flórez, en el qual se refiere, que en tiempo de la grave persecución de los Moros, la Iglesia del Padrón, llamada después de Santiago, recibió á varios Obispos fugitivos, y les hizo Deanes de su Catedral, para que tuviesen con que mantenerse; y en atención á que los Obispos de Tuy y Lamego, en tiempo que estaban sus Sillas en poder de Moros, experimentaron dicha beneficencia, Ordoño Segundo en el año de novecientos y quince sujetó sus Iglesias Catedrales á la de Santiago á manera de sufraganeas. (1)

CLXXXIV. La Provincia Tárraconense quedó sin Iglesia Metropolitana en todos los quatro siglos escasos de la España Árabe, desde las primeras irrupciones de los Moros, que destruyeron la Ciudad de Tarragona, hasta los últimos años del siglo oncenio, en que el Papa Urbano Segundo honró con el título de Arzobispo Tárraconense á Bérengario Obispo de Víque. Nuestros Escritores suelen conceder á los Franceses, que desde los principios del siglo octavo hasta después de la mitad del nono, los Catalanes reconocieron por su Metropolitano al Obispo de Narbona. Yo no hallo fundamento para asegurar este punto de historia, por mas que citen por fiador al Papa Urbano Segundo, por cuyo testimonio, quando los Moros destruyeron las Iglesias

La Provincia
Tárraconense
estuvo sin Me-
tropolitano
cerca de qua-
tro siglos.

TOM. XIII.

Qq

de

(1) Sampiro; *Chronicon* num. 6. y. sig. hasta el num. 14, desde la p. 455. Ródrido Ximénez, *Berum in Hispania gestarum lib.* 4. cap. 16. 17. 18. pag. 79. y sig. Mariana, *Historia general de España* lib. 7. c.

18. pag. 349. 350. 351. Aguirre y Catalani citados, tomo 4. *Concilium Ovetense* pag. 368. Flórez citado 1. 19. *Diploma Regis Ordonii* pag. 349. Veanse en el lib. sig. las ilustraciones.

306 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de Tarragona, Vique y Terrasa, estas tres en particular, y en general todas las demás de Cataluña, *por voluntad uniforme de los pueblos*, y *decreto de sus Obispos* se sujetaron al Metropolitano de Narbona. Urbano, que fue el último Pontifice del siglo oncenio, después de mas de tres siglos y medio no podía ser testigo de un hecho, de que no quedaba ningún documento ni memoria, principalmente dando pruebas él mismo de lo poco informado que estaba, pues dice, que Tarragona cedió al furor de los Moros algunos años antes del siglo octavo, quando todavía no habían entrado en España, y mucho menos en Cataluña. Por los años de ochocientos ochenta y seis con poca diferencia se restableció la Silla episcopal de Vique; y esta es la época, en que se dividen los Escritores franceses, y los españoles, afirmando los primeros, que la dignidad de Metropolitano Tarraconense permaneció en el Obispo de Narbona; y los segundos, que se dió al de Vique. Atendiendo á las pruebas que alegan, es preciso decir, que ni unos ni otros tienen razon, porque entrambos se fundan en documentos apócrifos. Por tales deben tenerse las dos Bulas de Juan Decimotercero, que citan los Españoles, pretendiendo, que dicho Papa en el año de novecientos setenta y uno dió título y honores de Arzobispo de la Tarragonense al Obispo Hatto de Vique. Ni aun los mismos Prelados de esta ciudad conocieron jamás tales Bulas; pues ni Hatton, ó Hatto (cuyo nombre resuena tanto en las historias) ni ninguno de sus sucesores tomó jamás el título de Arzobispo, ni de Metropolitano; ni Berengario que hizo súpli-

ca

ca á Urbano Segundo para conseguir el Arzobispado de Tarragona, á que decía tener derecho como Obispo de Vique, no presentó ni nombró semejantes cartas pontificias, que hubieran sido para él un documento decisivo. Asimismo los Franceses por su Iglesia Narbonense en vano recogen infinitas pruebas, siendo todas fabulosas e insubstinentes. La Bula de Estevan Quinto, que en el año de ochocientos ochenta y seis declaró, que el Obispo de Narbona no solo era Metropolitano de la Tarragonense, sino que tenía derecho para serlo de toda España: el Concilio de Troyes de cincuenta y dos Obispos, por cuyo consejo despachó el Papa dicha Bula, y condenó á los Obispos Selva, de Urgel, y Hermemiro, de Gerona, porque negaron la obediencia al Metropolitano de Narbona: los dos Sinodos celebrados en la Narbonense; en el mismo año, el uno en San Ginesio á veinte millas de Perpiñán, y el otro en Porto, entre Magalon y Nimes, entrambos para confirmar los derechos del Obispo de Narbona, y renovar las excomuniones intimadas por Estevan Quinto, contra Selva y Hermemiro: el Concilio de Urgel del año de ochocientos noventa y dos, en que estos dos Prelados desobedientes fueron solemnemente depuestos y degradados: la historia que cuentan de un Concilio de Santiago, que en el año de novecientos nombró y consagró Arzobispo de Tarragona al Abad Cesario, justamente rechazado por el Arzobispo de Narbona, y por los Obispos españoles *sufraganeos suyos*: los dos Concilios que se tuvieron en Barcelona, Capital de Cataluña, y en Ceferón

308 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de la Diócesis de Agde , en los años de no-
vecientos y seis , y novecientos y siete , pa-
ra examinar si el Obispo de Viéque había de
ser tributario del de Narbona : Otro Conci-
lio celebrado en Magalori en novecientos y
nueve , para absolver de la excomunión al
Conde Suníario de Urgel , que no quería re-
conocer al Narbonense por Metropolitano de
Cataluña : otro que tuvo este mismo Metro-
politano en Fuente cubierta en el año de no-
vecientos y once , para juzgar y sentenciar en
un pleyto ; que tenían sobre confines los Obis-
pos de Urgel , y de Pallars : una Bula de Juan
Décimo , dirigida después del año de nove-
cientos y quince á varios Obispos de Catalu-
ña como sufraganeos del de Narbona : un Sí-
nodo de Elna del año de novecientos qua-
renta y siete , en que después de sesenta y un
años fueron depuestos segunda vez , y luego
restablecidos en sus Sillas , los famosos Obis-
pos de Urgel y Gerona : un diploma de Ray-
mundo , Conde de Barcelona , que en nove-
cientos cincuenta y siete fundó una Iglesia
Episcopal en la Ciudad de Rota , y la sujetó
al Metropolitano Narbonense : la sentencia que
dió Emerico de Narbona en el año de mil
diez y siete , como Juez de los dos Obispos
de Gerona y Besalú , que tenían pleyto por sus
respectivas jurisdicciones : todos estos docu-
mentos , que he insinuado por orden chrono-
lógico , son inventados después del siglo once-
no , como se verá en las Ilustraciones ; pues
el Obispo de Narbona no supo citar ningu-
no de ellos , quando el Papa Urbano Segundo ,
antes de dar á Berengario de Viéque el Arzo-
bisulado Tarragonense , solicitó que la Iglesia
de

de Narbona presentase documentos, si los tenía. Yo no dudo, que los Obispos de Narbona y Vique pretenderían entre ambos la superioridad de honor en la Tarragonense; el primero, porque era el Metropolitano más vecino á Cataluña, y porque los Catalanes por este mismo motivo varias veces lo honraban, llamandolo juntamente con otros de Francia para sus juntas eclesiásticas; y el segundo, porque tenía comprendida en su Diócesis una porción del antiguo Obispado de Tarragona, que sería la mayor, pues el de Barcelona, que también tenía parte, no le disputó sus pretensiones en el tribunal del Papa á fines del siglo onceño y principios del siguiente. Pero estas mismas pretensiones encontradas, prueban que no tiene fundamento lo que creyeron Urbano Segundo, y sus dos Nuncios Cardenales, Rainero, y Gualtero, que las Iglesias de Cataluña, después de la destrucción de Tarragona, por decreto de los Obispos y compencion de los Pueblos, se sujetaron al Metropolitano de Narbona. Lo cierto es, que no consta que Cataluña tuviese Metropolitano: y sí para algunas juntas eclesiásticas, y conagraciones de Templos, llamó á veces al Arzobispo de Narbona; tambien es indubitable, que hizo otras sin llamarle, y que para otras llamó no solo á varios sufraganeos Franceses, pero aun al Arzobispo de Arlés, con quien no tenía relación alguna. (L) son obispos sufraganeos del Arzobispado de Narbona, y papa: (M) En

(L) Labié y Cossart, *Sacrosancta Concilia tom. 9.* pag. 374, 395, 482, 519, 568, 576, y 61. Aguirre y Cacalani, *Collectio maxima Conciliorum conciliorum.* pag. 361, 368, 380.

Balucio, *Marca Hispanica Liber quartus* pag. 343, 370, 378, 379. *Collectio veterum monumentorum Ecclesie 44.* 95, 179, 226, 228, 248, 303, 319; desde la pag. 813. Flórez *Historia de la Iglesia de España*

310 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Obispados de la España Arabe. CLXXXV. En el número y extensión de los Obispados, hubo infinitas variaciones por motivo de las continuas guerras, con que ora se perdían Ciudades, y otras se recobraban. Se conservaron muchas Iglesias con sus respectivos Obispos aun en dominio de Moros; como en Portugal y Extremadura las de Mérida, Beja, Coria, Coimbra, Viseo, Lamego, Porto y Braga; en Andalucía y Granada las de Sevilla, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Xerez, Ecija, Cabra, Martos, Guadix, Baza y Baeza; en Murcia, Valencia y Aragón las de Bigastro, Elche y Zaragoza; y en das dos Castillas y León las de Toledo, Alcalá, Sigüenza, Segovia, Salamanca y Zamora. Los Obispados de los Reynos Christianos eran los siguientes: Lugo, Santiago, Mondéjar, Orense, Tuy, Oviedo, León, Astorga, Palencia, Burgos, Alava, Nájera, Calahorra, Pamplona, Jaca, Tarazona, Huesca, Rota, Urgel, Gerona, Vique, Barcelona y Tortosa; y fuera de estos en la Gothia Narbona, Nimes, Lodeve, Magalon, Beziers, Agde, Carcasona, Elna, Coserans y Tolosa. Forman entre todos el número de sesenta y dos: veinte y nueve estaban en tierra de Moros; veinte y tres en dominios cristianos de España, y diez en lo que ahora es de Francia, y entonces de Cataluña. El Obispado, que intitulaban de Oca, ó Auca, es el que los Escritores modernos denominan el Leyre, es fabuloso: el que llaman de Besalú, en Cataluña, está fundado en documento apócrifo:

y Risco, *España Sagrada* tomo 25.
tratado 63, cap. 4, pag. 102, Apen-
diz 13, pag. 215, tomo 28, Apendiz

5, pag. 252. Apendiz 18, pag. 295.
Véanse las Ilustraciones en el libro
siguiente.

el de Valpuesta se incorporó en el de Nájera : los de Bretoña y Dumio entraron en el de Mondoñedo : el que llamaron de Aragón ó Aragonense , es el mismo de Jaca : y el que dicen haber fundado en Simancas Don Alonso Quarto , no tiene fundamento seguro. (1)

CLXXXVI. Las translaciones mas célebres de Sillas episcopales , fueron la del Padroño á Santiago , en el siglo nono , y la de Oca á Burgos , en el oncenio ; pues lo que refieren las historias modernas , acerca del Obispado de Navarra , trasladado de Pamplona á Leyre , y de Leyre otra vez á Pamplona , es fabula inventada para honrar el Monasterio de San Salvador , con glorias de que no necesita. La institución de la nueva Silla de Santiago , se ejecutó antes del año de ochocientos y catoree en vida del Papa Leon Tercero , y del Rey de Francia Carlos Magno , pero sin que este Rey ni aquél Papa inviesen parte alguna ; pues lo que dicen Mariano , y otros muchos Escritores modernos , que el Rey Carlos fue el intercesor , de quien se valieron los Españoles para conseguir del Pontífice Romano la gracia que deseaban , no solo no tiene fundamento en las historias antiguas ; pero ni tampoco verosimilitud , no juzgando entonces la nación española que fuese necesario acudir á Roma para trasladar á un Obispo de una Ciudad á otra. Los Autores de la Historia Compostelana no dicen otra cosa en el asunto , sino que el Rey Don

Translacio-
nes de Sillas
episcopales.

(1) Véase el libro de Alonso

(1) Consultense las obras de Balbuena , *Collectio veterum monumentorum* . Yépes , *Crónicas de la Orden de San Benito* . Aguirre y Catalán , Co-

Lectio maxima Conciliorum Florez y Risco , España Sagrada. Veanse en el libro siguiente las Ilustraciones.

312 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Alonso el Segundo con Privilegio Real, y con autoridad y acuerdo de muchos Obispos, Sier-
vos de Dios y Caballeros, trastadó la Cátedra
del Obispado Iriense al lugar llamado Compos-
tela. Tampoco intervino autoridad Pontificia
en la institución de la Silla episcopal de Bur-
gos, que antes estaba en Santa María de Oca.
Las Infantas Urraca y Elvira, hermanas del
Rey Don Alonso Sexto, la fundaron y do-
taron colocandola en Santa María del Gamo-
nal, fuera de los muros de Burgos; y el Rey,
después de un año la trasladó á su Real Pa-
lacio dentro de la Ciudad, enriqueciéndola
con nuevas rentas, y honrandola con mu-
chos privilegios. Los diplomas en que se con-
serva la memoria de estas dos fundaciones,
ponen la primera en martes dia once de Ju-
lio de la Era MCXII., y la segunda en do-
mingo dia de las Calendas de Mayo de la Era
MCXII., pero sin duda hay equivocación
en las fechas, así porque los días del mes en
ninguna de ellas corresponde con los días de
la semana, como también porque la Reyna
Doña Constancia, que se nombraren el se-
gundo diploma, en la Era insinuada, todavía
no estaba casada con el Rey. Para quitar es-
tas dificultades debiera decirse en la primera
fecha martes dia once de Julio de la Era
MCXXI., año de mil ochenta y tres; y en
la segunda domingo dia quatro antes de las Ca-
lendas de Mayo de la Era MCXII., que es
decir, dia veinte y unocho de Abril, del año
de mil ochenta y cuatro. (1)

Se

(1) Los Autores de la Historia Compostellana lib. 1. cap. 2. pag. 8. Mariana, *Historia general de España* tomo I. lib. 7. cap. 10. pagina 334.

CLXXXVII. Se observaba generalmente en España la Ley canónica, de no dar dos Iglesias á un solo Pastor, ni dos Pastores á una Iglesia sola, aunque no fuese sino Parroquial; como se echa de ver por una carta de Pablo Alvaro, que reprobando la conducta de Sául, Obispo de Córdoba, le llama á la memoria, entre otras cosas, las varias Iglesias en que había puesto dos Párrocos, contra la institución eclesiástica. Sin embargo, no faltan ejemplos en la historia de la España Árabe, de Iglesias con dos Obispos, y de Obispos asimismo con dos Iglesias. Quando el Rey Don Sancho hizo prender á Sisnando, Obispo de Santiago, fue consagrado en aquella Catedral el Monge San Rosendo; y luego que el Rey Don Sancho murió, volvió á recobrar su Silla el primer Obispo; y el segundo se retiró á su Monasterio. Recafredo, Obispo de Córdoba, lo era al mismo tiempo de Cabra, y firmó con los dos títulos en el Concilio Cordubense, del año de ochocientos treinta y nueve. Bernardo, Obispo de Palencia, juntamente con esta Silla tuvo la de Astorga, de donde fue echado Pedro por orden de Alonso Sexto, en el año de mil y ochenta; segun consta por una escritura de donacion de un Presbítero llamado Ximeno, que repreueba la ambición de Bernardo, y su poco respeto á los Sagrados Cánones. (1)

CLXXXVIII. Todas las Catedrales tenian *Conclave*, ó *Claustro*, donde se educaban los *Tom. XIII.* Rr. Catedrales con Canónicos Reales, y Seminario.

331. Florez, *España Sagrada* tomo 10. de la *Historia Compostellana* lib. 1, cap. 2, pag. 13. Florez, *España Sagrada* tomo 10. *Concilium Cordubense* en las firmas pag. 531. tomó 16. tratado 56. cap. 6, pag. 186.

(1) Pablo Alvaro, *Liber epistolarum* carta 13. pag. 169. Autores

Clerigos, y vivian los Canónigos en comunidad según las *reglas* y *cáñones* de los sagrados Concilios, por cuyo motivo se les dió el nombre de *Canónigos*, ó *Regulares*, que son dos voces sinónimas. Los diplomas de Cataluña, en que se atribuye á Lúdovico Pio, Rey de Francia, ó á Carlo Magno su Padre, la institucion de la vida reglar de nuestras Catedrales, debe juzgarse necesariamente, ó que son apócrifos, ó que los dictó la ambicion y partido de los Franceses en tiempo de su mucho poder en las Cortes de nuestros Príncipes, pues consta claramente por varios Concilios Toledanos la mayor antigüedad de nuestros *Conclaves canonicales*, como se dixo en la historia de la España Goda. En el Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis, se publicaron los siguientes decretos en orden á la vida de los Canónigos y Seminristas. Los Canónigos de las Catedrales serán elegidos por sus respectivos Obispos con acuerdo del Clero: celebrarán en comun los divinos oficios: tendrán refectorio y dormitorio comun: guardarán silencio en dichos lugares: leerán en tiempo de mesa libros devotos: llevarán vestido talar: en días de ayuno y procesion se cubrirán de cilicio, y sombrerò negro: dirán misa cada dia, ó á lo menos la oiran si por indisposition no pudiesen decirla: rezarán á media noche los nocturnos y maytines, y cada dia cincuenta salmos, y á sus horas respectivas Prima, Tercia, Sexta, Vísperas y Completas: cuidarán de la instruccion y educación de los Clerigos: obedecerán todos á sus respectivos Arciprestes, Prímicerios, y Ecónomos, puestos por el Obispo: de las Ca-

te -

tedrales saldrán los Canonigos para poblar los Monasterios, y en ellos los Abades formarán Conclave canonical, y seminario de ordenados, para poderlos presentar al Obispo despues de haberlos instruido en el rezo y canto eclesiástico, y en todo lo demas que pertenece á los divinos oficios : y en el recinto de las casas canonicales no vivirá muger ni seglar alguno, ni aun con título de tomar asilo ó sagrado. La Regla de San Agustín, que observaban los Canónigos en otras Iglesias de Europa, no se introduxo en las nuestras en todo el tiempo de la España Árabe, ni empieza á sonar en nuestras historias hasta los años de mil noventa y siete, y noventa y nueve, en que la introduxeron Guillermo Segundo Conde de Cerdanya, y Berengario Arzobispo de Tarragona, el primero en la Colegiata de Santa María de Corneliano en Conflent, y el segundo en la de Manresa. (1)

CLXXXIX. El Concilio Compostelano, que acabo de nombrar, encargó á los Obispos que entregasen el gobierno de las Parroquias á los mismos Canónigos de sus Catedrales, como Eclesiásticos, que por su institucion debían estar mas adelantados en piedad y doctrina, que los que vivian sin regla en las casas de sus Padres, ó de otros Seglares. Acerca de la residencia que estaba mandada á los Párrocos, como á los Obispos, se movió un pleito en el Obispado de Urgel en el año de ochocientos y noventa, por motivo de estar encargadas

Rf 2

Parroquias.

(1) Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomó 4. *Concilium Compostellatum* cap. 1. 2. 3. pag. 394. 395. Balucio, *Collectio veterum monumentorum Ecclesiasticorum*

81. 159. 182. 241. 313. desde la p. 857. Risco, *España Sagrada* tomo 28. Apéndiz 20. pag. 301. Veanse en el libro siguiente las Ilustraciones.

316 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
á un mismo Cura dos Iglesias Parroquiales, la de San Andres de Valtarga, y San Martin de Say. El Prelado con los demás Jueces árbitros llamó á los Prohombres de las dos Villas, y despues de haberles hecho jurar que recibirian la sentencia que se les diese bajo pena de cincuenta libras de oro en caso de contravenicion, mandó, que el Párroco residiese en la primera Iglesia desde la vigilia de Navidades hasta la de San Juan Bautista, y en la segunda lo restante del año, pero que cada dia con todo su Clero celebrase y oficiase en las dos. Las Iglesias Parroquiales se consideraron siempre como esencialmente sujetas á la Catedral; de suerte, que aun las que gozaban de alguna mayor independencia por derechos ó privilegios de Patronato, solian reconocer la Catedral como madre de todas. Así dos Parroquias del Obispado de Gerona, que dependian del Monasterio de San Estevan de Bañoles, otras dos del de Elna, que por derecho de fundacion eran de Patrono particular; la de San Juan Bautista de Perpiñan del mismo Obispado, que estaba sujeta asimismo á sus fundadores; y otras muchas que gozaban de semejantes exenciones, todas reconocian por superiores en lo espiritual á sus respectivos Obispos, y pagaban algun censo á las Catedrales. (1)

Patronato de
Iglesias y Mo-
nasterios.

CXC. Los privilegios de *Patronato* que se concedieron en tiempo de los Godos á los Fundadores de lugares pios, y á sus hijos y descendientes, se conservaron con el mismo sistema en tiempo de la España Arabe. No

so-

(1) Aguirre y Catalani citados, *Concilium Compostellanae cap. I. p. 394. Balucio, Collectio veterum mo-* numentorum Escrituras I. 49. 52. 63. 142. 199. desde la pag. 761.

solo era dueño el Patrono de nombrar los Curas ó Abades , y presentar los Beneficios y Capellánias de su Iglesia , ó Parroquia , ó Monasterio , pero tambien de regalar su jurisdiccion á otro , y aun de permutarla ó venderla . La Condesa Ermengarde de Besalú y Cerdaña cedió á su marido el Conde Oliva Cabreta , y este al Monasterio Arulense de Vallespir la Iglesia de Custuja : Bortello , Conde de Barcelona , vendió á un subdito suyo llamado Assolfo por setenta onzas de oro la Iglesia de San Estevan de Granollés : Bernardo Primero , Conde de Besalú , regaló á los Monges de su Capital dos Parroquias , y á los de Ripoll una Iglesia del Condado de Berga con todos sus diezmos , primicias , y oblaciones : los hermanos Ximeno y Sancho Fortuñez permuyeron un Monasterio , de que eran Patronos , con otro que estaba sujeto á los Monges de Albelda : y así otros muchos ejemplos podría citar de semejantes contratos , hechíos en todas las provincias de España por varios Patronos de lugares pios. (1)

CXCI. La distribucion de Beneficios , que no eran de Patronato , dependia enteramente del Obispo , a quien estaba tambien encargada la administracion de todas las demás rentas eclesiasticas , aunque así en lo uno , como en lo otro debia consultar á los Canónigos , principalmente para donaciones , ó contratos de compra y venta , que no lo eran permitidos sin acuerdo del Cabildo . Tenia cada Iglesia sus Económicos para los gastos mas comunes y ne-

Beneficios
y bienes ecle-
siásticos.

(1) Baluicio citado , Escrituras 113. 138. 139. 282. &c. desde la pag. 900. Yepes , *Crónica de la Or-*

den de San Benito tomo 5. Escrituras 11. y 12. pag. 436.

318 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
necesarios, como los de cera, incienso, y vino, y manutencion de pobres, y peregrinos. Aunque en el Concilio de Coyanza del año de mil y cincuenta se prohibió á todo Legó casado la posesion de *derechos eclesiásticos*; sinembargo duraba todavia la costumbre de que gozaseen de rentas de Iglesia los seglares, y aun las mugeres, en atencion á su necesidad, ó á los méritos del Eclesiástico ó vivo, ó difunto, de quien eran parientes. Así, para dar algun exemplo, Ermengaudo Canónigo de Vique en el año de mil cincuenta y dos obtuvo un Beneficio de la Catedral para su familia, mientras le viviesen los hijos y la mujer, de quien sin duda viviría separado segun los sagrados Cánones. El Soberano, á quien por el respeto, que se le debe, se solia pedir licencia para enagenar los bienes de la Iglesia, no era dueño de darles destino profano, ni emplearlos en cosa alguna contra la voluntad de la misma Iglesia á que pertenecian. El Breve, que dió Gregorio Septimo á Don Sancho Rey de Aragon, para que pudiese disponer libremente de todas las Iglesias que tomare á los Mahometanos, es novedad, de que hasta entonces no habia habido exemplo en España. (1)

Traged del Cle-
to.

CXCII. El vestido de los Eclesiásticos no se distinguia del de los Seglares, sino en ser liso, y de un solo color modesto, qualquiera que fuese; y solo á los Canónigos Reglares (como dixe antes) se mandó expresamente el

ves-

(1) Aguirre y Catalani, tomo 4. *Concilium Ecclaeense cap. 37*, pagina 405. Balucio, *Collectio Gr. Escritura 171. 172.* pag. 995, 996. Escrit. 136. pag. 1097. Gregorio

Septimo, *Epistola et Decreta en el Apéndiz carta 4.* pag. 411. Florez, *España Sagrada tom. 17.* Escrit. 1. pag. 245.

vestido talar en el Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis. Así en este Concilio, como en el nacional de Coyanza ó Valencia de Don Juan, se renovaron los decretos antiguos, en virtud de los cuales los que tenían orden sagrado debían ir con barba rizada, cabello corto, y corona abierta en la cabeza, como la que llevan ahora los Frayles de misa; y se les añadió el orden de que no llevasen armas. Por una carta de Pablo Alvaro, escrita á su Obispo de Córdoba, se conoce, qual debia ser el traje de los Eclesiásticos. *El hombrécillo (le dice) que tienes á tu lado, no se conoce si es Sacerdote, ó Monacillo; pues su traje es de cantor de Iglesia, y su lengua es de truhan; por sus vestidos de lana y estambre parece Religioso, y su barba larga lo declara lego.* (1)

CXCIII. Acerca de la continencia del Clero no hubo novedad alguna. Se mantuvo la antigua disciplina española, que permitía el matrimonio á los Clérigos menores, y despues de casados una sola vez y con doncella, les dejaba subir tambien á los ordenes mayores, pero con el voto y juramento de perpetuo divorcio. Así se colige claramente de los Cánones de nuestros Concilios del siglo oncenio, que quando prohibeñ á los Eclesiásticos el matrimonio y su uso, y el convivir con mujeres extraneas segun la frase antigua, hablan expresamente de solos los Obispos, Presbíteros y Diaconos. Lo que dicen las historias modernas del matrimonio de todos los Sacer-

Matrimonio
y continencia
del mismo.

(1) Leovigildo, *Liber de habitu Clericorum* pag. 522. y sig. Aguirre y Catalani, *Collectio Conciliorum* t.

4. pag. 395. y 405. Pablo Alvaro, *Liber Epistolarum* carta 13. p. 167.

320 RÉLIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cerdotes de España , introducido por el Rey
Vitiza , y prohibido por Fruela Primero , es
cuento fabuloso que se opone á las relacio-
nes mas antiguas. Igualmente es falsa la con-
jetura del Padre Mariana , que por misterio,
ó ministerio romano , introducido en España
en lugar del godo , en tiempo de los Papas
Alexandro Segundo y Gregorio Septimo , en-
tendió que se pusieron en práctica las Leyes
antiguas de la Iglesia , olvidadas (como él
dice con sobrado agravio de nuestra nación)
y desusadas en gran parte ; señaladamente man-
dando , que los Clerigos de orden sacro , no se
casasen ni tuviesen mugeres. (1)

Iglesias y Al-
tares.

CXCIV. En el aseo y servicio de la Igles-
ia , se esmeraron siempre nuestros Eclesiás-
ticos , principalmente en las Catedrales , don-
de era mayor el número de los Ministros Sa-
grados. Regularmente en cada Iglesia había
varios Altares , y no uno solo , como se vé
por ejemplo , en las que levantó Alonso Se-
gundo en Oviedo ; la una con tres Altares
dedicados á Nuestra Señora , y á los Santos
Estevan y Julian ; y la otra con Altar ma-
yor y doce Laterales , en honor de Nuestro
Salvador y sus doce Apóstoles. Las Aras eran
de piedra , y estaban cubiertas por encima
con telas blancas de lienzo , y por delante
con frontales de variedad de colores y texi-
dos. Tenian sus gradas como ahora , con cim-
borio , cruz y candeleros ; y ardia la cera no
solo en tiempo de los Oficios Divinos , pero

(1) Aguirre y Catalani , Collec-
tio maxima Conciliorum tom 4. Con-
cilium Compostellanae cap. 3. y 6.
Pag. 395. 396 Concilium Coyacense c.

3. pag. 405. Mariana , Historia ge-
neral de España lib. 9. cap. XI. pá-
gina 426. 427. Balucio , Yepes y
otros.

aun de noche y á puertas cerradas. El Sacerdote para el Sacrificio , se vestia de amito , alba , cíngulo , manípulo , estola y casulla ; y el Diácono en lugar de esta se cubria con dalmática. Las albas , corporales , pañuelos y demás telas eran siempre de lino ; y las casullas , capas , frontales y otras ropas semejantes , eran de lana ó seda , y muchas veces con guarniciones de plata y oro. Cada Iglesia tenia sus libros , unos para el coro y Altar , y otros para dirección y regla de los Ministros Sagrados , en sus diferentes empleos. Servian para el Altar los *Misales* , *Leccionarios* y *Evangelios* : para el coro los *Salterios* , *Eptáticos* , *Horales* , *Homiliarios* y *Antifonarios* : para la administración de los Sacramentos los *Sacramentales* , *Rituales* , *Ordinarios* y *Geronticos* : para la instrucción y lección espiritual los *Martirologios* , *Passionarios* , *Salomones* y otros muchos. (1)

CXCV. Se consagraban las Iglesias y Altares con mucha fiesta y solemnidad , poniendo dentro de las Aras un buen número de reliquias , de cuyo catálogo se formaba memoria por escrito , y muchas veces se gravaba en las mismas Aras. Los Obispos que asistian á la consagración , regularmente tres , y á veces muchos mas , aprovechaban esta ocasión para tratar los asuntos de sus respec-

Consagracion
de Altares e
Iglesias.

TOM. XIII. Ss. ti-

(1) Anónimo Albedense , *Chronicon* num. 58. pag. 453. Sebastián de Salamanca , *Chronicon* num. 21. pag. 488. Yépes , *Corónica de San Benito* tomo 3. Escritura 10. p. 20. tomo 4. Escrit. 13. y 14. p. 438. tomo 6. Escrit. 4. pag. 450. Aguirre y Catalani citados , tomo 4. *Concilium Compostellatum* cap. 3. pagi-

na 335. *Concilium Ovicensis* cap. 31 pag. 409. Balucio , *Collectio Sc. Ps.* 788. 822. 839. 860. 896. 910. 977. 1063. 1072. 1190. Florez , *España Sagrada* tomo 14. Apéndiz 3. pagina 382. tomo 17. Escritura 1. pagina 245. tomo 36. *Instrumento* 29. pagina 64.

322 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

tivos Obispados , y dar las providencias necesarias para el buen gobierno de sus Iglesias; y los Reyes y Príncipes , y demás Señores , se valian de la misma , para presentar á Dios sus ofrendas , y enriquecer con bienes , raices y muebles la casa del Señor. Entre otras muchas consagraciones , de que nos queda memoria en los diplomas y privilegios de la España Arabé , son memorables la de Santiago de Compostela , y la de la Catedral de Leon , por la solemnidad y concurso con qué se celebraron. La de Santiago se hizo en domingo , dia seis de Mayo , año treinta y tres del reynado de Don Alonso Tercero ochocientos noventa y nueve de la Encarnacion , con asistencia de la Familia Real , diez y siete Obispos , y todos los Condes y Grandes de Palacio. La de Leon á que estuvieron presentes el Rey Don Alonso Sexto , sus dos hermanas Urraca y Elvira , El Obispo Don Pelayo con otros siete , y muchos Abades , Condes y Señores , se celebró á diez de Noviembre , dia de domingo , del año de mil ciento y once de la Era Española , que corresponde al de mil setenta y tres de la cristiana. (1)

Misa y Coro. CXCVI. Los Sacerdotes , principalmente los Claustrales , celebraban Misa cada dia con caliz y patena de plata , y corporales enteros y sin remiendo , no de seda , como usaban los Orientales , sino de lienzo muy blanco. En las vinageras ponian vino puro , y agua

(1) Balucio , *Collectio veterum monumentorum* pag. 761. 824. 838. 839. 860. 868. 872. 874. 896. 917. 971. 997. 1012. 1040. 1050. 1055. 1123. 1128. 1109. 1120. Flerez y

Risco , *España Sagrada* tomo 19. título *Doratio Ecclesia S. Jacobi* pag. 340. título *Reliquia in Altaribus B. Jacobi* pag. 344. y sig. tomo 36. Instrumento 28. pag. 57.

agua pura , sin mezcla de olor , ni de otra cosa alguna ; y la hostia era de pan ázimo , entero , blanco y pequeño , segun la antigua costumbre de nuestra Iglesia . Cada dia el Obispo con sus Canonigos , en la Catedral , y el Curia con su Clero , en la Parroquial , celebraba los Divinos Oficios con la distribucion de Horas y nocturnos , de que hablé en la Historia de la España Goda , y con diferencia de himnos y oraciones , segun se rezaba de Santo Martir , ó Confesor , ó Virgen , ó de suffragios por difuntos . Se observaba este método con tanto rigor , que nuestros Eclesiásticos en tiempo de la persecucion mahometana sin aparejo ninguno , celebraban cada dia su Misa , y cantaban los salmos dentro de las mismas cárceles en que estaban presos . En las festividades el Oficio era mas solemne , y en los dias de domingo se renovaba la agua bendita con canto y muchos himnos . (1)

CXCVII. En los domingos y demás fiestas del año , todos los fieles oían Misa , asistian al canto de los Oficios en sus respectivas horas , y no hacian obra servil , ni viajaban sino era por algún santo fin , como de visitar enfermos , ó enterrar muertos , ó pelear contra Moros , ó bien para servir al público y al Rey , que es obligacion estrecha y natural , de que no nos exime la fiesta , como lo previno expresamente el Concilio nacional de Coyanza . Las fiestas que se guardaban en España , eran las siete del Señor , y dos de

Fiestas.

(1) Aguirré y Catalani , Colección Conciliorum tomo 4. Concilium Compostellatum cap. 1. 2. y 3. p. 395. Concilium Coyacense cap. 1. y 3. pa-

gina 404. 405. San Eulogio , Epistola ad Alvarum pag. 104. Vease la España Goda lib. 3. num. 125. y 129.

324 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
Virgen, Natividad, Circuncision, Epifanía, Resurreccion, Ascension, Pentecostés, Invencion de la Santa Cruz, Inmaculada Concepcion de María, y su Anunciacion, ó Encarnacion del Verbo. El sistema francés de la *tregua del Señor*, que se introduxo en Cataluña en el siglo oncenio, multiplicó las fiestas en España: pues aunque antes se celebraba la memoria de los Santos Apóstoles, San Juan Bautista y otros muchos Mártires, Confesores y Virgenes; no por esto se dexaba el trabajo, ni se cerraban tiendas, ni tribunales, porque conocian nuestros Soberanos y Obispos, que con tanta muchedumbre de fiestas se atrasan las artes, y perecen de hambre muchas familias pobres y honradas, que ni se atreven á mendigar, ni quieren sustentarse con la ofensa de Dios, que es la que sirve á muchos con muy dañosas conseqüencias en lugar del trabajo. Fue sin embargo fortuna, que entre las demas fiestas no pasasen á nuestra nacion algunas sobrado impías y escandalosas, que celebraban los Franceses; como la de la huida de nuestra Señora en Egipto, representada por una moza ricamente vestida, que con un niño en los brazos, y montada sobre un asno, entraba en procesion en la Iglesia hasta el Altar mayor, y allí asistia no solo á los himnos ridiculisimos, que se cantaban al jumento, pero aun al sacrificio de la Misa, profanado con mil impiedades, y por fin con tres béstiales rebuznos, que hacia el Sacerdote en lugar del *Ite-misa-est*, á que respondia todo el pueblo *Deo-gracias*. Los Franceses, que trabajaron quanto les fue posible para reprobar y mudar toda la disciplina y litur-

turgia española , nos quisieron tambien reprender por la costumbre ⁴, que conservaba nuestra nacion , desde el Concilio Toledano décimo , de celebrar la fiesta de la Anunciacion perpetuamente en el dia diez y ocho de Diciembre , y no , como lo hacian otras Iglesias ; ora en el dia veinte y cinco de Marzo , y ora en otro dia despues de Pasqua ; como si esta diversidad material , que nada importa , bastase para hacernos impíos y cismáticos. Cuenta Rodulfo Glabro , historiador del siglo oncenio , que estando él en su Monasterio de Cluni , algunos Monges Españoles con licencia del Venerable Abad Odilon , se separaron de los demas para celebrar la fiesta de la Anunciacion , en el dia acostumbrado en España. A dos Monges Franceses se les recalentó de tal suerte la cabeza , por esta costumbre española , que quando se echaron á dormir , vieron en sueños (segun contaban ellos) á un impío Español , que con una horca en la mano cogia barbaramente al Niño Jesus , y lo arrojaba del Altar á una sarten de fuego , significando con esta necia invencion , quan impiamente los Españoles habian sacado la fiesta de su dia propio para echarla en otros. Tal era el frenesi de aque- llos Franceses visionarios ! (1)

CXCVIII. En los ayunos de Quaresma y Témperas , no hubo novedad alguna ; pero sí en los comunes y hebdomadarios de miércoles , viernes y sábado , que se observaban anti-

Ayunos y
Procesiones.

(1) Aguirre y Catalani citados ,
Concilium Coizacense cap. 6. p. 409.
Concilium Tulugense capr. 9. p. 428.
Du. Cange y Robertson , *La Historia
del Reino de Carlo Quinto en la Ins-*

trucción tomo 2. nota 12. pagi-
na 101. Glabro Rodulfo , *Historia-
rum sui temporis* lib. 3. cap. 3. pag.
27. Verse la *España Goda* lib. 3.
num. 130.

326 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

guamente como de precepto. Desde los tiempos de la España Goda comenzaron los fieles á aflojar, ayunando unos, y otros no, y unos un dia, y otros otro arbitrariamente, hasta que por fin en el siglo octavo, prevaleció la costumbre de observar dos ayunos solos en miércoles y viernes. Egilam, que de Francia pasó á España, y obtuvo el Obispado de Granada, extrañando este uso de nuestros Christianos, consultó sobre el asunto al Papa Adriano Primero, el qual aunque les respondió segun verdad, que el ayuno del sábado, era conforme á la disciplina antigua, aun de la misma nacion española, sin embargo se dexó llevar sobrado del zelo, condenando por *impios y hereges* á los que no lo observaban. Lo cierto es, que la Iglesia de España jamas volvió á recibir el ayuno del sábado; y aun el del miércoles, parece que no se guardaba sino en Monasterios y Claustros. El Concilio nacional de Coyanza del año de mil y cincuenta, no manda á los Christianos sino el del viernes; y en las Leyes que se intimaron en Santiago á los Canonigos Regulares, no se les añade sino el del miércoles. En los dias de ayuno se hacian las procesiones de penitencia, que llamaban Rogaciones, ó Letanías, en la forma que dixe en la historia de la España Goda. (1)

Romerías. CXCIX. Otro género de procesiones introduxo la piedad en el siglo oncenio, ó poco antes, con motivo de visitar algun Santuario.

(1) Adriano Papa, *Epistola ad Egilam* en el tomo 3. de la Colección de Du Chesne pag. 813. Aguirre y Catalani citados, tomo 4.

Concilium Compostellananum cap. I. p. 395. *Concilium Coyacense* cap. II. p. 406. Véase la *España Goda* lib. 3. num. 134, 135.

tuario á que iban los devotos á pie con título de peregrinos , y como en traje de penitencia. Las primeras peregrinaciones de España parece que fueron las de Santiago , adonde concurrían muchos no solo de nuestra nacion , pero aun de Italia , Francia , y Alemania. El Rey Don Sancho el Mayor , dicen , que mandó hacer un camino nuevo desde Castilla á Galicia , para que los devotos pudiesen hacer el viage con mas facilidad ; y el Rey Don Alonso Sexto desde los primeros dias de su segunda exaltacion al Trono eximió de alcabalas á todos los peregrinos. Un diploma de la Iglesia de Elna , que debe ser de los años de mil y veinte con poca diferencia , habla del Conde de Rosellon , que fue peregrinando á Santiago , y de allí á Mérida por la mucha fama de los milagros de las Santas Eulalia y Julia. Las segundas peregrinaciones que se introduxeron en España , fueron las de Roma , llamadas por esto romerías , cuya época puede fixarse en el año de mil treinta y cuatro , en que Don Garcia , heredero de Navarra , fue á visitar el sepulcro del Príncipe de los Apóstoles; pues otras romerías mas antiguas de Españoles estan apoyadas en documentos apócrifos. Por los mismos tiempos empezaron en nuestra nacion las de Jerusalen segun las noticias mas seguras , ó menos dudosas. El Conde Ermengaudo Segundo de Urgel murió peregrino en Jerusalen en el año de mil treinta y ocho : y siguieron despues sus pisadas entre otros muchos los dos Condes Guillermos , el de Besalú , apellidado el Gordo , y el de Cerdaña , que tuvo el renombre de Jordan ; el primero antes del año de mil cincuenta y dos ,
que

que fue el de su muerte , pues su diploma con fecha del año veinte y cinco del Rey Enrique , que corresponde al de cincuenta y cinco , ó cincuenta y seis , tiene sin duda los números equivocados ; y el segundo luego despues de la muerte de su Padre , que sucedió en el año de mil noventa y cinco . (1)

Entierros.

CC. Se formaban tambien procesiones de Eclesiasticos para los entierros , y en ellas , segun nuestra antigua costumbre , se cantaban himnos y salmos hasta llegar con el difunto á la Iglesia , donde se le hacian las exequias , y se ofrecia el sacrificio por su alma. La memoria de los Príncipes , y otras Personas grandes ó beneméritas , solia renovarse cada año con nuevas honras á costa de los Cabildos ó Monasterios ; y las de otros particulares á expensas de ellos mismos según las mandas que dexaban en los testamentos. Consta por una Escritura de las que publicó el Padre Yepes , que en el año de novecientos y cincuenta en una Iglesia dedicada á Santa Eulalia sobre el río Ebro , se celebró un aniversario por el alma del Rey Don Sancho Abarca con asistencia de su hijo el Rey Don Garcia ; y en otro diploma de los de Balucio se conserva memoria de una donacion hecha á Monges por el Conde Guillermo de Cerdanya en el año de mil setenta y uno , con la condicion expresa de que celebrasen cada año por el alma de su muger un aniversario con cien misas.

(1) Balucio , *Collectio veterum monumentorum* Esc. 743. pag. 1105. Esc. 272. pag. 1148. Esc. 302. pagina 1183. y en otros lugares. Anónimo , *Gesta Comitum Barcinonensis* pag. 544. Rodrigo Ximenez , *Rerum in Hispania gestarum lib. 6. cap. 7.* pag. 97. Risco , *España Sagrada* tomo 36. Instiium. 26. p. 53. y 54. Vease la *España Árabe* I. 1. num. 243.

sas. El cementerio, en que se enterraban los muertos, se podia extender por ley comun hasta la distancia de treinta pasos al rededor de la Iglesia, que es la que solian llamar *m-
dida legítima*; aunque á veces por privilegios particulares se extendia hasta sesenta pasos, como lo concedió Berengario, Obispo de Gerona, á un Monasterio en el año de mil sesenta y quatro, y Othon, Obispo de Urgel, en mil noventa y nueve á una Iglesia Parroquial. (1)

CCI. La circunferencia del cementerio, que solia señalarse con cruces en lugar de mojones, formaba por ley ordinaria en cada Iglesia los límites de su sagrado, que por consiguiente se extendia hasta treinta pasos, y á veces por privilegio hasta sesenta, pero sin quedar comprendidas aun dentro de este recinto las casas que hubiese de particulares. El sagrado de la Iglesia de Santiago, en atencion al singular respeto, que debe la nacion Española á su Santo Apostol y Patrono, logró de nuestros piadosos Reyes mayor extension que los demas. Don Alonso Segundo, apellidado el Casto, con decreto del dia quatro de Septiembre del año de ochocientos veinte y quattro, mandó que tuviese tres millas de circuito; Don Ordoño Primero en ochocientos cincuenta y quattro le dió otras tres: y Don Fruela Segundo, con fecha de veinte y ocho de Junio del año de novecientos veinte y quattro, mandó que tuviese hasta doce millas de cir-

Sagrado , 6
asilo.

TOM. XIII.

Tt. cur-

(1) Yepes, *Cronica de la Orden de San Benito* tomo 5, Esc. 10, pag. 435. Balucio, *Collectio veterum monumtorum* Esc. 235, 236, pagina 1123, 1124, Esc. 259, p. 1139, Esc. 281, pag. 1162, Esc. 322, pagina

1209. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Sinodus Hellenensis* cap. 6, pag. 324. *Concilium Cojacense* cap. 12, pagina 406. Vease la *España Goda* lib. 3, num. 136.

330 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cunferencia, encargando á los Diáconos Fruela y Ataulfo , que las midiesen y mojonasen, y añadiendo , que en adelante todos los posidentes y habitantes de dicho recinto pagarian á la Iglesia de Santiago los censos y tributos, que hasta entonces habian pagado al Rey , con el fin de que el Obispo mantuviese sus Canónigos y Clérigos , y alimentase los pobres enfermos y peregrinos. Los Concilios nacionales de Leoa y Coyanza renovaron las leyes antiguas en favor del asilo , mandando que qualquiera robo ó desacato cometido en sagrado , se tenga y castigue como sacrilegio: quien molestare ó sacare de él á los refugiados , deba pagar en pena al Obispo mil sueldos de plata : y aun el tribunal competente, baxo penas espirituales y temporales, no pueda sacarlos sino en la forma permitida por las leyes godas , que es decir con licencia del Prelado , y con juramento de no condenarlos á muerte , ni á decalvación. En el año de mil setenta y cinco , las tropas de Guillermo Primero , Conde de Cerdanya , profanaron el sagrario de un Monasterio en el Obispado de Elna , sacando de él con violencia á Guilaberto Conde de Rosellon. El piadoso Príncipe en consecuencia del sacrilegio , que habian cometido sus subditos para hacerle servicio , se presentó con humildad al Obispo , recibió la penitencia canónica , y presentó en satisfaccion varios dones así á la Catedral , como al Monasterio. (1)

El

(1) Aguirre y Catalani , tomo 4. Concilium Legionense cap. 4. pag. 387. Concilium Coyicense cap. 12. p.

406. Concilium Tulujense cap. I. p. 427. Balucio . Coleccio &c. Escrituras 228, 255, 256, 268, 269, 285.

CCII. El privilegio de asilo, y todas las demás inmunidades eclesiásticas, dependian enteramente de la voluntad del Soberano, pues en virtud de las leyes evangelicas y godas tan sujetos estaban los Clérigos como los seculares al fisco real, y á los tribunales de la nación. Las primeras exenciones de tributos y justicias, que suenan en la historia de la España Árabe, son las que concedieron los Reyes de Francia en el siglo nono á varias Iglesias de Cataluña para ganarlas con este reclamo, y reducirlas á la devoción y obediencia que deseaban. Ludovico Pio honró con semejantes privilegios las Catedrales de Elna, Gerona, y Urgel, con la condición expresa de que estuviesen bajo su real protección, y dependiesen de él únicamente. Nuestros Reyes de Leon y Castilla empezaron á seguir este ejemplo poco antes de la mitad del siglo oncenio; pues un diploma del año de ochocientos y quattro, en que Alonso Segundo concede exención no solo de tributos, pero aun de tribunales, á todas las haciendas de la Catedral de Valpuesta, puede muy bien tenerse por apócrifo, así por las cláusulas que tiene muy semejantes á las de otros diplomas mucho mas modernos, como tambien porque no es creible, que Don Alonso el Casto, en cuyo tiempo se descubrió el cuerpo de Santiago, concediese mayores privilegios á Valpuesta, que al nuevo Santuario del Santo Apostol, de quien fue tan devoto. El Reynado de Don Fernando, hijo de Don Sancho el Mayor, es la verdadera época de las

Inmunidad eclesiástica.

Tt. 2

nue-

322. desde la pag. 1087. Florez, *majori ex parte inedita pagina 1329.*
España Sagrada tomo 19. *Scriptura 335 338.*

332 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
nuevas inmunidades de nuestro Clero. El piadoso Rey , despues de haber hecho dar al Obispo de Astorga todas las haciendas y bienes, que tenia antiguamente su Iglesia , y en particular la Villa de *Matanza*, que merecio tan odioso nombre por haber hecho resistencia á los ordenes del Príncipe , y dado la muerte á Berino, alguacil de su Magestad ; mandó , con fecha de veinte y seis de Junio del año de mil quarenta y seis , que el Obispo tuviese jurisdiccion feudataria y criminal sobre los vecinos de dicha Villa , haciendo-los prender y castigar segun fuere necesario. Luego despues de quatro años en el de mil y cincuenta mandó en general el mismo Rey en el Concilio de Coyanza , con acuerdo de todos los Obispos y Grandes del Reyno , que en adelante el único superior de los Eclesiasticos é Iglesias fuese el Obispo , sin tener sobre ellos ningun Seglar jurisdiccion alguna : sistema que fue recibido en Aragon en el Concilio de Jaca del año de mil sesenta y tres , en que se ordenó , que los Eclesiasticos no estuviesen sujetos á otro tribunal sino al de su Prelado. Don Sancho , hijo de Don Fernando, con decreto de veinte y uno de Marzo del año de mil sesenta y ocho , eximió á los Eclesiasticos del Obispado de Oca de todo pecho , imposicion , tributo , y pena pecuniaria , en atencion á lo mucho que habia padecido aquella Iglesia con las guerras en sus intereses temporales. Don Alonso Sexto y sus Reales hermanas Urraca y Elvira , quando transfirieron de Oca á Burgos la Sede Obispal de Castilla , renovaron las mismas exenciones y privilegios en favor de la nueva Catedral , incluyendo en

la gracia no solo las haciendas, que entonces tenia, sino tambien las que fuese adquiriendo en adelante. De otros diplomas publicados por el mismo Rey Don Alonso en favor de las Iglesias y Eclesiásticos despues de la conquista de Toledo, hablaré en la historia de la España Restauradora. (1)

CCIII. Aun antes de las nuevas inmunidades, de que acabo de hablar, estaba dispuesto en España por sagrados Cánones y leyes godas, que los Eclesiásticos no pudiesen hacer recurso unos con otros, sino á su respectivo superior Eclesiástico; es decir, los Presbíteros, Diaconos, y demás Clérigos al Obispo Sufraganeo, el Obispo al Metropolitano, y este al Concilio provincial. En el tribunal del Obispo tenian asiento como Jueces asesores los Canónigos ó Dignidades de la Catedral; y como todavía no estaba introducido en España el abuso extranjero de que la Iglesia tuviese aguaciles y cárceles, y fuerza coactiva temporal, acudian al brazo seglar para la ejecucion de sus sentencias, quando era necesario. (2)

CCIV. Las penas, con que el tribunal eclesiástico castigaba regularmente á los reos, eran las de excomunion, suspension, degradacion, y entredicho; aunque absolutamente de esta ultima pena no hallo otro exemplo en

Tribunal del
Obispo.

Penas espirituales del tri-
bunal ecle-
siástico. No
herian al So-
berano.

(1) Balucio, *Collectio veterum monumentorum Escrituras* 6. 9. 10. II. pag. 770. y sig. Esc. 53. página 87. Esc. 69. pag. 843. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Concilium Coiyense* cap. 3. pag. 405. *Concilium Jacense* cap. 4. pag. 422. Flurez citado tomo 16. Esc. 16. pag. 455. y sig.

tomo 26. Apéndiz 1. pag. 422.
Apéndiz 5. pag. 450. Apéndiz 8.
pag. 45x. y sig.

(2) Aguirre y Catalani citados,
tomo 4. *Concilium Jacense* cap. 4.
pag. 422. *Concilium Tulugense* c. 8.
y 13. pag. 427. 428. Veáse las
Colecciones de diplomas.

nuestras historias, sino el del Obispo de Urgel, que en el año de novecientos noventa y uno, como dixe antes, mandó cerrar todas las Iglesias de los Condados de Cerdanya y Berga. De suspension y deposicion de eclesiásticos tenemos varios ejemplos, y aun leyes expresas en los sagrados Concilios, como la del de Coyanza del año de mil y cincuenta, que intimó á Presbíteros y Diáconos la pena de carecer de su grado, en caso que contraviniesen á los decretos que allí se publicaron. Tengo sin embargo por apócrifas las degradaciones, que se cuentan, de Selva y Hermemiro, Obispós de Urgel y Gerona, y Guadaldo Obispo de Vique, los primeros depuestos, segun dicen, en la Ciudad de Urgel en ochocientos noventa y dos, y el otro en Roma en Concilio celebrado por Gregorio Quinto en el año de novecientos noventa y ocho; porque aun sin hacer caso de otras inverosímilidades, las dos relaciones, aunque de hechos muy distantes el uno del otro, son sobre todo uniformes, de suerte que parecen obras de una misma mano, segun refieren la degradación de los Obispós, executada en Cataluña en el siglo nono, y en Roma en el décimo, con las mismísimas ceremonias de quitarles los anillos de los dedos, rasgarles los vestidos prelaticios, y romperles á golpes sobre sus propias cabezas los báculos pastorales. La excomunión era de dos especies, como en tiempo de la España Goda, pues á veces nuestra Iglesia privaba á los delinqüentes de sola la comunión eucarística, y otras veces aun de la eclesiástica, echandolos de la Iglesia; y una y otra pena se daba ora por tiempo determinado.

nado , y ora sin limitacion á juicio del Obispo y segun las disposiciones del sugeto. El Concilio de Elina del año de mil quarenta y cinco renovó los decretos antiguos , que prohibian aun el trato civil con los descomulgados segun la ley de San Pablo : pero esto debe entenderse , por lo que toca á España , con las modificaciones establecidas en los antiguos Concilios Toledanos , donde se declaró , que el Soberano podía dispensar en esto , y que todos los fieles podian tratar libremente con qualquiera descomulgado con quien tratase el Rey. Por el decreto del Obispo de Urgel , insinuado poco antes , en el qual se advierte expresamente , que la intimacion general de excomunión y entredicho no comprendia á la Condesa Ermengarde , ni á sus hijos e hijas ; se conoce que estaba todavia en vigor nuestra antigua disciplina , que por el respeto debido al Soberano lo consideraba como exento de toda pena canónica ; remitiendo el castigo de sus culpas al tribunal supremo de Jesucristo. La palabra siriaca *Maranatha* , que se halla á veces usada en lugar de la latina *Excomunio* , es cosa ridícula el pensar que tenga relacion con el marrano , como se lee sin embargo en Escritores muy graves y autorizados. (1)

CCV. Fueran de las penas espirituales , que acabo de insinuar , estaba tambien permitida

penas temporales del mismo tribunal.

Nota. — En la parte anterior de este libro se ha tratado de la excomunión.

(1) Agustín y Catalani Estados , Sinodus Hefeneensis cap. 5. y 6. pag. 394. Concilium Compostellanaum cap. 3. y 6. pag. 395. 396. Concilium Calatense cap. 4. y 6. pag. 401. Balucio , Capitularia Regum Francorum tomo 2. Formula veteres cap. 18. pag. 675. y sig. Marca Hispanica

Liber quartus pag. 365. y sig. Risco; España Sagrada tomo 28. Apéndiz 7. pag. 257. y sig. Mariana , Historia general de España lib. 7. cap. 6. pag. 325. Vcease la España Goda lib. 3. num. 158. Vease las Ilustraciones del libro siguiente.

336 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
y usada en nuestros tribunales eclesiásticos la intimacion de algunas penas temporales, aunque no de todas. No era lícito el condenar á muerte, ni decalvar, ni mutilar, ni cegar; pero si el encerrar en monasterios, é imponer ayunos, y aun el azotar, desterrar, y multar, y privar de beneficios y rentas segun nuestra antigua disciplina. Así, para dar algun exemplo, el Concilio nacional del año de mil y cincuenta mandó, que el Presbítero ó Diacono, que no se conformáren en el trage con lo prevenido en los sagrados cánones, deba pagar al Obispo sesenta sueldos de plata, que pasan de quarenta escudos; qualquiera que habite con Judios, y despues de avisado, no se separe, llevará cien azotes, si fuere persona baxa; y si fuiere noble, carecerá de la comunión por un año entero; quien profanare el sagrado, sacando de él con violencia algun delinquiente, pagará en pena al Obispo seiscientos y setenta escudos. (1)

Penitencia
canónica ce-
remonial.

CCVI. La penitencia que llamaban canónica, era de tres especies, como en tiempo de la España Goda, *ceremonial*, *monacal*, y *sacramental*. La ceremonial se hacia publicamente en la Iglesia por pecados publicos conforme á la antigua disciplina, pero con mas blandura, segun parece, así por lo que toca á la publicidad, como por su duracion, que ya no era de años, sino de meses ó días. El Concilio de Santiago del año de mil cincuenta y seis mandó, que el Eclesiástico que hubiese convivido con su muger contra los sa-

gra-

(1) Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. pag. 405. 406. Balucio, *Collectio veterum monumentorum Scripturarum Concilium Cojacense* cap. 3. 6. y 12. 171. 285. y otras desde la p. 995.

grados Cánones , y por indisposicion ó flaqueza no pudiese ir á la Catedral á cumplir la penitencia pública , confesase privadamente su culpa á los Presbíteros de la misma Catedral ; y cumpliese la penitencia que le fuese impuesta . En el nacional de Coyanza , en que se renovaron las leyes de la penitencia pública para los adulteros , incestuosos , sodomitas , homicidas y otros malhechores , no se imponen sino siete días de penitencia al que comiere con Judios , y se arrepintiere luego de su pecado . El exemplo de mayor severidad , que nos presentan nuestras historias , es el de la decretal de Alejandro Segundo , que hablando del Presbítero Español , que había dado la muerte á otro Sacerdote , dice , que por suma indulgencia se le intimarán siete años de penitencia en lugar de los veinte y ocho que mereciera su pecado ; y que en los tres primeros no solo no ha de ser recibido á la comunión eucarística , pero ni aun adentro de las puertas de la Iglesia , habiendo de ayunar á pan y agua tres días de la semana , ó á lo menos dos , fuera del tiempo pasqual en que podrá reconciliarse . (1)

CCVII. La penitencia voluntaria de los moribundos , en virtud de la qual , si recobraban la salud , se quedaban por toda la vida con tónsura y traje de penitentes , y con voto de castidad monacal , aunque sin obligacion de vivir en Monasterio ; estuvo tambien en práctica en tiempos de la España Árabe , del mismo modo que en los siglos antecedentes . Pa-

Penitencia
monacal de
moribundos .

TOM. XIII.

Vv

blo

(1) Aguirre y Catalini citados , tomo 4. Concilium Compostellatum cap. 3. y 6. pag. 395. Concilium Cojacentie cap. 4. y 6. p. 405. Epistola Alexandri Secundi p. 430.

blo Alvaro en una carta á su Obispó¹, le dice, que habia tomado el hábito de penitencia en una enfermedad mortal que habia padecido ; y le pide la absolucion ceremonial, que era necesaria para poder entrar en la Iglesia á recibir la Sagrada Eucaristía , ofreciendose á cumplir qualquiera ayuno , ó limosna , ú otra obra penal que se le impusiere , con tal que no se le negase mas tiempo la deseada comunión del Sagrado Cuerpo de Jesu-Christo. Altercó en esta ocasión Pablo Alvaro con su Prelado, porque estando él en lugar distante , suplicó al Obispo , que le hiciese absolver por medio de algun Presbítero , comunicandole su jurisdiccion ; y el Obispo absolutamente no quiso complacerle , porque estaba ofendido de que en su enfermedad hubiese recibido de otro la penitencia , y la absolucion sacramental. Entre otros ejemplos que tenemos de semejante penitencia recibida en la muerte , es memorable la humildad de Don Ramiro Segundo , y mucho mas la de Don Fernando Primero , que se despojaron entrambos de todo el aparato real , y cubrieron de cilicio sus cuerpos , y de ceniza sus cabezas , el primero en su propia cama y Real Palacio , y el segundo en pública Iglesia , y tendido en el suelo , con pasmo y edificación de todo el Pueblo . (1)

Penitencia Sacramental. CCVIII. La disputa entre Pablo Alvaro, y su Obispo de Córdoba , es prueba de que estaba en vigor nuestra antigua disciplina , que á ningun Presbítero , por condecorado que fuese , permitia oír las confesiones , ni absolver

(1) Pablo Alvaro , *Liber Epistola* cartas XI, XII, XIII. pag. 164, y sig. Sampiro , *Chronicon* num. 24, pag. 468. Monge de Silos *Chronicon* num. 106. pag. 330. y otros.

de los pecados sin aprobacion y licencia de su propio Obispo , que es el verdadero y unico Juez , á quien ha dado Jesu-Christo la potestad de atar y desatar. Los Prelados solian comunicar esta jurisdiccion no solo á los Párrocos , en quienes por su oficio es necesaria , pero tambien á algunos Abades , y Monges , y mucho mas á los Canónigos de la Catedral , en particular á los que tenian alguna dignidad , como de Arcipreste , ó Arcediano , de quienes dependia todo el Cabildo . Acerca de Monasterios enteros que tuviesen licencia general y perpetua para administrar el Sacramento de la Penitencia , no se hallará tal vez exemplo en nuestras historias hasta el año de novecientos sesenta y nueve , en que varios Obispos , que asistieron á la fundacion (hecha por el Conde Osorio Gutierrez) del Monasterio de San Salvador de Lorenzana , habilitaron sus Monges para oir las confesiones de los fieles . El Concilio de Oviedo de los últimos años del siglo octavo , en que dicen , se dió licencia perpetua á los Abades de San Vicente de Monteforte para confesar y predicar , está fundado en un diploma apócrifo ; y el mismo fundamento tienen otros privilegios semejantes , de que se conserva copia en algunos archivos de Monasterios . (1)

CCIX. De todos los demás Sacramentos instituidos por Jesu-Christo , se hallan mencionadas muy freqüentes en los Concilios , y demás Escrituras de la España Arabe , exceptua-

Vv 2 do

(1) Alvaro en el lugar citado , Aguirre y Catalani , *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Synodus Hellenensis* cap. 7. pag. 394. *Councilium Compostellatum* cap. 3. pag. 395.

Florez , *España Sagrada* tomo 18. Esc. 17. pag. 332. y sig. Yepes , *Corónica de San Benito* tomo 4. Escritura 29. (apócrifa) pag. 448.

340 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
do el de la Extrema-Uncion, cuyo nombre expreso, es cosa muy notable y extraña, que no suene por once siglos enteros en ninguno de los innumerables documentos de nuestra Historia Eclesiástica. El Rey Don Fernando, que murió en el año de mil sesenta y cinco, será tal vez el primer Español, de quien han dicho nuestros historiadores, que recibió en la muerte *la gracia de la última unción*; y aun esta noticia no puede darse por cierta, porque los testimonios mas antiguos que tenemos, son los de Rodrigo Ximenez, y Lucas de Tuy, Escritores del siglo trece; antes de cuyo tiempo ninguno refirió tal cosa, ni aun el Monge de Silos con habernos dado una relacion tan menuda de la muerte exemplarísima de Don Fernando, y de los dos Sacramentos que le administraron, de Pénitencia y Eucaristía. Un silencio tan largo de nuestra Iglesia acerca de un Sacramento de institucion divina, me ha movido á consultar varones estudiosos y doctos, y entre ellos al insigne Abate Zacaria, que por erudicion eclesiástica no debe ceder á ningun otro Sabio de toda Europa; pero despues de todas las diligencias que he hecho, conozco que el asunto merece mayor cuidado, y debiera excitar la aplicacion de nuestros gravísimos Teologos y Canonistas. (1)

Bautismo.

CCX. El Bautismo, fuera de caso de necesidad, se administraba ordinariamente segun nuestra antigua costumbre en las fiestas de Pasqua y Pentecostés; y se daba con una so-

(1) Monge de Silos, *Chronicon* num. 1064 pag. 330. Velayo de Oviedo, *Chronicon* num. 8, p. 486. Rodrigo Ximenez, *Rerum in Hispania gestarum lib. 6. cap. 14. p. 107.* Lucas de Tuy, *Chronicon Mundi* pagina 97.

la immersion como se había establecido en España desde el tiempo de los Arrianos para quitarles el argumento de las tres inmersiones, en que ellos fundaban su error de las tres naturalezas divinas. El Abad Alcuino Ingles, que florecia en tiempo de nuestro Rey Don Alonso Segundo, erró gravemente en sus cartas, tratando de hereges á los Españoles porque bautizaban con una immersion, é impugnandolos mas con palabras y desverguenzas, que con razones dignas de tan famoso Escritor; pues todos sus argumentos se reducen á la costumbre contraria de otras Iglesias, y al cotejo insinuado por San Pablo Apostol, entre el bautismo de los Christianos y la sepultura de Jesu-Christo, que son reflexiones que nada convencen en el asunto. San Pablo quiso decir, que como Jesu-Christo entró en la sepultura humillado y disfunto, en virtud de la naturaleza mortal, de que se había revestido, y salió de ella vivo é inmortal, y glorioso; así nosotros entramos en el bautismo con la muerte del pecado, y salimos de él revestidos de gracia, y con derecho á la inmortalidad de gloria, que nos ganó el mismo Jesu-Christo con su humillacion y muerte; lo qual tanto se representa con una immersion como con tres. Ni es verdad lo que dice Alcuino con poca reflexión, que nuestro Redentor estuvo en el sepulcro *tres días y tres noches*, pues desde la tarde del viernes, en que murió, hasta el amanecer del domingo, en que fue su admirable resurrecion, no pasaron sino dos noches y un dia, que son los *tres días* incompletos, de que habló el Evangelio: y para representar este triduo,

de

de sepultura con la materialidad , con que lo tomó Alcuino , mas bien sería necesario permanecer tres días en la pila del bautismo , que entrar en ella tres veces , en atencion á que Jesu-Christo , aunque estuvo en el sepulcro tres días , no se enterró sino una sola vez . La costumbre contraria de las demás Iglesias haría fuerza , quando se tratase de la materia ó forma del Sacramento , que son sus partes substanciales y necesarias ; mas no tratándose de una circunstancia ceremonial ó accidental : porque asi como Griegos y Latinos consagran bien , aunque unos usen del pan con levadura , y otros sin ella , porque todo es pan ; asi los Españoles , y los demás , todos bautizaban bien , aunque unos bañasen tres veces , y otros una sola , porque todos bañaban con agua clara y natural . La experien- cia ha enseñado ; que nuestra nación obraba bien , pues la única immersion , introducida por nuestros Obispos desde los principios del siglo sexto , se fue recibiendo con el tiempo en todas las Iglesias de Occidente ; y aun desde entonces mereció la aprobacion de San Gregorio Magno , como consta por su carta ci- tada por los Padres Toledanos , y publicada con las demás obras del mismo Santo Pon- tífice ; por mas que Alcuino , en lugar de con- fesar su ignorancia en lo que no había leído tuviese la temeridad de negar la carta , y juz- garla inventada por algún herege (como él decia) de los de la Secta de España . (1)

Cisma y Confirmacion . CCXI. La consagración del Crisma , y la

(1) Alcuino , Epistola carta 69. 1592. carta 81. pag. 1607. Véase pág. 1589 y sig. Escrita 24.2. paginilla 14. España Godalib. 32. num. 155.

administración del Sacramento de la confirmación , se tenian , como en los siglos antecedentes , por funciones características y propias del solo Obispo , sin que jamás se comunicase semejante autoridad ó poder , no solo á los Presbíteros , pero ni aun á los Abades . Aun el tomar el Crisma de Obispado ageno estaba prohibido á los Párrocos , á quienes debía darlo cada año su propio Pastor , sin ninguna especie de paga ni contribución . Los privilegios concedidos por Sergio Quarto , y Benedito Octavo , á los Monasterios de Bañoles , Ripoll , Campredon y otros de Cataluña y Gothia , para tomar el Crisma de qualquiera Catedral ; y el decreto que dicen haberse publicado en el año de mil diez y siete ; para que el Obispo de Besalú uno lo consagrarse y lo tomase del de Gerona ; son cuentos inventados en siglos más bajos . (1)

CCXII. La comunión eucarística , parece qué se daba , como en tiempo de los Godos , bajo la sola especie de pan , pues no se ha indicio de lo contrario en ningun Concilio , ni Escritura de aquellos tiempos . Las expresiones de Pablo Alvaro y otros Escritores , que hablando de la comunión , nombran el *cuerpo y sangre de Jesu-Christo* , se usan tambien ahora y se han usado siempre , sin indicar por esto las dos especies , porque creemos que bajo qualquiera de ellas está Jesu-Christo todo entero , su cuerpo , su alma , su sangre y su divinidad . (2)

Eucaristía.

(1) Balucio ; *Collectio veterum monumentorum Scripturarum* 164, 165, 166, 168; pag. 978, 983, 987, 989. Esc. 174, pag. 998; Esc. 175, pag.

1001. Esc. 179, pag. 1011. Véanse en el lib. sig. las Ilustraciones.

(2) Pablo Alvaro , *Liber Epistolarum* carta II, pag. 164. Aguirre.

344 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

Ordenes Sa-
grados.

CCXIII. En la administración de los Sagrados Ordenes, los Obispos de la España Árabe observaron generalmente nuestras Leyes antiguas, ordenando á solos sus súbditos; y en edad legítima, y no promoviendo á Orden superior á quien no se había exercitado en el inferior. Es cierto que á veces dispensaron en estas Leyes generales; pero semejantes dispensas no se dieron tan facilmente, como algunos juzgan; ni son verdaderas y fundadas todas las que se cuentan. La promoción de San Rosendo al Obispado de Dumiso, en la edad de solos diez y ocho años, es historia para mí muy dudosa; porque los dos Monges de Celanova, que escribieron la vida del Santo, y se conoce qué hablaron con poca noticia, según se oponen en otros artículos á la Historia Compostelana, que es obra algo mas antigua. Los privilegios, que dicen haber recibido de Roma en los siglos decimo y onceo los Monges de Monserrate, Bañoles, Fenollet y otros de Cataluña y de la Narbonense, están fundados en Bulas falsas, de que nos ha hecho regalo la nacion francesa. (1)

Matrimonio, sus impedimentos, sus impedimentos y rechazo.

CCXIV. En el matrimonio, su perpetuidad é impedimentos, no hubo innovacion en los siglos, de que aquí se trata, a pesar de los abusos que procuraron introducir algunas personas grandes, con desprecio de las Leyes. El Concilio de Elua del año de mil quaren-

y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Coronulum Compostellatum*, cap. 3, pag. 395. *Copilium Cojaetense* cap. 4, y 6, pag. 495.

(1) El Monge Estevan, *Facta et miracula S. Rudesindii lib. I. cap. I.* pag. 379. y 380. Balucio citado,

Esc. 117, pag. 893. Esc. 117, pag. 906. Esc. 164, 165, 166, 168, pag. 978, 983, 987, 989, Esc. 171, pag. 995. Esc. 174, pag. 998. Esc. 175, pag. 1002. Veáuse en el libro siguiente las ilustraciones.

ta y cinco , renovó las prohibiciones del repudio , y del matrimonio entre parientes hasta el sexto grado : el de Santiago de mil cincuenta y seis , reprobó el casamiento con segunda muger en vida de la primera ; declaró en general , que el de parientes es invalido ; y vedó en particular el de cuñados , bajo pena de excomunión : y Oliva , Obispo de Vique , en el año de mil veinte y tres , escribió de proposito una carta al Rey Don Sancho el Mayor contra dichos matrimonios , affirmando , que ni aun Personas Reales los deben hacer , aunque sea por razones de estado , y con esperanzas de mayor provecho para el público , porque solemos engañarnos varias veces , cubriendo con semejantes pretextos nuestras inclinaciones torcidas . Es preciso confesar , que con todo el rigor de las Leyes hubo sobrada blandura por lo que toca á la separación de los casados , ejecutada varias veces por causas muy ligeras . Yo no hablo de los repudios y divorcios , á que daba motivo el adulterio de la muger , ó la sodomía del marido , porque esto estaba permitido por nuestras Leyes ; ni de la separación por causa de lepra , ó mal contagioso , que se prevenia á veces expresamente en los tratados matrimoniales , como en el que hicieron en Cataluña á mitad del siglo oncenio , el Conde Artal , hijo de Miron , y la Condesa Lucía , cuñada del Conde de Barcelona . Hablo de los repudios hechos por sola pasión , ó por motivos de guerras , ó enemistades personales ; como sucedió á Doña Argonta , á quien desechó Don Ordoño Segundo , porque no le placía , aunque despues hizo penitencia .

346 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
tencia de su pecado ; á la infeliz Doña Urraca , hija del Conde Fernan Gonzalez., cuyos matrimonios y repudios dependian de la suerte de las armas ; y á la insigne Condesa Doña Adalmode , que quando se casó con el Conde Ramon Berenguer , de Barcelona , habia ya sufrido dos repudios en Francia , y tenia vivo todavía á su segundo marido. (1)

Los maridos dotaban á las mugeres.

CCXV. La costumbre peculiar de nuestra nacion , de que el marido , en lugar de recibir dote , dotase á la muger con la decima parte de sus haberes , prosiguió en observarse constantemente en nuestras provincias christianas. Doña Ava , Condessa viuda de Barcelona , dispuso á mitad del siglo decimo de una hacienda del Valle de Conflent , que habia recibido de su marido , el Conde Miron , en título de dote ; y el Rey de Navarra Don Sancho el Mayor , segun se colige de las relaciones de Rodrigo Ximenez , cedió en dote el Reyno de Aragon á su segunda muger , hija de los Condes de Castilla. Fuera de esto , nos quedan varios diplomas de Cataluña , en que se nombra expresamente la *Decima* de los bienes raices , renunciada por los maridos , segun la Ley Goda á sus respectivas mugeres. Los Reyes de Navarra , que con sus matrimonios adquirieron los estados de Leon y Castilla , no los tuvieron de sus mugeres en título de dote , sino por

ver-

(1) Aguirre y Catalani *Collectio maxima Conciliorum* tomo 4. *Concilium Helenense* cap. 4. pag. 394. *Concilium Compostellatum* cap. 3 y 6. pag. 395. 396. Oliva, *Epistola ad Sancium Navarra Regem* pag. 277. y sig. Balucio , *Collectio veterum*

monumentorum Esc. 253. p. 110. *Mores Hispanicae liber quartus* al año 1053. pag. 448. Sapiro , *Chronicon num. 18. pag. 463. num. 21. pagina 469.* Rodrigo Ximenez y otros. Vease la *España Arabe* lib. 1. numero 187.

verdadera herencia , á que estas tenian derecho por falta de hermanos. (1)

CCXVI. Los padres y madres conservaron el derecho antiguo de ofrecer sus hijos é hijas á las Iglesias, ó Monasterios , á cuyo servicio quedaban aligados por toda la vida. Guifredo Segundo , Conde de Barcelona , y su muger Guidinilla en el dia veinte de Abril del año de ochocientos ochenta y ocho , presentaron su hijo Radulfo á Santa María de Ripoll , y acompañaron esta ofrenda , segun era costumbre , con la cesion de varios bienes en favor del Monasterio. El Rey Don Raimiro Segundo poco antes de la mitad del siglo décimo , fundó en la Ciudad de Leon cerca de su Palacio Real el Monasterio de San Salvador , y puso en él á su hija Doña Elvira , consagrándola al servicio de Dios. En el de mil y once Don Sancho Garcés , Conde de Castilla , fundó de propósito el de San Salvador de Oña para entregar á Dios su hija Tigrida , que fue nombrada en él por primera Abadesa. Otras muchas personas particulares hicieron semejantes ofrendas en tiempo de la España Árabe , como consta , por exemplo , de una Señora llamada Texenda en la Galia Narbonense , y de un Caballero Catalán , hijo de Bernardo de Cheral , que dedicaron sus hijos á la vida monástica en el siglo oncenio. (2)

CCXVII. Habia Religiosos , y Religiosas ,

XX 2

Monges y
Monjas. Ermitaños , y de-
votas.

(1) Rodrigo Ximenez , *Rerum Hispaniarum gestarum lib. 5, capitulu 26.* pag. 94. Balucio , *Collectio veterum monumentorum Escrituras 97. 213. 214. 245. 253.* y otras desde la pag. 879. *Marca Hispanica liber quartus al año 1015.* pagina 425.

(2) Sampiro , *Chronicon* número 24. pag. 468. Yepes , *Corónica de S. Benito* tomo 4. Escritura 26. pagina 446. tomo 5. Esc. 44. pag. 456. Balucio citado , Esc. 45. y 46. pag. 817. 818. Esc. 216. pag. 1063. Escritura 293. pag. 1172.

348 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
como en tiempo de la España Goda, en claus-
tros y fuera de ellos. Vivian fuera de Monas-
terio los que tomaban el hábito de peniten-
tes en tiempo de enfermedad; los ermitaños,
que hacían vida solitaria en lugares desiertos;
y las viudas y doncellas, que sin salir de sus
casas, se consagraban á Dios con voto de cas-
tidad. De estas últimas dice el Concilio de San-
tiago del año de mil cincuenta y seis, que
el Obispo ú otro Eclesiástico podía tenerlas
en su casa, si era hijo, ó hermano, ó sobrino
de ellas. En los Monasterios así de hombres,
como de mugeres, había tres clases de per-
sonas: niños, que estaban en calidad de *Obla-
tos*; novicios, que tenían el título de *Conver-
sos*; y profesos, que llamaban entonces *Confes-
sos*. Estaban en uso, como en los siglos an-
tecedentes, los Monasterios *mixtos* ó *dobles*,
que formaban con una sola Iglesia dos Co-
munidades separadas, una de varones con
Abad, y otra de mugeres con Abadesa. Tales
fueron entre otros el Monasterio de Sobrado,
el de San Salvador de Oña, y el de la Ciudad
de León dedicado al Apostol Santiago. (1)

Abades, y CCXVIII. La elección de los Abades y
Abadesas. Abadesas, no dependía de la voluntad de los
Monges ó Monjas, como después se ha intro-
ducido en España desde la época de las no-
vedades francesas. El Obispo Diocesano, ó el
Patrón del Monasterio con acuerdo del Obis-
po, eran los únicos que podían dar las Aba-
días, por razón del dominio que les compe-
te

(1) Aguirre y Catalani, *Collec-
cio Conciliorum* tomo 4. *Concilium
Compartellatum* cap. 3. pag. 295. *Sagrada* tomo 16. *Instrumentos* 3.
Yepes citado, tomo 4. Esc. 40. p. 458. tomo 5. Esc. 22. pag. 444.
Esc. 44. pag. 456. Risco, *España*.

te sobre las casas religiosas , el primero en lo espiritual, y el segundo en lo temporal. Aun en Catalufia, donde se vició mas presto nuestra disciplina eclesiástica , se respetaron estos derechos antiguos , como se echa de ver por varios diplomas. Así en el año de novecientos setenta y siete el Conde Oliva Cabreta , y los Obispos de Gerona y Urgel , nombraron al primer Abad del Monasterio de Sierra-de- Texo en el Condado de Berga , y declararon para en adelante con escritura formal , que el Obispo de Urgel como Diocesano , y el Conde de Berga como Patrono , no habian de ceder á sus derechos del nombramiento de los Abades. En el de novecientos ochenta y seis , quando se restauró el insigne Monasterio de San Pedro de Barcelo- na , saqueado y destruido por los Moros , el Conde Borrello con acuerdo del Obispo Vi- van , nombró por Abades á su hija Bonafilia , y el mismo Prelado la consagró . En Besalú , á ocho de Diciembre , dia de Domingo , indicacion quinta , año de mil quarenta y quatro de la Era Española , y mil y seis de Jesu-Christo , gobernando en Francia el Rey Roberto , y en Besalú Bernardo Primero , fechas y circunstan- cias que todas concuerdan ; el Conde de Be- salú , y el Obispo de Gerona , con aplauso ge- neral así del Clero , como de todo el Pueblo , nombraron por Abad de San Gines á un Dia- cono docto y exemplar llamado Adalberto . De estos , y otros muchos documentos , que podria citar , se colige tambien , que los Obis- pos con particular ceremonia consagraban no solo á los Abades , pero aun á las Abadesas . Por muerte del Abad , el Decano con título de Prior gobernaba interinamente el Monasterio;

350 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
rio; y lo mismo se practicaba, quando los
Abades estaban ausentes, ó por ser al mismo
tiempo Obispos ó Curas, ó por tener á su car-
go alguna otra casa religiosa, ó por otros mo-
tivos ó casualidades. (1)

Regla de San
Benito.

CCIX. Entre las varias reglas monaca-
les, que tenía nuestra nacion, prevaleció en
tiempo de la España Arabe la de San Benito,
que desde el siglo sexto se fue haciendo casi
general en todo el occidente. Varios fundado-
res de casas religiosas mandaron expresamente,
que en ellas se siguiese dicha regla, como lo
hizo el Obispo Sisnando en los dos Monaste-
rios; que fundó en el siglo nono por orden de
Don Alonso Tercero en su Iglesia de Santia-
go, el uno llamado de Antealtaria, y el otro
de San Martin. El Concilio nacional de Co-
yanza del año de mil y cincuenta pasó toda-
vía mas adelante, pues mandó en general,
que la regla de San Benito se observase en
todos los Monasterios del Reyno, así de hom-
bres, como de mugeres bajo pena de exco-
munion. Un diploma del año de mil ochen-
ta y quatro, en que Bernardo Segundo, Con-
de de Besalú, y Berengario, Obispo de Gero-
na, (si la Escritura es legítima) sujetaron la
Iglesia de Santa María de Besalú al Monasterio
de San Rufo de la Ciudad de Valencia de
Francia, será quizá el mas antiguo, en que se
halla nombrada la regla de San Agustín, y aun
en él no se dice otra cosa, sino que la seguían
los Monges Franceses de San Rufo; pues en
España, como dixe antes, no se introduxo
has-

(1) Dalucio, *Collectio veterum
monumentorum* Escrituras 122. 133.
154. 187. y otras desde la pag. 914.

Yepes, *Corónica de la Orden de San
Benito* tom. 5. Escrit. 10 II. 12.
pag. 435. 436. y en otros lugares.

fiasta el penúltimo año del siglo oncenio. (1)

CCXX. Por los Concilios y diplomas de la España Árabe, se echa de ver, qué nuestros Monges vivian generalmente con la antigua observancia y buen exemplo, sin dar inquietud ni escándalo á los pueblos, ni motivo á los Obispos y Gobernadores para corregir sus costumbres, antes bien mereciendose el respeto de todos los fieles, y el amor de los Prelados y Soberanos, que los consultaban como á varones santos y prudentes, los honraban con dádivas y fundaciones nuevas, les encargaban muchas veces el cuidado de parroquias y seminarios, y los promovian freqüentemente á los Obispados. Lograron nuestros Monasterios este concepto y estimacion general, hasta la época funesta y deplorable, en que los infinitos Franceses, que dominaban en los Palacios de nuestros Reyes y Condes, juntamente con la disciplina de nuestras Iglesias, desacreditaron la de nuestros Monges, para lograr de este modo, que se introduxesen los de Francia con el título de reformadores y Abades; y se apoderase la nación francesa de todos los Monasterios y Catedrales de España, y aun (si hubiese sido posible, segun el proyecto formado en Cluni) de todos los Estados de nuestros Reyes. (2)

CCXXI. El principio de la depravacion francesa, que llaman vulgarmente nuestros Au-

Observancia religiosa.

Los Monges franceses de Cluni, con tí-
tu-

(1). Los Autores de la *Historia Compostellana*, lib. 1. cap. 2. p. 10. y 11. Aguirre y Catalani, *Collectio maxima Conciliorum* tom. 4. *Concilium Cojacense* cap. 2. pagina 404. Salucio citr., *Escript.* 296. p. 1175. Yepes, citado en muchos lugares.

(2). Aguirre y Catalani citado, tom. 4. *Concilium Compostellatum* cap. 1. y 2. pag. 394. 395. *Concilium Cojacense* cap. 2. pag. 404. Salucio, Sandoval, Yepes, y otros Colectores de diplomas.

352 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

tulo de reformadores, per-
mitten la vida monástica en
España.

Reforma Monástica, suele tomarse desde el Reynado de Don Sancho el Mayor, que viendo (según cuentan) olvidada enteramente en sus Estados la perfección evangelica, y desconocida la vida monacal; mando á los principios del siglo oncenio, que Paterno y otros Religiosos Españoles fuesen á aprenderla al Monasterio de Clugny ó Cluni en Borgoña de Francia, para que despues de instruidos la enseñasen á nuestra nacion, como realmente lo ejecutaron, abriendo escuela de vida monástica en San Juan de la Peña, de donde salieron los reformadores y maestros del Monasterio de Oña. Esta relación, aunque recibida generalmente sin dificultad alguna por Sandoval, Yepes, Mariana, Ferreras, y demás historiadores y escritores nuestros; debo decir sin embargo con sinceridad, que está des- tituida de todo fundamento, y que sin duda la inventariaron los Franceses en el siglo doce, ó mas tarde para dar mayor antigüedad á sus glorias cluniacenses. Tambien tengo por dudosa una carta, que corre, de Don Alonso Sexto, en la qual dice, que su Padre Don Fernando, hijo de Don Sancho el Mayor, señaló una pension ó censo anual en favor del Monasterio de Cluni; porque nel estilo es muy afectado y extravagante, y diverso del de las demás cartas del mismo Rey; y los artículos, que en ella toca, del gozo que tenia de haber recibido el oficio Romano, y de lo contento que estaba con el Monge Roberto, (de quien se sabe por las cartas de Gregorio Septimo, que fue contrario á dicho oficio) no concuerdan mucho el uno con el otro. Juzgo, que el principio de la nueva disciplina

mo-

monastica en España , debe fixarse despues de los años de mil sesenta y nueve , y setenta , en que los Reyes Don Alonso Sexto de Leon , y Don Sancho Ramirez de Aragon , se casaron con Doña Ines , hija del Duque de Aquitania , y Doña Felicia , hermana del Conde de Rouci . Solos cinco años antes de estos casamientos , que procuraria sin duda la nacion francesa , se formó en Borgoña el proyecto de sojuzgar los piadosos pueblos españoles con hipocresia y apariencias de piedad , insinuando á nuestros Reyes y Obispos , que los dominios de España eran de San Pedro , que nuestra liturgia estaba viciada desde la época de los Priscilianistas , que nuestra disciplina eclesiástica se habia apartado mucho de la Apostólica y Romana , que nuestros Monasterios extragados necesitaban de reforma , que la sujecion de nuestros Monges y Eclesiásticos al Soberano temporal , era un abuso contrario á la libertad de la Iglesia , que el legítimo dueño y administrador de todos los bienes dedicados á Dios en las Catedrales , Parroquias , y Monasterios , era el Vicario de Christo que residia en Roma . Los Monges de Cluni , famosos entonces en Francia , y el Nuncio Pontificio Hildebrando íntimo amigo de dichos Monges , fueron los principales promotores del gran proyecto , en el qual hicieron entrar al Papa Alejandro Segundo . El Abad Cluniacense , que era entonces Hugo , procuró de todos modos ganarse la voluntad de nuestro Rey Don Alonso ; consiguió de él muchos dones para su Monasterio ; y para inducirlo por fin á lo que pretendia , lo honró en sus claustros religiosos con una constitucion muy lisonje-

354 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

ra y honorifica. „ En atencion (decia) á que
„ Don Alonso, Rey de España , nuestro fiel
„ amigo , nos ha hecho tantos beneficios y tan
„ grandes, que no hay otro Príncipe ni Rey , ni
„ jamas lo ha habido , con quien podamos co-
„ tejarlo por su generosidad ; queremos , que
„ desde ahora sea participante de todas las
„ obras buenas , que se hicieren en este Mo-
„ nasterio , y en los demas de nuestra juris-
„ diccion. Mandamos tambien , que mientras
„ viviere , cada dia en los Oficios de Tercia
„ se cante por él un Salmo , y en la Misa
„ mayor una Colecta : que se le ponga en re-
„ fectorio su racion , como si estuviere pre-
„ sente , y se mantenga con ella un pobre de
„ Jesú Christo : que cada año se dé la comi-
„ da por él á treinta pobres en el dia de Jue-
„ ves Santo , y á ciento en la solemnidad de
„ la Pasquía : que en esta nuestra Iglesia de Clu-
„ ni , fabricada por su piadosa liberalidad , se le
„ destine un altar , en el qual , durante su vi-
„ da , se celebrarán cada dia los divinos ofi-
„ cios para bien de su alma : que despues de
„ su muerte se le cante cada dia una Misa de
„ difuntos por un año entero , y se le haga
„ perpetuamente un aniversario , del mismo
„ modo que lo hacemos por el Emperador
„ Henrique : que en el dia de su aniversario
„ se toquen todas las campanas , se dé comi-
„ da á doce pobres , y una abundante refec-
„ cion á los Monges : que participe tambien
„ de todos nuestros sacrificios y buenas obras
„ su Real Esposa , para quien destinamos la co-
„ mida de doce pobres en Jueves Santo , y un
„ aniversario perpetuo despues de su muerte ,
„ semejante al que hacemos en esta Iglesia por
„ el

„el alma de la Emperatriz Inés.” Con estas y otras demostraciones de afecto, con que honraron los Cluniacenses á nuestro Rey Don Alonso, y á los demás Reyes y Príncipes de España, consiguieron por fin cerca de los años de mil y ochenta poder entrar en Cataluña y Aragón, y luego en León y Castilla, con el título aparente de reformadores de nuestros Monasterios, pero con el fin verdadero de dominar en ellos, como lo hicieron, eximiéndolos de la potestad Real y Episcopal, y sujetandolos á los Abades de Cluni y Marsella, y de otras Ciudades de Francia. (1)

CCXXII. En Cataluña, como Provincia inundada de Franceses desde los tiempos de Carlo Magno, y Ludovico Pio, que aspiraron á su dominio, fueron penetrando insensiblemente, mucho antes que en las demás provincias de España, las exenciones alusivas que llaman inmunitades monásticas. Sus primeros ensayos fueron los privilegios concedidos por los Reyes de Francia á los Monasterios y Monges para tenerlos sujetos á su real autoridad, y atraer con ellos á su partido todo el Principado de Cataluña. En el siglo nono los Reyes Ludovico Pio, Carlos el Calvo, y Carlo Magno, y en el décimo Ludovico el Transmarino, y Lothario, dirigieron cédulas reales á los Monges de San Estevan de Bañoles, San Pedro de Besalú, Santa María de Ripoll, San

Privilegios
franceses de
los Monasterios de España.

Yy 2 Pe-

(1) Gregorio Septimo, *Epistola & Decreta lib. 1. carta 6.* pag. 9. Aguirre y Cataláu, tom. 4. *Epistolas Alfonsi Rejis pag. 436. Statuta Sancti Hugonis Abbatis pag. 437.* Balucio, *Collectio &c. Escrit. 289. 308.* y otras desde la pag. 1568. Yepes, *Cronica de la Orden de San Benito tom. 5. Escrit. 45. pag. 467. tom. 6. Escrit. 43. y 44. pag. 486. 487.* y en otros lugares. Mariana. *Histor. gen. de España lib. 8. c. 14. pag. 399.* Ferreras, *Histoire general de Espagne tom. 3. Siglo 11. á los años 1025. y 1033. pag. 157. 168.* Sandoval y otros muchos.

Pedro Rodense , San Felix de Guixols , San Pablo de Palamós , San Cucufate del Obispado de Barcelona , Santa Grata del da Urgel , y Santa Cecilia del mismo , dandoles licencia á todos para elegir por sí mismos á sus respectivos Abades , concediendoles la posesion de las tierras incultas que desmontaren , y eximiéndolos de toda imposicion y tributo , y aun de la sujecion y obediencia debida por leyes humanas y divinas á sus propios Príncipes y Obispos ; pero todo esto con la condicion expresa de que reconociesen por sus Protectores y Soberanos á los Reyes de Francia . Borrello , Conde de Barcelona , viendo que los Franceses sus rivales con estas artes y lisonjas adquirian mucho partido en el Principado de Cataluña , y le iban quitando subditos y dominios , se resolvio á rebatirlos con sus mismas armas , concediendo á las Iglesias y Monasterios los mismos privilegios , que Francia les habia concedido , y con la misma condicion de que á él solo reconociesen y obedeciesen . Unos y otros privilegios , (aun suponiéndolos lícitos por su naturaleza) son igualmente insubsistentes , porque la Corte de Francia los dió en casa agena , sin autoridad alguna , y con la siniestra intencion de conquistar para sí los dominios de nuestros Príncipes ; y Borrello los confirmó por dura necesidad , con el solo fin de rebatir la fuerza con otra fuerza igual , y de que la nacion española recobrase sus propios haberes . (1)

Efec-

(1) Balucio , *Collectio vet. monumentorum Escricturas* 4. 27. 28. pag. 767. 789. 793. 811. 849. 858. 42. 74. 83. 85. 108. 115. 123. 137. 861. 891. 902. 917. 937.

CCXXIII. Efectivamente en Cataluña no se respetaron dichos privilegios , y en las demás Provincias de España jamas se conocieron ; y los Monges estuvieron siempre sujetos á los tribunales de sus respectivos Obispos y Soberanos. Por lo que toca á los derechos del Príncipe , tenemos infinitos ejemplos de causas temporales de Monasterios , tratadas en el tribunal del Rey ; como la de los Monges de San Martin de Castañeda , que pusieron pleyo por una pesquera contra otros Monges ante Qndo Tercero , y tuvieron sentencia favorable en el dia cinco de Diciembre del año de novcientos cincuenta y dos ; y la de los Monasterios de San Benito de Sahagun , y San Pedro de Eslonza , que despues de haber pleyteado en el año de mil setenta y tres en el tribunal de Don Alonso Sexto , presente su Real hermana Doña Urraca , y los Grandes de Palacio , se convinieron amigablemente con aprobacion de los Jueces. Estaban tambien sujetos los Monasterios por ley general á los tributos , alcabalas , é imposiciones , del mismo modo que los Seglares , porque todos son igualmente subditos y ciudadanos , é interesados en el bien público : y esto no solo en las demás provincias de España , pero aun en Cataluña , principalmente desde los tiempos del Conde Borrrello , por mas que á los principios usase de alguna dulzura por el motivo que dixe antes. Los privilegios , que se citan , como dados por los mismos Reyes , en prueba de exención de tributos , é inmunidad de tribunales , son los mas de ellos apócrifos ; y los verdaderos y legítimos , que comienzan (fuera de muy pocos)

Sujección de
los Monges y
Monasterios al
Soberano.

358 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cos) desde la época de las novedades francesas, son prueba evidente de los mismos derechos reales, á que el Príncipe renunciaba por su piadosa generosidad. (1)

Sujecion de los mismos al Obispo Dioce-
sano. CCXXIV. Pero los derechos del Obispo sobre los Monges y Monasterios, son toda-via mas sagrados que los del Príncipe, porque siendo de institucion y ley divina, no tiene poder, como el Soberano, para renunciarlos ó cederlos. Los dos Concilios nacionales de la España Arabe, el de Leon del año de mil y veinte, y el de Coyanza de mil y cincuenta, conocieron y confirmaron esta divina jurisdiccion episcopal. El decreto del primero dice así : *Abades y Abadesas, Monges y Monjas, todos esten sujetos á la jurisdiccion de sus propios Obispos Diocesanos : nadie dispute al Obispo este derecho.* En el segundo se renovó la ley en estos términos : *Abades y Abadesas, Monges y Monjas, esten sujetos y obedientes en todo á sus propios Obispos, baxo pena de excomunion.* Aun antes de estos decretos, siempre se tuvo en España por indispensable la sujecion de los Monges á su Pastor. El Rey Don Ordoño Tercero, que subió al Trono en el año de novecientos y cincuenta, por alguna contienda que habria habido entre el Obispo Tendemundo, y los Monges de su Diócesis, declaró con cédula real, que debian estarle sujetos, y obedecerle en todo sin excusa, y executar qualquiera orden que les diese. En la fundacion del Monasterio

de

(1) Yépes, *Corónica de la Orden de San Benito* tom. 3. Escritura 7. pag. 18. tom. 5. Escrit. 14. p. 437. Balucio, *Collectio vet. monument.* Escrit. 112. pag. 896. Escrit. 122. pag. 914. Escrit. 133. pag. 932. y otras muchas.

de San Salvador de Lorenzana , hecha por el Conde Osorio Gutierrez en el año de novecientos sesenta y nueve , los siete Obispos , que la autorizaron con su aprobacion , encargaron al de Mondoniedo , que velase como pastor sobre los Monges , exhortandolos á la virtud y perfeccion religiosa , y corrigiendo así en ellos , como en el Abad , qualquiera cosa en que pecasen contra la regla . El Abad Soniario en un contrato que hizo con Guistrimiro en el año de novecientos noventa y cinco sobre una hacienda de su Monasterio , previene , que lo hace *según los sagrados Cánones con acuerdo de su Obispo diocesano de Gerona* . El Obispo de Elna por fin , quando consagró la Iglesia de San Martin de Canigó en el año de mil y diez , acordó á los Monges de dicha casa la obligacion , que tenian , de estar sujetos á él , y á los demás Obispos que le sucedieren . (1)

CCXXV. Bien sé , que se citan contra lo que tengo dicho una infinidad de Bulas Pontificias , que exímen á los Monges y Monasterios de toda potestad espiritual y temporal , de suerte que en virtud de ellas no deben obedecer á Obispos ni Jueces , ni Gobernadores , ni Reyes , ni pagar tributo á ningun Príncipe , ni estar sujetos á ninguna ley , si no á la que les diere el Pontifice Romano . Pero semejantes Bulas , que forman de cada Monasterio una especie de reyno separado de su mismo pueblo , como si los Monges no

Inmunidades
Pontificias de
Monges , no re-
cibidas en la
España Árabe.

(1) Aguirre y Catalani , *Collectio maxima conciliorum* tom. 4. *Concilium Legionense* cap. 3. pag 387. *Concilium Cejacense* cap. 2. p. 404.

Flores , *España Sagrada* tom. 16. Escrit. 8. pag. 441. tom. 18. Escrit. 27. pag. 432. y sig. Balucio cirado , Escrit. 144. y 160. pag. 951. 971.

360 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
fueran individuos de la nacion en que nacieron, ni de la Iglesia en que habitan, ni del género humano con quien viven; no se conocieron en España hasta la edad de los Papas Alexandro Segundo, y Gregorio Septimo, que es la misma época de las novedades francesas. Las Bulas anteriores á este tiempo, ó son apócrifas, segun he dicho otras veces, ó no tuvieron vigor en España, como se ve por algunos ejemplos aun del mismo Principado de Cataluña, donde entraron mas presto los abusos de Francia. Los fundadores del Monasterio de San Benito de Bages en el año de novecientos setenta y dos, con aprobacion del Conde Borrello, y de los Obispos de Barcelona, Vique, y Urgel, hicieron publicamente su protesta formal acerca de la elección de los Abades, para que siempre en adelante tuviesen la Abacía sus descendientes como Patronos del Monasterio, declarando expresamente, que *si alguno, de qualquiera grado y calidad que fuese, por ambicion, ó envidia, ó mala voluntad, ó engaño, hiciese recurso á la Sede Apostólica de Roma, y sacase de ella algun privilegio contrario; el Breve Pontificio no tuviese fuerza ni vigor, y no le sirviese sino de confusion y vergüenza.* El Abad del Monasterio Rodense en el año de mil y veinte y dos (como dixe en otro lugar) alegó inutilmente sus privilegios Pontificios en materia de haciendas, y se quejó con el Papa Benedicto Octavo, de que los Condes y Obispos de Cataluña no hacian caso de sus ordenes, y despreciaban sus excomuniones. La nacion Española en aquellos tiempos juzgaba que su Rey era el único Señor y So-

be-

berano de los reynos de España , y que el Obispo por concesion y voluntad divina tenia jurisdiccion sobre toda su Grey ; y en consequencia de estos dos fundamentos se persuadio , que el Papa no tenia autoridad ni para quitar al Rey sus subditos temporales , ni para despojar al Obispo de sus ovejas espirituales. (1)

CCXXVI. Nuestros Monasterios antes de Monges San. la reforma francesa , por mas que los pinte la envidia como faltos de toda religion y buen orden , es cierto , que fueron seminarios de varones muy santos y exemplares. En el siglo octavo se señalaron por su mucha virtud y santidad el Abad Agaliense Argirico , el anacoreta San Fructuoso , natural de Córdoba , el insigne Monge de Liébana llamado Beato , de quien hablé en el artículo de los Teologos , y algunos otros , de quienes no tenemos noticias ciertas , ni muy creibles , como son el famoso Ermitaño Juan de Atarés , y el fundador del Monasterio de Bañoles , que dicen haber sido San Emerio. El Abad Sanson de Córdoba tan celebrado por su zelo y doctrina , el Santo Abad Odoario del Monasterio de San Zacarías en los Pirineos , el anacoreta San Vintila venerado en Galicia , y San Froilan , ó Froyano , Monge Gallego , que fue promovido por su mucha fama al Obispado de Leon , florecieron en el siglo nono , aunque Mariana y otros retardan la vida del ultimo mas de cien años. En el mismo siglo pueden colocarse los dos famosos hermanos de Zara-

TOM. XIII.

Zz

go-

(1) Balucio , *Collectio vet. monum-
mentorum* Escritura 112. pag. 896.

Escrit. 194. pag. 1034. Veanse en
el libro siguiente las Ilustraciones.

goza Voto y Felix, aunque sus vidas van mezcladas con muchas fábulas. Vivieron en el siglo décimo San Atilan, Obispo de Zamora, que aunque natural de Tarragona, fue Monge en Moruela no lejos de Leon; un Santo anacoreta de Galicia llamado Tranquila; otro que se llamó Pastor, y vivió en las montañas de Liébana, la santa Monja Seniorina de Portugal, de quien escribió la vida el Padre Yépes; y San Genadio, Obispo de Astorga, cuyos ejemplos de virtud ilustraron el Monasterio de San Pedro de Montes en el Bierzo. Pertenecen al mismo siglo los dos esclarecidos Obispos de Santiago, San Rudesindo, y San Pedro de Mosoncio, entrados Religiosos del Orden de San Benito; y el santo Monge Osorio Gutierrez, fundador del Monasterio de San Salvador de Lorenzana. San Pedro de Mosoncio, en cuyo tiempo los Moros destruyeron la Iglesia de Santiago, consiguió que se restaurase en sus mismos días por la piadosa generosidad del Rey Don Bermudo Segundo. De San Rudesindo ó Rosendo, Monge de Celanova, se hallan muchas noticias poco seguras en varios documentos apócrifos, donde se supone que era hermano de San Osorio Gutierrez, é hijo del Conde Méndez, que según la historia Compostelana no fue padre suyo, sino de su antecesor y rival, llamado Sisnando. En el siglo oncenio resplandecieron por su virtud los santos Abades Bermudo de Irache, Sisebuto de Cardeña, Reci-mundo de un Monasterio allí vecino, y la Monja Santa Aurea de San Millan: pero sobre todos son dignos de memoria por su fama y milagros, los dos insignes Abades San

Íñigo de San Salvador de Oña, y Santo Domingo de San Sebastian de Silos. En este mismo siglo colocó Estevan Balucio al famoso anacoreta de Monserrate Fray Juan Garin, cuya historia muy conocida en Cataluña no merece mucha fe, por estar fundada en documentos muy distantes del tiempo en que vivia el Santo, principalmente en la opinion de los Catalanes, que lo suponen mas antiguo, y dicen haber sido la hija del Conde Guifredo Segundo la que él resucitó milagrosamente. (1)

CCXXVII. Pero mucho mayor es el numero de los santos Monges, que juntamente con otros Seglares derramaron la sangre en tierra de la España Árabe por la fe de Jesu-Christo, principalmente bajo los reynados de Aldelrahman Abulmotrefo, y Mohamad Abu-Abdalla, que gobernarón en Córdoba sesenta y quatro años cumplidos, desde el mes de Mayo de ochocientos veinte y dos, hasta el Agosto de ochenta y seis. Un Mahometano llamado Zafa, que seria General de exército del primer Rey, llegó con sus tropas hasta las vecindades de Burgos, y entrándose en el Monasterio de San Pedro de Cardeña pasó á cuchillo á todos los Monges, que eran dos-

Monges martirizados en Cardeña.

Zz 2 cien-

(1) Macario, *Acta Sanctorum Fratrum Voti & Felicis*, pag. 400, y sig. Anónimo, *Vita & Sinopsis historica Sanctorum Voti &c.*, pag. 406, 409. San Eulogio, *Epistola ad Guitelindum*, pag. 96. Juan Díacono, *Vita S. Fraylani* pag. 422. Autores de la *Historia Compostellana*, lib. 1, cap. 1, pag. 13, 14. Estevan y Ondón, *Facta & miracula S. Rudesindii*, pag. 328, y sig. Anónimo, *Chronicon de Cardena*, pag. 371. Yepes,

Corónica de S. Benito en sus respectivos lugares. Florez, *España Sagrada* t. 16. trat. 56. c. 6. p. 129, y sig. Escrit. 2. y 3. p. 426, 429. tom. 18. Escrit. 12, 13, 14, 15, 16, 17, desde la pag. 325. Balucio, *Diariario de culto B. María Virgen de Monte Serrato* num. 8. y 9. pag. 338, 339. Vease la *Colección de Lápidas del tiempo de los Godos* en sus lugares respectivos.

364 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
cientos, en dia de Miercoles, seis de Agosto, fiesta de los Santos Justo y Pastor, del año de ochocientos setenta y dos de la Era Española, que corresponde al de ochocientos treinta y cuatro de la Christiana. Nuestros historiadores modernos refieren este hecho con otras muchas circunstancias particulares, de que no tenemos documento seguro, y disputan largamente sobre la época del martirio, porque en el año insinuado, que es el que nombra la lápida de Cardeña, el dia seis de Agosto, que fue el de la muerte de los Santos Justo y Pastor, no cayó en Miercoles, sino en Jueves: pero como las fiestas de los Santos, segun el rito eclesiástico, se empezaban á contar desde las vísperas del dia antecedente; con verdad se pudo afirmar (como dixe en mi segunda Colección de Lápidas), que los Monges de Cardeña, martirizados despues de la hora nona del Miercoles dia cinco, de Agosto dieron la vida por Jesu-Christo en la fiesta de los Santos Niños, que se celebra en el dia seis. (1)

Mártires del
siglo nono.

CCXXVIII. En la persecucion que he insinuado, de los dos Reyes Moros, murieron por la fé otros muchos Christianos, los mas de ellos en Córdoba, y algunos en otras ciudades, así de las dominadas por los Arabes, como de las que estaban sujetas á nuestros Príncipes. En el año de ochocientos veinte y cuatro, dieron la vida por Jesu-Christo los dos Santos Sevillanos Adulfo y Juan: en ocho-

(1) Alonso Chacon, *De Martirio ducentorum Monachorum* pag. I. y sig. Anónimo, *Chronicon de Cardenae* pag. 370. Xepes citado, t. 4. al año de 854, pag. 39. y sig. San-

doval, Mariana, Ferreras y otros. Vease la *Colección de lápidas del tiempo de los Godos*, cap. 2. art. 2. S. 5. num. I.

ochocientos cincuenta un Presbítero de Córdoba muy docto, llamado Perfecto, y un Seglar comerciante, cuyo nombre era Juan : en cincuenta y uno, Pedro, Sacerdote de Ecija; Guistremundo Monge de la misma Ciudad; un Joven Francés, llamado Sancho, discípulo de San Eulogio; Sisenando natural de Beja; el Diacono Pablo Cordobés; otro Diacono de Niebla, llamado Gualabonso; el Monge de Carmona Theodemiro; otros quatro Religiosos del reyno de Córdoba, Sabiniano, Habencio, Isaac, y Jeremías; las dos Santas Vírgenes Flora y María, á quienes dirigió San Eulogio un librito devoto exhortandolas al martirio; y las dos Santas hermanas Nunilon y Alodia, martirizadas en Castroviejo, Villa no muy distante de Náxera : en ochocientos cincuenta y dos, Gumesindó Presbítero Tolezano; los dos nobles Cordobeses Emilán, y Jeremías; los Santos Aurelio y Félix con sus mugeres Sabigothona y Liliosa; el Monge Christoval Cordobés de familia arabe; dos Religiosos, llamados entrabbos Servo Dei, el uno Español, y el otro de oriente; los dos Monges Granadinos Leovigildo, y Rogel; y otro, natural de Belén, llamado Jorge : en el año de ochocientos cincuenta y tres el hermoso jóven Fandila, natural de Guadix, Presbítero y Monge; el Sacerdote Anastasio Cordobés, señalado por su doctrina; el Monge Complutense Félix descendiente de Godos; una matrona llamada Benilde; y las Santas Vírgenes Digna, Columba y Pomposa, las tres Monjas : en cincuenta y cuatro fue martirizado el Presbítero Abundio, nacido en los montes de Córdoba : en el año siguiente Gui-

de-

366 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
desindo natural de Cabra, Amador Presbítero, de Martos, Ludoviço ciudadano de Córdoba, y un Monge llamado Pedro : en ochocientos cincuenta y seis, Elías Presbítero Lusitano; Pablo, Isidoro, y Argimiro, tres Monges ; y la Santa Vírgen Aurea del reyno de Sevilla: en cincuenta y siete los Santos Rodrigo y Salomon, de quienes habló San Eulogio en el libro apolégético de los Santos Mártires : en cincuenta y nueve, dia once de Marzo, el insigne Cordobés San Eulogio, electo Obispo de Toledo : en el mismo año la Vírgen Leòcricia, hija de Gentiles, convertida á la fé por dicho Santo; y pocos años despues otras dos santas hermanas Cordobesas, cuyos nombres no se saben. (1)

Mártires del CCXXIX. Despues de la muerte del Rey siglo decimo. Mohamad Abu-Ábdalla , no se derramó mas sangre christiana hasta el reynado de Aldelrahiman Alnasser Ledinalla , que subió al Trono en el año de novecientos y doce, y volvió á perseguir á los fieles de Jesu-Christo. En el de novecientos veinte y uno, suelen ponerse los martirios de los Santos Victor Castellano, y Eurosia Aragonesa ; aunque las noticias que nos quedan de sus gloriosas muertes, no son antiguas ni muy fundadas. En el de veinte y tres , fue martirizada en Córdoba Santa Eugenia , de quien no se sabe sino el nombre, y la época de su muerte que fue en el dia veinte y seis de Marzo. A veinte y seis de Junio , en Domingo del año de novecientos veinte y cinco , murió heroycamente por Jesu-
Chris-

(1) San Eulogio, *Memoriale Sanctorum* libros 2. y 3. desde la pag. 33.
Liber apologeticus martyrum pag. 76.

y sig. Morales, Sandoval, Yepes, Ximena, Mariana, Ferreras, Flores, Bolandistas y otros.

Christo en la misma Ciudad el Santo niño Pelayo de trece años y medio , dado en rehenes á los Moros por su tio Ermogio , Obispo de Tuy , á quien habian hecho prisionero quatro años antes en la batalla de Valdejunquera . Otro Santo Martir suele colocarse en el siglo décimo , llamado Domingo Sarraceno . Yañez , que (según cuentan) era hombre rico , natural de Zamora ; y hecho prisionero de guerra en Simancas , fue llevado en cadenas á Córdoba , en cuya Ciudad los Mahometanos , despues de dos años y medio de prision , lo degollarón en odio de la fé , juntamente con otros diez y ocho compañeros . Añaden , que como el Santo no tenia hijos ni herederos , y su muger con esperanza de rescatarlo , se habia ido á Córdoba , y allí mismo falleció ; el Rey Don Ramiro Tercero le confiscó los bienes , y Don Bermudo Segundo , no aprobando semejante injusticia , los aplicó á la Iglesia de Santiago . Esta relación merece muy poca fé , pues es toda de Escritores modernos , y está apoyada en dos fundamentos , ninguno de ellos seguro . El primero es una lápida sepulcral de una sierva de Dios , que murió en Córdoba en el dia primero de Agosto del año de novecientos ochenta y siete , y habia sido muger de *Didaco Sarracino* ; y el segundo un diploma del Rey Don Bermudo , que dispone de los bienes del Mártir en favor de la Iglesia arriba dicha . La conjetura de Morales , de que en la lápida en lugar de *Didaco* , se habrá de leer *Dominico* ; como tiene en su favor las circunstancias del tiempo y del lugar , seria apreciable , quando por otra parte tuviésemos noticia segura del martirio de

368 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de Sarracino; mas no habiendo tal noticia, pierde enteramente su fuerza. El diploma de Bermudo, que es el único documento del martirio, es muy sospechoso, y con bastante razon puede tenerse por apócrifo, porque lleva la fecha del año de novecientos setenta y cinco, en cuyo tiempo dicho Rey todavía no estaba consagrado. Dice Ambrosio Morales, que pudo ser reconocido por Rey en Galicia, desde el año de novecientos setenta y quattro: pero aun en esta suposicion la Escrituta no sería legítima, porque en ella Don Bermudo nombra la muerte de su antecesor Don Ramiro, el qual, es certísimo que vivió todavía mas de siete años. Tampoco puede defenderse el diploma, corrigiendo su fecha, y poniendo el martirio de Sarracino (como lo hizo el Padre Florez) en el primer año del reinado de Bermudo, que fue el de novecientos ochenta y dos; porque aun entonces vivía Don Ramiro, y segun la lápida de Córdoba, vivía tambien la muger del Santo Mártir, y por consiguiente el Rey no debia disponer de los bienes del Santo en favor de la Iglesia de Santiago. (1)

Otros Már. CCXXX. Otros Mártires de Jesu-Christo, según tradiciones de Iglesias particulares, pertenecen á los tiempos de la España Arabe, como los Santos Valentino y Engracia venerados en Segovia; las Santas Virgenes de Ecija, cuyos nombres no se saben, y el Moro San

(1) Andres Cerezo, *Divi Victoris Historia* pag. 823. y sig. Sampiro, *Chronicon num. 18.* p. 463. Ragüel, *Vita Sancti Pelagii Martyris* p. 212. y sig. Morales, *Veremundi Secundi diploma illustratum* pag. 116. 118.

Florez, *España Sagrada* tom. I q. Apéndiz 10. en la nota pag. 412 y 413. Vease la *Colección de lápidas del tiempo de los Godos*, cap. 2. art. 2, 6. num. 1. y 3.

San Nicolás, de quien se celebra el martirio en Ledesma en el dia treinta y uno de Octubre. Valentino y Engracia, aunque naturales de Córdoba, vivian en santo retiro en Cuellar, y allí mismo fueron martirizados en el año de setecientos veinte y cuatro. Los Christianos de aquel lugar, quedandose con sus cabezas por reliquias, dieron sepultura á los cuerpos en una ermita de las montañas de Sepúlveda, donde vivió y murió el santo anacoreta Fructuoso, hermano de los dos Mártires, ya entonces difunto. Las Virgenes de Ecija, Religiosas del Monasterio de Santa Florentina, informadas (según dicen) del arribo de los Moros en España, y temiendo de perder con esta ocasión la virginidad, se afearon los rostros con heridas, y esperaron con fortaleza á los Mahometanos, de quienes recibieron la gloriosa palma del martirio. El Santo Moro, que se llamaba antes Alí, y en el bautismo tomó el nombre de Nicolás, dicen que era hijo de Alcama Rey de Marruecos, y hermano de Galafre, y Aboacemo, que después fueron Reyes de Toledo y Murcia. Cuentan, que el famoso Conde Don Julian, marido ó padre de la Cava, ofendido de la afrenta que había hecho á esta Señora el Rey Don Rodrigo, solicitó y obtuvo, que los Príncipes Alcama y Galafre pasasen á España, y se apoderasen del Trono de nuestro Rey. Alí, que era niño, y estudiaba la latinidad en Ledesma bajo la dirección de dos piadosos Eclesiásticos, llamados Nicolás y Leonardo, se aficionó á los Christianos, y recibió el bautismo, por lo qual irritado su Padre Alcama, condenó al hijo y á los Maestros á morir apedreados. La

378 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
poca antigüedad de esta historia, cuyo Autor es el Padre Gil de Zamora, Frayle Franciscano del siglo quince: el episodio de los amores fabulosos de Don Rodrigo, y de las averías de Galafre, Rey de Toledo, y Suegro de Garci Magno: la conquista de España atribuida á un nuevo personage llamado Alcaina, quando todo el mundo la atribuye á Tareco y Musa: la incertidumbre de la época del martirio de Ali, que unos dicen haber sucedido en el año quarenta y cinco del siglo octavo, otros en el siglo décimo, y otros en el once: estos motivos debieran bastar, no para quitar á los ciudadanos de Ledesma la veneracion de un santo Martir, de cuyo culto conservan memorias antiguas, sino para tener por fabulosa toda la historia, que se cuenta, de su linage real y africano. (1)

Santos Confesores, y Vírgenes.

CCXXXI. Pero quién podrá decir, quantos otros Varones exemplares, y mugeres piadosas murieron en tiempos de la España Arabe en suavísimo olor de santidad, dexando muy señalada memoria de sus virtudes para honra y consuelo de la Iglesia, y edificación de los fieles? Gunderico, Sindredoro, y Cixilán, Obispos Toledanos del siglo octavo; dieron muchos ejemplos de piedad y religion, en particular el primero y el último, á quienes honraron las historias de aquellos tiempos, con el glorioso título de obradores de milagros. Fredoario, Obispo de Guadix, y los dos Eclesiásticos de Toledo Urbano y Evani-

(1) Ferreras, *Hist. gen. d^o España* rom. 2. Siglo 8. á los años 712 y 724. pag. 431. 458. Juan Gil, *Passio S. Nicolai, & Sociorum Martyrum* pag. 405. y sig. Cascales,

Discursos históricos Discurso 1. p. 15. Florez, *España Sagrada* t. 14. trat. 52. cap. 6. pag. 306, y sig. Otros muchos.

cio , trabajaron por los mismos tiempos con mucho zelo por la gloria de Dios , y merecieron que los venerase el Pueblo como á santos. En los últimos años del mismo siglo octavo , suele fixarse la muerte de San Medardo , el que se venera en Benavarre , aunque propiamente no se sabe su época , ni patria ; pues no hay bastante fundamento , ni para afirmar que pasó á España con Carlo Magno , ni para decir , que los Franceses nos regalaron entonces sus reliquias. Florecieron en el siglo nono dos Santos Obispos ; Guistremiro de Toledo , á quien llama San Eulogio *Lumbrera de toda España*; y Ataulfo de Compostela , que renunció (según dicen) el Obispado , y murió santamente en vida solitaria. En el siglo décimo resonaron las virtudes de San Anstacio , Obispo de Orense , que se enterró en San Estevan de Rivas de Sil , á veinte y seis de Enero del año de novecientos veinte y cinco ; y las de los santos de Tarijona Prudencio y Pelayo , tío y sobrino , el primero Obispo , y el segundo Arcediano de dicha Iglesia , aunque no es cierta la época de ninguno de los dos , á quienes algunos suponen mucho mas antiguos. En el siglo onceño , merecieron ser escritos en el Catálogo de los santos ; Ermetigaudo , Obispo de Urgel , que falleció en el mes de Noviembre del año de mil treinta y cuatro : el glorioso San Gregorio , que dicen era Obispo de Ostia , y cuentan que fue enviado á Navarra por el Papa Benedicto Nono , en el año de mil treinta y nueve , para librarr aquel reyno de la langosta , y predicar en él la palabra de Dios , como lo hizo con mucho zelo por cinco años

hasta el de mil quarenta y cuatro, en que füe su muerte : Alvito, Obispo de Leon, que enviado por el Rey Don Fernando á Sevilla en el año de mil sesenta y tres para conseguir del Rey Moro el cuerpo de Santa Justa, acabó su vida en esta santa expedicion : el penitente arquitecto de la Iglesia de San Isidro de Leon, llamado Pedro de Dios, á quien por la mucha fama de sus milagros, hizo depositar el Rey Don Alonso en el cuerpo de la misma Iglesia : la Santa Mora por fin, conocida con el nombre de Casilda, cuya fiesta se celebra en los Obispados de Toledo y Burgos, en el dia nueve de Abril. Dicen los Breviarios y Martirologios, que esta Santa Virgen, hija de Jahia Almamon Rey de Toledo, para curarse de una larga y peligrosa enfermedad de flux de sangre, pasó con licencia de su Padre á Castilla á tomar los baños del lago de San Vicente; y que como se hubiese valido de este pretexto para poder abrazar la Religion Christiana, á que estaba muy aficionada, lo ejecutó con el amparo y favor del Rey Don Alonso Sexto en el año de mil setenta y cinco ; y luego retirandose á una ermita, pasó en ella el resto de su vida en oracion y penitencia. (1)

Translaciones CCXXXII. Varios Siervos de Dios, de santos y reliquias, del siglo octavo.

Varios Siervos de Dios, de los que he nombrado hasta ahora, y otros mas antiguos, que se veneraban en España, fueron trasladados en tiempo de los Arabes de un lugar á otro, ó para darles culto mas

(1) Isidoro de Beja, *Chronicon* num. 30, 35, 49, y 69. pag. 297. y sig. San Eulogio, *Epistola ad Guilemum* pag. 96. Veanse Morales, Tamayo, Marieta, Ferreras,

Florez, y los Bollandistas, en sus lugares respectivos. Vease la Colección de lápidas del tiempo de los Godos c. 2, art. 3. 5. 8. 2. 5. y 6.

público y solemne, ó para sacarlos de las manos de los infieles que tenian sus santas reliquias escondidas y olvidadas. Es tradicion recibida por todos nuestros historiadores, que quando los Españoles, huyendo de la persecucion, se retiraron á las montañas de Asturias, se llevaron consigo las reliquias mas insignes de muchas Iglesias de España, y juntamente los libros sagrados, y las mejores obras de nuestros Padres antiguos. Aunque la época de este acontecimiento se halla fixada en todas nuestras historias en el mismo tiempo de la primera irrupcion de los Mahometanos; prueba sin embargo el Padre Maestro Florez con los testimonios no solo del Moro Rasis, pero aun del Obispo Cixilán, testigo ocular, que debe retardarse hasta la edad del Rey Abdelrahman, hijo de Moavia, cuyo desembarco en Andalucía fue en el mes de Agosto del año de setecientos cincuenta y cinco; y por consiguiente, se hizo la traslacion de las reliquias unos quarenta y tres años mas tarde de lo que generalmente se supone: lo qual puede servir para mayor prueba y confirmacion de mi sistema cronológico, que establece puntualmente en dicho año la huida de los Christianos á las montañas de Asturias, y el principio del reynado de Don Pelayo. Varias circunstancias, que añaden el Padre Mariana, y otros Escritores modernos, acerca de dicha traslacion, deben tenerse por fabulosas, en particular la de haber sido su principal executor el Obispo Urbano de Toledo, que no fue sino Beneficiado, segun dice el Pacense, sin llegar á ser Obispo ni de esta Iglesia, ni de otra. En tiempo del Rey Silon,

374 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA

lon, que segun las cuentas comunes subió al Trono en el año de setecientos setenta y cuatro, y segun las mias en el de ochenta y uno, dicen que fue trasladado á Asturias el cuerpo de Santa Eulalia de Mérida, puesto por dicho Rey en su nueva Iglesia de Pravia, y despues por Don Alonso el Casto en la de Oviedo. Algunos atribuyen este suceso á las armas de Silon, que entrando con su exército en dicha ciudad, sacó de ella, á pesar de los Moros, el cuerpo de la Santa Virgen, y otros pretenden, que lo consiguió amigablemente ó con regalos y dinero, ó por solo el parentesco que tenia con el Rey de Córdoba. Uno y otro debe tenerse por fabuloso, no solo porque no se halla fundado en las historias antiguas, si no tambien porque la Ciudad de Mérida conservaba todavia el cuerpo de Santa Eulalia á mitad del siglo onceno, quando el Conde de Rosellon solicitó y obtuvo para su nueva Catedral de Elna algunas reliquias de la Santa, robadas á la Iglesia de Mérida por su mismo Arcipreste, que las guardaba. (1)

Translaciones del siglo nono.
Rey Don Alonso Segundo, apellidado el Casto, trasladó á su nueva Catedral de Oviedo (según refiere el Mohge de Silos) una arca llena de muchas reliquias de Santos, que antigamente habia estado en Jerusalen, despues en Sevilla, y por fin en Toledo; desde donde

(1) Isidoro de Beja, *Chronicon*, pag. 506. Floréz, *España Sagrada* lib. I. pag. 391. Mariana, *Historia general de España*, t. I, l. 6, c. 24, p. 297 y 298. Ferreras, *Histoire générale d'Espagne* (tom. 2, siglo 8, año 713, pag. 435 y 440, año 776), pag. 332. Baluico, *Collect. vet. morum*, Escrit. 272, pag. 1148. Vicase la *España Árabe* lib. I, n.º 42, y 63.

de algunos Christianos , huyendo de las armas mahometanas , la llevaron con largo viage por tierra y por mar hasta cerca de Xijon en Asturias. En el año de ochocientos quarenta y uno , dia veinte y seis de Agosto , se transfirió solemnemente al Monasterio de San Medardo , segun las historias de Francia , el cuerpo de Santa Leocadia , que muchos años antes había regalado (dicen) nuestro Rey Don Alonso al Emperador Carlo Magno. El insigne Cordobés San Eulogio en ochocientos cincuenta y uno , por mano de un viajante navarro , llamado Galindo , hijo de Iñigo , envió algunas reliquias de San Zoylo Mártir á la Iglesia de Pamplona , con cuyo Obispo Guilesindo había hecho amistad unos once años antes , quando emprendió el viage para Francia. Siguióse á esta translacion de reliquias , otra mas famosa en el año de ochocientos cincuenta y ocho , segun la relacion que nos dexó de ella un Monge de San German de Pattis , llamado Aimón , que escribia en los últimos años del mismo siglo. El célebre Usuardo , Autor del Martirologio , y su compañero Olivardo , Religiosos entrambos de dicho Monasterio de San Germán , viajaron á España con el fin de buscar el cuerpo de San Vicente Mártir , que pensaban estar en Valencia , ó en sus vecindades : pero como entendiesen en Barcelona , que el cuerpo ya no estaba allí , determinaron ir á Córdoba para lograr el de algún otro santo , de los que habian sido martirizados en odio de nuestra religion. Los principales personajes de Barcelona , el Conde Guifredo ; el Vizconde Seniofredo , y el Obispo Ataulfo , les dieron todo el favor que les fué posible , acompañan-

fiandolos con tres cartas diversas , la primera dirigida por el Conde al Gobernador Moro de Zaragoza , que era su amigo , y las otras por el Vizconde y Obispo , á un Presbítero de la misma Ciudad de Córdoba , llamado Leovigildo . El Gobernador de Zaragoza , que era entonces Abdiluvar , los agasajó y detuvo , hasta que se le presentó la ocasión de unos Mercaderes honrados , que haciendo el mismo viage se encargaron de acompañarlos . En Córdoba Leovigildo les prometió toda su asistencia y favor , teniendo mucha confianza de poderlos complacer por la amistad que tenía con el santo viejo Sansón , promovido por buena suerte en aquel mismo tiempo á la Abadía de un Monasterio fuera de la ciudad , en que varios Santos Mártires estaban enterrados . Esta circunstancia tan favorable no tuvo el efecto que se esperaba , porque los Monges no querían desprendérse de las santas reliquias que tenían ; de suerte que Leovigildo hubo de valerse de la autoridad de Saulo , Obispo de Córdoba , á cuyos ordenes por fin obedecieron los Monges , entregando los cuerpos de los Santos Jorge y Aurelio , y la cabeza de Sabigothona , muger del segundo , llamada por otros Natalia , que habían sido martirizados en un mismo tiempo seis años antes . Los dos Monges Franceses envolvieron el precioso tesoro en ricas telas de estofa , que les dió la Monja Babila , hermana de Leovigildo ; y como entonces saliese á campaña el exército Cordobés , en que iban varios soldados Christianos , se acompañaron con ellos hasta Toledo , y de aquí pasando por Alcalá , Zaragoza , y Barcelona , prosiguieron el viage por Francia

cia hasta su Monasterio de París , en cuya Iglesia colocaron con mucha solemnidad las sagradas reliquias. El cuerpo del Mártir San Vicente no estaba ya en Valencia en el año de ochocientos cincuenta y ocho , en que fueron á buscarlo los dos Monges Franceses , de que acabo de hablar , porque tres años antes se lo habia llevado otro Religioso , y estaba entonces escondido en Zaragoza , de donde despues de algun tiempo fue trasladado á Francia. El caso fue así , segun lo cuenta Aimón Escritor de aquella misma edad. En el año de ochocientos cincuenta y cinco partieron de Aquitania con este fin los dos Religiosos Audaldo , é Hildeberto ; pero despues no continuó el viaje sino el primero , por haber el otro enfermado , y vuelto á su Monasterio. Audaldo se hospedó en los arrabales de Valencia en casa de un Mahometano , llamado Zacarías , á quien regaló ochenta escudos , para que le enseñase ocultamente , como lo hizo , el lugar en que estaban sepultadas las reliquias del Santo Mártir. Efectivamente las halló bajo las ruinas de una Iglesia fuera de los muros de la Ciudad con una inscripcion , en que estaban notados los nombres del santo , y de sus Padres Eutichio , y Enola , y poniéndolas de noche en una talega para mayor disimulo , se las llevó devotamente con un palo sobre sus mismos hombros. En Zaragoza una muger christiana , que le dió hospedaje , reparando , que el Monje tenía luces encendidas delante del fardo , entró en sospecha de que fuese alguna cosa santa , y lo avisó al Obispo Senior , el qual hallando que eran huesos , y juzgando ser reliquias , se las llevó á su Iglesia sin decir na-

378 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
da al Monge; antes bien, quando este se presentó para recobrarlas, lo hizo prender con el fin de averiguar de que santo eran; pero como no pudiese conseguirlo, porque ora el Monge le decia, que eran huesos de un pariente suyo, y ora de un Santo Mártir llamado Marino, le dió por fin libertad, para que se volviese á Francia, pero sin las reliquias que queria sacar de España. Sus Monges, á quienes contó el caso, lo tuvieron por un impostor, de suerte que despedido de su Monasterio de Conques, le fue preciso ir á vivir al de Castres cerca de Tolosa, donde fue recibido con humanidad y cortesía por el Abad Gilberto. Nueve años despues de este suceso, en el de ochocientos sesenta y quatro, sabiendo los Monges de Castres, que juntamente con algunos Embaxadores de Carlos el Calvo, había de ir á Córdoba Salomon, Conde de Cerdaña; muy aficionado al Monasterio, mandaron, que el mismo Audaldo fuese á informar á dicho Conde de lo que habia sucedido en Zaragoza, y solicitase su intercession para recobrar el cuerpo de San Vicente. El Conde Salomon, deseoso de complacer á los Monges, tomó al mismo Audaldo por su compañero de viage; representó al Rey de Córdoba el agravio que le habia hecho el Obispo de Zaragoza, tomandole el cuerpo (como el decia) de un pariente suyo, llamado Suniero, á quien queria dar sepultura en su patria; acompañó esta su representacion con un regalo en moneda, y con la promesa de otra cantidad en caso de recobrar el cadáver; y con esto consiguió del Rey una carta, en que daba orden al Gobernador de Zaragoza, que

se entregase luego al Conde de Cerdanya por el precio de doscientos escudos, el cuerpo que solicitaba. El Obispo de Zaragoza hizo toda la resistencia posible; pero amenazado por fin con tormentos y penas, entregó el deseado cuerpo de San Vicente, que comenzó desde luego á obrar milagros en favor de una ciega en Balaguer, y de un coxo en Berga, y luego de otros muchos enfermos y estropeados, que acudieron al Monasterio de Castres, donde se expuso con mucho concurso de gentes á la veneracion pública. Nuestras historias dicen, que las reliquias de San Vicente Mártir, desde los tiempos del Rey Abdelfahman, que es decir un siglo antes, habían sido llevadas por los Christianos al Cabo de San Vicente, y de allí despues trasladadas á la Catedral de Lisboa; y las de Italia y Francia, refieren, que dos Monges antiguamente las llevaron á la Ciudad de Capua del reyno de Nápoles, y de allí pasaron á Corduno, de donde por fin las sacó el Obispo Deodoro de Metz, colocandolas en su Catedral en el año de novecientos y setenta. Todo se puede verificar con alguna probabilidad, suponiendo, que los fieles dividieron el santo Cuerpo, y no lo tenga entero ninguna Iglesia. Cuarenta años despues de la translación que he referido, que es decir en el de ochocientos setenta y ocho, se descubrió en Barcelona el cuerpo de la milagrosa Virgen Santa Eulalia, que habían escondido los Christianos bajo tierra, en las primeras irrupciones de los Arabes. Frodoíno, Obispo de Barcelona, movido de los ruegos del de Narbona, que deseaba algunas reliquias de la Santa, ordenó tres días

380 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
de rogaciones y ayunos, y luego en procesion con todo su Clero se dirigió á una Iglesia vecina al mar, donde habia estado antigamente su sepulcro; y cavando por allí cerca los fieles, encontraron por fin el sagrado tesoro que buscaban, y lo llevaron devotamente á la Catedral, donde todavia se conserva con la mayor veneracion y decono. En el año de ochocientos ochenta, segun las actas del Monasterio de Leyre, lograron los Religiosos de esta casa los cuerpos de las dos santas hermanas Nunilo, y Alodia, que habian sido martirizadas, como dixe antes, en Castro-viejo de Castilla; aunque algunos pretenden, que el martirio sucedió en Huesca de Aragon, porque en esta ciudad, segun dicen, hallaron los Monges los sagrados cuerpos, y de ella los trasladaron á su Monasterio por ruegos de Doña Iñiga, Señora muy principal de Navarra. Unos quattro años despues, á fines del año ochocientos ochenta y tres se firmaron las paces entre los Reyes Don Alonso Tercero, y Mohamad Abu Abdalla, con la capitulacion expresa que los Christianos se llevasen de Córdoba los cuerpos de San Eulogio y Santa Leocricia. Efectivamente el Presbítero Dulcidio, Embaxador de nuestra Corte, entró con ellos en Oviedo en el dia nueve de Enero del año siguiente, acompañado del Rey Don Alonso, y del Obispo Don Hermenegildo, que salieron á recibirle con todos los Eclesiasticos, y Caballeros de la Ciudad. (1)

(1) Monge de Silos, *Chronicon* año 970, pag. 136. Pedro de Marinu, 28, pag. 281, 285. San Eulogio, *Epistola ad Guilemendum* p. 97. Sigeberto Gemblacense, *Chronica ac Marca Hispanica* lib. 3, cap. 29. pag. 333, 337. Yepes, *Corónica de la Orden de San Benito* tomo 4, al año

CCXXXIV. La primera translacion de reliquias, que dicen haberse hecho en el siglo décimo, es la de los cuerpos de San Adrian, y su muger Santa Natalia, que fueron regalados (como suponen) por el Pontifice Juan Nono, al Conde Guisado, Embaxador de Don Alonso Tercero, y se colocaron despues en el año de novecientos y veinte en el nuevo Monasterio dedicado por dicho Embaxador á los mismos santos. Pero lo cierto es, que esta noticia no está fundada sino en historias modernas; en una inscripcion equívoca, y de época incierta, y en un diploma apócrifo, y de fechas erradas é incoherentes. Mucho mas segura es la translacion del cuerpo del Santo niño Pelayo, mártirizado en Córdoba (como dixel antes) por orden del Rey Abdelrahman el Tercero de este nombre. No á este Príncipe Mahometano (como dicen Mariana y otros) sirvió á su hijo y sucesor, llamado Al-Hakem, pidió el Rey Don Sancho por consejo de su devota hermana Doña Elvira, el cuerpo de dicho santo, de cuyo martirio nuestro Rey se había enteramente informado en la demora que hizo en Córdoba, quando fue á curarse de su demasiada gordura. Blas, ó Velaçio, Obispo de Leon, juntamente con otros Señores, llevó la embaxada al Miramamolim en el último año del Rey Don Sancho, que fue el de novecientos sesenta y siete, y volvió con la sagrada prenda á la Corte, quando ya había subido al trono el Rey Don Ramiro Tercero, niño de cinco años, cuya Tia

Do-

año 864, pag. 185. y sig. Flórez, Mabillon, Morales, Marieta, Mariana, Ferreras y otros. Vease la cap. II, pag. 396. Bolandistas,

Translaciones
del siglo dé-
cimo.

Dofía Elvira , dispuso inmediatamente que se trasladase el santo cuerpo con general y solemne procesion á su Real Monasterio , que aunque dedicado al Salvador , empezó desde entonces á intitularse de San Pelayo. Nuestros historiadores modernos suelen señalar por época de esta translacion los últimos meses del año de novecientos sesenta y ocho , ó primeros del siguiente , suponiendo que los Embaxadores del Rey Don Sancho se detuvieron en Córdoba dos ó tres años , y segun Mariana mucho mas , por las dificultades que hubieron de vencer antes de conseguir lo que pretendian. Me parece que todo el fundamento de esta falsa opinion ha sido un solo punto mal colocado en la Crónica de Sampiro , por cuyo yerro de copistas se ha fixado la translacion en el *segundo año* de Don Ramiro , en lugar de ponerla , como se debe , en el segundo ó tercero mes de su reynado , que es decir en el de Octubre ó Noviembre del año de novecientos sesenta y siete , el mismo que se señala en los Anales Compostelanos , ó Tumbo Negro (a). Despues de treinta años cabales , en el de noventa y siete , sucedió la funestísima entrada de Almansor en la Ciudad de Leon , por cuyo motivo los Christianos retirandose en Asturias con todo lo mas precioso que tenian , se llevaron á Oviedo el cuerpo del Mártir Pelayo .

jun-

(a) El texto de Sampiro , segun la ortografia ergada , dice así : *El Rey Don Ramiro recibió en la Ciudad de Leon el cuerpo de San Pelayo Mártir en el año segundo de su reynado. Llegó á Galicia la Armada de los Normandos. Debe ponersé el pun-*

to despues de la palabra Mártir , y escribirse la cláusula en esta forma : El Rey D. Ramiro recibió en la Ciudad de Leon el cuerpo de S. Pelayo Mártir. En el año segundo de su reynado llegó á Galicia la Armada de los Normandos.

juntamente con los de otros santos, y entre ellos el de San Froylán, Obispo de Leon, como lo afirma Pelayo Ovetense sin cometer en esto el error de cronología, de que lo censuró el Padre Florez, porque realmente San Froylán ya no vivia entonces, habiendo sucedido su muerte, segun la historia de Juan Diácono, noventa y dos años antes en el de novecientos y cinco. (1)

CCXXXV. El Papa Benedicto Nonó en Translaciones el año de treinta y cinco, envió á Don García, Rey de Navarra, hijo de Don Sancho el Mayor, la cabeza de Santa Eugenia la antigua Mártir de Roma, y los cuerpos de los Santos Agrícola y Vital, Mártires de Bolonia, que fueron colocados con devota soleminidad en la nueva Iglesia de Santa María de Náxera. Los Franceses en Clermont, y los Italianos en Bolonia pueden tener alguna reliquia de los dos santos, mas no sus cuerpos enteros, cuya translación á España se collige claramente de las historias españolas y boloniesas, segun dixe en la colección de lápidas del tiempo de los Godos y Arabes. Reynaba todavía el mismo Rey Don Garcia, quando se trasladó el cuerpo de San Millan ó Emiliano en el dia veinte y nueve de Mayo del año de mil cincuenta y tres, sacando-

(1) Sapiro, *Chronicon* num. 26, 27, 28, pag. 470, 471. Monge de Silos, num. 65, 66, pag. 307. Anónimo, *Annales Compostellani*, pag. 318. Pelayo Ovetense, num. 3, pag. 483, 484. Lucas de Tuy, *Chronicon Mundi* pag. 85, y 87. Rodrigo Jimenez, *Rerum in Hispania gest.* 1. 5. cap. 11, pag. 86, cap. 14, pag. 88. Juan Diácono, *Vita Sancti Froylani* pag. 422. Florez, *España Sagrada*, tom. 14. *Chronología de los Reyes de Leon* pag. 474. Mariana, *Hist. gen. de España* lib. 8. cap. 7. pag. 375; ex 8. p. 377. Ferreras, *Historia Eccl.* tom. 3. al año 920. pag. 28., y a los años 966, 967, 968. pag. 80. y sig. Vease la *Colección de lápidas del tiempo de los Godos* cap. 2. arte 2. num. 2. Vease la *España Árabe* lib. 1. num. 191, y 209.

dolo de su antiguo Monasterio alto para el otro mas bajo que llamaban de Yuso , á cuya función asistió el Príncipe con su Real Esposa, Doña Estefanía. Don Fernando, Rey de Leon, hermano de dicho Rey Don Garcia , firmó un tratado de paz con el Rey Abu Obed de Sevilla , que otros llaman Aben-Habet , en el año de mil sesenta y tres , con la condición expresa de que el Moro le entregaría el cuerpo de la gloriosa Virgen Santa Justa , que debía estar en aquella ciudad , donde había recibido el martirio : en consecuencia de cuyo tratado mandó , que fuesen en calidad de Embaxadores á Sevilla los dos Obispos Alvito , y Ordoño , que lo eran de Leon y Astorga , y los tres Condes de su Real Palacio Nuño , Fernando y Gonzalez , con mucho cortejo y familia. Se hicieron en vano todas las diligencias posibles para encontrar el sagrado cuerpo ; de suerte que los Embaxadores , no teniendo ya otro medio ni recurso humano , se determinaron á implorar la divina clemencia con un triduo de oraciones y ayunos. Efectivamente el Cielo los escuchó , pues el Obispo Alvito mereció ver en sueños á nuestro gran Doctor San Isidro , que le enseñó donde estaba él enterrado , y le dixo ser voluntad de Dios , que su cuerpo se trasladase á Leon en lugar del de Santa Justa. Llenos de gozo los Embaxadores , luego á la mañana siguiente se presentaron al Rey Moro para pedirle el cuerpo del Santo Doctor ; se fueron con su licencia al lugar , que señaló Alvito ; encontraron el sagrado cuerpo en un sepulcro de enebro ; y con clamores y lágrimas de contento dieron gracias fervorosísimas

al Todopoderoso por el singular beneficio que les había hecho. Entre tanto que se disponían para el viage , murió de enfermedad el Obispo Alvito , cuyo cuerpo quisieron llevarse sus compañeros , juntamente con el del Santo Doctor , colocando á este segundo en una arca mas vistosa , que descansaba sobre ruedas , y estaba cubierta con un precioso paño de seda y oro , que les dió para este fin el mismo Rey de Sevilla. La entrada de los Embaxadores en Leon , que fue en el dia veinte y uno de Diciembre del mismo año de mil sesenta y tres , correspondió por su magnificencia á la piadosa generosidad de Don Fernando , y de la Reyna Doña Sancha , que con la mayor solemnidad y concurso mandaron colocar el cuerpo del Obispo difunto en su Iglesia Catedral de Santa María , y el del Santo Doctor en el templo renovado de San Juan Bautista , que adquirió desde entonces la denominación de San Isidro. Un año y medio despues de este notable acontecimiento , en el de mil sesenta y cinco , dia diez de Mayo , se colocó en la misma Iglesia el cuerpo de San Vicente , que había sido martirizado en tiempo de Diocleciano , sacándolo , por disposición de los mismos Reyes , de la Ciudad de Avila , donde había estado hasta entonces ; y juntamente se trasladaron los sagrados cuerpos de sus dos Santas hermanas Sabina y Christeta , el uno á Palencia , y el otro á San Pedro de Arlanza ; pues un documento que alegan los Religiosos de este Monasterio en prueba de que tienen los tres cuerpos enteros , fuera de una porción del de San Vicente , no parece legítimo , ni antiguo. Don

TOM. XIII.

Ccc

Alon-

Alonso Sexto, hijo del Rey Don Fernando, despues del año de mil sesenta y cinco, en que murió su padre, dió orden á Osmundo, Obispo de Astorga, que enviase á Bolonia de Francia algunas reliquias de las que tenía en su Iglesia, para satisfacer á la devoción de la Condesa Ida, que las solicitaba con el fin (según conjectura Mabillon) de honrar con ellas un nuevo Templo que había dedicado á nuestra Señora siete años antes en un lugar de sus Estados, llamado Lensio. Otras reliquias salieron tambien de España, segun parece, en el año de mil setenta y siete á petición de los Abades Segardo de Santa Afra, y Uldarico de Augusta, en Alemania. El deseo de estos Religiosos era de conseguir alguna parte notable del cuerpo de San Narciso Mártir, Obispo de Gerona: pero como el Prelado y Canónigos de la Catedral no quisieren privarse de ninguna porción de tan apreciable tesoro; el Monge Aleman, que fue movido á Cataluña para este efecto, hubo de contentarse con las reliquias que le dieron del Mártir San Felix, y de algunos otros Santos. No es menos digna de memoria la translación de San Indalecio, uno de nuestros siete Apostólicos, á que se halló presente Don Sancho Ramirez, Rey de Aragon y Navarra. Un Christiano, llamado Garcia, que había servido algunos años en calidad de Oficial al Rey Moro de Sevilla, fue á visitar á Sancho, su pariente, Abad de San Juan de la Peña; y oyendo los deseos que este tenía de conseguir algun cuerpo santo para su Monasterio, le dió esperanzas de contentarle luego que volviese de Santiago de Galicia,

adon-

adonde queria ir peregrinando por su devoción. Realmente en la vuelta se acompañó con dos Religiosos del mismo Monasterio, y llegando á un lugar del Reyno de Granada, poco distante de Almería, encontró allí, como esperaba, el sepulcro de San Indalecio con un letrero antiguo, y entregó sus reliquias á los Monges, que se fueron con ellas muy satisfechos y contentos. El Rey Don Sancho, que estaba entonces (según dicen) en San Juan de la Peña, salió á recibir con mucho concurso de gentes el sagrado tesoro, que se depositó en la Iglesia del Monasterio á nueve de Abril dia de Jueves Santo, y por consiguiente no en el año de mil ochenta y cuatro, que suele señalarse por época, sino en el de mil y ochenta, en que se verifican las fechas, como notó Ferreras. Por los mismos tiempos sucedería la translación de las reliquias de San Zoylo, que llevó de Córdoba á Carrion el Conde Fernando Gomez; aunque la memoria que se conserva de este suceso, estando escrita en Castellano, debe ser mucho mas moderna, y por consiguiente no muy autorizada. (1)

CCXXXVI. Pero entre todas las santas reliquias que se veneran en España, merecen memoria muy señalada las de nuestro Apostol y Patrono, uno de los tres Discípulos

Ccc 2 pu-co.

(1) Pelayo Ovetense, Crónica a. 8. p. 486. Monge de Silos n. 95. y sig. desde la pag. 324. Rodrigo Ximénez, *Rerum in Hisp. gest.* lib. 6. cap. 13. pag. 100. Osinundo, *Epistola ad Idam Bononiensem*, pag. 287. Mabillon, *Veterum Analectorum*, tom. I. *Adnotatio in Epistolam Ormundi*, pag. 287. Sandoval, *Historia del Rey Don Fernando*, pag. 10.

Invención del cuerpo de Santiago. Su apariación sobre caballo blanco.

Yepes, *Corónica de San Benito*, tomo I. Escritura 23, pag. 33. tom. 6. Escrit. 29, pag. 474. Tamayo, Ferreras, Bolandistas y otros. Vease la *España Árabe*, lib. I. num. 281. Vease la *Colección de Lápidas del tiempo de los Godos*, cap. I. art. 39. num. I, cap. 2. art. 2. §. 7. num. I. y 8. §. 8. num. I.

pulos más amados de Jesu Christo ; uno de los pocos que lo vieron con ojos mortales glorioso y transfigurado ; uno de los dos que por su zelo ardientísimo merecieron del mismo Salvador el renombre de *hijos del trueno* ; y el primero, entre todos los Apostoles , que vertió la sangre por su Maestro. Theodomiro, Obispo del Padron , informado por personas dignas de fe , que se veia en un bosque todas las noches un extraordinario resplandor ; despues de haberse certificado del hecho con sus mismos ojos , mandó cortar y quemar toda la arboleda y maleza que allí habia , y descubrió una pequeña ermita con el sepulcro de Santiago , de cuya situacion se habia perdido la memoria desde las primeras irrupciones de los Mahometanos. El Rey Don Alonso Segundo , apellidado el Casto , á quien el Obispo dió parte de lo sucedido , acudió inmediatamente á venerar las preciosas reliquias , y dispuso que en aquel mismo lugar , que es el que ahora llamamos Santiago de Compostela , se levantase un Templo al Apostol , y se colocase la Silla Episcopal que habia estado hasta entonces en el Padron. Los testimonios más autorizados que tenemos de este memorable acontecimiento , son el de Don Alonso el Casto en un Diploma que parece genuino , con fecha de quattro de Septiembre del año de ochocientos veinte y quattro ; y el de los Autores de la Historia Compostelana que escribieron en los primeros años del siglo doce. El Papa Leon que ellos citan , qualquiera que sea , no habló de este suceso , segun ellos mismos insinúan , sino de la primera translacion del santo cuerpo de Jerusalen á España : y la carta que corre de un Pontifice Leon , que unos

unos dicen ser el Tercero , y otros el Quarto ; aunque se diese por legítima , no consta de qué Papa es , ni de qué siglo ; y aunque sus expresiones á veces son de presente , no habla de sus dias (como lo han entendido muchos Escritores nuestros , y aun últimamente el Padre Florez), sino de la antigua translación , y de la Iglesia que desde entonces se hizo , á los principios muy pequeña , y despues mayor (a). La relación de los Historiadores Compostelanos , aunque no tuviésemos el fundamento del Diploma coetáneo de Don Alonso , merecería toda fé , aun segun las leyes de crítica la mas severa , porque escribieron con autoridad pública , y por orden de su Obispo ; hablaron de un hecho muy memorable , y de su misma Iglesia ; tuvieron presentes los documentos públicos , y los del Archivo de la Catedral ; y el suceso por sí mismo es muy verosímil y creíble , siendo cierta por otros muchos testimonios la celebridad del Santuario de Compostela desde la mitad del siglo nono. Acerca del año en que se descubrió el sagrado cuerpo , son muy varias las opiniones de nuestros Autores : y entre otros Morales , y el Marques de Mondejar , ponen por épo-

(a) He aquí las palabras de la carta que corre del Papa Leon : *Discipuli Beati Jacobi Apostoli . . . gaudentes intrant in naveum . . . iria peruenient ad portum . . . deinde cavaentes in altum , posuerunt firmissimum fundamentum , ubique de super fecerunt parvam arcuatam domum , ubi construxere lapides opere sepulchrum , ubi artificiali ingenio conditur corpus apostolicum , super edificatur Ecclesia quantitate nimia , quia altari ornata divino , felicem devoto pandit adictum populo . post humationem sanctissimi corporis laudes celebraverunt suprime Regis .*

Traducción literal: *Los Discípulos de Santiago Apóstol entran gozoso en la nave; llegaron al puerto del Padro; abriendo muy honda zanja, echaron cimientos firmísimos, sobre los cuales fabricaron una pequeña casa con bóveda, y construyeron un sepulcro de piedra; allí se deposita con ingenioso artificio el cuerpo apóstolico, y se edifica encima una Iglesia de tremenda grandeza, que adornada con un altar divino, abre una entrada feliz al pueblo devoto; hecho el entierro del santísimo cuerpo, celebraron la acción de gracias al Rey Supreme .*

390 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
época el mes de Agosto del año de ochocientos treinta y cinco: pero lo cierto es, que segun la fecha del Diploma del Rey Casto, hubo de suceder antes de ochocientos veinte y quatro, y segun la circunstancia del reynado de Carlo Magno (insinuada en la Historia Compostelana) aun antes de ochocientos y catorce. Entre los muchos y grandes beneficios que ha recibido del Apostol Santiago la Nacion Española despues del mayor de todos, que fue el de la luz del Evangelio; se tiene por muy memorable el de la aparicion sobre un caballo blanco en la célebre batalla de Clavijo, de que hablé en el libro antecedente. Es cierto que la batalla de Clavijo, aunque ha merecido lugar en nuestro breviario, y particular comemoracion en el dia veinte y tres de Mayo, está toda fundada en un Diploma de Don Ramiro, que como dixe en su lugar, no solo es claramente epócrifo, pero aun lleno de expresiones insolentes que deshonran la memoria de nuestros piadosísimos Reyes. Pero no por esto debemos dudar de la poderosa beneficencia con que protege Santiago nuestras armas, ni reprobar en sus imagenes el traje guerrero y militar, con el qual no queremos denotar otra cosa sino aquel valor sobrenatural y divino con que ha dado impulso muchas veces á nuestros exércitos, facilitándoles algunas victorias, que parecian humanamente imposibles. Es sobrada temeridad la de Gibbon, y otros extrangeros que ponen en ridiculo el invencible poder de tan grande Santo, de cuya protección y amparo, á pesar de los impíos e incrédulos, se gloriará en todo tiempo la Nacion Española. *Entre los santos romances*
que

que dictó á los Monges la supersticion ó avaricia en las ociosas tinieblas del claustro , (así se escribe hoy dia en Italia con aplauso de muchos) merece particularmente ser conocido el del Apostol Santiago por su singular extravagancia. De pacífico pescador del lago de Genezareth , lo han convertido los Españoles en valiente guerrero , que combate á la frente de la caballeria en batallas contra Moros. Los mas graves historiadores han celebrado sus hazañas. El Santuario milagroso de Compostela es la prueba de su valor. La espada de un Orden Militar , esforzada con los terrores de la Inquisicion , ha cortado la cabeza á la critica profana. Es cierto que pasma en tierras cristianas un hablar tan impío y desvergonzado : pero no es menos de estrañar la incoherencia con que los críticos extranjeros ridiculizan nuestras tradiciones , al mismo tiempo que defienden las de sus pueblos con el mayor calor y energía. El Arzobispo de París , Pedro de Marca (para dar aquí un solo ejemplo de los muchos que podría traer) no juzgando creible la aparicion de Santiago contra Moros , refiere como cosa muy cierta , que en una batalla que dieron los Franceses á los Normandos cerca del año de novecientos y ochenta , el Mártir San Severo , montado en traje de Capitan sobre un caballo blanco , se les apareció delante del exército , matando y arrojando á los enemigos ; en virtud de cuya victoria milagrosa el Duque de Gasconía Don Guillermo Sanchez fundó el Monasterio de San Severo en la Ciudad del mismo nombre , segun el voto con que se había obligado. La semejanza de circunstancias en la batalla de Clavijo

vijo , y la reflexión general de que todas nuestras fábulas se han inventado despues del siglo oncenio , en que sucedió la funesta inundacion de Franceses en España ; me dan motivo para sospechar que asi el voto de Clavijo , atribuido á Ramiro Primero , como el de Simancas , que lleva el nombre de Fernan Gonzalez , son obras de mano Francesa. (1).

Conclusion de la Historia Santos que dió al Cielo nuestra Nacion en de la España los quatro siglos de la España Arabe , como Arabe.

CCXXXVII. El prodigioso número de se ha visto , sería suficiente por sí solo para rebatir la ignorancia ó malignidad de los que se atrevieron á calumniarla como menos piadosa ó christiana : pero mucho mas debieran quedar convencidos , y aun avergonzados con la serie de todos los hechos históricos que he referido en este libro , y en el antecedente. Nuestra Iglesia puede glorificarse con voces alegres y sonoras por el zelo ardiente con que mantuvo la fe en sus Provincias , y la estendió en las de los Infieles : por la firmeza que manifestó en defenderla , ora con la pluma de sus Doctores , y ora con la sangre de sus Mártires : por su disciplina y jerarquia , la mas semejante á la de los tiempos apostólicos , y la mas enemiga de novedades y exéñciones : por su liturgia santísima , la menos alterada de todas las del or-

be

(1) Autour de la *Historia Compostellana*, lib. I, cap. 2, pag. 8; Gibbon, *Storia della decadenza dell' Impero Romano*, tradotta in Italiano, tom. 3, cap. 15, pag. 206. Marca, *História de Beira*, lib. 3, cap. 7, pag. 216. y 217. Yepes, *Corónica de San Benito*, tom. 4, Escritura 11, pag. 436. Escritura 28, pag. 447.

Moralés y Marques de Mondejar, *Advertencias á la Historia del Padre Mariana*, Advertencia 136, pagina 68. Flórez, *España Sagrada*, tomo 3, Notas á la carta de Leon Tercero, pag. 52, tomo 19, *Privilegium Aedephoni Regis*, pagina 329. Vease la *España Arabe*, lib. I, numer. III, 177, 178.

be christiano, sin excluir ni aun la de Roma: por sus colecciones de Cánones las mas limpias de toda la christiandad , sin la menor sombra de Concilios falsos , ni Decretales apócrifas , en tiempo que toda Europa tenia vivida y trastornada la legislacion Eclesiástica : por la circunstancia rara , y muy gloriosa de no haber producido nuestras Provincias cristianas ningun herege , ni dado acogida á ningun heresiarca mientras los errores , impiedades , y supersticiones inundaban el mundo . Pero no fueron estas solas las prerrogativas y glorias de nuestra Nacion en los quatro siglos de que he tratado . Los Alonsos de Asturias , los Sanchos de Navarra , los Fernandos de Leon , los Gonzalez y Diaz de Castilla , los Ramirez de Aragon , los Borrellos y Guifredos de Barcelona , los Ermengaudos de Urgel , y tantos otros guerreros esforzados , á cuyas manos fió sus armas el valor nacional : humillaron al mismo tiempo la soberbia de los Mahometanos , y la ambición de los Franceses , levantando el estandarte de nuestros Príncipes , ora dentro de la península en los dominios de los Reyes de Córdoba , y ora fuera de élla en los de los Condes de Gascuña , Bigorra , Bearn , Foix , Rosellon , Lenguadoc y Provenza . Nuestra Nacion fue la primera que haciendo cargo de la alteracion de los siglos y mudanza de las costumbres , añadió á su famoso Código nacional nuevas leyes provinciales y municipales , que sirvieron de ejemplo y estímulo á las demás Naciones , para dar una legislacion más discreta á los pueblos que no la tenian . Nuestros Tribunales eran los mas prudentes , nuestros procesos los mas breves ,

394 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
nuestras sentencias las mas conformes á equidad y justicia, nuestros Jueces los mas enemigos de las pruebas equívocas y bárbaras, inventadas por la supersticion extrangera. Los Príncipes de Leon promovieron la agricultura, los de Córdoba engrandecieron el comercio, los de Cataluña dieron nuevo lustre á la marina. Eran de mucho luxo nuestros vestidos, axuares y muebles : primorosas las manufacturas de plata y oro, y aun las de vidrio, acero y marfil : apreciados en todas partes nuestros texidos de lana, lino, algodon y seda : singulares los ingenios de azucar, y tinturas de pieles : infinitos y magnificos los edificios de Iglesias, Monasterios, Palacios, Arcos, Puentes, Baños, Arcaduces, Hospitales y Fortalezas. España fue la primera en Europa que escribió en papel : la primera que lo fabricó del lino ; y la que conserva en este género los manuscritos mas antiguos. Los Españoles eran los mejores Gramáticos ; los que hablaban el latin con mas pureza, y mejor estilo ; los que resistieron mas tiempo á la general corrupcion del lenguage; los únicos (fuera de los Ingleses) que conservaron las ciencias, y merezcan el renombre de cultos, y aun el título de sabios. Entre nosotros se formó el Italiano Gualtero antes de abrir escuelas en su patria ; y entre nosotros el célebre Gerberto Francés, cuyas matemáticas aprendidas en Cataluña, le ganaron en toda Europa el renombre de endiablado y hechicero. Nuestros dos cultísimos Eclesiásticos, Teodulfo y Claudio, fueron llamados de propósito por Carlo Magno para desbastar las dos Naciones Italiana y Francesa. Se apli-

ca-

caron los Españoles al estudio de las lenguas, á la Oratoria, Poesía, Física, Medicina, y Matemáticas ; quando caminaban á ciegas todos los demás Etiopécos por un abismo de superstición y barbarie, entre tinieblas densísimas de ignorancia. Ninguna Nación tuvo tantos Teólogos, ni tan doctos como la nuestra : ninguna produxo tantos Doctores en el Derecho Canónico y Civil : ninguna escribió historias tan verídicas y sinceras : ninguna usó de notas musicales antes que nosotros para el canto eclesiástico y profano. Los Arabes que entraron en nuestra península con armas, pero sin letras, con el trato de los Españoles se hicieron cultos y letrados. En el primer siglo de su demora en España no dieron ninguna prueba de cultura ; en el segundo pocas ; en el tercero grandes, y en el quarto mayores. Quando ellos cantaban y versificaban con tanta dulzura ; quando escribían con mas perfección y elegancia que los demás Mahometanos ; quando habian cobrado tanta afición á la agricultura, y á las artes ; cuando hacian tantos progresos en la química y medicina ; quando eran tan famosos arithmeticos y algebraistas ; quando se habian avéntajado tanto en las ciencias matemáticas ; cuando inventaban los instrumentos astronómicos, tan celebrados en el mundo ; quando tenian abiertas tantas escuelas y academias ; quando contaban en la Bética sesenta Bibliotecas públicas, y una entre ellas con mas de medio millón de Códigos : entonces ya no eran Arabes, ni Africanos ; eran Españoles por nacimiento, y Españoles por padres y bisabuelos. Nuestra Nación, por fin, en tiempo de los Arabes por su religión y piedad,

396 RELIGION, GOBIERNO Y CULTURA
dad, por sus Mártires y Santos, por sus guerras y victorias, por sus leyes y política, por sus artes y manufacturas, por su nautica y comercio, por sus ciencias y doctrina, era entre todas las de Europa la mas brillante y gloriosa.

NOTA.

Se advierte á los Lectores que por equivocación se ha nombrado algunas veces el Monasterio de Roses en lugar del Rodense, ó de Roda.



DES-

DESCRIPCION
DE LOS CONCILIOS Y JUNTAS ECLESIASTICAS
DE LA ESPAÑA ARABE
EN DOS DIFERENTES CATALOGOS,
CON DISTINCION
DE SINODOS APOCRIFOS Y VERDADEROS.

CATALOGO I.

Por orden cronológico.

Siglo IX.

I. En Santiago.	año 810.
II. En Córdoba.	839.
III. En la misma.	852.
IV. En la misma.	862.
V. En Porto de la Narbonense.	897.
VI. En Santiago.	899.
<i>Apócrifos.</i>	
I. En Tolosa.	873.
II. En San Ginés de la Narbonense.	888.
III. En Porto de la misma.	889.
IV. En Urgel.	892.
V. En Oviedo.	900.
VI. En la misma.	900.
VII. En Santiago.	900.

Si-

Siglo X.

I. En Santiago.	año 913.
II. En Mondoñedo.	921.
III. En Irache.	946.
IV. En Ripoll.	977.
V. En Narbona.	990.
VI. En Urgel.	991.

Apócrifos.

I. En Barcelona.	906.
II. En Agde de la Narbonense.	907.
III. En Magalon de la misma.	909.
IV. En Fuente Cubierta de la misma.	911.
V. En Elna de la misma.	947.
VI. En Mondoñedo.	969.

Siglo XI.

I. En Barcelona.	1009.
II. En la misma.	1014.
III. En Gerona.	1019.
IV. En Tolosa de la Narbonense.	1020.
V. En Leon.	1020.
VI. En Roses.	1022.
VII. En Vique.	1027.
VIII. En Ripoll.	1032.
IX. En Gerona.	1038.
X. En Vique.	1038.
XI. En Urgel.	1040.
XII. En el Obispado de Narbona.	1043.
XIII. En Tuluñas de la Narbonense.	1045.
XIV. En Fluvia.	1045.
XV. En el Obispado de Elna.	1045.
XVI. En el mismo.	1046.
XVII. En Valencia de Asturias.	1050.
	XVIII.

DE LA ESPAÑA ÁRABE.	399
XVIII. En Barcelona.	año 1054.
XIX. En Narbona.	1054.
XX. En Santiago.	1056.
XXI. En San Gil de la Narbonense.	1056.
XXII. En Tolosa de la misma.	1056.
XXIII. En Elna de la misma.	1058.
XXIV. En Barcelona.	1058.
XXV. En Cataluña.	1058.
XXVI. En Jaca.	1063.
XXVII. En Barcelona.	1068.
XXVIII. En Vique.	1068.
XXIX. En Gerona.	1068.
XXX. En Tolosa de la Narbonense.	1068.
XXXI. En San Juan de la Peña.	1071.
XXXII. En Barcelona.	1071.
XXXIII. En Leon.	1073.
XXXIV. En Burgos.	1085.

Apócrifos.

I. En Leyre	1022.
II. En Pamplona.	1023.
III. En Leyre.	1068.
IV. En Barcelona.	1068.
V. En Jaca.	1072.

CATALOGO II.

Por orden topográfico y alfábético.

I. Barcelona,	1009.
II . . . La misma.	1014.
III . . . La misma.	1054.
IV . . . La misma.	1058.
V . . . La misma.	1068.
VI . . . La misma.	1071.
VII. Burgos.	1085.
VIII. Cataluña.	1058.
	IX.

IX. Córdoba.	año 839
X.... La misma.	852.
XI.... La misma.	862
XII. Elna: en su Obispado.	1045.
XIII.... En el mismo.	1046.
XIV.... La misma.	1058.
XV. Fluvia.	1045.
XVI. Gerona.	1019.
XVII.... La misma.	1038.
XVIII.... La misma.	1068.
XIX. Jaca.	1063.
XX. Irache.	946.
XXI. Leon.	1020.
XXII.... La misma.	1073.
XXIII. Mondoñedo.	921.
XXIV. Narbona.	990.
XXV.... En su Obispado.	1043.
XXVI.... La misma.	1054.
XXVII. Porto.	897.
XXVIII. Ripoll.	977.
XXIX.... La misma.	1032.
XXX. Roses.	1022.
XXXI. San Gil.	1056.
XXXII. San Juan de la Peña.	1071.
XXXIII. Santiago.	810.
XXXIV.... La misma.	899.
XXXV.... La misma.	913.
XXXVI.... La misma.	1056.
XXXVII. Tolosa.	1020.
XXXVIII.... La misma.	1056.
XXXIX.... La misma.	1068.
XL. Túluyas.	1045.
XLI. Valencia de Asturias.	1050.
XLII. Vique.	1027.
XLIII.... La misma.	1038.
XLIV.... La misma.	1068.
XLV.	

DE LA ESPAÑA ÁRABE.

491.

XLV. Urgel.	año 991.
XLVI... La misma.	1040.
<i>Apócrifos.</i>	
I. Agde.	997.
II. Barcelona.	906.
III. ... La misma.	1068.
IV. Elna.	947.
V. Fuente Cubierta.	947.
VI. Jaca.	1072.
VII. Leyre.	1022.
VIII. ... La misma.	1068.
IX. Magalon.	909.
X. Mondoñedo.	969.
XI. Oviedo.	900.
XII. ... La misma.	900.
XIII. Pamplona.	1023.
XIV. Porto.	889.
XV. San Ginés.	888.
XVI. Santiago.	900.
XVII. Tolosa.	873.
XVIII. Urgel.	892.

Tom. XIII.

Ecc

DES.



DESCRIPCION
DE LA CULTURA LITERARIA
DE LA ESPAÑA ARABE
EN TRES DIFERENTES CATALOGOS,
MUCHO MAS COPIOSOS
QUE LOS QUE HASTA AHORA SE HAN PUBLICADO.

CATALOGO I.

Por orden de ciencias.

CAPITULO PRIMERO.

Lengua Arabe.

Siglo IX.

Christianos.

1. Isaac , Monge y Mártir Cordobés.
2. Emila , Caballero Cordobés, Mártir.
3. Jeremias Mártir , Noble Cordobés.
4. Sanson Abad , Cordobés.
5. Juan , Obispo de Sevilla.

CAPITULO II.

Gramática y Oratoria.

Siglo VIII.

Christianos.

1. Theaudimero Rey , Príncipe eloquente , y docto.

2. Egilan, Obispo de Granada, Epistológrafo.
3. Juan, Presbítero de Granada, Epistológrafo.

Siglo IX.

- Christianos.*
4. Sisnando, Obispo de Santiago, ilustre por eloquencia y sabiduría.
 5. Saulo, Obispo de Córdoba, Epistológrafo.

Mahometanos.

 6. Mohamad Abu Abdalla, Rey, Cordobés, Príncipe eloquiente.
 7. Moslema Abu-Said, hijo de Mohamad, Cordobés, Orador.
 8. Heschám Abulqualid, hijo de Mohamad, Cordobés, eloquiente.
 9. Alasbagó Abulcassem, hijo de Mohamad, Cordobés, Gramático.
 10. Abdelrahman Abulmotrefo, hijo de Mohamad, Cordobés, Gramático.

Siglo X.

- Mahometanos.*
11. Abdeluahab Abu-Vaheb, Toledano, Gramático insigne.
 12. Isaia Ben Fraigon, Cordobés, Gramático, Filólogo.
 13. Kemaledin Abu Jahia, Gramático.
 14. Abu Bakero Alzebeido, hijo de Alhassan, Cordobés, Gramático, Histórico.
 15. Abulhassan Ali Ben Ismail Ben-Seyra, Gramático célebre.
 16. Ahmad Alhamidaní Ben-Alchomor, Granadino, Orador.

Siglo XI.

Christianos.

17. Osmundo, Obispo de Astorga, Epistológrafo.
18. Abu Isaac Abdelsalam Alathar, Granadino, Gramático insigne.
19. Abu Amru Obed, Rey, Sevillano, Príncipe eloquente.
20. Móhamed Almotaméd Alalla, hijo del Rey Abu Amru Obed, Sevillano, Orador.
21. Abuhassem, hijo de Alnamat, Cordobés, Retórico.
22. Abu Mohámad Abdalla, de Badajoz, Gramático, Retórico.
23. Abu Abdalla Duluazratin Abilchasal, Epistológrafo.
24. Abulualid Albagi, Juez de Zaragoza, Epistológrafo.

Judíos.

25. Isaac, Cordobés, eloquente.
26. Jehuda, Barcelonés, Filólogo.

CAPITULO III.*Historia, y Cronología.*

Siglo VIII.

Christianos.

1. Cigilan, Obispo de Toledo, Biógrafo.
2. Isidoro, Obispo de Beja, Histórico, Cronólogo.

Apó-

Apócrifos.

3. Velasco, Presbítero, Sevillano, Colector de Concilios.
4. Servando, Obispo, Historiador.
5. Julian Lucas, Griego, Diácono Toledano, Histórico.
6. Gudila, Toledano, Histórico.
7. Laudemundo de Ortega, Lusitano, Histórico.

Siglo IX.

Christianos.

8. Pablo, Diácono de Mérida, Biógrafo.
9. Sebastian, Obispo de Salamanca, Histórico.
10. Anónimo, Autor de la Crónica Albeldense.

Apócrifos.

11. Gotuilla Hibernes, Historiador de España.
12. Heleca, Obispo de Zaragoza, Histórico.
13. Gumesindo, Obispo de Toledo, Historiador de Francia.
14. Leandro, Abad Agaliense, Biógrafo.
15. Sebastian de Salamanca, Biógrafo.

Siglo X.

Christianos.

16. Vigila, Monge, continuador de la Crónica Albeldense.
17. Raymundo, Obispo de Granada, promotor de la Historia.
18. Ragüel, Presbítero de Córdoba, Biógrafo.
19. Juan, Diácono de León, Biógrafo.

Mahometanos.

20. Ahmedo Abu Bakero Al-Razeo, (ó Rasis) Cordobés, Biógrafo, Histórico, Geógrafo.

21. Abel Madi, hijo de Abiba, Biógrafo.
 22. Abdalla Abu Mohamad, hijo del Rey Abel-rahman Tercero, Cordobés, Histórico, Orador, Poeta, Filósofo, Astrónomo, Legista.

Apócrifos.

23. Luitprando, Subdiácono Toledano, Histórico.
 24. Hauberto, Monge Sevillano, Histórico.

Siglo XI.

Christianos.

25. Sampiro, Obispo de Astorga, Histórico.
 26. Ferriolo de Bolea, Monge de San Juan de la Peña, Histórico.
 27. Grimaldo, Monge de San Millán, Biógrafo.

Mahometanos.

28. Abu Omar Ahmad Dulnosbain, Cordobés, Biógrafo.
 29. Mohamad Abu Bakero Almodfer, Africano, criado en Badajoz, Histórico insigne.
 30. Abulcaledo Jazid Alradeo, hijo del Rey Mohamad Sexto, Sevillano, doctísimo en Historias, Poeta, Filósofo, Legista.
 31. Abu Amru Joseph Alnamari, Cordobés, Analista.
 32. Abu Abdalla Mohamad Alarari, hijo de Zaiad, Cordobés, Histórico.
 33. Abu Abdalla Mohamad Alchassal, hijo de Abi, de Jaén, Histórico muy célebre.
 34. Abulmoinder Hescham Alcalbi, Valenciano, Histórico.
 35. Isa Ben-Ahmud Al-Razeo, nieto de Rasis, Analista.

CA-

CAPITULO IV.

Poesía y Música.

Siglo VIII.

Christianos.

1. Urbano, Eclesiástico de Toledo, Cantor.
2. Pedro, Diácono de Toledo, Cantor.

Siglo IX.

Christianos.

3. Theodulfo, Obispo de Orleans, Escritor de himnos y elegías.
4. Eulogio, Mártir Cordobés, Maestro de Poesía.
5. Pablo Alvaro, Cordobés, Poeta mediano.
6. Sanson, Abad Cordobés, Poeta poco culto.
7. Ciprián, Presbítero Cordobés, Epigramatario flaco.
8. Galindo Prudencio, Obispo de Troya, Poeta mediano, eruditísimo en ciencias sagradas y profanas.

Mahometanos.

9. Mohamad Abu Abdalla, Rey, Cordobés, Poeta elegante.
10. Jacobo, hijo de Abdelrahman Segundo, Cordobés, Poeta mediano.
11. Bascharo, hijo de Abdelrahman Segundo, Cordobés, Poeta mediano.
12. Abano, hijo de Abdelrahman Segundo, Cordobés, Poeta insigne.
13. Othman, hijo de Abdelrahman Segundo, Cordobés, Poeta célebre.

14. Alcasemo , hijo de Mohamad Primero , Cordobés , compositor de elegías.
15. Almotrefo , hijo de Mohamad Primero , Cordobés , Poeta , Músico .
16. Abdelrahman Ben Uálid , Poeta eloquente.
17. Mohamad Ben Said Ben Rostom , buen Poeta.
18. Soliman Ben Anso Ben Asbaga , Poeta Satírico . Siglo X. Christianos.
19. Salvo , Abad de Albelda , Autor de himnos sagrados . Mahometanos.
20. Mohamad Ben-Abdelmalec , hijo de Abdelrahman Tercero , Cordobés , buen Poeta.
21. Abdalla Abu Mohamad , hijo de Abdelrahman Tercero , Cordobés , Poeta , Histórico , &c.
22. Musa Ben Mohamad Ben Said , Caballero Cordobés , Poeta fácil y elegante.
23. Ahmad Ben Abdelmalec Diluzratín , Poeta heroico.
24. Gehur Abulhazan Ben Obaidalla , Poeta habilísimo.
25. Abdelrahman Ben-Bad Ben-Ahmad , Epigramatario.
26. Ismael Abu Bakero Ben-Bad Ben-Zaiad , Cordobés , Epigramatario y Lírico.
27. Obajdalla Ben-Ahmad Ben-Jáli , Cordobés , Cantor de sus propias hazañas.
28. Giafar Abulhassam Ben-Kásilat ; hijo de Othman , Noble Sevillano , Poeta elegante.
29. Abilcassem Dohamad Ben-Hani , Compositor de canciones .
- 30.

30. Mohamad Almansor, Poeta famoso.

Siglo XI.

Christianos.

31. Anónimo, Barcelonés, Poeta lírico.

Mahometanos.

32. Soliman Almostain Billa, Rey de Córdoba, Poeta célebre.
33. Abdelrahman Abulmotrefo, Rey de Córdoba, Poeta fácil.
34. Mohamad Allacamita Abulcasemo, Rey de Sevilla, Poeta excelente.
35. Mohamad Almotamed Alalla Benabet, Rey de Sevilla, Poeta celebrado.
36. Mohamad Abu Jahia Ben Man-Aluazratin, Rey de Almería, Poeta insignie.
37. Obaidalla Hesam Aldaulat, hijo de Mohamad Abu Jahia, buen Poeta.
38. Raphil-daulat, hijo de Mohamad Abu Jahia, Poeta acreditado.
39. Abu Mohamad Omar Ben-Alaftas, de Beja, Rey de Badajoz, Poeta fácil.
40. Abdelmalec Gesamaldaulat, hijo de Hozail, Rey de Al-Salla, Poeta muy estimado.
41. Abulhassem, hijo de Elisa, Rey de Lorca, Poeta elegante.
42. Abdelazid Ben-Alcarchia, hijo de Almonder, Cordobés, buen Poeta.
43. Abdulcaledo Jazid Alradeo, hijo de Mohamad Almotamed, Sevillano, Poeta acreditado.
44. Mohamad Obaidalla Alraschideo, hijo de Mohamad Almotamed, Sevillano, Poeta, Músico.

45. Valadata, hija de Mohamad Almostacfi, Cordobesa, Epigramataria ingeniosa.
46. Abu Bakero Mohamad Duluazratin, hijo de Amar, Poeta agudísimo.
47. Abu Mohamad Algeziami, hijo de Hud, Zaragozano, muy amigo de las Musas.
48. Abu Isa Ben Lebun Duluazratin, Poeta Biógrafo.
49. Abu Obaid Abdalla, hijo de Abdelaziz, Cordobés, Cantor insigne.
50. Abu Abdelmalec Ben Meruan, Cordobés, Poeta excelente.
51. Alcasseno, Alhasni, hijo de Abrahan, Poeta mediano.
52. Abulhassam Hazan Alanseri, de Cartagena, Poeta heroyco.
53. Abu Mohamad Albatlusi; hijo de Alsaied, de Badajoz, Poeta, Filólogo.
54. Abulualid Ben Abdalla Almaczumi, Cordobés, Poeta satírico insigne.
55. Ambrosio Nicandro, Toledano, Poeta sacerdote.
56. Blas, Obispo de Toledo, Cantor excelente.
57. Costino (o Costo), Castellano, Poeta.
58. Gundisalvo, Monge oide Berzeo, Poeta Biógrafo. (Es Autor mas moderno.)

CAPITULO V.

Físicos y Médicos.

Siglo IX.

1. Roman, Cordobés, Médico.

Siglo X.

Mahometanos.

2. Abdelrahman Alnasser Ledinalla, Rey de Córdoba, promotor de los estudios de medicina.
3. Al-Hakem Almonstanser Billa, Rey de Córdoba, protector de los Médicos.
4. Mohamad Almansor, Régente de Córdoba, protector de la medicina.
5. Garibay Ben Said, Cordobés, Médico famoso.
6. Abu Zacaríá Jahia Almudeo, Cordobés, Médico insigne.
7. Moslema Ben Ahmad Abulcassen, Madrileño, Químico, Astrónomo, Arithmético, Cronólogo.
8. Ezarhagui, Escritor de medicina práctica.
9. Abubachar Mohamad Rasis, Persiano, Químico, Médico insigne de Córdoba.

Siglo XI.

Judíos.

10. Jonas Ben Ganac, Cordobés, Médico, Gramático.

11. Emram Ben-Isaac, Toledano, Médico, Filósofo, Astrólogo, hábil en la lengua Arabe.

Mahometanos.

12. Abdelrahman Ben-Jahia Allachamita, hijo de Adelcavin, Cordobés, Médico, Botánico, Filósofo, Matemático.
13. Omar Abulhokim Kermanense, Cordobés, Médico, Cirujano, Geómetra.

CAPITULO VI.

Matemáticos.

En el siglo IX se dieron en Oriente y Occidente grandes avances en el desarrollo de la matemática.

Siglo IX.

Mahometanos.

1. Mohamad Abu Abdalla, Rey de Córdoba, Arithmético excelente.

Judíos.

2. Sohaldo Ben Baschar Ben Hanni, Astrólogo judicario.

Siglo X.

Christianos.

3. Hatto, Obispo de Vique, Maestro del insigne Gerberto.
4. Joseph Hispano, Arithmético.
5. Lupito, Barcelonés, Astrólogo.

Mahometanos.

6. Hassam Alamui, hijo de Alí, Cordobés, Astrónomo.
7. Moslema Ben Ahmad Abulcassem, Madrileño, Astrónomo, Arithmético, Químico, Cronólogo.

Siglo XI.

- Christianos.*
8. Oliva, Monge de Ripoll, Catalán, Astrónomo.

Mahometanos.

9. Abi Mohamad Giaber, hijo de Aphla; Sevillano, Astrónomo insigne.
10. Abu Abdalla Abilphat, Sevillano, Astrónomo docto.
11. Omar Hádramita Ben-Kaldun, hijo de Ahmad, Sevillano, Astrónomo, Geómetra, Físico, Médico.
12. Abraham Abu-Isaac Ben Jahia Alnaśac Al-Zarcalli, Cordobés, Astrónomo famoso.
13. Alṣaied Mohamad, hijo de Alí, Cordobés, Astrólogo judicial.
14. Alí Ben Ragel, Toledano, Astrólogo judicial.
15. Alí Abulcacem, Toledano, Astrólogo judicial.

CAPITULO VII.

Teólogos, Intérpretes, y demás Escritores Eclesiásticos.

Siglo VIII.

- Christianos.*
1. Fredoario, Obispo de Guadix, docto en ciencias sagradas.
 2. Urbano, Cantor de la Catedral de Toledo, ilustre por su doctrina.

- 414
- LETRADOS
3. Evancio, Arcediano de Toledo, Eclesiástico sábio y erudito.
 4. Pedro, Diácono de Toledo, Teólogo doctor y elegante.
 5. Migeocio, Presbítero de Sevilla, Herege, Teólogo mas presumido que docto.
 6. Felix, Obispo de Urgel, Herege, Apologista de la Religion Christiana.
 7. Eliparhdo, Obispo de Toledo, Herege, Apologista de la Religion Christiana.
 8. Beato, Monge, Abad en Liebana, Teólogo dogmático, y expositor doctísimo.
 9. Heterio, Obispo de Osma, Apologista dogmático.
 10. Bonoso, Monge en Liebana, Teólogo acreedor de la credencia.
 11. Militan, Herege, Teólogo controversista.
 12. Ascarico, Obispo, Teólogo controversista.
 13. Venancio, Monge de Toledo, Autor de una Homilia.
 14. Severo, Monge de Zaragoza, Predicador.
 15. Isidoro Mercator, Obispo de Xátiva, Colector de Cánones y Decretales.

siglo IX.

Christianos.

16. Claudio, Obispo de Turin, Herege, Teólogo, y Expositor erudito.
17. Theodulfo, Obispo de Orleans, Teólogo dogmático, y Poeta.
18. Eulogio, Mártir, electo Obispo de Toledo, Cordobés; Teólogo dogmático, Apologista, Biógrafo, Poeta.

19. Pablo Alvaro, Cordobés, Teólogo dogmático, Apologista, Biógrafo, Metafísico, Crítico.
20. Esperaindeo Abad, Cordobés, Apologista de la Religión, y Biógrafo.
21. Odóario, Abad en Navarra, Teólogo muy docto.
22. Perfecto, Mártir, Presbítero, Cordobés, Teólogo erudito.
23. Anastasio, Mártir, Presbítero, Cordobés, muy docto en estudios sagrados.
24. Pedro, Mártir, Presbítero de Ecija, Teólogo acreditado.
25. Guadalbenso, Mártir, Diácono de Niebla, muy instruido en ciencias sagradas.
26. Vicente, Córdobés, Teólogo litúrgico, Doctor eruditísimo.
27. Basilisco, Teólogo dogmático.
28. Juan, Sevillano, Teólogo dogmático, Metafísico, Gramático, Retórico.
29. Juan, Obispo de Sevilla, Teólogo Expositor, instruido en la lengua Árabe.
30. Sanson, Abad, Córdobés, Teólogo Apologista, Gramático Latino, hábil en la lengua Árabe.
31. Leovigildo, hijo de Ansefrédo, Presbítero, Córdobés, Teólogo, muy docto y erudito.
32. Ildefonso, Obispo, Teólogo litúrgico.
33. Galindo Prudencio, Obispo de Troya, Teólogo dogmático, Expositor, Histórico, Poeta.
34. Benito, Abad Aniano, natural de la Gothia Narbonense, Teólogo ascético.
35. Ali Albagau Ben Mohamad, Intérprete Mahometano.
36. Ali Albagau Ben Mohamad, Intérprete in-

LETRADOS
insigne del Alcorán.
Apócrifos.

36. Bonito, Obispo de Toledo , Apologista de la Religion Católica.
37. Guistremiro , Obispo de Toledo , Teólogo dogmático y Apologista.
38. Benton (ó Lanton), Obispo de Zaragoza , Teólogo Apologista.
39. Thieodemiro , Monge , Obispo de Calahorra , Teólogo dogmático.
40. Marino, Gallego , instruido en ciencias sagradas.
41. Romano , Monge de San Millan , Expositor.
42. Claudio, Presbítero Murciano , Eclesiástico docto.

Siglo X.

- Christianos*
43. Salvo, Abad de Albelda , Teólogo ascético , y Poeta sagrado.
44. Vigila, Monge de Albelda , Colector de Cánones y Decretales , é Historiador.
45. Safracino, Monge de Albelda , Colector de Cánones y Decretales.
46. Pedro de Mosoncio , Obispo de Santiago , Teólogo ascético.
47. Juan, Diácono de Leon , Teólogo Exposito.
48. Bonifilio , Obispo de Gerona , docto en ciencias sagradas.
49. Guarin, Monge , Abad en la Góthia Narbonense , Teólogo doctísimo.

Mahometanos.

50. Al-Hakemo Almostanser Billá , Rey de Córdoba , Alcoranista.
51. Abdalla Abu Mohámad, hijo de Abdelrahman , Còrdobés , Alcoranista.
52. Abu Said Kalaph Albaradi Azadita , hijo de Abilcassemo , Còrdobés , Alcoranista doctísimo.
53. Abu Abdalla Mohamad Alansareo Alcorthobi , hijo de Ahmad , Còrdobés , Colector insigne de Cánones Mahometanos.
54. Jahia Ben Jahia Ben Cassem , Còrdobés , Alcoranista.
55. Ahmed Ben Abdelberi , Còrdobés , Alcoranista , é Historiador literario.

Apócrifos.

56. Juan Servo Dei, Obispo de Toledo , Teólogo Escolástico.
57. Juan Servo Dei Segundo , Obispo de Toledo , Teólogo elegante.

Siglo XI.

Christianos.

58. Vicente , Presbítero , Colector de Cánones y Decretales.
59. Oliva, Obispo de Vique , Barcelonés , Teólogo Moralista , Orador sagrado , y Biógrafo.

Mahometanos.

60. Mohamad Abulabbas , hijo de Rose , Murciano , Alcoranista , y Jurisconsulto insigne.
61. Anónimo Pacense , Jurisconsulto , y Alcoranista.

62. Hescham Alucchi Ben Kaled, hijo de Ahmad, Toledano, Alcoranista, Retórico, y Matemático.
63. Abulualid Soliman Albagi Ben Kalaph, de Badajoz, Alcoranista ascético.
64. Abraham Ben Adeluahed Ben Abilnur, Alcoranista político-moral.
65. Abilabbas Almocri, Sevillano, Intérprete del Alcoran.
66. Abu Mohamad Abdalla Ben-Alauaschi, Granadino, Moralista.
67. Abu Abdalla Mohamad Alcodai Ben-Salama, Sevillano, Alcoranista ascético.
68. Abu Abdalla Mohamad Ben Uapha, Alcoranista ascético.
69. Abu Aimru Othman Alamui Almocri Ben-Alsairafi, hijo de Said, Cordobés, Comentador del Alcoran.
70. Abu Bakero Mohamad Ben-Abdalla Ben-Alarbi, Alcoranista dogmático.
71. Abu Mohamad Abdalla Ben Abi Zaid, Cordobés, Alcoranista dogmático.
72. Belbab Ben-Adel, Cordobés, Alcoranista ascético.
73. Ali Ben Balban, Valenciano, Alcoranista dogmático.

CATALOGO II.

Por orden Cronológico.

Siglo VIII.

Christianos.

1. Theudimero, Rey, Orador.
2. Egilan, Obispo de Granada, Epistológrafo.

3. Juan, Presbítero de Granada, Epistológrafo.
4. Cigilan, Obispo de Toledo, Biógrafo.
5. Isidoro, Obispo de Beja, Cronólogo, Historiador.
6. Urbano, Eclesiástico de Toledo, Cantor, Teólogo.
7. Pedro, Diácono de Toledo, Teólogo, Músico.
8. Fredoario, Obispo de Guadix, Teólogo.
9. Evancio, Arcediano de Toledo, Teólogo.
10. Miguecio, Presbítero de Sevilla, Teólogo, Herege.
11. Félix, Obispo de Urgel, Teólogo dogmático, Herege.
12. Elipando, Obispo de Toledo, Teólogo dogmático, Herege.
13. Beato, Abad de Liebana, Dogmático, y Expositor.
14. Heterio, Obispo de Osma, Teólogo dogmático.
15. Bonoso, Monge de Liebana, Teólogo.
16. Militán, Controversista, Herege.
17. Ascarico, Obispo, Teólogo, Controversista.

Apócrifos.

18. Velasco, Presbítero Sevillano, Canonista.
19. Servando, Obispo, Historiador.
20. Julian Lucas, Griego, Diácono Toledano, Historiador.
21. Gudila, Toledano, Historiador.
22. Laidemundo de Ortega, Lusitano, Historiador.
23. Venancio, Monge de Toledo, Predicador.
24. Severo, Monge de Zaragoza, Predicador.

25. Isidoro Mercator, Obispo de Xátiva, Canonista.

Siglo IX.

Christianos.

26. Isaac, Mártir, Monge Cordobés, hábil en lengua árabe.
27. Emila, Mártir, Cordobés, instruido en el arábigo.
28. Jeremias, Mártir, Cordobés, docto en lengua árabe.
29. Sanson, Abad, Cordobés, Teólogo, doctor en latín y árabe.
30. Sisnando, Obispo de Santiago, Orador.
31. Saulo, Obispo de Córdoba, Epistológrafo.
32. Claudio, Obispo de Turin, Teólogo, Expositor, Herege.
33. Theodulfo, Obispo de Orleans, Dogmático y Poeta.
34. Eulogio, Mártir, Cordobés, Teólogo, Biógrafo, Poeta.
35. Pablo Alvaro, Cordobés, Teólogo, Biógrafo, Metafísico, Crítico, Poeta.
36. Esperaindeo, Abad, Cordobés, Teólogo, Biógrafo.
37. Odoario, Abad, Navarro, Teólogo.
38. Perfecto, Mártir, Presbítero Cordobés, Teólogo.
39. Anastasio, Mártir, Presbítero Cordobés, Teólogo.
40. Pedro, Mártir, Presbítero de Ecija, Teólogo.
41. Gualabonso, Mártir, Diácono de Niebla, Teólogo.
42. Vicente, Cordobés, Teólogo litúrgico.
43. Basilisco, Teólogo dogmático.

44. Juan, Sevillano, Dogmático, Metafísico, Retórico.
45. Juan, Obispo de Sevilla, Expositor, doctor en el árabe.
46. Leovigildo, Presbítero Cordobés, Teólogo.
47. Ildefonso, Obispo, Teólogo litúrgico.
48. Galindo Prudencio, Dogmático, Expositor, Historiador, Poeta.
49. Benito, Abad Aniano, Godo, Teólogo ascético.
50. Pablo, Diácono de Mérida, Biógrafo.
51. Sebastian, Obispo de Salamanca, Historiador.
52. Anónimo, Autor de la Crónica Albeldense.
53. Ciprian, Presbítero Cordobés, Poeta.
54. Roman, Cordobés, Médico.

Mahometanos.

55. Mohamad Abu Abdalla, Rey de Córdoba, Arithmético, Orador, Poeta.
56. Moslema Abu Said Ben Mohamad, Cordobés, Orador.
57. Hescham Abulualid Ben Mohamad, Cordobés, Orador.
58. Alasbagó, Abulcassem Ben Mohamad, Cordobés, Gramático.
59. Abdelrahman Abulmotrefo Ben Mohamad, Cordobés, Gramático.
60. Jacobo Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta.
61. Bascharo Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta.
62. Abano-Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta.

63. Othman Ben Abdelrahman, Cordobés,
Poeta.
64. Alcasemo Ben Mohamad, Cordobés,
Poeta.
65. Almotrefo Ben Mohamad, Cordobés,
Poeta, Músico.
66. Abdelrahman Ben Ualid, Poeta.
67. Mohamad Ben Said Ben Rostom, Poeta.
68. Soliman Ben Anso Ben Asbaga, Poeta.
69. Alí Albagaui Ben Mohamad, Alcoranista.

Judios.

70. Sohaldo Ben Baschar Ben Anni, Astró-
logo.

Apócrifos.

71. Gotuilla, Hibernés, Historiador de Es-
paña.
72. Gumesindo, Obispo de Toledo, Historia-
dor de Francia.
73. Heleca, Obispo de Zaragoza, Historiador.
74. Leandro, Abad Agaliense, Biógrafo.
75. Sebastian, de Salamanca, Biógrafo.
76. Bonito, Obispo de Toledo, Teólogo dog-
mático.
77. Guistremiro, Obispo de Toledo, Teólogo
dogmático.
78. Benton (o Lanton), Obispo de Zaragoza,
Teólogo dogmático.
79. Theodemiro, Obispo de Calahorra, Teó-
logo dogmático.
80. Marino, Gallego, Teólogo.
81. Romano, Monge de San Millan, Expos-
itor.
82. Claudio, Presbítero Murciano, Teólogo.

Si-

Siglo X.

Christianos.

83. Vigila, Monge de Albelda, Historiador y Canonista.
84. Raymundo, Obispo de Granada, Histriofilo.
85. Ragüel, Presbítero de Córdoba, Biógrafo.
86. Juan, Diácono de León, Biógrafo y Expositor.
87. Salvo, Abad de Albelda, Poeta y Teólogo ascético.
88. Hatto, Obispo de Vique, Matemático.
89. Joseph, Hispano, Arithmético.
90. Lupito, Barcelonés, Astrólogo.
91. Sarracino, Monge de Albelda, Canonista.
92. Pedro de Mosoncio, Obispo de Santiago, Teólogo ascético.
93. Bonifilio, Obispo de Gerona, Teólogo.
94. Guarin, Abad, Godo, Teólogo.

Mahometanos.

95. Abdeluahab Abu Uaheb, Toledano, Gramático.
96. Isahia Ben Fraigon, Cordobés, Gramático.
97. Kemaledin Abu Jahia, Gramático.
98. Abu Bakero Alzebeido Ben Alhassan, Cordobés, Gramático, Historiador.
99. Abulhassan Alí Ben Ismail Ben-Seyra, Gramático.
100. Ahmad Alhamdani Ben-Alchomor, Granadino, Orador.
101. Ahmedo Abu Bakero Al-Razeo (o Rasis), Cordobés, Biógrafo, Historiador, Geógrafo.
102. Abel Madi Ben Abiba, Biógrafo.

103. Abdalla Abu Mohamad Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, Orador, Historiador, Filósofo, Astrónomo, Legista.
104. Mohamad Ben-Abdelmalec Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta.
105. Musa Ben Mohamad Ben Said, Cordobés, Poeta.
106. Ahmad Ben Abdelmalec Diluzratin, Poeta.
107. Gehur Abulhażām Ben Obaidalla, Poeta.
108. Abdelrahman Ben Bad Ben-Ahmad, Poeta.
109. Ismael Abu Bakero Ben-Bad Ben-Zaiad, Cordobés, Poeta.
110. Obaidalla Ben-Ahmad Ben-Jali, Cordobés, Poeta.
111. Giafar Abulcassem Ben-Kasilat Ben Othman, Sevillano, Poeta.
112. Abilcassem Mohamad Ben Hani, Poeta.
113. Mohamad Almansor, Regente de Córdoba, Poeta.
114. Abdelrahman Alnasser Ledinalla, Rey de Córdoba, promotor de los estudios de Física y Medicina.
115. Al Hakem Almostanser Billal, Rey de Córdoba, Alcoranista.
116. Garibay Ben Said, Cordobés, Médico.
117. Abu Zacaría Jahia Almudeo, Cordobés, Médico.
118. Moslema Ben Ahmad Abulcassen, Madrileño, Cronólogo, Químico, Astrónomo, Arithmético.
119. Ezarhagui, Médico.
120. Abubachar Mohamad Rasis, Persiano, Médico de Córdoba.
121. Hassam Alamui Ben Alí, Cordobés, Astrónomo.

122. Abu Said Kaled Albaradi Azadita Ben Abilcassem, Cordobés, Alcoranista.
123. Abu Abdalla Mohamad Alansareo Alcorthobi Ben Ahmad, Cordobés, Alcoranista.
124. Jahia Ben Jahia Ben Cassem, Cordobés, Alcoranista.
125. Ahmed Ben Abdelberi, Cordobés, Alcoranista, é Historiador literario.

Apócrifos.

126. Luitprando, Subdiácono Toledano, Historiador.
127. Hauberto, Monge Sevillano, Historiador.
128. Juan Servo Dei, Obispo de Toledo, Teólogo.
129. Juan Servo Dei II., Obispo de Toledo, Teólogo.

Siglo XI.

Christianos.

130. Osmundo, Obispo de Astorga Epistológrafo.
131. Sampiro, Obispo de Astorga, Historiador.
132. Ferriolo de Bolea, Monge, Historiador.
133. Grimaldo, Monge de San Millan, Biógrafo.
134. Anónimo, Barcelonés, Poeta.
135. Oliva, Monge de Ripoll, Catalán, Astrónomo.
136. Oliva, Obispo de Vique, Barcelonés, Orador, Biógrafo, Teólogo.
137. Vicente, Presbítero, Canonista.

Mahometanos.

138. Abu Isaac, Abdelsalam Alathar, Granadino, Gramático.

139. Abu Amru Obed , Rey de Sevilla , Orador.
140. Mohamad Almotad Alalla Benabet , Rey de Sevilla , Orador , Poeta.
141. Abulhassem Ben Alnamat , Cordobés , Retórico.
142. Abu Mohamad Abdalla , de Badajoz , Gramático , Retórico.
143. Abu Abdalla Duluzratin Abilchasal , Epistológrafo.
144. Abulualid Soliman Albagi Ben Kalaph , de Badajoz , Juez de Zaragoza , Epistológrafo y Alcoranista ascético.
145. Abu Omar Ahmad Dulnosbain , Cordobés , Biógrafo.
146. Môhamad Abu Bakero Almodfer , Africano , criado en Badajoz , Historiador.
147. Abulcaledo Jazid Alrâdeo Ben Mohamad , Sevillano , Poeta , Filósofo , Legista.
148. Abu Amru Joseph Alnamari , Cordobés , Historiador.
149. Abu Abdalla Mohamad Alarari Ben Zaiad , Cordobés , Historiador.
150. Abu Abdalla Mohamad Alchassal Ben Abi , de Jaen , Historiador.
151. Abulmonder Hescham Alcalbi , Valenciano , Historiador.
152. Isa Ben-Ahmat Al Razeo (nieto de Rasis) , Historiador.
153. Soliman Almostain Billa , Rey de Córdoba , Poeta.
154. Abdelrahman Abulmotrefo , Rey de Córdoba , Poeta.
155. Mohamad Allacamita Abulcassem , Rey de Sevilla , Poeta.
156. Mohamad Abu Jahia Ben-Man-Aluaz-

- ratin , Rey de Almería , Poeta.
157. Obaidalla Hesam Aldaulat Ben Mohamad ,
Poeta.
158. Raphil-Daulat Ben Mohamad Abu Jahia ,
Poeta.
159. Abu Mohamad Oimar Ben Alastas , de Be-
ja , Rey de Badajoz , Poeta.
160. Abdemalec Gesamaldaulat Ben Hozail ,
Rey de Al-salla , Poeta.
161. Abulhassen Ben Elisa , Rey de Lorca ,
Poeta.
162. Abdelaziz Ben-Alcarchia Ben Almonder ,
Cordobés , Poeta.
163. Mohamad Obaidalla Alraschideo Ben Mo-
hamad , Sevillano , Poeta , Músico.
164. Valadata , hija de Mohamad Almostacfi ,
Cordobesa , Epigramataria.
165. Abu Bakero Mohamad Duluazratin Ben
Amar , Poeta.
166. Abu Mohamad Algeziami Ben Hud , Za-
ragozano , Poeta.
167. Abu Isa Ben Lebun Duluazratin , Poeta ,
Biógrafo.
168. Abu Obaid Abdalla Ben Abdelaziz , Cor-
dobés , Poeta.
169. Abu Abdemalec Ben Meruan , Codo-
bés , Poeta.
170. Alcasseno , Alhasni Ben Abrahan , Poeta.
171. Abulhassam Hazan Alanseri , de Cartage-
na , Poeta.
172. Abu Mohamad Albathlusi Ben Alsaeid ,
de Badajoz , Poeta.
173. Abulualid Ben Abdalla Almaczumi , Cor-
dobés , Poeta.
174. Abdelrahman Ben Jahia Allachamita Ben
Abdelcarin , Cordobés , Médico , Botánico ,
Hhh 2 Fi-

- Filósofo , Matemático.
175. Omar Abulhokim Kermanense , Cordobés , Médico , Cirujano , Geómetra.
176. Abi Mohamad Giaber Ben Aphla , Sevillano , Astrónomo.
177. Abu Abdalla Abilphat , Sevillano , Astrónomo.
178. Omar Adramita Ben-Kaldun Ben Agmad , Sevillano , Astrónomo , Geómetra , Físico , Médico.
179. Abraham Abu Isaac Ben-Jahia Alnascac Alzarcalli , Cordobés , Astrónomo insigne.
180. Alsaid Mohamad Ben Alí , Cordobés , Astrólogo.
181. Alí Ben Ragel , Toledano , Astrólogo.
182. Alí Abulcacem , Toledano , Astrólogo.
183. Mohamad Abulabbas Ben Rose , Murciano , Alcoranista , y Jurisconsulto.
184. Hescham Alucchi Ben Kaled Ben Ahmad , Toledano , Alcoranista , Retórico , Matemático.
185. Anónimo Pacense , Alcoranista , y Jurisconsulto.
186. Abraham Ben Abdeluahed Ben Abilnur , Alcoranista , y Político.
187. Abilabbas Almocri , Sevillano , Alcoranista.
188. Abu Mohamad Abdalla Ben-Aluaschi , Granadino , Moralista.
189. Abu Abdalla Mohamad Alcodai Ben-Slama , Sevillano , Alcoranista ascético.
190. Abu Abdalla Mohamad Ben Upha , Alcoranista ascético.
191. Abu Amru Othman Alamui Almocri Ben-Alsairaphi Ben Said , Cordobés , Alcoranista.
192. Abu Bakero Mohamad Ben Abdalla Ben-Alarbi , Alcoranista dogmático.

193. Abu Mohamad Abdalla Ben Abi-Zuid, Cordobés, Alcoranista dogmático.
 194. Belbab Ben-Adel, Cordobés, Alcoranista ascético.
 195. Ali Ben Balban, Valenciano, Alcoranista.

Judíos.

196. Isaac, Cordobés, Orador.
 197. Jehuda, Barcelonés, Etudito.
 198. Jonás Ben-Ganac, Cordobés, Gramático, Médico.
 199. Emram Ben Isaac, Toledano, Médico, Filósofo, Astrólogo.

Apócrifos.

200. Ambrosio Nicandro, Toledano, Poeta.
 201. Blas, Obispo de Toledo, Cantor.
 202. Costino (o Costo), Castellano, Poeta.
 203. Gundisalvo de Berzeo, Monge, Poeta, Biógrafo. (Es Autor más moderno.)

CATALOGO III.

Por orden Alfabético.

Christianos.

1. Anastasio, Martir, Presbítero Cordobés, Teólogo, del siglo IX.
 2. Anónimo, Autor de la Crónica Albeldense, del siglo IX.
 3. Anónimo, Barcelonés, Poeta, del siglo XI.
 4. Ascarico, Obispo, Teólogo controvertista, del siglo VIII.
 5. Basilisco, Teólogo dogmático, del siglo IX.
 6. Beato, Abad de Liebana, Teólogo, y expositor, del siglo VIII.

7. Benito, Abad Aniano, Godo, Teólogo ascético, del siglo IX.
8. Bonifilio, Obispo de Gerona, Teólogo, del siglo X.
9. Bonoso, Monge de Liebana, Teólogo, del siglo VIII.
10. Ciprian, Presbítero Cordobés, Poeta, del siglo IX.
11. Cigilan, Obispo de Toledo, Biógrafo, del siglo VIII.
12. Claudio, Obispo de Turin, Herege, Teólogo, Expositor, del siglo IX.
13. Egilau, Obispo de Granada, Epistológrafo, del siglo VIII.
14. Elipando, Obispo de Toledo, Herege, Teólogo, del siglo VIII.
15. Emila, Mártir, Cordobés, instruido en el árabe, del siglo IX.
16. Esperandeo, Abad, Cordobés, Teólogo, Biógrafo, del siglo IX.
17. Evañcio, Arcediano de Toledo, Teólogo, del siglo VIII.
18. Eulogio, Mártir, Cordobés, Teólogo, Biógrafo, Poeta, del siglo IX.
19. Felix, Obispo de Urgel, Herege, Teólogo, del siglo VIII.
20. Ferriolo de Bolea, Monge, Historiador, del siglo XI.
21. Fredoario, Obispo de Guadix, Teólogo, del siglo VIII.
22. Galindo Prudencio, Teólogo, Expositor, Historiador, Poeta, del siglo IX.
23. Grimaldo, Monge de San Millan, Biógrafo, del siglo XI.
24. Gualabonso, Mártir, Diacono de Niebla, Teólogo, del siglo IX.

25. Guarin, Abad, Godo, Teólogo, del siglo X.
26. Hatto, Obispo de Vique, Matemático, del siglo X.
27. Heterio, Obispo de Osma, Teólogo, del siglo VIII.
28. Jeremías, Mártir, Cordobés, instruido en el árabe, del siglo IX.
29. Ildefonso, Obispo, Teólogo litúrgico, del siglo IX.
30. Joseph Hispano, Arithmético, del siglo X.
31. Isaac, Mártir, Monge Cordobés, docto en el árabe, del siglo IX.
32. Isidoro, Obispo de Beja, Cronólogo, Históriador, del siglo VIII.
33. Juan, Diácono de Leon, Expositor, y Biógrafo, del siglo X.
34. Juan, Obispo de Sevilla, Expositor, del siglo IX.
35. Juan, Presbítero de Granada, Epistológrafo, del siglo VIII.
36. Juan, Sevillano, Dogmático, Metafísico, Retórico, del siglo IX.
37. Leovigildo, Presbítero Cordobés, Teólogo, del siglo IX.
38. Lupito, Barcelonés, Astrólogo, del siglo X.
39. Migecio, Presbítero de Sevilla, Herege, Teólogo, del siglo VIII.
40. Militan, Herege, Controversista, del siglo VIII.
41. Odoario, Abad, Navarro, Teólogo, del siglo IX.
42. Oliva, Monge de Ripoll, Catalán, Astrónomo, del siglo XI.
43. Oliva, Obispo de Vique, Barcelonés, Orador,

- 432 dor, Biógrafo, Teólogo, del siglo XI.
44. Osmundo, Obispo de Astorga, Epistológrafo, del siglo XI.
45. Pablo Alvaro, Cordobés, Teólogo, Biógrafo, Metafísico, Crítico, Poeta, del siglo IX.
46. Pablo, Diácono de Mérida, Biógrafo, del siglo IX.
47. Pedro, Diácono de Toledo, Teólogo, Músico, del siglo VIII.
47. Pedro, Mártir, Presbítero de Ecija, Teólogo, del siglo IX.
49. Pedro Mosoncio, Obispo de Santiago, Teólogo, del siglo X.
50. Perfecto, Mártir, Presbítero Cordobés, Teólogo, del siglo IX.
51. Ragüel, Presbítero de Córdoba, Biógrafo, del siglo X.
52. Raymundo, Obispo de Granada, Histriofilo, del siglo X.
53. Roman, Cordobés, Médico, del siglo IX.
54. Salvo, Abad de Albelda, Teólogo y Poeta, del siglo X.
55. Sampiro, Obispo de Astorga, Historiador, del siglo XI.
56. Sauson, Abad Cordobés, Gramático y Teólogo, del siglo IX.
57. Sarracino, Monge de Albelda, Canonista, del siglo X.
58. Saulo, Obispo de Córdoba, Epistológrafo, del siglo XI.
59. Sebastian, Obispo de Salamanca, Historiador, del siglo IX.
60. Sisnando, Obispo de Santiago, Orador, del siglo IX.
61. Theódulfo, Obispo de Orleans, Teólogo y Poet-

Poeta, del siglo IX.

62. Theudímero Rey, Orador, del siglo VIII.
63. Vicente, Cordobés, Teólogo litúrgico, del siglo IX.
64. Vicente, Presbítero, Canonista, del siglo XI.
65. Vigila, Monge de Albelda, Historiador y Canonista, del siglo X.
66. Urbano, Cantor de Toledo, Teólogo, del siglo VIII.

Mahometanos.

1. Abano Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, del siglo IX.
2. Abdalla Abu Mohamad Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, Orador, Historiador, Filósofo, Astrónomo, Legista, del siglo X.
3. Abdelaziz Ben Alcarchia Ben Almonder, Cordobés, Poeta, del siglo XI.
4. Abdelmalec Gesamaldaulat Ben Hozail, Rey de Al-Salla, Poeta, del siglo XI.
5. Abdelrahman Abulmotrefo Ben Mohamad, Cordobés, Gramático, del siglo IX.
6. Abdelrahman Abulmotrefo, Rey de Córdoba, Poeta, del siglo XI.
7. Abdelrahman Alnasser Ledinalla, Rey de Córdoba, promotor de los estudios de Física y Medicina, del siglo X.
8. Abdelrahman Ben-Bad Ben Ahimad, Poeta, del siglo X.
9. Abdelrahman Ben-Jahia Allachamita Ben-Adelcavin, Cordobés, Médico, Botánico, Filósofo, Matemático, del siglo XI.
10. Abdelrahman Ben Ualid, Poeta, del siglo IX.
11. Abdeluahab Abu-Vaheb, Toledano, Gra-

434. LETRADOS

- mático , del siglo X.
12. Abel Madi Ben Abiba , Biógrafo , del siglo X.
13. Abilabbas Almocri , Sevillano , Alcoranista , del siglo XI.
14. Abilcassem Mohamad Ben-Hani , Poeta , del siglo X.
15. Abi Mohamad Giaber Ben Aphla , Sevillano , Astrónomo , del siglo XI.
16. Abraham Abu Isaac Ben Jahia Alnascac Al-Zarcalli , Cordobés , Astrónomo insigne , del siglo XI.
17. Abraham Ben Abdellah Ben Abilnur , Alcoranista y Político , del siglo XI.
18. Abu Abdalla Abilphat , Sevillano , Astrónomo , del siglo XI.
19. Abu Abdalla Duluzratin Abilchasal , Epitológrafo , del siglo XI.
20. Abu Abdalla Mohamad Alansareo Alcorthobi Ben Ahmad , Cordobés , Alcoranista , del siglo X.
21. Abu Abdalla Mohamad Alarari Ben Zaiad , Cordobés , Historiador , del siglo XI.
22. Abu Abdalla Mohamad Alchassar Ben Abi de Jaen , Historiador , del siglo XI.
23. Abu Abdalla Mohamad Alcodai Ben-Salama , Sevillano , Alcoranista ascético , del siglo XI.
24. Abu Abdalla Mohamad Ben Uapha , Alcoranista ascético , del siglo XI.
25. Abu Abdellalec Ben Meruam , Cordobés , Poeta , del siglo XI.
26. Abu Amru Joseph Alnamari , Cordobés , Historiador , del siglo XI.
27. Abu Amru Obed , Rey de Sevilla , Orador , del siglo XI.

28. Abu Amru Othman Alamui Almocri Ben Alsairaphi Ben Said, Cordobés, Alcoranista, del siglo XI.
29. Abubachar Mohamad Rasis, Persiano, Médico de Córdoba, del siglo X.
30. Abu Bakero Alzebeido Ben Alhassan, Cordobés, Gramático, Historiador, del siglo X.
31. Abu Bakero Mohamad Ben-Abdalla Ben Alarbi, Alcoranista dogmático, del siglo XI.
32. Abu Bakero Mohamad Duluazratin Ben Amar, Poeta, del siglo XI.
33. Abu Isaac Abdelsalam Alathar, Granadino, Gramático, del siglo XI.
34. Abu Isa Ben Lebun Duluazratin, Poeta, Biógrafo, del siglo XI.
35. Abulcaledo Jazid Alradeo Ben Mohamad, Sevillano, Poeta, Filósofo, Legista, del siglo XI.
36. Abulhassan Ali Ben Ismail Ben Seyra, Gramático, del siglo X.
37. Abulhassam Ben Alnamat, Cordobés, Retórico, del siglo XI.
38. Abulhassam Ben Elisa, Rey de Lorca, Poeta, del siglo XI.
39. Abulhassam Hazan Alanseri, de Cartagena, Poeta, del siglo XI.
40. Abulmonder Hescham Alcalbi, Valencia, Historiador, del siglo XI.
41. Abulualid Ben Abdalla Almaczumi, Cordobés, Poeta, del siglo XI.
42. Abulualid Soliman Albagi Ben Kalaph, de Badajoz, Juez de Zaragoza, Epistológrafo y Alcoranista, del siglo XI.
43. Abu Mohamad Abdalla, de Badajoz, Gramático, Retórico, del siglo XI.
44. Abu Mohamad Abdalla Ben-Abi Zaid, Cor-

45. Dobés, Alcoranista dogmático, del siglo XI.
45. Abu Mohamad Abdalla Ben-Alauschi, Granadino, Moralista, del siglo XI.
46. Abu Mohamad Albathlusi Ben Alsaeid, de Badajoz, Poeta, del siglo XI.
47. Abu Mohamad Algeziami Ben Huz, Zaragozano, Poeta, del siglo XI.
48. Abu Mohamad Omar Ben-Alaftas, de Beja, Rey de Badajoz, Poeta, del siglo XI.
49. Abu Obaid Abdalla Ben Abdelaziz, Cordobés, Poeta, del siglo XI.
50. Abu Omar Ahmad Dulnosbain, Cordobés, Biógrafo, del siglo XI.
51. Abu Said Kalaphi Albaradi Azadita Ben Abilcassem, Cordobés, Alcoranista, del siglo X.
52. Abu Zacaría Jahia Almudeo, Cordobés, Médico, del siglo X.
53. Ahmad Alhaimdani Ben-Alchomor, Granadino, Orador, del siglo X.
54. Ahmad Ben Abdelmalek Diluzratin, Poeta, del siglo X.
55. Ahmeda Abu Bakero Al-Razeo (ó Rasis), Cordobés, Biógrafo, Historiador, Geógrafo, del siglo X.
56. Ahmed Ben Abdalberi, Cordobés, Alcoranista, Historiador literario, del siglo X.
57. Alasbago Abdulcassem Ben Mohamad, Cordobés, Gramático, del siglo IX.
58. Alcassemo Alhasmi Ben Abraham, Poeta, del siglo XI.
59. Alcassemo Ben Mohamad, Cordobés, Poeta, del siglo IX.
60. Al-Hakeim Almonstanser Billa, Rey de Córdoba, Alcoranista, del siglo X.
61. Alf Abulcacem, Toledano, Astrólogo, del siglo XI.

62. Ali Albagáui Ben Mohamad, Alcoranista, del siglo IX.
63. Alí Ben Bálban, Valenciano, Alcoranista, del siglo XI.
64. Alí Ben Ragel, Toledano, Astrólogo, del siglo XI.
65. Almotrefo Ben Mohamad, Cordobés, Poeta, Músico, del siglo IX.
66. Alsaied Mohamad Ben Alí, Cordobés, Astrólogo, del siglo XI.
67. Anónimo Pacense, Alcoranista, y Jurisconsulto, del siglo XI.
68. Bascharó Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, del siglo IX.
69. Belbab Ben Adel, Cordobés, Alcoranista ascético, del siglo XI.
70. Ezarharagui, Médico, del siglo X.
71. Garibay Ben Said, Cordobés, Médico, del siglo X.
72. Gehur Abulhazan Ben Obaidalla, Poeta, del siglo X.
73. Giafar Abulhassam Ben Kasilat Ben Othman, Sevillario, Poeta, del siglo X.
74. Hassam Álamui Ben Alí, Cordobés, Astrónomo, del siglo X.
75. Hescham Abuluaíd Ben Mohamad, Cordobés, Orador, del siglo IX.
76. Hescham Aluchi Ben-Kaled Ben Ahmat, Toledano, Alcoranista, Retórico, Matemático, del siglo XI.
77. Jacobo Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, del siglo IX.
78. Jahia Ben Jahia Ben-Cassem, Cordobés, Alcoranista, del siglo X.
79. Isa Ben Ahmad Al-Razeo (nieto de Rasis), Históriador, del siglo XI.

80. Isaia Ben Fraigon, Cordobés, Gramático, del siglo X.
81. Ismael Abu Bakero Ben Bad Ben Zaiad, Cordobés, Poeta, del siglo X.
82. Kemaledin Abu Jahia, Gramático, del siglo X.
83. Mohamad Abu Abdalla, Rey de Córdoba, Arithmético, Orador, Poeta, del siglo IX.
84. Mohamad Abu Bakero Almodfer, Africano, criado en Badajoz, Historiador, del siglo XI.
85. Mohamad Abu Jahia Ben Man-Aluazratin, Rey de Almería, Poeta, del siglo XI.
86. Mohamad Abulabbas Ben Rosé, Murciano, Alcoranista y Jurisconsulto, del siglo XI.
87. Mohamad Allacamita Abulcasemo, Rey de Sevilla, Poeta, del siglo XI.
88. Mohamad Almansor, Regente de Córdoba, Poeta, del siglo X.
89. Mohamad Almotámed Alalla Benabet, Rey de Sevilla, Orador y Poeta, del siglo XI.
90. Mohamad Ben Abdelmalec Ben Abdelrahman, Cordobés, Poeta, del siglo X.
91. Mohamad Ben Said Ben Rostom, Poeta, del siglo IX.
92. Mohaimad Obaidalla Alraschideo Ben Mohamad, Sevillano, Poeta, Músico, del siglo XI.
93. Moslema Abu-Said Ben Mohamad, Cordobés, Orador, del siglo IX.
94. Moslema Ben Ahmad Abulcassem, Madrileño, Cronólogo, Químico, Astrónomo, Arithmético, del siglo X.
95. Musa Ben Mohaimad Ben Said, Cordobés, Poeta, del siglo X.
96. Obaidalla Ben Ahmad Ben Jali, Cordobés, Poe-

- Poeta, del siglo X.
97. Obaidalla Hesam Aldaulat Ben Mohamad,
Poeta, del siglo XI.
98. Omar Abulhokim Kermanense, Cordobés,
Médico, Cirujano, Geómetra, del siglo XI.
99. Omar Hadramita Ben-Kaldun Ben Ahmad,
Sevillano, Astrónomo, Geómetra, Físico,
Médico, del siglo XI.
100. Othman Ben Abdelrahman, Cordobés,
Poeta, del siglo IX.
101. Raphil-daulat Ben Mohamad Abu Jahia,
Poeta, del siglo XI.
102. Soliman Almostain Billa, Rey de Córdoba,
Poeta, del siglo XI.
103. Sóliman Ben Auso Ben Asbaga, Poeta,
del siglo IX.
104. Valadata, hija de Mohamad Almostacfi,
Cordobesa, Epigramataria, del siglo XI.

Judíos.

1. Emram Ben-Isaac, Toledano, Médico, Filósofo; Astrólogo; del siglo XI.
2. Geuda, Barcelonés, Erudito, del siglo XI.
3. Jonas Ben-Ganac, Cordobés, Gramático,
Médico, del siglo XI.
4. Isaac, Cordobés, Orador, del siglo XI.
5. Sohaldo Ben-Baschar Ben Hanni, Astrólogo,
del siglo IX.

Apócrifos:

1. Ambrosio Nicandro, Toledano, Poeta, del
siglo XI.
2. Benton (ó Lanton), Obispo de Zaragoza,
Teólogo dogmático, del siglo IX.
3. Blas, Obispo de Toledo, Cantor, del si-
glo XI.

4. Bonito, Obispo de Toledo, Teólogo, del siglo IX.
5. Claudio, Presbítero Murciano, Teólogo, del siglo IX.
6. Costino (ó Costo), Castellano, Poeta, del siglo XI.
7. Gotuilla, Hibernés, Historiador de España, del siglo IX.
8. Hudila, Toledano, Historiador, del siglo VIII.
9. Guistremiro, Obispo de Toledo, Teólogo, del siglo IX.
10. Gumésindo, Obispo de Toledo, Historiador de Francia, del siglo IX.
11. Gundisalvo de Berceo, Monge, Poeta, Biógrafo, del siglo XI. (Es Autor más moderno.)
12. Hauberto, Monge Sevillano, Historiador, del siglo X.
13. Heleca, Obispo de Zaragoza, Historiador, del siglo IX.
14. Isidoro Mercator, Obispo de Xátiva, Canonista, del siglo VIII.
15. Juan Servo-Dei I., Obispo de Toledo, Teólogo, del siglo X.
16. Juan Servo-Dei II., Obispo de Toledo, Teólogo, del siglo X.
17. Julian Lucas, Griego, Diácono Toledano, Historiador, del siglo VIII.
18. Laidermundo de Ortega, Lusitano, Historiador, del siglo VIII.
19. Leandro, Abad Agaliense, Biógrafo, del siglo IX.
20. Luitprando, Subdiácono Toledano, Historiador, del siglo X.
21. Marino, Gallego, Teólogo, del siglo IX.

22. Romano, Monge de San Millan, Expósito, del siglo IX.
23. Sebastian de Salamanca, Biógrafo, del siglo IX.
24. Servando, Obispo, Historiador, del siglo VIII.
25. Severo, Monge de Zaragoza, Predicador, del siglo VIII.
26. Theodemiro, Obispo de Calahorra, Teólogo, del siglo IX.
27. Velasco, Presbítero Sevillano, Canonista, del siglo VIII.
28. Venancio, Monge de Toledo, Predicador, del siglo VIII.

N U M E R O

de los Literatos de la España Árabe.

Christianos.	66.
Mahometanos.	104.
Judios.	5.
Todos.	<u>175.</u>

Apócrifos. 28.

INDICE

De las Ediciones á que se refieren los textos de los Autores citados, para que puedan todos asegurarse de ellos.

A

Abu Abdalla Ben Alkhathibi Alsalem. *Plenilunii splendor, sive Granatæ historia, in tres partes distributa.* En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1770.

Vestis acu picta, sive Chronologia Caliphorum, Regumque Hispaniae et Africæ, versibus conscripta, simulque in Epitomen contracta. En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1770.

Abu Bakerus Alcodæus Ebn Alabar. *Excerpta ex historia illustrium Poetarum; cui titulus vestis serica.* En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1770.

Abulpharagus [Gregorius]. *Historia compendiosa Dynastiarum, arabice edita, et latine versa ab Eduardo Pocockio.* Oxoniæ 1663.

Abulthaher Mohamad Ebn Algjab Ben Abdalaziz. *Analecta geometrica superficierum cum figuris.* En el tomo 1. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1760.

Abu Zacaria Jahia Enb Aluam Ben Mohamad. *Opus de agricultura in duas partes distributa.* En el tomo 1. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1760.

Achery [Lucas de]. *Acta Sanctorum Ordinis Sanc-*

- Sancti Benedicti in seculorum classes distributa.* Lutetiæ Parisiorum 1668.
- Adler [Georgius Christianus]. *Museum Cunicum Borgianum Veditris.* Romæ 1782.
- Agobardus Archiepiscopus Lugdunensis. *Opera ab Stephano Balucio emendata, notisque illustrata.* Parisiis 1666.
- Aguirre [Joseph Saenz]. *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniæ. Novis additionibus aucta.* Auctore Josepho Catalano tomo 4. Romæ 1754.
- Alaphat Alcaïssi Ben Mohamad. *Torques aureus de Viris clarissimis.* En el tomo 1. de la Biblioteca de Casiri. Matriti 1760.
- Alchirinus Beatus Flaccus. *Opera quæ hactenus reperiri potuerunt.* Studio et diligentia Andreae Quercetani Turonensis. Lutetiæ Parisiorum 1617.
- Aldrete [Bernardo]. *Del origen y principio de la lengua Castellana.* Madrid 1674.
- Alhomaidi. *Supplementum ad historiam Calipharum Regumque Hispaniæ.* En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matriti 1770.
- Alvarus Cordubensis [Paulus]. *Vita vel Passio Beatissimi Martyris Eulogii sub Rege Mohamad.* Compluti 1574.
- Opera omnia.* En el tomo 11. de la España Sagrada edición segunda. Madrid 1775.
- Anastasius Bibliotecarius. *De vitis Romanorum Pontificum à Beato Petro Apostolo ad Nicolaum I.* Opera et studio Francisci Blanchini Veronensis. Romæ 1718.
- Andres [Don Giovanni]. *Dell' origene progressi, e stato attuale d' ogni letteratura.* Parma 1782 y sig.
- Antonius [Nicolaus]. *Bibliotheca hispanave tus.* Kkk 2 Opus

- Opus posthumum. Nunc primum prodit jussu et expensis Domini Josephi Saenz Card. de Aguirre. Romæ 1696.*
- Ausonius [D. Magnus]. Opera Jacobi Tollii, aliorumque notis illustrata. Parisiis 1693.*

B

- Baluzius [Stephanus]. Capitularia Regum Francorum. Parisiis 1677.*
- Marcæ Hispanicæ Liber quartus. Parisiis 1688.*
- Collectio veterum monumentorum ad Historiam illarum regionum pertinentium, quo describuntur in libris Marcæ Hispanicæ. Parisiis 1688.*
- Dissertatio de origine et progressu cultus, Beatæ Mariæ Virgini in Monte Serrato exhibiti. Parisiis 1688.*
- Baroniūs [Cæsar]. Annales Ecclesiastici cum Criticâ historico-chronologica P. Antonii Pagi Ordinis Minorum. Lucæ 1741.*
- Beatus Presbyter Liebanensis [Sanctus]. In Apocalypsin ac plurimas utriusque fæderus paginas commentaria, ex veteribus nonnullisque desideratis Patribus mille retro annis collecta, nunc primum edita, opera et studio Henrici Florez. Madrid 1770.*
- Ben Alabar. Chronologia Hispana. En el tomo 21 de la Biblioteca de Casirà Matri- ti 1770.*
- Benedictus Anianæ Abbas [Sanctus]. Concordia Regularum, nunc primum edita ex Biblioteca Floriacensis Monasterii, notisque et observationibus illustrata; auctore Fr. Ugo-*

- Ugone Menardo Monaco Benedictino. Parisiis. 1638.*
- Bettinelli [Saverio]. *Del risorgimento d' Italia negli Studii, nelle Arti, e ne' costumi dopo il mille.* Bassano 1775.
- Beveregius [Guilielmus]. *Aritmetices chronologicae Libri duo.* Londini 1705.
- Bigne [Margarinus de la]. *Biblioteca maxima veterum Patrum.* Lugduni 1677.
- Blanca [Hieronymus]. *Aragonensium rerum commentarii.* Cæsaragustæ 1588.
- Blancanus [Josephus]. *Clarorum Mathematum Chronologia.* Bononiæ 1615.
- Boismesle [Monsieur de]. *Histoire generale de la Marine.* Paris 1744 y 1746.
- Bollandus [Joannes]. *Acta Sanctorum, collecta ac digesta, &c.* Antuerpiæ 1773 y sig.
- Bouquet [Martin]. *Recueil des Historiens des Gaules et de la France.* Paris 1739.
- Bowles [D. Guillermo]. *Introducción á la Historia natural, y á la Geografía física de España.* Madrid 1775.
- Buriel [Andres Marcos]. *Carta al P. Francisco de Rabago, Confesor de su Magestad Católica Don Fernando VI.* 1752.
- Campománes [D. Pedro Rodríguez]. *Antigüedad marítima de la República de Cartago, con el Periplo de su General Hannón, traducido del Griego, e ilustrado.* Madrid 1756.
- Cañas [P. Joseph]. *Memorial que con la mayor veneración y confianza pone á las Reales plan-*

C

plantas de Don Felipe V. la Santa Iglesia de Sevilla. Sevilla 1722.

Cardanus [Hieronymus]. *De subtilitate Libri XXI.* Lugduni 1550.

Caro [D. Rodrigo]. *Antigüedades y Principado de la ilustrísima Ciudad de Sevilla, y Corografía de su Convento jurídico, ó antigua Chancillería.* Sevilla 1634.

Cascales [Francisco]. *Discursos históricos de la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia,* Murcia 1631.

Casiri [Michael]. *Bibliotheca Arabico hispana Escurialensis.* Matriti 1760 y 1770.

Arabice poeseos specimen et pretium. En el tomo 1. de dicha Biblioteca.

Dissertatio de Arabum origine, moribus, institutis, studiis, lingua, et epochis. En el tomo 2. de la misma.

Catalanus [Joseph]. *Collectio maxima Conclitorum omnium Hispanie.* Editio altera in sex tomos distributa, et novis additionibus aucta. Romæ 1754.

Gerezo [Andreas]. *Gloriosi Martyris Divi Victoris historia et hispanè et latine eleganter exposita, nunc primum edita.* En el tomo 27. de la España Sagrada. Madrid 1772.

Chacon [Alfonso]. *De martyrio ducentorum Monachorum S. Petri à Cardegna Ordinis S. Benedicti Hispaniarum Burgensis diœcesis.* Romæ 1594.

Hesne [Andreas Du]. *Historiae Francorum Scriptores coetanei ab ipsius gentis origine ad nostra usque tempora.* Lutetiæ Parisiorum 1636.

Cigilanus. *Gesta S. Ildefonsi Toletanæ Sedis Metropolitani Episcopi.* En el tomo 1. de la Co-

Colección de S. E. el Cardenal Lorenzana.
Máriti 1782.

Colina [Abondio]. *Considerazioni istoriche sopra l' origine della Bussola nautica nell' Europa, e nell' Asia.* Faenza 1748.

Cossartius [Gabriel]. *Sacrosancta Concilia ad regiam editionem exacta.* Lutetiae Parisiorum 1671. y sig.

Cyprianus Archipresbyter. *Epigrammata.* En el tomo 11. de la España Sagrada. Edición segunda. Madrid 1775.

D

Daniel [Gabriel]. *Histoire de France depuis l'establisiment de la Monarchie Françoise dans les Gaules.* Amsterdám 1720.

Du Chesne [Andreas]. Vease Chesne.

Durandus [Gulielmus]. *Rationale divinorum officiorum, utilissimis adnotacionibus illustratum a Nicolao Doard Campano.* Venetiis 1568.

E

Eghinardus Monacus. *Vita Caroli Magni Regis.* En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.

Egidius [Joannes]. *Passio S. Nicolai Alcamae Regis filii, et sociorum Martyrum, qui passi sunt apud Ledesmam.* En el tomo 14. de la España Sagrada. Edición segunda. Madrid 1786.

Egolismensis [Monacus]. *Caroli Magni vita.* En

- En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.
- Elipandus Episcopus Toletanus. *Epistola ad Felicem nuper conversum*. En las obras de Alcuino. Parisiis 1617.
- Epistolæ omnes*. En el tomo 5. de la España Sagrada. Madrid 1750.
- Etherius Episcopus Uxamensis. *Adversus Elipandum Archiepiscopum Toletanum Libri duo De adoptione Christi filii Dei*. En el tomo 13. de la *Biblioteca maxima veterum Patrum*. Lugduni 1677.
- Eulogius Cordubensis [Sanctus]. *Opera, studio ac diligentia Petri Poncii Leonis à Corduba Episcopi Placentine*. Compluti 1574.
- F
- Fabricius [Joannes Albertus]. *Biblioteca grecæ, sive notitia Scriptorum veterum Græcorum*. *Editio tertia*, ab auctore recognita, et plurimis locis aucta. Hamburgi 1718.
- Faure [Joannes Baptista]. *Tabulae chronologicae Joannis Dominici Musantii è Soc. Jesu*. *Editio tertia in formam commodiorem redacta*. Romæ et Bononiae 1752.
- Faxardo [D. Diego Saavedra]. *Corona Gotica, Castellana y Austriaca*. Madrid 1670. y sig.
- Felix Orgellitanus Episcopus. *Confessio Fidei*. En las Obras de Alcuino. Parisiis 1617.
- Ferreras [Jean de]. *Histoire générale d' Espagne, traduite de l' Espagnol, et enrichie de notes historiques et critiques par Monsieur d' Hermilly*. Tomos 2. y 3. Paris 1751.
- Flo-

Florez [P. M. Enrique]. *España Sagrada.*
Madrid 1747. y sig.

Forsterus [Valentinus]. *De Historia Juris ci-
vili Romani Libri tres.* En la Colección de
Ziletti. Venetiis 1584.

Frankenau [Gerardus Ernestus de]. *Sacra
Themidis hispanæ arcana, Jurium Legum-
que ortus, progressus, &c.* Hannoveræ 1703.

G

Garibay y Zamalloa [Estevan]. *Los quaren-
ta libros del Compendio Historial de las Cro-
nicas, y universal Historia de todos los Re-
yes d'España.* Barcelona 1628.

Gembancensis [Sigebertus]. *Rerum toto orbe
gestarum Chronica, operâ ac studio Auberti
Miræi.* Antuerpiæ 1608.

Gerbertus, postea Silvester II. *Epistole.* En el
tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Pa-
risiis 1636.

Gervasius Tisleberiensis. *Liber de mirabilibus
mundi, seu Otia Imperialia ad Othonem IV.
Imperatorem.* En el tomo 3. de la Colección
de Du Chesne. Parisiis 1641.

Gibbon [Edoardo]. *Istoria della decadenza
e rovina dell' Impero Romano, tradotta dall'
Inglese.* Pisa 1779.

Gil [Joaínes]. Vease Egidius.

Glaber Rodulphus. *Historiarum sui temporis
Libri quinque ab Ugone Capeto usque ad an-
num 1046.* En el tomo 4. de la Colección de
Du Chesne. Parisiis 1641.

Gregorius VII. *Epistolæ et Desreta.* En la Co-
lección de Cossart. Lutetia Parisiorum. 1671.

TOM. XLII. **LII** **Guz-**

Guzman [Fernan Pérez de]. *Valerio de las Historias de la Sagrada Escritura, y de los hechos de España con las batallas campales copiladas.* Sevilla 1536.

H

Hadrianus Papa. *Epistolæ ad Episcopos Hispaniæ.* En el tomo 3. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.

Epistole eadem. En el tomo 5. de la España Sagrada. Madrid 1750.

Hermilly [Monsieur de]. Vease Ferreras.

I

Ibañez de Segovia, Marques de Mondejar [D. Gaspar]. *Obras Cronologicas.* Valencia 1744.

Advertencias á la Historia del P. Juan de Mariana. Valencia 1746.

Ildephonsus Hispaniensis. *Opusculum de pane eucharistico, nusquam antehac editum à Joanne Mabillonio.* Lutetiae Parisiorum 1674.

Joannes Diaconus. *Vita Sancti Froylani Episcopi Legionensis in Codice gothico Sanctorum bibliorum ad ipsomet exarato, et in tabulario Ecclesiae Legionensis asservato.* En el tomo 34. de la España Sagrada. Madrid 1784.

Jonas Aurelianensis. *Fragmentum.* En el tomo 5. de la España Sagrada. Madrid 1750.

Isidorus Pacensis Episcopus. *Chronicon.* En el tomo 8. de la España Sagrada. Madrid 1756.

Lab-

L

- Labbeus [Philippus]. *Sacrosancta Concilia ad regiam editionem exacta*. Lutetiae Parisiorum 1671. y sig.
- Leo Africanus [Joannes]. *De Viris quibusdam illustribus apud Arabes Libellus*. En el tomo 13. de la Biblioteca de Fabricio. Hamburgo 1726.
- Leo Papa III. *Epistola*. En el tomo 3. de la España Sagrada. Madrid 1748.
- Leo Petrus Poncius. *Opera Divi Eulogii Cordubensis*. Compluti 1574.
- Leon [Tomas de]. *Carta al Doctor Martin Vazquez Siruela*. En el tomo 1. de la Biblioteca Vetus de Nicolas Antonio. Romæ 1696.
- Leovigildus Presbyter. *Liber de Habitū Clericorum*. En el tomo 11. de la España Sagrada. Madrid 1775.
- Lindembrogius [Fridericus]. *Prolegomena in Codicem Legum antiquarum*. Francofurti 1613.
- Longueval [Jacques]. *Histoire de l' Eglise Gallicane*. Paris 1730.
- Lorenzana [Franciscus de]. *Collectio Sanctorum Patrum Ecclesiæ Toletanæ, nonnullis notis illustrata, atque in duos tomos distributa*. Matriti 1782.
- Lucas Tudensis. *Chronicon Mundi ab origine ejusdem usque ad Erām 1274*. En el tomo 4. de la Colección de Schotto. Francofurti 1608.
- Ludovicus Pius. *Præceptum pro Judæis*. En el Ll 2

- tomo 6. de la Colección de Bouquet. Paris 1769.
- Luitprandus Subdiaconus Toletanus (el Apócrifo). *Opera quæ extant à P. Hieronymo de la Higuera, et D. Laurentio Ramirez de Prado notis illustrata.* Antuerpiæ 1640.
- Luitprandus Ticinensis. *Rerum ab Europæ Imperatoribus et Regibus ipsius presertim tempore, gestarum Libri sex.* En el tomo 3. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.

M

- Mabillon [Joannes]. *Disertatio de pane eucharistico, azimo, ac fermentato.* Lutetiæ Parisiorum 1674.
- Veterum Analectorum Collectio cum adnotacionibus, &c.* Lutetiæ Parisiorum 1675.
- Vetera analecta, sive Collectio veterum aliquot operum omnis generis.* Parisiis 1723.
- Acta Sanctorum Ordinis S. Benedicti, illustrata.* Lutetiæ Parisiorum 1668.
- Macharius Monachus Pinnatensis. *Acta Sanctorum Fratrum Voti et Felicis.* En el tomo 30. de la España Sagrada. Madrid 1775.
- Maffei [Marchèse]. *Verona illustrata. Parte prima contiene l' Istoria della Città ed insieme dell' antichia Venezia dall' origine fino alla venuta in Italia di Carlo Magno.* Verona 1732.
- Marca [Pierre de]. *Histoire de Bearn, contenant l' origine des Roys de Navarre, des Dues de Gascone, Marquis de Gothie, Princes de Bearn, Comtes de Carcassone, de Foix, et de Bigorre.* Paris 1640. Mar-

- Marca Hispanica, sive limes hispanicus. Accesere gesta veterum Comitum Barcinonensis, &c. Parisiis 1688.*
- Mariana [P. Juan de]. *Historia general de España enmendada y añadida por el mismo Autor.* Madrid 1635.
- Menardus [Hugo]. *Concordia Regularum, Auctore S. Benedicto Annianæ Abbe. Nunc primum edita ex Bibliotheca Floriacensis Monasterii, notisque et observationibus illustrata.* Parisiis 1638.
- Mondejar [Marques de]. Vease Ibañez de Segovia.
- Morales [Ambrosius]. *La Coronica general de España.* Alcalá de Henares 1577.
- Annotationes in Divi Eulogii Cordubensis Opera.* Compluti 1574.
- Moret [P. Joseph de]. *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra.* Pamplona 1665.
- Anales del Reyno de Navarra.* Pamplona 1684.
- Mosandrus [Jacobus]. *De probatis Sanctorum historiis, optima fide collectis, et nunc recens recognitis, et auctis.* Coloniæ Agrippinæ 1581.
- Muratori [Ludovicus Antonius]. *Rerum Italicarum Scriptores.* Mediolani 1723.
- Antiquitates Italicae medii ævi sive Dissertations de moribus, ritibus, Religione, &c.* Mediolani 1739.
- Musantius [Joannes Dominicus]. *Tabulae Chronologicae.* Romæ et Bononiæ 1752.

Nas-

N

Nassarre y Ferriz [Blas Antonio]. *Prólogo á la Biblioteca universal de la Polygraphia Española de Don Christoval Rodriguez.* Madrid 1738.

Nicasius [Doctor]. *Primatus Hispaniarum vindicatus, sive defensio Primatus Ecclesiae Toletanae adversus memoriale Ecclesiae Hispalensis, in tres partes divisa.* Romæ 1729.

Nithardus. *De Dissensionibus filiorum Ludovici Pii Libri quatuor ad Carolum Calvum Francorum Regem.* En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.

O

Oliva Episcopus Ausonensis. *Epistola, et reliqua Opera.* En el tomo 28. de la España Sagrada. Madrid 1774.

Ordonius Monachus. *Factorum et miraculorum S. Rudesindi Liber tertius.* En el tomo 18. de la España Sagrada. Madrid 1764.

Osmundus Episcopus Astoricensis. *Epistola ad Idam Comitissam Bononiensem.* En el tomo 1. *Veterum Analectorum de Mabillon.* Lutetiae Parisiorum 1675.

P

Pacensis [Isidorus]. Vease Isidorus.
Pagius [Antonius]. Vease Baronius.

Pau-

Paulinus Aquileiensis [Beatus]. *Opuscula contra Felicem et Elipandum.* En las Obras de Alcuino. Parisiis 1617.

Paulus Diaconus Emeritensis. *De Vita Patrum Emiritensium.* En el tomo 4. de la Colección de Catalani. Romæ 1754.

Perez de Guzman [Fernan]. Vease Guzman.

Perez [Joseph]. *Dissertationes Ecclesiasticae, in quibus, &c.* Salmantice 1688.

Piatti [D. Giuseppe]. *Storia critico-chronologica de Ramani Pontefici.* Napoli 1765.

Poncios Leo [Petrus]. Vease Leo.

Ponz [D. Pedro Antonio]. *Viage de España.* Madrid 1772. y sig.

Q

Quadrio [Francisco Saverio]. *Della Storia e della ragione d' ogni poesia.* Bologna e Milano 1739. y sig.

Quercetanus [Andreas]. *Flacci Alcuini Abbottis opera edita, et illustrata.* Lutetiae Parisiorum 1617.

R

Ragüel Cordubensis. *Vita vel Passio S. Pelagii Martiris.* En las obras de San Eulogio. Compluti 1574.

Rapin [Le Pere]. *Oeuvres diverses contenant les belles lettres.* Amsterdam 1693.

Rasis, vel Razeus. *Fragmentum Historiae Hispanæ.* En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matrixi 1770.

Ris-

- Risco [P. Manuel]. *España Sagrada*. Tomos 29. y siguientes. Madrid 1775. y sig.
Iglesia y Monasterios de Leon. Madrid 1792.
 Robertson [Guglielmo]. *La Storia del Regno dell' Imperatore Carlo V. traduzione italiana*. Colonia 1774.
 Rodulphus [Gleber]. Vease Gleber.

S

- Saavedra Faxardo [D. Diego]. Vease Faxardo.
 Salmanticensis [Sebastianus]. *Chronicon nomine Alphonsi IIII. recens vulgatum*. En el tomo 13. de la España Sagrada. Edicion segunda. Madrid 1782.
 Sampirus Asturicensis. *Chronicon circa annum millesimum scriptum*. En el tomo 14. de la España Sagrada. Edicion segunda. Madrid 1786.
 Sandoval [Prudencio de]. *Historia de los Reyes de Castilla, y de Leon D. Fernando el Magno, &c.* Pamplona 1615.
 Sanson Abad. *Vida y escritos ineditos*. En el tomo 11. de la España Sagrada. Edicion segunda. Madrid 1775.
 Sarmiento [Martinus]. *Dissertatio de nominis Escorial, atque aliorum vocabulorum origine*. En el tomo 2. de la Biblioteca de Casiri. Matriti 1770.
 Sarracenus. *Carmina quibus finitur Codex Gothicus Vigilanus*. En el tomo 33. de la España Sagrada. Madrid 1781.
 Saxo [Poeta]. *Annalium de gestis Caroli Magni Imperatoris Libri quinque*. En el tomo 2. de la Coleccion de Du Chesne. Parisiis 1636.
 Schot-

Schottus [Andreas]. *Hispania illustrata, opera et studio doctorum hominum.* Francofurti 1603. y sig.

Segovia [D. Gaspar Ibañez de]. Vease Ibañez de Segovia.

Sempere y Guarinos [D. Juan]. *Historia del Luxo, y de las Leyes suntuarioas de España.* Madrid 1788.

Sigebertus [Gembelacensis]. Vease Gembelacensis.

Sigonius [Carolus]. *Historia Bononiensis.* Sin fecha.

Silensis [Monacus]. *Chronicon.* En el tomo 17 de la España Sagrada. Madrid 1763.

Silvester Papa II. Vease Gerbertus.

Sirmonodus [Jacobus]. *Opera varia, nunc primum collecta, notis posthumis, et opusculis aliquibus auctiora.* Parisiis 1696.

Spagni [Andreas]. *De signis idearum. Opus secundis curis latius auctum.* Romæ 1788.

Stephanus Monachus. *Facta et miracula Sancti Rudesindi Episcopi Dumiensis.* En el tomo 18. de la España Sagrada. Madrid 1764.

Sugerius Abbas. *Vita Ludovici VI. Regis, qui prorsus dictus.* En el tomo 4. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.

Surius [Laurentius]. *De probatis Sanctorum historiis, optima fide collectis, et nunc recens recognitis et auctis per E. Jacobum Mosanum.* Coloniae Agrippinæ 1581.

T

Theodulphus Episcopus Aurelianensis. *Opera, Jacobi Sirmondi studio edita, notisque illustrata.* Tom. XIII. Mm

trata. En el tomo 2. de las Obras de Sirmondo. Parisiis 1696.

Versus de Ludovico Pio Imperatore. En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.

Carmina. En el tomo 1. *Veterum Analectorum* de Mabillon. Lutetiae Parisiorum 1675.

Tiraboschi [Girolamo]. *Storia della Letteratura Italiana.* Firenze 1774. y sig.

Tisleberiensis [Gervasius]. Vease Gervasius.

Follius [Jacobus]. *Animadversiones in Magini Ausonii Burdigalensis opera,* Parisiis 1693.

Tudensis [Lucas]. Vease Lucas.

V

Valera [Diego de]. *La Crónica de España abreviada por mandado de la Serenisima Señora Doña Isabel, Reyna de Castilla.* Sevilla 1517.

Vigila [Monacus]. *Continuatio Chronicæ Albelensis.* En el tomo 13. de la España Sagrada. Edición segunda. Madrid 1782.

Carmina, quibus finitur Codex Gothicus Vigilanus. En el tomo 33. de la España Sagrada. Madrid 1781.

Vossius [Gerardus Joannes]. *Opera in sex tomos divisa.* Amstelodami 1770.

X

Ximena Jurado [D. Martín de]. *Catalogo de los Obispos de las Iglesias Catedrales de la Diócesis de Jaén y Baeza, y Anales Elesiásticos.*

ticos de este Obispado. Madrid 1654.

Ximenez Navarrus [Rodericus]. *Rerum in Hispania gestarum Libri novem ad vetera exemplaria comparati.* En el tomo 2. de la Colección de Schotto. Francofurti 1603.

Historia Arabum longè accuratius, quād ante, è manuscripto Codice expressa. Lugduni Batavorum 1625.

Y

Yepes [P. Antonio de]. *Coronica de la Orden de San Benito.* Irache y Valladolid 1609.

y siguiente.

Z

Zacharia [Franciscus Antonius]. *Iter litterariorum per Italiām ab anno 1753 ad annum 1757.* Venetiis 1762.

Zamalloa y Garibay. Vease Garibay.

Ziletti [Franciscus]. *Tractatus universi juris, Duce et Auspice Gregorio XIII.* Venetiis 1584.

Zurita [Geronimo]. *Anales de la Corona de Aragón.* Zaragoza 1610.

ANONIMOS.

Additio ad Joannis Biclarensis Chronicon. En el tomo 6. de la España Sagrada. Edición segunda. Madrid 1763.

Annales Bertiniani. Regum Francorum à tempore Carlomanni et Pippini ad annum 882.

- ex Codice Monasterii Sancti Bertini.* En el tomo 3. de la Coleccion de Du Chesne. Parisiis 1641.
- Annales Complutenses.* En el tomo 23. de la España Sagrada. Madrid 1767.
- Annales Compostellani ex Codice Compostellano, vulgo appellato tumbo negro.* En el tomo 23. de la España Sagrada. Madrid 1767.
- Annales Francorum Fulenses ab anno 714. usque ad annum 900. incepti et continuati ab incertis, sed illius Aevi auctoribus.* En el tomo 2. de la Coleccion de Du Chesne. Parisiis 1636.
- Annales Rerum Francicarum ab anno 741. ad annum 814. ex vetusto exemplari manuscrito Antonii Loiselii.* En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.
- Aquitanicæ Historiae Fragmentum, recens emendatum, ac plerisque in locis auctum ex veterum Codicium fide.* En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636. y en el tomo 4. Parisiis 1641.
- Antologia Romana.* Del año de 1779.
- Bibliotheca maxima veterum Patrum.* Vease Bigne.
- Carmen de Raimundo Comite Barchinonensi, incerto Auctore.* En la Marca Hispanica. Parisiis 1688.
- Caroli Magni Regis Francorum et Imperatoris Vita, ab incerto Scriptore, sed coetaneo ut videtur scripta. Ex veteri Codice Bibliothecæ Thuanae.* En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.
- Chronicon Albeldense, sive Emilianense.* En el tomo 13. de la España Sagrada. Madrid 1782.
- Chronicon Auctoris incerti ab anno 688. usque ad*

ad annum 1015. ex vetusto Codice. En el tomo 3. de la Colección de Du Chègne. Parisiis 1641.

Chronicon de Cerdeña. En el tomo 23. de la España Sagrada. Madrid 1767.

Chronicon Lusitanum, quo olim manuscripto Resendius et Faria sunt usi. En el tomo 14. de la España Sagrada. Edición segunda. Madrid 1786.

Chronicon Vetus ex Codice Moissiacensis Cœnobii, ab initio Regni Francorum usque ad annum 819. En el tomo 3. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.

Codex Legum antiquarum, quibus accedunt formulae solemnes priscae publicorum privatorum que negotiorum nunc primum editæ, ex Bibliotheca Friderici Lindembrogii. Francofurti 1613.

De gestis Caroli Magni Libri duo ad Carolum Crassum ejusdem Imperatoris Caroli Pronepotem, Auctore quodam Cœnobii S. Galli Monacho. En el tomo 2. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1636.

Gallia Christiana in provincias ecclesiasticas distributa, operâ et studio Monachorum Congregationis Sancti Mauri. Parisiis 1744.

Geographia Nubiensis, id est accuratissima totius orbis in septem climata divisi descriptio, recens ex Arabicō in Latinum versa à Gabriele Sionita et Joanne Hesronita. Parisiis 1619.

Gesta Comitum Barcinonensium, scripta circa annum 1290. En los Apéndices de la Marca Hispanica. Parisiis 1688.

Histoire générale des voyages... Nouvelle édition revue sur l'original Anglois. A la Haye 1747.

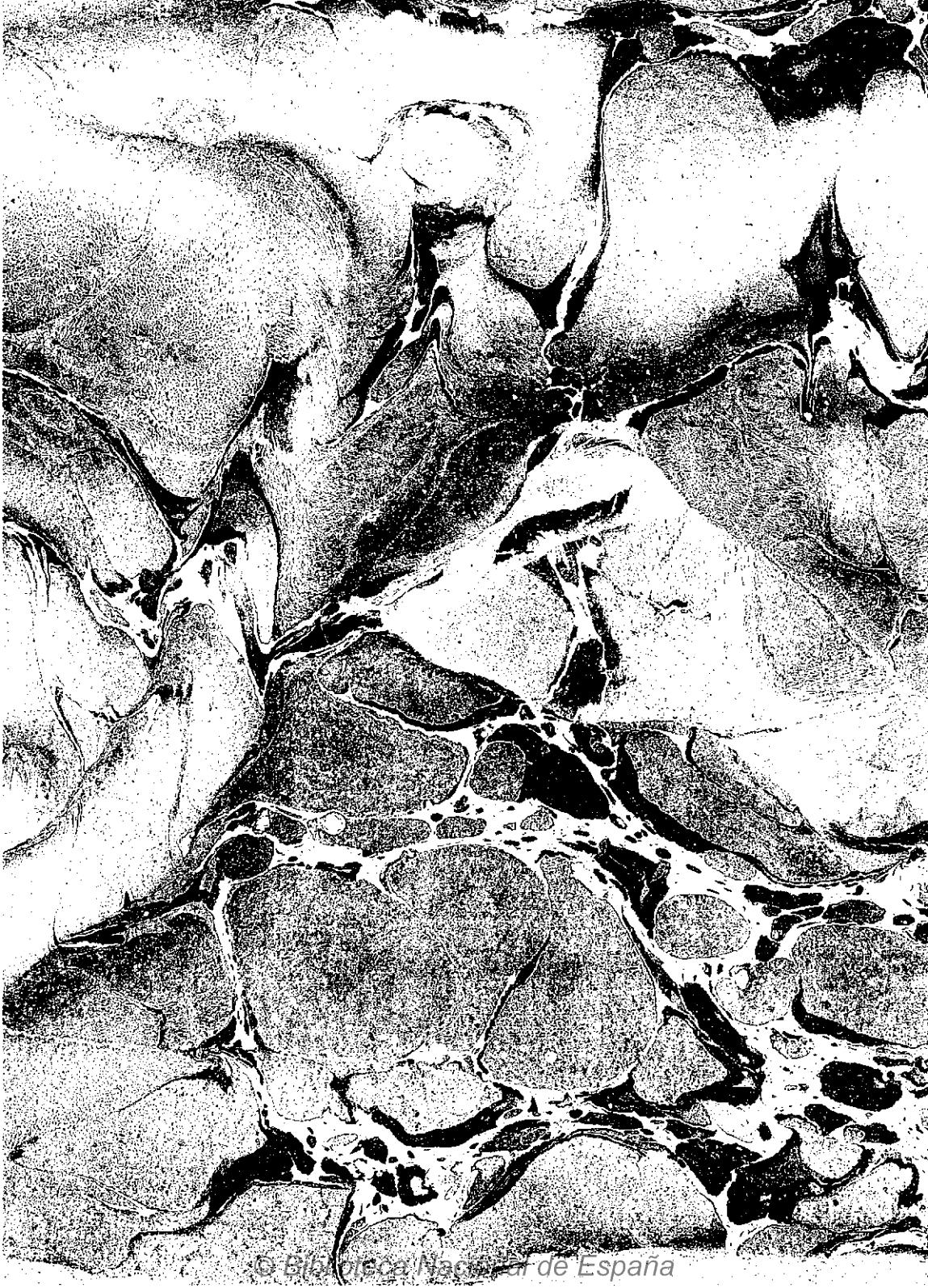
- Historia Compostelana, hasta hoy no publicada, escrita por tres Canónigos de Santiago desde el año de mil y ciento al quarenta.* En el tomo 20. de la España Sagrada. Madrid 1765.
- Historiae Francicæ Fragmentum à Roberto ad mortem Philippi Lex veteri exemplari Floriacensi.* En el tomo 4. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.
- Vita Sancti Genulfi Confessoris, Auctore Anonimo, sed vetusto et eruditio.* En el tomo 3. de la Colección de Du Chesne. Parisiis 1641.
- Vita Sanctorum Voti et Felicis ex veteri manuscrito Monasterii Pinnaensis.* En el tomo 30. de la España Sagrada. Madrid 1775.



ERRATAS.

Pag.	Lin.	Dice.	Lease.
73.	5.	Lombardos,	Longobardos.
121.	13.	<i>frunco,</i>	<i>franco.</i>
132.	1.	domlnios,	dominios.
160.	36.	Castiila,	Castilla.
190.	17.	<i>quictas,</i>	<i>quietas.</i>
197.	14.	poëcsia,	poesía.
262.	27.	procusaban,	procuraban.





© BIB/IEA. Instituto de España



BIBLIOTECA NACIONAL



1001151278